



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA

28 DE DICIEMBRE DE 2005

No. 154

Í N D I C E

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL 2
- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE CUATRO INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN LA COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y COLONIAS ANAHUAC Y ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO. (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 61
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE CUATRO INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN LA COLONIA SAN RAFAEL, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y COLONIAS MOCTEZUMA SEGUNDA SECCIÓN Y SEVILLA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA. 65
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE CINCO INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN LA COLONIA SAN RAFAEL, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y COLONIAS MOCTEZUMA SEGUNDA SECCIÓN Y SEVILLA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA. 68
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE CINCO INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN LAS COLONIAS CENTRO, ROMA Y ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. 72
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE TRES INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN LA COLONIA ÁLAMOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ; COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, Y COLONIA MOCTEZUMA SEGUNDA SECCIÓN, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA. 77
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, EL PREDIO UBICADO EN CALLE BAHÍA DE CONCEPCIÓN ENTRE EL NÚMERO 31 Y EL NÚMERO 19, COLONIA VERÓNICA ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 157.54 METROS CUADRADOS, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DEL C. MARIO SUÁREZ MORALES. 80
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE ALFONSO ESPARZA OTEO NÚMERO 100, LOTE 5, MANZANA 23, COLONIA GUADALUPE INN, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON UNA SUPERFICIE 117.95 METROS CUADRADOS, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA C. MARÍA DE JESÚS PARDIÑO REYES. 83
- DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO**
- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES Y COORDINADORES LAS FACULTADES QUE SE INDICAN 85
- SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**
- ◆ DICTAMEN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CONJUNTO URBANO-ARQUITECTÓNICO DENOMINADO "PLAZA JUÁREZ" 91

Continúa en la Pág. 347

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**)

México, Distrito Federal, a veinte de diciembre de dos mil cinco.-----

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 227, FRACCIÓN II, INCISO E), DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL PROPIO CÓDIGO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DEL 19 DE OCTUBRE DE 2005, EXPIDE EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

CAPÍTULO ÚNICO De la observancia, objeto, abreviaturas y definiciones

Artículo 1º. Las disposiciones del presente ordenamiento son de observancia general en el Tribunal Electoral del Distrito Federal y tienen por objeto reglamentar su organización, funcionamiento y las atribuciones que a sus respectivos órganos confieren el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Artículo 2º. De conformidad con lo previsto por el artículo 229, inciso o), del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Presidente del Tribunal Electoral del Distrito Federal vigilar que se cumplan las normas del presente Reglamento.

Artículo 3º. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I.** Estatuto: Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- II.** Código: Código Electoral del Distrito Federal;
- III.** Ley de Participación: Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal;
- IV.** Reglamento: Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal;
- V.** Jefe de Gobierno: Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- VI.** Asamblea: Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

- VII.** Tribunal: Tribunal Electoral del Distrito Federal;
- VIII.** Pleno: Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal;
- IX.** Presidente del Tribunal: Presidente del Tribunal Electoral del Distrito Federal;
- X.** Magistrado (s): el o los Magistrados Electorales del Tribunal;
- XI.** Instituto: Instituto Electoral del Distrito Federal;
- XII.** Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal;
- XIII.** Centro de Capacitación: Centro de Capacitación Judicial Electoral;
- XIV.** Proceso electoral: el relativo a la renovación periódica por voto universal, libre, secreto y directo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales del propio Distrito Federal;
- XV.** Procesos de participación: los previstos por el Título Tercero, Capítulos I, II y III, y el Título Cuarto, Capítulos I y II de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal;
- XVI.** Sistema de medios de impugnación: el conjunto de procedimientos contenciosos establecidos para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales, siendo los siguientes:
 - 1. Juicio Electoral; y
 - 2. Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de los Ciudadanos.
- XVII.** Sentencia: la resolución aprobada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en virtud de la cual se tenga por no interpuesto, se deseche, se sobresea o se resuelva el fondo de un medio de impugnación; y
- XVIII.** Gaceta: Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TÍTULO SEGUNDO Del Tribunal y del Pleno

CAPÍTULO I De la organización jurisdiccional y administrativa

SECCIÓN 1ª De su integración y funcionamiento

Artículo 4º. De conformidad con lo previsto por los artículos 224 y 226 del Código, el Tribunal y su Pleno se integran y funcionan de la manera siguiente:

- I.** El Tribunal se integra por cinco Magistrados Numerarios y cuatro Magistrados Supernumerarios, nombrados en la forma y términos previstos por los artículos 132 del Estatuto y 224, párrafos segundo, tercero y quinto del Código;
- II.** El Tribunal funciona permanentemente en Pleno, el cual se integra en todo tiempo por los cinco Magistrados Numerarios, con las excepciones previstas en las fracciones V y VI de este artículo;
- III.** Para que pueda sesionar válidamente, se requiere la presencia de, por lo menos, tres de sus integrantes; las determinaciones se adoptarán por votación mayoritaria simple;

- IV. Las ausencias temporales o definitivas de los Magistrados Numerarios serán cubiertas, según corresponda, por los Magistrados Supernumerarios;
- V. Para efectos de la oportuna resolución de los medios de impugnación vinculados con el desarrollo del proceso electoral de 2006, se incorporarán al Pleno los dos Magistrados Supernumerarios a quienes corresponda, según el orden de designación señalado por la Asamblea.
- VI. Para la resolución oportuna de los medios de impugnación que se presenten durante los procesos electorales, tomando en cuenta el estado que guardan las cargas de trabajo, el Pleno podrá acordar la incorporación de los dos Magistrados Supernumerarios restantes; hecho lo anterior, el Magistrado Presidente los convocará dentro de las veinticuatro horas siguientes.
- VII. En las hipótesis previstas en las fracciones V y VI, los Magistrados Supernumerarios sólo podrán intervenir en la sustanciación y resolución de los medios de impugnación vinculados con el proceso electoral; y
- VIII. Para que el Pleno pueda sesionar en los supuestos de las fracciones V y VI de este artículo se requiere la presencia de las dos terceras partes de los Magistrados que lo integran, sin que, en ningún caso, el total de ellos constituya un número par. Las determinaciones se adoptarán por votación mayoritaria.

SECCIÓN 2ª

De sus atribuciones

Artículo 5º. Son atribuciones del Pleno, además de las que señala el artículo 227 del Código, las siguientes:

- I. Elegir, de entre los Magistrados Numerarios, al que fungirá como Presidente del Tribunal, en los términos del artículo 224, párrafo penúltimo del Código.
- II. Designar al Magistrado Numerario que deberá cubrir las ausencias temporales del Presidente del Tribunal, en la forma y términos previstos por este Reglamento;
- III. Designar o remover al Contralor Interno y al Director General Jurídico;
- IV. Designar o remover al personal de mandos medios y superiores, en términos del manual que para tal efecto se emita;
- V. Nombrar, a propuesta de los Magistrados Electorales, a los Secretarios Auxiliares;
- VI. Designar cada cuatro años a los tres Magistrados que integrarán la Comisión Instructora a que se refiere el artículo 227, fracción II, inciso f) del Código;
- VII. Efectuar las adecuaciones necesarias al presupuesto autorizado al Tribunal, para el mejor cumplimiento de sus programas, en términos de lo previsto en el Código Financiero del Distrito Federal;
- VIII. Emitir las políticas, bases y lineamientos para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios que contrate el Tribunal, así como las que regulen la administración y baja de sus bienes;
- IX. Aprobar los lineamientos y formatos a que se sujetará la entrega-recepción de los cargos desempeñados por los servidores públicos del Tribunal;
- X. Aprobar el Manual de Funcionamiento de Comisiones;
- XI. Aprobar los lineamientos en materia de conservación, digitalización y destrucción de archivos y documentos de conformidad con la legislación aplicable;

- XII.** Aprobar la clasificación de la información de acceso restringido que detente el Tribunal, en reservada y confidencial, así como tomar las medidas necesarias para la tutela de los datos personales, de conformidad con la legislación aplicable;
- XIII.** Aprobar, en los casos que estime convenientes, los términos y condiciones a que deberán sujetarse los contratos y convenios que celebre el Tribunal;
- XIV.** Determinar la estructura de las áreas que conforman al Tribunal;
- XV.** Celebrar reuniones generales de trabajo, de análisis, de información o de opinión con los Magistrados Supernumerarios, quienes participarán con voz, pero sin voto;
- XVI.** Autorizar la propuesta que se envíe a la Asamblea relativa al destino y uso de los remanentes presupuestales, en los términos que establezca el Código Financiero del Distrito Federal;
- XVII.** Determinar e imponer a los Magistrados las sanciones a que se refiere la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, con excepción de las previstas en los artículos 237 del Código y 91 del Reglamento y, en su caso, remitir a la Asamblea, el expediente sustanciado por el Contralor Interno, cuando eventualmente sean procedentes las sanciones previstas en los artículos citados, así como el acuerdo debidamente fundado y motivado, mediante el cual se ordene dicha remisión;
- XVIII.** Dictar los acuerdos que considere necesarios para el adecuado funcionamiento del Tribunal; y
- XIX.** Las que le confieran el Estatuto, el Código, este Reglamento y la demás legislación aplicable.

SECCIÓN 3ª **De las sesiones públicas**

Artículo 6º. De conformidad con el principio de publicidad procesal en materia electoral, previsto por el artículo 3º, párrafo tercero del Código, el Pleno sesionará públicamente para la resolución de los asuntos, salvo cuando el Presidente del Tribunal determine que la sesión deba continuar en privado, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 229, inciso c), del propio Código.

Artículo 7º. En las sesiones públicas de resolución se observará el procedimiento siguiente:

- I.** El Secretario General verificará el quórum legal para sesionar y dará lectura a la lista de asuntos que se analizarán y resolverán en la sesión;
- II.** El Magistrado ponente, personalmente o por conducto de su Secretario de Estudio y Cuenta, expondrá el caso y el sentido del proyecto de sentencia, señalando los preceptos legales y las consideraciones jurídicas que lo motiven;
- III.** Los Magistrados podrán discutir el proyecto sometido a su consideración;
- IV.** Discutido suficientemente el proyecto, el Presidente del Tribunal lo someterá a votación nominal y ordenará al Secretario General que la recabe;
- V.** El o los Magistrados que disientan del proyecto aprobado por la mayoría, ya sea con las consideraciones jurídicas que lo motivan, los resolutivos, o ambos, podrán formular voto particular, mismo que se agregará al expediente y se insertará al final de la sentencia aprobada, antes de que sea firmada;
- VI.** Si el proyecto del Magistrado ponente no es aceptado por la mayoría, el Pleno, a propuesta del Presidente del Tribunal, designará a otro Magistrado para que realice el engrose respectivo con las consideraciones y razonamientos jurídicos correspondientes, dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas contado a partir de que concluya la sesión respectiva, agregándose al expediente como voto particular el proyecto que no fue aprobado, si así lo solicita el Magistrado ponente, debiéndose insertar el mismo en la parte final de la sentencia aprobada;

- VII.** En las sesiones públicas sólo podrán participar y hacer uso de la palabra los Magistrados, el Secretario General y los Secretarios de Estudio y Cuenta;
- VIII.** Cuando se trate de proyectos de sentencias que no sean de fondo, el Secretario General, previa aprobación del Pleno, dará cuenta con el expediente relativo, siguiéndose en lo conducente lo dispuesto en las fracciones que anteceden;
- IX.** Los proyectos de resolución presentados por un mismo Magistrado podrán ser votados de manera conjunta, siempre que así se hubieren listado para la sesión;
- X.** El Secretario General levantará acta circunstanciada de la sesión pública, debiendo entregar el proyecto respectivo a cada Magistrado, a más tardar en los tres días hábiles posteriores a que concluya la sesión respectiva. Una vez aprobado el texto definitivo deberá entregar copia certificada del acta a cada Magistrado, a más tardar al día hábil siguiente.

SECCIÓN 4ª **De las reuniones privadas**

Artículo 8º. Las reuniones privadas se sujetarán a los lineamientos siguientes:

- I.** El Presidente del Tribunal, por sí o a petición escrita de cualesquiera de los Magistrados que integran el Pleno, emitirá convocatoria en la que se precise la fecha, hora y lugar en que tendrá verificativo, debiendo acompañar el proyecto del orden del día que, invariablemente, contendrá un punto de asuntos generales y las copias de la documentación que deba ser examinada para efectos de la reunión;
- II.** Si después de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que fue hecha la petición por escrito a que se refiere la fracción anterior, el Presidente del Tribunal no emitiera la convocatoria respectiva, por lo menos tres de los Magistrados integrantes del Pleno podrán hacerlo, instruyendo al efecto al Secretario General, sobre el proyecto del orden del día y la documentación que deberá acompañarse;
- III.** La convocatoria se notificará a los Magistrados integrantes del Pleno por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación; con igual antelación deberán enviarse los documentos a que se refieren las fracciones anteriores;
- IV.** Cualquier Magistrado, bajo su más estricta responsabilidad, podrá solicitar que se incorpore un punto específico en el proyecto del orden del día, siempre y cuando lo haga del conocimiento del Presidente del Tribunal, por escrito y de manera oportuna; dicha petición invariablemente habrá de atenderse si se realiza a más tardar veinticuatro horas antes de que se celebre la reunión, en cuyo caso el orden del día modificado podrá presentarse a más tardar al inicio de la misma y el Secretario General indicará el motivo de su modificación; y
- V.** Los Magistrados Supernumerarios podrán concurrir a las reuniones privadas e intervenir en ellas, en los términos de las fracciones anteriores, únicamente cuando suplan la ausencia de los Magistrados Numerarios, o bien, cuando hayan sido convocados para integrar el Pleno, en la forma y términos previstos en el artículo 4º, fracciones V y VI, de este Reglamento; en este último caso, sólo podrán participar en los asuntos relativos a la sustanciación y resolución de los medios de impugnación que motivaron su incorporación al Pleno.

Artículo 9º. En las reuniones privadas se observará el procedimiento siguiente:

- I.** El Presidente del Tribunal dirigirá los debates y conservará el orden durante la misma;
- II.** El Secretario General, previa instrucción del Presidente del Tribunal, deberá:

1. Certificar la existencia de quórum legal; y
 2. Poner a consideración del Pleno el orden del día de la que se va a verificar.
- III.** Aprobado el orden del día, los Magistrados procederán a su desahogo, hasta llegar a la clausura de la reunión; sólo en aquellos casos en que la complejidad del asunto así lo requiera, podrá postergarse la resolución respectiva, previo acuerdo del Pleno;
- IV.** Durante la reunión privada sólo participarán los Magistrados que integren el Pleno y, previa autorización del mismo, el Secretario General o cualquier otra persona cuya intervención se considere necesaria para el tratamiento de un determinado asunto;
- V.** Los acuerdos se tomarán por votación mayoritaria simple del Pleno, debiéndose hacer constar fidedignamente en el acta respectiva, los comentarios o aclaraciones que cada Magistrado considere pertinentes. En ningún caso quedará sin someterse a votación una determinada propuesta; siendo válido el voto de abstención, siempre y cuando con ello no se provoque un empate, ni se trate de la aprobación o modificación del Reglamento;
- VI.** El Secretario General levantará el acta correspondiente, haciendo un resumen de los asuntos discutidos y asentando las determinaciones adoptadas por el Pleno; debiendo entregar el proyecto respectivo a cada Magistrado en los tres días hábiles posteriores a la conclusión de la reunión. Una vez aprobado el texto definitivo deberá entregar copia certificada del acta a cada Magistrado, a más tardar al día hábil siguiente; y
- VII.** El Presidente del Tribunal proveerá sin demora la ejecución y cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno.

SECCIÓN 5ª **De las comisiones**

Artículo 10. Para el correcto ejercicio de sus atribuciones, el Pleno, a propuesta del Presidente del Tribunal o de cualquiera de los Magistrados Numerarios, integrará las comisiones de Magistrados que estime pertinentes.

Artículo 11. Las comisiones a que se refiere el artículo anterior se integrarán por tres Magistrados, uno de los cuales, por lo menos, podrá ser de carácter Supernumerario; con excepción de la Comisión a que se refiere el artículo 227, fracción II, inciso e), del Código, la cual se integrará, invariablemente, por tres Magistrados Numerarios.

Asimismo, contarán con un Secretario Técnico, con voz, pero sin voto, y se regirán para su funcionamiento por el Manual que al efecto emita el Pleno.

Artículo 12. Los acuerdos y resoluciones de las comisiones se tomarán por unanimidad o por mayoría simple de votos, debiéndose excusar de conocer de un asunto, el Magistrado que tenga cualquiera de los impedimentos previstos por la fracción III del artículo 225 Bis del Código, caso en el cual se informará de inmediato al Presidente del Tribunal, para que convoque al Pleno a una reunión privada y, previa calificación de la excusa, se designe al Magistrado que hará la sustitución, únicamente para el conocimiento y la resolución del asunto que la haya motivado.

CAPÍTULO II **Del Presidente del Tribunal**

Artículo 13. El Presidente del Tribunal lo es también del Pleno y será electo por éste, de entre los Magistrados Numerarios, para ejercer su cargo durante un periodo de cuatro años con posibilidad de reelección, mismo que se contará a partir del dieciocho de enero del año correspondiente, de conformidad con lo previsto por el artículo 229, párrafo primero del Código.

SECCIÓN 1ª

De sus atribuciones

Artículo 14. Son atribuciones del Presidente del Tribunal, además de las previstas por el artículo 229, párrafo tercero del Código, las demás que emanen del propio Código, de este Reglamento y de los Acuerdos que dicte el Pleno.

SECCIÓN 2ª

De las ausencias

Artículo 15. Las ausencias temporales del Presidente del Tribunal serán cubiertas, en forma rotatoria, mediante acuerdo del Pleno, por el Magistrado Numerario que corresponda en atención al orden alfabético del primer apellido.

Artículo 16. En caso de ausencia definitiva del Presidente del Tribunal, el Magistrado Numerario que corresponda de acuerdo con la regla prevista por el artículo anterior, asumirá provisionalmente las funciones de aquél y convocará de inmediato a los Magistrados que integran el Pleno, a fin de que concurran a la sesión pública de designación del nuevo Presidente, en la forma y términos previstos por el artículo 17 de este Reglamento, quien concluirá el periodo correspondiente.

SECCIÓN 3ª

De su elección o reelección

Artículo 17. Para la elección o, en su caso, reelección del Presidente del Tribunal, se observará el procedimiento siguiente:

- I.** El Magistrado Numerario al que en turno corresponda cubrir una ausencia temporal del Presidente del Tribunal, convocará oportunamente a los Magistrados que integren el Pleno, precisando la fecha, hora y lugar en que tendrá verificativo la sesión pública;
- II.** En la sesión pública, que presidirá el Magistrado a que se refiere la fracción anterior, el Secretario General pasará lista de asistencia y certificará la existencia del quórum;
- III.** El Presidente en funciones exhortará a los Magistrados integrantes del Pleno para que, de entre los Magistrados Numerarios, propongan al candidato o candidatos a ocupar el cargo de Presidente del Tribunal;
- IV.** Registrada la o las propuestas, el Secretario General procederá a tomar la votación secreta de los integrantes del Pleno, haciendo públicamente el escrutinio;
- V.** Una vez cerrada la votación, se nombrará Presidente del Tribunal al Magistrado que reciba el mayor número de votos;
- VI.** Hecha la certificación respectiva, se procederá a tomar la protesta al Presidente electo o reelecto, de conformidad con lo siguiente:
 1. Deberá ser tomada por el Magistrado Numerario a que se refiere la fracción I de este artículo;
 2. La protesta se rendirá en la forma siguiente:

"Protesto desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente del Tribunal Electoral del Distrito Federal que me ha sido conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, así como las disposiciones que de ellos emanen, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Distrito Federal, y si no lo hiciere así que el pueblo de esta entidad federativa me lo demande".

- VII.** Rendida la protesta, el Presidente electo o reelecto asumirá sus funciones y continuará la sesión pública hasta su conclusión.

CAPÍTULO III **De los Magistrados**

SECCIÓN 1ª **De sus atribuciones**

Artículo 18. Son atribuciones de los Magistrados, además de las previstas por el artículo 228 del Código, las que les confieran este Reglamento, el Pleno y demás normatividad aplicable.

SECCIÓN 2ª **De sus ausencias**

Artículo 19. En caso de ausencia temporal mayor a quince días o definitiva de algún Magistrado Numerario, el Pleno, mediante acuerdo, cubrirá la misma con el Magistrado Supernumerario que corresponda, según el orden que al efecto haya sido señalado por la Asamblea al designarlos. Si la ausencia es definitiva, el Presidente del Tribunal lo notificará de inmediato a dicha Asamblea, para que se proceda a la designación que corresponda.

Las ausencias temporales que no excedan de quince días naturales, serán cubiertas en forma rotatoria por el Magistrado Supernumerario que corresponda, según el orden señalado por la Asamblea al designarlos.

Artículo 20. En caso de ausencia temporal de algún Magistrado Supernumerario y sólo cuando la misma deba ser cubierta para que se integre el quórum legal, el Pleno, mediante acuerdo, llamará al Magistrado Supernumerario que corresponda, según el orden señalado por la Asamblea al designarlos. Si la ausencia es definitiva, el Presidente del Tribunal lo notificará de inmediato a dicha Asamblea, para que se proceda al nombramiento del Magistrado Supernumerario que ocupará la vacante.

SECCIÓN 3ª **De las renunciaciones y de las licencias**

Artículo 21. Las renunciaciones y las licencias de los Magistrados deberán presentarse al Pleno por escrito, expresando las razones que las motivan.

Recibida una renuncia, el Pleno acordará lo conducente y el Presidente del Tribunal procederá, en su caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 ó 20 de este Reglamento.

En el caso de las licencias, el Pleno, tomando en consideración las causas que las motivan, decidirá si son o no de concederse.

Las licencias podrán concederse por un máximo de quince días, hasta en dos ocasiones en un mismo año, con goce de sueldo. Las que excedan de este tiempo se otorgarán sin goce de sueldo. En ningún caso se autorizarán licencias que tengan como propósito desempeñar algún otro cargo en la Federación, los Estados, Municipios, Distrito Federal o con particulares. Tampoco se concederán licencias por más de dos años.

SECCIÓN 4ª
De las excusas y de las sustituciones

Artículo 22. Las excusas presentadas por los Magistrados Electorales en asuntos de cualquier índole serán tramitadas conforme al procedimiento previsto en el artículo 310 del Código.

CAPÍTULO IV
Del Secretario General

SECCIÓN 1ª
De sus atribuciones

Artículo 23. El Secretario General, además de las atribuciones previstas por el artículo 230 del Código, tendrá las siguientes:

- I.** Efectuar las certificaciones necesarias para el debido engrose de las sentencias del Pleno;
- II.** Certificar y dar fe de las actuaciones de la Comisión Instructora, en el procedimiento especial a que se refiere el artículo 362 del Código;
- III.** Dar cuenta con los expedientes de los juicios a los que recaiga una sentencia que no sea de fondo, así como de aquellos asuntos en que el Pleno lo acuerde;
- IV.** Elaborar los proyectos de manuales e instructivos de sus áreas de apoyo y someterlos, por conducto del Presidente del Tribunal, a la aprobación del Pleno;
- V.** Informar al Presidente del Tribunal, permanentemente, respecto del funcionamiento de las áreas a su cargo y del desahogo de los asuntos de su competencia;
- VI.** Elaborar los informes y reportes estadísticos en materia jurisdiccional, que le sean requeridos por el Pleno o el Presidente del Tribunal;
- VII.** Tomar las medidas conducentes para publicar oportunamente, en los estrados del Tribunal, la lista de los asuntos a resolver en la sesión pública correspondiente;
- VIII.** Recibir con oportunidad, del Magistrado ponente, original y copia de los proyectos de sentencia que se presentarán en la respectiva sesión pública;
- IX.** Verificar que los Magistrados reciban, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación, copia de los proyectos de sentencia que se presentarán en la sesión pública respectiva;
- X.** Asistir a las audiencias que se celebren en los asuntos de la competencia del Pleno;
- XI.** Certificar los acuerdos y resoluciones que el Pleno determine y remitirlos al Secretario Administrativo para su publicación;
- XII.** Legalizar, con la autorización del Presidente del Tribunal, en el ámbito de su competencia, la firma de cualquier servidor en los casos que la ley lo exija;
- XIII.** Supervisar la elaboración de las versiones estenográficas de las sesiones públicas del Pleno;

- XIV.** Elaborar, previo acuerdo con el Presidente del Tribunal, los lineamientos generales para el control, conservación y consulta de los expedientes jurisdiccionales a su cargo, y someterlos a la aprobación del Pleno, por conducto del Presidente;
- XV.** Elaborar el proyecto de acuerdo relativo a las reglas para la elaboración y publicación de las tesis de jurisprudencia y relevantes, para someterlo, por conducto del Presidente del Tribunal, a la aprobación del Pleno;
- XVI.** Informar al Presidente y al Pleno respecto del cumplimiento de los acuerdos que dicho órgano colegiado emita; y
- XVII.** Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y este Reglamento, así como las que le encomienden el Pleno o el Presidente del Tribunal.

SECCIÓN 2ª

De su designación y de las ausencias

Artículo 24. Corresponde al Pleno designar, a propuesta del Presidente del Tribunal, al Secretario General del mismo, el cual, debe reunir los requisitos siguientes:

- I.** Ser ciudadano del Distrito Federal en pleno ejercicio de sus derechos y contar con credencial para votar con fotografía;
- II.** Contar con título profesional de licenciado en derecho, expedido con una antigüedad de, por lo menos, cinco años al día de su designación;
- III.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso, por sentencia firme ejecutoriada;
- IV.** No haber sido postulado para algún cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirección de algún partido político durante los tres años anteriores a su ingreso al Tribunal;
- V.** Sujetarse a los lineamientos que para el efecto dicte el Pleno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 227, fracción II, inciso u), del Código; y
- VI.** No encontrarse impedido para ocupar el cargo, de conformidad con el artículo 235, párrafos séptimo y octavo del Código.

Artículo 25. Las ausencias del Secretario General serán cubiertas por el Secretario Técnico, hasta en tanto el Pleno determine lo conducente.

CAPÍTULO V

De las áreas de apoyo del Secretario General

SECCIÓN 1ª

De su integración

Artículo 26. Para el eficaz y debido desempeño de sus funciones, el Secretario General contará con el apoyo de las áreas siguientes:

- I.** Secretariado Técnico;
- II.** Subdirección de Jurisprudencia y Estadística;
- III.** Subdirección de la Oficina de Actuarios;

IV. Subdirección de Oficialía de Partes y Archivo Jurisdiccional.

Estas áreas contarán con el personal jurídico y administrativo que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a las disponibilidades presupuestales.

Artículo 27. Los titulares de las áreas a que se refiere el artículo anterior, serán nombrados por el Pleno a propuesta del Secretario General, del cual dependerán directamente y deberán reunir los requisitos siguientes:

- I.** Ser ciudadano del Distrito Federal en pleno ejercicio de sus derechos y contar con credencial para votar con fotografía;
- II.** Tener el conocimiento y experiencia necesarios para desempeñar el cargo;
- III.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso, por sentencia firme ejecutoriada;
- IV.** Contar con título de licenciado en derecho expedido legalmente y con práctica profesional de, por lo menos, tres años;
- V.** No haber sido postulado para algún cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirección de algún partido político durante los tres años anteriores a su ingreso al Tribunal;
- VI.** Sujetarse a los lineamientos que para el efecto dicte el Pleno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 227, fracción II, inciso u), del Código; y
- VII.** No encontrarse impedido para ocupar el cargo, de conformidad con el artículo 235, párrafos séptimo y octavo del Código.

SECCIÓN 2ª
Del Secretariado Técnico

Artículo 28. El Secretariado Técnico tendrá un responsable que dependerá directamente del Secretario General y dispondrá del personal jurídico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 29. El Secretario Técnico auxiliará y apoyará al Secretario General en las funciones siguientes:

- I.** Elaborar las actas de las sesiones públicas y reuniones privadas del Pleno;
- II.** Llevar el registro cronológico de las sesiones públicas y reuniones privadas del Pleno;
- III.** Integrar las carpetas que contengan las copias de los proyectos de sentencia de los asuntos listados y verificar que se distribuyan oportunamente a cada uno de los Magistrados, antes de la sesión pública correspondiente;
- IV.** Cumplimentar la atribución prevista en el artículo 230, inciso c), del Código, relativa a las certificaciones necesarias para el debido engrose de las resoluciones;
- V.** Cumplimentar las atribuciones previstas en el artículo 230, incisos d) y k), del Código, relativas al control del turno de los expedientes a los Magistrados y a la expedición de certificaciones de las constancias que se requieran;
- VI.** Llevar el registro de las sustituciones de los Magistrados;

- VII.** Coordinar y supervisar los trabajos de certificación, identificación y reproducción de los expedientes, a efecto de que se realicen de conformidad con los lineamientos generales a que se refiere el artículo 230, inciso i), del Código;
- VIII.** Registrar las tesis de jurisprudencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 230, inciso l), del Código;
- IX.** Llevar el control de los archivos de la Secretaría General;
- X.** Elaborar los informes y reportes estadísticos requeridos por el Pleno o el Presidente del Tribunal;
- XI.** Suplir las ausencias temporales del Secretario General; y
- XII.** Las demás que le encomienden el Pleno, el Presidente del Tribunal o el Secretario General.

Para el desempeño de sus funciones, el Secretario Técnico contará con el apoyo de una Subdirección, cuyo titular será nombrado por el Pleno a propuesta del Secretario General y deberá reunir los requisitos del artículo 27 de este Reglamento.

SECCIÓN 3ª

De la Subdirección de Jurisprudencia y Estadística

Artículo 30. La Subdirección de Jurisprudencia y Estadística es el área encargada de elaborar, registrar, clasificar y compilar los criterios obligatorios, tesis relacionadas y relevantes del Pleno, así como de sistematizar los datos cuantitativos de la actividad jurisdiccional del Tribunal. La Subdirección deberá coordinarse con la Secretaría Administrativa para el establecimiento de los programas y el uso de los equipos de cómputo.

Artículo 31. La Subdirección de Jurisprudencia y Estadística tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Recibir del Secretario General los criterios sostenidos en las sentencias del Pleno, los cuales deberán ser sistematizados en los términos del Acuerdo que apruebe el Pleno en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 227, fracción II, inciso v) del Código;
- II.** Coadyuvar con el Secretario Técnico en el registro de las tesis de jurisprudencia que se adopten;
- III.** Detectar oportunamente y enterar de inmediato al Secretario General de las contradicciones en los criterios sustentados por el Pleno;
- IV.** Diseñar los sistemas de clasificación que sean necesarios y realizar la captura de los datos cuantitativos que provengan de los expedientes sustanciados y resueltos por el Pleno;
- V.** Registrar, clasificar y compilar los criterios sustentados en las sentencias del Pleno;
- VI.** Elaborar los informes y reportes estadísticos que soliciten el Pleno, el Presidente del Tribunal, los Magistrados o el Secretario General;
- VII.** Sistematizar y proporcionar la información que sea necesaria para la formulación del informe que el Presidente del Tribunal debe rendir ante el Pleno, de conformidad con lo previsto por el artículo 229, inciso k), del Código;
- VIII.** Sistematizar y proporcionar la información que sea necesaria para que el Presidente del Tribunal ordene la publicación de los criterios obligatorios, dentro de los seis meses que sigan a la conclusión de cada proceso electoral o proceso de participación, con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 311 del Código;

- IX.** Operar el sistema computarizado de control de los juicios interpuestos ante el Tribunal;
- X.** Apoyar al Pleno en las actividades inherentes;
- XI.** Informar al Secretario General sobre las tareas que le sean asignadas y el desahogo de los asuntos de su competencia; y,
- XII.** Las demás que le encomienden el Pleno, el Presidente del Tribunal o el Secretario General.

SECCIÓN 4ª
De la Subdirección de la Oficina de Actuarios

Artículo 32. El titular de la Subdirección de la Oficina de Actuarios tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Acordar con el Secretario General y recabar los expedientes para las actuaciones que deban diligenciarse;
- II.** Distribuir entre los Actuarios del Tribunal las notificaciones y diligencias que deban practicarse en los expedientes respectivos;
- III.** Llevar, de conformidad con el manual respectivo, los registros de las diligencias y notificaciones que se hayan efectuado y los demás que se consideren indispensables;
- IV.** Informar permanentemente al Secretario General sobre las tareas que le sean asignadas y el desahogo de los asuntos de su competencia;
- V.** Llevar un libro en el que se asienten, diariamente, las razones de las diligencias y notificaciones que se hayan efectuado;
- VI.** Asumir las medidas pertinentes para el buen funcionamiento del área;
- VII.** Practicar por sí mismo, las notificaciones o diligencias cuando resulte necesario o lo estime conveniente; y
- VIII.** Las demás que le confieran las disposiciones aplicables, así como las que le encomienden el Pleno, el Presidente del Tribunal o el Secretario General.

Artículo 33. Los Actuarios que integren la Oficina respectiva, deben reunir los requisitos previstos por el artículo 235, párrafos segundo, quinto, séptimo y octavo del Código y tendrán las atribuciones siguientes:

- I.** Recibir del titular de la Oficina de Actuarios, los documentos necesarios para la realización de las notificaciones y las diligencias que deban practicarse fuera del Tribunal, firmando los registros respectivos;
- II.** Practicar las notificaciones en el tiempo y la forma prescritos en el Código, en el presente Reglamento o en la legislación supletoria, según sea el caso, elaborando la razón correspondiente;
- III.** Recabar la firma del titular del área al devolver los expedientes y las cédulas de notificación; y,
- IV.** Las demás que les confieran las disposiciones aplicables o les encomienden el Pleno, el Presidente del Tribunal o el Secretario General.

Artículo 34. El Subdirector de la Oficina de Actuarios y los Actuarios tendrán fe pública con respecto de las diligencias y notificaciones que practiquen en los expedientes que les hayan turnado, debiendo conducirse siempre con estricto apego a la ley.

SECCIÓN 5ª**De la Subdirección de Oficialía de Partes y Archivo Jurisdiccional**

Artículo 35. El Tribunal contará con una Subdirección de Oficialía de Partes y Archivo Jurisdiccional que dependerá del Secretario General, estará a cargo de un titular y dispondrá del personal que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 36. En los procesos electorales y en los procesos de participación, el Secretario General, previo acuerdo con el Presidente del Tribunal, determinará las jornadas de labores del personal de la Oficialía de Partes, tomando en consideración que, durante dichos procesos, todos los días y horas son hábiles.

Artículo 37. En las etapas de la jornada electoral y de cómputo y resultados de las elecciones, la Oficialía de Partes permanecerá abierta las veinticuatro horas del día.

Artículo 38. Son atribuciones del Subdirector de la Oficialía de Partes y Archivo Jurisdiccional las siguientes:

- I.** Recibir toda la documentación, asentando en el original y en la copia correspondiente, mediante reloj fechador o sello oficial, la fecha y la hora de su recepción, el número de fojas que integren el documento, las copias que corran agregadas al original y, en su caso, la precisión del número de anexos que se acompañen;
- II.** Llevar un libro de gobierno foliado y encuadernado en el que se registrará, por orden numérico progresivo, la documentación recibida. En los casos en que corresponda, se asentará la información relativa al tipo de juicio, demanda o documento; el nombre del promovente; la fecha y la hora de su recepción y el órgano del Instituto Electoral o autoridad que lo remita; el trámite que se le dio y cualquier otro dato que se considere indispensable con relación a la naturaleza de las funciones encomendadas al Pleno y a los Magistrados;
- III.** Verificar que las promociones y escritos que se reciban estén debidamente sellados y registrados, con la anotación de la fecha y hora de su presentación, así como el número de registro que les corresponda;
- IV.** Turnar la documentación conforme a las disposiciones contenidas en el manual respectivo;
- V.** Llevar y preparar todos los registros que se consideren indispensables para el mejor y más adecuado control de la documentación recibida;
- VI.** Proporcionar oportunamente al personal jurídico del Tribunal la información que requiera, para la debida sustanciación y resolución de los expedientes;
- VII.** Elaborar los informes sobre la recepción de documentos relacionados con los requerimientos formulados;
- VIII.** Elaborar los informes y reportes estadísticos que sean requeridos;
- IX.** Inventariar y conservar los expedientes;
- X.** Encargarse del archivo jurisdiccional y los registros correspondientes conforme al manual respectivo;
- XI.** Hacer del conocimiento del Secretario General cualquier defecto o irregularidad que advierta en los expedientes o documentos que reciba para su archivo, a fin de que, de ser material y técnicamente posible, se corrijan;
- XII.** Asumir las medidas que juzgue convenientes para el registro, resguardo y consulta de los expedientes;
- XIII.** Mantener permanentemente informado al Secretario General sobre el cumplimiento de las tareas que le sean asignadas; y

XIV. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables, así como las que le encomienden el Pleno, el Presidente del Tribunal o el Secretario General.

Artículo 39. En la medida de las disponibilidades presupuestales, se procederá a la microfilmación o digitalización de los expedientes concluidos para facilitar su consulta por las partes, así como para la realización de trabajos académicos de instituciones de enseñanza superior o de institutos políticos.

Artículo 40. De conformidad con el principio de publicidad procesal en materia electoral, a que se refiere el artículo 3º, último párrafo, del Código, los expedientes de los juicios promovidos, podrán ser consultados por las partes o por quienes éstas autoricen para tal efecto, siempre que ello no obstaculice su pronta y expedita sustanciación y resolución; asimismo, las partes podrán solicitar copias simples o certificadas a su costa.

Una vez que los expedientes hayan concluido en forma definitiva, cualquier interesado podrá consultarlos, con las limitaciones que respecto de la protección de datos personales establezca la ley de la materia.

CAPÍTULO VI **De los Secretarios de Estudio y Cuenta**

Artículo 41. Para el debido ejercicio de sus funciones, el Tribunal contará con el número necesario de Secretarios de Estudio y Cuenta, los cuales serán designados por el Pleno, a propuesta de los Magistrados del Tribunal, y deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I.** Ser ciudadano del Distrito Federal en pleno ejercicio de sus derechos y contar con credencial para votar con fotografía;
- II.** Contar con título profesional de licenciado en derecho, expedido con una antigüedad de, por lo menos, tres años al día de su designación;
- III.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso, por sentencia firme ejecutoriada;
- IV.** No haber sido postulado para algún cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirección de algún partido político durante los tres años anteriores a su ingreso al Tribunal;
- V.** Sujetarse a los lineamientos que para el efecto dicte el Pleno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 227, fracción II, inciso u), del Código; y
- VI.** No encontrarse impedido para ocupar el cargo, de conformidad con el artículo 235, párrafos séptimo y octavo del Código.

Los Secretarios de Estudio y Cuenta, además, de las atribuciones previstas en el artículo 235 Bis del Código, tendrán las que le encomienden el Pleno, el Presidente del Tribunal o el Magistrado de su adscripción.

CAPÍTULO VII **De los Secretarios Auxiliares**

SECCIÓN 1ª **De su designación**

Artículo 42. Los Magistrados, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del Tribunal, podrán contar con Secretarios Auxiliares, los cuales designará el Pleno, a propuesta que realice el Magistrado respectivo, debiendo cumplir los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano del Distrito Federal en pleno ejercicio de sus derechos y contar con credencial para votar con fotografía;
- II. Contar con título de licenciado en derecho expedido por institución legalmente facultada para ello;
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso, por sentencia firme ejecutoriada;
- IV. No haber sido postulado para algún cargo de elección popular u ocupado cargo de dirección de algún partido político durante los tres años anteriores a su ingreso al Tribunal;
- V. Sujetarse a los lineamientos que para el efecto dicte el Pleno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 227, fracción II, inciso u), del Código; y
- VI. No encontrarse impedido para ocupar el cargo, de conformidad con el artículo 235, párrafos séptimo y octavo del Código.

SECCIÓN 2ª **De sus atribuciones**

Artículo 43. Los Secretarios Auxiliares, de acuerdo con los lineamientos que establezca el Magistrado al cual estén adscritos, coadyuvarán con los Secretarios de Estudio y Cuenta en el ejercicio de las atribuciones que a éstos corresponden, sin perjuicio de las demás tareas que les encomiende el Pleno para el eficaz funcionamiento del Tribunal.

CAPÍTULO VIII **De las Coordinaciones del Tribunal**

Artículo 44. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 del Código y para el adecuado desempeño de las tareas que le están encomendadas, el Tribunal tendrá coordinaciones para atender las funciones relativas a capacitación e investigación, documentación y difusión, así como de comunicación social y relaciones públicas, bajo la dirección, coordinación y supervisión del Presidente del Tribunal, las cuales contarán con el personal que sea necesario, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.

Artículo 45. Los titulares de las coordinaciones del Tribunal, serán designados por el Pleno a propuesta del Presidente del Tribunal, dependerán directamente de éste y, además de los requisitos previstos en el artículo 233 del Código, deberán reunir los siguientes:

- I. Ser ciudadano del Distrito Federal en pleno ejercicio de sus derechos y contar con credencial para votar con fotografía;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso, por sentencia firme ejecutoriada;
- III. No haber sido postulado para algún cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirección de algún partido político durante los tres años anteriores a su ingreso al Tribunal;
- IV. Sujetarse a los lineamientos que para el efecto dicte el Pleno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 227, fracción II, inciso u), del Código; y
- V. No encontrarse impedido para ocupar el cargo, de conformidad con el artículo 235, párrafos séptimo y octavo del Código.

SECCIÓN 1ª
De la Coordinación de Capacitación e Investigación

Artículo 46. La Coordinación de Capacitación e Investigación del Tribunal tendrá las funciones siguientes:

- I.** Elaborar el proyecto de manual de organización y funcionamiento de la Coordinación y someterlo a la aprobación del Pleno por conducto del Presidente del Tribunal;
- II.** Elaborar los planes, programas y cursos de capacitación que se requieran para la profesionalización del personal del Tribunal, y someterlos a la aprobación del Pleno por conducto del Presidente del Tribunal;
- III.** Elaborar los programas de investigación que la especialidad y la profesionalización del personal del Tribunal requieran, y someterlos a la aprobación del Pleno por conducto del Presidente del Tribunal;
- IV.** Elaborar proyectos de convenios con instituciones nacionales e internacionales, tanto del sector público como del sector privado, que tengan por objeto realizar trabajos conjuntos de investigación en la materia electoral y someterlos a la aprobación del Pleno, por conducto del Presidente del Tribunal;
- V.** Elaborar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los planes, programas, cursos y convenios a que se refieren las fracciones anteriores;
- VI.** Rendir un informe anual por escrito al Presidente;
- VII.** Proponer al Pleno, por conducto del Presidente del Tribunal, las publicaciones que estime convenientes para la mejor divulgación de las materias jurídica y político-electoral;
- VIII.** Elaborar el programa anual de capacitación e investigación y someterlo a la aprobación del Pleno por conducto del Presidente; y
- IX.** Las demás que le confieran las disposiciones aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Pleno o el Presidente del Tribunal para la buena marcha de la Institución

Artículo 47. El titular de la Coordinación de Capacitación e Investigación tendrá bajo su cargo el Centro de Capacitación Judicial Electoral, y será responsable ante el Presidente de su adecuado funcionamiento, para lo cual contará con las atribuciones siguientes:

- I.** Elaborar el proyecto de manual para la organización, funcionamiento, coordinación y supervisión del Centro de Capacitación y someterlo a la aprobación del Pleno por conducto del Presidente del Tribunal;
- II.** Elaborar el programa anual de capacitación e investigación del Centro y someterlo a la aprobación del Pleno por conducto del Presidente del Tribunal;
- III.** Promover las relaciones de intercambio académico con universidades e instituciones afines nacionales y extranjeras para fomentar las actividades de capacitación e investigación;
- IV.** Proponer al Pleno, por conducto del Presidente del Tribunal, las publicaciones que estime convenientes para la mejor divulgación de las materias jurídica y político-electoral;
- V.** Rendir un informe anual por escrito al Presidente del Tribunal, para que éste a su vez, lo haga llegar al Pleno; y
- VI.** Las demás que le confieran las disposiciones aplicables o las que le encomiende el Pleno o el Presidente del Tribunal para la buena marcha de la Institución.

SECCIÓN 2ª
De la Coordinación de Documentación y Difusión

Artículo 48. La Coordinación de Documentación y Difusión tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Elaborar el proyecto de manual de organización y funcionamiento de la Coordinación y someterlo a la aprobación del Pleno por conducto del Presidente del Tribunal;
- II.** Apoyar las tareas del Centro de Capacitación;
- III.** Actualizar, incrementar y vigilar el acervo documental del Tribunal;
- IV.** Promover la celebración, con instituciones afines, de convenios de préstamo interbibliotecario, canje o donación de material documental y bibliohemerográfico, previo acuerdo del Pleno;
- V.** Coordinarse con la Secretaría Administrativa para el establecimiento de los programas de cómputo y el uso del equipo informático que tenga asignado;
- VI.** Elaborar material didáctico y de difusión, digitalización de imágenes y textos, así como de presentaciones gráficas relacionadas con la organización y funcionamiento del Tribunal;
- VII.** Supervisar el diseño, preparación, impresión y edición de las publicaciones del Tribunal;
- VIII.** Tramitar lo relativo a derechos de autor y registro de las publicaciones del Tribunal;
- IX.** Evaluar, cuantitativa y cualitativamente, los programas editoriales y someter los resultados a la consideración del Presidente del Tribunal;
- X.** Distribuir y llevar el registro y control de las publicaciones del Tribunal;
- XI.** Poner a disposición de los Magistrados, y demás personal del Tribunal, un servicio actualizado y directo de información y documentación especializada en materia jurídica y político-electoral;
- XII.** Ofrecer al público en general un servicio actualizado de consulta en materia jurídica y político-electoral;
- XIII.** Contribuir con los servicios de consulta en biblioteca y en bancos de información nacionales y extranjeros, préstamo, difusión de obras de reciente publicación, diseminación selectiva de información y recuperación de documentos; y
- XIV.** Las demás que le confieran las disposiciones aplicables o las que le encomiende el Pleno o el Presidente del Tribunal, para garantizar la buena marcha de la Institución.

SECCIÓN 3ª
De la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas

Artículo 49. La Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Elaborar el proyecto de manual de organización y funcionamiento de la coordinación, y someterlo a la aprobación del Pleno por conducto del Presidente del Tribunal;
- II.** Captar, analizar, procesar y, en su caso, difundir la información proveniente de los medios de comunicación, impresos y electrónicos, que resulten de interés para el Tribunal;

- III. Establecer relaciones con los medios de difusión nacionales y organismos representativos de los sectores público y privado, vinculados con esta actividad;
- IV. Promover las relaciones internas y externas del Tribunal;
- V. Fortalecer la imagen institucional del Tribunal mediante la difusión de sus objetivos, funciones y responsabilidades;
- VI. Colaborar con la Coordinación de Documentación y Difusión, en las tareas de impresión y edición de libros, revistas, folletos, carteles, trípticos y materiales audiovisuales;
- VII. Acordar con el Presidente del Tribunal todo lo relativo a la difusión, en los medios de comunicación de las actividades del órgano jurisdiccional;
- VIII. Apoyar las tareas del Centro de Capacitación;
- IX. Informar permanentemente al Presidente del Tribunal y a los Magistrados de las tareas que le sean asignadas, así como del desahogo de los asuntos de su competencia;
- X. Coordinarse con la Secretaría Administrativa para el establecimiento de los programas de cómputo y el uso del equipo respectivo; y
- XI. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables o las que le encomiende el Pleno o el Presidente del Tribunal para garantizar la buena marcha de la Institución.

CAPÍTULO IX

Del Centro de Capacitación

Artículo 50. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 229, inciso 1) y 234 del Código, para el adecuado desarrollo de sus funciones, el Tribunal contará con un Centro de Capacitación Judicial Electoral, en la forma y términos previstos por este Reglamento.

Artículo 51. El Centro de Capacitación tendrá a su cargo las tareas de investigación, formación, capacitación y actualización de los miembros del Tribunal y de quienes aspiren a pertenecer a éste. Deberá contar con el personal auxiliar y los profesores investigadores necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 52. El Centro de Capacitación realizará las funciones siguientes:

- I. Impartir cursos, seminarios y realizar otras actividades docentes, con la finalidad de formar y capacitar al personal jurídico especializado que requiere el Tribunal y contribuir a su permanente actualización y superación profesional;
- II. Organizar y realizar investigaciones orientadas a la comprensión del fenómeno político, la función jurisdiccional y la normatividad electoral, en la búsqueda de su constante perfeccionamiento y el fortalecimiento de las instituciones, procedimientos e instrumentos democráticos;
- III. Difundir el conocimiento en materia electoral y su área contenciosa, así como la educación cívica y la cultura democrática, a través de publicaciones y la realización de eventos académicos, con el objetivo de contribuir al fomento de la cultura política; y

- IV.** Fomentar la participación del personal jurídico en actos académicos, ya sean internos o con otras instituciones docentes o de investigación públicas o privadas, de conformidad con los lineamientos que dicte el Pleno.

Artículo 53. Los programas del Centro de Capacitación tendrán como objetivo lograr que los integrantes del Tribunal, o quienes aspiren a ingresar a éste en las distintas categorías que componen la carrera judicial electoral, fortalezcan los conocimientos y habilidades necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones.

Para tal fin, el Centro de Capacitación establecerá los programas y cursos que:

- I.** Desarrollen el conocimiento práctico de los trámites, diligencias y actuaciones que forman parte de los procedimientos y asuntos de la competencia del Tribunal;
- II.** Perfeccionen las habilidades y técnicas en materia de preparación y ejecución de actuaciones jurisdiccionales;
- III.** Refuercen, actualicen y profundicen los conocimientos respecto del ordenamiento jurídico positivo, doctrina y jurisprudencia en materia electoral;
- IV.** Proporcionen y desarrollen técnicas de análisis, argumentación, interpretación y valoración de las pruebas aportadas en los procedimientos, así como la práctica de las actuaciones y el dictado de resoluciones jurisdiccionales;
- V.** Difundan las técnicas de organización, sustanciación y resolución inherentes a la función jurisdiccional electoral; y
- VI.** Contribuyan al desarrollo de la vocación de servicio, así como al ejercicio de los valores y principios jurídicos y éticos inherentes a la función jurisdiccional.

CAPÍTULO X **De la Comisión de Administración**

SECCIÓN 1ª **De su funcionamiento**

Artículo 54. La Comisión de Administración sesionará en forma ordinaria cuando menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces lo estime pertinente, para lo cual se requerirá la presencia de al menos dos de los Magistrados que la integran, salvo el caso de excusa por impedimento legal debidamente calificada en los términos previstos por el artículo 12 de este Reglamento, en el que se llamará, previa determinación del Pleno, a otro Magistrado integrante del mismo, únicamente para el tratamiento y resolución del asunto que la hubiere motivado.

Artículo 55. Los acuerdos de la Comisión de Administración se tomarán por mayoría de votos y se someterán a la consideración del Pleno. Cuando alguno de los integrantes de la Comisión disintiere, podrá formular voto particular que se insertará en el acuerdo respectivo.

SECCIÓN 2ª **De sus atribuciones**

Artículo 56. La Comisión de Administración tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Coadyuvar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual del Tribunal;
- II.** Proponer las estrategias y los esquemas necesarios para el óptimo y eficaz funcionamiento administrativo del Tribunal, las normas de control y los acuerdos generales que estime procedentes, así como supervisar su cumplimiento;

- III. Elaborar el proyecto de los lineamientos a que se refiere el artículo 227, fracción II, inciso u), del Código y someterlo a la aprobación del Pleno;
- IV. Elaborar el proyecto de disposiciones generales relativas a escalafón y estímulos del personal del Tribunal y someterlo a la aprobación del Pleno;
- V. Proponer al Pleno las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como la creación de los comités que sean necesarios para su ejecución, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Rendir al Pleno por escrito un informe anual detallado de sus actividades;
- VII. Vigilar el adecuado desempeño del Contralor Interno e informar del mismo al Pleno; y
- VIII. Las demás que le encomiende el Pleno en el ámbito de su competencia.

Artículo 57. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión de Administración contará con el personal que apruebe el Pleno, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y podrá auxiliarse del personal adscrito al propio Tribunal, previa solicitud a los titulares de las áreas correspondientes, quienes deberán colaborar con la misma, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CAPÍTULO XI **De la Secretaría Administrativa y sus áreas de apoyo**

SECCIÓN 1ª **De la Secretaría Administrativa**

Artículo 58. El Tribunal contará con una Secretaría Administrativa, cuyo titular dependerá directamente del Presidente del Tribunal y deberá reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano del Distrito Federal en pleno ejercicio de sus derechos y contar con credencial para votar con fotografía;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso, por sentencia firme ejecutoriada;
- III. Tener título profesional y formación en disciplinas vinculadas a las funciones del cargo, así como contar con experiencia de al menos cinco años en áreas afines;
- IV. No haber sido postulado para algún cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirección de algún partido político durante los tres años anteriores a su ingreso al Tribunal; y
- V. Sujetarse a los lineamientos que para el efecto dicte el Pleno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 227, fracción II, inciso u), del Código.

Las ausencias del Secretario Administrativo serán cubiertas por el Director de Recursos Materiales y Servicios, hasta que el Pleno determine lo conducente.

Artículo 59. El titular de la Secretaría Administrativa, además de las atribuciones establecidas en el artículo 232 del Código, tendrá las siguientes:

- I. Fungir como Secretario de la Comisión de Administración y apoyarla en el ejercicio de las atribuciones que le confiere este Reglamento, para lo cual contará con el personal que le autorice el Pleno;

- II. Informar permanentemente a la Comisión de Administración y al Presidente del Tribunal, respecto del funcionamiento de las áreas a su cargo y del desahogo de los asuntos de su competencia;
- III. Proveer lo necesario para el cumplimiento de las normas relativas al reclutamiento, selección, nombramiento y control de personal;
- IV. Integrar y mantener actualizado el archivo administrativo del Tribunal;
- V. Hacer las previsiones presupuestales para realizar las actividades establecidas en los programas del Tribunal;
- VI. Obtener y consolidar la información administrativa y financiera que requieran el Pleno, la Comisión de Administración y el Presidente del Tribunal;
- VII. Definir y poner en práctica las políticas informáticas y las pautas para el diseño de las redes de cómputo y el desarrollo de sistemas, así como para la asignación de equipo y programas de cómputo; y
- VIII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables, así como las que le encomienden el Pleno, la Comisión de Administración o el Presidente del Tribunal.

SECCIÓN 2ª

De sus áreas de apoyo

Artículo 60. Para el eficaz y debido desempeño de sus funciones, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, la Secretaría Administrativa contará con el personal administrativo que determine el Pleno y las siguientes áreas de apoyo:

- I. Dirección de Recursos Financieros;
- II. Dirección de Recursos Materiales y Servicios; y
- III. Dirección de Recursos Humanos.

Los titulares de estas Direcciones serán nombrados por el Pleno a propuesta que realice el Secretario Administrativo por conducto del Presidente y deberán cumplir los requisitos a que se refiere el artículo 58 de este Reglamento, con excepción del relativo a la experiencia que deberá ser de cuando menos tres años.

Artículo 61. A la Dirección de Recursos Financieros corresponde el despacho de los asuntos relacionados con el presupuesto, la contabilidad y las finanzas del Tribunal, así como las que deriven de las disposiciones aplicables y las que le encomienden el Pleno, el Presidente y el Secretario Administrativo.

Artículo 62. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Recursos Financieros contará con el auxilio de la Subdirección de Finanzas y Contabilidad.

Artículo 63. A la Dirección de Recursos Materiales y Servicios le corresponde el despacho de los asuntos relacionados con las adquisiciones, inventarios y servicios generales, así como las que deriven de las disposiciones aplicables y las que le encomienden el Pleno, el Presidente y el Secretario Administrativo.

Artículo 64. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios contará con el auxilio de las Subdirecciones siguientes:

- I. De Recursos Materiales y Servicios Generales; y
- II. De Sistemas de Cómputo.

Artículo 65. La Dirección de Recursos Humanos tendrá a su cargo el despacho de los asuntos relacionados con el ingreso, registro, remuneración, control y baja del personal, así como las funciones que deriven de las disposiciones aplicables y las que le encomienden el Pleno, el Presidente y el Secretario Administrativo.

Artículo 66. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Recursos Humanos contará con una Subdirección de Recursos Humanos y con el personal necesario de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.

CAPÍTULO XII **De la Dirección General Jurídica y sus Áreas de Apoyo**

SECCIÓN 1ª **De su Titular y Atribuciones**

Artículo 67. El Tribunal contará con una Dirección General Jurídica, cuyo titular será designado por el Pleno y deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I.** Ser ciudadano del Distrito Federal en pleno ejercicio de sus derechos y contar con credencial para votar con fotografía.
- II.** Contar con título profesional de licenciado en derecho, expedido con una antigüedad de, por lo menos, cinco años al día de su designación;
- III.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso en sentencia firme ejecutoriada;
- IV.** No haber sido postulado para algún cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirección de algún partido político durante los tres años anteriores a su designación;
- V.** Sujetarse a los lineamientos que para el efecto dicte el Pleno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 227, fracción II, inciso u), del Código; y
- VI.** Contar con cinco años de experiencia en el manejo de procedimientos jurisdiccionales, preferentemente en materia de amparo, así como en materia consultiva.

Artículo 68. La Dirección General Jurídica tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Apoyar al Presidente en la representación legal del Tribunal y del Pleno, ante autoridades administrativas, laborales o judiciales, ya sea locales o federales, a excepción de los asuntos relacionados con la materia electoral o de participación ciudadana;
- II.** Apoyar al Presidente en los juicios o procedimientos en que sea designado parte o tenga interés jurídico;
- III.** Atender todos los actos y diligencias inherentes a los juicios de amparo y a los procedimientos que se siguen ante las Comisiones de Derechos Humanos;
- IV.** Brindar asesoría a los funcionarios o empleados del Tribunal, cuando con motivo del ejercicio de su cargo, se vean involucrados en procedimientos ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, ya sean locales o federales, diversas al Tribunal Electoral del Distrito Federal;
- V.** Asesorar y desahogar consultas en materia jurídica a las áreas del Tribunal, para el debido ejercicio de sus atribuciones; así como realizar los estudios que determine el Pleno o el Presidente sobre asuntos concretos del organismo, no relacionados con cuestiones jurisdiccionales electorales o de participación ciudadana;

- VI. Emitir opinión cuando así lo requiera el Pleno o el Presidente, en aspectos jurídicos de los proyectos de contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás actos jurídicos celebrados por el Tribunal con personas físicas o morales, autoridades federales, órganos de gobierno del Distrito Federal, órganos autónomos, autoridades de las entidades federativas, y demás instancias y organismos nacionales o extranjeros;
- VII. Emitir opinión cuando así lo requiera el Pleno, respecto de los proyectos de manuales, lineamientos, bases, políticas, y demás normas internas que deba expedir para el óptimo funcionamiento del Tribunal;
- VIII. Emitir opinión, para efectos internos, sobre el alcance de las disposiciones contenidas en manuales, lineamientos, bases, políticas, y demás normas que haya emitido el Pleno, cuando éste así lo solicite;
- IX. Recopilar y sistematizar la información necesaria, a efecto de que el Presidente esté en posibilidad de rendir los informes a que se refieren los artículos 229, incisos k) y s) del Código Electoral del Distrito Federal;
- X. Apoyar en la redacción de proyectos de acuerdo e informes, cuando así lo soliciten el Pleno o el Presidente;
- XI. Apoyar al Pleno, en las acciones tendientes a prevenir y atender posibles conflictos entre las normas internas;
- XII. Apoyar a la Secretaría Administrativa cuando ésta así lo solicite, en los procedimientos de licitación y en la elaboración y adjudicación de contratos;
- XIII. Supervisar el funcionamiento de la Oficina de Información Pública del Tribunal y proponer al servidor público de su adscripción que se encargará de ella, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y los Lineamientos que al efecto dicte el Pleno;
- XIV. Fungir con el carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Reglamento Interior; y
- XV. Las demás que le confieran el Pleno y la normatividad vigente.

SECCIÓN 2ª

De sus Áreas de Apoyo

Artículo 69. Para el desempeño de sus funciones, la Dirección General Jurídica contará con el apoyo de la Dirección de lo Contencioso y de la Dirección Consultiva de Normatividad y Transparencia, así como del personal jurídico y administrativo que determine el Pleno.

Artículo 70. Los titulares de la Dirección de lo Contencioso y de la Dirección Consultiva serán designados por el Pleno, a propuesta del Director General Jurídico, y deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano del Distrito Federal en pleno ejercicio de sus derechos y contar con credencial para votar con fotografía;
- II. Contar con título profesional de licenciado en derecho, expedido con una antigüedad de, por lo menos, tres años al día de su designación;
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso, por sentencia firme ejecutoriada;
- IV. No haber sido postulado para algún cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirección de algún partido político durante los tres años anteriores a su ingreso al Tribunal;
- V. Sujetarse a los lineamientos que para el efecto dicte el Pleno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 227, fracción II, inciso u), del Código; y

VI. Contar con experiencia en materia litigiosa o consultiva, según sea el caso.

Artículo 71. La Dirección de lo Contencioso tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Apoyar en la realización de todos los actos y diligencias inherentes a los procedimientos que el Tribunal tramite ante las autoridades administrativas, laborales o judiciales, ya sean locales o federales o en los que participe con la calidad de parte, a excepción de los asuntos relacionados con la materia electoral o de participación ciudadana;
- II.** Elaborar las denuncias o querellas en materia penal; y someterlas por conducto del titular de la Dirección General a consideración y firma del Presidente; así como dar atención al procedimiento respectivo ante las autoridades competentes;
- III.** Elaborar los informes correspondientes a los juicios de amparo que se promuevan en contra de los actos y resoluciones del Tribunal, y someterlos por conducto del titular de la Dirección General a consideración y firma del Presidente; así como dar atención al procedimiento respectivo ante las autoridades jurisdiccionales que conozcan de ellos;
- IV.** Elaborar los informes correspondientes a las quejas presentadas ante las Comisiones de Derechos Humanos, y someterlos por conducto del titular de la Dirección General a consideración y firma del Presidente; así como dar atención al procedimiento respectivo ante el órgano competente;
- V.** Elaborar los informes relativos a las ejecutorias dictadas en los juicios de amparo, y en su caso, proponer las medidas que aseguren su cumplimiento;
- VI.** Elaborar los escritos de desahogo de requerimientos que formulen al Tribunal las autoridades que conozcan de los procedimientos y juicios; así como someterlos por conducto del titular de la Dirección a consideración y firma del Presidente;
- VII.** Elaborar las demandas e interponer los recursos que resulten procedentes para la defensa de los intereses del Tribunal, y someterlos por conducto del titular de la Dirección a consideración y firma del Presidente; así como darles atención ante los órganos que conozcan de ellos;
- VIII.** Elaborar las contestaciones correspondientes a las demandas presentadas en contra del Tribunal, y someterlas por conducto del titular de la Dirección a consideración y firma del Presidente; e intervenir en los procedimientos atinentes procurando la defensa de los intereses de la Institución;
- IX.** Asesorar y en su caso, apoyar a los funcionarios o empleados del Tribunal cuando, con motivo del ejercicio de su cargo, se vean involucrados en procedimientos ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, ya sean locales o federales, diversas al Tribunal Electoral del Distrito Federal;
- X.** Suplir las ausencias del Director General Jurídico, hasta en tanto el Pleno determine lo conducente; y
- XI.** Las demás que le confieran la normatividad vigente, el Pleno y el titular del área.

Artículo 72. La Dirección Consultiva, de Normatividad y Transparencia, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Elaborar los escritos de desahogo de consultas en materia jurídica formuladas por las áreas del Tribunal;
- II.** Realizar los estudios jurídicos ordenados por el Pleno o el Presidente, que tengan como finalidad el mejoramiento de las funciones del organismo, sobre asuntos concretos no relacionados con cuestiones jurisdiccionales electorales o de participación ciudadana;

- III. Elaborar los escritos de opinión sobre aspectos jurídicos de los proyectos de contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás actos jurídicos que pretenda celebrar el Tribunal; cuando así lo determine el Pleno o el Presidente o lo solicite el Secretario Administrativo;
- IV. Elaborar los escritos de opinión sobre proyectos de manuales, lineamientos, bases, políticas, y demás normas internas que corresponda emitir al Pleno, cuando así lo solicite éste;
- V. Elaborar la opinión relativa a determinar el alcance de las disposiciones contenidas en manuales, lineamientos, bases, políticas, y demás normas internas que haya emitido el Pleno, cuando éste así lo requiera;
- VI. Recopilar y sistematizar la información necesaria que permita la elaboración de los informes que el Presidente debe rendir en términos del artículo 229, incisos k) y s) del Código;
- VII. Apoyar en la redacción de proyectos de acuerdos e informes, cuando así lo soliciten el Pleno o el Presidente;
- VIII. Coadyuvar y, en caso de que lo determine el Pleno, encargarse personalmente de las acciones tendientes al cumplimiento de las funciones de la Oficina de Información Pública del Tribunal, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de los Lineamientos que al efecto dicte el Pleno;
- IX. Apoyar al titular del área en las labores derivadas de su participación como Secretario Técnico de la Comisión de Reglamento Interior; y
- X. Las demás que le confieran la normatividad vigente, el Pleno y el titular del área.

SECCIÓN 3ª

De la Oficina de Información Pública

Artículo 73. De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Tribunal contará con una Oficina de Información Pública, que será la unidad administrativa receptora de las peticiones de información y encargada de tramitar y proponer al Pleno la respuesta de las mismas.

Los servicios de la Oficina de Información Pública se sujetarán a las disposiciones de la Ley de la materia y a los lineamientos respectivos aprobados por el Pleno.

Artículo 74. El titular de la Oficina de Información Pública será designado por el Pleno de entre los servidores públicos adscritos a la Dirección General Jurídica, a propuesta de su titular y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Recibir, tramitar y dar seguimiento a las solicitudes de acceso a la información;
- II. Auxiliar a los solicitantes en el llenado de la solicitud de acceso a la información requerida y en general, cumplir con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de la materia;
- III. Realizar las notificaciones previstas en la Ley de la materia y en los lineamientos aprobados por el Pleno, con el apoyo de la Secretaría General del Tribunal;
- IV. Llevar un libro de registro de las solicitudes de información que se presenten;
- V. Proporcionar la información a disposición del público;
- VI. Elaborar y someter a la consideración del Pleno, los formatos que sean necesarios para otorgar el acceso a la información con mayor facilidad para los solicitantes; y

VII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que sean establecidas mediante acuerdo por el Pleno.

CAPÍTULO XIII

Del Contralor Interno

Artículo 75. El Tribunal contará con un Contralor Interno que será designado por el Pleno, de entre la terna que para tal efecto propongan los Magistrados integrantes del Pleno, y se nombrará al que obtenga cuando menos la mayoría calificada de cuatro votos, el cual deberá reunir los requisitos siguientes:

- I.** Ser ciudadano del Distrito Federal en pleno ejercicio de sus derechos y contar con credencial para votar con fotografía;
- II.** Contar con título profesional de licenciado en derecho, expedido con una antigüedad de, por lo menos, cinco años al día de su designación;
- III.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso, por sentencia firme ejecutoriada;
- IV.** No haber sido postulado para algún cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirección de algún partido político durante los tres años anteriores a su ingreso al Tribunal;
- V.** Sujetarse a los lineamientos que para el efecto dicte el Pleno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 227, fracción II, inciso u) del Código;
- VI.** Contar por lo menos con tres años de experiencia en la materia, y
- VII.** No encontrarse impedido para ocupar el cargo, de conformidad con el artículo 235, párrafos séptimo y octavo del Código.

Las ausencias temporales del Contralor Interno, serán cubiertas por el inferior jerárquico inmediato que sea titular del área de responsabilidades y atención de quejas, hasta en tanto el Pleno determine lo conducente.

En caso de ausencia definitiva, el Pleno hará un nuevo nombramiento.

CAPÍTULO XIV

Del Régimen de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Tribunal

SECCIÓN 1ª

De la legislación aplicable

Artículo 76. Para los efectos del presente Capítulo, resultan aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y, en forma supletoria el Código Federal de Procedimientos Penales.

SECCIÓN 2ª

De los sujetos

Artículo 77. Son sujetos de este Capítulo los servidores públicos que desempeñen o hayan desempeñado un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Tribunal, quienes serán responsables de los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Los Magistrados del Tribunal estarán sujetos, en lo conducente, al régimen de responsabilidades administrativas que disponen los artículos 108 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 131 del Estatuto; así como 237 del Código, de conformidad con los procedimientos y las garantías que se establecen en este Capítulo.

SECCIÓN 3ª **De las obligaciones**

Artículo 78. Son obligaciones de los servidores del Tribunal, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, las siguientes:

- I.** Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;
- II.** Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos;
- III.** Utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función exclusivamente para los fines a que están afectos;
- IV.** Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquéllas;
- V.** Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste;
- VI.** Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad;
- VII.** Observar respeto y subordinación legítimas con respecto a sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones;
- VIII.** Comunicar por escrito al titular de la dependencia o entidad en la que presten sus servicios, las dudas fundadas que le suscite la procedencia de las órdenes que reciba;
- IX.** Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión después de concluido el periodo para el cual se le designó o de haber cesado, por cualquier otra causa, en el ejercicio de sus funciones;
- X.** Abstenerse de disponer o autorizar a un subordinado a no asistir sin causa justificada a sus labores por más de quince días continuos o treinta discontinuos en un año, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones, cuando las necesidades del servicio público no lo exijan;
- XI.** Abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la Ley le prohíba;
- XII.** Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de la autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

- XIII.** Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;
- XIV.** Informar por escrito al jefe inmediato y en su caso, al superior jerárquico sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia la fracción anterior y que sean de su conocimiento; y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos;
- XV.** Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, objetos mediante enajenación a su favor en precio notoriamente inferior al que el bien de que se trate y que tenga en el mercado ordinario, o cualquier donación, empleo, cargo o comisión para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XIII, y que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión;
- XVI.** Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a las que se refiere la fracción XIII;
- XVII.** Abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas a las que se refiere la fracción XIII;
- XVIII.** Presentar con oportunidad y veracidad, las declaraciones de situación patrimonial, en los términos establecidos por este Reglamento;
- XIX.** Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba del Pleno, Magistrado o Titular de la Unidad Administrativa a que se encuentre adscrito, conforme a la competencia de éstos;
- XX.** Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo; y denunciar por escrito, ante el superior jerárquico o la contraloría interna, los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir respecto de cualquier servidor público que pueda ser causa de responsabilidad administrativa en los términos de este Reglamento, y de las normas que al efecto se expidan;
- XXI.** Proporcionar en forma oportuna y veraz, toda la información y datos solicitados por la institución a la que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos, a efecto de que aquélla pueda cumplir con las facultades y atribuciones que le correspondan;
- XXII.** Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público;
- XXIII.** Abstenerse, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública, con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica del Pleno a propuesta razonada, conforme a las disposiciones legales aplicables, del titular de la dependencia o entidad de que se trate. Por ningún motivo podrá celebrarse pedido o contrato alguno con quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

- XXIV.** Participar en la esfera de su respectiva competencia, en los programas y cursos de formación y desarrollo profesional y en las actividades de capacitación jurisdiccional electoral;
- XXV.** Guardar absoluta reserva sobre los asuntos del Tribunal; y,
- XXVI.** Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

SECCIÓN 4ª **De las autoridades**

Artículo 79. El Titular de la Contraloría Interna del Tribunal, será competente para sustanciar los procedimientos relativos a identificar, investigar y determinar las responsabilidades que deriven del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Capítulo, tanto de los Magistrados como de los demás servidores del Tribunal.

La determinación y aplicación de las sanciones correspondientes, será competencia de la Asamblea, el Pleno o el Contralor Interno del Tribunal, según sea el caso de que se trate.

SECCIÓN 5ª **De los procedimientos de investigación y disciplinario**

Artículo 80. La Contraloría Interna será competente para conocer y recibir de cualquier persona las quejas o denuncias respecto al incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos del Tribunal, con las que se iniciará el procedimiento de investigación correspondiente.

Si de las investigaciones o auditorías que practique la Contraloría Interna apareciera la probable responsabilidad de los servidores del Tribunal, iniciará de inmediato el procedimiento disciplinario respectivo.

Los procedimientos de investigación, podrán iniciarse de oficio, por queja o denuncia. Las quejas o denuncias deberán ser ratificadas ante el Contralor Interno; la falta de este requisito dará lugar a que se tengan por no interpuestas y se archivarán como asuntos total y definitivamente concluidos.

Si la falta también pudiera constituir un delito, se dará vista a la autoridad competente.

Artículo 81. Todo servidor público deberá denunciar por escrito a la Contraloría Interna del Tribunal los hechos que, a su juicio, sean causa de responsabilidad administrativa imputables a servidores públicos.

Artículo 82. En el procedimiento de investigación, la Contraloría Interna podrá practicar todas las diligencias que estime necesarias a fin de determinar si existen elementos suficientes o no, que acrediten la probable responsabilidad de los servidores del Tribunal involucrados en dicho procedimiento, observando en todo cuanto sea aplicable, las reglas contenidas en el artículo siguiente.

En aquellos procedimientos de investigación en que el probable responsable sea un Magistrado, el Secretario General o el Secretario Administrativo, y el Contralor Interno determine que existen elementos suficientes para iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, informará al Pleno, a efecto de que éste determine lo conducente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227, fracción II, inciso r) del Código.

Artículo 83. La Contraloría Interna sustanciará el procedimiento para determinar la responsabilidad de los servidores públicos del Tribunal, en los términos siguientes:

- I.** Citará al probable responsable a una audiencia, haciéndole saber la conducta o conductas que se le imputen, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor.

Además, cuando se trate de denuncias o quejas en contra de Magistrados, el Contralor Interno deberá prever lo necesario con el fin de que el Magistrado denunciado, a su elección, comparezca o informe por escrito.

También podrá asistir a la audiencia el quejoso o denunciante.

Entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles;

- II.** Desahogadas las pruebas, si las hubiere, se oirán los alegatos del probable responsable. La Contraloría Interna dictará la resolución dentro de los treinta días hábiles siguientes, determinando las responsabilidades administrativas y, en su caso, las sanciones correspondientes, misma que deberá notificar al interesado, al Titular del área de éste y al Pleno, dentro de las setenta y dos horas siguientes.

En aquellos casos en que el probable responsable sea un Magistrado, cerrada la instrucción, el Contralor Interno formulará el proyecto de resolución respectivo dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, y lo remitirá al Pleno para los efectos precisados en el artículo 5º, fracción XVII del Reglamento.

- III.** Si en la audiencia la Contraloría encontrara que no cuenta con elementos suficientes para resolver o advierta elementos que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo del probable responsable o de otras personas, deberá disponer la práctica de investigaciones, las cuales se realizarán por separado y en forma autónoma; y

- IV.** En cualquier momento, previo o posterior al citatorio al que se refiere la fracción I del presente artículo, el Contralor Interno, podrá determinar la suspensión temporal de los probables responsables de sus cargos, empleos o comisiones, si a su juicio así conviene para la conducción o continuación de los procedimientos. La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute. La determinación del Contralor hará constar expresamente esta salvedad.

Para que proceda la suspensión temporal del Secretario General, Secretario Administrativo, Contralor Interno, Director General Jurídico, Coordinadores y Secretarios de Estudio y Cuenta, se requerirá la aprobación del Pleno.

La resolución a que se refiere el párrafo anterior suspenderá los efectos del acto que haya dado origen a la ocupación del empleo, cargo o comisión, y regirá desde el momento en que sea notificada al interesado o éste quede enterado de la misma por cualquier medio. La suspensión cesará cuando así lo resuelva el Contralor Interno, independientemente de la iniciación, continuación o conclusión de los procedimientos a que se refiere el presente Capítulo.

Si los servidores suspendidos temporalmente no resultaren responsables de la falta que se les imputa, serán restituidos en el goce de sus derechos y se les cubrirán las percepciones que debieran recibir durante el tiempo en que se hallaron suspendidos.

En ningún caso, procederá la suspensión temporal de los Magistrados.

- V.** Contra los actos del Contralor Interno que transgredan las formalidades esenciales del procedimiento, o que afecten de manera evidente las defensas del quejoso, podrá interponerse el recurso de queja.

Dicho recurso, se presentará por escrito ante el Pleno, dentro de los tres días siguientes a la notificación del acto.

El presidente turnará el recurso al Magistrado que le corresponda en turno, para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes provea sobre su desechamiento o admisión.

El desechamiento podrá sustentarse cuando el recurso sea frívolo o notoriamente improcedente.

En caso de que se admita, el Magistrado requerirá al Contralor Interno, para que rinda un informe dentro del plazo de tres días. Transcurrido este plazo, con el informe o sin el, elaborará el proyecto de resolución que proceda, mismo que someterá a la consideración del Pleno dentro de los cinco días siguientes, quien en reunión privada determinará lo conducente.

Los efectos de la resolución serán la confirmación, modificación o revocación del acto controvertido.

Artículo 84. Se levantará acta circunstanciada de todas las diligencias que se practiquen en los procedimientos, que suscribirán quienes intervengan en ellas, apercibidos de las sanciones en que incurran quienes falten a la verdad.

Artículo 85. Las resoluciones de la Contraloría durante los procedimientos a que se refiere este Capítulo constarán por escrito, y se asentarán en el registro respectivo, que comprenderá las secciones correspondientes a los procedimientos de investigación y disciplinarios así como a las sanciones impuestas, entre ellas, en todo caso, las de inhabilitación.

Artículo 86. La Contraloría expedirá constancias que acrediten la no existencia de registro de inhabilitación, que serán exhibidas, para los efectos pertinentes, por las personas que sean requeridas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Artículo 87. El Contralor Interno estará sujeto a las responsabilidades administrativas establecidas en este Capítulo y demás leyes aplicables. También incurrirá en responsabilidad administrativa cuando se abstenga injustificadamente de llevar a cabo la sustanciación de los procedimientos de investigación o disciplinario, o bien, al hacerlo, no se ajuste a lo previsto en la Ley de la materia y este Reglamento.

En caso de que la mayoría de los integrantes del Pleno considere que existen elementos para presumir que el Contralor Interno ha incurrido en probable responsabilidad administrativa por actos u omisiones en el ejercicio de sus atribuciones, instruirá al servidor público a que se refiere el párrafo penúltimo del artículo 75, a fin de que inicie el procedimiento respectivo, en el cual se observarán, en todo cuanto sea aplicable, las reglas contenidas en este Capítulo.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento, el expediente respectivo se remitirá al Pleno para que determine lo conducente.

SECCIÓN 6ª

De las sanciones

Artículo 88. Los servidores públicos del Tribunal que incurran en responsabilidad administrativa por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 78 de este Reglamento, serán sancionados conforme al presente Capítulo por el Contralor Interno. Las sanciones se aplicarán en atención a la gravedad de la falta cometida.

Artículo 89. Las sanciones por falta administrativa consistirán en:

- I. Apercibimiento privado o público;
- II. Amonestación privada o pública;
- III. Suspensión;
- IV. Destitución del puesto;

- V. Sanción económica; y
- VI. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Artículo 90. Las sanciones administrativas se impondrán tomando en cuenta los elementos siguientes:

- I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de este Capítulo o las que se dicten con base en él;
- II. Las circunstancias socioeconómicas del servidor público;
- III. El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor;
- IV. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;
- V. La antigüedad del servicio;
- VI. La reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones; y
- VII. El monto del beneficio, daño o perjuicio económicos derivado del incumplimiento de las obligaciones.

Si el servidor público probable responsable confesare su responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones a que hace referencia el Código de la materia, el presente Reglamento y demás disposiciones, se procederá de inmediato a dictar resolución, a no ser que quien conoce del procedimiento disponga la recepción de pruebas para acreditar la veracidad de la confesión.

Artículo 91. La destitución y, en su caso, la inhabilitación de los Magistrados sólo procederá, cuando sus actos u omisiones redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

Son causas para aplicar cualquiera de éstas sanciones, las siguientes:

- I. El ataque a las instituciones democráticas;
- II. El ataque de la forma de gobierno republicano, representativo y federal;
- III. Las violaciones graves y sistemáticas a las garantías individuales o sociales;
- IV. El ataque a la libertad del sufragio;
- V. La usurpación de atribución;
- VI. Cualquier infracción a la Constitución, a las leyes federales o a las leyes del Distrito Federal, cuando cause perjuicios graves, o motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las instituciones;
- VII. Las omisiones de carácter grave en los términos de la fracción anterior; y
- VIII. Las violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuestos del Tribunal y a las leyes que determinen el manejo de los recursos económicos de éste.

La Asamblea, con base en el expediente que le remita el Tribunal de conformidad con lo previsto por la fracción XVII del artículo 5º del Reglamento determinará si las faltas administrativas se ajustan a alguno de los supuestos anteriores, y, en su caso, valorará la gravedad de las mismas para la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo. Cuando la conducta de los Magistrados además tenga carácter delictivo, se comunicará a la autoridad competente.

Artículo 92. El Contralor Interno o el Pleno, en su caso, podrán abstenerse de aplicar la sanción al infractor, por una sola vez, cuando lo estimen pertinente, justificando la causa de la abstención, siempre que se trate de hechos que no revistan gravedad ni constituyan delito, cuando lo ameriten los antecedentes y circunstancias del infractor y el daño causado por éste no exceda de cien veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal.

SECCIÓN 7ª

Del procedimiento especial para la impugnación de las sanciones administrativas

Artículo 93. El servidor público afectado por las resoluciones de la Contraloría Interna de este Tribunal, podrá, a su elección, interponer el recurso de revocación ante el propio Contralor Interno, en los términos previstos en la ley de la materia, o bien, impugnar dichos actos o resoluciones mediante el juicio de inconformidad administrativa que se contempla en los artículos 227, fracción I, inciso e) y 326 del Código, en los términos de este Reglamento.

TÍTULO TERCERO

Del Juicio de Inconformidad Administrativa

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 94. Los Juicios de Inconformidad Administrativa que se promuevan ante el Tribunal, en términos de lo establecido en los artículos 325 y 326 del Código, se substanciarán y resolverán con arreglo a lo previsto en este Título. A falta de disposición expresa, se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal en lo que resulte aplicable.

Artículo 95. Toda promoción deberá ser firmada por quien la formule, requisito sin el cual se tendrá por no presentada.

Ante el Tribunal no procederá la gestión oficiosa. Quien promueva a nombre de otro, deberá acreditar su personalidad en términos de Ley.

Artículo 96. Las diligencias que deban practicarse fuera del recinto del Tribunal, se encomendarán a los Secretarios o a los Actuarios del propio Órgano Jurisdiccional.

CAPÍTULO II

De las partes

Artículo 97. Serán partes en el procedimiento:

- I.** El quejoso, es el servidor público de este Tribunal o del Instituto Electoral del Distrito Federal que haya sido sancionado; y
- II.** La autoridad responsable, tanto ordenadora como ejecutora de las resoluciones o actos que se impugnan.

Artículo 98. Sólo podrán intervenir en el Juicio de Inconformidad Administrativa, las personas que tengan interés legítimo en el mismo.

Artículo 99. Las partes podrán autorizar para oír y recibir notificaciones en su nombre a cualquier persona con capacidad legal, las personas autorizadas quedan facultadas para ofrecer y rendir pruebas y alegar en la audiencia respectiva.

Si son varios los quejosos o las autoridades responsables, deberán designar a sus respectivos representantes comunes, que estarán facultados para actuar en los términos del párrafo anterior.

La representación en juicio terminará en el momento de la revocación del nombramiento respectivo, o en su caso, hasta que haya sido ejecutada la sentencia correspondiente.

CAPÍTULO III **De las notificaciones y de los términos**

Artículo 100. Las resoluciones serán notificadas: personalmente, dentro del tercer día a partir de aquel en que se pronunció la resolución; o por estrados, al día siguiente de ser pronunciada; o por correo certificado con acuse de recibo, caso en el que la pieza postal deberá ser depositada en el correo al día siguiente de la resolución.

Artículo 101. El quejoso, en el primer escrito que presente, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal, para que se hagan las notificaciones personales a que se refiere este Título. Asimismo, procederán a notificar oportunamente el cambio del mismo. En caso de no hacerlo así, las notificaciones se harán en la forma prevista en la fracción III del artículo 102 de este Reglamento.

Artículo 102. Las notificaciones se harán:

I. A las autoridades responsables:

- a) Personalmente o a sus representantes si estuvieren presentes en el Tribunal o en la sede de sus respectivas oficinas;
- b) Tratándose de las resoluciones definitivas, personalmente o a sus representantes legales;
- c) Por correo certificado con acuse de recibo suscrito por cualquiera de los señalados en el inciso anterior, cuando no haya sido posible la notificación personal. La pieza postal deberá ser depositada en el correo al día siguiente de la fecha de la razón en la que conste que no pudo ser recibida personalmente.

II. Al quejoso:

- a) Personalmente o por correo certificado con acuse de recibo tratándose de la primera notificación en el asunto respectivo; de la resolución definitiva; si dejaren de actuar durante más de sesenta días; y
- b) Cuando el Magistrado instructor estime que se trata de un caso urgente o que haya motivo para ello.

III. Fuera de los casos señalados en la fracción anterior, las notificaciones se harán personalmente en el Tribunal, si las partes se presentaren dentro de las veinticuatro horas siguientes a las que se haya dictado la resolución, o por estrados.

IV. Cuando el servicio postal devolviera por cualquier causa un oficio de notificación, ésta se hará por estrados.

Artículo 103. Las notificaciones surtirán sus efectos a partir del día siguiente al en que se realizaron.

Artículo 104. En las actuaciones respectivas, el Actuario asentará la fecha del envío por correo o de la entrega de los oficios de notificación, de las notificaciones personales y por estrados, así como una breve relación circunstanciada de su actuación; los acuses de recibo postales y las piezas certificadas devueltas, se agregarán como constancia con la razón respectiva en el expediente en el que se actúe.

Artículo 105. La notificación omitida o irregular se entenderá hecha a partir del momento en que el interesado se haga sabedor de la misma, salvo cuando se promueva su nulidad.

Artículo 106. El término para interponer la demanda en contra de los actos o resoluciones por las que se impongan sanciones administrativas, será de quince días contados a partir del día siguiente al en que se le hubiese notificado al afectado o del que se hubiere tenido conocimiento u ostentado sabedor de la misma, o de su ejecución.

Artículo 107. El cómputo de los términos se sujetará a las reglas siguientes:

- I. Comenzarán a correr desde el día siguiente al en que surta sus efectos la notificación; serán improrrogables y se incluirán en ellos el día del vencimiento; y
- II. Los términos se contarán por días hábiles.

Artículo 108. Serán nulas las notificaciones que no fueren hechas en la forma que establecen las disposiciones de este Título. Las partes afectadas por una notificación irregularmente hecha, podrán solicitar su nulidad ante el Magistrado instructor que conozca del asunto que la motivó, antes que pronuncie sentencia. El Pleno la resolverá de plano, sin formar expediente. Declarada la nulidad, se repondrá el procedimiento a partir de la notificación irregular.

Si se declare la nulidad de la notificación, se impondrá una multa igual al monto de uno a cinco días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al servidor público responsable, en los términos de este Reglamento. En caso de reincidencia, podrá ser destituido en su cargo, después de que el Pleno lo oiga y reciba las pruebas que desee aportar en su defensa.

CAPÍTULO IV De los impedimentos

Artículo 109. En caso de que se presente algún impedimento los Magistrados instructores, deberán excusarse en términos de los artículos 309 y 310 del Código.

Artículo 110. Los Magistrados que se consideren impedidos para conocer de algún negocio, presentarán la manifestación respectiva ante el Pleno por medio del Magistrado Presidente.

Las partes podrán recusar a los Magistrados por cualquiera de las causas a que se refiere el artículo 225 Bis, fracción III y 309 del Código. La recusación con causa se hará valer ante el Pleno, el cual decidirá en los términos del artículo 310 del mismo ordenamiento. Al interponer la recusación con causa, las partes interesadas aportarán las pruebas en que funden su petición, sin que sean admisibles las testimoniales y periciales.

Si se declare infundada la recusación interpuesta, el Pleno decidirá de acuerdo con su prudente arbitrio si hubo mala fe por parte de quien la hace valer, y en tal caso, le impondrá una sanción consistente en multa por el importe de diez a cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en la fecha en que se interpuso la recusación.

CAPÍTULO V Demanda y contestación

Artículo 111. La demanda deberá interponerse por escrito dirigido al Tribunal y deberá llenar los requisitos formales siguientes:

- I. Nombre y domicilio del quejoso y, en su caso, de quien promueva en su nombre;
- II. Las resoluciones o actos administrativos que se impugnan;
- III. La autoridad o autoridades responsables;
- IV. La pretensión que se deduce;
- V. La fecha en la que se tuvo conocimiento de la resolución o resoluciones que se impugnan;
- VI. La descripción de los hechos, y de ser posible, los fundamentos de derecho;
- VII. Las pruebas que se ofrezca; y.

VIII. La firma del quejoso

El actor deberá acompañar una copia de la demanda y de los documentos anexos a ella, para cada una de las demás partes.

Artículo 112. Dentro de las veinticuatro horas posteriores a haber recibido la demanda, el Presidente del Tribunal la turnará al Magistrado instructor que corresponda.

Artículo 113. El Magistrado instructor admitirá la demanda, o la desechará en los casos siguientes:

- I.** Si encontrare motivo manifiesto e indudable de improcedencia, y
- II.** Si siendo oscura o irregular y prevenido el actor para subsanarla, en el término de cinco días no lo hiciere; la oscuridad o irregularidad subsanables, no serán más que aquellas referentes a la falta ó imprecisión de los requisitos formales a que se refiere el artículo 111 de este Reglamento.

Si se encontrare acreditada debidamente alguna causa evidente de improcedencia el Magistrado instructor propondrá al Pleno el acuerdo para su desechamiento de plano.

Admitida la demanda, el Magistrado instructor será el encargado de continuar la instrucción hasta la elaboración del proyecto de sentencia.

Artículo 114. No encontrándose irregularidades en la demanda, o subsanadas éstas, el Magistrado instructor mandará emplazar a la autoridad o autoridades responsables para que rindan el informe justificado correspondiente dentro del plazo de quince días. En el mismo acuerdo citará para la audiencia del juicio dentro de un plazo que no excederá de veinte días y dictará las demás providencias que procedan con arreglo a este Título.

El término para rendir el informe justificado correrá para las autoridades responsables individualmente.

Las autoridades responsables en su informe justificado, se referirán a cada uno de los puntos contenidos en el escrito de demanda, citarán los fundamentos legales que consideren aplicables y ofrecerán las pruebas que estimen pertinentes.

Artículo 115. Si la autoridad responsable no rindiera el informe justificado dentro del término señalado en el artículo próximo anterior, el Magistrado instructor declarará la preclusión correspondiente considerando confesados los hechos, salvo prueba en contrario.

CAPÍTULO VI

De la suspensión

Artículo 116. La suspensión de la ejecución de los actos que se impugnan, sólo podrá ser acordada por el Pleno, haciéndolo del conocimiento inmediato de las autoridades demandadas para su cumplimiento, previa verificación de la existencia y autenticidad del acto que se impugna.

Artículo 117. La suspensión podrá solicitarla el quejoso en cualquier etapa del juicio y tendrá por efecto evitar que se ejecute la resolución impugnada. Sólo podrá ser concedida por el Pleno a propuesta del Magistrado instructor dentro del término de veinticuatro horas siguientes al en que éste haga la verificación de la existencia y autenticidad del acto que se impugna.

Previo al otorgamiento de la suspensión, deberá verificarse que con la misma no se afecten disposiciones de orden público, los derechos de terceros, el interés social o se dejare sin materia el juicio respectivo.

La suspensión podrá ser revocada por el Pleno en cualquier etapa del juicio, si varían las condiciones por las cuales se otorgó.

CAPÍTULO VII

De las pruebas

Artículo 118. En el escrito de demanda y en el informe justificado, deberán ofrecerse las pruebas. Las supervenientes podrán ofrecerse cuando aparezcan y hasta la audiencia respectiva.

Artículo 119. Se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional, las que fueren contrarias a la moral y al derecho. Aquéllas que ya se hubiesen rendido ante las autoridades demandadas, a petición de parte, deberán ponerse a disposición del Magistrado instructor con el expediente respectivo.

Artículo 120. El Magistrado instructor podrá acordar de oficio el desahogo de las pruebas que estime conducentes para la mejor decisión del asunto, notificando oportunamente a las partes a fin de que puedan intervenir, si así conviene a sus intereses.

Artículo 121. El Magistrado instructor podrá decretar en todo tiempo la repetición o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre que lo estime necesario. Los hechos notorios no requieren prueba.

Artículo 122. A fin de que las partes puedan rendir oportunamente sus pruebas, las autoridades tienen la obligación de ordenar la expedición inmediata de las copias certificadas de los documentos que le sean solicitados. Si las autoridades no cumplieren con dicha obligación, los interesados solicitarán al Magistrado instructor que las requiera para tales efectos, aplazando la audiencia por un término que no excederá de diez días. Si no obstante el requerimiento, las autoridades no expiden las copias que se les hubieren solicitado con oportunidad, el Magistrado Instructor hará uso de los medios de apremio conducentes en los términos de este Reglamento o de las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 123. La prueba pericial tendrá lugar en las cuestiones relativas a alguna ciencia o arte. Los peritos deberán pertenecer a un colegio de su materia debidamente registrado cuando se trate de profesionistas. Las partes, o en su caso el Tribunal, nombrarán sólo a los peritos de las listas que cada año formule el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal o los colegios de las distintas profesiones.

Artículo 124. Al ofrecerse la prueba pericial, las partes presentarán los cuestionarios sobre los que los peritos deberán rendir su dictamen en la audiencia respectiva.

En caso de discordia, el perito tercero será designado por el Magistrado instructor. Dicho perito no será recusable, pero deberá excusarse por alguna de las causas siguientes:

- I.** Consanguinidad hasta dentro del cuarto grado con alguna de las partes;
- II.** Interés directo o indirecto en el juicio;
- III.** Ser inquilino, arrendador, tener amistad estrecha o enemistad manifiesta, o tener relaciones de índole económico con cualquiera de las partes.

Artículo 125. Los testigos, que no podrán exceder de tres por cada hecho, deberán ser presentados por el oferente. Sin embargo, cuando estuviere imposibilitado para hacerlo, lo manifestará así bajo protesta de decir verdad y pedirá que se les cite. El Magistrado instructor ordenará la citación con el apercibimiento respectivo, que aplicará al testigo que no comparezca sin causa justificada o que se niegue a declarar.

En caso de que el señalamiento de domicilio de algún testigo resulte inexacto o de comprobarse que se solicitó su citación con el propósito de retardar el juicio, se impondrá al promovente una multa equivalente hasta treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en el momento de imponerse la misma, debiendo declararse desierta la prueba testimonial.

CAPÍTULO VIII

De la improcedencia y sobreseimiento

Artículo 126. El Juicio de Inconformidad Administrativa es improcedente:

- I.** Contra actos o resoluciones de autoridades distintas a las mencionadas en el presente Título;
- II.** Contra actos o resoluciones del propio Tribunal;
- III.** Contra actos o resoluciones que sean materia de otro juicio que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el mismo actor contra las mismas autoridades y el mismo acto administrativo, aunque las violaciones reclamadas sean distintas;
- IV.** Contra actos o resoluciones que hayan sido juzgados en otro juicio, en los términos de la fracción anterior;
- V.** Contra actos o resoluciones que no afecten los intereses legítimos del actor, que se hayan consumado de un modo irreparable o que hayan sido consentidos expresa o tácitamente, entendiéndose por estos últimos aquellos contra los que no se promovió el juicio dentro de los plazos señalados por este Título;
- VI.** Contra actos o resoluciones, cuya impugnación mediante algún recurso u otro medio de defensa legal se encuentre en trámite;
- VII.** Contra reglamentos, circulares o disposiciones de carácter general, que no hayan sido aplicados concretamente al promovente;
- VIII.** Cuando de las constancias de autos apareciere fehacientemente que no existen las resoluciones o actos que se pretenden impugnar; y
- IX.** Cuando hubieren cesado los efectos de los actos o resoluciones impugnados, o no pudieren producirse por haber desaparecido el objeto del mismo.

Artículo 127. Procede el sobreseimiento en los casos siguientes:

- I.** Cuando el demandante desista del juicio;
- II.** Cuando durante el juicio apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
- III.** Cuando el demandante falleciere durante la tramitación del juicio, si el acto impugnado sólo afecta su interés;
- IV.** Cuando la autoridad responsable haya satisfecho la pretensión del quejoso, o revocado el acto que se impugna; y
- V.** Cuando no se haya efectuado ningún acto procesal durante el término de ciento ochenta días naturales, ni el actor hubiera promovido en ese mismo lapso.

Procederá el sobreseimiento en el último caso, si la promoción no realizada es necesaria para la continuación del juicio.

CAPÍTULO IX

De la audiencia

Artículo 128. La audiencia a que se refiere el artículo 114 tendrá por objeto desahogar en los términos de este Título, las pruebas ofrecidas y oír los alegatos correspondientes.

La falta de asistencia de las partes, no impedirá la celebración de la audiencia.

Artículo 129. Presente el Magistrado instructor, se celebrará la audiencia el día y hora señalados al efecto. A continuación, el Secretario llamará a las partes, peritos, testigos y demás personas que por disposición de este Título deban intervenir en la audiencia, y el Magistrado instructor determinará quiénes deberán permanecer en el recinto y quiénes en lugar separado para llamarlos en su oportunidad.

Artículo 130. La recepción y desahogo de las pruebas se harán en la audiencia y se sujetará a las siguientes reglas:

- I. Se admitirán las relacionadas con los puntos controvertidos que se hubieren ofrecido en la demanda y el informe justificado, así como las supervenientes;
- II. Se desecharán las que el quejoso debió rendir y no aportó ante las autoridades en el procedimiento administrativo que dio origen a la resolución que se impugna; salvo la supervenientes y las que habiendo sido ofrecidas ante la autoridad responsable no hubieren sido rendidas por causas no imputables al oferente.
- III. Si se admitiere la prueba pericial, en caso de discordia, el Magistrado instructor nombrará un perito, quien dictaminará oralmente y por escrito. Las partes y el Magistrado instructor podrán formular observaciones a los peritos y hacerles las preguntas que estimaren pertinentes en relación con los puntos sobre los que dictaminaren;
- IV. Cuando se hubieren presentado interrogatorios por las partes, en relación con la prueba testimonial, las preguntas deberán tener relación directa con los puntos controvertidos y deberán estar concebidas en términos claros y precisos, procurando que en una sola no se comprenda más de un hecho y que no sean insidiosas. El Magistrado instructor deberá cuidar que se cumplan estas condiciones, impidiendo preguntas que las contraríen. La protesta y examen de los testigos se hará en presencia de las partes. Al formularse preguntas se seguirán las mismas reglas; el Magistrado instructor podrá hacer las preguntas que considere necesarias; y
- V. No se requerirá hacer constar en el acta las exposiciones de las partes sobre los documentos ni las preguntas o repreguntas a los testigos, bastando se asienten las respuestas.

Contra el desechamiento de pruebas procede el recurso de reclamación ante el Pleno.

Artículo 131. Concluida la recepción de las pruebas, las partes podrán alegar por sí o por medio de sus representantes, ya sea de forma verbal o por escrito.

Artículo 132. Una vez oídos los alegatos de ambas partes, el Magistrado a quien se hubiere turnado el asunto propondrá el proyecto de resolución al Pleno, quién resolverá el juicio en un plazo no mayor de diez días hábiles.

CAPÍTULO X

De la sentencia

Artículo 133. El Tribunal, al pronunciar sentencia, suplirá las deficiencias de la demanda, pero en todos los casos se contraerá a los puntos de la controversia planteada.

Artículo 134. Las sentencias que dicte el Pleno del Tribunal en los juicios de inconformidad administrativa serán definitivas e inatacables y tendrán como efectos confirmar, modificar o revocar el acto o resolución impugnados.

Artículo 135. Las sentencias que emita el Tribunal, en la materia, no necesitan formulismo alguno, pero deberán contener:

- I. La fijación clara y precisa de los puntos controvertidos, así como el examen y valoración de las pruebas que se hayan rendido según el prudente arbitrio del Pleno, salvo las documentales públicas e inspección judicial que siempre harán prueba plena;

- II. Los fundamentos legales en que se apoye, debiendo limitarlo a los puntos cuestionados y a la solución de la controversia planteada;
- III. Los puntos resolutiveos en los que se expresarán los actos que se confirmen, modifiquen o revoquen; y
- IV. Los términos en la que deberá ser ejecutada la sentencia por parte de la autoridad responsable, así como el plazo correspondiente para ello, que no excederá de veinticinco días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación.

CAPÍTULO XI

Del cumplimiento de la sentencia

Artículo 136. El promovente podrá acudir en queja al Pleno, en caso de incumplimiento de la sentencia y se dará vista a la autoridad responsable por el término de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Una vez cumplido el término de cinco días, el Pleno resolverá si la autoridad ha cumplido con los términos de la sentencia; de lo contrario, la requerirá para que cumpla en un plazo de cinco días, amonestándola y previniéndola de que en caso de renuencia se le impondrá una multa de cincuenta a ciento ochenta días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

Si la autoridad pertenece al Tribunal y persistiere en su actitud, el Pleno obligará al funcionario responsable para que dé cumplimiento a la resolución en un plazo no mayor de cinco días; sin perjuicio de que se reitere cuantas veces sea necesario, la multa impuesta.

Si la autoridad pertenece al Instituto Electoral del Distrito Federal y persistiere en su actitud, el Pleno resolverá solicitar del Consejo General de dicho Instituto, en su carácter de superior jerárquico, obligue al funcionario responsable para que dé cumplimiento a las determinaciones del Tribunal en los mismos términos del párrafo anterior.

Las sanciones antes mencionadas también serán procedentes, cuando no se cumplimente en sus términos la suspensión que se decrete respecto del acto reclamado en el juicio.

CAPÍTULO XII

Del Recurso de Reclamación

Artículo 137. El Recurso de Reclamación es procedente contra las providencias o los acuerdos de trámite dictados por el Magistrado instructor.

Artículo 138. El recurso se interpondrá con expresión de agravios, dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación del acuerdo recurrido. El Pleno suplirá las deficiencias de los agravios expresados en el recurso, pero no su ausencia

Artículo 139. El recurso se substanciará con vista a las demás partes, por un término común de tres días hábiles, para que expongan lo que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo, el Pleno resolverá lo conducente.

TÍTULO CUARTO

Del régimen de los trabajadores del Tribunal

Artículo 140. Todos los servidores del Tribunal se considerarán trabajadores de confianza y quedarán sujetos al régimen establecido en la fracción XIV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución, así como a las disposiciones particulares del presente ordenamiento.

Artículo 141. La relación de trabajo entre el Tribunal y sus trabajadores se establece en virtud del nombramiento que se expida, cuyos efectos podrán darse por terminados, sin responsabilidad para el Tribunal, cuando exista un motivo razonable de pérdida de la confianza.

En este caso, el superior jerárquico deberá comunicar por escrito al servidor de la fecha y causa o causas de la rescisión de la relación laboral y demás consecuencias legales. Si el trabajador se negare a recibir el aviso de rescisión, el superior jerárquico deberá hacerlo del conocimiento del Secretario General para que éste, por conducto de la Oficina de Actuarios, practique su notificación.

Para estos efectos, se entenderá por superior jerárquico al titular de la ponencia o área a la que se encuentre adscrito el trabajador. Tratándose del Secretario General, Secretario Administrativo, Contralor Interno y Director General Jurídico, el superior jerárquico será el Pleno, en tanto que respecto a los titulares de las Coordinaciones, lo será el Presidente.

Artículo 142. Son obligaciones de los trabajadores del Tribunal, las siguientes:

- I. Desempeñar sus labores en el tiempo y lugar convenidos, con la intensidad, eficacia y esmero apropiados, sujetándose invariablemente a las disposiciones legales y reglamentarias, así como a las instrucciones de sus superiores;
- II. Formular y ejecutar, en su caso, los planes, programas y actividades correspondientes a su competencia y manejar, cuando corresponda, los recursos económicos y materiales, de conformidad con lo previsto en las disposiciones aplicables;
- III. Custodiar y hacer entrega, cuando corresponda, de los fondos, valores y bienes que le sean confiados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión;
- IV. Utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos;
- V. Custodiar y manejar con el debido cuidado la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserven bajo su custodia, evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento o uso indebido de aquéllas;
- VI. Observar en su relación con los demás servidores del Tribunal la consideración, respeto y diligencia debidos;
- VII. Observar respeto y subordinación legítimos hacia sus superiores jerárquicos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Participar en la esfera de su respectiva competencia, en los programas y cursos de formación y desarrollo profesional y en las actividades de capacitación jurisdiccional electoral;
- IX. Guardar absoluta reserva sobre los asuntos del Tribunal; y
- X. Las demás que les impongan la ley, este Reglamento y las demás disposiciones aplicables

Artículo 143. Los trabajadores del Tribunal, en el desempeño de sus labores, se abstendrán de:

- I. Incurrir en cualquier acto u omisión que entorpezca o perjudique el debido cumplimiento de las funciones o que implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;
- II. Intervenir en asuntos electorales que no sean competencia del Tribunal, ni ejecutar, apoyar o impulsar actos que contengan una conducta parcial a favor o en contra de partidos, agrupaciones u organizaciones políticas, así como de sus dirigentes, candidatos o militantes, salvo que se trate de defensa propia por acusación que el servidor estime infundada;

- III. Comprometer, por imprudencia o descuido inexcusable, la seguridad del centro de trabajo, de las personas o de los bienes que se encuentren dentro del Tribunal;
- IV. Sustraer documentos, equipo, mobiliario o útiles de trabajo del Tribunal, sin la autorización previa y expresa de sus superiores jerárquicos;
- V. Incurrir en faltas injustificadas a sus labores, que redunden en perjuicio de las funciones del Tribunal;
- VI. Concurrir a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia, sin causa justificada, de algún narcótico, sea droga enervante o estupefaciente;
- VII. Realizar actos inmorales, de violencia o maltrato en las instalaciones del Tribunal;
- VIII. Realizar, con carácter lucrativo, colectas, rifas, sorteos, o la venta de bienes o servicios en las instalaciones del Tribunal; y
- IX. Portar armas de cualquier clase en el interior del Tribunal, salvo que por la naturaleza de sus labores las requieran.

Artículo 144. Son derechos de los trabajadores del Tribunal:

- I. Disfrutar de las medidas de protección al salario;
- II. Recibir oportunamente la remuneración correspondiente por los servicios prestados, de conformidad con los tabuladores del Tribunal y el presupuesto autorizado;
- III. Disfrutar de los períodos vacacionales que determine el Pleno;
- IV. Percibir con anticipación a la fecha de inicio de su periodo vacacional la prima correspondiente en el monto previsto en el presupuesto autorizado;
- V. Recibir las demás prestaciones que con carácter general se fijen para todo el personal, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y con los lineamientos que al efecto establezcan las autoridades en la materia;
- VI. Gozar de los beneficios de la seguridad social, para lo cual serán incorporados al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- VII. Participar en los programas de capacitación, formación o desarrollo profesional; y
- VIII. Inconformarse ante el Pleno del Tribunal en el caso de la imposición de sanciones.

Durante los procesos electorales y de participación ciudadana en los que todos los días y horas son hábiles, el Pleno preverá en el presupuesto las compensaciones extraordinarias que deban otorgarse a los trabajadores del Tribunal de acuerdo con los horarios y cargas de trabajo que hubiesen desahogado, en términos del artículo 132 del Código Electoral del Distrito Federal.

Artículo 145. El incumplimiento de las obligaciones por parte de los trabajadores del Tribunal, dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en el Código y en este Reglamento, sin perjuicio de la aplicación de las previstas en otras disposiciones legales.

Artículo 146. Las sanciones en el ámbito laboral serán impuestas a los trabajadores del Tribunal por el incumplimiento de sus obligaciones y se aplicarán en atención a la gravedad de la falta en que se hubiese incurrido.

Artículo 147. Las sanciones en el ámbito laboral consistirán en:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión;
- III. Remoción; y
- IV. Cese.

Artículo 148. Amonestación es la llamada de atención, verbal o escrita, que se dirige al trabajador del Tribunal, a través de la cual se hacen de su conocimiento las faltas laborales cometidas, exhortándolo a corregir su conducta y apercibiéndole de que en caso de reincidencia se hará acreedor a una sanción más severa.

Suspensión es el acto por el cual queda sin efecto temporalmente la relación de trabajo existente entre el Tribunal y su trabajador. Esta sanción no excederá de treinta días naturales.

Remoción es el acto por el cual se determina el cambio de adscripción del trabajador.

Cese es el acto mediante el cual se da por terminada la relación de trabajo existente entre el Tribunal y el trabajador, por incurrir éste en acciones u omisiones graves en el desempeño de sus obligaciones

Estas sanciones podrán aplicarse indistintamente sin sujetarse al orden enunciado.

Artículo 149. La determinación de la sanción se hará tomando en cuenta los elementos siguientes:

- I. La naturaleza y gravedad de la acción u omisión, así como las consecuencias que con dicha conducta se generen;
- II. El grado de responsabilidad, los antecedentes y circunstancias socioeconómicas del infractor; y
- III. En su caso, el beneficio obtenido, así como el daño o perjuicio ocasionado.

Artículo 150. Cometida la acción u omisión constitutiva de la falta laboral, los Magistrados y los titulares de las unidades administrativas en donde se encuentre adscrito el trabajador, lo harán del conocimiento del Presidente del Tribunal, el cual, por conducto del Secretario General, procederá a citarlo en un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles, para que comparezca en día y hora ciertos, a fin de que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, levantándose el acta correspondiente.

Artículo 151. Para la imposición de las sanciones previstas en el artículo 147 de este Reglamento, se estará a lo siguiente:

- I. La aplicación de cualesquiera de ellas corresponde al Presidente del Tribunal; requiriéndose, cuando se trate de la suspensión, remoción o cese del Secretario General, Secretario Administrativo, Contralor Interno, Director General Jurídico, Coordinadores y Secretarios de Estudio y Cuenta, de la solicitud previa de la mayoría de los integrantes del Pleno; y
- II. Una vez decretada la sanción, se comunicará por escrito al trabajador de que se trate, quien deberá firmar de recibido, quedando constancia de ello en el expediente personal; si éste se negare a recibir la resolución, el Presidente ordenará su notificación por los conductos legales que estime procedentes.

En contra de esta resolución procederá, el procedimiento previsto en el artículo 325 del Código.

TÍTULO QUINTO
De los medios de impugnación en materia electoral

CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones Generales

Artículo 152. Durante el tiempo que no corresponda a un proceso electoral o proceso de participación, serán horas hábiles las que median entre las siete y las diecinueve horas, de lunes a viernes, con excepción de los días inhábiles que determinen las leyes o que establezca el Pleno.

SECCIÓN 1ª
De la no interposición, del desechamiento y del sobreseimiento

Artículo 153. El Magistrado instructor que conozca del asunto propondrá al Pleno tener por no interpuesto el medio de impugnación, cuando no se haya dictado auto de admisión y siempre que se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- I. El actor se desista expresamente por escrito;
- II. El actor incumpla el requerimiento que se le haya formulado en los términos del artículo 154 de este Reglamento;
- III. La autoridad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede totalmente sin materia; y
- IV. El ciudadano agraviado fallezca, o sea suspendido o privado de sus derechos político – electorales por autoridad competente.

Artículo 154. Cuando en los medios de impugnación se omita alguno de los requisitos señalados en la fracción IV del artículo 257 del Código, el Magistrado instructor requerirá por estrados al promovente para que lo cumpla en un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la en que se fije en los estrados el requerimiento correspondiente, bajo apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por no interpuesta la demanda correspondiente.

Artículo 155. El procedimiento para tener por no interpuesto el medio de impugnación o determinar el sobreseimiento, por la causal prevista en el artículo 260, fracción I, del Código, se sujetará a lo siguiente:

- I. Recibido el escrito de desistimiento, se turnará de inmediato al Magistrado que conozca del asunto;
- II. El Magistrado requerirá a la parte actora para que en un plazo, que no excederá de setenta y dos horas, lo ratifique, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, tendrá por no ratificado el desistimiento y se resolverá en consecuencia; y
- III. Una vez ratificado el desistimiento, el Magistrado propondrá tener por no interpuesto el medio de impugnación o el sobreseimiento del mismo, según sea el caso, y lo someterá a la consideración del Pleno para que dicte la sentencia correspondiente.

Artículo 156. El procedimiento para tener por no interpuesto el medio de impugnación o determinar el sobreseimiento, por la causal prevista en el artículo 260, fracción II, del Código, se sujetará a lo siguiente:

- I. Recibida la documentación relativa a la modificación o revocación del acto o resolución impugnado, será turnada de inmediato al Magistrado que conozca del asunto, quien deberá dar vista a la parte actora para que en un plazo, que no excederá de setenta y dos horas, manifieste lo que a su derecho convenga;

- II. En el caso de que se hayan recibido las copias certificadas de la resolución mediante la cual la autoridad electoral haya modificado o revocado el acto o resolución impugnado, si del análisis de las mismas concluye que queda sin materia el medio de impugnación, propondrá tenerlo por no interpuesto o el sobreseimiento del mismo, según corresponda, y lo someterá a la consideración del Pleno para que dicte la sentencia correspondiente; y
- III. Cuando no se hayan recibido las copias certificadas a que se refiere la fracción anterior, el Magistrado requerirá a la autoridad responsable para que las remita de inmediato, apercibiéndola de que, en caso de no hacerlo, se le aplicará una medida de apremio.

Artículo 157. El procedimiento para tener por no interpuesto el medio de impugnación o determinar el sobreseimiento, por la causal prevista en el artículo 260, fracción IV, del Código, se sujetará a lo siguiente:

- I. Recibida la documentación relativa al fallecimiento del ciudadano o en los supuestos previstos en los artículos 37, apartado C), y 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se turnará de inmediato al Magistrado que conozca del asunto, quien, en la segunda hipótesis, deberá dar vista por tres días a la parte interesada, para que manifieste lo que a su derecho convenga;
- II. En el caso de que se hayan recibido las copias certificadas de la documentación, el Magistrado propondrá, en su caso, tener por no presentado o sobreseído el medio de impugnación, y lo someterá a la consideración del Pleno para que se dicte la sentencia correspondiente; y
- III. Cuando no se hayan recibido las copias certificadas de la documentación respectiva, el Magistrado requerirá a la autoridad competente o a la informante para que la remita de inmediato, apercibiéndola de que, en caso de no hacerlo, se le aplicará una medida de apremio.

SECCIÓN 2ª

De la sustanciación

Artículo 158. Al momento de admitirse el medio de impugnación, se deberá proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Cuando el actor, tercero interesado o ambos, soliciten en su escrito el requerimiento de pruebas y acrediten haber cumplido con lo previsto en los artículos 254, fracción VI y 257, fracción VI, del Código, el Magistrado requerirá a la autoridad respectiva para que envíe, oportunamente, las pruebas correspondientes, bajo el apercibimiento de que, de no atenderse en tiempo y forma aquél, se aplicará el medio de apremio que se juzgue pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 306 del Código y por este Reglamento.

Artículo 159. Los escritos de los coadyuvantes deberán presentarse ante la autoridad responsable del acto o resolución impugnado. Cuando el coadyuvante acredite haber solicitado oportunamente por escrito alguna prueba al órgano competente y no le hubiese sido entregada, podrá solicitar al Tribunal que la requiera.

Artículo 160. El Magistrado instructor, en el proyecto de sentencia del medio de impugnación, propondrá al Pleno tener por no presentando el escrito del coadyuvante, cuando no se hubiere interpuesto ante la autoridad responsable en los plazos establecidos en el Código, o bien, no contenga la firma autógrafa del promovente.

Artículo 161. Las pruebas supervenientes deberán presentarse ante el Tribunal para que, de actualizarse los supuestos previstos por el artículo 272, párrafo último, del Código, puedan admitirse y tomarse en cuenta al momento de resolver.

SECCIÓN 3ª

De la acumulación y la escisión

Artículo 162. Cuando el Secretario General o el Magistrado instructor, según corresponda, adviertan que se actualiza alguna de las hipótesis previstas en el artículo 294 del Código, de inmediato lo hará del conocimiento del Presidente del Tribunal para que, previo acuerdo del Pleno, se turne el expediente al Magistrado que haya recibido el medio de impugnación más antiguo, a fin de que determine sobre la acumulación y, en su caso, sustancie los expedientes y/o formule el proyecto de sentencia para que los asuntos se resuelvan de manera conjunta.

Artículo 163. El Magistrado que esté sustanciando un expediente, podrá proponer al Pleno un acuerdo de escisión respecto del mismo, si en el escrito mediante el cual se interpuso el juicio se impugna más de un acto, o bien, existe pluralidad de actores y, en consecuencia, se estime fundadamente que no es conveniente resolverlo en forma conjunta, por no presentarse alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 294 del Código, siempre que no se actualice alguna causal de desechamiento o sobreseimiento. Pronunciado el acuerdo de escisión, el Magistrado concluirá la sustanciación por separado de los expedientes que hubiesen resultado del referido acuerdo, formulando los correspondientes proyectos de sentencia.

SECCIÓN 4ª **De las resoluciones**

Artículo 164. Cuando lo juzgue necesario, el Pleno podrá, de oficio o a petición de parte, aclarar un concepto o precisar los efectos de una sentencia, siempre que ello no implique una alteración sustancial de los puntos resolutivos o del sentido del fallo.

Artículo 165. En las sentencias recaídas a los juicios electorales, el Pleno acordará los términos y formas como se expedirán las constancias de mayoría y de asignación, en los casos que así proceda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 318 del Código.

Asimismo, en los juicios para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos, proveerá lo necesario a efecto de que los actores cuya impugnación resulte fundada, puedan ejercer su derecho al sufragio el día de la elección, aun cuando por razón de los plazos legales o por imposibilidad técnica o material, la autoridad responsable no los hubiere incluido en la lista nominal correspondiente o no les hubiere expedido su credencial para votar.

Artículo 166. Cuando un proyecto de resolución no sea aprobado, se engrosará el expediente respectivo, turnándose a uno de los Magistrados de la mayoría para que realice el nuevo proyecto con base en los argumentos que se esgrimieron durante la sesión pública.

Los Magistrados no podrán abstenerse de emitir su voto durante las discusiones de los proyectos, por lo que tendrá que ser a favor o en contra. Así también, para el caso de que disienten del proyecto que se discute, podrán formular voto particular, que se agregará al final de la resolución, bajo las modalidades siguientes:

Voto particular discrepante: Cuando el Magistrado no esté de acuerdo con la parte considerativa, ni con la resolutive del fallo y desea formular un voto, el cual deberá contener las consideraciones propias respecto de una determinación adoptada por los demás integrantes del Tribunal, es decir, cuando disiente en términos totales de la resolución de la mayoría.

Voto concurrente: Cuando la disconformidad verse sobre aspectos sustanciales de la motivación del fallo. Estos es, cuando un Magistrado disiente de la fundamentación y/o motivación de la parte considerativa de un proyecto de resolución; sin embargo, coincide con los puntos resolutivos.

Voto aclaratorio: Es cuando la discrepancia con la parte considerativa de la sentencia no es esencial, por lo que el Magistrado inconforme, al emitir su voto, aprobará en lo general la parte considerativa, así como la resolutive y formulará un voto para fijar su posición respecto de la cuestión de hecho o de derecho con lo que no esté de acuerdo, por estimar que los argumentos contenidos en el fallo debieron reforzarse con otros; o que debió aclararse algún punto, o contestarse con mayor amplitud algún concepto de violación.

Artículo 167. Para el cumplimiento de las resoluciones que pronuncie el Tribunal se procederá conforme a lo siguiente:

- I. Una vez que obre en autos constancia de la legal notificación de la resolución, en términos del artículo 303, párrafo segundo del Código, el Secretario General procederá a realizar el cómputo correspondiente del plazo concedido a la autoridad responsable para su cumplimiento;
- II. Con base en lo anterior, el Pleno verificará el cabal cumplimiento de su resolución;
- III. En el caso de que la autoridad responsable informe respecto al cumplimiento de la resolución respectiva, el Secretario General lo informará de inmediato al Pleno, quien ordenará la remisión de las constancias que integran el expediente al Magistrado que haya conocido del asunto, el cual de inmediato ordenará dar vista a las partes, para que en el plazo de tres días, manifiesten lo que a su derecho convenga y en su caso, aporte las pruebas pertinentes.

Fenecido el plazo otorgado para la vista, el Magistrado propondrá al Pleno, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el proyecto de Acuerdo que corresponda.
- IV. En el supuesto de que la autoridad responsable omita informar respecto del cumplimiento de la resolución dentro del plazo concedido, el Secretario General comunicará de inmediato al Pleno, para que a propuesta del Magistrado que conoció del asunto, se haga efectivo el apercibimiento decretado en la resolución, y se le requiera nuevamente a la responsable su cumplimiento en los términos del artículo 304 del Código.

El procedimiento antes señalado, también podrá iniciarse a petición de parte.

SECCIÓN 5ª **De las notificaciones**

Artículo 168. Las notificaciones de autos, acuerdos y sentencias que no tengan prevista una forma especial en el Código o en este Reglamento, se harán por estrados.

Artículo 169. Cuando se trate de autos, acuerdos o sentencias, independientemente de su notificación conforme a lo previsto en el Código y este Reglamento, se fijará una copia de los mismos en los estrados del Tribunal, salvo que por su naturaleza se considere que deban ser conocidos únicamente por las partes.

Artículo 170. Cuando el actor, tercero interesado o coadyuvante omitan señalar domicilio para oír y recibir notificaciones o el señalado resultare falso, inexacto o inexistente, los autos, acuerdos o sentencias que se emitan les serán notificados por estrados.

Artículo 171. Para que opere la notificación automática a que se refiere el artículo 278 del Código, será necesario que se acredite de manera fehaciente lo siguiente:

- a) La presencia del representante del partido político en la sesión respectiva;
- b) Que en dicha sesión se haya generado el acto o resolución que se impugna; y
- c) Que el representante haya tenido a su alcance todos los elementos necesarios para poder quedar enterado del contenido del acto o resolución, así como los fundamentos y motivos que sirvieron para su emisión.

Artículo 172. A fin de poder practicar notificaciones vía fax a que se refiere el artículo 283 del Código, se requiere que la parte interesada así lo solicite, y proporcione el número telefónico en el que recibirá el fax y, confirmará tal recepción.

Satisfecho lo anterior, el Magistrado instructor ordenará que las notificaciones se le practiquen a través de fax, y la Secretaria General, a través de la Oficina de Actuarios, deberá dejar constancia en el expediente de la fecha y hora que se realizó la notificación, así como de la recepción de la misma, señalando quién la recibió y agregando el fax con el acuse de recibo correspondiente; en este caso, la notificación se considerará legalmente practicada, aun cuando la misma hubiese sido recibida por una persona distinta al promovente, coadyuvante, terceros interesados o sus representantes legales.

En caso de que el actuario no pueda confirmar la entrega del fax o no se le remita el acuse de recibo por la misma vía, hará la notificación personalmente.

SECCIÓN 6ª

De los medios de apremio y de las correcciones disciplinarias

Artículo 173. Las correcciones disciplinarias podrán ser aplicadas a las partes, a sus representantes, a los servidores del Tribunal y, en general, a cualquier persona que provoque desorden, no guarde el respeto, la consideración debida o se conduzca con falta de probidad y decoro.

Los medios de apremio podrán ser aplicados a las partes, sus representantes y, en general, a cualquier persona, con el propósito de hacer cumplir las determinaciones del Pleno, del Presidente del Tribunal y de los Magistrados.

Si la conducta asumida pudiese constituir delito, el Presidente del Tribunal ordenará que se levante el acta correspondiente y que se haga del conocimiento de la autoridad competente, para que proceda conforme a derecho.

Artículo 174. Para los efectos previstos por el artículo 306, fracciones I y II, del Código, apercibimiento es la advertencia que se formula a una persona para que haga o deje de hacer determinada conducta, señalándole las consecuencias para el caso de incumplimiento.

Amonestación es el extrañamiento verbal o escrito con la exhortación de enmendar la conducta.

Artículo 175. La persona a quien se imponga una corrección disciplinaria o un medio de apremio podrá solicitar, dentro de las veinticuatro horas siguientes, audiencia ante el Pleno para que se reconsidere tal determinación, siempre y cuando exista posibilidad de modificarla. En el mismo acto se emitirá la resolución que corresponda.

SECCIÓN 7ª

De la jurisprudencia

Artículo 176. Para la elaboración, registro y difusión de las tesis relevantes y de jurisprudencia, se estará a las reglas que al efecto dicte el Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 227, fracción II, inciso w) y 228, inciso i), del Código.

Artículo 177. En ningún caso, la definición de un criterio obligatorio modificará los efectos de las sentencias dictadas con anterioridad.

TÍTULO SEXTO

De los procedimientos especiales laborales

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 178. Para la sustanciación y resolución de los procedimientos especiales laborales entre el Instituto y sus servidores, o entre el Tribunal y sus servidores, serán días hábiles todos los del año, excepto los sábados, domingos, días de descanso obligatorio y los que el Pleno determine como inhábiles.

Artículo 179. Para los efectos del artículo anterior, se consideran horas hábiles, las que median entre las siete y las diecinueve horas.

Artículo 180. Para la sustanciación y resolución de los procedimientos previstos en este Título, que se promuevan durante los procesos electorales o de participación ciudadana, el Pleno podrá adoptar las medidas que estime pertinentes, a fin de que se atiendan prioritariamente los medios de impugnación electorales previstos por el Código.

Artículo 181. Para la sustanciación de los procedimientos especiales laborales entre el Tribunal y sus servidores, la Comisión Instructora contará con el apoyo del Secretario General o del personal que autorice el Pleno.

Artículo 182. Notificada la sentencia, y dentro del plazo de tres días, las partes podrán solicitar su aclaración para precisar o corregir algún punto, para lo cual, se seguirá el siguiente procedimiento:

El Magistrado Presidente turnará el escrito de aclaración de sentencia al Magistrado Instructor que formuló el proyecto de resolución o a la Comisión Instructora, quienes procederán a:

a) Dar entrada a dicha solicitud, siempre y cuando la aclaración se concrete a corregir errores o precise algún aspecto sin variar el sentido ni el fondo de la resolución; y que se hubiere presentado dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de aquel en que se notificó la resolución;

b) Proponer al Pleno, a la mayor brevedad posible, el proyecto de referencia, o en su caso, el desechamiento por no ajustarse a derecho, lo cual no podrá exceder del plazo de cinco días. En caso de que ésta sea procedente, el acuerdo aprobado por el Pleno será parte integrante de la resolución.

CAPÍTULO II

De la sustanciación y resolución de las demandas laborales

Artículo 183. Cuando la demanda sea presentada por conducto de apoderado y éste justifique la personería con carta poder simple, en términos del artículo 329 del Código, no será necesaria la ratificación de firmas.

Artículo 184. La demanda presentada por el servidor del Instituto o del Tribunal se considerará improcedente y deberá desecharse de plano, cuando sea presentada fuera de los plazos señalados en los artículos 354 y 363 del Código.

Artículo 185. Si el actor omite expresar los agravios que le causa el acto o resolución, el Magistrado Instructor o la Comisión Instructora, lo requerirá, para que proceda a subsanar dicha omisión en un plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación respectiva, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, se resolverá con los que pudieran desprenderse de su escrito de demanda y sobre todo, tomando en cuenta las prestaciones reclamadas.

Artículo 186. Si la demanda reúne todos los requisitos, el Magistrado Instructor o la Comisión Instructora la admitirá y tendrá por ofrecidas las pruebas, ordenando que dentro de los tres días hábiles siguientes, se corra traslado con copia certificada de la misma, acompañando copia simple de los anexos correspondientes, al Instituto o al Tribunal, para que a través de sus respectivos representantes legales, contesten en un plazo de diez días hábiles, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo en el plazo señalado, o de no referirse a todos y cada uno de los hechos manifestados por el servidor en su escrito inicial, se tendrán por contestados en sentido afirmativo.

En su contestación, el Instituto o el Tribunal, deberán ofrecer las pruebas que estimen pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 331 del Código.

Artículo 187. Las documentales que se ofrezcan deberán acompañarse al escrito correspondiente, o señalarse el lugar donde se encuentren.

Artículo 188. Cerrada la etapa de instrucción, el Magistrado instructor o la Comisión Instructora procederá a elaborar el proyecto de sentencia respectivo, dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo durante el cual deberá remitirlo al Pleno para los efectos de los artículos 353 y 366 del Código.

El Pleno resolverá dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior, salvo que ordene que se realicen diligencias adicionales.

En este último supuesto, el Pleno devolverá el expediente respectivo al Magistrado Instructor o a la Comisión Instructora, según sea el caso, para que desahogue la diligencia respectiva; hecho lo cual, dentro del plazo de tres días hábiles el proyecto de resolución se someterá nuevamente a la consideración del Pleno, a efecto de que éste resuelva en definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes.

Artículo 189. Tratándose de las promociones que se presenten después de pronunciada la resolución en el juicio especial laboral, el Magistrado Presidente, previo Acuerdo del Pleno, instruirá al Secretario General para que las turne junto con el expediente respectivo al Magistrado instructor o a la Comisión Instructora, según corresponda, a efecto de que éstos les den el trámite a que haya lugar y, en su momento, sometan a la consideración del Pleno la propuesta de determinación que consideren procedente.

Cuando se trate de la notificación de una ejecutoria de amparo, el Secretario General dará cuenta de ello en forma inmediata al Pleno y elaborará el Acuerdo Plenario relativo al cumplimiento de dicha ejecutoria, el cual someterá a la consideración del Pleno, por conducto del Presidente, para los efectos legales atinentes.

CAPÍTULO III **De los incidentes**

Artículo 190. Cuando durante la sustanciación de los procedimientos previstos en este Título, alguna de las partes promoviere alguna cuestión que deba tramitarse en vía incidental, el Magistrado Instructor o la Comisión Instructora, según sea el caso, observarán el procedimiento siguiente:

- I.** Se recibirá la promoción respectiva y se proveerá sobre su admisión y la apertura del procedimiento respectivo;
- II.** Bajo ninguna circunstancia se admitirán incidentes notoriamente maliciosos, frívolos o improcedentes. Tampoco se sustanciarán en la vía incidental cuestiones que no tengan la naturaleza de incidentes, con independencia de la denominación que le den las partes.
- III.** En caso de que se acredite alguno de los supuestos señalados en la fracción anterior, el Magistrado Instructor o la Comisión Instructora, no admitirá a trámite la cuestión incidental y propondrá al Pleno el Acuerdo donde se deseche de plano la misma.
- IV.** Los incidentes que se promuevan respecto a las resoluciones dictadas en los expedientes que se hayan resuelto mediante engrose se turnarán a las Ponencias que las hayan formulado, a fin de que éstas les den el trámite a que haya lugar y, en su momento, sometan a la consideración del Pleno la determinación que consideren pertinentes.
- V.** Cuando en un mismo expediente se planteen en forma simultánea dos o más cuestiones que se deban tramitar incidentalmente, las mismas se sustanciarán en forma conjunta en un mismo procedimiento y se decidirán mediante la emisión de una sola resolución interlocutoria, la cual será aprobada por el Pleno a propuesta del Magistrado Instructor o la Comisión Instructora. Si se promueven en forma alternada, se abrirán y sustanciarán tantos procedimientos incidentales como sean necesarios.
- VI.** El Magistrado Instructor o la Comisión Instructora deberán sustanciar la cuestión incidental hasta ponerla en estado de dictar resolución, debiendo formular el proyecto de sentencia interlocutoria correspondiente.
- VII.** Todos los incidentes que se hayan tramitado en la vía correspondiente, serán resueltos mediante la emisión de una sentencia interlocutoria, la cual, invariablemente, deberá ser aprobada por el Pleno de este Tribunal.

Artículo 191. El procedimiento señalado en el artículo anterior, será aplicable en lo general, en los procedimientos incidentales que hagan valer las partes, con las precisiones siguientes:

- I.** En el supuesto de que se promueva un incidente de previo y especial pronunciamiento, en términos de lo previsto en el numeral 762 de la Ley Federal del Trabajo, se estará a lo siguiente:
- a) El Magistrado Instructor o la Comisión Instructora deberá ordenar la suspensión del procedimiento principal y la apertura el procedimiento incidental respectivo, el cual se tramitará, en lo conducente, conforme a lo dispuesto en los artículos 763 y 765 de la citada Ley Federal, de aplicación supletoria a los procedimientos de esta naturaleza.
 - b) Una vez sustanciado el procedimiento incidental de mérito, el Magistrado Instructor o la Comisión Instructora, deberá formular el proyecto de resolución interlocutoria atinente, mismo que se someterá a la consideración del Pleno, a efecto de que éste resuelva lo conducente en una reunión privada;
 - c) Si en la resolución interlocutoria se determina que el incidente de previo y especial pronunciamiento es improcedente o infundado, en el mismo fallo se ordenará al Magistrado Instructor o la Comisión Instructora continuar con la sustanciación del expediente principal, hasta ponerlo en estado de dictar resolución, proponiendo el proyecto correspondiente al Pleno, para efectos de su aprobación.
- II.** Tratándose de la promoción de cuestiones incidentales que no sean de previo y especial pronunciamiento, las mismas no motivarán la suspensión del expediente principal, sino que deberán sustanciarse en forma conjunta con éste, aplicando en lo conducente y de manera supletoria, lo dispuesto en el artículo 765 de la Ley Federal del Trabajo.
- III.** En el caso de las cuestiones incidentales que se promuevan después de concluido el juicio, el trámite correspondiente lo llevará a cabo la Ponencia que haya sustanciado el expediente principal, tratándose de los procedimientos entre el Instituto y sus servidores.
- En este caso, la Secretaría General deberá asumir las medidas que sean necesarias, a efecto de poner a disposición de la referida Ponencia los autos del expediente principal, así como la promoción incidental que se presente, con la finalidad de que aquélla sustancie la cuestión incidental hasta ponerla en estado de dictar la resolución que corresponda, misma que deberá ser aprobada por el Pleno. Para ello, se aplicará en lo conducente, y de manera supletoria, el numeral 765 de la Ley Federal del Trabajo.
- IV.** Tratándose de los incidentes que se promuevan después de concluido el juicio, en los procedimientos entre el Tribunal y sus servidores, el trámite correspondiente lo llevará a cabo la Comisión Instructora, la cual procederá en lo conducente, conforme a lo dispuesto en la fracción anterior.

CAPÍTULO IV

De los procedimientos paraprocesales

Artículo 192. Se tramitarán conforme a las disposiciones de este Capítulo, y a lo que dispone el artículo 327 del Código de la materia, todos aquellos asuntos que por mandato de ley, por su naturaleza o a solicitud de parte interesada, requieran la intervención del Tribunal, sin que esté promovido jurisdiccionalmente conflicto alguno entre partes determinadas.

Una vez turnado el asunto al Magistrado Instructor o a la Comisión Instructora, dentro de las veinticuatro horas siguientes deberán acordar lo que corresponda a lo solicitado; debiéndolo hacer del conocimiento del Pleno. En su caso, practicarán las diligencias que al efecto ameriten.

Hecho lo anterior, informará al Pleno sobre la culminación del procedimiento y ordenará su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

TÍTULO SÉPTIMO
De las Reformas al Reglamento

CAPÍTULO ÚNICO
Del Procedimiento de Reforma

Artículo 193. Tendrán facultad para presentar iniciativa de reforma a este Reglamento, cualquiera de los Magistrados Numerarios. Durante los procesos electorales o los procesos de participación, no podrá plantearse modificación alguna al presente ordenamiento.

Artículo 194. Las reformas a este Reglamento se ajustarán al procedimiento siguiente:

- I.** Toda iniciativa de reforma será presentada ante la Comisión de Reglamento Interior, por conducto del Pleno, la cual formulará el dictamen respectivo y lo someterá a la consideración de éste;
- II.** El Pleno decidirá lo conducente, rechazando, aprobando o modificando la propuesta de reforma planteada; y
- III.** De ser aprobada la reforma, el Pleno ordenará su publicación en la Gaceta y en los estrados del Tribunal; hecho lo cual, quedará incorporada al texto de este Reglamento; en caso contrario, la iniciativa se archivará.

TÍTULO ESPECIAL

CAPÍTULO ÚNICO
De las disposiciones que entrarán en vigor en enero de 2007

Artículo 4º. De conformidad con lo previsto por los artículos 224 y 226 del Código, el Tribunal y su Pleno se integran y funcionan de la manera siguiente:

- I.** El Tribunal funciona en forma permanente en Pleno y se integra por cinco Magistrados Electorales, uno de los cuales fungirá como su Presidente nombrados en la forma y términos previstos por los artículos 132 del Estatuto y 224, párrafos segundo y tercero del Código;
- II.** Para que pueda sesionar válidamente se requiere la presencia de, por lo menos, tres de sus integrantes y de cuatro durante los procesos electorales. Las determinaciones se adoptarán por votación mayoritaria simple. En caso de empate, el Pleno diferirá la votación del asunto de que se trate, y en caso de considerarlo necesario se llamará al Magistrado suplente respectivo; y
- III.** Las ausencias definitivas de los Magistrados titulares serán cubiertas, según corresponda, por los Magistrados suplentes.
- IV.** Las ausencias temporales serán cubiertas por los Magistrados suplentes en el supuesto de la fracción II de este artículo, o en su caso, cuando así lo determine la Asamblea en términos del 224, inciso e) párrafo tercero del Código.

Artículo 5º. Son atribuciones del Pleno, además de las que señala el artículo 227 del Código, las siguientes:

- I.** Elegir, de entre los Magistrados Electorales, al que fungirá como Presidente Provisional del Tribunal, en los términos del inciso f) del párrafo tercero del artículo 224 del Código;
- II.** Designar al Magistrado Electoral que deberá cubrir las ausencias temporales del Presidente del Tribunal, en la forma y términos previstos por este Reglamento;

- III. Designar o remover al Subsecretario General de Acuerdos;
- IV. Designar o remover al Contralor Interno y al Director General Jurídico;
- V. Designar o remover al personal de mandos medios y superiores, en términos del manual que para tal efecto se emita;
- VI. Nombrar, a propuesta de los Magistrados Electorales, a los Secretarios Auxiliares;
- VII. Designar cada cuatro años a los tres Magistrados que integrarán la Comisión Instructora a que se refiere el artículo 227, fracción II, inciso f) del Código;
- VIII. Determinar, que se llame al Magistrado suplente en el supuesto previsto en el artículo 4, fracción II de este Reglamento;
- IX. Efectuar las adecuaciones necesarias al presupuesto autorizado al Tribunal, para el mejor cumplimiento de sus programas;
- X. Emitir las políticas, bases y lineamientos para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios que contrate el Tribunal, así como las que regulen la administración y baja de sus bienes;
- XI. Aprobar los lineamientos y formatos a que se sujetará la entrega-recepción de los cargos desempeñados por los servidores públicos del Tribunal;
- XII. Aprobar el Manual de Funcionamiento de Comisiones;
- XIII. Aprobar los lineamientos en materia de conservación, digitalización y destrucción de archivos y documentos de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV. Aprobar la clasificación de la información de acceso restringido que detente el Tribunal, en reservada y confidencial, así como tomar las medidas necesarias para la tutela de los datos personales, de conformidad con la legislación aplicable;
- XV. Aprobar, en los casos que estime convenientes, los términos y condiciones a que deberán sujetarse los contratos y convenios que celebre el Tribunal;
- XVI. Determinar la estructura de las áreas que conforman al Tribunal;
- XVII. Proponer a la Asamblea el destino y uso de los remanentes presupuestales, en los términos que establezca el Código Financiero del Distrito Federal;
- XVIII. Dictar los acuerdos que considere necesarios para el adecuado funcionamiento del Tribunal; y
- XIX. Las que le confieran el Estatuto, el Código, este Reglamento y la demás legislación aplicable.

Artículo 7°. En las sesiones públicas de resolución se observará el procedimiento siguiente:

- I. El Secretario General verificará el quórum legal para sesionar y dará lectura a la lista de asuntos que se analizarán y resolverán en la sesión;
- II. El Magistrado ponente, personalmente o por conducto de su Secretario de Estudio y Cuenta, expondrá el caso y el sentido del proyecto de sentencia, señalando los preceptos legales y las consideraciones jurídicas que lo motiven;

- III. Los Magistrados podrán discutir el proyecto sometido a su consideración;
- IV. Cuando el Presidente del Tribunal lo considere suficientemente discutido, lo someterá a votación nominal y ordenará al Secretario General que recabe ésta;
- V. Cuando la mayoría de los Magistrados estén de acuerdo con el proyecto, el o los Magistrados que disientan, ya sea con las consideraciones jurídicas que lo motivan, los resolutivos, o ambos, podrán formular voto particular, mismo que se agregará al expediente y se insertará al final de la sentencia aprobada, antes de que sea firmada;
- VI. Si el proyecto del Magistrado ponente no es aceptado por la mayoría, el Pleno, a propuesta del Presidente del Tribunal, designará a otro Magistrado para que realice el engrose respectivo con las consideraciones y razonamientos jurídicos correspondientes, dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas contado a partir de que concluya la sesión respectiva, agregándose al expediente como voto particular el proyecto que no fue aprobado, si así lo solicita el Magistrado ponente, debiéndose insertar el mismo en la parte final de la sentencia aprobada;
- VII. En las sesiones públicas sólo podrán participar y hacer uso de la palabra los Magistrados, el Secretario General y los Secretarios de Estudio y Cuenta;
- VIII. Cuando se trate de proyectos de sentencias que no sean de fondo, el Secretario General, previa aprobación del Pleno, dará cuenta con el expediente relativo, siguiéndose en lo conducente lo dispuesto en las fracciones que anteceden;
- IX. Los proyectos de resolución presentados por un mismo Magistrado podrán ser votados de manera conjunta, siempre que así se hubieren listado para la sesión; y
- X. El Secretario General levantará acta circunstanciada de la sesión pública, debiendo entregar el proyecto respectivo a cada Magistrado, a más tardar en los tres días hábiles posteriores a que concluya la sesión respectiva.

Una vez aprobado el texto definitivo deberá entregarse copia certificada del acta a cada Magistrado, a más tardar al día hábil siguiente.

Artículo 8º. Las reuniones privadas del Pleno se sujetarán a los lineamientos siguientes:

- I. El Presidente del Tribunal, por sí o a petición escrita de cualesquiera de los Magistrados Electorales, emitirá convocatoria en la que se precise la fecha, hora y lugar en que tendrá verificativo, debiendo acompañar el proyecto del orden del día que, invariablemente, contendrá un punto de asuntos generales y las copias de la documentación que deba ser examinada para efectos de la reunión;
- II. Si después de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que fue hecha la petición por escrito a que se refiere la fracción anterior, el Presidente del Tribunal no emitiera la convocatoria respectiva, por lo menos tres de los Magistrados Electorales podrán hacerlo, instruyendo al efecto al Secretario General, sobre el proyecto del orden del día y la documentación que deberá acompañarse;
- III. La convocatoria se notificará a los Magistrados Electorales por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación; con igual antelación deberán enviarse los documentos a que se refieren las fracciones anteriores;
- IV. Cualquier Magistrado Electoral, bajo su más estricta responsabilidad, podrá solicitar que se incorpore un punto específico en el proyecto del orden del día, siempre y cuando lo haga del conocimiento del Presidente del Tribunal, por escrito y de manera oportuna; dicha petición invariablemente habrá de atenderse si se realiza a más tardar veinticuatro horas antes de que se celebre la reunión, en cuyo caso el orden del día modificado podrá presentarse a más tardar al inicio de la misma y el Secretario General indicará el motivo de su modificación; y

- V. Los Magistrados suplentes podrán concurrir a las reuniones privadas e intervenir en ellas, en los términos de las fracciones anteriores, únicamente cuando suplan la ausencia de los Magistrados Electorales.

Artículo 9º. En las reuniones privadas se observará el procedimiento siguiente:

- I. El Presidente del Tribunal dirigirá los debates y conservará el orden durante la misma;
- II. El Secretario General, previa instrucción del Presidente del Tribunal, deberá:
- a) Certificar la existencia de quórum legal; y
 - b) Poner a consideración del Pleno el orden del día de la que se va a verificar.
- III. Aprobado el orden del día, los Magistrados procederán a su desahogo, hasta llegar a la clausura de la reunión; sólo en aquellos casos en que la complejidad del asunto así lo requiera o en el supuesto de empate a que se refiere la fracción II del artículo 4 de este Reglamento, podrá postergarse la resolución respectiva, previo acuerdo del Pleno;
- IV. Durante la reunión privada sólo participarán los Magistrados Electorales y, previa autorización del mismo, el Secretario General o cualquier otra persona cuya intervención se considere necesaria para el tratamiento de un determinado asunto;
- V. Los acuerdos se tomarán por votación mayoritaria simple del Pleno, debiéndose hacer constar fidedignamente en el acta respectiva, los comentarios o aclaraciones que cada Magistrado considere pertinentes. En ningún caso quedará sin someterse a votación una determinada propuesta; siendo válido el voto de abstención, siempre y cuando con ello no se provoque un empate, ni se trate de la aprobación o modificación del Reglamento;
- VI. El Secretario General levantará el acta correspondiente, haciendo un resumen de los asuntos discutidos y asentando las determinaciones adoptadas por el Pleno; debiendo entregar el proyecto respectivo a cada Magistrado en los tres días hábiles posteriores a la conclusión de la reunión. Una vez aprobado el texto definitivo deberá entregar copia certificada del acta a cada Magistrado, a más tardar al día hábil siguiente; y
- VII. El Presidente del Tribunal proveerá sin demora la ejecución y cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno.

Artículo 10. Para el correcto ejercicio de sus atribuciones, el Pleno, a propuesta del Presidente del Tribunal o de cualquiera de los Magistrados Electorales, integrará las comisiones de Magistrados que estime pertinentes.

Artículo 11. Las comisiones a que se refiere el artículo anterior se integrarán por tres Magistrados y un Secretario Técnico, el cual contará con voz pero sin voto. Las comisiones de Magistrados se regirán para su funcionamiento por el manual que al efecto emita el Pleno.

Artículo 13. El Presidente del Tribunal lo es también del Pleno y será designado de conformidad con lo previsto por el artículo 224, párrafo segundo del Código, para ejercer su cargo durante un periodo de cuatro años con posibilidad de reelección.

Artículo 15. Las ausencias temporales del Presidente del Tribunal serán cubiertas, en forma rotatoria, mediante acuerdo del Pleno, por el Magistrado Electoral que corresponda en atención al orden alfabético del primer apellido.

Artículo 16. En caso de ausencia definitiva del Presidente del Tribunal, el Pleno elegirá, en los términos previstos en este Capítulo, al Magistrado Electoral que haya de cubrir la vacante de manera provisional, comunicando de inmediato a la Asamblea Legislativa, a fin de que designe al Presidente.

Artículo 17. Para la elección del Presidente Provisional del Tribunal, se observará el procedimiento siguiente:

- I.** El Magistrado Electoral al que en turno corresponda cubrir una ausencia temporal del Presidente del Tribunal, convocará a los demás Magistrados, precisando la fecha, hora y lugar en que tendrá verificativo la sesión pública, la cual deberá llevarse a cabo dentro de las 72 horas siguientes;
- II.** En la sesión pública, que presidirá el Magistrado a que se refiere la fracción anterior, el Secretario General pasará lista de asistencia y certificará la existencia del quórum;
- III.** El Presidente en funciones exhortará a los Magistrados Electorales para que, de entre ellos, propongan al candidato o candidatos a ocupar el cargo de Presidente Provisional del Tribunal;
- IV.** Registrada la o las propuestas, el Secretario General procederá a tomar la votación secreta de los integrantes del Pleno, haciendo públicamente el escrutinio;
- V.** Una vez cerrada la votación, se nombrará Presidente Provisional del Tribunal al Magistrado que reciba el mayor número de votos;
- VI.** Hecha la certificación respectiva, se procederá a tomar la protesta al Presidente Provisional electo, de conformidad con lo siguiente:
 1. Deberá ser tomada por el Magistrado Electoral a que se refiere la fracción I de este artículo;
 2. La protesta se rendirá en la forma siguiente:

"Protesto desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente Provisional del Tribunal Electoral del Distrito Federal que me ha sido conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, así como las disposiciones que de ellos emanen, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Distrito Federal, y si no lo hiciere así que el pueblo de esta entidad federativa me lo demande".
- VII.** Rendida la protesta, el Presidente Provisional electo asumirá sus funciones y continuará la sesión pública hasta su conclusión; asimismo, en forma inmediata dará el aviso a que se refiere el artículo 224, inciso f) del Código.
- VIII.** En caso de empate, el Presidente en funciones continuará en el cargo, dando de inmediato el aviso a que se refiere la fracción anterior.

Artículo 19. Para efectos del artículo 224, inciso e) por ausencia definitiva de un Magistrado Electoral se entenderá lo siguiente:

- I.** Muerte;
- II.** Renuncia tramitada en términos del Reglamento;
- III.** Remoción;
- IV.** No presentarse injustificadamente a cinco sesiones consecutivas del Pleno;
- V.** No presentarse a desempeñar sus labores al concluir el término de una licencia; y

VI. Las demás que impliquen imposibilidad física o jurídica para el desempeño de sus funciones.

Para los efectos de la fracción IV del párrafo anterior, ocurridas las cinco inasistencias consecutivas a sesiones del Pleno, el Secretario General deberá emitir la certificación respectiva, misma que el Presidente remitirá a la Asamblea para los efectos procedentes.

Tratándose del supuesto previsto en la fracción V del primer párrafo del presente artículo, se entenderá como ausencia definitiva cuando el Magistrado Electoral que goce de licencia no presente el aviso de reincorporación a que se refiere el artículo 21 de este Reglamento.

Artículo 20. Una vez constatada con los elementos idóneos la ausencia definitiva de un Magistrado Electoral, el Magistrado Presidente dentro de las veinticuatro horas siguientes procederá en términos del artículo 224, inciso e) del Código, informando de ello al Pleno en forma inmediata.

Para tales efectos deberá notificarse de manera personal al Magistrado suplente que en orden de prelación corresponda, en el domicilio que para tales efectos haya proporcionado previamente al Tribunal, señalándole fecha y hora para rendir la protesta de ley ante el Pleno.

Si el día y hora señalados para la toma de protesta no se presentare el Magistrado Suplente o manifestare en forma expresa su negativa a ocupar el cargo, se llamará al siguiente en orden de prelación, de conformidad con el procedimiento señalado en el presente artículo.

Una vez que el Magistrado suplente designado acepte y proteste el cargo o si ninguno de los Magistrados suplentes acepta y protesta el cargo, el Magistrado Presidente lo comunicará de manera inmediata a la Asamblea para que determine lo conducente.

Artículo 21. Las renunciaciones de los Magistrados deberán presentarse al Pleno por escrito, expresando las razones que las motivan, a efecto de que éste acuerde lo conducente.

En el caso de las licencias que no excedan de quince días naturales, el Pleno podrá resolver sobre su otorgamiento, en términos de los artículos 133 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 227, fracción II, inciso i) del Código.

Las solicitudes de licencia que excedan el plazo antes señalado, se remitirán a la Asamblea para que acuerde lo que en derecho corresponda, en términos del tercer párrafo del inciso e) del artículo 224 del Código.

No podrán otorgarse licencias a los Magistrados Electorales durante los procesos electorales y de participación ciudadana, salvo por causa grave a juicio de la Asamblea Legislativa.

No se autorizarán licencias que tengan como propósito ocupar y desempeñar algún otro cargo en la Federación, Estados, Municipios, Distrito Federal o particulares.

Los Magistrados a quienes se otorgue licencia, mediante escrito dirigido al Pleno, deberán avisar de su reincorporación a más tardar al día hábil siguiente a la conclusión de la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de enero de 2000 y reformado según publicación en la propia Gaceta del 26 de enero de 2005, así como todas aquellas disposiciones que se opongan al presente.

TERCERO. Las disposiciones contenidas en el Título Especial, relativas a los artículos 4º, 5º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 19, 20 y 21, entrarán en vigor a partir de la renovación del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal en el mes de enero de 2007.

CUARTO. Se ordena la publicación de este Reglamento en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en los estrados y en la página de internet de este Tribunal.

Así lo acordaron y firmaron los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, Hermilo Herrerrón Silva, Presidente, Estuardo Mario Bermúdez Molina, Racial Garrido Maldonado, Juan Martínez Veloz y Rodolfo Terrazas Salgado, conforme a la Votación siguiente. ----- **I.**

En lo general, se aprobó por unanimidad de cinco votos de los integrantes del Pleno, el Dictamen de la iniciativa de Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, emitido en cumplimiento de las adecuaciones ordenadas en el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el diecinueve de octubre de dos mil cinco.-----

II. En lo particular, el Dictamen se aprobó en los términos siguientes:-----

1. Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno por lo que hace a los artículos del 1º al 3º, 4º, con excepción de la fracción V, 5º, con excepción de la fracción XVII, del 6º al 10, del 12 al 66, del 75 al 77, 79, primer párrafo, 83, con excepción de las fracciones II, párrafo segundo y V, 87, y del 140 al 194, así como todos y cada uno de los artículos que integran el Título Especial y los artículos SEGUNDO al CUARTO transitorios;-----

2. Por mayoría de cuatro votos de los Magistrados Estuardo Mario Bermúdez Molina, Hermilo Herrejón Silva, Juan Martínez Veloz y Rodolfo Terrazas Salgado, con el voto en contra del Magistrado Racial Garrido Maldonado, por lo que se refiere a los artículos 67 al 74, 78, 79, párrafo segundo, 80, 81, 82, 83, fracción V, 84, 85, 86, 88, 89, 90, 91 y 94 al 139, así como el PRIMERO transitorio.-----

--

3. Por mayoría de cuatro votos de los Magistrados Racial Garrido Maldonado, Hermilo Herrejón Silva, Juan Martínez Veloz y Rodolfo Terrazas Salgado, con el voto en contra del Magistrado Estuardo Mario Bermúdez Molina, por lo que se refiere al artículo 11.-----

4. Por mayoría de tres votos de los Magistrados Estuardo Mario Bermúdez Molina, Hermilo Herrejón Silva y Juan Martínez Veloz, con el voto en contra de los Magistrados Racial Garrido Maldonado y Rodolfo Terrazas Salgado, por lo que se refiere a los artículos 5º, fracción XVII, 83, fracción II, párrafo segundo, y 92.-----

5. Por mayoría de tres votos de los Magistrados Estuardo Mario Bermúdez Molina, Juan Martínez Veloz y Rodolfo Terrazas Salgado, con el voto en contra de los Magistrados Racial Garrido Maldonado y Hermilo Herrejón Silva, por lo que se refiere a los artículos 4º, fracción V, y 93.-----

III. Se hace constar que los Magistrados Estuardo Mario Bermúdez Molina, Racial Garrido Maldonado y Rodolfo Terrazas Salgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 228, inciso g), del Código Electoral del Distrito Federal, formularon sendos votos particulares razonados en los que exponen las causas de su disenso respecto de los artículos que votaron en contra y que han quedado precisados, y que son incorporados en el acta de la sesión privada del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal del veinte de diciembre de dos mil cinco.-----

Firmado ante la fe del Secretario General del Tribunal Electoral del Distrito Federal licenciado Gerardo Rafael Suárez González. DOY FE. -----

(Firma)

C. HERMILO HERREJÓN SILVA
MAGISTRADO PRESIDENTE

(Firma)

C. ESTUARDO MARIO BERMÚDEZ MOLINA
MAGISTRADO

(Firma)

C. JUAN MARTÍNEZ VELOZ
MAGISTRADO

(Firma)

C. RACIEL GARRIDO MALDONADO
MAGISTRADO

(Firma)

C. RODOLFO TERRAZAS SALGADO
MAGISTRADO

DOY FE

(Firma)

LIC. GERARDO RAFAEL SUÁREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL

(Al margen derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Distrito Federal)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO EXPROPIATORIO DE CUATRO INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN LA COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y COLONIAS ANAHUAC Y ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO. (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México°** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracciones X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracciones II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracciones XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracciones XVIII, XIX, XXII, 24 fracciones XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Vivienda del Distrito Federal artículos 1° fracciones I, II, III, IV, 2°, 3°, 4° fracciones IV, XIV, XXV, XXVI, 7°, 8° fracción V, 9°, 10° fracciones I, IV, 14 fracciones II, IV, V; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128; Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal artículos 32, 34 fracción III, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles que se encuentran en alto riesgo estructural a que se refiere el presente artículo, para evitar daños que las propiedades puedan sufrir en perjuicio de la colectividad, destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

Ubicación: Casa número 220, de la Décimo Tercera Calle de Zarco, Manzana 96, Delegación Cuauhtémoc; actualmente Calle Zarco número 220, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 335.55 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 13.14 metros y rumbo S 10°00'59" W, con Calle Zarco; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 12.80 metros y rumbo N 82°07'21" W, con predio Cuenta Catastral 003-016-05; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 0.26 metros y rumbo N 22°58'13" E, con predio Cuenta Catastral 003-016-05; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 12.81 metros y rumbo N 81°56'38" W, con predio Cuenta Catastral 003-016-06; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 13.17 metros y rumbo N 10°22'36" E, con predio Cuenta Catastral 003-016-08; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 25.46 metros y rumbo S 81°22'58" E, con predio Cuenta Catastral 003-016-03, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 118 Calle Laguna del Carmen, Colonia Anáhuac Ex- Municipalidad de Tacuba Cuartel Noveno; actualmente Calle Laguna del Carmen número 118, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo.

Superficie: 451.00 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 36.10 metros y rumbo S 02°45'06" E, con predio Cuenta Catastral 30-164-06; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 12.47 metros y rumbo S 86°30'02" W, con Calle Laguna del Carmen; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 35.91 metros y rumbo N 02°56'25" W, con predio Cuenta Catastral 30-164-21; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 12.59 metros y rumbo N 85°38'59" E, con los predios Cuenta Catastral 30-164-08 y 30-164-19, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa 46 de la Calle de la Unión en Tacubaya; actualmente Calle Unión número 46, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo.

Superficie: 288.54 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 11.57 metros y rumbo S 04°15'41" W, con Calle Unión; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 25.06 metros y rumbo N 85°11'20" W, con los predios Cuenta Catastral 428-072-30 y 428-072-31; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 11.46 metros y rumbo N 04°18'01" E, con predio Cuenta Catastral 428-072-11; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 25.05 metros y rumbo S 85°26'13" E, con predio Cuenta Catastral 428-072-29, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 74 y 74 Bis, hoy 177 de la Calle Unión y terreno que ocupa que es el lote 399, Colonia Escandón en Tacubaya, en esta Ciudad, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal; actualmente Calle Unión número 177, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo.

Superficie: 711.06 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 16.90 metros y rumbo S 10°57'17" W, con Calle Unión; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 42.06 metros y rumbo N 78°22'51" W, con predio Cuenta Catastral 428-115-27; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 16.93 metros y rumbo N 11°06'55" E, con predio Cuenta Catastral 428-115-10; del vértice

número 4 al vértice número 1 en línea recta de 42.01 metros y rumbo S 78°20'28" E, con predio Cuenta Catastral 428-115-08, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de octubre de 2005. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE CUATRO INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN LA COLONIA SAN RAFAEL, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y COLONIAS MOCTEZUMA SEGUNDA SECCIÓN Y SEVILLA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México°** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracciones X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracciones II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracciones XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracciones XVIII, XIX, XXII, 24 fracciones XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Vivienda del Distrito Federal artículos 1° fracciones I, II, III, IV, 2°, 3°, 4° fracciones IV, XIV, XXV, XXVI, 7°, 8° fracción V, 9°, 10° fracciones I, IV, 14 fracciones II, IV, V; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128; Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal artículos 32, 34 fracción III, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles que se encuentran en alto riesgo estructural a que se refiere el presente artículo, para evitar daños que las propiedades puedan sufrir en perjuicio de la colectividad, destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

Ubicación: Edificio número 35 Calle Gabino Barreda y el terreno que ocupa, Colonia San Rafael; actualmente Calle Gabino Barreda número 35, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 334.70 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.13 metros y rumbo S 02°50'15" W, con Calle Gabino Barreda; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 33.10 metros y rumbo N 87°14'21" W, con los predios Cuenta Catastral 011-007-08, 011-007-12, 011-007-13 y 011-007-14; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 10.09 metros y rumbo N 02°54'14" E, con predio Cuenta Catastral 011-007-19; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 33.09 metros y rumbo S 87°18'32" E, con predios Cuenta Catastral 011-007-06, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Lote 3, Manzana 174, Colonia Aviación a 27.15 metros cuadrados a la Calle Norte 21 de esta Ciudad; actualmente Calle Oriente 182 número 248, Colonia Moctezuma Segunda Sección; Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 242.27 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 11.48 metros y rumbo S 17°24'33" W, con Calle Oriente 182; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 21.05 metros y rumbo N 72°43'54" W; con predio Cuenta Catastral 20-233-04; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 11.54 metros y rumbo N 17°22'29" E, con predio Cuenta Catastral 20-233-38; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 21.05 metros y rumbo S 72°35'21" E, con predio Cuenta Catastral 20-233-02, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Fracción del Predio marcado con el número 90 de la Calle de Yunque y 27 de la Calle de Martillo en la Colonia Aarón Saenz; actualmente Calle Martillo número 27, Colonia Sevilla, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 276.67 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 13.96 metros y rumbo N 82°00'35" E, con Calle Yunque; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 20.09 metros y rumbo S 09°35'28" E, con Calle Martillo; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 14.19 metros y rumbo S 85°09'50" W, con predio Cuenta Catastral 423-185-03; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 19.30 metros y rumbo N 09°02'14" W, con Polígono 1 (Cuenta Catastral 423-185-02), llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Terreno número 90 de la Calle de Yunque en la Colonia del Obrero de esta Ciudad marcada también con el Número 27 de la Calle de Martillo; actualmente Calle Torno número 90, Colonia Sevilla, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 338.41 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 4 en línea recta de 19.30 metros y rumbo S 09°02'14" E, con Polígono 2 (Cuenta Catastral 423-185-10); del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 18.10 metros y rumbo S 84°50'44" W, con predio Cuenta Catastral 423-185-03; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 18.10 metros y rumbo N 09°16'59" W, con Calle Torno; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 18.14 metros y rumbo N 81°02'18" E, con Calle Yunque, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc y Venustiano Carranza.

Artículo 2º.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3º.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4º.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5º y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 7 días del mes de noviembre de 2005. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.-FIMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE CINCO INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN LA COLONIA SAN RAFAEL, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y COLONIAS MOCTEZUMA SEGUNDA SECCIÓN Y SEVILLA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México°** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracciones X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracciones II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracciones XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracciones XVIII, XIX, XXII, 24 fracciones XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio

Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Vivienda del Distrito Federal artículos 1° fracciones I, II, III, IV, 2°, 3°, 4° fracciones IV, XIV, XXV, XXVI, 7°, 8° fracción V, 9°, 10° fracciones I, IV, 14 fracciones II, IV, V; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128; Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal artículos 32, 34 fracción III, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles que se encuentran en alto riesgo estructural a que se refiere el presente artículo, para evitar daños que las propiedades puedan sufrir en perjuicio de la colectividad, destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

Ubicación: Edificio de departamentos marcado con los números 162 y 164 actualmente con el Número Oficial 164 de Calle Guerrero y el terreno que ocupa y le corresponde, Predio número 3, Manzana 69; actualmente Eje 1 Poniente (Guerrero) número 164, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 840.63 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 16.69 metros y rumbo S 14°55'22" W, con (Eje 1 Poniente) Guerrero; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 50.48 metros y rumbo N 76°11'14" W, con predio Cuenta Catastral 012-069-04; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 16.71 metros y rumbo N 15°44'42" E, con predio Cuenta Catastral 012-069-20; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 50.24 metros y rumbo S 76°10'39" E, con los predios Cuenta Catastral 012-069-21, 012-069-22, 012-069-23 y 012-069-02, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 12 de la Calle de Lerdo, en esta Ciudad y terreno que ocupa en la Manzana 35, a 25 metros de la Calle de Pedro Moreno; actualmente Calle Lerdo número 12, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 802.48 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 22.04 metros y rumbo S 00°56'28" W, con Calle Lerdo; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 37.91 metros y rumbo N 86°35'12" W, con los predios Cuenta Catastral 03-064-07 y 03-064-09; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 20.84 metros y rumbo N 03°24'02" E, con predio Cuenta Catastral 03-064-11; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 36.98 metros y rumbo S 88°25'16" E, con predio Cuenta Catastral 03-064-05, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Calle Rosas Moreno número 9, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal; actualmente Calle Rosas Moreno número 9, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 955.40 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 17.79 metros y rumbo S 04°53'47" W, con Calle Rosas Moreno; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 39.49 metros y rumbo N 86°53'10" W, con predio Cuenta Catastral 011-009-03; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 3.70 metros y rumbo N 03°06'47" E, con predio Cuenta Catastral 011-009-06; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 14.35 metros y rumbo N 86°42'55" W, con predio Cuenta Catastral 011-009-06; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 16.15 metros y rumbo N 07°52'58" E, con predio Cuenta Catastral 011-009-10; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 53.09 metros y rumbo S 84°39'58" E, con predios Cuentas Catastrales 011-009-14 y 011-009-01, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 34 de la Calle Eligio Ancona, Colonia Santa María la Ribera; actualmente Calle Eligio Ancona número 34, Colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 185.45 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.67 metros y rumbo S 84°55'0" E, con Calle Eligio Ancona; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 17.21 metros y rumbo S 4°51'47" W, con predio Cuenta Catastral 012-034-01; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 10.72 metros y rumbo N 86°21'10" W, con predio Cuenta Catastral 012-034-02; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 17.48 metros y rumbo N 5°2'17" E, con predio Cuenta Catastral 012-034-17, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Lote 4, manzana 2, Fraccionamiento Sevilla Ciudad, en esta Ciudad; actualmente Calle Cincel número 92, Colonia Sevilla, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 134.27 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 16.87 metros y rumbo S 89°49'15" E, con predio Cuenta Catastral 423-119-15; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 7.98 metros y rumbo S 1°36'23" W, con predio Cuenta Catastral 423-119-03; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 16.91 metros y rumbo N 89°37'50" W, con predio Cuenta Catastral 423-119-13; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 7.92 metros y rumbo N 1°56'25" E, con Calle Cincel, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc y Venustiano Carranza.

Artículo 2º.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3º.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4º.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5º y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 4 días del mes de octubre de 2005.**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.-FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE CINCO INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN LAS COLONIAS CENTRO, ROMA Y ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México**° La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracciones X, XI, XII, 2º,

3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracciones II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracciones XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracciones XVIII, XIX, XXII, 24 fracciones XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Vivienda del Distrito Federal artículos 1° fracciones I, II, III, IV, 2°, 3°, 4° fracciones IV, XIV, XXV, XXVI, 7°, 8° fracción V, 9°, 10° fracciones I, IV, 14 fracciones II, IV, V; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128; Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal artículos 32, 34 fracción III, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles que se encuentran en alto riesgo estructural a que se refiere el presente artículo, para evitar daños que las propiedades puedan sufrir en perjuicio de la colectividad, destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

Ubicación: Casa número 78 de la Calle República de Paraguay y terreno que ocupa, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal; actualmente Calle República de Paraguay número 78, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 297.68 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 5.51 metros y rumbo N 86°57'10" E, con predio Cuenta Catastral 004-060-03; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 6.32 metros y rumbo S 1°11'18" E, con predio Cuenta Catastral 004-060-04; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 4.63 metros y rumbo N 86°32'54" E, con predio Cuenta Catastral 004-060-04; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 1.83 metros y rumbo S 0°48'51" W, con predio Cuenta Catastral 004-060-04; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 5.03 metros y rumbo S 88°56'22" E, con predio Cuenta Catastral 004-060-04; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 7.57 metros y rumbo S 3°47'41" W, con predio Cuenta Catastral 004-060-04; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 5.21 metros y rumbo N 89°46'47" W, con predio Cuenta Catastral 004-060-05; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 15.56 metros y rumbo S 0°36'14" E, con predio Cuenta Catastral 004-060-05; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 8.66 metros y rumbo N 89°26'39" W, con Calle República de Paraguay; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 3.82 metros y rumbo N 2°9'37" W, con predio Cuenta Catastral 004-

060-07; del vértice número 11 al vértice 12 en línea recta de 4.17 metros y rumbo N 1°56'16" W, con predio Cuenta Catastral 004-060-07; del vértice número 12 al vértice número 13 en línea recta de 13.64 metros y rumbo N 0°59'59" W, con predio Cuenta Catastral 004-060-07; del vértice número 13 al vértice número 14 en línea recta de 0.69 metros y rumbo N 35°33'25" W, con predio Cuenta Catastral 004-060-07; del vértice número 14 al vértice número 1 en línea recta de 8.49 metros y rumbo N 0°54'16" W, con predio Cuenta Catastral 004-060-07, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 58 de las Calles de Chihuahua, Colonia Roma; actualmente Calle Chihuahua número 58, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 187.02 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 6.50 metros y rumbo N 66°27'48" E, con Calle Chihuahua; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 28.51 metros y rumbo S 24°20'48" E, con predio Cuenta Catastral 010-055-22; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 6.57 metros y rumbo S 64°43'45" W, con predio Cuenta Catastral 010-055-14; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 28.71 metros y rumbo N 24°12'10" W, con los predios Cuenta Catastral 010-055-17 y 010-055-20, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Inmueble marcado con el número 166 de la Calle de Chihuahua y terreno que ocupa, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal; actualmente Calle Chihuahua número 166, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 398.91 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 13.89 metros y rumbo N 75°34'32" E, con Calle Chihuahua; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 28.92 metros y rumbo S 14°34'15" E, con predio Cuenta Catastral 010-059-17; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 13.74 metros y rumbo S 75°53'1" W, con predio Cuenta Catastral 010-059-09; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 28.84 metros y rumbo N 14°52'40" W, con predio Cuenta Catastral 010-059-15, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa 175 de la Octava Calle de San Luis Potosí, construida en el Lote 459 de la Manzana 108 en la Colonia Roma Sur; actualmente Calle San Luis Potosí número 175, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 519.61 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 13.98 metros y rumbo N 78°14'44" E, con predio Cuenta Catastral 010-084-32; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 4.66 metros y rumbo S 11°54'39" E, con predio Cuenta Catastral 010-084-43; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 32.55 metros y rumbo S 11°55'02" E, con predio Cuenta Catastral 010-084-02; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 13.96 metros y rumbo S 78°19'05" W, con Calle San Luis Potosí; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta de 37.19 metros y rumbo N 11°57'08" W, con predio Cuenta Catastral 010-084-04, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 125 de la Calle de Tonalá, Manzana 389 Cuartel Octavo de esta Ciudad; actualmente Calle Tonalá número 125, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 833.49 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 40.43 metros y rumbo N 71°12'52" E, con predio Cuenta Catastral 010-065-03; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 20.59 metros y rumbo S 20°27'10" E, con Calle Tonalá; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 41.24 metros y rumbo S 71°41'23" W, con predios Cuentas Catastrales 010-065-06 y 010-065-08; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 20.24 metros y rumbo N 18°11'51" W, con predio Cuenta Catastral 010-065-08, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 7 días del mes de noviembre de 2005.**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS**

RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO DE TRES INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN LA COLONIA ÁLAMOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ; COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, Y COLONIA MOCTEZUMA SEGUNDA SECCIÓN, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México°** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracciones X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracciones II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracciones XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracciones XVIII, XIX, XXII, 24 fracciones XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Vivienda del Distrito Federal artículos 1° fracciones I, II, III, IV, 2°, 3°, 4° fracciones IV, XIV, XXV, XXVI, 7°, 8° fracción V, 9°, 10° fracciones I, IV, 14 fracciones II, IV, V; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128; Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal artículos 32, 34 fracción III, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles que se encuentran en alto riesgo estructural a que se refiere el presente artículo, para evitar daños que las propiedades puedan sufrir en perjuicio de la colectividad, destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

Ubicación: Casa número 853 de la Calle 5 de Febrero, Colonia Álamos, Distrito Federal; actualmente Calle 5 de Febrero número 853, Colonia Álamos, Delegación Benito Juárez.

Superficie: 498.93 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 40.04 metros y rumbo S 87°26'57" E, con predio Cuenta Catastral 025-133-08; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 12.54 metros y rumbo S 3°8'42" W, con Calle 5 de Febrero; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 39.93 metros y rumbo N 87°16'16" W, con predio Cuenta Catastral 025-133-10; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 12.42 metros y rumbo N 2°37'53" E, con predios Cuentas Catastrales 025-133-25, 025-133-27 y 025-133-28, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 121 de la Avenida Peralvillo en este Ciudad; actualmente Avenida Peralvillo número 121, Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 262.43 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 14.51 metros y rumbo S 85°39'54" E, con predio Cuenta Catastral 004-003-15; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 4.22 metros y rumbo S 86°14'01" E, con predio Cuenta Catastral 004-003-15; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 14.75 metros y rumbo S 86°29'04" E, con predio Cuenta Catastral 004-003-15; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 7.84 metros y rumbo S 00°51'54" E, con predios Cuentas Catastrales 004-003-16 y 004-003-09; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 6.22 metros y rumbo N 85°22'51" W, con predio Cuenta Catastral 004-003-10; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 28.38 metros y rumbo N 86°13'02" W, con predio Cuenta Catastral 004-003-13; del vértice número 7 al vértice número 1 en línea recta de 7.81 metros y rumbo N 07°19'16" E, con Avenida Peralvillo, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Lote Número 7 Manzana 209 Sección Parques Colonia Moctezuma; actualmente Calle Oriente 168 número 246, Colonia Moctezuma Segunda Sección, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 208.26 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 9.03 metros y rumbo S 23°24'19" W, con Calle Oriente 168; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 23.10 metros y rumbo N 66°44'26" W, con predio Cuenta Catastral 020-260-08; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 8.98 metros y rumbo N 23°02'25" E, con predio Cuenta Catastral 020-260-23; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 23.16 metros y rumbo S 66°51'23" E, con predio Cuenta Catastral 020-260-06, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, Cuauhtémoc y Venustiano Carranza.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscribase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 4 días del mes de noviembre de 2005. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, EL PREDIO UBICADO EN CALLE BAHÍA DE CONCEPCIÓN ENTRE EL NÚMERO 31 Y EL NÚMERO 19, COLONIA VERÓNICA ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 157.54 METROS CUADRADOS, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DEL C. MARIO SUÁREZ MORALES.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México°** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f); Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 7°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, 90, 137, 138 fracción I, 141 y 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 5°, 8°, 12, 14, 15 fracciones I, II, XVI, y 24 fracción XII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 2° fracción I, inciso D), 4° fracciones I y II, 8° fracción III, 16 fracción I, 20 fracción III, 21, 34 y 37 fracción VII; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que mediante acta de entrega de recepción de fecha 25 de julio de 1942, el entonces Departamento del Distrito Federal adquirió de la Compañía Fundidora de Fierro y Acero de Monterrey, Sociedad Anónima, el inmueble ubicado en Calle Bahía de Concepción entre el número 31 y el número 19, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, con superficie de 157.54 metros cuadrados para instalar una planta de bombeo;

Segundo.- Que la Oficialía Mayor a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario por oficio número DIIYSI/136/03 del 7 de marzo del 2003, confirmó que el inmueble descrito en el Considerando Primero es un bien del dominio público del Distrito Federal;

Tercero.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Quinta Sesión Ordinaria (5/2004), celebrada el 18 de marzo del 2004, acordó lo siguiente: "...se inicien los trámites de desincorporación del dominio público del Distrito Federal, del predio ubicado en Calle Bahía de Concepción entre el número 31 y el número 19, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, con una superficie de 157.54 metros cuadrados, para su posterior enajenación, a título oneroso a favor del C. Mario Suárez Morales colindante natural, al valor que determine la Dirección de Avalúos de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.”;

Cuarto.- Que el C. Mario Suárez Morales, solicitó la enajenación del inmueble señalado en el Considerando Primero del presente decreto, acreditando la colindancia natural al inmueble señalado en el Considerando Primero, mediante la escritura pública número 97,587 de fecha 16 de diciembre de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Iñigo Xavier Reynoso de Teresa, Notario Público número 58 del Distrito Federal;

Quinto.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Administración Urbana, con fundamento en el artículo 50 fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante oficio 101.2.1./1121 del 6 de mayo de 2005, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, realizar los trámites necesarios para desincorporar el predio mencionado en el Considerando Primero del presente Decreto para su posterior enajenación a favor del C. Mario Suárez Morales, elaborando para tal efecto el levantamiento topográfico MH-265 de noviembre del 2003, escala 1:100;

Sexto.- Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos con fundamento en artículo 114 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, elaboró y tramitó el presente Decreto de desincorporación;

Séptimo.- Que para dar cumplimiento al acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se requiere desincorporar de los bienes del dominio público del Distrito Federal el inmueble que se señala en el Artículo 1º del presente decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, el inmueble que se identifica y se describe a continuación:

Ubicación: Calle Bahía de Concepción entre el número 31 y el número 19, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

Superficie: 157.54 metros cuadrados (ciento cincuenta y siete punto cincuenta y cuatro metros cuadrados).

Número de

Plano: MH-265 de noviembre de 2003, escala 1:100, elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.86 metros y rumbo S 28°25'34" W, con Calle Bahía de Concepción; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 20.15 metros y rumbo N 61°30'39" W, con predio Cuenta Catastral 029-062-04; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 7.81 metros y rumbo N 28°55'36" E, con predio Cuenta Catastral 029-062-12; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 20.08 metros y rumbo S 61°40'31" E, con predio Cuenta

Catastral 029-062-02, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Artículo 2º.- Transmítase a título oneroso el inmueble descrito en el artículo 1º del presente Decreto a favor del C. Mario Suárez Morales, al valor que determine la Dirección de Avalúos de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México al 1º del mes de noviembre de 2005. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE ALFONSO ESPARZA OTEO NÚMERO 100, LOTE 5, MANZANA 23, COLONIA GUADALUPE INN, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON UNA SUPERFICIE 117.95 METROS CUADRADOS, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA C. MARÍA DE JESÚS PARDIÑO REYES.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México°** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f); Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 7°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, 90, 137, 138 fracción II, 141 y 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 5°, 8°, 12, 14, 15 fracción I, II y XVI, 23 fracción XXII y 24 fracción XII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 2° fracción I, inciso D), 4° fracción I, 8° fracción III, 9° fracción VII, 16 fracción II, 21 y 34 y Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que dentro de los bienes del dominio público del Distrito Federal, se encuentra el inmueble ubicado en la Calle Alfonso Esparza Oteo número 100, Lote 5, Manzana 23, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, con superficie de 177.95 metros cuadrados;

Segundo.- Que la Oficialía Mayor a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario por oficio número DIIYSI/4316/2002 del 1° de octubre de 2002, determinó que el inmueble señalado en el Considerando inmediato anterior, forma parte del patrimonio inmobiliario del Distrito Federal como un bien del dominio público de conformidad con lo establecido por el artículo 16 fracciones I y II de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público;

Tercero.- Que la C. María de Jesús Pardiño Reyes, solicitó la enajenación del inmueble señalado en el Considerando Primero del presente Decreto, acreditando para tal efecto la colindancia natural al mismo, mediante el Contrato de Compraventa de la casa marcada con el número oficial 104 de la Calle Alfonso Esparza Oteo, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, elevado a escritura pública número 42,646 del 2 de diciembre de 1980, otorgada ante la fe del Licenciado Adolfo Martínez y Gómez del Campo, Notario Público número 56 del Distrito Federal;

Cuarto.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Trigésima Primera Sesión Extraordinaria (31/E2003), celebrada el 11 de diciembre de 2003, acordó precedente la desincorporación del dominio público para la enajenación del remanente ubicado en la Calle de Alfonso Esparza Oteo número 100, Lote 5, Manzana 23, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, con superficie de 177.95 metros cuadrados, a favor del Colindante Natural la C. María de Jesús Pardiño Reyes, al valor que determine el dictamen que emita la Dirección de Avalúos de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario;

Quinto.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Administración Urbana, con fundamento en el artículo 50 fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante oficio 101.2.1/0368 REF:167/589 del 13 de febrero de 2004, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos realizar los trámites necesarios para desincorporar el predio mencionado en el Considerando Primero de este Decreto, para su posterior enajenación a título oneroso a favor de la C. María de Jesús Pardiño Reyes, elaborando para tal efecto el levantamiento topográfico número de plano AO-302, escala 1:200 de agosto de 2000;

Sexto.- Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos con fundamento en artículo 114 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, elaboró y tramitó el presente Decreto de desincorporación;

Séptimo.- Que para dar cumplimiento al acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se requiere desincorporar de los bienes del dominio público del Distrito Federal el inmueble descrito en el Artículo 1º, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, el inmueble que se describe a continuación:

Ubicación: Calle Alfonso Esparza Oteo número 100, Lote 5, Manzana 23, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón.

Superficie: 177.95 metros cuadrados.

Número de plano: AO-302 escala 1:200 de agosto de 2000, elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 24 al vértice número 23 en línea recta de 7.89 metros y rumbo N 80°46'27" W; del vértice número 23 al vértice número 20 en línea recta de 5.94 metros y rumbo S 13°19'54" W, con predio cuenta catastral 54-278-24; del vértice número 20 al vértice número 10 en línea recta de 6.20 metros y rumbo N 81°28'49" W, con predio cuenta catastral 54-278-24; del vértice número 10 al vértice número 9 en línea recta de 9.03 metros y rumbo S 08°45'00" W, con depósito de carritos de basura; del vértice número 9 al vértice número 22 en línea recta de 7.54 metros y rumbo S 80°41'11" E, con predio cuenta catastral 54-278-22 (estacionamiento); del vértice número 22 al vértice A en línea recta de 6.61 metros y rumbo S 80°13'33" E, con predio cuenta catastral 54-278-22 (estacionamiento); del vértice A al vértice número 21 en línea recta de 0.94 metros y rumbo N 11°18'01" E, con predio cuenta catastral 54-278-03; del vértice número 21 al vértice número 24 en línea recta de 14.17 metros y rumbo N 10°12'47" E, con predio cuenta catastral 54-278-03; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio materia de la presente descripción.

Artículo 2º.- Transmítase a título oneroso el inmueble descrito en el artículo 1º del presente decreto a favor de la C. María de Jesús Pardiño Reyes, al valor que para el efecto determine el dictamen que emita la Dirección de Avalúos de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 03 días del mes de noviembre de 2005.**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.-FIRMA.**

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES Y COORDINADORES LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

Fernando José Aboitiz Saro, Titular del Órgano Político Administrativo en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, 112 y 117, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, párrafo tercero, 37, 38 y 39, fracciones XLV y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 1º, 120, 121, 122, 122 Bis, fracción XI, 123, fracción XIV, 124, fracción XXVII, 125, fracción XVI, 126, fracción XVI, 127, fracción III, 128, fracción X, 169, 170, 171, 172, fracción XIX y 172 Bis, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

Considerando

Que la Delegación Miguel Hidalgo es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía funcional y de gestión en acciones de gobierno, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento Interior;

Que el suscrito fue electo en forma universal, libre, secreta y directa como Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo el día 6 de julio de 2003, en términos de la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Distrito Federal el día 8 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, los titulares de los Órganos Político Administrativos, tienen la facultad de delegar en las Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo de su propia delegación, las facultades que expresamente les otorgan los ordenamientos legales correspondientes, las cuales se ejercerán mediante disposición expresa que deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

Acuerdo por el que se Delega en los Directores Generales y Coordinadores las Facultades que se Indican

Artículo Primero.- Se delega en los Directores Generales y Coordinadores de esta Delegación la facultad para revisar, otorgar, supervisar, celebrar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de sus respectivas competencias, necesarios para el ejercicio de sus funciones y de las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo que les estén adscritas, así como realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos jurídicos se cumplan en sus términos.

Las facultades delegadas mediante este acuerdo se ejercerán directamente por los Directores Generales y Coordinadores, quienes serán responsables ante las instancias correspondientes del correcto funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo.

Artículo Segundo.- Además de las facultades delegadas en el artículo anterior, se delegan las siguientes en las unidades administrativas que se indican:

I. En el Director General Jurídico y de Gobierno la facultad para supervisar, sustanciar, contestar, interponer, celebrar y suscribir los siguientes actos jurídicos:

a) Los contratos, convenios, bases de colaboración y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su respectiva competencia;

b) La instrumentación de la defensa jurídica dentro de los juicios y procedimientos legales en que sea parte el Órgano Político Administrativo;

- c) Los informes y requerimientos solicitados a este Órgano Político Administrativo por las diferentes instancias judiciales o administrativas, locales o federales;
- d) Instruir a los servidores públicos que corresponda, adscritos a su unidad administrativa, para que ejerzan la representación del Titular del Órgano Político Administrativo y de los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones sean parte en los juicios contenciosos, en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- e) Emitir dictamen jurídico sobre los contratos, convenios, concesiones, autorizaciones y permisos que les compete celebrar, otorgar o aprobar a cualquiera de las unidades administrativas del Órgano Político Administrativo, así como de las rescisiones, terminaciones anticipadas, cancelaciones o suspensiones temporales de las obras contratadas, y
- f) Los actos relativos a los procedimientos de recuperación administrativa, en términos de lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y demás disposiciones aplicables.
- II.** En el Director General de Administración la facultad para revisar, otorgar, supervisar, celebrar y suscribir los siguientes actos jurídicos:
- a) Establecer el Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a que se refiere el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias correspondientes en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia;
- b) Fungir como Presidente Suplente en el Comité de Control y Evaluación en las sesiones correspondientes, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en las Normas y Lineamientos para el Funcionamiento de los Comités de Control y Evaluación y demás disposiciones aplicables;
- c) Los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su respectiva competencia, relativos a los procesos de licitación y adjudicación de bienes y servicios, en términos de la legislación local o federal aplicable en la materia;
- d) El Informe Anual de la Cuenta Pública correspondiente;
- e) Las actas, presentación de casos, carátulas y demás actos a que se refiere el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios;
- f) Los convenios modificatorios previstos en los artículos 67 y 52 de las Leyes de Adquisiciones para el Distrito Federal, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respectivamente, en los términos de las propias disposiciones legales y demás aplicables;
- g) Rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de proveedores y prestadores de servicios, en términos de lo dispuesto por los artículos 42 y 54 de las Leyes de Adquisiciones para el Distrito Federal, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respectivamente;
- h) El informe que prevén los artículos 53 y 40 de las Leyes de Adquisiciones para el Distrito Federal, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respectivamente, sobre las operaciones autorizadas de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;
- i) La solicitud de la emisión del dictamen de porcentaje de integración nacional requerido para los bienes o servicios importados necesarios para el cumplimiento de las facultades conferidas a este Órgano Político Administrativo, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal;
- j) Emitir la autorización para aumentar el porcentaje de los anticipos en casos excepcionales y debidamente justificados, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal;

- k)** Emitir la justificación y autorización para contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 54, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal;
- l)** Aprobar los casos de excepción a que se refieren los artículos 55, párrafo tercero y 42 de las Leyes de Adquisiciones para el Distrito Federal, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respectivamente, cuando con la realización de las operaciones de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, se exceda del 20% del volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios autorizado para este Órgano Político Administrativo;
- m)** Autorizar, en casos de extrema urgencia, la contratación directa de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando se trate de caso fortuito, fuerza mayor, desastre o peligre la seguridad e integridad de los habitantes del Distrito Federal, en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal;
- n)** La autorización para la adquisición de bienes y servicios informáticos, previa presentación del estudio técnico del titular del área de informática de la Delegación, en términos del numeral 8.1.1. de la Circular Uno Bis;
- o)** Otorgar la autorización para realizar las adquisiciones de los artículos restringidos en términos de lo dispuesto por el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2005, ó el artículo correspondiente del decreto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de que se trate;
- p)** Otorgar la aprobación para la contratación de arrendamientos financieros de bienes muebles e inmuebles a que se refiere el artículo 62 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2005, ó el artículo correspondiente del decreto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de que se trate;
- q)** Cumplir con la obligación de cubrir las contribuciones federales y locales correspondientes y, en su caso, sus accesorios, con cargo al presupuesto de la Delegación y de conformidad con las disposiciones aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2005, ó el artículo que corresponda del decreto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de que se trate;
- r)** Remitir oportunamente a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, la información necesaria para que la Oficialía Mayor del Distrito Federal cumpla dentro de los plazos legales con la obligación de tramitar la declaración del Impuesto al Valor Agregado, así como enviar correcta y oportunamente a la propia Oficialía Mayor la información necesaria para que ésta cumpla dentro de los plazos legales con la obligación de tramitar ante la mencionada Secretaría de Finanzas el pago del Impuesto Sobre la Renta, en términos de lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2005, ó el artículo que corresponda del decreto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de que se trate;
- s)** La autorización de las erogaciones que lleve a cabo la Delegación a través de Cuentas por Liquidar Certificadas, y Afectaciones Programático Presupuestales;
- t)** La aprobación y validación de los informes previstos en las Reglas Para el Control y Manejo de los Ingresos que se Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se Asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los Generen, Mediante el Mecanismo de Aplicación Automática;
- u)** Otorgar la autorización para llevar a cabo los gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, gastos de representación y para investigaciones oficiales, siempre que se ajusten a los montos autorizados para estas partidas presupuestales, según sus presupuestos aprobados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y comunicado por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 43, fracción X del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2005, ó el artículo correspondiente del decreto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de que se trate;

v) El Dictamen de Personal Eventual tanto Ordinario como Extraordinario (DPEE"Ñ"), Cédulas de Requerimiento para la Elaboración de los DPPE (DAP-10), Informe Trimestral de contratos de prestación de servicios profesionales del programa normal (DAP-04), Informe Mensual de Avance de Metas (DAP-05), Autorización de los Programas de Honorarios (Dictamen de Honorarios), Contratos de Personal Eventual Ordinario y Extraordinario, Contratos de Honorarios relativos a la prestación de servicios profesionales que celebre la Delegación, ajustándose a los montos y lineamientos contenidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal correspondiente, así como a los lineamientos que la Oficialía Mayor del Distrito Federal emita en la materia;

w) Designar apoderados legales para que representen al Órgano Político Administrativo ante las instancias judiciales y administrativas, como representantes internos de seguros;

x) Autorizar los porcentajes de reducción de las cuotas establecidas en las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se Asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los Generen, Mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos;

y) Autorizar las transferencias de recursos de ingresos de aplicación automática para apoyar a otras áreas generadoras de productos y aprovechamientos, e informar a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal de conformidad con las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se Asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los Generen, Mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos, y

z) Autorizar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual correspondientes.

III. En el Director General de Obras y Desarrollo Urbano la facultad para revisar, otorgar, supervisar, celebrar y suscribir los siguientes actos jurídicos:

a) Los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su respectiva competencia;

b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité Delegacional de Obras, en los términos que prevé la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables;

c) Las actas, presentación de casos, carátulas y demás actos derivados del funcionamiento del Subcomité Delegacional de Obras, en términos de lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables;

d) Los convenios modificatorios de contratos de obra pública, convenios especiales y convenios de liquidación, en términos y estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como los previstos por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

e) El informe de las operaciones que se realicen de conformidad con lo señalado en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 61 de la misma ley;

f) El informe de las autorizaciones a que se refiere el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y

g) Los acuerdos, notificaciones, resoluciones y demás actos jurídicos sustanciados dentro del procedimiento de rescisión administrativa de los contratos por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los contratistas, de terminación anticipada de los contratos y de suspensión temporal de la obra contratada, en términos de lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y 60 y 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

IV. En el Director General de Servicios Urbanos la facultad para celebrar y supervisar los convenios con los vecinos, relativos a las áreas verdes competencia de la Delegación, sobre la participación en su mantenimiento, mejoramiento, restauración, fomento y conservación, así como sobre la ejecución de acciones de forestación, reforestación, recreativas y culturales, en los términos del artículo 88 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

V. En el Director General de Desarrollo Social la facultad para otorgar, supervisar, celebrar y suscribir los siguientes actos:

- a) Los programas de desarrollo social y documentos relacionados con el ejercicio de sus atribuciones, y
- b) Suplir al Titular del Órgano Político Administrativo en el Consejo Delegacional de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

VI. En el Director General de Desarrollo Delegacional la facultad para otorgar, suscribir y celebrar los siguientes actos:

- a) Los convenios con el gobierno del Distrito Federal para la administración y preservación de las áreas naturales protegidas, recursos naturales y biodiversidad, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9º, fracción XIV bis, 10, fracción II y 92 Bis 5 de la Ley Ambiental del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, y
- b) Los acuerdos con la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal para participar en las acciones de educación ambiental, de prevención y control del deterioro ambiental, conservación, protección y restauración del ambiente y para dar cumplimiento a la Ley Ambiental del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 9º, fracción XIX de la misma ley.

VII. En el Coordinador de Participación Ciudadana y Gestión Social la facultad para otorgar, suscribir y celebrar los siguientes actos:

- a) La convocatoria para llevar a cabo consultas ciudadanas, en términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal;
- b) La convocatoria para la celebración de audiencias públicas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal;
- c) La instrumentación de las actas de audiencias públicas que se celebren en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal;
- d) La convocatoria para la celebración de asambleas ciudadanas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 84 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal;
- e) La convocatoria para llevar a cabo reuniones de trabajo con Comités Ciudadanos, en términos de lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, y
- f) La convocatoria para que se reúna el Consejo Ciudadano, en términos de lo dispuesto por el artículo 130 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Artículo Tercero.- Para la suscripción de instrumentos legales conforme a las facultades delegadas en este documento, los Directores Generales y Coordinadores deberán obtener previamente el dictamen jurídico de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, a fin de garantizar que los contratos, convenios y demás actos jurídicos que se celebren con base en el presente acuerdo reúnan las condiciones y términos formales de que precisen, para cuyo efecto el Director General Jurídico y de Gobierno deberá rubricarlos. Los propios Directores Generales y Coordinadores serán los responsables de verificar la información, características y especificaciones técnicas y administrativas que se contengan en dichos actos jurídicos, así como de su debida observancia y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- El ejercicio de las facultades delegadas mediante este acuerdo será sin menoscabo de su ejercicio directo por el Titular del Órgano Político Administrativo.

Artículo Quinto.- Los Directores Generales y Coordinadores deberán rendir un informe mensual al Titular del Órgano Político Administrativo a través del Director General de Gerencia Delegacional, sobre los convenios, contratos y demás actos jurídicos que suscriban, validen o celebren con base en el presente acuerdo, así como actuar con apego y estricta observancia de las disposiciones legales aplicables.

T r a n s i t o r i o s

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Se abroga el Acuerdo por el que se Delegan en los Directores Generales de Administración, y de Obras y Desarrollo Urbano, las Facultades que se Indican, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 13 de septiembre de 2004.

Dado en la Jefatura Delegacional del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, Distrito Federal, el día dieciséis de diciembre de dos mil cinco. (Firma)

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

DICTAMEN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CONJUNTO URBANO-ARQUITECTONICO DENOMINADO "PLAZA JUÁREZ"

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Dirección General de Desarrollo Urbano**)

DGDU.05/DEIU/076/2005

Ciudad de México, 23 de noviembre de 2005

Ciudadano

Octavio Romero Oropeza

Representante Legal del

Gobierno del Distrito Federal

Plaza de la Constitución N° 7 - 1° piso

Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc

México, D. F.

At'n.: Ing. Civil Alberto Búzali Cohen

Perito en Desarrollo Urbano PDU-0063

VISTO.- Relativo al expediente folio N° 064/DCDURT/2005 motivo de la solicitud de Dictamen de Estudio de Impacto Urbano, para el proyecto denominado "**Plaza Juárez**", ubicado en la **Manzana formada por Av. Juárez, Dolores, Independencia y Luis Moya, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc**, en una superficie de terreno de **24,290.15 m²**, donde se pretende la construcción de un conjunto urbano-arquitectónico con una **superficie de construcción de 176,989.08 m²** de los cuales 14,539.91 m² son bajo nivel de banquetta y un área libre de 7,457.71 m² que representa el 30.70 % de superficie total del terreno, el cual consiste en la construcción de la Plaza siendo el eje rector que permita desarrollar el concepto de espacio público, integrando diversos proyectos arquitectónicos, así como de rescate de aquellos inmuebles de carácter patrimonial, cumpliendo con los objetivos señalados en el **Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Alameda**.

RESULTANDO

PRIMERO.- En la Dirección de Control del Desarrollo Urbano y Regularización Territorial, adscrita a esta Dirección General de Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, se recibió el Estudio de Impacto Urbano adjunto a la solicitud de dictamen del mismo, cuyo expediente recayó en el folio N° 064/DCDURT/2005, presentado por el C. Octavio Romero Oropeza Representante Legal del Gobierno del Distrito Federal, a través del Perito en Desarrollo Urbano el Ing. Civil Alberto Buzali Cohen con registro PDU-0063 y el Arq. Luis Antonio Rosales Villar con registro DRO-1774 como Director Responsable de Obra, **para la construcción de un conjunto urbano-arquitectónico denominado "Plaza Juárez", ubicado en la manzana formada por Av. Juárez, Dolores, Independencia y Luis Moya, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc**, integrado de la siguiente manera:

- a) En el predio 2 se ubica la Plaza Juárez.
- b) El predio 3 tiene frente a la Avenida Juárez y corresponde al desplante del ex templo Corpus Christi y a la edificación que lo colinda en sus costados sur y oriente. Se respetarán y restaurarán las construcciones existentes, integrándolas al diseño del conjunto.
- c) El predio 4 de forma irregular, tendrá los Usos de Servicios, Comercio y Oficinas, con la restricción de conservar los tramos de fachadas existentes y de integrarlos a la nueva arquitectura. La edificación contará con sótano y tres niveles sobre nivel medio de banquetta; en sus paramentos, respetarán la altura de 12.65 m, fijada para todo el basamento del conjunto.
- d) El predio 6 tendrá los usos Comercial, Servicios y Oficinas, contará con uso comercial en el sótano, así como en la planta baja; mientras que en el resto de los niveles tendrá los usos de Oficinas y Servicios. El edificio no podrá rebasar la altura del edificio existente con el que colinda al oriente.
- e) El predio 7 es el trazo original de la calle José Ma. Marroquí. Estará libre de construcción, se generará un andador peatonal y una plaza de acceso a las edificaciones de los predios 9, 10 y 12.

- f) El predio 9 tendrá los usos del suelo de Vivienda, Comercio y Oficinas. Contará con un sótano, en planta baja tendrá el uso del suelo de Comercio y en el resto de los niveles los usos del suelo de Vivienda y Oficinas. Su altura máxima será de 29.00 m.
- g) El predio 10 tendrá los usos del suelo de Comercio, Oficinas y Estacionamiento. Contará con un sótano, tiene la restricción de dejar libre de construcción en la planta baja, el trazo original de la calle José Ma. Marroquí, en el resto de la planta baja tendrá el uso del suelo de Comercio y en los niveles superiores se destinarán dos niveles para Oficinas y el resto para Estacionamiento. Su altura máxima será de 48.00 m.
- h) El predio 11 tendrá uso de suelo de Estacionamiento en 3 sótanos, dando acceso a los predios 10, 12 y 13, quedando libre de construcción a partir de la planta baja; en el se ubicarán las rampas de salida del estacionamiento.
- i) El predio 12 tendrá uso de suelo de Oficinas y Helipuerto, con estacionamiento y servicios generales en sótano. Con los dos primeros niveles, se conforma el basamento con una altura de 12.65 m y con las restantes la torre. Se generará en planta baja, un pórtico cubierto en tres de los límites del predio; la altura total del edificio será de 19 niveles con una altura de 125 m sobre nivel de banquetta. La torre se remete del paño del basamento, en tres de sus costados, generando con esto, áreas de terraza jardinada.
- j) El predio 13 tendrá los usos de suelo para Oficinas y Estacionamiento. La edificación se resolverá con dos cuerpos, el cuerpo 13 A albergará el uso de Oficinas en 23 niveles y Helipuerto, además de estacionamiento y servicios generales en sótano. Los dos primeros niveles conforman el basamento con una altura de 12.65 m y con restantes, la torre. En planta baja se generará un pórtico cubierto en dos de los límites del predio. La altura total del edificio será de 132.75 m sobre nivel de banquetta. La torre se remete del paño de basamento en tres de sus costados, generando con esto, un área de terraza jardinada. El cuerpo 13 B, albergará el uso de Estacionamiento sobre nivel medio de banquetta y tres sótanos, la altura máxima de éste, será de 30.60 m sobre nivel medio de banquetta. Contara con los 12.65 m de altura de basamento que sobresale con respecto al paño de la torre generando con esto, áreas de terraza jardinada, con la cual colindara con la torre del cuerpo 13 A. En este predio está localizado uno de lo accesos peatonales al conjunto, desde la calle de Independencia.
- k) El predio 14 tendrá el uso de suelo para Museo y usos complementarios de Oficinas, Comercio y Estacionamiento, la edificación esta conformada por tres cuerpos con diferente altura. El cuerpo del edificio que colinda con la Plaza Juárez y el andador poniente de la misma tendrá una altura de 12.65 m, la parte del edificio que se localiza en la zona central tendrá una altura de 30.60 m y por ultimo la parte de la edificación que colinda con la calle Luis Moya y el Hotel Bamer, tendrá una altura de 36.00 m.

SEGUNDO.- Que todos los proyectos de los que incluyan oficinas, comercios, servicios y equipamientos mayores a 2,500.00 m² de construcción, requieren de un Dictamen de Impacto Urbano, de acuerdo a lo establecido en el **Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Alameda**, previo a la solicitud de licencias, autorizaciones, manifestaciones de construcción o permisos correspondientes.

TERCERO.- Que el C. Octavio Romero Oropeza Representante Legal del Gobierno del Distrito Federal, presento adjunto al Estudio de Impacto Urbano, los siguientes documentos:

- Resolución Definitiva emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de fecha 8 de marzo de 2005, para resolver la solicitud de Construcción del Polígono de Actuación, mediante el Sistema de Actuación Privado en 12 predios, ubicados en la manzana delimitada por la Avenida Juárez y las calles Dolores, Independencia y Luis Moya, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, para la construcción de un conjunto urbano – arquitectónico denominado “Plaza Juárez”, dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Alameda, (publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de septiembre de 2000), , solicitado por el C. Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, Ing. Octavio Romero Oropeza. La constitución del Polígono de Actuación Privado, para la relocalización de uso del suelo a que se refiere la presente resolución, se apega a la normatividad vigente, respetando el uso del suelo permitido por la zonificación actual donde el coeficiente de utilización del suelo dentro del polígono de actuación, no rebasa la intensidad de construcción permitida en el predio por la zonificación, derivada del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Alameda el cual queda sujeto al cumplimiento de las siguientes restricciones:
 - a) El coeficiente de utilización del suelo (CUS), no podrá exceder 7.29 veces el área de terreno (v.a.t.), la superficie del área libre mínima deberá ser el 26% de la superficie total del Polígono, la altura máxima no debe rebasar 132.75 m y el número máximo de niveles será de 25.
 - b) Los usos del suelo serán los que señalan en el punto Primero del Resuelve. Además de los permitidos por la tabla de Usos del Suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Alameda de la Delegación Cuauhtémoc.

- c) Los Helipuertos deberán contar con la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y cumplir con las medidas de mitigación que señalen el Estudio de Impacto Urbano correspondiente.
- d) Cumplir con las normas y ordenamientos de interés público vigente y aplicable al caso.
- e) Previo a la manifestación de construcción deberá:
 - Presentar los Alineamientos y Números Oficiales, correspondientes.
 - Presentar el Dictamen Positivo de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos de esta Secretaría.
 - Presentar el Estudio de Impacto Urbano correspondiente.
- f) El estudio de vialidad contenido en el Estudio de Impacto Urbano, deberá incluir en el proyecto de estacionamiento, lo indicado en el Programa de Desarrollo Urbano correspondiente, en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y en las Normas para el Proyecto de Estacionamientos en vigor.
- g) Para suministro de agua potable se deberá instalar una línea con las siguientes características:

Calle	Tramo	Línea de agua potable
Revillagigedo	Ayuntamiento y Av. Juárez	305 mm (12")
Av. Juárez	Revillagigedo y A. Peralta	305 mm (12")
A. Peralta	Av. Juárez y Av. Hidalgo	305 mm (12")
Revillagigedo	Arcos de Belén y Ayuntamiento	305 mm (12")

Se deberá considerar el cambio de ramales a las nuevas líneas e instalación de cruceros en todas las calles que atraviesan.

En cuanto a la red de drenaje, se deberá ampliar un tramo de atarjea de 0.38 a 0.45 m de diámetro sobre Avenida Balderas hasta Avenida Juárez en una longitud aproximada de 60 m y sobre Avenida Juárez entre Balderas y la calle de José Azueta en una longitud aproximada de 70 m, así como la ampliación de atarjea de 0.30 a 0.38 m de diámetro sobre José Azueta hasta Avenida Juárez en una longitud aproximada de 60 m.

- **Certificados Únicos de Zonificación de Usos de Suelo Específico y Factibilidades:**

Predio 4, Av. Juárez N° 38, lote 23, Folio 58192 de fecha 9 de noviembre de 2005.

Predio 6, Av. Juárez N° 30, lote 1, Folio 60292 de fecha 16 de noviembre de 2005.

Predio 9, Dolores N° 7, lote 5, Folio 60291 de fecha 16 de noviembre de 2005.

Predio 10, Independencia N° 3, lote 31, Folio 60293 de fecha 16 de noviembre de 2005.

Predio 12, José Marroqui N° 5, lote 3, Folio 58195 de fecha 9 de noviembre de 2005.

Predio 13, Luis Moya N° 22, lote 10, Folio 58193 de fecha 9 de noviembre de 2005.

Predio 14, Luis Moya N° 12, lote 11, Folio 58194, de fecha 9 de noviembre de 2005.

Donde el Programa Parcial de Desarrollo Urbano vigente para la Colonia Centro Alameda, el cual determina que se aplica el resolutivo, signado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda e Inscrito en el Registro de los Planes y Programas en el Libro V/2005 de los Polígonos de Actuación, Volumen Uno, Acta 23, fecha de Inscripción 27 de julio del 2005, mediante el cual resuelve lo siguiente: Primero, Se autoriza la Constitución del Polígono de Actuación mediante el Sistema de Actuación Privado, para los predios limitados por la Avenida Juárez y las calles Dolores, Independencia y Luis Moya, para el desarrollo de un conjunto urbano - arquitectónico denominado "Plaza Juárez", dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Alameda en la Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

- Copia de Recibo de Pago N° 4906261 Folio D000054, partida 14058, de fecha 22 de agosto de 2005, de conformidad con el Artículo 257 fracción IV inciso b), del Código Financiero del Distrito Federal correspondiente el Ejercicio 2005, por concepto de dictamen del Estudio de Impacto Urbano.

- Carnet de Perito en Desarrollo Urbano del Ing. Civil Alberto Buzali Cohen, con registro PDU-0063, expedido por la Comisión de Peritos en Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con resello 2005.
- Carnet de Director Responsable de Obra Arq. Luis Antonio Rosales Villar, con registro DRO-1774, expedido por la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con resello 2005.
- Copia de la Credencial para Votar a nombre del C. Octavio Romero Oropeza.

CUARTO.- Que esta Secretaría con base en el Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, solicitará a las dependencias o entidades respectivas, los informes u opiniones necesarios para resolver el asunto, por lo que se requirió opinión al proyecto citado a la Delegación Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, cuya respuesta como instancia de competencia en materia específica es necesaria pero no vinculantes para el análisis adecuado del impacto urbano de la actividad a desarrollarse.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 12 fracciones I, V, VI, IX y X, 87 y 88 del Estatuto de Gobierno; 1, 3, 4, 6 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, que establecen las bases para la organización de la administración pública y regulación de los actos administrativos, 1, 2, 5, 12,15 fracción II,17 y 24 fracciones I, VI, X, XIV, y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 5, 7 fracción II y 49 fracción I, V, XI, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 11 fracciones XIII y XV, 60, 61 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 76 y 77 fracción II de su Reglamento y a lo establecido en el **Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Alameda**, le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano dictaminar sobre el impacto urbano de la actividad que se pretenda realizar.

SEGUNDO.- Que el Dictamen del Estudio de Impacto Urbano es el instrumento a través del cual se asegura la compatibilidad de los proyectos en sus etapas de construcción, operación y mantenimiento con su entorno urbano, mismo que garantiza evitar y/o minimizar, en beneficio de la población que habita la Ciudad de México, los impactos generados a las características de la estructura vial, hidráulica, sanitaria, social y económica, así como de imagen urbana existentes.

TERCERO.- Que de acuerdo a la Resolución Definitiva emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de fecha 8 de marzo de 2005, para resolver la solicitud de Construcción del Polígono de Actuación, mediante el Sistema de Actuación Privado en 12 predios, ubicados en la manzana delimitada por la Avenida Juárez y las calles Dolores, Independencia y Luis Moya, para la construcción de un conjunto urbano – arquitectónico denominado “Plaza Juárez”, dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Alameda, (publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de septiembre de 2000), Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, solicitado por el Representante Legal del Gobierno del Distrito Federal, Ing. Octavio Romero Oropeza.

CUARTO.- Durante el proceso de evaluación del estudio se obtuvieron las siguientes opiniones:

- **La Delegación Cuauhtémoc** mediante oficio N° **DGODU/2081/2005 de fecha 1 de septiembre de 2005**, emite **opinión positiva**, condicionada a cumplir con el presente ordenamiento.
- **La Dirección General de Administración Urbana**, mediante oficio **101.1.1.3./3085 ST. 2024 de fecha 22 de noviembre de 2005**, **exenta parcialmente del cumplimiento de la demanda de cajones de estacionamiento para el proyecto denominado “Plaza Juárez” que impulsa el Gobierno de la Ciudad, para regenerar la zona sur de la Alameda Central, quedando la obligación de proporcionar 1,848 cajones de estacionamiento dentro de dicho polígono .**

QUINTO.- Que a la Delegación Cuauhtémoc le corresponde velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, con base en el Artículo 39 fracciones VIII y LX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, respecto al proyecto motivo del presente dictamen, señala que se cumpla con las autorizaciones emitidas por las dependencias en lo que corresponde a vialidad, medio ambiente, agua y drenaje.

SEXTO.- Que de acuerdo a lo estipulado en las Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico, Capítulo 1, punto 1.2 Estacionamientos fracción XIII **“Los inmuebles y zonas declarados monumentos históricos o artísticos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o por el Instituto Nacional de Bellas Artes, se eximirá a juicio de la Administración, una parte o la totalidad de los cajones de estacionamiento”**.

SÉPTIMO.- Que para emitir el presente Dictamen en materia de Impacto Urbano se consideró lo manifestado en el Estudio de Impacto Urbano, para la construcción de la denominada Plaza Juárez, presentado por el C. Octavio Romero Oropeza representante legal del Gobierno del Distrito Federal, sus anexos y complementos presentados durante el proceso de evaluación, el levantamiento de información vial, de usos de suelo, socioeconómico de campo y su entorno urbano que realizó personal de esta Dirección General, así como las opiniones solicitadas a las instancias del Gobierno del Distrito Federal competentes en la materia.

Conformando todo lo anteriormente dicho, las causas, circunstancias, razones y motivos inmediatos, con base en el fundamento indicado en el considerando PRIMERO y con la finalidad de prevenir los efectos negativos que pudieran generarse, esta Dirección General de Desarrollo Urbano:

RESUELVE

PRIMERO.- Que el presente Dictamen es Positivo (incluye 18 hojas de memoria descriptiva), para la construcción de conjunto urbano-arquitectónico denominado **“Plaza Juárez”**, ubicado en la manzana formada por Av. Juárez, Dolores, Independencia y Luis Moya, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, el cual se desarrolla en una superficie de 24,290.15 m², con una **superficie total de construcción de 176,989.08 m²** de los cuales 14,539.91 m² son bajo nivel de banqueta y un área libre de 7,457.71 m² que representa el 30.70 % de superficie total del terreno distribuidos conforme al cuadro de áreas siguiente:

CONCEPTO	SUPERFICIE m ²	%
Predio	24,290.15	100.00
Desplante	16,832.44	69.30
Área libre	7,457.71	30.70

PLAZA PRINCIPAL (predio 2 sup. 4,814.32 m²)	-----	19.82
CORPUS CHRISTI (predio 3 sup. 903.25 m²) Inmueble declarado Monumento Histórico	No se incluye en la superficie total	
PATIO JUÁREZ (predio 4 sup.1,093.14 m²) Inmueble catalogado por INBA y DSP y M Restaurantes Servicios	3,445.00 927.54 4,372.54	4.50
Subtotal de Área Construida	3,476.90	2.01
PREDIO 6 (sup. 487.35 m²), COMERCIO (en sótano y planta baja, en el resto de los niveles OFICINAS y SERVICIOS.		
PREDIO 7 (sup. 1,680.88 m²) Andador peatonal y plaza de acceso	-----	6.92
PREDIO 9 (sup. 641.23 m²), COMERCIO (en sótano y planta baja, en el resto de los niveles VIVIENDA y OFICINAS.	4,225.65	2.64

ESTACIONAMIENTO (707 cajones), OFICINAS Y COMERCIO (Independencia y Dolores) Predio 10 (sup. 2,509.37 m²) Sótano 1, 2 y 3; estacionamiento para 165 cajones. Planta baja: restaurante en 585.00 m ² , comercio en 357.00 m ² , circulaciones y servicios en 377.00 m ² ; estacionamiento (5 cajones), acceso, circulaciones vehiculares y rampas en 1,154.00 m ² . Del 1° y 8° nivel estacionamiento (537) cajones. Niveles 9 ,10; oficinas. Azotea: cuartos de máquinas. Predio 11 (sup. 962.51 m²) (solo estacionamiento bajo nivel de banquetta.	5,909.70 2,473.21 16,999.97 2,537.58 148.76	10.33 3.96
Subtotal de Área Construida	28,069.43	
TRIBUNALES FAMILIARES (predio 12 sup. 3,347.81 m²) Sótano; estacionamiento para 60 automóviles y servicios. Planta baja y 18 niveles; oficinas y servicios complementarios.	3,347.81 * 36,240.00	13.78
Subtotal de Área Construida	36,240.00	
RELACIONES EXTERIORES (predio 13 sup. 7,199.15 m²) Sótano 1; estacionamiento para 31 autos, cuarto de bombas, cuarto de subestación, planta de emergencia y archivo. Planta baja y nivel 1; acceso, servicios, vestíbulo, atención al público, salones de usos múltiples y cubículos de juntas en 3,860.90 m ² por nivel. Niveles 2 al 22; oficinas y servicios comunes. Planta azotea, plataforma para helicóptero.	3,734.40 * 7,721.80 46,545.77	29.64
ANEXO ESTACIONAMIENTO PARA 1,046 AUTOMÓVILES (Independencia y Luis Moya): Sótano 1, 2 y 3; estacionamiento para 267 cajones. Planta baja y 9 niveles; estacionamiento para 748 cajones.	7,457.70 * 24,792.08	
Subtotal de Área Construida	79,059.65	
MUSEO (predio 14 sup. 1,554.40 m²) Museo Servicios Complementarios	3,026.00 3,979.00	6.40
Subtotal de Área Construida	7,005.00	
SUPERFICIE CONSTRUIDA Sobre nivel de banquetta	162,449.17	
* SUPERFICIE CONSTRUIDA Bajo nivel de banquetta	14,539.91	
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA	176,989.08	
ESTACIONAMIENTO	NÚMERO	%
Cajones proporcionados	1,848	100

SEGUNDO.- El C. Octavio Romero Oropeza representante legal del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 60 y 61 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 76 y 77 de su Reglamento, deberá cumplir con la Normatividad vigente, así como con todas y cada una de las Medidas de Prevención y Mitigación de los Impactos Adversos Identificados, las derivadas de la evaluación del Impacto Urbano y las que definan las instancias competentes en sus respectivas opiniones, en su etapa de construcción, operación o mantenimiento sujetándose a la descripción contenida en el Estudio de Impacto Urbano, a lo dispuesto en el presente dictamen, por lo que cada propietario o poseedor de cada predio, previo a la autorización de ocupación de la obra, deberán haber cumplido con todas y cada una de las medidas de

prevención, mitigación y compensación de los impactos urbanos negativos generados durante la construcción y aquellos que se prevén para evitar los correspondientes a la operación del proyecto, a su cargo y costa, siendo las siguientes:

Vialidad

Realizar el pago correspondiente por concepto de aprovechamientos para que la autoridad competente realice las acciones para prevenir, mitigar o compensar los efectos del impacto vial, conforme al Artículo 319 del Código Financiero del Distrito Federal y al acuerdo por el que se determinan las zonas para el cobro de medidas de mitigación que deberá realizar el promotor del desarrollo ante la Tesorería del Distrito Federal, previo a la Manifestación de Construcción correspondiente.

Agua y Drenaje

Realizar el pago correspondiente por concepto de aprovechamientos para que la autoridad competente realice las acciones para prevenir, mitigar o compensar los efectos del impacto hidráulico y sanitario, conforme al Artículo 319 A del Código Financiero del Distrito Federal, a través de la Tesorería del Distrito Federal, previo a la Manifestación de Construcción correspondiente.

Generales

Ningún predio podrá tener acceso vehicular por Av. Juárez, asimismo los que tengan frente a esta vialidad no podrán construir bajo nivel de banquetas estacionamientos.

Ningún predio que forma parte de "Plaza Juárez", podrá cambiar de uso el área destinada a estacionamiento.

Los edificios que cuenten con plataforma para Helicóptero deberán obtener la autorización correspondiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal.

La Delegación Cuauhtémoc, cuando el desarrollador realice la Manifestación de Terminación de Obra, deberá de solicitar a la SEDUVI el visto bueno del cumplimiento de las disposiciones antes referidas. Así mismo **sin el cumplimiento de estas disposiciones no se deberá Autorizar la Ocupación del mismo. Cabe hacer mención que esta disposición será de manera independiente de acuerdo a cada proyecto conforme a los predios que conforman el polígono "Plaza Juárez"**.

TERCERO.- El proyecto y la operación de la denominada "**Plaza Juárez**", deberá llevarse a cabo en estricto apego a lo manifestado en el Estudio de Impacto Urbano, así como a los términos establecidos en el presente instrumento, por lo que cualquier modificación a lo manifestado, referente a su construcción y operación, deberá ser informada previamente a su realización, a esta Dirección General para que en el ámbito de su competencia resuelva lo procedente.

CUARTO.- Los propietario o poseedores de cada predio, deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, **con el propósito de que durante la ejecución de la obra se evite o minimicen las afectaciones a la zona aledaña.**

QUINTO.- La Dirección General de Desarrollo Urbano, con base en sus atribuciones y con fundamento en la normatividad aplicable inspeccionará y vigilará en cualquier momento el desarrollo del proyecto, con objeto de garantizar el cumplimiento de las condiciones del presente dictamen. A más tardar en tres días posteriores a la presentación de la Manifestación de Construcción ante la Delegación correspondiente, deberá presentar a esta Dirección, copia de dicha manifestación y de los pagos de aprovechamientos correspondientes a los Artículos 319 y 319 A del Código Financiero del Distrito Federal.

SEXTO.- En caso de que se requiera realizar alguna obra no prevista en el Estudio de Impacto Urbano, previo a su realización los propietario o poseedor de cada predio, deberá dar aviso a esta Dirección General, presentando adjunto la memoria descriptiva y planos, para su evaluación y dictamen correspondiente.

SÉPTIMO.- Cuando por cualquier causa no se lleven a cabo las actividades proyectadas en los términos del presente dictamen, en los tiempos y formas indicados, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el marco de sus atribuciones realizará la visita de verificación, el análisis correspondiente y procederá a evaluar las causas y consecuencias del incumplimiento, con la finalidad de imponer a los propietarios o poseedores de cada predio, al Perito en Desarrollo Urbano Ing. Civil Alberto Búzali Cohen y el Director Responsable de la Obra Arq. Luis Antonio Rosales Villar en su caso, las sanciones administrativas que correspondan; sin perjuicio de cualquier otra sanción que proceda. Asimismo, **en caso de incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos, los propietarios o poseedores de cada predio, estarán obligados a reparar los daños que con tal motivo se hubieren causado.**

OCTAVO.- Esta Dirección General se reserva el derecho para que, cuando por caso fortuito o fuerza mayor, llegaran a presentarse causas imputables al Impacto Urbano no previstas en el estudio realizado hasta este momento, se evalúe nuevamente el estudio en materia de Impacto Urbano requiriéndole, a los propietarios o poseedores de cada predio, la información adicional necesaria.

NOVENO.- Este dictamen se otorga sin perjuicio de que **los propietarios o poseedores de cada predio**, tramite y en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, manifestaciones, permisos y similares que se requieran para la realización de las obras motivo del presente; o bien, para su operación u otras fases, cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar.

DÉCIMO.- Conforme al Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, el presente dictamen tendrá una **vigencia de dos años**. Si el proyecto no hubiera sido modificado sustancialmente y no hubiera cambiado la situación del entorno urbano de la zona en donde se pretende ubicar, la Secretaría podrá prorrogar el dictamen hasta por un año más. En caso contrario, el proyecto debe ser nuevamente evaluado.

DÉCIMO PRIMERO.- El **C. Octavio Romero Oropeza representante legal del Gobierno del Distrito Federal**, en cumplimiento al Artículo 83 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, bajo su costa deberá publicar este dictamen de forma íntegra y legible en un diario de amplia circulación, indicando al responsable de la misma, debiendo presentar un ejemplar de dicha publicación dentro de los 15 días siguientes a la recepción del dictamen, ante esta Dirección General para concluir el proceso de evaluación de Impacto Urbano, motivo del presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Director General de Desarrollo Urbano.

(Firma)

Arq. Luis Guillermo Ysusi Farfán

C.c.p. Arq. Laura Itzel Castillo Juárez.- Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda.
Lic. Virginia Jaramillo Flores- Jefa Delegacional en Cuauhtémoc.
Arq. Martín Miguel Ruíz Ramírez.- Director General de Obras y Desarrollo Urbano en Cuauhtémoc.
Mtro. Mario Zepeda y Martínez.- Director General de Planeación y Vialidad, SETRAVI.
Ing. Germán Martínez Santoyo.- Director General de Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
Biol. Monserrat García Gallego.- Directora General de Administración Urbana.
Arq. Wilfrido Hernández Jelín.- Director de Administración y Proyectos Urbanos. En seguimiento a la actuación de peritos.
LIC. Jorge Carlos Acuña Ramírez.- Director de Control del Desarrollo Urbano y Regularización Territorial.
Ing. Vicente Santín Carmona.- Subdirector de Impactos Urbanos y Licencias.
Arq. Víctor M. Hernández Corona.- Jefe de la Unidad Departamental de Evaluación.
Expediente: 064/DCDURT/2005.
JCAR/VSC/VMHC/rcm

SECRETARÍA DE FINANZAS**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN Y SE DAN A CONOCER LAS FORMAS OFICIALES QUE SE INDICAN**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-**La Ciudad de la Esperanza)

ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1º, 12, fracción VI, 87, 94, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 19, 20, fracción II, 30, 37, 38, 78, incisos c) y d), 125, fracción III, 178, 179, 180, 181, 184, 185, 186 y 265 del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, fracción VIII y 26, fracciones X y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos fundamentales del Gobierno del Distrito Federal es promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, en un marco de legalidad y seguridad jurídica.

Que el Código Financiero del Distrito Federal, en el artículo 37, establece que los contribuyentes tendrán la obligación de presentar declaraciones para el pago de las contribuciones en los casos que así lo señale ese Código, y que para tal efecto lo harán en las formas que apruebe la Secretaría de Finanzas, debiendo proporcionar el número de ejemplares, los datos e informes y adjuntar los documentos que en dichas formas se requieran.

Que corresponde a las autoridades fiscales elaborar los formularios de declaraciones en forma que puedan ser llenados fácilmente por los contribuyentes con el objeto de facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y distribuirlos con oportunidad, en términos de lo previsto por el artículo 125, fracción III del Código mencionado.

Que con motivo de la publicación de los Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 y 24 de diciembre de 2003 y 2004, respectivamente, resulta necesario actualizar el sustento jurídico y la información contenida en las formas oficiales que a través de este Acuerdo se difunden.

Que de conformidad con el artículo 38 del Código Financiero del Distrito Federal las formas oficiales deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN Y SE DAN A CONOCER LAS FORMAS OFICIALES QUE SE INDICAN

PRIMERO.- Se aprueban las formas oficiales que se anexan al presente Acuerdo, con las siguientes denominaciones:

- 1.- DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS**
- 2.- DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE**
- 3.- DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**

SEGUNDO.- Las formas oficiales que se aprueban en este Acuerdo, sustituyen a las que con anterioridad se hubieren aprobado por esta autoridad fiscal.

TERCERO.- Las formas que se aprueban en el presente Acuerdo se podrán reproducir libremente sujetándose a los formatos indicados en tamaño “carta” de 28 x 21.5 centímetros y con las denominaciones en color 283-012 pantone gris.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto los Acuerdos por los que se aprueban y se dan a conocer las formas oficiales que se indican, publicados el 6 de junio y 19 de diciembre de 2002 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en cuanto hace a los formatos que en el presente Acuerdo se dan a conocer.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su debida observancia y aplicación.

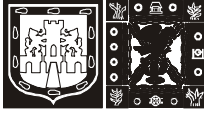
Ciudad de México, 12 de septiembre del 2005.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

LIC. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Secretaría de Finanzas
Tesorería

DP/ISN/2005/05

DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS
ARTÍCULOS 178 AL 181 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO

I.- TIPO DE DECLARACIÓN Y PERIODO QUE DECLARA		PERIODO QUE DECLARA					
NORMAL <input type="checkbox"/>	COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>	<table border="1"> <tr> <td>AÑO</td> <td>MES</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>		AÑO	MES		
AÑO	MES						
II.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE							
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		REG. FED. CONT.	HOM.				
DOMICILIO FISCAL (CALLE)		CORREO ELECTRÓNICO					
DOMICILIO FISCAL (CALLE)		NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR				
CURP							
COLONIA	DELEGACIÓN	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO				
		No. DE EMPLEADOS					
III.- ACTIVIDAD PREPONDERANTE							
IV.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO			IMPORTES (\$)				
A) TOTAL DE REMUNERACIONES EROGADAS (ARTÍCULO 178 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL)							
B) 2% SOBRE EL TOTAL DE LAS REMUNERACIONES EROGADAS (ARTÍCULO 180 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL)							
C) COMPLEMENTARIA	C1) IMPUESTO PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE SE RECTIFICA						
	FECHA DE PAGO: AÑO: <input type="text"/> MES: <input type="text"/> DÍA: <input type="text"/>						
	C2) IMPUESTO A CARGO						
C3) SALDO A FAVOR							
D) IMPUESTO ACTUALIZADO							
E) REDUCCIÓN _____% ART. _____ No. DE TRABAJADORES _____ REMUNERACIONES \$ _____							
F) RECARGOS _____%							
(PARA USO EXCLUSIVO DE LA TESORERÍA)							
G) RECARGOS CONDONADOS							
H) SUBSIDIO No. DE RESOLUCIÓN _____	H1) SOBRE EL IMPUESTO A PAGAR _____%						
	H2) SOBRE RECARGOS _____%						
I) COMPENSACIÓN	I1) SOBRE EL IMPUESTO A PAGAR						
	I2) SOBRE RECARGOS						
J) TOTAL A PAGAR							
K) SALDO A FAVOR							
PARA USO EXCLUSIVO DE LA TESORERÍA		V.- EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 178 AL 181 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL SE FORMULA LA PRESENTE DECLARACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 78, INCISOS c) y d) DEL MISMO CÓDIGO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS.					
		<p style="text-align: center;">_____ NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL</p>					
<p>ESTE COMPROBANTE SÓLO TIENE VALIDEZ, SI LLEVA ACOMPAÑADO EL RECIBO UNIVERSAL DE PAGO, CON DATOS ENCRIPTADOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO SÉPTIMO, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.</p> <p>ESTA DECLARACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE POR DUPLICADO. ORIGINAL PARA LA TESORERÍA Y COPIA PARA EL CONTRIBUYENTE</p>							

INSTRUCTIVO DE LLENADO

(ESTA DECLARACIÓN DEBE LLENARSE A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO Y LETRA DE MOLDE)

I.- TIPO DE DECLARACIÓN Y PERIODO QUE DECLARA.

MARCAR CON UNA "X" EL TIPO DE DECLARACIÓN QUE VA A PRESENTAR Y ANOTE EL AÑO Y MES DEL PERIODO QUE DECLARA.

II.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.

ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO O LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE, EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES TAL Y COMO LO EXPIDIÓ LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN SU CÉDULA FISCAL, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, EN CASO DE PERSONAS FÍSICAS DEBERÁ ANOTAR LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN, EL DOMICILIO FISCAL EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, SU NÚMERO TELEFÓNICO, ASÍ COMO EL NÚMERO DE EMPLEADOS POR LOS QUE SE PAGA EL IMPUESTO.

III.- ACTIVIDAD PREPONDERANTE.

DESCRIBIR LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE.


IV.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO.

- A) ANOTAR EL TOTAL DE LAS EROGACIONES EN DINERO O EN ESPECIE POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO.
 B) ANOTAR EL RESULTADO DE MULTIPLICAR LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL INCISO A) POR LA TASA DEL 2%.
 C) COMPLEMENTARIA.
 C1) ANOTAR EL AÑO, MES Y DÍA DE LA FECHA DE PAGO DE LA DECLARACIÓN QUE SE RECTIFICA, ASÍ COMO EL IMPORTE DEL IMPUESTO PAGADO.
 C2) ANOTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DE RESTAR LAS CANTIDADES DE LOS INCISOS B) Y C1), CUANDO LA CANTIDAD DEL INCISO B) SEA MAYOR A LA DEL INCISO C1).
 C3) ANOTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DE RESTAR LAS CANTIDADES DE LOS INCISOS B) Y C1), CUANDO LA CANTIDAD DEL INCISO B) SEA INFERIOR A LA DEL INCISO C1).
 D) SI PRESENTA LA DECLARACIÓN FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 181 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, ANOTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR AL INCISO B), O AL INCISO C2) EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63, DEL CITADO CÓDIGO.
 E) ANOTAR EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN, EL NÚMERO DEL ARTÍCULO DEL CÓDIGO FINANCIERO EN EL CUAL SE SEÑALA EL DERECHO AL BENEFICIO FISCAL Y EL RESULTADO DE APLICAR EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN AL INCISO B) O AL INCISO C2) O D) Y F), SEGÚN SEA EL CASO. (TRATÁNDOSE DE LAS REDUCCIONES DE LOS ARTÍCULOS 295, PRIMER PÁRRAFO Y 296, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, DEBERÁ ANOTAR EL NÚMERO DE EMPLEADOS POR LOS CUALES SE INCREMENTA LA PLANTA LABORAL O, CON CAPACIDADES DIFERENTES, EN SU CASO, ASÍ COMO EL IMPORTE DE LAS EROGACIONES EN DINERO O ESPECIE POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO)
 F) EN CASO DE PAGO EXTEMPORÁNEO, ANOTAR LA TASA DE RECARGOS CAUSADOS Y EL RESULTADO DE APLICAR DICHA TASA AL INCISO D).
 G) ANOTAR EL RESULTADO DE APLICAR EL PORCENTAJE DE CONDONACIÓN QUE, EN SU CASO, ESTUVIERA AUTORIZADO, AL IMPORTE DE RECARGOS INCISO F).
 H) ANOTAR EL NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL LE FUE OTORGADO EL SUBSIDIO.
 H1) ANOTAR EL PORCENTAJE DEL SUBSIDIO AUTORIZADO SOBRE EL IMPUESTO CAUSADO, ASÍ COMO EL RESULTADO DE APLICAR DICHO PORCENTAJE, EN SU CASO, AL IMPUESTO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) O, EN SU CASO, AL IMPUESTO ACTUALIZADO INCISO D) O F).
 H2) ANOTAR EL PORCENTAJE DE LOS RECARGOS SUBSIDIADOS, ASÍ COMO EL RESULTADO DE APLICAR DICHO PORCENTAJE A LOS RECARGOS, INCISO F).
 I) COMPENSACIÓN
 (LA COMPENSACIÓN DEL SALDO A FAVOR SE APLICARÁ INICIALMENTE A LOS RECARGOS Y POSTERIORMENTE SOBRE EL IMPUESTO).
 I1) ANOTAR EL IMPORTE DEL SALDO A FAVOR A COMPENSAR SOBRE EL IMPUESTO A PAGAR.
 I2) ANOTAR EL IMPORTE DEL SALDO A FAVOR A COMPENSAR SOBRE LOS RECARGOS A PAGAR.
 J) TOTAL A PAGAR.
 ANOTAR EL IMPORTE DEL INCISO B), O EL IMPORTE DEL INCISO C2) CUANDO LA DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA SE PRESENTE EN TIEMPO, O EL IMPORTE DEL INCISO D) MÁS EL IMPORTE DEL INCISO F), EN CASO DE PAGO EXTEMPORÁNEO, MENOS EL IMPORTE DEL INCISO G), SI FUERA EL CASO, O EL IMPORTE DEL INCISO E), EN CASO DE APLICACIÓN DE REDUCCIÓN EXTEMPORÁNEA, O EL RESULTADO DE SUMAR EL IMPORTE DE LOS INCISOS H1) Y H2) CUANDO SE APLIQUE LA RESOLUCIÓN DE SUBSIDIO, O EL IMPORTE DE RESTAR AL INCISO B) EL IMPORTE DEL INCISO I1) CUANDO SE EFECTÚE LA COMPENSACIÓN EN UNA DECLARACIÓN DEL PERIODO VIGENTE, O EL RESULTADO DE RESTAR LOS INCISOS I1) E I2) A LOS INCISOS D) Y F) RESPECTIVAMENTE.
 K) ANOTAR EL IMPORTE DEL INCISO C3).

V.- NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL.


ANOTAR EL NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL.

NOTA.- LOS INCISOS E), G), H), H1), H2), I), I1) E I2) DEBERÁN SER AUTORIZADOS PREVIAMENTE POR EL ADMINISTRADOR TRIBUTARIO O ADMINISTRADOR AUXILIAR, SEGÚN SEA EL CASO.

		DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE ARTÍCULOS 184 AL 186 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL		DP/PSH/2005/06									
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Secretaría de Finanzas Tesorería		ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO											
I.- TIPO DE DECLARACIÓN Y PERIODO QUE DECLARA. NORMAL <input type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>		PERIODO QUE DECLARA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO											
II.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		REG. FED. CONT. HOM. SUCURSAL											
DOMICILIO (CALLE, NUM. O LETRA EXTERIOR, NUM. O LETRA INTERIOR)													
COLONIA		CÓDIGO POSTAL	DELEGACIÓN										
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO	EXT.	No. DE CUENTA PREDIAL									
III.- NOMBRE COMERCIAL.													
IV.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO.				IMPORTE									
A) TOTAL DEL VALOR DE LAS CONTRAPRESTACIONES PERCIBIDAS POR SERVICIOS DE HOSPEDAJE				\$									
B) 2 % SOBRE EL VALOR DE LAS CONTRAPRESTACIONES PERCIBIDAS POR SERVICIOS DE HOSPEDAJE				\$									
C) IMPUESTO PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE SE RECTIFICA FECHA DE PAGO: DÍA ____ MES ____ AÑO ____				\$									
D) IMPUESTO A CARGO				\$									
E) SALDO A FAVOR				\$									
F) IMPUESTO ACTUALIZADO				\$									
G) RECARGOS POR PAGO EXTEMPORÁNEO ____ %				\$									
H) TOTAL A PAGAR				\$									
<table border="1"> <tr> <th colspan="3">CLAVE (PARA USO DE LA TESORERÍA)</th> </tr> <tr> <th>CAPÍTULO Y CONCEPTO</th> <th>BOTÓN DE CAJA P.C.</th> <th>FUNCIÓN DE COBRO</th> </tr> <tr> <td>01.08</td> <td>11 OTROS IMPUESTOS</td> <td>1201</td> </tr> </table>			CLAVE (PARA USO DE LA TESORERÍA)			CAPÍTULO Y CONCEPTO	BOTÓN DE CAJA P.C.	FUNCIÓN DE COBRO	01.08	11 OTROS IMPUESTOS	1201	V.- EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 184 AL 186 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL SE FORMULA LA PRESENTE DECLARACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 78, INCISOS c) Y d) DEL MISMO CÓDIGO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS.	
CLAVE (PARA USO DE LA TESORERÍA)													
CAPÍTULO Y CONCEPTO	BOTÓN DE CAJA P.C.	FUNCIÓN DE COBRO											
01.08	11 OTROS IMPUESTOS	1201											
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL													

ESTE COMPROBANTE SÓLO TIENE VALIDEZ, SI LLEVA ACOMPAÑADO EL RECIBO UNIVERSAL DE PAGO, CON DATOS ENCRIPTADOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO SÉPTIMO, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

COMPROBANTE PARA EL CONTRIBUYENTE

		DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE ARTÍCULOS 184 AL 186 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL		DP/PSH/2005/06									
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Secretaría de Finanzas Tesorería		ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO											
I.- TIPO DE DECLARACIÓN Y PERIODO QUE DECLARA. NORMAL <input type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>		PERIODO QUE DECLARA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO											
II.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		REG. FED. CONT. HOM. SUCURSAL											
DOMICILIO (CALLE, NUM. O LETRA EXTERIOR, NUM. O LETRA INTERIOR)													
COLONIA		CÓDIGO POSTAL	DELEGACIÓN										
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO	EXT.	No. DE CUENTA PREDIAL									
III.- NOMBRE COMERCIAL.													
IV.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO.				IMPORTE									
A) TOTAL DEL VALOR DE LAS CONTRAPRESTACIONES PERCIBIDAS POR SERVICIOS DE HOSPEDAJE				\$									
B) 2 % SOBRE EL VALOR DE LAS CONTRAPRESTACIONES PERCIBIDAS POR SERVICIOS DE HOSPEDAJE				\$									
C) IMPUESTO PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE SE RECTIFICA FECHA DE PAGO: DÍA ____ MES ____ AÑO ____				\$									
D) IMPUESTO A CARGO				\$									
E) SALDO A FAVOR				\$									
F) IMPUESTO ACTUALIZADO				\$									
G) RECARGOS POR PAGO EXTEMPORÁNEO ____ %				\$									
H) TOTAL A PAGAR				\$									
<table border="1"> <tr> <th colspan="3">CLAVE (PARA USO DE LA TESORERÍA)</th> </tr> <tr> <th>CAPÍTULO Y CONCEPTO</th> <th>BOTÓN DE CAJA P.C.</th> <th>FUNCIÓN DE COBRO</th> </tr> <tr> <td>01.08</td> <td>11 OTROS IMPUESTOS</td> <td>1201</td> </tr> </table>			CLAVE (PARA USO DE LA TESORERÍA)			CAPÍTULO Y CONCEPTO	BOTÓN DE CAJA P.C.	FUNCIÓN DE COBRO	01.08	11 OTROS IMPUESTOS	1201	V.- EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 184 AL 186 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL SE FORMULA LA PRESENTE DECLARACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 78, INCISOS c) Y d) DEL MISMO CÓDIGO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS.	
CLAVE (PARA USO DE LA TESORERÍA)													
CAPÍTULO Y CONCEPTO	BOTÓN DE CAJA P.C.	FUNCIÓN DE COBRO											
01.08	11 OTROS IMPUESTOS	1201											
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL													

ESTE COMPROBANTE SÓLO TIENE VALIDEZ, SI LLEVA ACOMPAÑADO EL RECIBO UNIVERSAL DE PAGO, CON DATOS ENCRIPTADOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO SÉPTIMO, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

COMPROBANTE PARA LA TESORERÍA

INSTRUCTIVO DE LLENADO

(ESTA DECLARACIÓN DEBE LLENARSE A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO Y LETRA DE MOLDE)

I.- TIPO DE DECLARACIÓN Y PERIODO QUE DECLARA.

MARCAR CON UNA "X" EL TIPO DE DECLARACIÓN QUE VA A PRESENTAR Y ANOTE EL MES Y AÑO DEL PERIODO QUE SE DECLARA.

II.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.

ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO, O LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE. EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, TAL Y COMO LO EXPIDIÓ LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN SU CÉDULA FISCAL, EN SU CASO ANOTE EL NÚMERO DE SUCURSAL QUE CORRESPONDA. EL DOMICILIO FISCAL EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, SU DIRECCIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO, SU NÚMERO TELEFÓNICO, ASÍ COMO EL NÚMERO DE CUENTA PREDIAL DEL INMUEBLE DONDE SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE. SI LA NEGOCIACIÓN CONTRA CON VARIOS INMUEBLES Y ESTOS TUVIERAN ASIGNADOS NÚMEROS DE CUENTA INDIVIDUALES, SE ANOTARÁ EL QUE CORRESPONDA AL INMUEBLE EN QUE SE UBIQUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN.

III.- NOMBRE COMERCIAL.

ANOTAR EL NOMBRE COMERCIAL DEL HOTEL, MOTEL, ETC.

IV.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO.

A) ANOTAR EL TOTAL DE CONTRAPRESTACIONES PERCIBIDAS POR LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE INCLUYENDO DEPÓSITOS, ANTICIPOS, GASTOS, REEMBOLSOS, INTERESES NORMALES O MORATORIOS, PENAS CONVENCIONALES Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO, QUE DERIVEN DE LA PRESTACIÓN DE DICHS SERVICIOS, DURANTE EL MES QUE SE DECLARA.

B) ANOTAR EL RESULTADO DE MULTIPLICAR LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL INCISO A) POR LA TASA DEL 2 %.

C) EN CASO DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA O AUTOCORRECCIÓN ANOTAR EL DÍA, MES Y AÑO DE LA FECHA DE PAGO DE LA DECLARACIÓN QUE SE RECTIFICA, ASÍ COMO EL IMPORTE DEL IMPUESTO PAGADO.

D) ANOTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DE RESTAR LAS CANTIDADES DE LOS INCISOS B) Y C), CUANDO LA CANTIDAD DEL INCISO B) SEA MAYOR A LA DEL INCISO C).

E) ANOTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DE RESTAR LAS CANTIDADES DE LOS INCISOS B) Y C), CUANDO LA CANTIDAD DEL INCISO B) SEA INFERIOR A LA DEL INCISO C).


F) SI PRESENTA LA DECLARACIÓN FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 186 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, ANOTE EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR AL INCISO B) O AL INCISO D), EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DEL CITADO CÓDIGO.

G) EN CASO DE PAGO EXTEMPORÁNEO, ANOTE LA TASA DE RECARGOS CAUSADOS Y EL RESULTADO DE APLICAR DICHA TASA AL INCISO F).

H) ANOTAR EL IMPORTE DEL INCISO B) O, EN SU CASO, EL IMPORTE DEL INCISO D), SI EL PAGO SE EFECTÚA DENTRO DEL PLAZO LEGAL O EL RESULTADO DE SUMAR LOS IMPORTES DE LOS INCISOS F) Y G) , PARA LOS CASOS DE PAGOS EXTEMPORÁNEOS.

V.- NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

ANOTAR EL NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL.

 GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Secretaría de Finanzas Tesorería	DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL <small>ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO</small>	DP/DSRRRS/2005/07				
I.- TIPO DE DECLARACIÓN: NORMAL <input type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>		II.- PERIODO QUE SE DECLARA: DEL _____ DÍA _____ MES _____ AÑO _____ AL _____ DÍA _____ MES _____ AÑO _____				
III.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: _____						
		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 				
DOMICILIO, SEÑALE LA CALLE, EDIFICIO Y/O SIMILAR, NÚMERO EXTERIOR Y NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR: _____						
ENTRE LA CALLE DE: _____ Y DE: _____						
COLONIA: _____		CÓDIGO POSTAL: _____				
TELÉFONO: _____						
CORREO ELECTRÓNICO: _____						
IV.- AUTORIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN: _____ DELEGACIÓN _____ CLAVE <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>						
V.- ESTACIÓN O SITIO DONDE DEPOSITARÁ LOS RESIDUOS: _____						
VI.- TIPO DE RESIDUOS A DEPOSITAR: _____						
VII.- GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE: _____						
RECOLECCIÓN						
CAPÍTULO Y CONCEPTO	BÓTON CAJA PC	FUNCIÓN DE COBRO	VIII.- DETERMINACIÓN DE LOS DERECHOS:			
03.18	21-1	2313	TOTAL ESTIMADO DE RESIDUOS QUINCENAL ⁽²⁾	ESTIMACIÓN DE RESIDUOS EXCEDENTES A 50 KGS. ⁽³⁾	CUOTA ⁽⁴⁾	TOTAL POR EL PERIODO (MULTIPLICAR LA COLUMNA (3) POR LA COLUMNA (4)) ⁽⁵⁾
TIPO DE SERVICIO ⁽¹⁾						
A.- RECOLECCIÓN A PARTIR DE LOS 50 KGS. POR CADA KGS. O FRACCIÓN <input type="checkbox"/>						
RECEPCIÓN						
CAPÍTULO Y CONCEPTO	BÓTON CAJA PC	FUNCIÓN DE COBRO	TOTAL ESTIMADO DE RESIDUOS QUINCENAL ⁽⁶⁾	ESTIMACIÓN DE RESIDUOS EN KGS. ENTRE 100 (REDONDEAR CIFRAS, VER INSTRUCTIVO) ⁽⁷⁾	CUOTA ⁽⁸⁾	TOTAL POR EL PERIODO (MULTIPLICAR LA COLUMNA (7) POR LA COLUMNA (8)) ⁽⁹⁾
03.18	21-2	2330				
B.- RECEPCIÓN EN ESTACIONES DE TRANSFERENCIA Y CENTROS DE COMPOSTEO POR CADA 100 KGS. O FRACCIÓN <input type="checkbox"/>						\$
C.- RECEPCIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN EN ESTACIONES DE TRANSFERENCIA POR CADA 100 KGS. O FRACCIÓN <input type="checkbox"/>						\$
D.- RECEPCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL POR CADA 100 KGS. O FRACCIÓN <input type="checkbox"/>						\$
E.- RECEPCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DE MANEJO ESPECIAL EN SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL POR CADA 100 KGS. O FRACCIÓN <input type="checkbox"/>						\$
ESTE COMPROBANTE SOLO TIENE VALIDEZ, SI LLEVA ACOMPAÑADO EL RECIBO UNIVERSAL DE PAGO, CON DATOS ENCRIPADOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO SEPTIMO, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.			TOTAL DE DERECHOS (10)			\$
			DERECHOS PAGADOS EN LA DECLARACIÓN QUE SE RECTIFICA (11)			\$
			FECHA DE PAGO: DÍA _____ MES _____ AÑO _____			\$
			DERECHOS A CARGO (12)			\$
			SALDO A FAVOR (13)			\$
			DERECHOS ACTUALIZADOS (14)			\$
			RECARGOS _____ % (15)			\$
			TOTAL A PAGAR (16)			\$

IX.- EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL SE FORMULA LA PRESENTE DECLARACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 78, INCISOS c) Y d) DEL MISMO CÓDIGO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS.

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

ESTA DECLARACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE POR DUPLICADO. ORIGINAL PARA LA TESORERÍA DEL D.F. Y COPIA PARA EL CONTRIBUYENTE

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO:**LLENAR UN FORMATO PARA CADA CONCEPTO**

(ESTE FORMATO SE DEBERA LLENAR A MÁQUINA O A MANO CON LETRA DE MOLDE EN ORIGINAL Y COPIA)

I.- TIPO DE DECLARACIÓN

MARCAR CON UNA "X" EL TIPO DE DECLARACIÓN QUE VA A PRESENTAR.

II.- PERIODO QUE SE DECLARA

ANOTAR LA FECHA QUE ABARCA EL PERIODO QUINCENAL QUE SE DECLARA.

III.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO O LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE, EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES TAL Y COMO LO EXPIDIÓ LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN SU CÉDULA FISCAL, LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE GENERADOR DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, SU NÚMERO TELEFÓNICO Y LA DIRECCIÓN DE SU CORREO ELECTRÓNICO.

IV.- AUTORIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN

ANOTAR EL NOMBRE DE LA DELEGACIÓN Y LA CLAVE QUE CORRESPONDA A LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE GENERADOR DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN:

DELEGACIÓN	CLAVE
• ÁLVARO OBREGÓN	01
• AZCAPOTZALCO	02
• BENITO JUÁREZ	03
• COYOACÁN	04
• CUAJIMALPA	05
• CUAUHTÉMOC	06
• GUSTAVO A. MADERO	07
• IZTACALCO	08
• IZTAPALAPA	09
• MAGDALENA CONTRERAS	10
• MIGUEL HIDALGO	11
• MILPA ALTA	12
• TLÁHUAC	13
• TLALPÁN	14
• VENUSTIANO CARRANZA	15
• XOCHIMILCO	16

V.- ESTACIÓN O SITIO DONDE DEPOSITARÁN LOS RESIDUOS

ANOTAR EL NOMBRE DE LA ESTACIÓN O SITIO DONDE DEPOSITARÁN LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

VI.- TIPO DE RESIDUOS A DEPOSITAR

ANOTAR EL TIPO DE RESIDUOS QUE SE VA A DEPOSITAR.

VII.- GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE

DESCRIBIR EL GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE QUE HUBIERE MANIFESTADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA CUAL SERÁ LA QUE IDENTIFICARÁ EN MAYOR MEDIDA A LA EMPRESA, CON RELACIÓN A SU OBJETO SOCIAL.

VIII.- DETERMINACIÓN DE LOS DERECHOS

(1).- MARCAR CON UNA "X" EL CUADRO QUE CORRESPONDA AL TIPO DE SERVICIO POR EL QUE SE PAGA.

(2).- ANOTAR EL TOTAL DE KGS. DE RESIDUOS SÓLIDOS ESTIMADOS EN LA QUINCENA.

(3).- ANOTAR EL RESULTADO DE RESTAR AL PUNTO (2) TOTAL ESTIMADO DE RESIDUOS LOS PRIMEROS 50 KGS.

(4).- ANOTAR EL IMPORTE DE LA CUOTA ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

(5).- ANOTAR EL RESULTADO DE MULTIPLICAR LA ESTIMACIÓN DE RESIDUOS EXCEDENTES A 50 KGS PUNTO (3), POR LA CUOTA PUNTO (4).

(6).- ANOTAR EL TOTAL DE KGS. DE RESIDUOS SÓLIDOS ESTIMADOS EN LA QUINCENA.

(7).- ANOTAR EL RESULTADO DE DIVIDIR EL TOTAL ESTIMADO DE KGS. DE RESIDUOS SÓLIDOS ENTRE 100, DEBIENDO AJUSTAR LA FRACCIÓN A LA SIGUIENTE UNIDAD.

EJEMPLO: 1218 Kgs. ENTRE 100 = 12.18 = 13
1781 Kgs. ENTRE 100 = 17.81 = 18

(8).- ANOTAR LA CUOTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 265, FRACCIONES II, III, IV Y V SEGÚN CORRESPONDA, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

(9).- ANOTAR EL RESULTADO DE MULTIPLICAR LA ESTIMACIÓN DE RESIDUOS EN KGS. PUNTO (7), POR LA CUOTA POR CADA 100 KGS. O FRACCIÓN PUNTO (8).

(10).- ANOTAR LA(S) CANTIDADES QUE SE SEÑALAN EN LA COLUMNA DE TOTAL POR EL PERIODO, PUNTO (5) o (9).

(11).- EN CASO DE COMPLEMENTARIA, ANOTAR EL DÍA, MES Y AÑO DE LA FECHA DE PAGO DE LA DECLARACIÓN QUE SE RECTIFICA, ASÍ COMO EL IMPORTE DEL DERECHO PAGADO.

(12).- ANOTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DE RESTAR LAS CANTIDADES DE LOS PUNTOS (10) Y (11) CUANDO LA CANTIDAD DEL PUNTO (10) SEA MAYOR A LA DEL PUNTO (11), PARA OBTENER EL RESULTADO DEL PUNTO (12).

(13).- ANOTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DE RESTAR LAS CANTIDADES DE LOS PUNTOS (10) Y (11) CUANDO LA CANTIDAD DEL PUNTO (10) SEA INFERIOR A LA DEL PUNTO (11), PARA OBTENER EL RESULTADO DEL PUNTO (13).

(14).- EN CASO DE PAGO EXTEMPORÁNEO ANOTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR AL PUNTO (10) O, EN SU CASO, AL PUNTO (12) EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DEL CITADO CÓDIGO.

(15).- ANOTAR LA TASA DE RECARGOS CAUSADOS Y EL RESULTADO DE APLICAR DICHA TASA AL PUNTO (14).

(16).- ANOTAR EL IMPORTE DEL PUNTO (10) O, EN SU CASO, EL IMPORTE DEL PUNTO (12) SI EL PAGO SE EFECTÚA DENTRO DEL PLAZO LEGAL O, EL RESULTADO DE SUMAR LOS PUNTOS (14) Y (15), EN CASO DE PAGOS EXTEMPORÁNEOS.

IX.- NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

ANOTAR EL NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005.

OSCAR ROSADO JIMÉNEZ, Tesorero del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 12, fracción VI y 87, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII y 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 20, fracción III, 44, 45, 46, 138, 139, 140, 144, párrafo primero, 145 y 149 fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 7º, fracción VIII, inciso B), 30, fracción XIII, 35, fracción XXIX y 86, fracciones IX, X y XI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo que establece el artículo 15 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de mayo de 2005 y Tercero Transitorio de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de abril de 2005.

CONSIDERANDO

Que la organización política y administrativa del Distrito Federal, debe atender a los principios estratégicos relativos a la simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad y transparencia en los procedimientos y actos administrativos en general.

Que los avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, pueden ser practicados por instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la realización de avalúos que se encuentren autorizados por la autoridad fiscal, así como por las personas físicas y corredores públicos registrados ante dicha autoridad.

Que las instituciones de crédito, así como las sociedades civiles y mercantiles citadas en el párrafo anterior, deben auxiliarse para la realización de los avalúos de personas físicas que se encuentren registradas como peritos valuadores ante la propia autoridad fiscal.

Que los peritos valuadores independientes y los corredores públicos, debidamente registrados por la autoridad fiscal como tales, pueden practicar avalúos de manera independiente.

Que corresponde a la Tesorería del Distrito Federal, por conducto de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial, autorizar, registrar y llevar un padrón actualizado de las instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la realización de avalúos de inmuebles, así como de los peritos valuadores que auxilien a las primeras en la práctica valuatoria, para efectos fiscales, o bien que realicen avalúos en forma independiente al igual que los corredores públicos.

Que de acuerdo con el artículo 15 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de mayo de 2005, y el artículo Tercero Transitorio de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 11 de abril de 2005, los listados vigentes que se dieron a conocer a través de dicha Resolución, deberán actualizarse por los interesados, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005.

PRIMERO.- El Listado de los Peritos Valuadores Auxiliares Registrados ante la Tesorería del Distrito Federal, para Auxiliar a las Personas Autorizadas en la Práctica de Avalúos Vinculados con las Contribuciones Establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de abril de 2005, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, se deberá actualizar conforme a la siguiente:

ALTA DE PERITO VALUADOR AUXILIAR A QUIEN SE OTORGÓ REGISTRO PARA PRACTICAR AVALÚOS

NÚMERO DE REGISTRO	N O M B R E	INICIO DD/MM/AA	TÉRMINO DD/MM/AA
V-0582	ING. ARQ. JORGE JESÚS MORA VEGA	17/11/05	31/12/05

BAJA DE PERITO VALUADOR AUXILIAR A QUIEN SE OTORGÓ REGISTRO PARA PRACTICAR AVALÚOS

NÚMERO DE REGISTRO	N O M B R E	TÉRMINO DD/MM/AA
V-0080	ING. JOSÉ ANTONIO RUIZ RIVERA	11/11/05

SEGUNDO.- El Listado de Personas Autorizadas ante la Tesorería del Distrito Federal, para la Práctica de Avalúos Vinculados con las Contribuciones Establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de abril de 2005, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, se deberá actualizar conforme a la siguiente:

BAJA DE PERSONA AUTORIZADA A QUIEN SE OTORGÓ AUTORIZACIÓN PARA PRACTICAR AVALÚOS

NÚMERO DE REGISTRO	N O M B R E	TÉRMINO DD/MM/AA
S-0061	GRUPO DE CONSULTORES Y ASESORES, S. A. de C. V.	11/11/05

TERCERO- El Listado de Peritos Valuadores Independientes, Registrados ante la Tesorería del Distrito Federal, para Practicar Avalúos Vinculados con las Contribuciones Establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de abril de 2005, a través de la Resolución por la que se publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal, para Practicar Avalúos, se deberá actualizar conforme a las siguientes:

ALTAS DE PERITOS VALUADORES INDEPENDIENTES A QUIENES SE OTORGÓ REGISTRO PARA PRACTICAR AVALÚOS

NÚMERO DE REGISTRO	N O M B R E	INICIO DD/MM/AA	TÉRMINO DD/MM/AA
V-0677-58	ARQ. FERNANDO MARTÍNEZ GUADARRAMA	11/11/05	31/12/05
V-0672-59	ARQ. MARÍA DEL CARMEN NÉRIDA CARREÓN FREYRE	17/11/05	31/12/05
V-0687-60	ING.ARQ. ENRIQUE LORETO VILLANUEVA PÉREZ	19/11/05	31/12/05
V-0692-61	ING.JOSÉ ISAAC GÓNGORA ARAUJO	23/11/05	31/12/05
V-0678-62	ING.RODRIGO CRISTÓBAL GARCÍA JIMÉNEZ	23/11/05	31/12/05

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Las altas y bajas que se dan a conocer a través de la presente actualizan los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal, para Practicar Avalúos, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de abril de 2005, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos.

México, D. F., a 6 de diciembre de 2005.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL TESORERO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

LIC. OSCAR ROSADO JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL TRÁMITE DE VIGENCIA ANUAL DE LA CONCESIÓN O PERMISO Y REVISTA VEHICULAR 2006, EN LO CORRESPONDIENTE A LA DECLARATORIA ANUAL DEL ESTADO FÍSICO Y MECÁNICO DE LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO DE CARGA EN EL DISTRITO FEDERAL.

FRANCISCO GARDUÑO YAÑEZ, Secretario de Transportes y Vialidad, con fundamento en los artículos 15 fracción IX, 16 fracción VIII y 31 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 93 fracciones III, VIII, X, XII y XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, 4º y 7º fracciones I, XII, XXIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIX, 11, 12, 13 y 42, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1º, 35, 37 fracción III, 39, 51 del Reglamento de Transito del Distrito Federal; 1º, 6º, 33 fracción VI, 46, 50 y 82 del Reglamento de Transporte en el Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la actual política del Gobierno del Distrito Federal, la Administración Pública ha emprendido una serie de acciones a corto y mediano plazo entre las cuales se encuentra la de simplificar la regulación y mejorar los mecanismos de control, en la prestación del Servicio de Transporte Público Mercantil y Privado de Carga, al amparo de un nuevo marco jurídico, basado en la legalidad, principios de confianza y buena fe y dotado de transparencia, con la finalidad de que éstos operen en forma segura, eficiente y regular.

Que en base a las premisas generales establecidas para el desarrollo del transporte del Distrito Federal, se establece la necesidad de garantizar a los usuarios y a la ciudadanía en general, un servicio seguro y de calidad, modificando para ello el marco normativo para la revisión del estado físico y mecánico de las unidades de transporte, simplificando trámites y eliminando la discrecionalidad y corrupción.

Que la Secretaria de Transportes y Vialidad es una Dependencia a la que corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte en el Distrito Federal de acuerdo a sus necesidades, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL TRÁMITE DE VIGENCIA ANUAL DE LA CONCESIÓN O PERMISO Y REVISTA VEHICULAR 2006, EN LO CORRESPONDIENTE A LA DECLARATORIA ANUAL DEL ESTADO FÍSICO Y MECÁNICO DE LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO DE CARGA EN EL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- La Revista Vehicular del Transporte Público, Mercantil y Privado de Carga para el año 2006, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, se realizará conjuntamente con el pago de vigencia anual de la concesión, mediante trámite ante la Secretaría de Transportes y Vialidad, en el cual el concesionario o permisionario declara bajo protesta de decir verdad, que la unidad con la que se presta el Servicio de Transporte Público, Mercantil y Privado de Carga, cumple con los requerimientos físicos y mecánicos que en términos de seguridad, confort y eficiencia que deben cumplir las unidades destinadas a este servicio.

SEGUNDO.- Los concesionarios o permisionarios del Servicio de Transporte Público, Mercantil y Privado de Carga en el Distrito Federal, están obligados a presentar el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de las unidades.

Serán objeto de acreditación de éste trámite todos los vehículos destinados a este servicio, con independencia de su modelo.

TERCERO.- Para poder efectuar el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, es requisito haber presentado previamente, los ejercicios 2004 y 2005, además de haber acreditado la inspección física mecánica en caso de haber resultado seleccionada la unidad mediante sorteo en el ejercicio 2004.

Quienes no hayan efectuado dichos trámite en el 2004 y 2005, tendrán que realizarlo previamente al ejercicio 2006, pagando los derechos y las multas correspondientes, que en este caso será equivalente a 40 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por cada ejercicio, en lo relativo a la vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006.

En el caso de no haber presentado la unidad a la inspección física mecánica, se aplicará una multa equivalente a 230 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal y 15 días de encierro en el corralón que determine la Secretaría de Transportes y Vialidad, correspondiente al ejercicio 2004.

Los requisitos documentales para acreditar el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, deberán presentarse en original y copia, siendo los siguientes:

1. Comprobante de pago de derechos 2006 (2 copias).
2. Póliza de seguro vigente.
3. Tarjeta de circulación vigente.
4. Identificación oficial del interesado: credencial de elector o pasaporte vigente o cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional o licencia de conducir vigente, o licencia tarjetón vigente.

CUARTO.- Para acreditar el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, los solicitantes efectuarán las gestiones en los siguientes lugares autorizados:

Trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, se llevará a cabo en:

- Módulo de Revista Vehicular "Vallejo"; ubicado en calle Poniente 152, No. 1020, Colonia Prensa Nacional, Delegación Azcapotzalco.

Pago de Derechos:

- Cadena de Tiendas de autoservicio ubicadas en el Distrito Federal; COMERCIAL MEXICANA Y SUMESA o en cualquier sucursal bancaria, siendo indispensable en estas últimas la presentación del Formato Universal de la Tesorería con línea de captura, que podrá obtenerse en la página de Internet de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal: www.df.finanzas.gob.mx. o por Locatel.

QUINTO.- El procedimiento general para acreditar el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, es el siguiente:

1. El solicitante, previo pago de derechos, acudirá a la Ventanilla de Servicios con la documentación señalada en el punto tercero del presente acuerdo.
2. El operador de ventanilla de servicios recibirá del solicitante en original y copia los documentos señalados en el punto tercero del presente acuerdo.
3. El operador de ventanilla de servicios, verificará en el sistema si existe bloqueo electrónico por no haber presentado el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso de los ejercicios 2004 y 2005 para el Transporte Público, Mercantil y Privado de Carga o por no haber acreditado la inspección física mecánica en el ejercicio 2004 y en su caso informará al interesado para que regularice su situación.
4. El operador de la ventanilla, con la tarjeta de circulación vigente, verificará en el sistema los datos del vehículo, en caso de que existan diferencias rechaza el trámite y remite al interesado a la ventanilla de control vehicular, que estará funcionando en el mismo módulo de revista, a fin de que aclare y resuelva dichas diferencias.
5. El operador de la ventanilla, cotejará y revisará (sellando y firmando) que las copias exhibidas correspondan fiel y claramente a sus originales, los cuales se devolverán en el acto al solicitante.
6. El operador de ventanilla leerá en voz alta al interesado el nombre y domicilio del concesionario o permisionario y en su caso, actualizará en el sistema únicamente el domicilio.
7. El operador de la ventanilla, entregará al interesado para su revisión, la constancia del trámite emitida por el sistema informático. Dicha constancia contendrá los datos del concesionario o permisionario actualizados, los del vehículo y los correspondientes a los requisitos señalados en el punto tercero.

Mediante dicha constancia, el interesado declara que su vehículo cumple con los requerimientos físicos y mecánicos, de seguridad, confort y eficiencia, para la prestación del Servicio de Transporte Público, Mercantil y Privado de Carga establecidos por la Secretaría de Transportes y Vialidad. Una vez revisados todos los datos contenidos en la constancia, el interesado la firmará bajo protesta de decir verdad y recibirá el original por el operador de ventanilla.

Una vez, emitida la constancia de declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, el trámite quedará registrado en el Libro Electrónico de Gobierno.

La constancia del trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, se deberá portar en el vehículo en original o copia.

Posteriormente a la recepción del trámite, la Secretaría de Transportes y Vialidad cotejará la información proporcionada por el interesado con los datos del Registro Público del Transporte, en caso de encontrar alguna diferencia, el interesado será notificado para que efectúe las aclaraciones y/o gestiones pertinentes.

SEXTO.- Quienes en la gestión del trámite presenten documentación falsa o incurran en falsedad de declaración, serán acreedores a pena de prisión de 2 a 6 años y multa de 100 a 300 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal conforme a lo establecido en el Artículo 311, párrafo primero del Código Penal para el Distrito Federal, con relación al artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

CALENDARIO PARA EL TRÁMITE REVISTA VEHICULAR

SÉPTIMO.- El trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad se llevará a cabo a partir de enero y concluirá en junio, con el mismo calendario de la verificación ambiental.

Período para el trámite de la vigencia anual concesión o permiso y revista vehicular 2006, correspondiente a la declaratoria anual del estado y mecánico de la unidad	Vehículos cuyo último número de la placa registrada en la tarjeta de circulación, es el siguiente
ENERO Y FEBRERO	5 Y 6
FEBRERO Y MARZO	7 Y 8
MARZO Y ABRIL	3 Y 4
ABRIL Y MAYO	1 Y 2
MAYO Y JUNIO	9 Y 0

OCTAVO.- Los concesionarios o permisionarios que no realicen el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, se harán acreedores a las sanciones establecidas en el Artículo 102 fracción III.9 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal.

NOVENO.- El pago de derechos por el trámite de la vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, se deberá realizar dentro del período que corresponda según la terminación de la placa del vehículo, registrada en la tarjeta de circulación.

DÉCIMO.- Los concesionarios o permisionarios que no cumplan con el calendario para realizar el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad y lo presenten en forma extemporánea, se harán acreedores a una sanción económica, equivalente a 20 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, la cual se pagará adicionalmente a los derechos correspondientes.

Una vez realizado el pago de la multa por extemporaneidad, el interesado dispondrá de 30 días naturales para realizar el trámite, en caso de no realizarlo dentro del término señalado, el pago de la multa caducará, por lo que se deberá realizar nuevamente.

DÉCIMO PRIMERO.- Es función de la Secretaría de Transportes y Vialidad observar y en su caso sancionar a los concesionarios y permisionarios que no cumplan con el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad.

Las unidades que por operativos de inspección u ordenes de verificación sean sorprendidas prestando el servicio para el que fueron autorizadas, sin contar con la constancia del trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, serán objeto de una sanción económica, equivalente a 57 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal y serán remitidas al depósito vehicular que determine la Secretaría de Transportes y Vialidad, hasta que el concesionario o permisionario pague la multa correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los concesionarios y permisionarios que realicen por primera vez el trámite de alta de una unidad, tendrán hasta 30 días naturales a partir de la fecha registrada en la tarjeta de circulación vigente, para llevar a cabo el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, sin pago de multa por extemporaneidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día nueve de enero de 2006, mismo que será publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO.- A partir de su publicación se derogan las disposiciones Jurídicas y Administrativas que contravengan al presente Acuerdo.

TERCERO.- La interpretación de este Instrumento para efectos administrativos corresponde a la Secretaría de Transportes y Vialidad.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

(Firma)

LICENCIADO FRANCISCO GARDUÑO YAÑEZ

SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL TRÁMITE DE VIGENCIA ANUAL DE LA CONCESIÓN O PERMISO Y REVISTA VEHICULAR 2006, EN LO CORRESPONDIENTE A LA DECLARATORIA ANUAL DEL ESTADO FÍSICO Y MECÁNICO DE LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO, MERCANTIL Y PRIVADO DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL.

FRANCISCO GARDUÑO YAÑEZ, Secretario de Transportes y Vialidad, con fundamento en los artículos 15 fracción IX, 16 fracción VIII y 31 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 93 fracciones III, VIII, X, XII y XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, 4º y 7º fracciones I, XII, XXIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIX, 11, 12, 13 y 42, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1º, 35, 37 fracción I, 39, 51 del Reglamento de Transito del Distrito Federal; 1º, 6º, 33 fracciones VI, 40, fracciones I, II, III y 82 del Reglamento de Transporte en el Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la actual política del Gobierno del Distrito Federal, la Administración Pública ha emprendido una serie de acciones a corto y mediano plazo entre las cuales se encuentra la de simplificar la regulación y mejorar los mecanismos de control, en la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo, Mercantil y Privado de Pasajeros, al amparo de un nuevo marco jurídico, basado en la legalidad, principios de confianza y buena fe y dotado de transparencia, con la finalidad de que éstos operen en forma segura, eficiente y regular.

Que en base a las premisas generales establecidas para el desarrollo del transporte del Distrito Federal, se establece la necesidad de garantizar a los usuarios y a la ciudadanía en general, un servicio seguro y de calidad, modificando para ello el marco normativo para la revisión del estado físico y mecánico de las unidades de transporte, simplificando trámites y eliminando la discrecionalidad y corrupción.

Que la Secretaria de Transportes y Vialidad es una Dependencia a la que corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte en el Distrito Federal de acuerdo a sus necesidades, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL TRÁMITE DE VIGENCIA ANUAL DE LA CONCESIÓN O PERMISO Y REVISTA VEHICULAR 2006, EN LO CORRESPONDIENTE A LA DECLARATORIA ANUAL DEL ESTADO FÍSICO Y MECÁNICO DE LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO, MERCANTIL Y PRIVADO DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- La Revista Vehicular del Transporte Público Colectivo, Mercantil y Privado de Pasajeros para el año 2006, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, se realizará conjuntamente con el pago de vigencia anual de la concesión, mediante trámite ante la Secretaría de Transportes y Vialidad, en el cual el concesionario o permisionario declara bajo protesta de decir verdad, que la unidad con la que se presta el Servicio de Transporte Público Colectivo, Mercantil y Privado de Pasajeros, cumple con los requerimientos físicos y mecánicos que en términos de seguridad, confort y eficiencia que deben cumplir las unidades destinadas a este servicio.

SEGUNDO.- Los concesionarios o permisionarios del Servicio de Transporte Público Colectivo, Mercantil y Privado de Pasajeros en el Distrito Federal, están obligados a presentar el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de las unidades.

Serán objeto de acreditación de éste trámite todos los vehículos destinados a este servicio, con independencia de su modelo.

TERCERO.- Para poder efectuar el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, es requisito haber presentado previamente, los ejercicios 2004 y 2005 para el Transporte Público Colectivo, Mercantil y Privado de Pasajeros, además de haber acreditado la inspección física mecánica en caso de haber resultado seleccionada la unidad mediante sorteo en dichos periodos para el Transporte Público Colectivo y para el Transporte Mercantil y Privado de Pasajeros únicamente el ejercicio 2004.

Quienes no hayan efectuado dichos trámites en el 2004 y 2005, tendrán que realizarlo previamente al ejercicio 2006, pagando los derechos y las multas correspondientes, que en este caso será equivalente a 40 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por cada ejercicio, en lo relativo a la vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006.

En el caso de no haber presentado la unidad a la inspección física mecánica, se aplicará una multa equivalente a 230 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal y 15 días de encierro en el corralón que determine la Secretaría de Transportes y Vialidad, por cada ejercicio.

Los requisitos documentales para acreditar el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, deberán presentarse en original y copia, siendo los siguientes:

1. Comprobante de pago de derechos 2006 (2 copias).
2. Póliza de seguro vigente.
3. Tarjeta de circulación vigente.
4. Identificación oficial del interesado: credencial de elector o pasaporte vigente o cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional o licencia de conducir vigente, o licencia tarjetón vigente.

CUARTO.- Para acreditar el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, los solicitantes efectuarán las gestiones en los siguientes lugares autorizados:

Trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, se llevará a cabo en:

- Módulo de Revista Vehicular "Popotla"; ubicado en calle cerrada Colegio Militar, No. 2, Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo.

Pago de Derechos:

- Cadena de Tiendas de autoservicio ubicadas en el Distrito Federal; COMERCIAL MEXICANA Y SUMESA o en cualquier sucursal bancaria, siendo indispensable en estas últimas la presentación del Formato Universal de la Tesorería con línea de captura, que podrá obtenerse en la página de Internet de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal: www.df.finanzas.gob.mx, o por Locatel.

QUINTO.- El procedimiento general para acreditar el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, es el siguiente:

1. El solicitante, previo pago de derechos, acudirá a la Ventanilla de Servicios con la documentación señalada en el punto tercero del presente acuerdo.
2. El operador de ventanilla de servicios recibirá del solicitante en original y copia los documentos señalados en el punto tercero del presente acuerdo.
3. El operador de ventanilla de servicios, verificará en el sistema si existe bloqueo electrónico por no haber presentado el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso en los ejercicios 2004 y 2005 para el Transporte Público Colectivo, Mercantil y Privado de Pasajeros o por no haber acreditado la inspección física mecánica de los ejercicios 2004 y 2005 para el Transporte Público Colectivo y para el Transporte Mercantil y Privado de Pasajeros únicamente el ejercicio 2004 y en su caso informará al interesado para que regularice su situación.
4. El operador de la ventanilla, con la tarjeta de circulación vigente, verificará en el sistema los datos del vehículo, en caso de que existan diferencias rechaza el trámite y remite al interesado a la ventanilla de control vehicular, que estará funcionando en el mismo módulo de revista, a fin de que aclare y resuelva dichas diferencias.
5. El operador de la ventanilla, cotejará y revisará (sellando y firmando) que las copias exhibidas correspondan fiel y claramente a sus originales, los cuales se devolverán en el acto al solicitante.
6. El operador de ventanilla leerá en voz alta al interesado el nombre y domicilio del concesionario o permisionario y en su caso, actualizará en el sistema únicamente el domicilio.
7. El operador de la ventanilla, entregará al interesado para su revisión, la constancia del trámite emitida por el sistema informático. Dicha constancia contendrá los datos del concesionario o permisionario actualizados, los del vehículo y los correspondientes a los requisitos señalados en el punto tercero.

Mediante dicha constancia, el interesado declara que su vehículo cumple con los requerimientos físicos y mecánicos, de seguridad, confort y eficiencia para la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo, Mercantil y Privado de Pasajeros establecidos por la Secretaría de Transportes y Vialidad. Una vez revisados todos los datos contenidos en la constancia, el interesado la firmará bajo protesta de decir verdad y recibirá el original por el operador de ventanilla.

Una vez, emitida la constancia de declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, el trámite quedará registrado en el Libro Electrónico de Gobierno.

La constancia del trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, se deberá portar en el vehículo en original o copia.

Posteriormente a la recepción del trámite, la Secretaría de Transportes y Vialidad cotejará la información proporcionada por el interesado con los datos del Registro Público del Transporte, en caso de encontrar alguna diferencia, el interesado será notificado para que efectúe las aclaraciones y/o gestiones pertinentes.

SEXO.- Quienes en la gestión del trámite presenten documentación falsa o incurran en falsedad de declaración, serán acreedores a pena de prisión de 2 a 6 años y multa de 100 a 300 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal conforme a lo establecido en el Artículo 311, párrafo primero del Código Penal para el Distrito Federal, con relación al artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

CALENDARIO PARA EL TRÁMITE REVISTA VEHICULAR

SÉPTIMO.- El trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad se llevará a cabo a partir de enero y concluirá en junio, con el mismo calendario de la verificación ambiental.

Período para el trámite de la vigencia anual concesión o permiso y revista vehicular 2006, correspondiente a la declaratoria anual del estado y mecánico de la unidad	Vehículos cuyo último número de la placa registrada en la tarjeta de circulación, es el siguiente
ENERO Y FEBRERO	5 Y 6
FEBRERO Y MARZO	7 Y 8
MARZO Y ABRIL	3 Y 4
ABRIL Y MAYO	1 Y 2
MAYO Y JUNIO	9 Y 0

OCTAVO.- Los concesionarios o permisionarios que no realicen el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, se harán acreedores a las sanciones establecidas en el Artículo 102 fracción III.9 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal.

NOVENO.- El pago de derechos por el trámite de la vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, se deberá realizar dentro del período que corresponda según la terminación de la placa del vehículo, registrada en la tarjeta de circulación.

DÉCIMO.- Los concesionarios o permisionarios que no cumplan con el calendario para realizar el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad y lo presenten en forma extemporánea, se harán acreedores a una sanción económica, equivalente a 20 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, la cual se pagará adicionalmente a los derechos correspondientes.

Una vez realizado el pago de la multa por extemporaneidad, el interesado dispondrá de 30 días naturales para realizar el trámite, en caso de no realizarlo dentro del término señalado, el pago de la multa caducará, por lo que se deberá realizar nuevamente.

DÉCIMO PRIMERO.- Es función de la Secretaria de Transportes y Vialidad observar y en su caso sancionar a los concesionarios y permisionarios que no cumplan con el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad.

Las unidades que por operativos de inspección u ordenes de verificación sean sorprendidas prestando el servicio para el que fueron autorizadas, sin contar con la constancia del trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, serán objeto de una sanción económica, equivalente a 57 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal y serán remitidas al depósito vehicular que determine la Secretaria de Transportes y Vialidad, hasta que el concesionario o permisionario pague la multa correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los concesionarios y permisionarios que realicen por primera vez el trámite de alta de una unidad, tendrán hasta 30 días naturales a partir de la fecha registrada en la tarjeta de circulación vigente, para llevar a cabo el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, sin pago de multa por extemporaneidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día nueve de enero de 2006, mismo que será publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO.- A partir de su publicación se derogan las disposiciones Jurídicas y Administrativas que contravengan al presente Acuerdo.

TERCERO.- La interpretación de este Instrumento para efectos administrativos corresponde a la Secretaría de Transportes y Vialidad.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

(Firma)

LICENCIADO FRANCISCO GARDUÑO YAÑEZ

SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL TRÁMITE DE VIGENCIA ANUAL DE LA CONCESIÓN O PERMISO Y REVISTA VEHICULAR 2006, EN LO CORRESPONDIENTE A LA DECLARATORIA ANUAL DEL ESTADO FÍSICO Y MECÁNICO DE LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI) EN EL DISTRITO FEDERAL.

FRANCISCO GARDUÑO YAÑEZ, Secretario de Transportes y Vialidad, con fundamento en los artículos 15 fracción IX, 16 fracción IV y 31 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 95 bis fracciones III, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, 4º y 7º fracciones I, XII, XXIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIX, 11, 12, 13 y 42, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1º, 35, 37 fracción II, 39, 51 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal; 1º, 6º, 33 fracción VI, 43, y 82 del Reglamento de Transporte en el Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la actual política del Gobierno del Distrito Federal, la Administración Pública ha emprendido una serie de acciones a corto y mediano plazo entre las cuales se encuentra la de simplificar la regulación y mejorar los mecanismos de control, en la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros (Taxi), al amparo de un nuevo marco jurídico, basado en la legalidad, principios de confianza y buena fe y dotado de transparencia, con la finalidad de que éstos operen en forma segura, eficiente y regular.

Que en base a las premisas generales establecidas para el desarrollo del transporte del Distrito Federal, se establece la necesidad de garantizar a los usuarios y a la ciudadanía en general, un servicio seguro y de calidad, modificando para ello el marco normativo para la revisión del estado físico y mecánico de las unidades de transporte, simplificando trámites y eliminando la discrecionalidad y corrupción.

Que la Secretaría de Transportes y Vialidad es una Dependencia a la que corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte en el Distrito Federal de acuerdo a sus necesidades, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL TRÁMITE DE VIGENCIA ANUAL DE LA CONCESIÓN O PERMISO Y REVISTA VEHICULAR 2006, EN LO CORRESPONDIENTE A LA DECLARATORIA ANUAL DEL ESTADO FÍSICO Y MECÁNICO DE LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI) EN EL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- La Revista Vehicular del Transporte Público Concesionado para el año 2006, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, se realizará conjuntamente con el pago de vigencia anual de la concesión, mediante trámite ante la Secretaría de Transportes y Vialidad, en el cual el concesionario o permisionario declara bajo protesta de decir verdad, que la unidad con la que se presta el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros (taxi), cumple con los requerimientos físicos y mecánicos que en términos de seguridad, confort y eficiencia que deben cumplir las unidades destinadas a este servicio.

SEGUNDO.- Los concesionarios o permisionarios del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros (Taxi) en el Distrito Federal, están obligados a presentar el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de las unidades.

Serán objeto de acreditación de éste trámite todos los vehículos destinados a este servicio, con independencia de su modelo.

TERCERO.- Para poder efectuar el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, es requisito haber presentado previamente, los ejercicios 2004 y 2005, además de haber acreditado la inspección física mecánica en caso de haber resultado seleccionada la unidad mediante sorteo en dichos periodos.

Quienes no hayan efectuado dichos trámites en el 2004 y 2005, tendrán que realizarlo previamente al ejercicio 2006, pagando los derechos y las multas correspondientes, que en este caso será equivalente a 40 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por cada ejercicio, en lo relativo a la vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006.

En el caso de no haber presentado la unidad a la inspección física mecánica, se aplicará una multa equivalente a 115 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal y 15 días de encierro en el corralón que determine la Secretaría de Transportes y Vialidad, por cada ejercicio.

Los requisitos documentales para acreditar el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, deberán presentarse en original y copia, siendo los siguientes:

1. Comprobante de pago de derechos 2006 (2 copias).
2. Póliza de seguro vigente.
3. Tarjeta de circulación vigente.
4. Identificación oficial del interesado: credencial de elector o pasaporte vigente o cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional o licencia de conducir vigente, o licencia tarjetón vigente.

CUARTO.- Para acreditar el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, los solicitantes efectuarán las gestiones en los siguientes lugares autorizados:

Trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, se llevará a cabo en:

- Módulo de Revista Vehicular de Taxis "La Virgen": sita en Avenida Canal Nacional S/N y Calzada de la Virgen, Colonia Carmen Serdán, Delegación Coyoacán.

Pago de Derechos:

- Cadena de Tiendas de autoservicio ubicadas en el Distrito Federal; COMERCIAL MEXICANA Y SUMESA, o en cualquier sucursal bancaria, siendo indispensable en estas últimas la presentación del Formato Universal de la Tesorería con línea de captura, que podrá obtenerse en la página de Internet de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal: www.df.finanzas.gob.mx, o por Locatel.

QUINTO.- El procedimiento general para acreditar el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, es el siguiente:

1. El solicitante, previo pago de derechos, acudirá a la Ventanilla de Servicios con la documentación señalada en el punto tercero del presente acuerdo.
2. El operador de ventanilla de servicios recibirá del solicitante en original y copia los documentos señalados en el punto tercero del presente acuerdo.
3. El operador de ventanilla de servicios, verificará en el sistema si existe bloqueo electrónico por no haber presentado el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso o por no haber acreditado la inspección física mecánica de los ejercicios 2004 y 2005 y en su caso informará al interesado para que regularice su situación.
4. El operador de la ventanilla, con la tarjeta de circulación vigente, verificará en el sistema los datos del vehículo, en caso de que existan diferencias rechaza el trámite y remite al interesado a la oficina de control vehicular, módulo "San Andrés", a fin de que aclare y resuelva dichas diferencias.
5. El operador de la ventanilla, cotejará y revisará (sellando y firmando) que las copias exhibidas correspondan fiel y claramente a sus originales, los cuales se devolverán en el acto al solicitante.
6. El operador de ventanilla leerá en voz alta al interesado, el nombre y domicilio del concesionario o permisionario y en su caso, actualizará en el sistema únicamente el domicilio.
7. El operador de la ventanilla, entregará al interesado para su revisión, la constancia del trámite emitida por el sistema informático. Dicha constancia contendrá los datos del concesionario o permisionario actualizados, los del vehículo y los correspondientes a los requisitos señalados en el punto tercero.

Mediante dicha constancia, el interesado declara que su vehículo cumple con los requerimientos físicos y mecánicos, de seguridad, confort y eficiencia para la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros (taxi) establecidos por la Secretaría de Transportes y Vialidad. Una vez revisados todos los datos contenidos en la constancia, el interesado la firmará bajo protesta de decir verdad y recibirá el original por el operador de ventanilla.

Una vez, emitida la constancia de declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, el trámite quedará registrado en el Libro Electrónico de Gobierno.

La constancia del trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, se deberá portar en el vehículo en original o copia.

Posteriormente a la recepción del trámite, la Secretaría de Transportes y Vialidad cotejará la información proporcionada por el interesado con los datos del Registro Público del Transporte, en caso de encontrar alguna diferencia, el interesado será notificado para que efectúe las aclaraciones y/o gestiones pertinentes.

SEXO.- Quienes en la gestión del trámite presenten documentación falsa o incurran en falsedad de declaración, serán acreedores a pena de prisión de 2 a 6 años y multa de 100 a 300 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal conforme a lo establecido en el Artículo 311, párrafo primero del Código Penal para el Distrito Federal, con relación al artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

CALENDARIO PARA EL TRÁMITE REVISTA VEHICULAR

SÉPTIMO.- El trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad se llevará a cabo a partir de enero y concluirá en junio, con el mismo calendario de la verificación ambiental.

Periodo para el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006 en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de las unidades	Vehículos cuyo último número de la placa actual registrada en la tarjeta de circulación, es el siguiente:
Enero y Febrero	5 y 6
Febrero y Marzo	7 y 8
Marzo y Abril	3 y 4
Abril y Mayo	1 y 2
Mayo y Junio	9 y 0

OCTAVO.- Los concesionarios o permisionarios que no realicen el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, se harán acreedores a las sanciones establecidas en el Artículo 102 fracción III.9 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal..

NOVENO.- El pago de derechos por el trámite de la vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, se deberá realizar dentro del periodo que corresponda según la terminación de la placa del vehículo, registrada en la tarjeta de circulación.

DÉCIMO.- Los concesionarios o permisionarios que no cumplan con el calendario para realizar el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006 en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad y lo presenten en forma extemporánea, se harán acreedores a una sanción económica, equivalente a 20 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, la cual se pagará adicionalmente a los derechos correspondientes.

Una vez realizado el pago de la multa por extemporaneidad, el interesado dispondrá de 30 días naturales para realizar el trámite, en caso de no realizarlo dentro del término señalado, el pago de la multa caducará, por lo que se deberá realizar nuevamente.

DÉCIMO PRIMERO.- Es función de la Secretaria de Transportes y Vialidad observar y en su caso sancionar a los concesionarios y permisionarios que no cumplan con el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad.

Las unidades que por operativos de inspección u ordenes de verificación sean sorprendidas prestando el servicio para el que fueron autorizadas, sin contar con la constancia del trámite de la vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006 en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, serán objeto de una sanción económica, equivalente a 57 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, y serán remitidas al depósito vehicular que determine la Secretaría de Transportes y Vialidad, hasta que el concesionario o permisionario pague la multa correspondiente.

DECIMO SEGUNDO.- Los concesionarios y permisionarios que realicen por primera vez el trámite de alta de una unidad, tendrán hasta 30 días naturales a partir de la fecha registrada en la tarjeta de circulación vigente para llevar a cabo el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, sin pago de multa por extemporaneidad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día nueve de enero de 2006, mismo que será publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO.- A partir de su publicación se derogan las disposiciones Jurídicas y Administrativas que contravengan al presente Acuerdo.

TERCERO.- La interpretación de este Instrumento para efectos administrativos corresponde a la Secretaría de Transportes y Vialidad.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

(Firma)

LICENCIADO FRANCISCO GARDUÑO YAÑEZ

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL PADRÓN DE CENTROS DE PRESTADORES DE SERVICIO DE SALUD, QUE APLICARAN LA EVALUACIÓN MÉDICA INTEGRAL A LOS OPERADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS, EN EL DISTRITO FEDERAL.

Licenciado Jorge Bocanegra López, Director General de Servicios de Transporte Público Individual de Pasajeros del Distrito Federal; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracción VI, 18 y 115 fracciones II, III y VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 15 fracción IX, 16 fracciones IV y XIV, 17 y 31 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracción IX; 95 fracción XIII y 95 Bis fracciones III, XII y XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 3, 7 fracciones I, XVII, 11, 12, 18, 42, 145, 146, 147, 149, 157 y 158 fracción VI de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 30 y 31 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 22, 23, 25 numerales 3 y 4, 27 numeral 3, 31 y 32 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, realizar todas aquellas acciones para que el Servicio Público de Transporte en el Distrito Federal, se presente en forma regular, continua, uniforme, permanente e ininterrumpidamente y en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia para los usuarios y peatones, garantizando a su vez los derechos de los permisionarios y concesionarios.

Que es competencia de la Secretaría de Transportes y Vialidad, atender todo lo relacionado con el Transporte Público y Concesionado del Distrito Federal, a fin de garantizar que los operadores de dicho transporte, se encuentren en las condiciones físicas y mentales adecuadas para proporcionar un servicio, seguro eficiente y de calidad.

Que es responsabilidad y obligación de los operadores, someterse a la Evaluación Médica Integral, requerida por la Secretaría de Transportes y Vialidad, acudiendo a los Centros que integran el Padrón de Centros de Prestadores de Servicios de Salud, autorizados por la misma Dependencia.

Que de conformidad, con lo establecido en el artículo 66 fracción II de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, a ninguna persona se le reexpedirá una licencia cuando se encuentre en los siguientes casos:

“Cuando la autoridad compruebe que el solicitante ha sido calificado de incapacidad mental o física, que le impida conducir unidades y no compruebe mediante certificado médico haberse rehabilitado”.

Que es obligación de los concesionarios o permisionarios, cumplir con todas las disposiciones legales y administrativas en materia de tránsito, transporte y vialidad, así como las políticas y programas de la Secretaría de Transportes y Vialidad.

En este sentido y de acuerdo con las políticas del Gobierno del Distrito Federal, la Administración Pública, ha emprendido una serie de acciones a corto y mediano plazo, entre las cuales se encuentra la de simplificar la regulación y mejorar los mecanismos de control, en la prestación de Servicios de Transporte Público Individual de Pasajeros, al amparo de un nuevo marco jurídico, basado en la legalidad, principios de confianza y buena fe, dotado de transparencia, con la finalidad de que éstos operen en forma segura, eficiente y regular.

Por lo anterior, se expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A todas las Dependencias, Instituciones u Organizaciones de Salud, Públicas, Privadas y Sociales, a las Universidades e Instituciones de Educación Superior y Personas Físicas, que brinden o presten Servicios de Salud, y que deseen integrar el Padrón de Centros de Prestadores de Servicios de Salud, ante la Secretaría de Transportes y Vialidad, para realizar la Evaluación Médica Integral a los operadores del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros en el Distrito Federal, mediante la suscripción de un Convenio con la Secretaría de Transportes y Vialidad, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Los interesados que deseen integrar el Padrón de Centros de Prestadores de Servicios de Salud, podrán obtener el formato de solicitud, y las especificaciones informáticas y Guía Técnica, a través de la página de Internet www.setravi.df.gob.mx, u obtenerla en la Ventanilla Única mesa diez, de la Secretaría de Transportes y Vialidad, ubicada en Avenida Álvaro Obregón número 269 planta baja, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México Distrito Federal.

Una vez obtenida la solicitud deberá acompañarse de los siguientes requisitos:

- I. Acta constitutiva o en su caso, su última modificación, Ley o Decreto de Creación (para Instituciones Públicas), especificando su objeto social, la prestación de los servicios a que se refiere esta Convocatoria, o actividad relacionada con ésta, o la prestación del Servicio Público del Transporte, así como la capacidad jurídica para celebrar convenios que amparen la prestación de los servicios ofertados (para personas morales).
- II. Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ó Cédula de Identificación Fiscal.
- III. Declaración de apertura.
- IV. Acreditación del representante legal, mediante Poder Notarial (personas físicas o morales).
- V. Identificación oficial del Representante legal y del solicitante. (credencial de elector, cartilla del servicio militar, pasaporte vigente y cédula profesional).
- VI. Comprobante del domicilio fiscal vigente, con una antigüedad mínima de tres meses a la fecha de la solicitud (teléfono, luz o predial.).

- VII. Títulos y cédulas del personal profesionista: Médico responsable, Químico o Técnico Laboratorista y Psicólogo.
- VIII. Manifestación expresa por escrito del cumplimiento del servicio. Conforme al anexo 1.
- IX. Descripción del equipo y material médico a utilizar de acuerdo a la evaluación médica a realizar, así como descripción de instalaciones que deberá incluir: croquis de ubicación, funcionalidad, capacidad, ventilación, limpieza, fotografías de las instalaciones, medidas de seguridad e higiene y de protección civil. Conforme al anexo 2.
 - II. Original y copia de la solicitud a la empresa correspondiente, a fin de instalar la conexión informática requerida.

Los cuales se verificarán a través de una visita técnica que se realizará en un plazo máximo de 10 días naturales, a partir de la recepción de la solicitud, y en caso de cumplir con los requisitos, procederá la autorización de inicio de operación de ingreso al Padrón de Centros de Prestadores de Servicios de Salud.

Queda bajo responsabilidad de la Institución el estar al corriente en sus obligaciones fiscales, así como tener las autorizaciones de uso de suelo y de funcionamiento emitidas por autoridad competente.

SEGUNDA.- Las Instituciones interesadas deberán contar con la infraestructura física y técnica instalada para otorgar la atención médica, así como con el personal profesional y técnico capacitado y la documentación necesaria de la Secretaría de Salud, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-168-SSA1-1998, respecto del expediente clínico; y NOM-178-SSA1-1998, que establecen los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, para la realización de la "Evaluación Médica Integral" (EMI), conforme a la convocatoria emitida por la Secretaría de Transportes y Vialidad.

TERCERA.- Con la finalidad de mantener un control y darle certidumbre al proceso de expedición de licencia tarjetón tipo "B", las Instituciones participantes deberán contar con equipo informático, médico y de apoyo suficiente para atender la demanda. El equipo Informático estará compuesto por un equipo de computo, impresora y pad de huella que cumpla con las especificaciones técnicas, que establezca la Secretaría de Transportes y Vialidad, disponer de un sistema de control informático que sea capaz de conectarse con la base de datos de la Secretaría de Transportes y Vialidad, en línea; la conexión será punto a punto mediante DS0, de un mínimo de 64 Kbps de ancho de banda, que conectará al Centro Prestador del Servicio de Salud, con el E1 central, ubicado en Álvaro Obregón 269 planta baja, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México Distrito Federal. Conforme al anexo 3.

CUARTA.- La Evaluación Médica Integral, deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Examen médico general, incluyendo somatometría.
- Evaluación Psicológica, mediante las PRUEBAS BETA ARMY II y 16 PF.
- Revisión de agudeza y campos visuales.
- Aplicación de exámenes para detección del uso de drogas de abuso (marihuana, cocaína y anfetaminas)
- Detección de alcohol, de manera instrumental y con equipo desechable.
- Determinación de examen general de orina (físico y químico que incluya: Glucosa, Leucocitos, Urobilinógeno, Albúmina, Bilirrubina, Sangre, Nitritos, Gravedad Específica, o Densidad, Cetonas y pH).
- Determinación del grupo sanguíneo y RH.

La aplicación de estos exámenes se realizará conforme a la Guía Técnica que se integra a la presente Convocatoria. Conforme al anexo 2.

QUINTA.- La Evaluación Médica Integral de operadores, tendrá un costo fijo de \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), mismos que cobrará directamente el prestador del servicio a los interesados, por lo que este determinará la forma de pago. Debiendo expedir a petición del interesado comprobante correspondiente.

SEXTA.- Una vez presentada la solicitud ante esta Secretaría, acompañada de todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la Secretaría de Transportes y Vialidad, en un término de 15 días naturales, notificará la respuesta a su solicitud. Debiendo presentarse el interesado para integrar el Padrón de Centros de Prestadores de Servicios de Salud, a operadores del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros (TAXI), en la Ventanilla

Única mesa diez, ubicada en Álvaro Obregón planta baja, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, de la Secretaría de Transportes y Vialidad.

SÉPTIMA.- Los centros solicitantes para integrar el Padrón de Centros de Prestadores de Servicios de Salud, para realizar la Evaluación Médica Integral a operadores de licencia tarjetón tipo "B", deberán efectuar el pago de derechos ante la Tesorería del Distrito Federal, de acuerdo a lo establecido en el Código Financiero del Distrito Federal vigente, previa notificación de autorización, en un plazo no mayor a cinco días naturales, posteriores a la fecha de notificación, y presentar el comprobante original, en la Ventanilla Única mesa diez ubicada en Álvaro Obregón planta baja, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, de la Secretaría de Transportes y Vialidad.

OCTAVA.- Una vez instalado el equipo informático y el enlace en línea, a que se hace referencia en la base tercera, por la empresa contratada por el Prestador de Servicios de Salud, se procederá a la firma del convenio en un plazo máximo de cinco días hábiles.

NOVENA.- Para efectos de llevar a cabo las acciones de la presente Convocatoria, la Secretaría de Transportes y Vialidad, ha constituido el Grupo Revisor de Centros de Capacitación y de Servicios de Salud, mismo que tiene los siguientes objetivos:

- Constatar la correcta integración de los requisitos, llevar acabo el análisis de las solicitudes, a efecto de emitir opinión colegiada, de procedencia o no de autorización.
- Instrumentar los mecanismos necesarios para una supervisión y evaluación sistemática de los Centros de Servicios de Salud, que sean autorizados, entre otros.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente convocatoria, deja sin efecto la publicada en fechas 15 de enero del 2004, y anteriores, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, relacionadas con la integración del Padrón de Centros de Prestadores de Servicios de Salud, para operadores del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros.

SEGUNDO.- Los asuntos no contemplados en la presente convocatoria, serán resueltos por la Secretaría de Transportes y Vialidad, a través del Grupo Revisor de Centros de Capacitación y de Servicios de Salud.

TERCERA.- La presente convocatoria tiene una vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hasta el día 31 de diciembre del 2006, llevándose acabo la recepción de solicitudes.

Se expide la presente convocatoria, en las oficinas de la Secretaría de Transportes y Vialidad, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS DE TRANSPORTE
PÚBLICO INDIVIDUAL DE
PASAJEROS.

(Firma)

LIC. JORGE BOCANEGRA LÓPEZ

ANEXO 1

México Distrito Federal, a del mes de del 200 .

**SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE
PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS
EN EL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E:**

_____, en mi carácter de Representante Legal del Centro de Prestador de Servicio de Salud, denominado _____, en términos del Poder Notarial número _____, pasado ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número _____, por este conducto manifiesto que estoy enterado de los requisitos y bases establecidos en la convocatoria publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en fecha _____, mismos que me comprometo a cumplir en su totalidad, y demás requerimientos que me haga la Secretaría de Transportes y Vialidad.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ANEXO 2

GUIA TÉCNICA DE OPERACIÓN QUE REGIRA A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LA APLICACIÓN DE LA “EVALUACIÓN MÉDICA INTEGRAL” (EMI); A LOS OPERADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS, EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA TARJETÓN

UNIDAD RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD (SETRAVI)	1	Emite convocatoria para integrar el Padrón de Prestadores de Servicios de salud que realizarán la “Evaluación Médica Integral” (EMI) a los Operadores del Transporte público individual de pasajeros, colectivo, carga y especializados en el Distrito Federal.
	1.1	Pueden participar todas aquellas Dependencias, instituciones u organizaciones de salud, públicas, privadas y sociales; universidades e instituciones de educación superior y personas físicas que brinden o presten servicios de salud.
PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD	2	Es el que ha cumplido con los requisitos mencionados en la convocatoria y que ha obtenido la aprobación del Grupo Revisor.
	2.1	Cuenta con la infraestructura física y técnica instalada para otorgar la atención médica así como con el personal profesional y técnico capacitado y la documentación necesaria de la Secretaría de Salud, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-168-SSA1-1998, respecto del expediente clínico; y NOM-178-SSA1-1998 que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios. para la realización de la “Evaluación Médica Integral” (EMI), conforme a la convocatoria emitida por SETRAVI.
	2.2	Realizar la EMI de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Transportes y Vialidad (SETRAVI)
SETRAVI	3	Define lineamientos a seguir para la aplicación de la EMI.
	3.1	La EMI debe contemplar los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> • Examen Médico General (Cédula elaborada por SETRAVI para la elaboración del expediente clínico). según la NOM-168-SSA1-1998 (anexo 1) • Evaluación Psicológica, para investigar: Capacidad Intelectual y Rasgos de Personalidad, mediante la aplicación de las siguientes pruebas: <ul style="list-style-type: none"> • ARMY BETA II – R • CUESTIONARIO 16FP • Entrevista del Psicólogo Clínico adscrito al Prestador de Servicios de Salud. • Para casos de renovación no se aplicará nuevo testeo solamente que durante la EMI se sospechase o descubriese alguna patología mental, el centro le aplicará una nueva herramienta, los cuales deberán informarse a la SETRAVI • Evaluación de Agudeza Visual (agudeza y campos visuales) y en su caso revisión optométrica si contase con el equipo. • Agudeza auditiva por evaluación clínica o instrumental. • Aplicación de exámenes de laboratorio para detección del uso de

	3.2	<p>drogas de abuso que como mínimo incluya: Cocaína, Marihuana y Anfetaminas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detección de consumo de alcohol (Prueba instrumental y con material desechable). • Determinación de Examen General de Orina a través de tira reactiva de 10 parámetros que incluya: Glucosa, Leucocitos, Proteínas Totales, Albúmina, Bilirrubina, Sangre, Nitritos, Gravedad Específica o Densidad, Cetonas y PH, visual o instrumental. • Determinación de grupo sanguíneo y RH . <p>Define las características del reactivo a utilizar para las pruebas de Detección del Uso de Drogas de Abuso las que se señalan a continuación, siendo responsabilidad de cada Prestador de Servicios de Salud adquirir y utilizar reactivos que cumplan con estas características.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tira reactiva para detección de uso de drogas de abuso en Orina (Panel de prueba inmunológica de un paso) que como mínimo identifique: Cocaína, Marihuana y Anfetaminas. • Que sea una prueba portátil. • El reactivo debe tener una presentación plástica de tarjeta / cartucho con ventanas de reactivos para la lectura de resultados y del control. • El reactivo debe contener el número de lote y la fecha de caducidad (mínima año y medio) de manera visible. • La lectura debe ser visual y / o con lector óptico. • Los límites de corte deben estar de acuerdo con los establecidos por SAMHSA o NIDA. • La orina debe ser absorbida. • Los envases de toma de muestra deben ser, transparentes, tener termómetro integrado y sistema de cierre inviolable. • Que el envase primario sea foil. • Que cuente con instructivo de uso y almacenaje en Español. • Contar con certificado de calidad para equipos y reactivos avalado por autoridades sanitarias Mexicanas e internacionales vigentes. • Los Prestadores de Servicios de Salud deberán ser responsables de manera obligatoria de verificar que cumplan con las especificaciones técnicas y controlar el desempeño de los reactivos a utilizar, (mínimo por lote), a través del uso de preparados comerciales y mantener un reporte escrito de tal control. • Reportar a SETRAVI de manera mensual la compra y consumo de los mismos, mediante copia fotostática de las facturas o comprobantes fiscales del proveedor. • Los cartuchos utilizados deberán almacenarse por lo menos durante seis meses y antes de desecharlos se deberá sacar copias fotostáticas de los mismos para anexarlo al expediente. Los presuntamente positivos se resguardarán por un año. <p>Valida el programa informático (Software) a utilizar por el Prestador de Servicios de Salud para la EMI, debiendo ser compatible con el Sistema informático de la SETRAVI.</p> <p>Define los formatos que deberá utilizar el Prestador de Servicios para efectuar la EMI:</p>
--	-----	---

	3.3 3.4	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de la Evaluación Médica Integral proporcionada por SETRAVI, conforme a la NOM-168-SSA1-1998 (anexo 1). • Constancia de aptitud de salud física y mental, impresa en papel seguridad y con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> • Papel seguridad FOVI (Fibras ópticas visibles e invisibles) • Fibras ópticas visibles las cuales pueden ser de diferentes colores de uno a cuatro milímetros, y que en su proceso de fabricación quedan sobre la superficie del papel y que es una característica de autenticidad y no se puede falsificar. • Fibras ópticas invisibles, las cuales solo se pueden ver a la luz ultravioleta de diferentes colores y no se pueden falsificar. • Protección química, reacciona ante una tentativa de adulteración. • Carta compromiso de aceptación de aplicación de pruebas para la detección del uso de drogas de abuso y de alcohol que se integra en el (Anexo 2). • Informe de Actividades del día a la SETRAVI el cual se integra en el (Anexo 3) y otros que pudieran ser requeridos.
PRESTADOR DE SERVICIOS	4	Deberá apegarse a los lineamientos enunciados en esta guía técnica en lo referente a cedula de la EMI, cartas compromisos, pruebas Psicológica, reactivos con las características enunciadas en el punto 3.2, el enlace del software y demás formatos autorizados por la SETRAVI, así como informar diariamente de los avances del programa de acuerdo al procedimiento previsto. Los prestadores de Servicios de Salud podrán elegir libremente a sus proveedores y los insumos necesarios para la realización del EMI, siempre y cuando cumplan con las especificaciones establecidas por la SETRAVI.
PRESTADOR DE SERVICIOS	5	Presentar por escrito el compromiso de resguardo y no utilización de la información generada en la aplicación de la EMI, salvo en el caso de que se programen estudios o protocolos de investigación que mejoren el programa y con el consentimiento por escrito de la SETRAVI. (Anexo 4)
PRESTADOR DE SERVICIOS	6 6.1	<p>Adoptar los procedimientos establecidos por la SETRAVI para la realización de la EMI a los Operadores del Transporte Público del Distrito Federal y seleccionar a su proveedor de reactivos para elaboración de las pruebas de Detección de uso de Drogas de Abuso de acuerdo a los siguientes requisitos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro de la SSA. • Pedimentos de Importación del reactivo en cuestión. • Proyectos de Marbete autorizados por la SSA. • Instructivos de uso y almacenaje en idioma Español. • Certificado de calidad para equipos y reactivos avalado por autoridades sanitarias Mexicanas e internacionales vigente. • Facturas que cuenten con los requisitos fiscales correspondientes a las compras legalmente efectuadas, así como datos de cantidad, descripción y vigencia del lote. <p>El Prestador de Servicios de Salud deberá tener disponible la documentación anteriormente mencionada y deberá proporcionarla a la SETRAVI en las visitas de supervisión o cuando así se le solicite.</p>

LABORATORIO	6.2	Otorgar un trato cortés, ético y profesional a los Operadores del Transporte Público del Distrito Federal que soliciten la EMI.
	6.2.1	Verifica la personalidad del operador con identificación personal (credencial de elector, licencia de conducir vigente, cartilla del servicio militar, cédula profesional o pasaporte vigente); sella la hoja de registro expedida por los módulos de SETRAVI; registra los datos generales del mismo y verifica la huella dactilar del pulgar derecho con el path de huella autorizado, mediante el sistema de enlace validado por la SETRAVI y los incorpora al Sistema Informático del Programa.
	6.3	Requisita los formatos, pruebas de evaluación psicológica y carta compromiso, esta última deberá contener firma y huella del pulgar derecho del interesado aceptando el examen (previa lectura del documento). (Anexo 5)
	6.4	<p>Integra el expediente con los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Copia de la hoja de registro expedida por los módulos de la SETRAVI ▪ Copia del pago de la EMI ▪ Ficha técnico medica (somatometría, agudeza visual y agudeza auditiva y prueba de alcohol) ▪ Antidoping (con carta de aceptación voluntaria de la prueba y resultado) ▪ Pruebas psicológicas (con carta de aceptación voluntaria de la prueba y resultado) ▪ Grupo sanguíneo y RH ▪ Glucosa en orina y resultado físico químico de la misma <p>y lo entrega al operador conduciéndolo a sus exámenes de laboratorio.</p>
	6.4.1	El custodio recibe al Operador, revisa el expediente, le solicita se despoje de chamarra o abrigo, le indica se realice aseo de manos y entrega vaso colector, anota en éste el número de expediente, cerciorándose de que el interesado confirme que dicha anotación, en la tapa del vaso colector, corresponde al consignado en su expediente.
	6.4.2	El operador pasa al sanitario a depositar su muestra en presencia del custodio, quien certifica que la orina es del interesado y está siendo depositada en ese momento en el vaso colector.
	6.4.2	El Custodio y el Operador acuden con el Técnico de Laboratorio, quien en presencia de ambos abre el sobre que contiene la placa reactiva para detectar el uso de drogas de abuso.
	6.4.3	El técnico de laboratorio, antes de realizar la prueba en presencia del operador, anota en la placa reactiva el número de registro que previamente escribió en el vaso colector, acto seguido, se procede a realizar la prueba para detección de uso de drogas de abuso, cuyo desarrollo es atestiguado por el operador.
	6.5	Mientras se realiza la lectura de la placa reactiva para la detección del uso de drogas de abuso, se llevará a cabo el Examen General de Orina y la determinación del Grupo Sanguíneo y RH.

	<p>6.5.1</p> <p>6.5.2</p> <p>6.5.3</p> <p>6.6</p> <p>6.7</p> <p>6.8</p> <p>6.8.1</p> <p>6.8.2</p>	<p>Cuando se concluyan las pruebas de detección de uso de drogas de abuso, el técnico de laboratorio consignará en la carta compromiso los resultados de la misma.</p> <p>La EMI deberá ser concluida en todas sus etapas independientemente del resultado de la determinación de Drogas de Abuso.</p> <p>En caso de cualquier anomalía durante la EMI por parte del prestador de servicio o del solicitante se levantará un acta circunstanciada de hechos y se entregará copia al operador y a la SETRAVI en el informe diario.</p> <p>Cuando el resultado del examen para la detección de uso de drogas de abuso sea presuntamente POSITIVO, se le aplicará al operador el siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El vaso que contiene la orina en cuestión, será sellado y firmado por el técnico de laboratorio, el operador y el custodio. ▪ La muestra de orina deberá ser enviada a un “Laboratorio de Referencia” (del cual deberá informar a la SETRAVI) para realizar la prueba que confirme y valide los resultados a través del Cromatograma correspondiente, elaborado bajo la técnica de “gases-masa”. El costo de dicho examen será a cargo del operador. ▪ La interpretación del Cromatograma deberá estar sancionado y firmado por un químico debidamente autorizado. ▪ Se le indicará al operador que hasta que se cuente con el resultado del Laboratorio de Referencia, se le expedirá o no la Constancia de Aptitud Física y Mental. En tanto se continuará con la EMI hasta su conclusión, y se le citará posteriormente, sin que la fecha exceda a una semana para verificar el confirmatorio. <p>Ya con la confirmación del Laboratorio de Referencia, en presencia del operador, se abre el sobre que contiene los datos según el resultado:</p> <p>Si es negativo, el interesado recibirá su Constancia de Aptitud Física y Mental. En caso de ser confirmado Positivo, se le informa por escrito y en papel membretado de la Institución al interesado con copia ala SETRAVI con la firma del encargado del centro, diciendo que no se le puede expedir la “Constancia de Aptitud de Salud Física y Mental”, indicándole que podrá realizarse nuevamente su EMI en un plazo no menor a seis meses, siempre y cuando acredite haber sido tratado en un Programa de Rehabilitación contra el uso de drogas de abuso o en alguna institución de reconocido desempeño profesional. Adicionalmente de indicar al operador que está en libertad de elegir la Institución donde llevará a cabo su tratamiento.</p> <p>Si pasado un mes el operador no acude para la apertura de su prueba confirmatoria, se informará a la SETRAVI y será hasta seis meses después de la fecha de la presunta positividad cuando se le autorice realizarse una nueva EMI. Quedando esto asentado en el sistema informático de la SETRAVI a través del enlace y confirmando vía telefónico al módulo de procedencia.</p>
PSICOLOGIA	<p>6.9</p> <p>6.9.1</p>	<p>La Evaluación Psicológica se realizará mediante la aplicación de los Tests predeterminados por la SETRAVI.</p> <p>Cuando los resultado de los Tests aplicados al Operador, “Sean Positivos, limítrofes o se encuentren en el rango extremo de posible patología”, el Psicólogo y el Coordinador del Centro, darán por escrito y explicarán al interesado que, para expedir la “Constancia de Aptitud de Salud Física y Mental”</p>

		<p>deberá acreditar que se encuentra bajo tratamiento Psicológico o Médico-Psiquiátrico, pudiendo ser en una Institución de Salud de reconocido desempeño profesional, en la Unidad Médica Autorizado (donde se le esté practicando la EMI) que cuente con dicho servicio o de algún Profesional debidamente Certificado. Adicionalmente de indicar al operador que está en libertad de elegir la institución donde llevara acabo su tratamiento.</p> <p>De tal hecho se deberá dejar constancia en el Expediente Clínico del Operador.</p> <p>6.9.2 Cuando los resultados de uno de los Tests se encuentre en el rango extremo y los otros se encuentren en el rango límite, el Psicólogo tendrá que entrevistar al interesado y técnicamente determinar si se le extiende o no la “Constancia de Aptitud de Salud Física y Mental” con la recomendaciones pertinentes.</p> <p>Si los Tests fueran negativos o estuvieran en cualquier rango que no sea el extremo, podrá continuar con su Evaluación Médica Integral.</p> <p>Los rangos de resultados para determinar que el examinado requiere de un estudio especializado, son los siguientes:</p> <p>6.9.3 Para el caso de los Tests Psicológicos, se deberá remitir a la Tablas de Evaluación (ANEXO 6) debiendo tomar en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <p>Los rangos BETA II –R, son los siguientes: Si las habilidades (área intelectual), en un porcentaje mayor, caen en considera por <u>Abajo del Promedio</u> o en el <u>inferior</u>, se deberá considerar la <u>NO EXPEDICIÓN</u> de la “Constancia de Aptitud de Salud Física y Mental”, debiendo aplicar el punto 6.8.2</p> <p>Los rangos del Test 16PF, son los siguientes:</p> <p>Si los rangos 5,6,7,8 y 14 se encuentran dentro de los criterios de exclusión, se puede considerar al examinado como candidato a la <u>NO EXPEDICIÓN</u> de la “Constancia de Aptitud de Salud Física y Mental”. debiendo aplicar el punto 6.8.2</p> <p>El Psicólogo (a) deberá anotar en el Diagnóstico la recomendación de <u>APTO, NO APTO</u> o en su defecto la realización de un <u>ESTUDIO ESPECIALIZADO</u>.</p> <p>El Psicólogo deberá consignar las observaciones y conclusiones, así como el diagnóstico en el resultado final de la Cédula de EMI.</p> <p>El Operador podrá presentarse nuevamente a una EMI en un plazo no menor a <u>seis meses después de iniciado su tratamiento</u>.</p> <p>El Operador que no haya sido calificado con Patología en la Evaluación Psicológica, pasará a la Evaluación de agudeza visual u Optométrica.</p>
<p>EVALUACIÓN DE AGUDEZA VISUAL U OPTOMETRICA</p>	<p>6.10</p> <p>6.10.1</p>	<p>La Evaluación de agudeza visual u optométrica, se efectuará con la Cartilla de SNELLEN modificada.</p> <p>Se examinará un ojo primero y el otro después.</p> <p>Parámetros de Evaluación de la Agudeza Visual y Campo Visual:</p>

		<p><u>A 3.5 m de distancia de la cartilla de SNELLEN, debe leer hasta la DECIMA LINEA (20/13) con ambos ojos abiertos.</u> <u>El Campo Visual deberá estar dentro del rango de 70% a un 80%.</u></p> <p>Si el Operador usa anteojos o lentes de contacto, la prueba se realiza con ellos, sin cerrar ni oprimir los ojos y siempre se examinará primero un ojo y después el otro. El resultado de la Revisión de agudeza visual u Optométrica no será motivo de la no expedición de la constancia, siempre y cuando el Operador haya cumplido con las recomendaciones médicas para la corrección de su deficiencia visual, hasta en tanto y solo después de que la Unidad Médica Certifique que dichas correcciones se han realizado, se le podrá expedir la “Constancia de Aptitud de Salud Física y Mental”. Para Certificar tal hecho la Unidad Médica deberá dejar constancia documental (receta de profesional, nota, factura, o documento oficial del sitio donde le realizaron las correcciones) en el expediente clínico del Operador.</p> <p>En caso de existir alguna deficiencia visual que no pueda ser corregida con ningún tipo de tratamiento; por seguridad del operador, el usuario y la ciudadanía no se expedirá la “Constancia De Aptitud de Salud Física y Mental”.</p> <p>En caso de deficiencias se harán las observaciones y recomendaciones necesarias, mismas que deberán ser consignadas, tanto en la Cédula de EMI, como en la “Constancia De Aptitud de Salud Física y Mental”.</p> <p>Con esta Información la SETRAVI deberá corroborar que el Operador cumpla con las recomendaciones para poder expedir la Licencia Tarjetón.</p>
SOMATOMETRIA	6.11	<p>El Operador podrá continuar su proceso con la etapa de somatometría, en la cual se determina:</p> <p>TALLA PESO SIGNOS VITALES: Frecuencia Cardíaca, Frecuencia Respiratoria, temperatura y Presión Arterial.</p> <p>Cualesquier sobre peso que se considere patológico deberá ser tratado por un médico general o especialista. Esto no será motivo de la no expedición de la constancia, siempre y cuando el Operador haya cumplido con las recomendaciones médicas para la corrección de su sobrepeso, hasta en tanto y solo después de que la Unidad Médica Certifique que se encuentra en tratamiento, se le podrá expedir la “Constancia de Aptitud de Salud Física y Mental”. Para Certificar tal hecho la Unidad Médica deberá dejar constancia documental (receta de profesional o documento oficial del sitio donde le realiza el tratamiento) en el expediente clínico del Operador.</p> <p>Los resultados deberán consignarse en la Cédula EMI</p>
MEDICO	6.12	<p>Como última fase del proceso, se realiza el Examen Médico General, (que puede ser adelantado antes de los tests psicológicos para mejor funcionalidad de evaluación).</p> <p>Durante el interrogatorio deberá investigar los datos clínicos sobre antecedentes y patologías afines al trabajo del operador así como el consumo de medicamentos y drogas de abuso.</p> <p>El Médico examinador desde el inicio de la entrevista deberá poner especial atención en la evaluación de la Agudeza Auditiva:</p> <p>“Debiendo explorar la capacidad auditiva mediante la técnica de exploración del “seseo y murmullo” en ambos oídos y en su caso con el Diapasón.”</p> <p>De igual manera someterá al operador a la prueba de alcohol instrumental con equipo desechable, en caso positivo no se expedirá “Constancia de</p>

		<p>Aptitud de Salud Física y Mental”. El Operador podrá presentarse nuevamente a una EMI en un plazo no menor a <u>seis meses después de iniciado su tratamiento</u> llevando consigo una constancia de rehabilitación por una institución de reconocido prestigio o por profesional autorizado.</p> <p>Si se detectara alguna otra patología o discapacidad durante la EMI: se explicará al Operador que hasta en tanto se realice estudio especializado, haya constancia de tratamiento y rehabilitación y en su caso corrección de las mismas, se le expedirá la “Constancia de Aptitud Física y Mental”.</p> <p>De persistir alguna patología o discapacidad en la EMI que no pueda ser corregida con ningún tipo de tratamiento; por seguridad del operador, el usuario y la ciudadanía no se expedirá la “Constancia de Aptitud de Salud Física y Mental”.</p> <p>Las recomendaciones deberán registrarse tanto en la Cédula EMI, como en el rubro de observaciones de la Constancia de Salud.</p>
RESPONSABLE DE LA UNIDAD AUTORIZADA	7	<p>Después de cumplir con todas las etapas anteriores, se expedirá al Operador la “Constancia de Aptitud de Salud Física y Mental”, en caso de que éste resulte apto.</p> <p>En caso de que este resulte no apto, se le expedirá un informe detallado de la EMI (anexo 7) señalando el estado de salud en que se encuentra así como los parámetros obtenidos y la causas de la no expedición, en papel membreteado de la institución y con la firma de los médico responsable; se remitirá copia a la SETRAVI para que sea integrado al expediente del operador.</p> <p>La entrega de esta documentación se realizará diariamente en el lugar que indique la SETRAVI. además de realizar las actualizaciones a través del sistema de enlace informático. En caso de existir alguna observación relacionada con la EMI ésta deberá quedar asentada en la Constancia de “Constancia de Aptitud de Salud Física y Mental” así como si se encuentra en tratamiento de laguna patología.</p>
OPERADOR	8	<p>Recibe “Constancia de Aptitud de Salud Física y Mental” o informe detallado de la EMI; firmará de recibido en copia fotostática del formato establecido.</p> <p>El operador que no reciba su “Constancia de Aptitud de Salud Física y Mental”, no podrá realizarse otra EMI en ningún otro centro, hasta después de seis meses, en caso de ser positivo a drogas de abuso, salir positivo a alcohol y no acreditar los exámenes psicológicos, y haber sido rehabilitado.</p>
PRESTADOR DE SERVICIOS ARCHIVO	9	<p>Integra expediente del Operador y lo archiva en forma documental y electrónicamente, conforme a las indicaciones de SETRAVI según la Norma Oficial Mexicana de expediente clínico.</p>
PRESTADOR DE SERVICIOS	10	<p>Al finalizar el día debe enviar a SETRAVI por enlace directo, correo electrónico o medio magnético, los registros diarios.</p>

ANEXO 3

Anexo Técnico (especificaciones mínimas) para Centros Médicos

- **Sistema de control informático interno.**

El sistema de control informático interno deberá leer la tabla regsolic, a la cual dará acceso la Secretaría de Transportes y Vialidad. La estructura de la tabla es la siguiente:

Nombre de la Tabla: regsolic

idsolic integer not null	Folio de registro en el módulo
curp varchar(18) not null	RFC o CURP del Operador
paterno varchar(50)	Apellido paterno del operador
materno varchar(50)	Apellido materno del operador
nombre varchar(50) not null	Nombre del operador
fngr byte not null	Huella digital del operador
fecreg date not null	Fecha de última actualización en el modulo
fectx date not null	Fecha inicial de registro en el modulo
horatx datetime hour to second not null	Hora de registro en el modulo

Así mismo, el sistema de control informático interno deberá guardar en una tabla, los datos de los conductores a los que se les practicó el examen médico, la cual deberá tener la siguiente estructura:

Nombre de la Tabla: meddat

idsolic integer not null	Folio de registro en el módulo
idmed integer not null	Folio de la constancia de evaluación medica
curp varchar(18) not null	RFC o CURP del Operador
paterno varchar(50)	Apellido paterno del operador
materno varchar(50)	Apellido materno del operador
nombre varchar(50) not null	Nombre del operador
rsmed varchar(50)	Medico que emite la evaluación
estmed char(1)	Resultado "A" si aprobó, "R" si reprobó
fecmed date not null	Fecha de la constancia en formato mm/dd/aaaa
idcentro smallint	Clave del centro
idrestric smallint	Clave de la restricción
idtiposang varchar(3)	Tipo de sangre
observaciones varchar(100)	Observaciones

El acceso a la tabla regsolic así como los parámetros de conexión necesarios, serán proporcionados por la Setravi, una vez que sea aceptado el centro de servicio de diagnóstico médico.

Cualquier cambio que a futuro pudieran sufrir las especificaciones de las tablas regsolic y meddat, serán notificados por escrito a cada uno de los Centro de servicio de diagnóstico médico por parte de la Setravi.

El sistema de control informático interno, deberá ser capaz de localizar el registro del conductor correspondiente y comparar la huella digital que reside en la tabla regsolic contra la que lea el pad de huella y determinar la autenticidad del conductor, como paso previo a la aplicación del examen médico.

Las modificaciones al sistema de control informático interno que se deriven de las modificaciones a las tablas regsolic y meddat son de la responsabilidad y competencia del Centro de servicio de diagnóstico médico.

- **Equipo informático integrado por:**

- Computadora
 - Equipo Pentium 4 a 1.6 Mhz.
 - Disco duro de 40 GB
 - Memoria RAM de 128 Mb.
 - Tarjeta de Red Ethernet10/1200
 - Teclado 105 teclas
 - Mouse 2 botones
 - Unidad de CD/Rom
 - Unidad de 3 ½" H.D.
 - 2 Puertos USB
 - 1 Puerto Paralelo
 - Monitor color 15"
 - Windows 98 SE, Milenium, 2000 o XP.

 - Impresora láser ó de inyección de tinta
 - **Tecnología: láser**
 - Velocidad de Impresión: 12 ppm o superior
 - Memoria instalada mínima: 16 Mb
 - Resolución: 1200 x 1200 dpi
 - Puertos: 1 paralelo ó 1 USB
 - Bandejas de Entrada: 100 hojas
 - Tamaños de Papel: carta, oficio y sobres.
 - Compatibilidad Windows: 9x, 2000, Milenium y XP.

 - **Tecnología: Inyección de tinta a color**
 - Velocidad de Impresión: 8 ppm a color
 - Memoria instalada mínima: 16 mb mínimo
 - Resolución: 1200 x 1200 dpi
 - Puertos: 1 paralelo ó 1 USB
 - Bandejas de Entrada: 100 hojas
 - Tamaños de Papel: carta, oficio y sobres.
 - Compatibilidad Windows: 9x, 2000, Milenium y XP.

 - Pad de Huella
 - Pad de huella digital para uso rudo para puerto USB resolución de 512 dpi, imagen de alta calidad en formato jpeg, plug & play, comparación 1 a 1 de las minucias de la huella (autenticación), reconoce huella seca, húmeda o áspera, rechaza huellas falsas, imagen encriptada, que incluya drivers y librerías DLL y OCX para aplicaciones desarrolladas bajo sistema operativo Windows ,98 SE,2000, Milenium y XP.

 - Enlace digital punto a punto a través de DS0, de un mínimo de 64 Kbps de ancho de banda , que conectará al centro de capacitación con el E1 central ubicado en Álvaro Obregón 269 planta baja, colonia Roma, Delegación Cuahutémoc, Código Postal 06700, México D.F.
-

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

CIRCULAR MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACLARACIÓN DE ACTA, EN RELACION CON LA CONJUNCIÓN “Y” COPULATIVA

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Consejería Jurídica y de Servicios Legales**)

CIRCULAR CJSL/IV/2005

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2005

CC. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL. PRESENTE

Con fundamento en los artículos 35 fracciones, VII, XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 138 bis del Código Civil para el Distrito Federal; 11 fracción I, 96, 97, 98, 98 bis, 99, 100, y 101, del Reglamento del Registro Civil para el Distrito Federal; y toda vez que corresponde a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, emitir los criterios normativos para el buen funcionamiento del Registro Civil, conforme a las disposiciones jurídica aplicables; así como definir, unificar, sistematizar y difundir los criterios para la interpretación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la Administración Pública del Distrito Federal y tomando en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 96 y 98 fracción III, inciso C) del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal procede la aclaración de actas del estado civil de las personas ante la Oficina Central del Registro Civil, en términos de lo dispuesto por el artículo 138 bis del Código Civil para el Distrito Federal cuando en ellas existan errores mecanográficos, ortográficos o de otra índole que no afecten los datos esenciales de aquellas, debiendo entenderse como error de otra índole, entre otros supuestos; la supresión o inclusión de la conjunción copulativa entre los apellidos paterno y materno de las personas.

Que en los tramites de aclaración de actas del registro civil que se llevan a cabo en la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal, se ha detectado que cuando se trata de una aclaración relacionada con la conjunción “y” copulativa, se solicitan diversos documentos probatorios que en algunos casos resultan innecesarios.

Que el tramite de aclaración de acta relacionado con la conjunción “y” copulativa a que se hace referencia, no modifica un dato esencial que afecte el estado civil, la filiación, la nacionalidad, el sexo o la identidad de la persona, ni contraviene legislación alguna, en términos de lo dispuesto por el artículo 138 bis del Código Civil para el Distrito Federal.

Que la “y” copulativa se ha usado por costumbre, ya que no existe norma jurídica que obligue a su aplicación; por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

CIRCULAR MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACLARACIÓN DE ACTA, EN RELACION CON LA CONJUNCIÓN “Y” COPULATIVA

PRIMERO. Procede la aclaración de acta ante la Oficina Central del Registro Civil, ubicada en Avenida Arcos de Belén número 19, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtemoc, en esta Ciudad, en aquellos casos en que se trate de la inclusión o supresión de la conjunción “y” copulativa.

SEGUNDO. Para los efectos del trámite de aclaración de acta a que se refiere el criterio anterior, bastara como medio de prueba para la procedencia del mismo la presentación de un solo documento público que acredite fehacientemente el dato a aclarar.

En tal virtud, solicito a Ustedes la instrumentación inmediata de los criterios anteriores.

LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
(Firma)
LIC. MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
(Firma)
LIC. ERNESTO PRIETO ORTEGA

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA 245 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO GERARDO APARICIO RAZO.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza)

ERNESTINA GODOY RAMOS, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2º fracción VI de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA 245 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO GERARDO APARICIO RAZO.

Único.- Con fundamento en los artículos 34 y 67 fracciones II y IV de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que el Licenciado Gerardo Aparicio Razo, titular de la Notaría 245 del Distrito Federal, cambió de domicilio a partir del 28 de noviembre del año en curso, el cual se ubica en Calle Francia, número 46, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030 en esta Ciudad, y con un horario de oficina de lunes a viernes de 7:30 a 15:00 horas, con el número telefónico 56-63-11-77 y correo electrónico gparicio245@prodigy.net.mx

TRANSITORIOS.

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.
(Firma)
LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS.

Ciudad de México a 1 de diciembre de 2005.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DE GOBIERNO

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 002

La Lic. Karla Álvarez Toledo Directora General de Administración en la Secretaria de Gobierno, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 43 y 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la Contratación del Servicio de Fumigación. (desratización, desinsectización y desinfección patógena), de acuerdo con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión y Apertura de la Documentación Legal, Admva, Técnica y Económica	Emisión del Dictamen y Fallo
30001003-002-06	\$ 1,500.00 en COMPRANET: \$ 1,300.00	30/12/2005	2/01/2006 11:00 Horas	No habrá visita a instalaciones	4/01/2006 11:00 Horas	12/ 01/2006 10:00 Horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800012	Servicio de Fumigación en las Oficinas de las Unidades Administrativas de la Secretaria de Gobierno consistente en: Desinsectización, desratización, y desinfección patógena.	1	Contrato
2	C810800012	Servicio de Fumigación en las Oficinas de Asuntos Agrarios del Distrito Federal consistente en: Desinsectización, desratización, y desinfección patógena.	1	Contrato
3	C810800012	Servicio de Fumigación (Desinsectización, desratización, y desinfección patógena) para los diferentes Reclusorios Preventivos, Centros Penitenciarios y Oficinas Administrativas que conforman la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.	1	Contrato

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Adquisiciones de la Secretaria de Gobierno del Distrito Federal ubicada en San Antonio Abad Número 122, 7º piso, Colonia Tránsito, C. P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57 40 57 72 y 57 40 35 41 Ext. 24, los días lunes a viernes en el siguiente horario: 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado ó de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria ubicada en el Distrito Federal ó Área metropolitana. En COMPRANET, mediante los recibos que genera el sistema.

- Los servidores públicos responsables de la licitación son el Titular de la Dirección General de Administración, el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y el Titular de la Unidad Departamental de Adquisiciones, adscritos a la Secretaria de Gobierno del Distrito Federal.
- La Junta de aclaraciones, el acto de Presentación y Apertura de la Documentación Legal y Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas, así como el Dictamen y la Emisión del fallo se llevarán a cabo en San Antonio Abad, Número 122, 7º piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en los horarios señalados.

- Los plazos señalados en la convocatoria, se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Lugar de Realización del Servicio: En las diferentes instalaciones de las unidades administrativas del Sector Gobierno, de la Comisión de Asuntos Agrarios y de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social como se indican en las bases.
- Periodo de Realización del Servicio: Del 16 de Enero al 31 de Diciembre del 2006.
- No se otorgarán anticipos.
- Las Bases de esta Licitación no se realizaran bajo la cobertura de ningún tratado.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la realización del servicio y de la presentación de la factura debidamente requisitada.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D.F., a 28 de Diciembre de 2005.

LIC. KARLA ÁLVAREZ TOLEDO

Directora General de Administración.

En suplencia de la directora general de administración en la secretaria de gobierno y con fundamento en el artículo 24 fracción IV del reglamento interior de la administración publica del distrito federal en vigor firma la directora de recursos materiales.

(Firma)

LIC. ROSA AURORA DE LA CRUZ BRINDIS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
 DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
 Licitación Pública Nacional
 Convocatoria No. 004 – 2006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la (s) licitación (es) de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios, por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Los recursos fueron autorizados Previamente con oficio de la Secretaría de Finanzas No. SE/1483/05 de fecha 08 de Noviembre de 2005 y autorizados por el Subcomité de Obras en la Doceava Sesión Ordinaria del 14 de Diciembre de 2005.

Es importante señalar, acorde al artículo 472 del Código Financiero del Distrito Federal, que esa autorización previa, así como los compromisos que con base en ellas se contraigan, estarán condicionados a la aprobación del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2006 por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como a las disposiciones que emita la Secretaría de Finanzas.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación del Servicio	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
105 días naturales	Trabajos de Remodelación y Readecuación de Espacios en las Oficinas de la Dirección General de Administración y en la Dirección de Recursos Financieros, Ubicadas en la Sede Delegacional.	30-Enero-06	29-Mayo-06	\$1'110,000

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
30001133-018-06	\$ 2,500.00 Costo en compraNET \$ 2,300.00	30-Diciembre-05	03-Enero-06 18:30 hrs	02-Enero-06 10:30 hrs	10-Enero-06 17:00 hrs.	12-Enero-06 10:00 hrs.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta, en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle 10 y Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Delegación Álvaro Obregón, a partir de la fecha de publicación de la presente y hasta la fecha límite para adquirir las bases, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, (posterior a esta hora no se atenderá a ningún interesado).

Para adquirir las bases, se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos:

- A. Adquisición directa en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
 - 1.- Constancia del Registro de Concursante actualizado emitido por la Secretaría de Obras y Servicios.
 - 2.- Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al Arq. Felipe Roberto Albarran Vázquez, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.
 - 3.- Declaración Anual 2004 y Últimos Estados Financieros auditados por un Contador Público Externo.
 - 4.- La forma de pago será mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

B. En caso de adquisición por medio del Sistema CompraNET:

1. Constancia del Registro de Concursante actualizado emitido por la Secretaría de Obras y Servicios. (al recoger el Catálogo de Conceptos)
2. Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al Arq. Felipe Roberto Albarran Vázquez, Director General de Obras y Desarrollo Urbano. (al recoger el Catálogo de Conceptos)
3. La forma de pago será a través de Banca Serfin, S.A., con Número de Cuenta 090964285, mediante los recibos que genera el sistema. (entregando copia del mismo, al recoger el Catálogo de Conceptos).

Previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente, en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, se entregaran las bases y documentos de la licitación presentando diskette 3.5" debidamente etiquetado con la razón social de la empresa y el Número de licitación, a su vez se hará entrega del Catálogo de Conceptos.

En caso de que cualquier interesado quiera inscribirse a dos o mas licitaciones deberá acreditar el Capital Contable para la(s) licitación(es), lo anterior se acreditara con la suma de los capitales requeridos para las licitaciones en las que elija inscribirse, y el capital contable que presente en el momento. (deberá considerarse necesariamente este requisito al efectuar la compra por el medio compraNET, pues será revisado al recoger el Catálogo de Conceptos.

En caso de que cualquier interesado no cuente con el Registro de Concursante definitivo emitido por la Secretaría de Obras y Servicios no tendrá derecho a ser inscrito.

En caso de que el interesado este Sancionado por cualquier Órgano de Control, no tendrá derecho a ser inscrito, si no ha cumplido la totalidad del período de la Sanción.

La asistencia a la visita al lugar de la obra se realizará partiendo de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, presentándose el día y hora marcado para cada concurso; sita en Calle 10 y Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Delegación Álvaro Obregón.

La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria y se llevará a cabo el día y hora marcados para cada concurso, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en Calle 10 y Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Delegación Álvaro Obregón.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día y hora marcado para cada concurso, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en Calle 10 y Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Delegación Álvaro Obregón.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano

Para las presentes licitaciones se otorgaran los siguientes anticipos:

Se otorgaran los siguientes anticipos, el 10% para inicio de la obra y el 20% para compra de materiales.

No podrán subcontratarse ninguna de las partes de los trabajos.

Los criterios generales para la adjudicación s: El Órgano Político Administrativo, con base en el artículo 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice el cumplimiento del contrato.

Las condiciones de pago son: mediante la presentación de estimaciones, por unidad de concepto de trabajo terminado, con periodo máximo de treinta días.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Será causal de rescisión del contrato el que se descubra y acredite que el contratista no cumple con el requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales previstas en el Código Financiero del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 28 de DICIEMBRE de 2005

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ARQ. FELIPE ROBERTO ALBARRAN VAZQUEZ
(Firma)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN POLÍTICA EN IZTAPALAPA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria Múltiple No. 002/06

La Administración Pública del Distrito Federal, por conducto de la Delegación Iztapalapa, en cumplimiento del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la (s) Licitación (es) Pública (as) de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios, con cargo a la inversión autorizada según oficio de autorización número SE/1479/2005, de fecha 08 de Noviembre del 2005, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-018-06	\$ 1, 400.00 Costo en Compra Net \$ 1, 100.00	30-Diciembre-05 15:00 Hrs.	02-Enero-06 11:00 Hrs.	03-Enero-06 17:00 Hrs.	10-Enero-06 11:00 Hrs.	17-Enero-06 11:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Ampliación y mantenimiento de 3 escuelas de nivel primaria y 1 de nivel secundaria, ubicadas en diferentes colonias de las Direcciones Territoriales; Centro, San Lorenzo Tezonco y Ermita Zaragoza de la Delegación Iztapalapa				07-Feb-06	07-Jul-06	\$ 4'700,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-019-06	\$ 1, 400.00 Costo en Compra Net \$ 1, 100.00	30-Diciembre-05 15:00 Hrs.	02-Enero-06 11:00 Hrs.	03-Enero-06 17:00 Hrs.	10-Enero-06 11:00 Hrs.	17-Enero-06 11:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Construcción de 14,441.07 m2 de banquetas y 9,142.48 ml. de guarniciones, en diferentes colonias de la Dirección Territorial; Ermita Zaragoza de la Delegación Iztapalapa.				07-Feb-06	07-Jun-06	\$ 3'200,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-020-06	\$ 1,400.00 Costo en Compra Net \$ 1,100.00	30-Diciembre-05 15:00 Hrs.	02-Enero-06 12:00 Hrs.	03-Enero-06 19:00 Hrs.	10-Enero-06 12:30 Hrs.	17-Enero-06 12:30 Hrs.

Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido	
Construcción de 14,400.00 m2 de banquetas y 9,100.00 ml. de guarniciones, en diferentes colonias de la Dirección Territorial; Cabeza de Juárez de la Delegación Iztapalapa.			07-Feb-06	07-Jun-06	\$ 3'200,000.00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-021-06	\$ 1,400.00 Costo en Compra Net \$ 1,100.00	30-Diciembre-05 15:00 Hrs.	02-Enero-06 12:00 Hrs.	03-Enero-06 19:00 Hrs.	10-Enero-06 12:30 Hrs.	17-Enero-06 12:30 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido	
Construcción de 14,500.00 m2 de banquetas y 9,200.00 ml. de guarniciones, en diferentes colonias de la Dirección Territorial; San Lorenzo Tezonco de la Delegación Iztapalapa.			07-Feb-06	07-Jun-06	\$ 3'200,000.00	

Requisitos para adquirir bases:

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones sita en Lateral de Río Churubusco No. 1655, Esq. Eje 6 Sur, col. San José Aculco, C.P. 09410, Distrito Federal, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.
- 2.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 3.- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: solicitud de inscripción a las licitaciones que interesen, en papel membretado de la empresa, con datos actualizados (domicilio, teléfono, fax, representante legal, etc.) y copia del registro de concursantes definitivo y actualizado al 2005, expedido por la Secretaría de Obras y Servicios.
Se presentaran originales de la documentación antes descrita para su cotejo y una copia simple, previa revisión de los documentos solicitados y realización del pago, la Delegación entregara las bases y documentos de la(s) licitación(es) que se adquiriera(n).
- 4.- En caso de adquisición por medio del sistema Compranet:
 - 4.1 Los documentos indicados en el punto 3 se verificarán en la propuesta técnica que presenta la concursante.
 - 4.2 Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregaran a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación, previa presentación del recibo que genera el sistema, debidamente pagado.
- 5.- La forma de pago de las bases será:
 - 5.1 En caso de adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, mediante cheque certificado o de caja expedido a favor de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el D.F., cheque que se entregara por el solicitante, después de obtener volante de autorización para comprar bases, en la caja de la Sede Delegacional, sita en Ayuntamiento Esq. Aldama s/n, Col. Barrio San Lucas, D.F.

5.2 En caso de adquisición por el sistema Compranet, mediante los recibos que genera el sistema.

6.- La reunión para la visita al lugar de la obra será en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Lateral de Río Churubusco No. 1655 Esq. Eje 6 Sur, Col. San José Aculco C.P. 09410, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, en la fecha y hora señalada en la presente convocatoria.

7.- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de propuestas y apertura de sobres de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo los días y horarios indicados en la presente convocatoria, en la Sala de Juntas perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Lateral Río Churubusco 1655, esquina Eje 6 Sur, Col. San José Aculco, código postal 09410, Delegación Iztapalapa, México, D.F.

8.- Todas las Licitaciones son Nacionales y el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español, cotizándose en peso mexicano.

9.- No se subcontratará, ni asociará ninguna de las partes de la obra. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases y proposiciones podrá ser negociada.

10.-. No se otorgarán anticipos.

11.-La Delegación Iztapalapa con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará los análisis comparativos de las proposiciones admitidas, formulará los dictámenes y emitirá los fallos, mediante los cuales se adjudicarán los contratos a los concursantes que, reuniendo las condiciones necesarias, hayan presentado la postura solvente que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de los contratos.

12.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

13.-.- Las personas Físicas y Morales que no cumplan con la promoción de cumplimiento con los requisitos a que se refiere el Artículo 464 del Código Financiero del Distrito Federal, no podrán celebrar, contrato alguno con esta Dependencia.

14.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Delegación que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

México D.F., a 28 de Diciembre del 2005.

(Firma)

ARQ. FRANCISCO JAVIER CUEVAS CORREA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE FINANZAS
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales
Licitación Pública Nacional**

Convocatoria: 007

EL C. GUSTAVO SIERRA VALDÉS, Director General de Administración en la Secretaría de Finanzas, responsable de la presente Licitación Pública Nacional, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y a los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001105-007-05, con tiempos normales, de conformidad con los siguientes plazos:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de documentación legal, administrativa, propuestas técnica y económica	Fallo
30001105-007-05	\$ 2,000.00 Costo en Compranet \$1,900.00	6/enero/06 9:30-18:00 hrs.	9/enero/06 11:00 hrs.	13/enero/06 11:00 hrs.	19/enero/06 11:00 hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1		MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS DE EMERGENCIA, SISTEMAS DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE Y ACONDICIONADORES DE LÍNEA		1	CONTRATO

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Dr. Lavista No. 144, Edificio B, acceso 3 sótano, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. Los días del 28 de diciembre de 2005 al 6 de enero de 2006, con el siguiente horario: 9:30 a 18:00 horas.

- * La forma de pago es: En las instalaciones de la convocante mediante cheque certificado o de caja expedido por Institución Bancaria, a favor de **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/ SECRETARÍA DE FINANZAS**. En Compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- * Cubrir el costo de las bases es un requisito para participar en la Licitación.
- * Las Juntas de Aclaraciones; Presentación y Apertura del sobre que contenga la Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnica y Económica, así como el Fallo se llevarán a cabo, invariablemente en la “**Sala de Remates**” de la convocante, ubicada en: Dr. Lavista Número 144, Edificio A, Acceso principal, Segundo Piso, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- * Lugar del servicio y entrega de bienes se efectuará: Conforme a bases.
- * Plazo de inicio del servicio y entrega de bienes será: Conforme a bases.
- * Las condiciones de pago serán: Conforme a bases.

NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

México, Distrito Federal, a 28 de diciembre de 2005.
(Firma)

C. ROBERTO PATLÁN ESPONDA
Director de Recursos Materiales

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE FINANZAS
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 006

EL C. GUSTAVO SIERRA VALDÉS, Director General de Administración en la Secretaría de Finanzas, responsable de la presente Licitación Pública Nacional, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y a los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001105-006-05 (segunda convocatoria), con tiempos normales, de conformidad con los siguientes plazos:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de documentación legal, administrativa, propuestas técnica y económica	Fallo
30001105-006-05	\$ 2,000.00 Costo en Compranet \$1,900.00	30/diciembre/05 9:30-18:00 hrs.	2/enero/06 11:00 hrs.	5/enero/06 10:00 hrs.	6/enero/06 18:00 hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1		SERVICIO DE LIMPIEZA		1	CONTRATO

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Dr. Lavista No. 144, Edificio B, acceso 3 sótano, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. Los días del 28 al 30 de diciembre del año en curso, con el siguiente horario: 9:30 a 18:00 horas.

- * La forma de pago es: En las instalaciones de la convocante mediante cheque certificado o de caja expedido por Institución Bancaria, a favor de **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/ SECRETARÍA DE FINANZAS**. En Compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- * Cubrir el costo de las bases es un requisito para participar en la Licitación.
- * Las Juntas de Aclaraciones; Presentación y Apertura del sobre que contenga la Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnica y Económica, así como el Fallo se llevarán a cabo, invariablemente en la “**Sala de Remates**” de la convocante, ubicada en: Dr. Lavista Número 144, Edificio A, Acceso principal, Segundo Piso, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- * Lugar del servicio y entrega de bienes se efectuará: Conforme a bases.
- * Plazo de inicio del servicio y entrega de bienes será: Conforme a bases.
- * Las condiciones de pago serán: Conforme a bases.

NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

México, Distrito Federal, a 28 de diciembre de 2005.

(Firma)

C. ROBERTO PATLÁN ESPONDA
 Director de Recursos Materiales

SECCIÓN DE AVISOS

COCA-COLA FEMSA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

A los Señores Accionistas de Coca-Cola FEMSA, S.A. de C.V.,

Hemos examinado los estados consolidados de situación financiera de COCA-COLA FEMSA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS al 31 de diciembre de 2002 y 2001, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en las cuentas del capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por cada uno de los tres años terminados al 31 de diciembre de 2002, 2001 y 2000. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México y en Estados Unidos de América, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Coca-Cola Femsa, S.A. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2002 y 2001 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en las cuentas del capital contable y los cambios en la situación financiera por cada uno de los tres años terminados al 31 de diciembre de 2002, 2001 y 2000, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

También en nuestra opinión, los montos en dólares presentados en los estados financieros consolidados han sido calculados con base en lo mencionado en la Nota 2 para la facilidad del lector.

Como se menciona en la Nota 4:

>A partir del 1° de enero de 2000, la Compañía adoptó los nuevos procedimientos para el reconocimiento de los impuestos diferidos, de acuerdo con el nuevo Boletín D-4 "Tratamiento contable del impuesto sobre la renta, del impuesto al activo y de la participación de los trabajadores en la utilidad".

>A partir del 1° de enero de 2001, la Compañía adoptó los procedimientos para el reconocimiento de los instrumentos financieros, de acuerdo con el Boletín C-2 "Instrumentos Financieros".

Las prácticas contables seguidas por la Compañía para la preparación de los estados financieros consolidados adjuntos, están de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México, sin embargo no están de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América. En las notas 22 y 23 se describen las principales diferencias y una conciliación, entre la utilidad neta consolidada al 31 de diciembre de 2002, 2001 y 2000, así como una conciliación del capital contable al 31 de diciembre de 2002 y 2001, conforme a los lineamientos de la "Securities and Exchange Commission" de los Estados Unidos de América (equivalente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en México), los cuales permiten la omisión del requerimiento de cuantificar, en dichas conciliaciones, los efectos de la inflación registrados localmente.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

(Firma)

CPC Arturo Urbiola Arce

21 de enero de 2003
México, D.F.

Coca-Cola FEMSA, S.A. de C.V. y**Subsidiarias****MEXICO, D.F.****Estados de Situación Financiera Consolidados**

ACTIVO		2002	2001
Activo Circulante:			
Efectivo y valores de realización inmediata	\$ 590,057 Ps.	6,171,394 Ps.	4,523,063
Cuentas por cobrar:			
Clientes	52,396	548,010	587,823
Documentos	966	10,105	25,600
Otras	19,351	202,414	327,667
	72,713	760,529	941,090
Impuestos por recuperar	23,033	240,905	2,288
Inventarios	71,401	746,786	576,525
Pagos anticipados	6,789	70,994	28,378
Total Activo Circulante	763,993	7,990,608	6,071,344
Propiedades, Planta y Equipo:			
Terrenos	73,726	771,104	757,171
Edificios, maquinaria y equipo	828,558	8,665,889	8,000,238
Depreciación acumulada	(297,615)	(3,112,760)	(2,637,529)
Inversiones en proceso	34,483	360,655	305,520
Botellas y cajas	27,174	284,218	212,308
Total Propiedades, Planta y Equipo, Neto	666,326	6,969,106	6,637,708
Inversiones en acciones	11,085	115,941	128,044
Cargos Diferidos, Neto	80,163	838,430	527,334
Crédito Mercantil, Neto	24,712	258,459	895,983
TOTAL ACTIVO	\$ 1,546,279 Ps.	16,172,544 Ps.	14,260,413

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		2002	2001
Pasivo Circulante:			
Préstamos bancarios e intereses por pagar	\$ 6,874 Ps.	71,900 Ps.	66,949
Vencimiento a corto plazo del pasivo a largo plazo	889	9,294	13,400
Proveedores	151,661	1,586,225	1,511,244
Cuentas por pagar	38,900	406,872	348,632
Obligaciones fiscales por pagar	21,159	221,299	396,829
Otros pasivos	23,293	243,608	90,176
Total Pasivo Circulante	242,776	2,539,198	2,427,230
Pasivo a Largo Plazo:			
Préstamos bancarios	303,070	3,169,810	2,949,391
Plan de pensiones y jubilaciones	15,577	162,923	154,626
Prima de antigüedad	2,026	21,191	19,124
Impuestos diferidos	75,283	787,386	670,278
Otros pasivos	35,200	368,159	359,761
Total Pasivo a Largo Plazo	431,156	4,509,469	4,153,180
Total Pasivo	673,932	7,048,667	6,580,410
Capital Contable:			
Capital social	226,557	2,369,560	2,369,560
Prima en suscripción de acciones	159,397	1,667,130	1,667,130
Utilidades retenidas de años anteriores	636,717	6,659,422	5,042,066
Utilidad neta del año	245,169	2,564,218	2,202,334
Resultado acumulado por conversión	(91,568)	(957,706)	(502,357)
Resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios	(303,925)	(3,178,747)	(3,098,730)
Total Capital Contable	872,347	9,123,877	7,680,003
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$ 1,546,279 Ps.	16,172,544 Ps.	14,260,413

Las notas a los estados financieros consolidados que se acompañan, son parte integrante de los presentes estados consolidados.

México, D.F., a 21 de enero de 2003

(Firma)
Carlos Salazar Lomelín
Presidente Ejecutivo

(Firma)
Héctor Treviño Gutiérrez
Director de Finanzas y Administración

Coca-Cola FEMSA, S.A. de C.V. y Subsidiarias
MEXICO, D.F.

Estados de Resultados Consolidados

Por los años terminados al 31 de diciembre de 2002, 2001 y 2000

Expresados en miles de dólares americanos (\$) y miles de pesos constantes (Ps.) al 31 de diciembre de 2002

	2002		2001	
Ventas netas	\$ 1,672,392	Ps. 17,491,545	Ps. 16,612,302	
Otros ingresos de operación	12,283	128,473	117,171	
Ingresos totales	1,684,675	17,620,018	16,729,473	
Costo de ventas	777,327	8,130,063	7,737,834	
Utilidad bruta	907,348	9,489,955	8,991,639	
Gastos de operación:				
De administración	133,521	1,396,501	1,287,196	
De venta	345,725	3,615,952	3,730,871	
	479,246	5,012,453	5,018,067	
Amortización de crédito mercantil	3,569	37,335	100,671	
Utilidad de operación	424,533	4,440,167	3,872,901	
Costo integral de financiamiento:				
Gastos financieros	(31,946)	(334,124)	(329,762)	
Productos financieros	24,150	252,587	273,807	
Fluctuación cambiaria, neta	18,854	197,195	(6,300)	
Resultado por posición monetaria	36,861	385,530	(80,966)	
	47,919	501,188	(143,221)	
Otros gastos, neto	51,085	534,274	37,312	
Utilidad del año antes de impuesto sobre la renta, participacion de los trabajadores en las utilidades y cambios en principios contables	421,367	4,407,081	3,692,368	
Impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades				
Impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades	176,198	1,842,863	1,461,062	
Utilidad del año antes de cambios en principios contables	245,169	2,564,218	2,231,306	
Cambios en principios contables	-	-	28,972	
Utilidad neta del año	\$ 245,169	Ps. 2,564,218	Ps. 2,202,334	
Promedio ponderado de acciones en circulación (miles)	1,425,000	1,425,000	1,425,000	
Utilidad por acción antes de cambios en principios contables (pesos)	0.17	1.80	1.57	
Utilidad neta por acción	\$ 0.17	Ps. 1.80	Ps. 1.55	

Las notas a los estados financieros consolidados que se acompañan, son parte integrante de los presentes estados

Coca-Cola FEMSA, S.A. de C.V. y Subsidiarias
MEXICO, D.F.

Estados de Cambios en la Situación Financiera Consolidados

Por los años terminados al 31 de diciembre de 2002, 2001 y 2000

Expresados en miles de dólares americanos (\$) y miles de pesos constantes (Ps.) al 31 de diciembre de 2002

	2002		2001		2000			
RECURSOS GENERADOS POR :								
Operación:								
Utilidad neta del año	\$	245,169	Ps.	2,564,218	Ps.	2,202,334	Ps.	1,358,318
Depreciación		49,805		520,909		594,595		650,733
Rotura de botellas y cajas		18,364		192,074		198,837		279,059
Amortización y cancelación del crédito mercantil		41,989		439,158		100,671		108,280
Amortización y otros		27,531		287,944		171,839		228,749
		382,858		4,004,303		3,268,276		2,625,139
Capital de trabajo:								
Cuentas por cobrar		17,264		180,561		(188,685)		(70,557)
Inventarios		(20,376)		(213,110)		(147,599)		(13,525)
Pagos anticipados e impuestos por recuperar		(54,334)		(568,284)		14,731		(21,197)
Proveedores		7,169		74,981		266,601		137,308
Cuentas por pagar y otros		20,238		211,672		(34,171)		107,121
Obligaciones fiscales por pagar		10,663		111,521		155,520		(219,290)
Intereses por pagar		473		4,947		(6,374)		(5,807)
Plan de pensiones y jubilaciones y prima de antigüedad		(531)		(5,553)		14,540		4,877
RECURSOS GENERADOS POR ACTIVIDADES DE OPERACION		363,424		3,801,038		3,342,839		2,544,069
Inversiones:								
Propiedades, planta y equipo		(82,795)		(865,951)		(729,911)		(765,779)
Bajas de propiedades, planta y equipo		-		-		129,448		5,555
Cargos diferidos		(45,410)		(474,946)		(225,695)		(160,362)
RECURSOS UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DE INVERSION		(128,205)		(1,340,897)		(826,158)		(920,586)
Financiamiento:								
Amortización en términos reales del financiamiento para compra de acciones de								
Coca-Cola FEMSA de Buenos Aires, S.A.		22,565		236,008		(270,440)		(212,260)
Efecto de conversión de la inversión de Coca-Cola FEMSA de Buenos Aires, S.A.		(43,537)		(455,349)		719,556		(72,179)
Préstamos bancarios		(1,883)		(19,691)		(18,066)		25,022
Pago de dividendos		(55,931)		(584,978)		(318,781)		(260,348)
Otros pasivos		1,165		12,200		103,426		43,221
RECURSOS (UTILIZADOS) OBTENIDOS EN ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		(77,620)		(811,810)		215,695		(476,544)
Incremento neto en efectivo y valores de realización inmediata		157,599		1,648,331		2,732,376		1,146,939
Efectivo y valores de realización inmediata al inicio del año		432,458		4,523,063		1,790,687		643,748
EFECTIVO Y VALORES DE REALIZACION INMEDIATA AL FINAL DEL AÑO	\$	590,057	Ps.	6,171,394	Ps.	4,523,063	Ps.	1,790,687

Las notas a los estados financieros consolidados que se acompañan, son parte integrante de los presentes estados consolidados.

Coca-Cola FEMSA, S.A. de C.V. y Subsidiarias

MEXICO, D.F.

Estados de Variaciones en las Cuentas del Capital Contable Consolidados

Por los años terminados al 31 de diciembre de 2002, 2001, 2000 y 1999

Expresados en miles de pesos constantes (Ps.) al 31 de diciembre de 2002

Concepto	Capital Social	Prima en Suscripción de Acciones	Utilidades Retenidas de Años Anteriores	Utilidad Neta del Año	Resultado Acumulado por Conversión	Resultado Acumulado por Tenencia de Activos No Monetarios	Total Capital Contable
Saldos consolidados al 31 de diciembre de 1999	Ps. 2,369,560	Ps. 1,667,130	Ps. 4,002,913	Ps. 1,017,684	Ps. (1,149,734)	Ps. (2,721,187)	Ps. 5,186,366
Traspaso de la utilidad neta del año anterior			1,017,684	(1,017,684)			-
Pago de dividendos			(260,348)				(260,348)
Efecto inicial boletín impuestos diferidos D-4			(757,720)				(757,720)
Utilidad neta integral				1,358,318	(72,179)	(38,824)	1,247,315
Saldos consolidados al 31 de diciembre de 2000	Ps. 2,369,560	Ps. 1,667,130	Ps. 4,002,529	Ps. 1,358,318	Ps. (1,221,913)	Ps. (2,760,011)	Ps. 5,415,613
Traspaso de la utilidad neta del año anterior			1,358,318	(1,358,318)			-
Pago de dividendos			(318,781)				(318,781)
Utilidad neta integral				2,202,334	719,556	(338,719)	2,583,171
Saldos consolidados al 31 de diciembre de 2001	Ps. 2,369,560	Ps. 1,667,130	Ps. 5,042,066	Ps. 2,202,334	Ps. (502,357)	Ps. (3,098,730)	Ps. 7,680,003
Traspaso de la utilidad neta del año anterior			2,202,334	(2,202,334)			-
Pago de dividendos			(584,978)				(584,978)
Utilidad neta integral				2,564,218	(455,349)	(80,017)	2,028,852
Saldos consolidados al 31 de diciembre de 2002	Ps. 2,369,560	Ps. 1,667,130	Ps. 6,659,422	Ps. 2,564,218	Ps. (957,706)	Ps. (3,178,747)	Ps. 9,123,877

Las notas a los estados financieros consolidados que se acompañan, son parte integrante de los presentes estados consolidados.

Notas a los Estados Financieros Consolidados al 31 de diciembre de 2002, 2001 y 2000

Cifras expresadas en miles de dólares americanos (\$) y miles de pesos constantes (Ps.) al 31 de diciembre de 2002

Nota 1. Actividades de la Compañía.

Coca-Cola FEMSA, S.A. de C.V. ("Coca-Cola FEMSA") es una corporación mexicana cuyo objeto social es adquirir, poseer y enajenar bonos, acciones, participaciones y valores de cualquier clase.

Coca-Cola FEMSA es una asociación entre Fomento Económico Mexicano, S.A. de C.V. ("FEMSA"), quien posee indirectamente el 51% del capital social, The Coca-Cola Company, quien posee indirectamente el 30% del capital social de Coca-Cola FEMSA. Adicionalmente, las acciones que representan el 19% del capital social de Coca-Cola FEMSA se cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. (BMV: KOFL) y en the New York Stock Exchange, Inc. (NYSE: KOF)

Coca-Cola FEMSA y sus subsidiarias ("la Compañía") como unidad económica está dedicada a la producción, distribución y comercialización de bebidas de algunas de las marcas registradas de The Coca-Cola Company, operando en dos territorios de México, el Valle de México, incluyendo la ciudad de México y gran parte del Estado de México y el territorio del Sureste, que incluye los estados de Oaxaca, Tabasco y Chiapas, y el sur del estado de Veracruz. Además opera el territorio que incluye la ciudad de Buenos Aires y gran parte del gran Buenos Aires, en Argentina.

Con fecha 5 de noviembre de 2001, la Compañía firmó un contrato de franquicia con FEMSA para la producción, distribución y comercialización de las bebidas de la marca Mundet en los territorios donde la Compañía opera.

El 23 de diciembre de 2002, Coca-Cola FEMSA llegó a un acuerdo definitivo para adquirir Panamerican Beverages, Inc. ("Panamco") en una operación valuada en \$3.6 miles de millones de dólares americanos, que incluye el asumir una deuda neta estimada de \$880 millones de dólares americanos al 31 de diciembre de 2002.

La operación ha sido aprobada por los Consejos de Administración de ambas compañías. Sin embargo, no existe ninguna seguridad de que esta operación se cierre, ya que la consumación de esta combinación de negocios está sujeta a varias condiciones importantes, como son la aprobación por parte de los accionistas de Panamco, aprobaciones de rutina de agencias reguladoras, la obtención del financiamiento para la operación, el que Coca-Cola FEMSA mantenga calificaciones crediticias específicas y otras condiciones de cierre de la operación de naturaleza rutinaria.

La operación será financiada con \$2.05 miles de millones de dólares americanos de nueva deuda por la que Coca-Cola FEMSA ha obtenido compromisos formales de JP Morgan Chase y Morgan Stanley, contribuciones de capital de FEMSA y The Coca-Cola Company, y efectivo disponible. Estos fondos también se usarán para refinanciar aproximadamente \$464 millones de dólares americanos de la deuda que actualmente tiene Panamco.

Nota 2. Bases de Presentación.

Los estados financieros consolidados de la Compañía, se preparan de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México ("PCGA mexicanos"), los cuales difieren en ciertos aspectos importantes con respecto a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América ("US GAAP"), como se explica en la Nota 22. La conciliación entre las cifras determinadas bajo los PCGA mexicanos y los US GAAP se presenta en la Nota 23.

Los estados financieros consolidados se presentan en miles de pesos mexicanos ("Ps."). La presentación de las cifras en miles de dólares americanos ("\$") fue incluida solamente para comodidad del lector, usando el tipo de cambio al 31 de diciembre de 2002 de Ps. 10.459 por dólar americano. Dichas cifras no representan los saldos que las cuentas tienen o podrían tener en un futuro convertidas a dólares a este o cualquier otro tipo de cambio.

Los estados financieros consolidados incluyen los de Coca-Cola FEMSA y los de todas aquellas compañías en las que se posee, directa e indirectamente en forma mayoritaria el capital social y/o ejerce el control correspondiente. Todos los saldos y transacciones intercompañías han sido eliminadas en la consolidación.

Las subsidiarias de Coca-Cola FEMSA son las siguientes:

Valle de México:

Propimex, S.A. de C.V.
Refrescos y Aguas Minerales, S.A. de C.V.
Administración y Asesoría Integral, S.A. de C.V.

Sureste de México:

Inmuebles del Golfo, S.A. de C.V.

Argentina:

Coca-Cola FEMSA de Buenos Aires, S.A.

Nota 3. Incorporación de la Subsidiaria en el Extranjero.

Los registros contables de la subsidiaria en el extranjero se realiza en la moneda local del país de origen.

Para su incorporación a los estados financieros consolidados se actualizan a poder adquisitivo de la moneda local de cierre del ejercicio aplicando la inflación del país de origen y posteriormente, se convierten a pesos mexicanos utilizando el tipo de cambio aplicable al cierre del ejercicio.

La variación en la inversión neta en la subsidiaria en el extranjero generada por la fluctuación del tipo de cambio, se incluye en el Resultado Acumulado por Conversión y se registra en el Capital Contable.

La fluctuación cambiaria de los financiamientos contratados para la adquisición de la subsidiaria en el extranjero, neta de su correspondiente efecto fiscal, se presenta en la cuenta de resultado acumulado por conversión, al considerar la inversión en dicha subsidiaria equivalente a una cobertura económica. Asimismo, cuando el financiamiento contratado es superior a la inversión neta en la entidad extranjera, la fluctuación cambiaria correspondiente al exceso del financiamiento sobre la cobertura es registrada en los resultados del ejercicio.

La ganancia o pérdida por posición monetaria correspondiente a los financiamientos sobre los cuales se ha designado una cobertura económica, se calcula utilizando el índice de precios del país de origen de la subsidiaria, al considerarse como parte integrante de la inversión en el extranjero, y se registra en el costo integral de financiamiento.

El crédito mercantil originado por la adquisición de la subsidiaria en el extranjero se registra en la moneda funcional de la subsidiaria, por ser la moneda en que se recuperará la inversión y se actualiza aplicando la inflación del país de origen y el tipo de cambio al cierre del ejercicio.

Durante diciembre de 2001, el gobierno de la República de Argentina estableció una serie de medidas en materia económica, entre las que destacan las restricciones para disposiciones de efectivo y para realizar operaciones en monedas extranjeras. El 6 de enero de 2002, el gobierno emitió la Ley de Emergencia Económica vigente hasta el 10 de diciembre de 2003, la cual le otorga facultades al gobierno para determinar los tipos de cambio entre el peso y las monedas extranjeras y para dictar regulaciones cambiarias.

Debido a la inestabilidad económica de Argentina y a la devaluación del peso argentino, la Compañía ha reconocido una disminución en el valor de su inversión en Coca-Cola FEMSA de Buenos Aires, S.A. ("Coca-Cola FEMSA de Buenos Aires"). Al 31 de diciembre del 2002 y 2001, el efecto acumulado en el capital contable por la devaluación del peso argentino asciende a Ps. 1,538,745.

Ante la continuación de la difícil situación económica de Argentina y la incertidumbre con respecto al periodo de recuperación, así como la inestabilidad en el tipo de cambio, la Compañía realizó una valuación del valor de su inversión en Coca-Cola FEMSA de Buenos Aires mediante el método de múltiplos de valor de mercado de compañías similares y en Julio 1 del 2002 reconoció un deterioro del crédito mercantil generado por la adquisición por Ps. 401,823, el cual se presenta dentro del rubro de otros gastos en los resultados del ejercicio.

Debido a lo anterior, la inversión neta en Coca-Cola FEMSA de Buenos Aires se dejó de utilizar como cobertura económica para los pasivos denominados en dólares asumidos para esta adquisición.

Nota 4. Principales Políticas Contables.

Las principales políticas contables de la Compañía están de acuerdo con PCGA mexicanos, los cuales requieren que la administración de la Compañía efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para determinar la valuación de algunas partidas incluidas en los estados financieros consolidados.

La administración de la Compañía considera que las estimaciones y supuestos utilizados son los adecuados a la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados.

Las principales políticas contables se resumen a continuación:

a) Reconocimiento de los Efectos de la Inflación:

El reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera consiste en:

- Actualizar los activos no monetarios, tales como inventarios y activos fijos, incluyendo los costos y gastos relativos a los mismos, cuando dichos activos son consumidos o depreciados.
- Actualizar el capital social, prima en suscripción de acciones y las utilidades retenidas de años anteriores en el monto necesario para mantener el poder de compra en pesos equivalentes a la fecha en la cual el capital fue contribuido o las utilidades generadas mediante la aplicación de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor ("INPC").
- Incluir en el capital contable el resultado acumulado por la tenencia de activos no monetarios, el cual resulta de la diferencia neta entre la actualización aplicando costos de reposición a los activos no monetarios y la actualización mediante la aplicación de factores derivados del INPC.

La Compañía actualiza sus estados financieros, en términos del poder adquisitivo de la moneda de cierre del ejercicio, utilizando factores derivados del INPC para las subsidiarias en México y el índice de inflación del país de origen y el tipo de cambio de cierre del periodo, para la subsidiaria en el extranjero.

La Compañía actualiza su estado de resultados aplicando factores derivados del INPC del mes en el cual ocurrió la transacción, a la fecha de presentación de los estados financieros.

La información financiera de periodos anteriores de las subsidiarias mexicanas fue actualizada utilizando factores derivados del INPC y la información de las subsidiarias en el extranjero fue actualizada utilizando la inflación del país de origen y posteriormente fue convertida a pesos mexicanos aplicando el tipo de cambio de cierre del ejercicio (ver Nota 3).

Consecuentemente, las cifras son comparables entre sí y con periodos anteriores, al estar expresadas en términos de la misma moneda.

b) Efectivo y Valores de Realización Inmediata:

El efectivo consiste en depósitos en cuentas bancarias que no causan intereses. Los valores de realización inmediata se encuentran representados principalmente por depósitos bancarios e inversiones de renta fija a corto plazo a través de bancos y casas de bolsa, valuados a valor de mercado.

c) Inventarios y Costo de Ventas:

Los inventarios se actualizan a costos específicos de reposición, sin que excedan el valor de mercado. El costo de ventas del periodo se determina con base en el valor de reposición de los inventarios al momento de su venta. Los anticipos a proveedores para la compra de materias primas y refacciones se incluyen en la cuenta de inventarios, y se actualizan en base a factores derivados del INPC, considerando su antigüedad promedio.

d) Pagos Anticipados:

Representan pagos por servicios que serán recibidos en los siguientes 12 meses. Los pagos anticipados se registran a su costo histórico y se aplican a los resultados del mes en el cual se reciben los servicios o beneficios. Los pagos anticipados representan principalmente gastos de publicidad, rentas y gastos promocionales.

Los gastos de publicidad pagados por anticipado corresponden principalmente al tiempo de transmisión en televisión y radio, y se amortizan hasta en un plazo de 12 meses, en base al tiempo de transmisión de los anuncios.

Los gastos relacionados con la producción de la publicidad son reconocidos en los resultados de operación en el momento en que se incurren.

Los gastos promocionales se aplican a los resultados del periodo en el cual se erogan, excepto aquellos relacionados con el lanzamiento de nuevos productos y/o presentaciones, los cuales se registran como pagos anticipados y se amortizan en los resultados de acuerdo al tiempo en el que se estima que las ventas de estos productos y/o presentaciones alcanzarán su nivel normal de operación, el cual es generalmente de un año (ver Nota 7).

e) Propiedades, Planta y Equipo:

Se registran originalmente a su costo de adquisición y/o construcción. Las propiedades, planta y equipo de procedencia nacional se actualizan aplicando los factores derivados del INPC, excepto las botellas y cajas (ver Nota 4 g). El activo fijo de procedencia extranjera se actualizan aplicando la inflación del país de origen y el tipo de cambio al cierre del ejercicio.

La depreciación de las propiedades, planta y equipo se calcula utilizando el método de línea recta, basado en el valor actualizado de los activos, disminuido por su valor residual. Las tasas de depreciación son determinadas por la Compañía en coordinación con peritos valuadores independientes, considerando la vida útil remanente de los activos.

Las tasas anuales promedio de depreciación de los activos son las siguientes:

	%
Edificios y construcciones	2.2
Maquinaria y equipo	5.1
Equipo de distribución	7.1
Otros activos	12.4

f) Botellas y Cajas:

La Compañía clasifica las botellas y cajas dentro del rubro de propiedades, planta y equipo. Las botellas y cajas se registran a su costo de adquisición y son actualizadas a su valor de reposición.

La rotura se carga a los resultados de operación a medida en que se incurre. La Compañía estima que el gasto por rotura es similar al gasto por depreciación, calculado con una vida útil estimada de cinco años para envase de vidrio retornable y de un año para envase de plástico retornable. La depreciación se determina sólo para efectos fiscales y se calcula utilizando el método de línea recta a una tasa del 10% anual. Al 31 de diciembre de 2002, 2001 y 2000, el gasto por rotura reconocido en los resultados ascendió a Ps. 192,074, Ps. 198,837 y Ps. 279,059, respectivamente. Los depósitos recibidos por botellas y cajas entregados en comodato a los clientes, se presentan disminuyendo el saldo de botellas y cajas en circulación. La diferencia entre el costo y los depósitos recibidos se amortiza de acuerdo con la vida útil de dichos activos.

g) Inversiones en Acciones:

Las inversiones en acciones en compañías asociadas se registran a su costo de adquisición y posteriormente se valúan a través del método de participación. En el caso de inversiones en compañías asociadas en las que no se tiene influencia significativa, se valúan al costo de adquisición actualizado, mediante la aplicación de factores derivados del INPC.

h) Cargos Diferidos:

Representan erogaciones cuyos beneficios serán recibidos en un plazo mayor a un año, representados principalmente por:

- Inversiones en refrigeradores, los cuales son puestos en el mercado con el objeto de mostrar y promocionar los productos de la Compañía, dicho equipo es amortizado de acuerdo a una vida útil aproximada de tres años.
- Acuerdos con clientes para obtener el derecho de vender y promover los productos de la Compañía durante cierto tiempo, los cuales se consideran como activos monetarios y se amortizan con base al plazo en que se espera recibir los beneficios. En promedio los acuerdos con clientes tienen una vigencia de entre tres y seis años.
- Las mejoras en propiedades arrendadas, son actualizadas con base a los factores derivados del INPC, considerando su antigüedad promedio y se amortizan en línea recta de acuerdo al plazo en que se espera recibir los beneficios.

i) Crédito Mercantil:

Es la diferencia entre el valor pagado y el valor contable de las acciones y/o activos adquiridos, siendo este último similar al valor de mercado de dichos activos. Esta diferencia se amortiza en un plazo no mayor a 20 años. El crédito mercantil se registra en la moneda en que se efectuó la inversión y se actualiza aplicando la inflación del país de origen y en su caso, utilizando el tipo de cambio de cierre del ejercicio.

j) Pagos de The Coca-Cola Company:

The Coca-Cola Company participa en los programas de publicidad y promociones. Estos recursos son registrados como una reducción a los gastos de venta. Los gastos netos efectuados por dichos conceptos, ascendieron a Ps. 714,840, Ps. 692,619 y Ps. 707,252, al 31 de diciembre de 2002, 2001 y 2000, respectivamente.

Adicionalmente, participa en el programa de inversión en refrigeradores. Dichos recursos se relacionan con el incremento en el volumen de ventas de los productos franquiciados por The Coca-Cola Company y están condicionados al cumplimiento de ciertos objetivos, por lo que la inversión, neta de la participación de The Coca-Cola Company se registra en la cuenta cargos diferidos.

k) Obligaciones de Carácter Laboral:

Consisten en los pasivos por plan de pensiones y jubilaciones y prima de antigüedad, determinados a través de cálculos actuariales realizados por actuarios independientes, basados en el método del crédito unitario proyectado. Estas obligaciones se consideran como partidas no monetarias, las cuales se actualizan mediante factores derivados del INPC y dicha actualización se registra en el capital contable. El incremento en el saldo de las obligaciones laborales, se registra en el estado de resultados (ver Nota 13).

El costo de los servicios pasados se amortiza en el tiempo estimado en que los empleados recibirán los beneficios del plan, el cual para la Compañía es de 14 años, a partir de 1996. La amortización del periodo se registra como un gasto en el estado de resultados.

Las subsidiarias de la Compañía (excepto Coca-Cola FEMSA de Buenos Aires) tienen constituidos fondos para el pago de pensiones, a través de un fideicomiso irrevocable a favor de los trabajadores.

Las indemnizaciones por despido se aplican a los resultados del periodo en que ocurren. Los pagos por indemnizaciones producto de la reestructuración y redimensionamiento de ciertas áreas que resulten en una reducción en el número de personal se registran en el rubro de otros gastos. Al 31 de diciembre de 2002, 2001 y 2000 el monto registrado en otros gastos ascendió a Ps. 63,175, Ps. 25,992 y Ps. 32,170, respectivamente.

l) Reconocimiento de los Ingresos:

Los ingresos se reconocen en el momento en el que el producto se embarca o entrega al cliente y éste asume la responsabilidad del mismo.

m) Impuesto Sobre la Renta, al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades:

La Compañía determina y registra el Impuesto Sobre la Renta ("ISR"), el Impuesto al Activo ("IMPAC") y la Participación a los Trabajadores en las Utilidades ("PTU") con base a la legislación fiscal en vigor y al Boletín D-4 revisado "Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades", el cual requiere el reconocimiento de activos y pasivos por impuestos diferidos, por todas aquellas diferencias temporales que surjan entre los saldos contables y fiscales de los activos y pasivos.

El saldo de impuestos diferidos por concepto de ISR e IMPAC, se determina utilizando el método de activos y pasivos, el cual considera todas las diferencias temporales entre los saldos contables y fiscales. Para determinar el saldo de impuestos diferidos por concepto de PTU, se consideran únicamente las diferencias temporales que surjan en la conciliación entre la utilidad neta del periodo y la utilidad fiscal gravable para PTU, sobre las cuales se pueda presumir razonablemente que van a provocar un pasivo o un beneficio.

El saldo de impuestos diferidos está compuesto por partidas monetarias y no monetarias, en base a las diferencias temporales que le dieron origen. Asimismo, está clasificado como pasivo a largo plazo, independientemente de la reversión que se espera en el corto plazo de ciertas diferencias temporales.

El impuesto diferido aplicable al resultado del periodo se determina comparando el saldo de impuestos diferidos al final del periodo contra el saldo inicial, excluyendo de ambos saldos las diferencias temporales que se registran directamente en el capital contable. El impuesto diferido de estas diferencias temporales se registra en la misma cuenta del capital contable que le dio origen. El efecto neto acumulado inicial por la adopción del Boletín D-4 en el año 2000, fue reconocido en el capital contable disminuyendo la cuenta de utilidades retenidas (ver Nota 19 d).

Cada una de las subsidiarias determina y registra el ISR o el IMPAC sobre una base individual, de acuerdo con lo causado en el periodo. Por lo tanto, la provisión de impuestos incluida en los estados financieros consolidados representa la suma de las provisiones de las subsidiarias y de Coca-Cola FEMSA.

FEMSA tiene la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP") para preparar sus declaraciones de ISR e IMPAC sobre una base consolidada, la cual incluye las utilidades o pérdidas fiscales de sus subsidiarias mexicanas al 60% de su participación accionaria.

n) Costo Integral de Financiamiento:

Está integrado por los siguientes conceptos:

Intereses:

El gasto y producto financiero se registra cuando es incurrido o ganado, respectivamente.

Fluctuación Cambiaria:

Las transacciones en moneda extranjera se registran convertidas en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha en que se efectúan. Posteriormente los activos y pasivos monetarios en monedas extranjeras se expresan al tipo de cambio de cierre del periodo. La variación entre los tipos de cambio aplicados se registra como fluctuación cambiaria en el estado de resultados, excepto la fluctuación cambiaria de los financiamientos contratados para la adquisición de compañías en el extranjero (ver Nota 3).

Resultado por Posición Monetaria:

Es producto del efecto de los cambios en el nivel general de precios sobre las partidas monetarias. El resultado por posición monetaria de las subsidiarias mexicanas se determina aplicando el INPC mensual a la posición monetaria neta al inicio de cada mes, excluyendo los financiamientos contratados para la adquisición de compañías en el extranjero (ver Nota 3).

El resultado por posición monetaria de la subsidiaria en el extranjero se calcula aplicando la inflación mensual del país de origen a la posición monetaria neta al inicio de cada mes, expresada en la moneda del país de origen, posteriormente los resultados mensuales se convierten a pesos mexicanos utilizando el tipo de cambio al cierre del periodo, excepto por lo mencionado en la Nota 3.

o) Instrumentos Financieros:

La Compañía contrata instrumentos financieros para cubrir el riesgo de ciertas operaciones. Si el instrumento financiero se contrata para cubrir necesidades de operación, el costo del mismo se registra en los costos y gastos de operación y si se contrata para cubrir necesidades de financiamiento, se registra como gasto financiero o fluctuación cambiaria, según el contrato correspondiente.

Hasta diciembre de 2001, la Compañía registraba el efecto en resultados a la fecha de vencimiento de los instrumentos financieros, excepto en el caso de las opciones, en las cuales la prima pagada se registraba en resultados en línea recta durante la vida del contrato.

A partir de enero de 2001, entró en vigor el Boletín C-2 "Instrumentos Financieros", el cual requiere el reconocimiento en el estado de situación financiera de todos los instrumentos financieros, ya sean activos o pasivos. Los instrumentos financieros contratados con fines de cobertura se deberán valorar utilizando el mismo criterio de valuación aplicado a los activos y pasivos cubiertos.

Asimismo, los instrumentos financieros contratados para fines diferentes a los de cubrir las operaciones de la Compañía, deberán valuarse a su valor razonable. La diferencia entre el valor inicial y final del periodo de los activos y pasivos financieros, se registra en el resultado del ejercicio. El reconocimiento inicial de este nuevo boletín se incluye en la utilidad neta del ejercicio del 2001 como cambios en principios contables, neto de su efecto fiscal, cuyo monto ascendió a Ps. 28,972.

p) Resultado Acumulado por Tenencia de Activos No Monetarios:

Representa la suma de las diferencias entre el valor en libros y el valor actualizado aplicando factores derivados del INPC de los activos no monetarios, tales como inventarios y activos fijos, y su efecto en el estado de resultados cuando los activos son consumidos o depreciados.

q) Utilidad Integral:

La utilidad integral está compuesta por la utilidad neta y otros componentes, tales como el resultado por conversión y el resultado por tenencia de activos no monetarios del ejercicio, y se presenta en los Estados de Variaciones en las Cuentas del Capital Contable Consolidados.

Nota 5. Otras Cuentas por Cobrar.

	2002		2001	
The Coca-Cola Company	Ps.	113,753	Ps.	140,186
Alpla, S.A. de C.V.		41,787		141,782
Arteva, S.A. de C.V.		2,249		9,053
Anticipos de viajes para empleados		11,517		-
Reclamaciones de seguros		3,066		4,412
Préstamos a empleados		186		4,616
Depósitos en garantía		4,788		3,049
Otros		25,068		24,569
	Ps.	202,414	Ps.	327,667
Reserva de cuentas incobrables				
	2002		2001	
Saldo inicial	Ps.	9,380	Ps.	13,932
Reserva del periodo		18,074		19,650
Cancelación de cuentas incobrables		(14,849)		(23,458)
Actualización de saldos iniciales		(1,580)		(744)
Saldo final	Ps.	11,025	Ps.	9,380

Nota 6. Inventarios.

	2002		2001	
Productos terminados	Ps.	205,909	Ps.	192,825
Materias primas		240,640		251,047
Refacciones		76,804		80,216
Anticipos a proveedores		217,782		45,897
Producción en proceso		1,294		898
Artículos promocionales		4,357		5,642
	Ps.	746,786	Ps.	576,525

Nota 7. Pagos Anticipados.

	2002		2001	
Publicidad	Ps.	48,612	Ps.	14,869
Seguros y fianzas		1,964		3,081
Otros		20,418		10,428
	Ps.	70,994	Ps.	28,378

La aplicación a resultados por concepto de pagos anticipados de publicidad y gastos promocionales por los ejercicios terminados al 31 de diciembre del 2002, 2001 y 2000, es la siguiente:

	2002		2001		2000	
Publicidad	Ps.	490,927	Ps.	497,071	Ps.	616,584
Gastos promocionales		121,498		104,751		114,099

Nota 8. Inversiones en Acciones.

Compañía	Tenencia	2002		2001	
Coca-Cola FEMSA:					
Industria Envasadora de Querétaro, S.A. de C.V. ("IEQSA")	19.60%	Ps.	67,643	Ps.	62,313
Coca-Cola FEMSA de Buenos Aires:					
Complejo Industrial Can, S.A. ("CICAN")	48.10%		46,417		63,923
Otros	Varios		1,881		1,808
		Ps.	115,941	Ps.	128,044

Nota 9. Propiedades, Planta y Equipo.

	2002		2001	
Terrenos	Ps.	771,104	Ps.	757,171
Edificios, maquinaria y equipo		8,665,889		8,000,238
Depreciación acumulada		(3,112,760)		(2,637,529)
Inversiones en proceso		360,655		305,520
Botellas y cajas		284,218		212,308
	Ps.	6,969,106	Ps.	6,637,708

De acuerdo con un programa de desinversiones, la Compañía ha identificado activos fijos, principalmente terrenos, edificios y equipo, los cuales al 31 de diciembre de 2001, ascendieron a Ps. 25,225 (valor nominal). Dichos activos no están en uso y han sido valuados a su valor estimado de realización, conforme a los avalúos correspondientes. Adicionalmente son considerados como activos monetarios y se les calcula pérdida por posición monetaria, la cual se registra en los resultados del ejercicio.

Nota 10. Cargos Diferidos Neto.

	2002		2001	
Equipos de refrigeración	Ps.	385,736	Ps.	305,496
Mejoras en propiedades arrendadas		27,741		66,260
Pasivo adicional de las obligaciones laborales (ver Nota 13)		12,620		10,035
Costo de las opciones para el programa de bonos (ver Nota 14)		-		2,902
Gastos diferidos del Bono Yankee		23,236		29,634
Acuerdos con clientes		72,293		67,190
Tarimas		55,327		35,678
Costo diferido de adquisición		261,477		-
Otros		-		10,139
	Ps.	838,430	Ps.	527,334

Nota 11. Saldos y Operaciones con Partes Relacionadas y Compañías Asociadas.

El balance y estado de resultados consolidados incluyen los siguientes saldos y operaciones con partes relacionadas y compañías asociadas:

a) FEMSA y Subsidiarias:

Saldos	2002		2001	
Activos (cuentas por cobrar)	Ps.	18,670	Ps.	19,341
Pasivos (proveedores y otros pasivos)		200,162		116,923

Operaciones		2002		2001		2000
Ventas y otros ingresos	Ps.	139,928	Ps.	118,420	Ps.	87,985
Compra de inventarios		825,957		550,848		616,325
Gastos de operación		660,378		626,913		673,651

b) The Coca-Cola Company:

Saldos		2002		2001		2000
Activos (cuentas por cobrar)	Ps.	113,753	Ps.	140,186		
Pasivos (proveedores y otros pasivos)		312,329		152,904		

Operaciones		2002		2001		2000
Compras de concentrado	Ps.	2,558,521	Ps.	2,643,392	Ps.	2,586,255
Gastos financieros		14,726		23,248		28,604

c) Otras asociadas:

Al 31 de diciembre de 2002, 2001 y 2000, las compañías subsidiarias recibieron diversos servicios de empresas en las cuales algunos accionistas de la Compañía tienen interés en el Capital Contable:

Intereses:		2002		2001		2000
Pagados	Ps.	-	Ps.	-	Ps.	33
Cobrados		63,408		62,701		15,827

Compras de producto envasado:

Operaciones		2002		2001		2000
IEQSA	Ps.	171,802	Ps.	429,945	Ps.	220,004
CICAN		62,885		122,003		133,100

Nota 12. Saldos y Transacciones en Moneda Extranjera.

Los activos, pasivos y transacciones denominadas en monedas extranjeras, distintos a la moneda funcional de cada unidad reportada, convertidos a dólares, son los siguientes:

Saldos		Tipo de Cambio Aplicable (1)	Miles de Dólares Americanos		
			Corto Plazo	Largo Plazo	Total
Diciembre 31, 2002:	Activos	10.459	\$ 320,660	\$ -	\$ 320,660
	Pasivos		7,763	303,070	310,833
Diciembre 31, 2001:	Activos	9.18	\$ 182,935	\$ -	\$ 182,935
	Pasivos		7,772	303,959	311,731

(1) Pesos por dólar americano.

Las transacciones en monedas extranjeras convertidas a dólares, excluyendo las operaciones de Coca-Cola FEMSA de Buenos Aires, fueron las siguientes:

Operaciones	Miles de Dólares Americanos		
	2002	2001	2000
Ingresos por intereses	\$ 2,931	\$ 2,333	\$ 208
Egresos por intereses y comisiones	28,043	28,809	28,428
	\$ (25,112)	\$ (26,476)	\$ (28,220)

Al 21 de enero de 2003, fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, la posición en moneda extranjera es similar a la del 31 de diciembre de 2002 y el tipo de cambio a esta fecha fue de Ps. 10.696 pesos por dólar americano.

Nota 13. Obligaciones Laborales.

El estudio actuarial de los pasivos del plan de pensiones y jubilaciones (subsidiarias mexicanas y de Argentina) y prima de antigüedad (exclusivo para subsidiarias mexicanas), así como el costo del ejercicio fue determinado utilizando los siguientes supuestos a largo plazo:

	Tasas Reales
Tasa de descuento anual	6.0%
Incremento de sueldos	2.0%
Tasa de retorno de la inversión	6.0%

En junio de 2001 la Compañía disminuyó la obligación por servicios proyectados derivados de un cambio en los cálculos actuariales, motivado por una confirmación de criterio que se recibió por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS") sobre la interpretación del artículo 28 de la Ley del Seguro Social que entró en vigor en julio de 1997, en la que el IMSS aumenta las pensiones del asegurado para los rubros de invalidez, vejez y cesantía de edad avanzada.

Los saldos del pasivo y del fideicomiso, así como el costo del ejercicio ascendieron a:

	2002	2001
Plan de pensiones y jubilaciones:		
Obligaciones por personal jubilado	Ps. 56,721	Ps. 63,208
Obligaciones por personal activo	90,010	48,032
Obligaciones por beneficios actuales	146,731	111,240
Exceso de la obligación por beneficios proyectados sobre la obligación por beneficios actuales	26,196	15,701
Obligaciones por beneficios proyectados	172,927	126,941
Fideicomiso del plan de pensiones a valor de mercado	(35,326)	(40,237)
Obligaciones por beneficios proyectados sin fondear	137,601	86,704
Obligaciones por servicios pasados por amortizar	(14,258)	(1,117)
Utilidad actuarial por amortizar	39,580	69,039
Total	Ps. 162,923	Ps. 154,626

		2002		2001
Prima de antigüedad:				
Obligaciones por personal con antigüedad mayor a 15 años	Ps.	5,133	Ps.	5,380
Obligaciones por personal con antigüedad menor a 15 años		15,897		13,313
Obligaciones por beneficios actuales		21,030		18,693
Exceso de la obligación por beneficios proyectados sobre las obligaciones por beneficios actuales		1,936		1,756
Obligaciones por beneficios proyectados		22,966		20,449
Obligaciones por servicios pasados por amortizar		(2,201)		(2,334)
Pérdida actuarial por amortizar		(12,194)		(9,026)
		8,571		9,089
Pasivo adicional		12,620		10,035
Total	Ps.	21,191	Ps.	19,124
Total obligaciones laborales	Ps.	184,114	Ps.	173,750
Costo del Periodo:				
		2002		2001
Plan de pensiones y jubilaciones	Ps.	11,907	Ps.	11,132
Prima de antigüedad		5,218		4,996
		Ps. 17,125		Ps. 22,929
				5,276
				Ps. 28,205

Las utilidades o pérdidas actuariales acumuladas fueron generadas debido a las diferencias en los supuestos utilizados en los cálculos actuariales al principio del año contra el comportamiento real de dichas variables al cierre del ejercicio.

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, en algunas compañías subsidiarias el importe del pasivo de las obligaciones por beneficios proyectados fue inferior a la obligación por beneficios actuales, neta de los activos a valor de mercado, por lo que se reconoció un pasivo adicional que se registró contra un activo intangible y se presenta dentro del rubro de cargos diferidos, neto (ver Nota 10).

Los activos del fideicomiso están constituidos por fondos de renta fija y variable, valuados a valor de mercado. Al 31 de diciembre de 2001, algunas compañías subsidiarias efectuaron aportaciones al fideicomiso del plan de pensiones y jubilaciones, las cuales ascendieron a Ps. 100 (valor nominal).

En el costo integral de financiamiento se incluye el costo financiero, neto del rendimiento de los activos correspondiente a las obligaciones laborales, el cual ascendió a Ps. 5,286, Ps. 5,285 y Ps. 9,667, al 31 de diciembre de 2002, 2001 y 2000, respectivamente.

Nota 14. Programa de Bonos.

Algunas subsidiarias de la Compañía iniciaron un programa de bonos en beneficio de ciertos ejecutivos. Bajo los términos de este programa aprobado en abril de 1997, los ejecutivos tienen derecho en el quinto aniversario del programa, al pago de un bono especial basado en su salario y condicionado a que por lo menos dupliquen en términos reales el valor de mercado de las acciones de FEMSA y Coca-Cola FEMSA (en partes iguales). En marzo de 2002 se hicieron algunas modificaciones para ampliar el término del programa, como consecuencia, se recorre de marzo 1998 a marzo de 2003 el periodo de cinco años, mediante el cual se determinará si el pago del bono será distribuido a los ejecutivos participantes.

La Compañía cubrió el riesgo de la obligación potencial resultante de dicho programa relacionado con las acciones de FEMSA, mediante la compra de opciones las cuales posteriormente fueron depositadas en un fideicomiso. El costo de compra de las opciones fue registrado en el rubro de cargos diferidos, neto, y fue amortizado en los siguientes cinco años, es decir al término del programa. Al 31 de diciembre de 2002 el monto ha sido completamente amortizado y al 31 de diciembre de 2001, el monto pendiente de amortizar ascendió a Ps. 2,902 (ver Nota 10).

Las opciones adquiridas se valúan a valor de mercado y cualquier ingreso derivado de las mismas, se registra solamente por el monto en que exceda a la obligación potencial, la cual se determina con base al precio de la acción al final de cada ejercicio reportado. A la fecha de los presentes estados financieros ningún ingreso ha sido registrado.

Adicionalmente, la Compañía instituyó en 1999 un nuevo plan de compensación a ciertos ejecutivos clave, que consiste en un bono anual de acuerdo con sus responsabilidades en la organización y el resultado de su desempeño en el año anterior, el cual se devenga en un periodo de cinco años a partir de 1999. El bono anual se registra en los resultados de operación del ejercicio.

El monto neto después de impuestos será anualmente transmitido irrevocablemente en propiedad por cada uno de los ejecutivos clave a un fideicomiso constituido por los mismos ejecutivos, con el fin de que mediante instrucciones de un comité técnico, el fideicomiso pueda:

- Adquirir acciones de FEMSA o de cualquiera de sus subsidiarias que coticen en BMV o en certificados de depósito que las representen, y que coticen en NYSE; y/o
- Adquirir opciones para la compra de las acciones mencionadas anteriormente.

Los ejecutivos podrán disponer de las acciones u opciones asignadas, según sea el caso, un año después de que éstas fueron otorgadas en un 20% anual.

Nota 15. Préstamos Bancarios.

Los préstamos bancarios a largo plazo de la Compañía son los siguientes (denominados en dólares a menos que se indique lo contrario):

Banco	Tasa de interés	2002	2001
Tasa de interés fija:			
Bono Yankee	8.95 % Ps.	2,091,800	Ps. 1,940,652
Colocación privada: Citibank, N.A.	9.40 %	1,045,900	970,326
GE Capital Leasing	9.44 %	36,908	40,777
		3,174,608	2,951,755
Varios	Libor + 2	4,496	11,036
		3,179,104	2,962,791
Vencimiento a corto plazo del pasivo a largo plazo		(9,294)	(13,400)
	Ps.	3,169,810	Ps. 2,949,391

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001 la tasa Libor fue 1.38% y 1.88%, respectivamente.

Los vencimientos de los préstamos bancarios a largo plazo al 31 de diciembre de 2002 se integran de la siguiente manera:

2004	Ps. 1,055,194
2005	7,047
2006	2,098,846
2007	6,961
2008	1,762
	Ps. 3,169,810

Al 31 de diciembre de 2002, todas las restricciones y razones financieras establecidas en los contratos de crédito vigentes han sido cumplidas.

Nota 16. Valor de Mercado de los Instrumentos Financieros.**a) Deuda a Largo Plazo:**

El valor de mercado de los préstamos bancarios a largo plazo y de los créditos sindicados, se basa en el valor de los flujos descontados. La tasa de descuento se estima utilizando las tasas actuales ofrecidas para deudas con montos y vencimientos similares. El valor de mercado de los documentos por pagar a largo plazo se basa en los precios cotizados en el mercado.

	Miles de dólares americanos	
	2002	2001
Valor en libros	Ps. 3,179,096	Ps. 2,962,791
Valor de mercado	3,600,030	3,294,318

b) Opciones para la compra de acciones.

Los términos y condiciones relacionados con las opciones para la compra de las acciones de Coca-Cola FEMSA, así como su tratamiento contable se describen en la Nota 14. El valor de mercado se estima con base en los precios cotizados en el mercado para dar por terminados dichos contratos a la fecha de cierre del ejercicio. La Compañía no prevé la cancelación anticipada de estos contratos y espera que su fecha de vencimiento será la originalmente establecida cuando fueron contratados.

c) Forwards para la compra de dólares.

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, la Compañía no tiene ningún contrato de forwards para la compra y venta de dólares americanos.

Al 31 de diciembre de 2000, la Compañía tenía vigentes 35 contratos de forwards para la compra y venta de dólares por un monto total de \$131,400, los cuales vencieron durante el 2001. Los contratos para la venta de U.S. dólares eran por las mismas cantidades y con vencimiento en las mismas fechas que los contratos de compra de U.S. dólares. El objetivo era administrar el riesgo cambiario de la Compañía. Adicionalmente, se adquirieron 10 contratos de forwards por un monto de \$100,000, para manejar el riesgo de tipo de cambio entre el peso Argentino y U.S. dólar, los cuales expiraron durante noviembre y diciembre de 2001.

d) Opciones para la compra de dólares.

Adicionalmente al 31 de diciembre de 2000 se tenían vigentes 24 contratos de opciones para compra de dólares, por un monto de \$87,600, los cuales expiraron durante el 2001.

e) Futuros.

Durante el ejercicio 2002, la Compañía firmó varios contratos de derivados con diferentes instituciones financieras para cubrir el costo de aluminio para los años 2003 y 2004. Estos contratos varían en naturaleza y diversificación de instrumentos minimizando el riesgo para la Compañía.

Fecha de Vencimiento	Tipo de Contrato	Monto Cubierto (Ps.)
2003	Seagulls	23,806
	Swaps	53,589
2004	Swaptions	34,556
	Swaps	20,189

Los contratos denominados swaps obligan a la Compañía a pagar un precio fijo establecido.

El valor de mercado de todos los instrumentos se estima con base en los precios cotizados en el mercado para dar por terminado dichos contratos a la fecha de cierre del año. La Compañía no estima la cancelación anticipada de estos contratos y espera que a su fecha de vencimiento sea la originalmente establecida cuando fueron contratados.

Nota 17. Capital Contable.

Al 31 de diciembre de 2002, el capital social de Coca-Cola FEMSA está representado por 1,425 millones de acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal y con cláusula de admisión de extranjeros. El capital fijo asciende a Ps. 633,250 (valor nominal) y el capital variable no debe exceder de 10 veces el capital social mínimo fijo.

Las características de las acciones comunes son las siguientes:

- Las acciones serie "A" y serie "D" son ordinarias, de voto sin restricción y representarán como mínimo el 75% del capital social suscrito. Están sujetas a ciertas restricciones para su transferencia.
- Las acciones serie "A" sólo podrán ser adquiridas por mexicanos y representarán en todo momento no menos del 51% de las acciones ordinarias.
- Las acciones serie "D" son de libre suscripción y no podrán exceder el 49% de las acciones ordinarias.
- Las acciones serie "L" son de voto y otros derechos corporativos limitados.

Se tienen autorizadas, sin suscribir 270,750 miles de acciones serie "B" y 204,000 miles de acciones serie "L".

Al 31 de diciembre de 2002, el capital social de Coca-Cola FEMSA se integra de la siguiente forma:

Serie de Acciones	Miles de Acciones
A	726,750
D	427,500
L	270,750
Total	1,425,000

La actualización del capital se presenta distribuida en cada una de las cuentas del capital que le dio origen y se integra de la siguiente manera:

	Saldo Histórico	Actualización	Saldo Actualizado
Capital social	Ps. 633,250	Ps. 1,736,310	Ps. 2,369,560
Prima en suscripción de acciones	305,505	1,361,625	1,667,130
Utilidades retenidas de años anteriores	4,145,392	2,514,030	6,659,422
Utilidad neta del año	2,513,967	50,251	2,564,218

En asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 11 de marzo de 2002, se acordó decretar un dividendo a razón de 0.3937 pesos por acción (valor nominal) el cual se pagó en mayo de 2002.

En asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 11 de marzo de 2002, se acordó el monto máximo de recursos que podrán destinarse a la compra de acciones propias el cual asciende a Ps. 400,000.

La utilidad neta de cada compañía mexicana está sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de la utilidad neta de cada año sea traspasada a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% del capital social. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la compañía, excepto en la forma de dividendos en acciones. Al 31 de diciembre de 2002, la reserva legal de Coca-Cola FEMSA asciende a Ps. 126,650 (valor nominal).

De 1999 hasta 2002, la tasa del ISR era del 35% permitiendo a la compañía diferir el pago del impuesto, en un 3% para 1999 y un 5% para los años 2000 y 2001, hasta la fecha en que se repartan dividendos de dicha utilidad. A partir de 1999 fue creada previamente la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida ("CUFINRE"). Al 31 de diciembre asciende a Ps. 4,847,626 neta de impuesto.

A partir del año 2002 derivado de la última reforma fiscal, se elimina el derecho a diferir el pago de impuestos hasta la fecha en que sean distribuidos los dividendos, debiéndose agotar primeramente la CUFINRE antes de poder utilizar la CUFIN.

Nota 18. Utilidad Neta por Acción.

Representa la utilidad neta del año correspondiente a cada acción del capital social de la Compañía, calculada en base al promedio ponderado de las acciones en circulación durante el ejercicio. Además se presenta la distribución de las utilidades en base al derecho de dividendos que tienen las distintas series de acciones.

Nota 19. Entorno Fiscal.

a) ISR:

El ISR en México se calcula sobre un resultado fiscal, el cual difiere de la utilidad contable, principalmente por la diferencia entre las compras y el costo de ventas, por el tratamiento del resultado integral de financiamiento, los costos relativos a las obligaciones laborales y la depreciación de activos fijos. La utilidad fiscal se incrementa o disminuye por los efectos de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios a través del ajuste inflacionario, el cual es similar al resultado por posición monetaria.

El ISR se causa a una tasa del 35% aplicable al resultado fiscal de la Compañía. A partir del 2003 la tasa se reducirá en un punto porcentual por año hasta llegar a un 32% en el 2005.

El ISR en Argentina se calcula sobre un resultado fiscal, el cual difiere de la utilidad contable principalmente por la diferencia en la depreciación y las provisiones por las obligaciones laborales. En Argentina la tasa de ISR es el 35%.

b) IMPAC:

El IMPAC en México se causa a razón del 1.8% anual sobre el promedio neto de la mayoría de los activos a valores fiscales menos ciertos pasivos. El IMPAC se paga únicamente por el monto en que exceda del ISR del periodo. Cuando en el periodo resulte pago de IMPAC, se podrá acreditar contra éste, el importe en que el ISR excedió al IMPAC de los tres años anteriores. Adicionalmente, dicho pago es recuperable en forma actualizada en la medida en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios siguientes.

Adicionalmente, en Argentina se causa el Impuesto a las Ganancias Mínimas Presuntas ("IGMP"), el cual es similar al IMPAC y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del ejercicio. Cuando en el ejercicio resulte pago de IGMP, podrá recuperarse en la medida en que el ISR exceda al IGMP en los cuatro ejercicios siguientes.

c) PTU:

La PTU se calcula sobre un 10% de las utilidades individuales de cada una de las subsidiarias mexicanas basada en la utilidad fiscal, excepto por considerar la depreciación histórica en lugar de la depreciación actualizada, la fluctuación cambiaria exigible y no considerar los efectos de la inflación.

La ley de impuestos en Argentina, no considera pago alguno de PTU.

d) ISR diferido:

A partir de enero de 2000 entró en vigor el Boletín D-4 revisado, el cual consiste en el reconocimiento de activos y pasivos por impuestos diferidos, derivados de las diferencias temporales, entre las bases fiscales y contables.

Las diferencias temporales que generaron pasivos (activos) por ISR diferido son las siguientes:

ISR Diferido	2002		2001	
Circulante:				
Inventarios	Ps.	117,498	Ps.	176,343
Otras reservas		(59,335)		(54,913)
No circulante:				
Propiedades, planta y equipo, neto ⁽¹⁾		624,157		415,436
Inversiones en acciones		20,483		22,946
Cargos diferidos, neto		147,256		171,278
Obligaciones laborales		(62,673)		(60,812)
	Ps.	787,386	Ps.	670,278

(1) Incluye botellas y cajas.

Como se menciona en el inciso a), de acuerdo a la reforma fiscal se reducirá la tasa de impuestos de 35% al 32%. Lo anterior generó una reducción en el saldo de impuestos diferidos al 31 de diciembre de 2001, considerando las fechas estimadas de reversión de las partidas temporales.

Los cambios en el saldo de ISR diferido en el periodo son los siguientes:

	2002		2001	
Saldo Inicial	Ps.	670,278	Ps.	700,895
Provisión del periodo		125,843		51,001
Cambios en tasa impositiva		(41,323)		(25,929)
Resultado por tenencia de activos no monetarios		32,588		(55,690)
Saldo final	Ps.	787,386	Ps.	670,278

e) Provisión de Impuesto sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades:

	2002		2001		2000
ISR causado	Ps.	1,627,036	Ps.	1,306,122	Ps. 843,662
ISR diferido		84,520		25,073	57,056
PTU		131,307		129,867	124,837
	Ps.	1,842,863	Ps.	1,461,062	Ps. 1,025,555

Al 31 de diciembre de 2002, la Compañía no tiene pérdidas fiscales por amortizar ni IMPAC por recuperar.

	2002	2001	2000
Tasa impositiva:	35.00%	35.00%	35.00%
Resultado por posición monetaria	(3.06)	(0.75)	(0.70)
Ajuste inflacionario	0.58	0.97	0.50
Gastos no deducibles y otros	0.95	(0.15)	3.16
Cancelación del crédito mercantil	3.44	-	-
Tasa efectiva	36.91%	35.07%	37.96%

Nota 20. Contingencias y Compromisos.**a) Contingencias:**

Durante 2002, la Compañía inició una demanda de amparo relacionada al Impuesto Especial de Productos y Servicios (IEPS) aplicable a inventarios producidos con alta fluctuosa contenidos en el final de 2001 y a principios de 2002. De acuerdo a la opinión de los asesores legales de la Compañía, se espera una decisión favorable.

b) Compromisos:

Al 31 de diciembre de 2002, la Compañía tiene arrendamientos financieros de maquinaria y equipo de distribución.

Los plazos de vencimiento son variables y se integran de la siguiente forma:

	\$	Ps.
2003	5,749	60,130
2004	5,958	62,314
2005	5,232	54,722
2006	1,772	18,535
2007	1,259	13,162
2008	164	1,719
	20,134	210,582

Nota 21. Información por Segmentos.

Información relevante de las subsidiarias de Coca-Cola FEMSA, dividida por áreas geográficas, se presenta a continuación:

2002	México		Buenos Aires		Total
			(1)		
Ingresos Totales	Ps. 16,198,490	Ps. 1,421,528	Ps. 1,421,528	Ps. 17,620,018	
Utilidad de Operación (1)	4,421,429	18,738	18,738	4,440,167	
Gastos financieros	330,189	3,935	3,935	334,124	
Productos financieros	247,225	5,362	5,362	252,587	
ISR	1,728,367	(16,811)	(16,811)	1,711,556	
PTU	131,307	-	-	131,307	
Depreciación, amortización del Crédito Mercantil	402,802	155,442	155,442	558,244	
Cancelación Crédito Mercantil	240,150	161,673	161,673	401,823	
Rotura de botellas y cajas, amortización y otros	470,228	9,790	9,790	480,018	
Crédito Mercantil	106,412	152,047	152,047	258,459	
Activos de Largo Plazo	7,041,957	881,520	881,520	7,923,477	
Total Activos (2)	14,777,920	1,262,466	1,262,466	16,040,386	
Impuestos por recuperar	132,158	-	-	132,158	
Total Pasivos (2)	5,677,502	246,550	246,550	5,924,052	
ISR por pagar (3)	1,004,422	120,193	120,193	1,124,615	
Inversiones en Activo Fijo (4)	1,277,683	63,214	63,214	1,340,897	

2001		México		Buenos Aires		Total
				(1)		
Ingresos Totales	Ps.	15,180,604	Ps.	1,548,869	Ps.	16,729,473
Utilidad de Operación (1)		3,828,850		44,051		3,872,901
Gastos financieros		327,422		2,340		329,762
Productos financieros		273,423		384		273,807
ISR		1,299,890		31,305		1,331,195
PTU		129,867		-		129,867
Depreciación y Amortización de Crédito Mercantil		520,215		175,051		695,266
Rotura de botellas y cajas, amortización y otros		356,541		14,135		370,676
Crédito Mercantil		115,125		780,858		895,983
Activos de Largo Plazo		6,957,571		335,515		7,293,086
Total Activos (2)		12,895,963		1,364,450		14,260,413
Total Pasivos(2)		4,978,898		352,338		5,331,236
ISR por pagar (3)		1,143,523		105,651		1,249,174
Inversiones en Activo Fijo (4)		800,243		25,915		826,158

2000		México		Buenos Aires		Total
				(1)		
Ingresos Totales	Ps.	14,477,916	Ps.	1,557,473	Ps.	16,035,389
Utilidad de Operación (1)		3,052,986		27,211		3,080,197
Gastos financieros		363,747		2,769		366,516
Productos financieros		131,838		5,765		137,603
ISR		869,745		30,973		900,718
PTU		124,837		-		124,837
Depreciación y Amortización de Crédito Mercantil		570,979		188,034		759,013
Rotura de botellas y cajas, amortización y otros		473,237		34,571		507,808
Inversiones en Activo Fijo (4)		874,489		46,097		920,586

(1) Incluye efecto del crédito mercantil.

(2) Los activos y pasivos totales no incluyen el ISR por recuperar y el ISR por pagar, respectivamente.

(3) Incluye diferimiento del impuesto sobre la renta por un 3% que se encuentra registrado a largo plazo (ver Nota 19).

(4) Incluye inversiones en propiedades, planta y equipo y en cargos diferidos.

Nota 22. Diferencias entre los PCGA Mexicanos y los US GAAP.

Los estados financieros consolidados de la Compañía están preparados de acuerdo a PCGA mexicanos, los cuales difieren en ciertos aspectos importantes de US GAAP. La Nota 23 presenta la conciliación de la utilidad neta, el capital contable y la utilidad integral, entre PCGA mexicanos y los US GAAP. Estas conciliaciones no incluyen la reversión de los efectos de la inflación requeridos por los PCGA mexicanos en el Boletín B-10 "Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera". La aplicación de este boletín a los estados financieros representa una medición integral de los efectos por cambios en el nivel general de precios en la economía mexicana, por lo que se considera una presentación más adecuada que la de los estados financieros preparados sobre bases históricas, tanto para efectos de los PCGA mexicanos como para US GAAP.

Las principales diferencias entre PCGA mexicanos y US GAAP, que tienen un efecto en los estados financieros consolidados de la Compañía, se describen a continuación:

a) Actualización de los Estados Financieros de Periodos Anteriores:

Como se explica en la Nota 4 a), de acuerdo a PCGA mexicanos, la información financiera de ejercicios anteriores de subsidiarias mexicanas se actualiza utilizando factores derivados del INPC y la información relativa a subsidiarias en el extranjero, se actualiza utilizando el índice de inflación del país de origen de la subsidiaria y posteriormente se convierte a pesos mexicanos utilizando el tipo de cambio de cierre del ejercicio (ver Nota 3).

Los US GAAP no requieren que la información de ejercicios anteriores se presente actualizada. La Compañía aplica las reglas emitidas por The Securities and Exchange Comisión de los Estados Unidos de América ("SEC"), las cuales requieren que la información financiera de ejercicios anteriores se actualice en unidades constantes de la moneda que se reporta. Para el caso de la Compañía es el peso mexicano y las cifras de ejercicios anteriores se actualizan aplicando factores derivados del INPC.

Adicionalmente, los ajustes para conciliar a US GAAP de periodos anteriores, han sido actualizados con base en la metodología de SEC.

b) Anticipos a Proveedores:

Como se explica en la Nota 4 c) para efectos de PCGA mexicanos los anticipos a proveedores se clasifican como inventarios. Para efectos de US GAAP son clasificados como pagos anticipados.

c) Gastos Promocionales:

Como se explica en la Nota 4 d), para efectos de PCGA mexicanos, los gastos promocionales relativos al lanzamiento de nuevos productos o presentaciones se registran como pagos anticipados. Para efectos de US GAAP, todos los gastos promocionales se registran en resultados al momento en que se incurren.

d) Crédito Mercantil:

Como se explica en la Nota 4 i), bajo PCGA mexicanos el crédito mercantil se amortiza en un plazo no mayor a 20 años. Bajo US GAAP, de acuerdo al nuevo Statement of Financial Accounting Standards (SFAS) No. 142, a partir del 1 de enero de 2002 el crédito mercantil no es sujeto de amortización durante su vida útil estimada, pero es sujeto a una valuación cuando menos una vez al año para determinar su valor razonable.

En relación con los artículos transitorios para la adopción de este principio contable, la Compañía realizó una prueba transitoria de pérdida de valor al 1 de enero de 2002, sin haber encontrado ninguna pérdida de valor. Con posterioridad la Compañía realizará pruebas trimestrales.

De conformidad con el SFAS No. 142, a partir del 1 de enero de 2002, la Compañía dejó de amortizar el crédito mercantil. El impacto en los estados financieros fue reducir el gasto por amortización y aumentar la utilidad neta bajo US GAAP por \$37,335 (Ps. .03 por acción) por el año terminado el 31 de diciembre de 2002. El siguiente cuadro muestra la conciliación de la utilidad y utilidad por acción previamente reportadas bajo US GAAP con las cifras ajustadas para excluir la amortización del crédito mercantil:

	2002	2001	2000
Utilidad neta reportada	Ps. 2,524,006	Ps. 2,300,509	Ps. 1,543,291
Más: Amortización del crédito mercantil	-	117,499	129,448
Utilidad neta ajustada	Ps. 2,524,006	Ps. 2,418,008	Ps. 1,672,739
Utilidad neta por acción reportada	Ps. 1.77	Ps. 1.61	Ps. 1.08
Más: Amortización del crédito mercantil	-	.08	.09
Utilidad neta por acción ajustada	Ps. 1.77	Ps. 1.69	Ps. 1.17

e) Actualización de Maquinaria y Equipo de Importación:

Como se explica en la Nota 4 e), de acuerdo con PCGA mexicanos, la maquinaria y el equipo de procedencia extranjera han sido actualizados mediante la aplicación de la tasa de inflación del país de origen y convertidos al tipo de cambio de cierre del ejercicio.

De acuerdo con US GAAP, no se requiere la actualización de maquinaria y equipo. La Compañía aplica las reglas emitidas por la SEC, las cuales requieren que se actualice la maquinaria y el equipo, tanto de procedencia nacional como de procedencia extranjera, utilizando factores derivados del INPC.

f) Capitalización del Resultado Integral de Financiamiento:

De acuerdo con PCGA mexicanos, es opcional capitalizar el costo integral de financiamiento (intereses, fluctuación cambiaria y posición monetaria) generado por créditos contratados para financiar proyectos de inversión. La Compañía tiene como política el no capitalizar el costo integral de financiamiento.

De acuerdo a US GAAP, los intereses incurridos durante la construcción de los activos calificados, se deben capitalizar como parte del costo de dichos activos.

Dentro de la conciliación de la utilidad neta y capital contable entre PCGA mexicanos y US GAAP, se incluye una partida por este concepto, la cual se determina por compañía aplicando la tasa promedio ponderada de la deuda de la Compañía al saldo de inversiones en proceso. Adicionalmente, si el financiamiento es en pesos, al interés determinado bajo el procedimiento anterior se le deduce la ganancia por posición monetaria asociada a dicha deuda.

g) Instrumentos Financieros:

De acuerdo con PCGA Mexicanos, como se menciona en la Nota 4 o) a partir de enero de 2001 entró en vigor el Boletín C-2.

De acuerdo con US GAAP entró en vigor a partir de 2001, el SFAS No. 133 "Accounting for Derivative Instruments and Hedging Activities" (Tratamiento Contable para Instrumentos Derivados y Actividades de Cobertura), el cual requiere el reconocimiento de todos los instrumentos financieros derivados en conjunto con la partida cubierta correspondiente a valor de mercado en el estado de situación financiera, ya sean activos o pasivos. El SFAS No. 133 requiere que los cambios en el valor de mercado de los instrumentos financieros derivados sean reconocidos:

- En los resultados del periodo, o
- En los otros componentes de la utilidad integral, si los instrumentos representan coberturas de flujos de efectivo se califican como coberturas contables.

La Compañía para efectos del SFAS No. 133, no ha designado como cobertura los instrumentos derivados contratados antes del 31 de diciembre del 2000, por lo que el efecto de la valuación de los mismos se reconoció en el estado de resultados como cambio en política contable bajo US GAAP el 1 de enero del 2001.

Hasta el ejercicio del 2000, de acuerdo con PCGA mexicanos el efecto en resultados de los contratos forward se registraba a la fecha de vencimiento del contrato. De acuerdo con US GAAP, el efecto en resultados se determinaba por la diferencia entre el tipo de cambio de la fecha en que se firmó el contrato y el tipo de cambio forward, amortizándose dicha diferencia durante el término del contrato, mediante el método de línea recta.

h) ISR y PTU Diferidos:

Para efectos de US GAAP se aplican las reglas establecidas en el SFAS No. 109 "Accounting for Income Taxes" (Reconocimiento del Impuesto Sobre la Renta), las cuales difieren con respecto a PCGA mexicanos en lo siguiente:

- Bajo PCGA mexicanos los impuestos diferidos se clasifican como no circulantes, mientras que bajo US GAAP se basa en la clasificación de los activos y pasivos que le dieron origen.
- Bajo PCGA mexicanos los efectos de la inflación relacionados con partidas monetarias se reconocen en el resultado por posición monetaria. Bajo US GAAP el saldo total de impuestos diferidos se clasifica como una partida no monetaria. Lo anterior no genera diferencia en la utilidad neta, únicamente afecta la presentación entre el resultado por posición monetaria y la provisión de impuesto diferidos.
- Bajo PCGA mexicanos el cambio en la tasa de ISR (ver Nota 19 a) aprobado a la fecha de los estados financieros se considera en el cálculo del impuesto diferido a la fecha de cierre del periodo. Bajo US GAAP un cambio en la tasa debe ser considerado en el cálculo del impuesto diferido hasta la fecha de promulgación, la cual fue el 1º de enero del 2002.
- Bajo PCGA mexicanos la PTU diferida se calcula considerando sólo las diferencias temporales que surjan durante el ejercicio y se espera que se reviertan en un periodo determinado, mientras que bajo US GAAP se utiliza el método del pasivo, mismo que es aplicado para el cálculo del ISR diferido. Adicionalmente, para US GAAP la PTU debe ser clasificada como un gasto de operación.

Adicionalmente, las diferencias en la actualización de maquinaria y equipo de importación, la capitalización del resultado integral de financiamiento, los instrumentos financieros y el plan de pensiones tienen un tratamiento diferente bajo US GAAP (ver Nota 22 e, f, g, i), por lo que el ISR diferido bajo US GAAP difiere al presentado bajo PCGA mexicanos (ver Nota 19 d).

Conciliación del ISR Diferido	2002	2001
ISR diferido bajo PCGA mexicanos	Ps. 787,386	Ps. 670,278
Ajustes por inflación México	-	30,118
Ajustes para US GAAP:		
Propiedades, planta y equipo, neto	103,852	241,190
Plan de pensiones y jubilaciones	1,105	1,478
Total de ajustes	104,957	242,668
ISR diferido bajo US GAAP	Ps. 892,343	Ps. 943,064

Los cambios en el saldo de ISR diferido en el periodo son los siguientes:

	2002	2001
Saldo inicial	Ps. 943,064	Ps. 1,031,682
Provisión del periodo	23,682	23,705
Cambios en tasa impositiva	(53,828)	-
Efecto de inflación	(20,575)	(112,323)
Saldo final	Ps. 892,343	Ps. 943,064

Conciliación PTU Diferida	2002	2001
PTU diferida bajo PCGA mexicanos	Ps. -	Ps. -
Ajustes para US GAAP:		
Inventarios	34,558	50,397
Propiedades, planta y equipo, neto	358,429	252,259
Cargos diferidos, neto	41,456	31,825
Plan de pensiones y jubilaciones	(17,323)	(15,843)
Otras reservas	(13,110)	(8,921)
Total de ajustes	404,010	309,717
PTU diferida bajo US GAAP	Ps. 404,010	Ps. 309,717

Los cambios en el saldo de la PTU diferida en el periodo son los siguientes:

		2002		2001
Saldo inicial	Ps.	309,717	Ps.	225,090
Provisión del periodo		96,810		86,336
Efecto de inflación		(2,517)		(1,709)
Saldo final	Ps.	404,010	Ps.	309,717

i) Plan de Pensiones y Jubilaciones:

De acuerdo con PCGA mexicanos el plan de pensiones y jubilaciones se determinan mediante cálculos actuariales de acuerdo con el Boletín D-3 "Obligaciones Laborales", el cual es esencialmente igual al SFAS No. 87 "Employers' Accounting for Pensions" (Reconocimiento de las Pensiones por Parte de los Patrones) de los US GAAP, excepto por el año inicial de aplicación de dichos boletines.

Lo anterior genera una diferencia en el monto de obligaciones laborales por servicios pasados pendientes de amortizar y en el monto de la amortización. Bajo PCGA mexicanos y US GAAP, no existen diferencias en el pasivo por prima de antigüedad.

La Compañía prepara un estudio del costo de sus obligaciones laborales de acuerdo con US GAAP basado en cálculos actuariales, considerando los mismos supuestos que se utilizaron para determinar los cálculos bajo PCGA mexicanos (ver Nota 13).

A continuación se presentan las integraciones correspondientes al plan de pensiones y jubilaciones de acuerdo con el SFAS No. 87:

Costo Neto del Periodo		2002		2001		2000
Costo laboral	Ps.	10,029	Ps.	8,535	Ps.	14,644
Costo financiero		6,766		7,235		11,804
Rendimiento de los activos del plan		(2,658)		(3,124)		(2,690)
Amortización de servicios pasados y variaciones actuariales		(1,163)		(1,890)		(421)
Costo de pensiones neto bajo US GAAP		12,974		10,756		23,337
Costo de pensiones neto bajo PCGA mexicanos		11,907		11,132		22,929
Costo adicional bajo US GAAP	Ps.	1,067	Ps.	(376)	Ps.	408

Pasivo del plan de pensiones y jubilaciones		2002		2001
Obligaciones por beneficios proyectados	Ps.	172,928	Ps.	129,458
Fideicomiso del plan de pensiones a valor de mercado		(35,326)		(40,237)
Obligaciones por beneficios proyectados sin fondear		137,602		89,221
Obligaciones por servicios pasados por amortizar		(17,763)		(5,384)
Utilidad actuarial		39,928		66,566
Total pasivo bajo US GAAP		159,767		150,403
Total pasivo bajo PCGA mexicanos		(162,923)		(154,626)
Pasivo adicional que deberá ser cancelado bajo US GAAP	Ps.	(3,156)	Ps.	(4,223)

Los cambios en el periodo de la obligación por beneficios proyectados del plan de pensiones, así como los cambios en el periodo de los activos del plan a valor de mercado, se muestran a continuación:

Cambios en las obligaciones por beneficios proyectados		2002		2001
Obligaciones al inicio del periodo	Ps.	129,458	Ps.	197,354
Costo laboral		10,029		8,535
Costo financiero		6,766		7,235
Pérdida actuarial		34,244		(78,181)
Retiros del fondo		(7,569)		(5,485)
Obligaciones al final del periodo	Ps.	172,928	Ps.	129,458

Cambios en los activos del plan a valor de mercado		Diciembre 2002		Diciembre 2001
Saldo al inicio del periodo	Ps.	40,237	Ps.	42,488
Rendimientos de los activos del plan		2,658		3,124
Aportaciones		-		110
Retiros del fondo		(7,569)		(5,485)
Saldo al final del periodo	Ps.	35,326	Ps.	40,237

j) Utilidad Integral:

En la nota 23 c) se presenta una conciliación entre la utilidad integral bajo PCGA mexicanos y US GAAP. La variación se genera por los ajustes de conciliación de la utilidad neta (ver nota 23 a) y de la cuenta de resultado por tenencia de activos no monetarios.

k) Flujo de Efectivo:

De acuerdo con PCGA mexicanos, la Compañía presenta el estado consolidado de cambios en la situación financiera, siguiendo los lineamientos del Boletín B-12 "Estado de Cambios en la Situación Financiera", el cual presenta la generación y aplicación de recursos determinados por las diferencias en pesos constantes entre saldos iniciales y finales del estado de situación financiera. El Boletín B-12 considera que las utilidades y pérdidas por posición monetaria y la fluctuación cambiaria, son desembolsos de efectivo para la determinación de los recursos generados por las operaciones.

De acuerdo con US GAAP se aplica el SFAS No. 95 "Statement of Cash Flow" (Estado de Flujo de Efectivo) sin incluir los efectos de inflación (ver Nota 22 l).

l) Información financiera condensada bajo US GAAP:

Balance General		2002		2001
Activo circulante	Ps.	7,980,319	Ps.	6,146,346
Propiedades, planta y equipo, neto		7,267,583		7,369,458
Otros activos, neto		1,250,163		1,645,562
Total activo		16,498,065		15,161,366
Pasivo circulante		2,620,631		2,680,894
Pasivo a largo plazo		3,353,575		2,966,102
Otros pasivos		1,584,900		1,620,033
Total pasivo		7,559,106		7,267,029
Capital contable		8,938,959		7,894,337
Total pasivo y capital contable	Ps.	16,498,065	Ps.	15,161,366

Estado de Resultados	2002		2001		2000	
Ingresos totales	Ps.	17,620,018	Ps.	18,501,573	Ps.	18,302,044
Utilidad de operación		4,220,272		3,790,313		3,152,121
Utilidad antes de impuestos		4,186,521		3,648,533		2,493,590
Impuestos		1,662,515		1,348,024		950,299
Utilidad neta bajo US GAAP		2,524,006		2,300,509		1,543,291
Resultado por conversión		(676,015)		(1,617,223)		(198,506)
Resultado por tenencia de activos no Monetarios		(218,391)		373,329		(7,982)
Utilidad neta integral bajo US GAAP		1,629,600		1,056,615		1,336,803
Promedio ponderado de acciones en Circulación (miles)		1,425,000		1,425,000		1,425,000
Utilidad neta integral por acción bajo US GAAP	Ps.	1.14	Ps.	0.74	Ps.	0.94
Flujo de Efectivo(1)	2002		2001		2000	
Utilidad neta del ejercicio	Ps.	2,524,210	Ps.	2,250,232	Ps.	1,456,697
Cargos virtuales		966,682		1,055,704		1,164,102
Otros gastos		377,531		39,729		(6,133)
Flujo bruto de operación		3,868,423		3,345,664		2,614,666
Inversión en capital de trabajo		155,207		288,719		250,849
Impuestos		(1,067)		31,792		(322,601)
Flujo neto de operación		4,022,563		3,666,176		2,542,914
Flujo neto utilizado en actividades de inversión		(1,170,060)		(777,895)		(873,547)
Gasto financiero		30,169		5,643		3,661
Prestamos bancarios		(10,805)		(24,697)		11,978
Dividendos pagados		(561,023)		(292,125)		(218,453)
Otras partidas financieras		(407,225)		184,868		(3,964)
Flujo neto utilizado en actividades		(948,884)		(126,311)		(206,778)
Variación de efectivo y valores de realización inmediata		1,903,619		2,761,970		1,462,589
Efecto por diferencia en el tipo de cambio en el efectivo		(194,551)		(316,356)		(96,319)
Efectivo y valores de realización inmediata al inicio del año		4,462,326		2,016,712		650,442
Efectivo y valores de realización inmediata al final del año	Ps.	6,171,394	Ps.	4,462,326	Ps.	2,016,712
Información complementaria del flujo de efectivo:	2002		2001		2000	
Intereses pagados	Ps.	41,208	Ps.	37,133	Ps.	185,963
ISR pagado		1,801,513		1,354,350		1,247,721

(1) Expresados en pesos mexicanos históricos.

Estado de variaciones en las cuentas del capital contable	2002	2001	2000
Capital contable bajo US GAAP al inicio del periodo	Ps. 7,894,337	Ps. 7,156,503	Ps. 6,080,048
Dividendos pagados	(584,978)	(318,781)	(260,348)
Resultado por conversión	(676,015)	(1,617,223)	(198,506)
Resultado por tenencia de activos no monetarios	(218,391)	373,329	(7,982)
Utilidad neta del ejercicio bajo US GAAP	2,524,006	2,300,509	1,543,291
Capital contable bajo US GAAP al cierre del año	Ps. 8,938,959	Ps. 7,894,337	Ps. 7,156,503

Nota 23. Conciliación entre PCGA Mexicanos y los US GAAP.

a) Conciliación de la utilidad neta:

	2002	2001	2000
Utilidad neta bajo PCGA mexicanos	Ps. 2,564,218	Ps. 2,202,334	Ps. 1,358,318
Ajustes para US GAAP:			
Actualización de los estados financieros de periodos anteriores (Nota 22 a)	-	169,498	67,462
Amortización del crédito mercantil (Nota 22 d)	37,335	-	-
Gastos promocionales (Nota 22 b)	(10,289)		
Actualización de maquinaria y equipo de importación (Nota 22 e)	(13,127)	(6,511)	(25,415)
Capitalización del resultado integral de financiamiento (Nota 22 f)	(664)	17,760	711
ISR diferido (Nota 22 h)	49,041	3,388	61,296
PTU diferida (Nota 22 h)	(96,810)	(86,336)	81,327
Plan de pensiones y jubilaciones (Nota 22 i)	(1,067)	376	(408)
Instrumentos financieros (Nota 22 g)	(4,631)	-	-
Total de ajustes	(40,212)	98,175	184,973
Utilidad neta bajo US GAAP	Ps. 2,524,006	Ps. 2,300,509	Ps. 1,543,291
Promedio ponderado de acciones en circulación (miles)	1,425,000	1,425,000	1,425,000
Utilidad neta por acción bajo US GAAP	Ps. 1.77	Ps. 1.61	Ps. 1.08

La posición monetaria de los ajustes a la utilidad neta bajo US GAAP se incluye en cada uno de los conceptos de ajuste, excepto la capitalización del resultado integral de financiamiento, el crédito mercantil y el pasivo del plan de pensiones, que son partidas no monetarias.

b) Conciliación del capital contable:

	2002	2001
Capital contable bajo PCGA mexicanos	Ps. 9,123,877	Ps. 7,680,003
Ajustes para US GAAP:		
Actualización de estados financieros de periodos anteriores (Nota 22 a)	-	220,666
Amortización del crédito mercantil (Nota 22 d)	37,335	-
Actualización de maquinaria y equipo de importación (Nota 22 e)	224,500	462,886
Capitalización del resultado integral de financiamiento (Nota 22 f)	73,978	78,944
ISR diferido (Nota 22 h)	(104,957)	(242,668)
PTU diferida (Nota 22 h)	(404,010)	(309,717)
Gastos promocionales (Nota 22 b)	(10,289)	-
Instrumentos financieros (Nota 22 g)	(4,631)	-
Plan de pensiones y jubilaciones (Nota 22 i)	3,156	4,223
Total de ajustes	(184,918)	214,334
Capital contable bajo US GAAP	Ps. 8,938,959	Ps. 7,894,337

c) Conciliación de la utilidad integral:

	2002	2001	2000
Utilidad integral bajo PCGA mexicanos	Ps. 2,028,852	Ps. 2,583,171	Ps. 1,247,315
Ajustes para US GAAP:			
Utilidad neta (Nota 23 a)	(40,212)	98,175	184,973
Resultado por conversión	(220,666)	(2,336,779)	(126,327)
Resultado por tenencia de activos no monetarios	(138,374)	712,048	30,842
Utilidad integral bajo US GAAP	Ps. 1,629,600	Ps. 1,056,615	Ps. 1,336,803

Nota 24. Impacto futuro de nuevos pronunciamientos contables.**a) En los PCGA en México:**

Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” (“Boletín C-9”):

En diciembre de 2002 el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) emitió el nuevo Boletín C-9, cuyas disposiciones son obligatorias para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2003. El nuevo Boletín C-9 sustituye las disposiciones del anterior Boletín C-9 “Pasivo” y del Boletín C-12 “Contingencias y Compromisos” y establece mayor precisión en conceptos relativos al reconocimiento contable de pasivos, provisiones y activos y pasivos contingentes, así como nuevas disposiciones respecto al uso del valor presente para valorar y registrar la terminación anticipada de obligaciones. La Compañía estima que la aplicación de este nuevo pronunciamiento no tendrá un impacto en su posición financiera ni en los resultados de operación.

Boletín C-8 “Activos intangibles” (“Boletín C-8”):

En 2002, el IMCP emitió el nuevo Boletín C-8, cuyas disposiciones son obligatorias para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2003. El nuevo Boletín C-8 sustituye al anterior Boletín C-8 “Intangibles” y establece que los costos de desarrollo de un proyecto se deben capitalizar si cumplen con los criterios establecidos para su reconocimiento como activos; los gastos preoperativos que se incurran a partir de la fecha en que se aplique este Boletín, deben registrarse como un gasto del ejercicio. El saldo no amortizado de los gastos preoperativos capitalizados conforme el Boletín C-8 anterior, se amortizarán con base a lo establecido en dicho Boletín. Para efectos de reducir en lo posible el residuo que constituye un “crédito mercantil” en el caso de adquisiciones de negocios, se proporcionan conceptos de intangibles a identificar y cuantificar. La Compañía estima que la aplicación de los nuevos pronunciamientos relativos al crédito mercantil y a los activos intangibles, no tendrán un impacto en su posición financiera ni en los resultados de operación.

b) En los US GAAP:

SFAS No. 143, “Accounting for Asset Retirement Obligations” (Registro Contable de las Obligaciones por Retiro de Activos) (“SFAS No. 143”):

En junio del 2001, el FASB aprobó el SFAS No. 143, efectivo para la Compañía a partir del ejercicio del 2003. El SFAS No. 143 establece el registro y revelaciones de las obligaciones relacionadas al retiro de los activos tangibles de larga duración y los costos asociados con los mismos. Esto aplica a las obligaciones legales resultantes de la adquisición, construcción, desarrollo y/o la operación normal de los activos fijos, excepto para ciertas obligaciones derivadas de arrendamientos. Este pronunciamiento requiere que el valor razonable de las obligaciones relativas al retiro de un activo, sea reconocido en el periodo en el que se incurre, si se cuenta con una valuación razonable del pasivo. Los costos asociados a los activos retirados son capitalizados como parte del valor en libros del activo fijo. La Compañía estima que la aplicación de este nuevo pronunciamiento no tendrá un impacto en su posición financiera ni en los resultados de operación.

SFAS No. 145, “Rescission of FASB No. 4, 44 and 64, Amendment of FASB Statement No. 13, and Technical Corrections” (Derogación de los FASB No. 4, 44, y 64, Modificación del FASB No. 13, e Inclusión de Correcciones Técnicas) (“SFAS No. 145”):

En abril del 2002, el FASB emitió el SFAS No. 145, el cual establece que las ganancias y pérdidas derivadas de la extinción de deuda se clasifiquen como partidas extraordinarias en todos los ejercicios presentados, siempre que reúnan los criterios de la Opinión 30 del Comité de Principios Contables (“APB”), “Reporting the Results of Operations—Discontinued Events and Extraordinary Items” (Informe de los Resultados de Operación – Eventos Discontinuados y Partidas Extraordinarias). La modificación al SFAS No. 13, “Accounting for Leases” (Tratamiento Contable de Arrendamientos), elimina una incongruencia entre la contabilidad requerida para operaciones de venta y arrendamiento posterior y la requerida para ciertas modificaciones a bienes arrendados que tienen efectos económicos similares a la operación de venta y arrendamiento posterior. Esta nueva norma entrará en vigor para los estados financieros que se emitan por los ejercicios fiscales que comiencen después del 15 de mayo del 2002 y operaciones de arrendamiento que se celebren después del 15 de mayo del 2002, cuya aplicación anticipada se recomienda. La Compañía planea adoptar esta nueva norma en el 2003. La Compañía estima que este nuevo pronunciamiento no tendrá un impacto significativo en su posición financiera ni en los resultados de operación.

SFAS No. 146, “Accounting for Costs Associated with Exit or Disposal Activities” (Tratamiento Contable de los Costos Asociados con la Terminación de Actividades o Disposición de Activos) (“SFAS No. 146”):

En junio del 2002, el FASB emitió el SFAS No. 146, que se anula el Boletín 94-3, “Liability Recognition for Certain Employee Termination Benefits and Other Costs to Exit an Activity (including Certain Costs Incurred in a Restructuring)” (Reconocimiento del Pasivo de Ciertos Beneficios por Terminación de la Relación Laboral y Otros Costos para Terminar una Actividad (incluyendo Ciertos Costos Erogados en una Reestructura)) emitido por el EITF. La principal diferencia entre el SFAS No. 146 y el EITF 94-3 radica en el requisito de reconocimiento del pasivo por el costo asociado con la terminación de las actividades o disposición de activos y su medición inicial a valor de mercado, cuando surja el pasivo, a diferencia del reconocimiento, bajo el EITF 94-3, en la fecha en que una entidad se compromete a implantar un programa de terminación de actividades. Esta nueva norma entrará en vigor para la terminación de actividades o disposición de activos que se lleven a cabo después del 31 de diciembre de 2002 y cuya aplicación anticipada se recomienda. No es necesario reexpresar los estados financieros que se hayan emitido con anterioridad y las disposiciones del EITF 94-3 continuarán en vigor para la terminación de actividades que se hayan iniciado al amparo de un programa de terminación de actividades anterior a la fecha de entrada en vigor del SFAS No. 146. La Compañía planea adoptar esta nueva norma en 2003. La Compañía estima que la aplicación de este nuevo pronunciamiento no tendrá un impacto significativo en su posición financiera ni en los resultados de operación, dado que no tiene contemplado terminar actividades o disponer de activos.

FASB Interpretation No. 45, “Guarantor’s Accounting and Disclosure Requirements for Guarantees, Including Indirect Guarantees of Indebtedness of Others” (Contabilidad para Garantes y Requerimientos de Revelación para Garantías, Incluyendo Garantías Indirectas de Deuda de Terceros) (“FIN 45”):

En Noviembre del 2002, el FASB emitió el FIN 45, el cual requiere que un garante reconozca, con excepción de ciertas garantías, un pasivo a valor justo de las obligaciones adquiridas. FIN 45 también requiere ciertas revelaciones de las obligaciones del garante sobre ciertas garantías otorgadas. El reconocimiento inicial de estas disposiciones es aplicable a aquellas garantías otorgadas o modificadas después del 31 de diciembre del 2002 y los requerimientos de revelación son aplicables para los períodos que inicien después del 15 de diciembre del 2002. La Compañía estima que la aplicación de este nuevo pronunciamiento no tendrá un impacto significativo en su posición financiera, en los resultados de operación ni en su flujo de efectivo.

Dictamen de los auditores independientes al Consejo de Administración y Accionistas de Coca-Cola FEMSA, S. A. de C. V.

Hemos examinado los estados consolidados de situación financiera de Coca-Cola FEMSA, S. A. de C. V. y subsidiarias (la "Compañía") al 31 de diciembre de 2003 y 2002, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en las cuentas del capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por cada uno de los tres años terminados al 31 de diciembre de 2003, 2002 y 2001. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México y en los Estados Unidos de América, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Coca-Cola FEMSA, S. A. de C. V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2003 y 2002, y los resultados de sus operaciones, los cambios en la situación financiera y las variaciones en las cuentas del capital contable, por cada uno de los tres años terminados al 31 de diciembre de 2003, 2002 y 2001, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

Como se menciona en la Nota 2, la Compañía adquirió Panamerican Beverages, Inc. el 6 de mayo de 2003, incorporando los resultados de las operaciones desde la fecha de adquisición, por lo que la situación financiera y los resultados del año 2003 no son comparables con los de años anteriores.

Como se menciona en la Nota 5, a partir del 1º de enero de 2003, la Compañía adoptó los nuevos boletines C-8 "Activos Intangibles" y C-9 "Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos". Adicionalmente, a partir del 1 de enero de 2001, la Compañía adoptó el boletín C-2 "Instrumentos Financieros"

Los principios de contabilidad generalmente aceptados en México difieren en ciertos aspectos significativos de los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América. La aplicación de estos últimos podrían haber afectado la determinación de la utilidad de cada uno de los tres años terminados el 31 de diciembre de 2003, 2002 y 2001, y la determinación del capital contable al 31 de diciembre de 2003 y 2002, según se explica en la Nota 26.

Nuestros exámenes también contemplaron la conversión de importes en pesos mexicanos a dólares americanos, y en nuestra opinión, tal conversión ha sido realizada de conformidad con las bases descritas en la Nota 3. La conversión de los importes de los estados financieros a dólares americanos ha sido realizada únicamente para conveniencia de los lectores en los Estados Unidos de América.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.

Una firma miembro de Deloitte Touche Tohmatsu

(Firma)

C. P. C. Jorge Alamillo Sotomayor

México D. F.

9 de febrero de 2004

Coca-Cola FEMSA, S.A. de C.V. y Subsidiarias**Estados de Situación Financiera Consolidados**

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002

Expresados en miles de dólares americanos (\$) y miles de pesos constantes (Ps.) al 31 de diciembre de 2003

ACTIVO	2003		2002	
Activo Circulante:				
Efectivo y valores de realización inmediata	\$ 247,729	Ps. 2,783,233	Ps. 6,429,449	
Cuentas por cobrar:				
Clientes	119,084	1,337,910	581,014	
Documentos	7,566	85,002	12,770	
Otras	34,766	390,607	214,452	
	161,416	1,813,519	808,236	
Impuestos por recuperar	96,864	1,088,272	251,546	
Inventarios	194,631	2,186,675	798,635	
Pagos anticipados	17,982	202,015	76,519	
Total Activo Circulante	718,622	8,073,714	8,364,385	
Propiedades, Planta y Equipo:				
Terrenos	221,120	2,484,283	819,901	
Edificios, maquinaria y equipo	2,141,467	24,059,383	9,373,780	
Depreciación acumulada	(924,395)	(10,385,578)	(3,441,413)	
Inversiones en proceso	59,757	671,374	381,477	
Botellas y cajas	84,318	947,315	302,793	
Total Propiedades, Planta y Equipo, Neto	1,582,267	17,776,777	7,436,538	
Inversiones en acciones	41,865	470,355	131,861	
Otros activos, neto	122,637	1,377,828	885,139	
Activos intangibles, neto	3,001,431	33,721,079	268,746	
TOTAL ACTIVO	\$ 5,466,822	Ps. 61,419,753	Ps. 17,086,669	

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		2003	2002
Pasivo Circulante:			
Préstamos bancarios e intereses por pagar	\$ 180,905 Ps.	2,032,471 Ps.	74,762
Vencimiento a corto plazo del pasivo a largo plazo	110,889	1,245,834	9,664
Documentos por pagar	5,242	58,889	-
Proveedores	300,526	3,376,409	1,681,078
Cuentas por pagar	121,174	1,361,408	433,243
Obligaciones fiscales por pagar	91,206	1,024,704	236,289
Otros pasivos	27,082	304,241	255,864
Total Pasivo Circulante	837,024	9,403,956	2,690,900
Pasivo a Largo Plazo:			
Préstamos bancarios	2,315,176	26,011,000	3,295,968
Documentos por pagar	2,703	30,375	-
Plan de pensiones y jubilaciones	46,931	527,266	171,283
Prima de antigüedad	4,705	52,861	22,034
Impuestos diferidos	33,507	376,450	847,974
Otros pasivos	195,928	2,201,268	390,369
Total Pasivo a Largo Plazo	2,598,950	29,199,220	4,727,628
Total Pasivo	3,435,974	38,603,176	7,418,528
Capital Contable:			
Interés minoritario en subsidiarias consolidadas	14,549	163,459	-
Interés mayoritario:			
Capital social	236,355	2,655,453	2,463,868
Prima en suscripción de acciones	1,011,254	11,361,439	1,733,482
Utilidades retenidas de años anteriores	841,177	9,450,618	6,789,817
Utilidad neta del año	205,771	2,311,842	2,660,801
Resultado acumulado por conversión	(127,118)	(1,428,171)	(1,039,670)
Resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios	(151,140)	(1,698,063)	(2,940,157)
Total Interés Mayoritario	2,016,299	22,653,118	9,668,141
Total Capital Contable	2,030,848	22,816,577	9,668,141
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$ 5,466,822 Ps.	61,419,753 Ps.	17,086,669

Las notas a los estados financieros consolidados que se acompañan, son parte integrante de los presentes estados consolidados.

México, D.F., a 9 de febrero de 2004

(Firma)
Carlos Salazar Lomelín
Presidente Ejecutivo

(Firma)
Héctor Treviño Gutiérrez
Director de Finanzas y
Administración

Coca-Cola FEMSA, S.A. de C.V. y Subsidiarias**Estados de Resultados Consolidados**

Por los años terminados al 31 de diciembre de 2003, 2002 y 2001

Expresados en miles de dólares americanos (\$) y miles de pesos constantes (Ps.) al 31 de diciembre de 2003

	2003		2002		2001			
Ventas netas	\$	3,158,596	Ps.	35,486,829	Ps.	18,518,634	Ps.	17,636,475
Otros ingresos de operación		21,592		242,588		148,879		135,089
Ingresos totales		3,180,188		35,729,417		18,667,513		17,771,564
Costo de ventas		1,600,387		17,980,349		8,680,755		8,255,731
Utilidad bruta		1,579,801		17,749,068		9,986,758		9,515,833
Gastos de operación:								
De administración		207,735		2,333,900		1,474,810		1,357,739
De venta		774,793		8,704,808		3,844,503		3,993,292
		982,528		11,038,708		5,319,313		5,351,031
Amortización de crédito mercantil		-		-		40,635		108,253
Utilidad de operación		597,273		6,710,360		4,626,810		4,056,549
Resultado integral de financiamiento:								
Gastos financieros		138,091		1,551,452		348,379		343,435
Productos financieros		(20,208)		(227,039)		(263,986)		(287,692)
Fluctuación cambiaria, neta		180,500		2,027,922		(249,961)		(10,330)
Resultado por posición monetaria		(77,512)		(870,843)		(394,776)		84,183
		220,871		2,481,492		(560,344)		129,596
Otros gastos, neto		21,238		238,586		614,240		44,147
Utilidad del año antes de impuesto sobre la renta, participación de los trabajadores en Las utilidades y cambios en principios contables		355,164		3,990,282		4,572,914		3,882,806
Impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades		147,594		1,658,229		1,912,113		1,526,743
Utilidad del año antes de cambios en principios contables		207,570		2,332,053		2,660,801		2,356,063
Cambios en principios contables		-		-		-		30,124
Utilidad neta del año	\$	207,570	Ps.	2,332,053	Ps.	2,660,801	Ps.	2,325,939
Utilidad neta minoritaria		1,799		20,211		-		-
Utilidad neta mayoritaria		205,771		2,311,842		2,660,801		2,325,939
Promedio ponderado de acciones en circulación (miles)		1,704,250		1,704,250		1,425,000		1,425,000
Utilidad por acción antes de cambios en principios contables (pesos)	\$	0.12	Ps.	1.36	Ps.	1.87	Ps.	1.65
Utilidad neta mayoritaria por acción	\$	0.12	Ps.	1.36	Ps.	1.87	Ps.	1.63

Las notas a los estados financieros consolidados que se acompañan, son parte integrante de los presentes estados

Coca-Cola FEMSA, S.A. de C.V. y Subsidiarias**Estados de Cambios en la Situación Financiera Consolidados**

Por los años terminados al 31 de diciembre de 2003, 2002 y 2001

Expresados en miles de dólares americanos (\$) y miles de pesos constantes (Ps.) al 31 de diciembre de 2003

	2003		2002		2001			
RECURSOS GENERADOS POR :								
Operación:								
Utilidad neta del año	\$	207,570	Ps.	2,332,053	Ps.	2,660,801	Ps.	2,325,939
Depreciación		86,115		967,490		572,211		638,261
Rotura de botellas y cajas		24,359		273,670		200,801		208,212
Amortización y cancelación del crédito mercantil		-		-		497,829		108,253
Amortización y otros		67,214		755,154		310,352		152,818
		385,258		4,328,367		4,241,994		3,433,483
Capital de trabajo:								
Cuentas por cobrar		18,497		207,809		197,145		(188,522)
Inventarios		(33,164)		(372,600)		(226,701)		(152,897)
Pagos anticipados e impuestos por recuperar		(52,460)		(589,387)		(590,382)		16,353
Proveedores		(11,710)		(131,562)		59,449		279,758
Cuentas por pagar y otros		(84,825)		(953,004)		214,441		(39,490)
Obligaciones fiscales por pagar		(9,591)		(107,754)		113,481		162,945
Intereses por pagar		14,654		164,643		5,106		(6,640)
Plan de pensiones y jubilaciones		(2,716)		(30,513)		(9,552)		15,081
RECURSOS GENERADOS POR ACTIVIDADES DE OPERACION		223,943		2,515,999		4,004,981		3,520,071
Inversiones:								
Adquisición de Panamco		(2,638,932)		(29,648,404)		-		-
Propiedades, planta y equipo		(138,403)		(1,554,957)		(919,585)		(770,242)
Bajas de propiedades, planta y equipo		-		-		-		134,591
Cargos diferidos		(31,637)		(355,448)		(490,121)		(229,650)
RECURSOS UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DE INVERSION		(2,808,972)		(31,558,809)		(1,409,706)		(865,301)
Financiamiento:								
Amortización en términos reales del financiamiento para compra de acciones de Coca-Cola FEMSA de Buenos Aires, S.A.		80,693		906,587		245,402		(281,186)
Efecto de conversión en subsidiarias extranjeras		(34,580)		(388,501)		(515,251)		641,181
Préstamos bancarios		1,388,417		15,598,869		(21,638)		(19,329)
Pago de dividendos		-		-		(608,260)		(331,447)
Otros pasivos a largo plazo		(48,057)		(539,903)		19,194		133,888
Aportación de capital		874,014		9,819,542		-		-
RECURSOS OBTENIDOS (UTILIZADOS) EN ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		2,260,487		25,396,594		(880,553)		143,107
Incremento (decremento) neto en efectivo y valores de realización inmediata		(324,542)		(3,646,216)		1,714,722		2,797,877
Efectivo y valores de realización inmediata al inicio del año		572,271		6,429,449		4,714,727		1,916,850
EFFECTIVO Y VALORES DE REALIZACION INMEDIATA AL FINAL DEL AÑO	\$	247,729	Ps.	2,783,233	Ps.	6,429,449	Ps.	4,714,727

Las notas a los estados financieros consolidados que se acompañan, son parte integrante de los presentes estados

Coca-Cola FEMSA, S.A. de C.V. y Subsidiarias**Estados de Variaciones en las Cuentas del Capital Contable Consolidados**

Por los años terminados al 31 de diciembre de 2003, 2002 y 2001

Expresados en miles de pesos constantes (Ps.) al 31 de diciembre de 2003

Concepto	Capital Social	Prima en Suscripción de Acciones	Utilidades Retenidas de Años Anteriores	Utilidad Neta del Año	Resultado Acumulado Por Conversion
Saldos consolidados al 31 de diciembre de 2000	Ps 2,463,868	Ps 1,733,482	Ps 4,002,649	Ps 1,400,936	Ps (1,165,600)
Traspaso de la utilidad neta del año anterior	-	-	1,400,936	(1,400,936)	-
Dividendos declarados y pagados	-	-	(331,447)	-	-
Utilidad neta integral	-	-	-	2,325,939	641,181
Saldos consolidados al 31 de diciembre de 2001	Ps 2,463,868	Ps 1,733,482	Ps 5,072,138	Ps 2,325,939	Ps (524,419)
Traspaso de la utilidad neta del año anterior	-	-	2,325,939	(2,325,939)	-
Dividendos declarados y pagados	-	-	(608,260)	-	-
Utilidad neta integral	-	-	-	2,660,801	(515,251)
Saldos consolidados al 31 de diciembre de 2002	Ps 2,463,868	Ps 1,733,482	Ps 6,789,817	Ps 2,660,801	Ps (1,039,670)
Interes minoritario por la adquisición de Panamerican Beverages, Inc.	-	-	-	-	-
Aportación de capital	191,585	9,627,957	-	-	-
Traspaso de la utilidad neta del año anterior	-	-	2,660,801	(2,660,801)	-
Utilidad neta integral	-	-	-	2,311,842	(388,501)
Saldos consolidados al 31 de diciembre de 2003	Ps 2,655,453	Ps 11,361,439	Ps 9,450,618	Ps 2,311,842	Ps (1,428,171)

Las notas a los estados financieros consolidados que se acompañan, son parte integrante de los presentes estados

Coca-Cola FEMSA, S.A. de C.V. y Subsidiarias

Estados de Variaciones en las Cuentas del Capital Contable Consolidados

Por los años terminados al 31 de diciembre de 2003, 2002 y 2001

Expresados en miles de pesos constantes (Ps.) al 31 de diciembre de 2003

Concepto	Resultado Acumulado por Tenencia de Activos No Monetarios		Total Interés Mayoritario		Interés Minoritario en Subsidiarias Consolidadas		Total Capital Contable	
	Ps		Ps		Ps		Ps	
Saldos consolidados al 31 de diciembre de 2000	Ps	(2,224,946)	Ps	6,210,389	Ps	-	Ps	6,210,389
Traspaso de la utilidad neta del año anterior		-		-		-		-
Dividendos declarados y pagados		-		(331,447)		-		(331,447)
Utilidad neta integral		(682,866)		2,284,254		-		2,284,254
Saldos consolidados al 31 de diciembre de 2001	Ps	(2,907,812)	Ps	8,163,196	Ps	-	Ps	8,163,196
Traspaso de la utilidad neta del año anterior		-		-		-		-
Dividendos declarados y pagados		-		(608,260)		-		(608,260)
Utilidad neta integral		(32,345)		2,113,205		-		2,113,205
Saldos consolidados al 31 de diciembre de 2002	Ps	(2,940,157)	Ps	9,668,141	Ps	-	Ps	9,668,141
Interes minoritario por la adquisición de Panamerican Beverages, Inc.		-		-		143,248		143,248
Aportación de capital		-		9,819,542		-		9,819,542
Traspaso de la utilidad neta del año anterior		-		-		-		-
Utilidad neta integral		1,242,094		3,165,435		20,211		3,185,646
Saldos consolidados al 31 de diciembre de 2003	Ps	(1,698,063)	Ps	22,653,118	Ps	163,459	Ps	22,816,577

COCA-COLA FEMSA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

Notas a los Estados Financieros Consolidados al 31 de diciembre de 2003, 2002 y 2001

Cifras expresadas en miles de dólares americanos (\$) y miles de pesos constantes (Ps.) al 31 de Diciembre de 2003

Nota 1. Actividades de la Compañía.

Coca-Cola FEMSA, S.A. de C.V. ("Coca-Cola FEMSA") es una corporación mexicana cuyo objeto social es adquirir, poseer y enajenar bonos, acciones, participaciones y valores de cualquier clase.

Coca-Cola FEMSA es una asociación entre Fomento Económico Mexicano, S.A. de C.V. ("FEMSA"), quien posee indirectamente el 45.7% del capital social (53.6% de las acciones con derecho a voto); y The Coca-Cola Company, quien posee indirectamente el 39.6% del capital social. Adicionalmente, las acciones que representan el 14.7% del capital social de Coca-Cola FEMSA se cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. (BMV: KOFL) y en the New York Stock Exchange, Inc. (NYSE: KOF)

Coca-Cola FEMSA y sus subsidiarias ("la Compañía") como unidad económica está dedicada a la producción, distribución y comercialización de bebidas de algunas de las marcas registradas de The Coca-Cola Company en México, Centro América (Guatemala, Nicaragua, Costa Rica y Panamá), Colombia, Venezuela, Brasil y Argentina.

Con fecha 5 de noviembre de 2001, la Compañía firmó un contrato de franquicia con FEMSA para la producción, distribución y comercialización de las bebidas de la marca Mundet en los territorios de México donde la Compañía opera.

Nota 2. Adquisición de Panamerican Beverages, Inc.

El 6 de mayo del 2003, Coca-Cola FEMSA adquirió el 100% de las acciones de Panamerican Beverages, Inc. ("Panamco") por Ps. 29,518,105 excluyendo los gastos relacionados con la transacción. Como parte de la adquisición, la Compañía asumió deuda neta por Ps. 9,084,963 e incurrió en gastos de la transacción por Ps. 388,436, los cuales fueron capitalizados como parte del precio de compra.

A la fecha de la adquisición, Panamco producía y distribuía bebidas de las marcas Coca-Cola en sus territorios de embotellado de México, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Colombia, Venezuela y Brasil, en conjunto con agua embotellada y otras bebidas en algunos de estos territorios y cerveza en Brasil. Panamco no tenía el 100% del control de todas sus subsidiarias. Los resultados de las operaciones de Panamco han sido incluidos en los estados financieros consolidados desde la fecha de adquisición.

La transacción fue financiada con una aportación de capital recibida de FEMSA por Ps. 2,778,672, un intercambio de las acciones de Panamco que poseía The Coca-Cola Company por nuevas acciones de Coca-Cola FEMSA valuadas en Ps. 7,040,868, efectivo por Ps. 2,820,353 y deuda adicional en Pesos Mexicanos y Dólares por Ps. 17,266,648.

La adquisición de las operaciones de Panamco tiene una gran importancia estratégica para Coca-Cola FEMSA, dado que posiciona a la Compañía como:

- a) Un fuerte embotellador multinacional, asegurando su crecimiento en un entorno de consolidación.
- b) El embotellador de Coca-Cola más grande de México y de Latinoamérica, con un alto potencial de generación de sinergias.
- c) La tercera compañía de bebidas en Latinoamérica y la de mayor alcance geográfico.

Los valores de mercado de los activos adquiridos y pasivos asumidos son los siguientes:

Efectivo y valores de realización inmediata	Ps.	679,861
Otros activos circulantes		2,677,093
Propiedades, planta y equipo		9,658,441
Otros activos		2,291,636
Acuerdos de embotellador y distribución		33,419,830
Total de activos adquiridos		48,726,861
Préstamos bancarios y documentos por pagar a corto plazo		3,330,551
Pasivo circulante		4,787,435
Préstamos bancarios y documentos por pagar a largo plazo		6,434,273
Otros pasivos a largo plazo		3,147,088
Total de pasivos adquiridos e interés minoritario		17,699,347
Valor neto de los activos adquiridos	Ps.	31,027,514

Nota 3. Bases de Presentación.

Los estados financieros consolidados de la Compañía se preparan de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México ("PCGA mexicanos"), los cuales difieren en ciertos aspectos importantes con respecto a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América ("US GAAP"), como se explica en la Nota 25. La conciliación entre las cifras determinadas bajo los PCGA mexicanos y los US GAAP se presenta en la Nota 26.

Los estados financieros consolidados se presentan en miles de pesos mexicanos ("Ps."). La presentación de las cifras en miles de dólares americanos ("\$\$") fue incluida solamente para comodidad del lector, usando el tipo de cambio al 31 de diciembre del 2003 de 11.235 pesos mexicanos por dólar. La conversión de las cifras a dólares americanos no constituye declaraciones de que los saldos de las cuentas pueden ser convertidos a dólares a ése o a cualquier otro tipo de cambio.

Los estados financieros consolidados incluyen los de Coca-Cola FEMSA y los de todas aquellas compañías en las que posee, directa e indirectamente en forma mayoritaria, el capital social con derecho a voto y/o ejerce el control correspondiente. Todos los saldos y transacciones intercompañías han sido eliminados en la consolidación.

Nota 4. Incorporación de Subsidiarias en el Extranjero.

Los registros contables de las subsidiarias en el extranjero se realizan en la moneda local del país de origen.

Para su incorporación a los estados financieros consolidados, se actualizan a poder adquisitivo de la moneda local de cierre del periodo aplicando la inflación del país de origen y posteriormente, se convierten a pesos mexicanos utilizando el tipo de cambio aplicable al cierre del periodo.

La variación en la inversión neta en la subsidiaria en el extranjero generada por la fluctuación del tipo de cambio, se incluye en el resultado acumulado por conversión y se registra en el capital contable.

Cuando la Compañía designa la inversión en una subsidiaria en el extranjero como una cobertura económica de la misma adquisición, el tratamiento contable del resultado integral de financiamiento es el siguiente:

- La fluctuación cambiaria se presenta en la cuenta de resultado por conversión hasta por el monto en el que la inversión cubra el financiamiento contratado, neto de su efecto fiscal. La fluctuación cambiaria correspondiente a la parte no cubierta del financiamiento se registra en el resultado integral de financiamiento.

- El resultado por posición monetaria se calcula utilizando factores de inflación del país de origen de la subsidiaria hasta por el monto en el que la inversión cubra el financiamiento contratado por considerarse como parte integrante de la inversión en el extranjero. La parte no cubierta del financiamiento se calcula utilizando factores de inflación del país de origen de la compañía que contrate el financiamiento. El efecto total se registra en el resultado integral de financiamiento.

Cuando la Compañía no designe una cobertura económica, la fluctuación cambiaria y la ganancia o pérdida por posición monetaria se registran dentro del resultado integral de financiamiento.

El resultado por posición monetaria y la ganancia o pérdida cambiaria en saldos intercompañías, denominados en moneda extranjera, que son considerados como una inversión de largo plazo ya que su liquidación no ha sido planeada en un futuro cercano, es reflejada como parte del resultado por conversión en los estados financieros consolidados.

En diciembre de 2001, el gobierno de la República de Argentina estableció una serie de medidas en materia económica, entre las cuales destacan las restricciones para disposiciones de efectivo y para realizar operaciones en monedas extranjeras. El 1 de julio de 2002, ante la situación económica de Argentina y la incertidumbre con respecto al periodo de recuperación, así como la inestabilidad en el tipo de cambio, la Compañía realizó una valuación de su inversión en Coca-Cola FEMSA de Buenos Aires mediante el método de múltiplos de valor de mercado de compañías similares reconociendo un deterioro del crédito mercantil generado por la adquisición por un monto de Ps. 457,194, el cual se registró en resultados de 2002. Debido a lo anterior, la inversión neta en Coca-Cola FEMSA de Buenos Aires se dejó de utilizar como cobertura económica para los pasivos denominados en dólares asumidos para esta adquisición.

En enero de 2003, el gobierno venezolano suspendió el intercambio de bolívares por dólares americanos. En febrero de 2003, el gobierno implementó un régimen de control de divisas, bajo el cual fue creada una agencia de control de divisas ("CADIVI") que aprueba todas las transacciones con divisas e instruye al Banco Central de Venezuela ("BCV") a entregar divisas a compañías que hayan sido autorizadas. Bajo el régimen de control de divisas, la autorización para la entrega de dólares americanos por el BCV es realizada al tipo de cambio oficial de 1,600 bolívares por dólar americano. Para la mayor parte de 2003, las autorizaciones para la entrega de dólares americanos fue mínima en comparación con los montos solicitados. En vista de la incertidumbre relacionada con la disponibilidad de obtener dólares americanos al tipo de cambio oficial, la Compañía ha utilizado el último tipo de cambio de mercado disponible de 1,853 bolívares por dólar americano para convertir los estados financieros de su subsidiaria venezolana en pesos mexicanos. El 6 de febrero de 2004 se publicó en la Gaceta Oficial una devaluación del bolívar del 20%, quedando el nuevo tipo de cambio oficial en 1,920 bolívares por dólar americano.

La Compañía no ha designado ninguna inversión como cobertura económica de los pasivos incurridos para adquirir las operaciones de Panamco.

Nota 5. Principales Políticas Contables.

Las principales políticas contables de la Compañía están de acuerdo con PCGA mexicanos, los cuales requieren que la administración de la Compañía efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para determinar la valuación de algunas partidas incluidas en los estados financieros consolidados. La administración de la Compañía considera que las estimaciones y supuestos utilizados son los adecuados a la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados.

Las principales políticas contables se resumen a continuación:

a) Reconocimiento de los Efectos de la Inflación:

El reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera consiste en:

- Actualizar los activos no monetarios, tales como inventarios y activos fijos, incluyendo los costos y gastos relativos a los mismos, cuando dichos activos son consumidos o depreciados.

- Actualizar el capital social, prima en suscripción de acciones y las utilidades retenidas de años anteriores en el monto necesario para mantener el poder de compra en pesos equivalentes a la fecha en la cual el capital fue contribuido o las utilidades generadas mediante la aplicación de factores inflacionarios.
- Incluir en el capital contable el resultado acumulado por la tenencia de activos no monetarios, el cual resulta de la diferencia neta entre la actualización aplicando costos de reposición a los activos no monetarios y la actualización mediante la aplicación de factores inflacionarios.
- Incluir en el resultado integral de financiamiento, el resultado por posición monetaria.

La Compañía actualiza sus estados financieros, en términos del poder adquisitivo de la moneda de cierre del periodo, utilizando factores inflacionarios para las subsidiarias en México y el índice de inflación del país de origen y el tipo de cambio de cierre del periodo, para las subsidiarias en el extranjero.

La información financiera de periodos anteriores de las subsidiarias mexicanas fue actualizada utilizando factores inflacionarios mexicanos y la información de las subsidiarias en el extranjero fue actualizada utilizando la inflación del país de origen y posteriormente fue convertida a pesos mexicanos aplicando el tipo de cambio de cierre del año. Consecuentemente, las cifras son comparables entre sí y con periodos anteriores, al estar expresadas en términos de la misma moneda.

b) Efectivo y Valores de Realización Inmediata:

El efectivo consiste en depósitos en cuentas bancarias que no causan intereses. Los valores de realización inmediata se encuentran representados principalmente por depósitos bancarios e inversiones de renta fija a corto plazo a través de casas de bolsa, valuados a valor de mercado.

c) Inventarios y Costo de Ventas:

Los inventarios se actualizan a costos específicos de reposición, sin que excedan el valor de mercado. Los anticipos a proveedores para la compra de materias primas y refacciones se incluyen en la cuenta de inventarios, y se actualizan con base en factores inflacionarios, considerando su antigüedad promedio.

El costo de ventas del periodo se determina con base en el valor de reposición de los inventarios al momento de su venta. El costo de ventas incluye costos relacionados con materia prima utilizada en el proceso de producción, mano de obra (salarios y otros beneficios), depreciación de la maquinaria, planta y equipo y otros costos que incluyen combustible, energía eléctrica, rotura de botellas retornables en el proceso productivo, mantenimiento de equipo, inspección, y costos de traslado dentro de las plantas y entre las diferentes plantas.

d) Pagos Anticipados:

Representan pagos por servicios que serán recibidos en los siguientes 12 meses. Los pagos anticipados se registran a su costo histórico y se aplican a los resultados del mes en el cual se reciben los servicios o beneficios. Los pagos anticipados representan principalmente gastos de publicidad, rentas y gastos promocionales.

Los gastos de publicidad pagados por anticipado corresponden principalmente al tiempo de transmisión en televisión y radio, y se amortizan hasta en un plazo de 12 meses, con base al tiempo de transmisión de los anuncios.

Los gastos relacionados con la producción de la publicidad son reconocidos en los resultados de operación en el primer momento en que inicia la campaña publicitaria.

Los gastos promocionales se aplican a los resultados del periodo en el cual se erogan, excepto aquellos relacionados con el lanzamiento de nuevos productos o presentaciones, los cuales se registran como pagos anticipados y se amortizan en los resultados de acuerdo al tiempo en el que se estima que las ventas de estos productos o presentaciones alcanzarán su nivel normal de operación, el cual es generalmente de un año.

e) Propiedades, Planta y Equipo:

Se registran originalmente a su costo de adquisición y/o construcción. Las propiedades, planta y equipo de procedencia nacional se actualizan aplicando los factores inflacionarios, excepto las botellas y cajas (ver Nota 5 f). El activo fijo de procedencia extranjera se actualiza aplicando la inflación del país de origen y el tipo de cambio al cierre del periodo.

La depreciación de las propiedades, planta y equipo se calcula utilizando el método de línea recta, basado en el valor actualizado de los activos, disminuido por su valor residual. Las tasas de depreciación son determinadas por la Compañía en coordinación con peritos valuadores independientes, considerando la vida útil remanente de los activos.

La vida útil estimada de los activos se presenta a continuación:

Edificios y construcciones	40 años
Maquinaria y equipo	13 años
Equipo de distribución	10 años
Otros activos	9 años

f) Botellas y Cajas:

Las botellas y cajas se registran a su costo de adquisición y son actualizadas a su valor de reposición. La Compañía clasifica las botellas y cajas dentro del rubro de propiedades, planta y equipo.

Para efectos contables, la rotura se carga a los resultados de operación a medida en que se incurre. La depreciación se determina sólo para efectos fiscales y se calcula utilizando el método de línea recta a una tasa del 10% anual. La Compañía estima que el gasto por rotura es similar al gasto por depreciación calculado con una vida útil estimada de cinco años para envase de vidrio retornable y cajas y un año para envase de plástico retornable. Al 31 de diciembre del 2003, 2002 y 2001, el gasto por rotura reconocido en los resultados ascendió a Ps. 273,670, Ps. 200,801 y Ps. 208,212, respectivamente. Los depósitos recibidos por botellas y cajas entregados en comodato a los clientes, se presentan disminuyendo el saldo de botellas y cajas. La diferencia entre el costo y los depósitos recibidos se amortiza de acuerdo con la vida útil de dichos activos. Las botellas y cajas por las cuales no ha sido recibido depósito alguno, son registradas en resultados cuando son entregadas a los clientes.

g) Inversiones en Acciones:

Las inversiones en acciones en compañías asociadas se registran a su costo de adquisición y posteriormente se valúan a través del método de participación. En el caso de inversiones en compañías asociadas en las que no se tiene influencia significativa, y por las cuales no se tiene un valor de mercado observable, se valúan al costo de adquisición actualizado mediante la aplicación de factores derivados de la inflación. Las inversiones en compañías asociadas en las que no se tiene influencia significativa, y por las cuales se tiene un valor de mercado observable fueron ajustadas a su valor de mercado, afectando las utilidades.

h) Otros Activos:

Otros activos incluyen:

- El equipo de refrigeración de procedencia nacional se actualiza aplicando los factores inflacionarios. El de procedencia extranjera se actualiza aplicando la inflación del país de origen y el tipo de cambio al cierre del año. El equipo de refrigeración es amortizado con base en una vida útil promedio de aproximadamente cinco años a partir de 2003 y de tres años en 2002 y 2001. El efecto de cambio en la vida útil incremento la utilidad de 2003 en aproximadamente Ps. 92,000.

- Acuerdos con clientes para obtener el derecho de vender y promover los productos de la Compañía durante cierto tiempo, los cuales se consideran como activos monetarios y se amortizan con base en el plazo en que se espera recibir los beneficios. En promedio los acuerdos con clientes tienen una vigencia de entre tres y cuatro años. Hasta 2002, la amortización se registraba dentro de los gastos de operación. A partir de 2002, la Compañía adoptó los lineamientos de la nueva disposición de la Emerging Issues Task Force (“EITF”) No. 01-09, “Accounting for Consideration Given by a Vendor to a Customer (Including a Reseller of the Vendor’s Products)” (Registro de las Consideraciones Dadas por un Vendedor al Cliente o Revendedor de los Productos del Vendedor) del Financial Accounting Standards Board (“FASB”), la cual requiere que la amortización de estos montos capitalizados se presenten como una reducción de las ventas netas.
- Gastos por la implementación del sistema integral de negocio (ERP) erogados en la fase de desarrollo, capitalizados de acuerdo con las disposiciones establecidas en el C-8 y se amortizan con base en el método de línea recta en un período de cuatro años. Las erogaciones que no cumplen con dichos requisitos, así como los costos de investigación se registran en resultados en el año en que se incurren.
- Las mejoras en propiedades arrendadas, son actualizadas con base a factores inflacionarios y se amortizan en línea recta de acuerdo al plazo de los contratos de arrendamiento.

i) Activos intangibles y crédito mercantil:

Estos activos representan erogaciones cuyos beneficios serán recibidos en años futuros. A partir del 2003, la Compañía empieza a aplicar el Boletín C-8 “Activos Intangibles” (“C-8”), el cual establece que los costos incurridos durante el desarrollo de proyectos deberán ser capitalizados si cumplen con los criterios establecidos para el reconocimiento de activos. Antes del 2003, el exceso en el precio de compra sobre el valor de mercado de los activos netos adquiridos en una combinación de negocios, era considerado como crédito mercantil. Con la adopción del C-8, la Compañía considera ese exceso principalmente como acuerdos de embotellador y distribución. Adicionalmente, el Boletín C-8 requiere que sean identificados todos los activos intangibles con el fin de reducir al máximo el crédito mercantil asociado con la combinación de negocios. La Compañía clasifica sus activos intangibles en: activos con vida definida y activos con vida indefinida, de acuerdo con el período en el cual la Compañía espera recibir los beneficios. El crédito mercantil de años anteriores fue redesignado en el 2003 como derecho de distribución y acuerdos para embotellar marcas de Coca-Cola.

Los activos intangibles con vida indefinida no son amortizados. Están sujetos a una revisión periódica de deterioro y consisten en derechos de distribución y acuerdos para embotellar de Coca-Cola FEMSA que representan los derechos de producir, empaquetar, distribuir y vender bebidas con la marca registrada Coca-Cola en los territorios adquiridos. Estos acuerdos son contratos estándar que The Coca-Cola Company lleva a cabo con embotelladores fuera de Estados Unidos de América para la venta de los concentrados de ciertas marcas registradas de refresco de Coca-Cola. Los principales acuerdos para embotellar tienen términos de diez años. Dichos acuerdos son renovados automáticamente por 10 años sujetos a la no renovación de cualquiera de las partes (con notificación a la otra parte). Los contratos son registrados en la moneda funcional de la subsidiaria en la cual la inversión fue hecha y se reexpresan aplicando la tasa de inflación del país de origen y el tipo de cambio del cierre del período.

El crédito mercantil es la diferencia entre el valor pagado y el valor contable de las acciones y/o activos netos adquiridos, que no haya sido identificado directamente con un activo intangible. El crédito mercantil es registrado en la moneda local de cada una de las subsidiarias en donde la inversión fue realizada y actualizada con los factores inflacionarios del país de origen y convertidos al tipo de cambio que se registró al final del periodo. El crédito mercantil es amortizado en un periodo no mayor a veinte años.

j) Deterioro del Crédito Mercantil y Activos de Larga Duración:

La Compañía revisa el valor del crédito mercantil y de otros activos de larga duración para reconocer un deterioro en su valor cuando ocurren eventos o cambios que le indiquen que el valor en libros registrado pudiera no ser recuperado. Para determinar si existe un deterioro en el valor, la Compañía compara los flujos estimados de efectivo descontados que ese activo va a generar en el futuro contra el valor en libros. Si se considera que el valor del activo se ha deteriorado, se reconoce la baja en el valor en los resultados del ejercicio por la cantidad que exceda el valor en libros al valor de mercado.

k) Pagos de The Coca-Cola Company:

The Coca-Cola Company participa en los programas de publicidad y promociones de la Compañía. Estos recursos son registrados como una reducción a los gastos de venta. Los gastos netos efectuados por dichos conceptos, ascendieron a Ps. 1,498,436, Ps. 755,039 y Ps. 747,540 al 31 de diciembre de 2003, 2002 y 2001, respectivamente.

Adicionalmente, participa en el programa de inversión en refrigeradores. Dichos recursos se relacionan con el incremento en el volumen de ventas de los productos franquiciados por The Coca-Cola Company y están condicionados al cumplimiento de ciertos objetivos, por lo que la inversión, neta de la participación de The Coca-Cola Company, se registra en la cuenta de "otros activos".

l) Obligaciones de Carácter Laboral:

Consisten en los pasivos por plan de pensiones y jubilaciones y prima de antigüedad, determinados a través de cálculos actuariales realizados por actuarios independientes, basados en el método del crédito unitario proyectado. Estas obligaciones se consideran como partidas no monetarias, las cuales se actualizan mediante factores inflacionarios y dicha actualización se registra en el capital contable. El incremento en el saldo de las obligaciones laborales, se registra en el estado de resultados.

El costo de los servicios pasados se amortiza en el tiempo estimado en que los empleados recibirán los beneficios del plan. En el caso de pensiones y jubilaciones así como prima de antigüedad, el tiempo es de 14 años a partir de 1996.

Ciertas subsidiarias de la Compañía tienen constituidos fondos para el pago de pensiones, a través de fideicomisos irrevocables a favor de los trabajadores.

Las indemnizaciones por despido se aplican a los resultados del periodo en que ocurren. Los pagos por indemnizaciones producto de la reestructuración y redimensionamiento de ciertas áreas que resulten en una reducción en el número de personal se registran en el rubro de otros gastos. Al 31 de diciembre de 2003, 2002 y 2001 el monto pagado ascendió a Ps. 30,636, Ps. 76,577 y Ps. 27,026, respectivamente.

m) Contingencias y Compromisos:

A partir del 1 de enero de 2003, la Compañía adoptó las disposiciones del nuevo Boletín C-9 "Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos" ("C-9") que establece entre otros aspectos, mayor precisión en conceptos relativos a provisiones, obligaciones acumuladas y pasivos contingentes, así como nuevas disposiciones respecto al reconocimiento contable de provisiones, el uso del valor presente y la redención de obligaciones cuando ocurre anticipadamente o se sustituye por una nueva emisión. La aplicación de este nuevo pronunciamiento no tuvo un impacto significativo en la posición financiera ni en los resultados de operación de la Compañía.

n) Reconocimiento de los Ingresos:

Los ingresos se reconocen en el momento en el que el producto se embarca o entrega al cliente y éste asume la responsabilidad por los mimos. Las ventas netas reflejan la venta de los productos al precio de lista menos los descuentos y bonificaciones.

o) Gastos de Operación:

Los gastos administrativos incluyen salarios y prestaciones para los empleados que no están directamente involucrados en el proceso de venta de los productos de la Compañía, honorarios por servicios profesionales, depreciación de las oficinas y amortización de los costos capitalizados de los programas de informática.

Los gastos de venta incluyen:

- a) Distribución: salarios y prestaciones, gastos de flete de plantas a distribuidores propios y terceros, almacenaje de productos terminados, rotura de botellas en el proceso de distribución, depreciación y mantenimiento de camiones, instalaciones y equipos de distribución. Durante los periodos 2003, 2002 y 2001, el gasto de distribución ascendió a Ps. 2,803,654, Ps. 2,099,028 y Ps. 2,236,401, respectivamente.
- b) Ventas: salarios y prestaciones así como comisiones pagadas al personal de ventas.
- c) Mercadotecnia: salarios y prestaciones, promociones y gastos de publicidad.

p) Impuesto Sobre la Renta, al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades:

El impuesto sobre la renta ("ISR") y la participación de los trabajadores en las utilidades ("PTU") son cargados a los resultados del año en que se incurren, incluyendo el impuesto sobre la renta diferido que resulta de las diferencias temporales entre las bases contables y fiscales de los activos y pasivos, incluyendo el beneficio de las pérdidas fiscales. Para determinar el saldo de impuestos diferidos por concepto de PTU, se consideran únicamente las diferencias temporales que surjan en la conciliación entre la utilidad neta del año y la utilidad fiscal gravable para PTU, sobre las cuales se pueda presumir razonablemente que van a provocar un pasivo o un beneficio dentro de un periodo determinado.

El impuesto al activo ("IMPAC") pagado que se espera sea recuperado se registra como una disminución del pasivo por impuestos diferidos.

El saldo de impuestos diferidos está compuesto por partidas monetarias y no monetarias, en base a las diferencias temporales que le dieron origen. Asimismo, está clasificado como pasivo a largo plazo, independientemente de la reversión que se espera en el corto plazo de ciertas diferencias temporales.

El impuesto diferido aplicable al resultado del periodo se determina comparando el saldo de impuestos diferidos al final del periodo contra el saldo inicial, excluyendo de ambos saldos las diferencias temporales que se registran directamente en el capital contable. El impuesto diferido de estas diferencias temporales se registra en la misma cuenta del capital contable que le dio origen.

FEMSA tiene la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP") para preparar sus declaraciones de ISR e IMPAC sobre una base consolidada, la cual incluye las utilidades o pérdidas fiscales de sus subsidiarias mexicanas al 60% de su participación accionaria. Las provisiones de impuesto sobre la renta de las subsidiarias en el extranjero han sido determinadas con base en la utilidad gravable de cada compañía en lo individual y no con base en una utilidad consolidada.

q) Resultado Integral de Financiamiento:

Está integrado por los siguientes conceptos:

Intereses:

El gasto y producto financiero se registra cuando es incurrido o ganado, respectivamente.

Fluctuación Cambiaria:

Las transacciones en moneda extranjera se registran convertidas en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha en que se efectúan. Posteriormente los activos y pasivos monetarios en monedas extranjeras se expresan al tipo de cambio de cierre del periodo. La variación entre los tipos de cambio aplicados se registra como fluctuación cambiaria en el estado de resultados, excepto la fluctuación cambiaria de los financiamientos contratados para la adquisición de compañías en el extranjero que se considera una cobertura económica de la misma adquisición (ver Nota 4).

Resultado por Posición Monetaria:

Es producto del efecto de los cambios en el nivel general de precios sobre las partidas monetarias. El resultado por posición monetaria de las subsidiarias mexicanas se determina aplicando factores de inflación a la posición monetaria neta al inicio de cada mes, excluyendo los financiamientos contratados para la adquisición de compañías en el extranjero que se consideran como una cobertura económica de la misma adquisición (ver Nota 4).

El resultado por posición monetaria de las subsidiarias en el extranjero se calcula aplicando la inflación mensual del país en donde se localizan las subsidiarias a la posición monetaria neta al inicio de cada mes, expresada en la moneda del país correspondiente, posteriormente los resultados mensuales se convierten a pesos mexicanos utilizando el tipo de cambio al cierre del periodo.

r) Instrumentos Financieros:

La Compañía contrata frecuentemente instrumentos financieros para cubrir el riesgo de ciertas operaciones. Si el instrumento financiero se contrata para cubrir necesidades de operación, el costo del mismo se registra en los costos y gastos de operación. Si el instrumento se contrata para cubrir necesidades de financiamiento, se registra como gasto financiero o fluctuación cambiaria, según el contrato correspondiente.

A partir de enero de 2001, entró en vigor el Boletín C-2 "Instrumentos Financieros", el cual requiere el reconocimiento en el estado de situación financiera de todos los instrumentos financieros, ya sean activos o pasivos. Los instrumentos financieros contratados con fines de cobertura se deberán valorar utilizando el mismo criterio de valuación aplicado a los activos y pasivos cubiertos.

Asimismo, los instrumentos financieros contratados para fines diferentes a los de cubrir las operaciones de la Compañía, deberán valuarse a su valor razonable. La diferencia entre el valor inicial y final del periodo de los activos y pasivos financieros, se registra en el resultado del periodo. El reconocimiento inicial de este nuevo boletín se incluye en la utilidad neta del ejercicio del 2001 como cambios en principios contables, neto de su efecto fiscal, cuyo monto ascendió a Ps. 30,124.

s) Resultado Acumulado por Tenencia de Activos No Monetarios:

Representa la suma de las diferencias entre el valor en libros y el valor actualizado aplicando factores inflacionarios de los activos no monetarios, tales como inventarios y activos fijos, y su efecto en el estado de resultados cuando los activos son consumidos o depreciados.

t) Utilidad neta integral:

La utilidad neta integral está compuesta por la utilidad neta y otros componentes, tales como el resultado por conversión y el resultado por tenencia de activos no monetarios del periodo, y se presenta en los Estados de Variaciones en las Cuentas del Capital Contable Consolidados.

Nota 6. Cuentas por Cobrar.

	2003	2002
Clientes	Ps. 1,440,896	Ps. 592,903
Reserva para cuentas incobrables	(102,986)	(11,889)
Documentos por cobrar	85,002	12,770
The Coca-Cola Company	255,114	120,188
Alpla, S.A. de C.V.	-	43,450
Arteva, S.A. de C.V.	-	2,338
Anticipos de viajes para empleados	10,788	12,214
Reclamaciones de seguros	6,501	3,352
Bonos gubernamentales	23,172	-
Cuentas por cobrar por ventas de activo fijo	37,031	-
Préstamos a empleados	22,128	193
Depósitos en garantía	7,922	5,034
Otros	27,951	27,683
	Ps. 1,813,519	Ps. 808,236

Los cambios en el saldo de la reserva de cuentas incobrables se integran de la siguiente forma:

	2003	2002
Saldo inicial	Ps. 11,889	Ps. 8,888
Provisión del periodo	45,154	18,891
Cancelación de cuentas incobrables	(14,929)	(15,439)
Saldo inicial de Panamco	61,736	-
Actualización de saldos iniciales	(864)	(451)
Saldo final	Ps. 102,986	Ps. 11,889

Nota 7. Inventarios.

	2003	2002
Productos terminados	Ps. 565,500	Ps. 220,988
Materias primas	1,036,841	257,997
Refacciones	224,328	86,171
Anticipos a proveedores	319,202	227,011
Producción en proceso	16,487	1,661
Artículos promocionales	24,317	4,807
Estimación de inventarios obsoletos	-	-
	Ps. 2,186,675	Ps. 798,635

Nota 8. Pagos Anticipados.

	2003	2002
Publicidad y gastos promocionales	Ps. 164,011	Ps. 52,810
Bonos	15,200	-
Seguros y fianzas	8,537	2,150
Otros	14,267	21,559
	Ps. 202,015	Ps. 76,519

La aplicación a resultados por concepto de pagos anticipados de publicidad y gastos promocionales por los periodos terminados al 31 de diciembre de 2003, 2002 y 2001, es la siguiente:

	2003		2002		2001	
Publicidad	Ps.	784,761	Ps.	512,012	Ps.	524,422
Gastos promocionales		77,301		126,330		108,914

Nota 9. Inversiones en Acciones.

Compañía	Tenencia al 31 de Diciembre de 2003	2003	2002
Industria Envasadora de Querétaro, S.A. de C.V. ("IEQSA")	33.68%	Ps. 123,771	Ps. 70,335
Complejo Industrial Can, S.A. ("CICAN")	48.10%	51,400	59,570
Beta San Miguel, S.A. de C.V.	2.54%	30,348	-
Tapón Corona de Colombia, S.A.	40.00%	19,665	-
Molson Inc.	0.74%	235,987	-
Otras inversiones	Varios	9,184	1,956
		Ps. 470,355	Ps. 131,861

La inversión en acciones en Molson Inc. ("Molson") resultó de la venta realizada por la subsidiaria brasileña en el 2002, del 12.1% de la inversión que tenía en Cervejarias Kaiser, S. A. ("Kaiser"), una cervecera brasileña, a Molson.

Como resultado de un acuerdo con Molson, la inversión está sujeta a una restricción contractual para su venta después de dos años, la cual expira el 19 de marzo de 2004. La restricción sólo puede ser removida si: hay un cambio en el control de Molson, parte importante de los activos de Molson son transferidos o existe alguna inexactitud material en las manifestaciones o garantías de Molson contenidas en el contrato de compra de Kaiser. Al 31 de diciembre de 2003, no se han presentado eventos que pudieran eliminar la restricción.

Durante el 2002, una subsidiaria de la Compañía llevó a cabo un contrato forward que expira en marzo de 2004, sobre el 92% de las acciones de Molson recibidas por la venta de Kaiser, por una cantidad aproximada de \$18,100. La inversión en acciones en Molson están registradas a su valor de mercado de Ps. 309,786, y es presentada neta del valor razonable del contrato forward de Ps. 73,799.

Nota 10. Propiedades, Planta y Equipo.

	2003	2002
Terrenos	Ps. 2,484,283	Ps. 819,901
Edificios, maquinaria y equipo	24,059,383	9,373,780
Depreciación acumulada	(10,385,578)	(3,441,413)
Inversiones en proceso	671,374	381,477
Botellas y cajas	947,315	302,793
	Ps. 17,776,777	Ps. 7,436,538

Nota 11. Otros Activos.

	2003		2002	
Equipos de refrigeración	Ps.	856,848	Ps.	414,428
Cuentas por cobrar a largo plazo		22,348		-
Mejoras en propiedades arrendadas		32,574		28,844
Pasivo adicional de plan de pensiones y jubilaciones (ver Nota 15)		23,342		13,123
Bono Yankee		47,099		24,161
Exclusivas y lanzamientos		140,685		75,170
Comisiones		127,399		271,883
Otros		127,533		57,530
	Ps.	1,377,828	Ps.	885,139

Nota 12. Activos Intangibles.

	2003		2002	
Acuerdos de embotellador :				
Panamco	Ps.	33,419,830	Ps.	-
Coca-Cola FEMSA de Buenos Aires		189,962		158,099
Territorio de Tapachula		111,287		110,647
	Ps.	33,721,079	Ps.	268,746

Nota 13. Saldos y Operaciones con Partes Relacionadas y Compañías Asociadas.

El balance y estado de resultados consolidados incluyen los siguientes saldos y operaciones con partes relacionadas y compañías asociadas:

a) FEMSA y Subsidiarias:

Saldos	2003		2002	
Activos (cuentas por cobrar)	Ps.	64,490	Ps.	19,413
Pasivos (proveedores y otros pasivos)		268,131		208,128
Operaciones	2003	2002	2001	
Ingresos:				
Ventas y Otros Ingresos	Ps.	173,484	Ps.	145,493
Egresos:				
Compra de Inventarios		1,083,679		858,804
Gastos Operativos		1,009,887		686,452
				Ps.
				123,127
				572,740
				652,706

b) The Coca-Cola Company:

Saldos	2003		2002	
Activos (cuentas por cobrar)	Ps.	255,114	Ps.	120,188
Pasivos (proveedores y otros pasivos)		716,625		330,512

Operaciones	2003		2002		2001	
Egresos:						
Compras de concentrado	Ps.	5,613,563	Ps.	2,725,193	Ps.	2,805,980
Gastos financieros		8,063		15,201		24,172

c) **Otras compañías asociadas:**

Al 31 de diciembre de 2003, 2002 y 2001, las compañías subsidiarias recibieron diversos servicios de empresas en las cuales algunos accionistas de la Compañía tienen interés en el capital contable:

Saldos	2003		2002	
Activos (cuentas por cobrar)	Ps.	101	Ps.	-
Pasivos (proveedores)		46,748		29,910

Operaciones	2003		2002		2001	
Intereses cobrados	Ps.	34,346	Ps.	68,049	Ps.	71,517

Compras de producto:	2003		2002		2001	
IEQSA	Ps.	253,260	Ps.	178,635	Ps.	447,032
CICAN		28,215		80,709		156,576
Tapón Corona de Colombia, S.A.		43,844		-		-
Distribuidora Plástica, S.A.		2,610		-		-
Metalfoma, S.A.		2,362		-		-
Vidrios Panameños, S.A.		6,660		-		-
Beta San Miguel, S.A. de C.V.		221,179		-		-

Nota 14. Saldos y Transacciones en Moneda Extranjera.

Los activos, pasivos y transacciones denominadas en monedas extranjeras, distintos a la moneda funcional de cada unidad reportada, convertidos a dólares, son los siguientes:

Saldos		Tipo de Cambio Aplicable (1)		Corto Plazo		Largo Plazo		Total
Diciembre 31, 2003:	Activos	11.2350	\$	79,553	\$	-	\$	79,553
	Pasivos			283,227		1,054,917		1,338,144
Diciembre 31, 2002:	Activos	10.4590	\$	320,660	\$	-	\$	320,660
	Pasivos			7,763		303,070		310,833

(1) Pesos mexicanos por dólar americano.

Operaciones	2003		2002		2001	
Ingresos por intereses	\$	5,182	\$	2,931	\$	2,333
Egresos por intereses y comisiones		184,059		28,043		28,809
	\$	(178,877)	\$	(25,112)	\$	(26,476)

Al 9 de febrero de 2004, fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, la posición en moneda extranjera es similar a la del 31 de diciembre de 2003 y el tipo de cambio a esta fecha fue de 11.12 pesos mexicanos por dólar americano.

Nota 15. Obligaciones Laborales.

El estudio actuarial de los pasivos del plan de pensiones y jubilaciones y prima de antigüedad, así como el costo del año 2003 fue determinado utilizando los siguientes supuestos a largo plazo:

	Tasa de descuento anual	Incremento de sueldos	Tasa de retorno de la inversión	
México	4.5%	1.5%	5.5%	
Brasil	4.5%	1.5%	4.5%	
Colombia	4.5%	1.5%	-	(1)
Costa Rica	4.5%	1.5%	4.5%	
Nicaragua	4.5%	1.5%	-	(1)
Guatemala	4.5%	1.5%	-	(1)
Fecha del calculo	30 de Noviembre de 2003			

(1)No aplica, ya que los beneficios no han sido fondeados.

La base para la determinación de la tasa de retorno a largo plazo utilizada, ha sido calculada con base en el análisis del promedio de los rendimientos de los "Certificados de Tesorería del Gobierno Federal" (CETES) durante los últimos 30 años, así como en los rendimientos esperados de las inversiones a largo plazo de la Compañía.

Las operaciones en Venezuela, Panamá y Argentina no cuentan con plan de pensiones ni provisiones para el retiro.

Los saldos del pasivo y del fideicomiso, así como el costo del periodo ascendieron a:

		2003		2002
Plan de pensiones y jubilaciones:				
Obligaciones por personal jubilado	Ps.	226,419	Ps.	60,854
Obligaciones por personal activo		397,258		93,592
Obligaciones por beneficios actuales		623,677		154,446
Exceso de la obligación por beneficios proyectados sobre la obligación por beneficios actuales		78,583		27,239
Obligaciones por beneficios proyectados		702,260		181,685
Fideicomiso del plan de pensiones a valor de mercado		(206,408)		(36,732)
Obligaciones por beneficios proyectados sin fondear		495,852		144,953
Obligaciones por servicios pasados por amortizar		(14,644)		(14,825)
Utilidad actuarial por amortizar		38,511		41,155
		519,719		171,283
Pasivo adicional		7,547		-
Total	Ps.	527,266	Ps.	171,283
Prima de antigüedad:				
Obligaciones por personal con antigüedad mayor a 15 años	Ps.	10,462	Ps.	5,338
Obligaciones por personal con antigüedad menor a 15 años		29,904		16,530
Obligaciones por beneficios actuales		40,366		21,868
Exceso de la obligación por beneficios proyectados sobre las obligaciones por beneficios actuales		5,524		2,013
Obligaciones por beneficios proyectados		45,890		23,881
Obligaciones por servicios pasados por amortizar		(2,145)		(2,291)
Perdidas actuariales por amortizar		(6,679)		(12,679)
		37,066		8,911

Pasivo adicional		15,795		13,123
Total	Ps.	52,861	Ps.	22,034
Total obligaciones laborales	Ps.	580,127	Ps.	193,317
Costo del Periodo:				
		2003		2002
Plan de pensiones y jubilaciones	Ps.	34,803	Ps.	12,380
Prima de antigüedad		8,761		5,425
	Ps.	43,564	Ps.	17,805
			Ps.	16,770

Las utilidades o pérdidas actuariales acumuladas fueron generadas debido a las diferencias en los supuestos utilizados en los cálculos actuariales al principio del año contra el comportamiento vigente de dichas variables al cierre del periodo.

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, en algunas compañías subsidiarias el importe del pasivo de las obligaciones por beneficios proyectados fue inferior a la obligación por beneficios actuales, neta de los activos a valor de mercado, por lo que se reconoció un pasivo adicional que se registró contra un activo intangible y se presenta dentro del rubro de otros activos, neto (ver Nota 11).

Los activos del fideicomiso están constituidos por fondos de renta fija y variable, valuados a valor de mercado. Al 31 de diciembre de 2003, algunas compañías subsidiarias efectuaron aportaciones al fideicomiso del plan de pensiones y jubilaciones, las cuales ascendieron a Ps.100 (valor nominal). La compañía espera hacer una aportación a sum plan de pensiones en XXXX DURANTE EL 2004

Los activos del fideicomiso están invertidos al 31 de diciembre de 2003 y 2002, en los siguientes instrumentos financieros:

	2003	2002
Tasa fija:		
Instrumentos financieros	34%	
Instrumentos Bancarios	11%	
Bonos gubernamentales	30%	
Tasa variable		
Títulos públicos	25%	
	100%	100%

En el resultado integral de financiamiento se incluye el costo financiero, neto del rendimiento de los activos correspondiente a las obligaciones laborales, el cual ascendió a Ps. 14,276, Ps. 5,496 y Ps. 5,495, al 31 de diciembre de 2003, 2002 y 2001, respectivamente.

Nota 16. Programa de Bonos.

El programa de bonos para ejecutivos se basa en el cumplimiento de ciertos factores críticos, establecidos anualmente por la administración. El bono es pagado en efectivo al año siguiente en términos del cumplimiento.

En 1997, la Compañía inició un programa de bonos en beneficio de ciertos ejecutivos quienes tendrían derecho en el quinto aniversario del programa, al pago de un bono especial basado en su salario y en el incremento del valor de mercado de las acciones de FEMSA y de Coca-Cola FEMSA en términos reales, condicionado a que el valor de mercado de las acciones de FEMSA y de Coca-Cola FEMSA por lo menos duplique su valor en términos reales, al término del quinto año. En marzo de 2002, fecha en la que expiraba el programa original, la Compañía modificó ciertos términos del programa y lo extendió un año más por lo que el programa expiró en marzo de 2003; debido a que las metas estipuladas en el programa no fueron logradas, el bono no fue pagado.

En 1999 y los siguientes cinco años, la Compañía instituyó un nuevo plan de compensación a ciertos ejecutivos clave, que consiste en un bono anual en acciones u opciones de FEMSA y de Coca-Cola FEMSA, de acuerdo con sus responsabilidades en la organización y el resultado de su desempeño. Los ejecutivos podrán disponer de las acciones u opciones asignadas, según sea el caso, un año después de que éstas fueron otorgadas y en un 20% anual.

Los bonos son registrados en los resultados de operaciones del año correspondiente.

Nota 17. Préstamos Bancarios.

Los préstamos bancarios a largo plazo de la Compañía son los siguientes:

	Tasa de interés ⁽¹⁾	2003	2002
Tasa de interés fija:			
Dólares americanos:			
Yankee Bond	7.92 %	Ps. 5,679,786	Ps. 2,174,98
Colocación Privada	9.40 %	1,123,500	1,087,490
Pesos mexicanos:			
Certificados Bursátiles	10.23 %	1,500,000	-
Unidades de Inversión (UDIS)	8.65 %	1,417,754	-
Tasa interés variable:			
Dólares americanos:			
Créditos bancarios	2.40 %	5,676,089	-
Arrendamientos	9.44 %	32,079	38,376
Pesos mexicanos:			
Créditos Bancarios	6.83 %	2,741,250	4,786
Certificados Bursátiles	6.09 %	8,500,000	-
Pesos colombianos:			
Certificados Bursátiles	10.34 %	586,376	-
Deuda a Largo Plazo		27,256,834	3,305,632
Vencimiento a corto plazo de la deuda a largo plazo		(1,245,834)	(9,664)
		Ps. 26,011,00	Ps. 3,295,96

(1) Tasa de interés promedio ponderado

	Vencimientos							Total
	2004	2005	2006	2007	2008	2009 en adelante		
Tasa de interés fija:								
Dólares americanos:								
Yankee Bond Colocación privada	Ps. 1,123,500	Ps. -	Ps. 2,247,00	Ps. -	Ps. -	Ps. 3,432,78	Ps. 5,679,78	Ps. 5,679,78
Pesos mexicanos:								
Certificados Bursátiles	-	-	-	-	-	1,500,000	1,500,000	1,500,000
Unidades de Inversión (UDIS)	-	-	1,417,754	-	-	-	1,417,754	1,417,754
Tasas de interés variable:								
Dólares americanos:								
Créditos Bancarios	114,764	390,416	3,999,660	780,833	390,416	-	5,676,089	5,676,089
Arrendamientos	7,570	7,570	7,569	7,477	1,892	-	32,078	32,078
Pesos mexicanos:								
Créditos Bancarios	-	456,875	913,750	913,750	456,875	-	2,741,250	2,741,250
Certificados Bursátiles	-	2,750,000	-	2,000,000	3,750,000	-	8,500,000	8,500,000
Pesos colombianos:								
Certificados Bursátiles	-	265,891	181,979	138,506	-	-	586,376	586,376
Deuda a largo plazo								
Vencimiento a corto plazo de la deuda a largo plazo	1,245,834	3,870,752	8,767,712	3,840,566	4,599,183	4,932,787	27,256,834	27,256,834
	(1,245,834)	-	-	-	-	-	(1,245,834)	(1,245,834)
	Ps.	Ps. 3,870,75	Ps. 8,767,71	Ps. 3,840,56	Ps. 4,599,1	Ps. 4,932,78	Ps. 26,011,00	Ps. 26,011,00

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002 la tasa Libor fue 1.12% y 1.38%, respectivamente.

La Compañía tiene financiamientos de diferentes instituciones, con diferentes restricciones las cuales consisten principalmente en niveles máximos de apalancamiento y capitalización, así como razones financieras mínimas consolidadas de capital de trabajo deuda y cobertura de intereses. Al 31 de diciembre de 2003, la Compañía ha cumplido con todas las restricciones y razones financieras establecidas en los contratos de crédito.

Nota 18. Valor de Mercado de los Instrumentos Financieros.

a) Deuda a Largo Plazo:

El valor de mercado de los préstamos bancarios a largo plazo y de los créditos sindicados, se basa en el valor de los flujos descontados. La tasa de descuento se estima utilizando las tasas actuales ofrecidas para deudas con montos y vencimientos similares. El valor de mercado de los documentos por pagar a largo plazo se basa en los precios cotizados en el mercado.

		2003		2002
Valor en libros	Ps.	27,256,834	Ps.	3,305,632
Valor de mercado		27,969,126		3,743,311

b) Contrato forward para la compra de acciones:

Como se menciona en la Nota 9, durante 2002, una subsidiaria de la Compañía firmó un contrato de compra de forward con vencimiento en marzo de 2004 sobre el 92% de las acciones de Molson recibidas por la venta de Kaiser, con un valor aproximado de \$18,100. El valor razonable del contrato de compra de forward es de Ps. 73,799 que es la diferencia entre el precio pactado en el contrato de forward y el valor de mercado de las acciones.

c) Swaps de Tasa de Interés:

La Compañía tiene firmados contratos denominados swap de tasas de interés, con la finalidad de administrar el riesgo de las tasas de interés de sus créditos, a través de los cuales paga importes calculados con base en tasas de interés fijas y recibe importes calculados con base en tasas de interés variables. Adicionalmente, la Compañía vendió contratos de opciones de venta de tasas de interés a precio fijo como complemento a los contratos swap, por los cuales recibió una prima. El efecto neto del año terminado el 31 de diciembre de 2003 se registró en el gasto financiero y ascendió a Ps. 31,480.

El valor razonable se estima con base en los precios cotizados en el mercado para dar por terminados dichos contratos a la fecha de cierre del periodo.

Al 31 de diciembre de 2003, la Compañía tiene los siguientes contratos:

Fecha de Vencimiento		Valor de Referencia		Efecto de valuación a valor de mercado
Mayo 2006	Ps.	3,218,827	Ps.	(29,026)
Abril 2008		1,250,000		(14,931)
Mayo 2008		2,342,498		(32,489)
Julio 2008		2,500,000		(23,774)

d) Opciones para Compra-Venta de Dólares:

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, la Compañía no tiene ningún contrato para cubrir sus operaciones denominadas en dólares.

e) Contratos de cobertura en el Precio de Materias Primas

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002 la Compañía firmó varios contratos de derivados con diferentes instituciones financieras para cubrir el costo de aluminio con vencimientos en el 2003 y 2004. El resultado de los contratos de derivados en el precio de materias primas fue una ganancia de Ps. 3,019 al 31 de diciembre del 2003, la cual se registró en los resultados de operación del año. El valor razonable se estima con base en los precios cotizados en el mercado para dar por terminados los contratos a la fecha de cierre del periodo.

A continuación se muestran los contratos vigentes y las características de los mismos:

Fecha de Vencimiento	Tipo de Contrato	Valor de Referencia	Efecto de valuación a valor de mercado
2004	Swaptions	37,120	(19)
	Swaps	21,687	2,783

Nota 19. Interés Minoritario en Subsidiarias Consolidadas.

	2003	2002
México	Ps. 147,335	Ps. -
Colombia	13,338	-
Centro América	2,786	-
	Ps. 163,459	Ps. -

Nota 20. Capital Contable.

Al 31 de diciembre de 2003, el capital social de la Compañía está representado por 1,846,374 miles de acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal y con cláusula de admisión de extranjeros. El capital fijo asciende a Ps. 820,503 (valor nominal) y el capital variable no debe exceder de 10 veces el capital social mínimo fijo.

Las características de las acciones comunes son las siguientes:

- Las acciones serie "A" y serie "D" son ordinarias, de voto sin restricción y representarán como mínimo el 75% del capital social suscrito. Están sujetas a ciertas restricciones para su transferencia.
- Las acciones serie "A" sólo podrán ser adquiridas por mexicanos y representarán en todo momento no menos del 51% de las acciones ordinarias.
- Las acciones serie "D" son de libre suscripción y no podrán exceder el 49% de las acciones ordinarias.
- Las acciones serie "L" son de voto y otros derechos corporativos limitados.

Se tienen autorizadas, sin suscribir 270,750 miles de acciones serie "B" y 204,000 miles de acciones serie "L".

Al 31 de diciembre de 2003, el capital social de Coca-Cola FEMSA se integra de la siguiente forma:

Serie de Acciones	Miles de Acciones
A	844,078
D	731,546
L	270,750
Total	1,846,374

La actualización del capital se presenta distribuida en cada una de las cuentas del capital que le dio origen y se integra de la siguiente manera:

	Saldo Histórico		Actualización		Saldo Actualizado	
Capital social	Ps.	820,503	Ps.	1,834,950	Ps.	2,655,453
Prima en suscripción de acciones		9,703,375		1,658,064		11,361,439
Utilidades retenidas de años anteriores		6,709,610		2,741,008		9,450,618
Utilidad neta del año		2,242,280		69,562		2,311,842

En Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 20 de diciembre de 2002 se aprobó que los acuerdos alcanzados en tal Asamblea serían efectivos legalmente en las fechas requeridas para concretar la compra Panamco, siendo el más importante un incremento en el capital social y prima en suscripción de acciones por un monto de Ps. 9,819,542 contribuido por FEMSA y The Coca-Cola Company.

En Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 11 de marzo de 2002, los accionistas aprobaron:

- Distribuir un dividendo de 0.3937 pesos por acción (valor nominal). Este dividendo fue pagado a partir del 30 de mayo de 2002.
- Un programa de recompra hasta por Ps. 400,000.

La utilidad neta de la Compañía está sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de la utilidad neta de cada año sea traspasada a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% del capital social. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la compañía, excepto en la forma de dividendos en acciones. Al 31 de diciembre de 2003, la reserva legal de Coca-Cola FEMSA asciende a Ps. 126,650 (valor nominal).

Las utilidades retenidas y otras reservas que se distribuyan como dividendos, así como los efectos que se deriven de reducciones de capital están gravados para efectos de ISR de acuerdo a la tasa vigente, excepto por el capital social aportado actualizado y si dichas distribuciones provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Consolidada ("CUFIN"). De 1999 hasta 2001, la tasa del ISR era del 35% permitiendo a la compañía diferir el pago del impuesto en un 3% para 1999 y un 5% para los años 2000 y 2001, hasta la fecha en que se repartan dividendos de dicha utilidad. A partir de 1999 fue creada la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida ("CUFINRE"), la cual al igual que la CUFIN representa utilidades por las que previamente ya se han pagado impuestos. A partir de 2002 el derecho a diferir el pago del ISR fue eliminado.

Los dividendos que se distribuyan en exceso de estas cuentas causarían el ISR a una tasa calculada sobre una base piramidada con la tasa vigente. A partir de 2003, este impuesto sólo podrá ser acreditado contra el ISR del año en el cual los dividendos sean pagados y en los dos siguientes años contra el ISR y los pagos provisionales

Al 31 de diciembre del 2003, los saldos de CUFIN y de CUFINRE ascendieron a Ps. 2,389,700 y Ps. 2,525,847, respectivamente.

Nota 21. Utilidad Mayoritaria por Acción.

Representa la utilidad neta del año correspondiente a cada acción del capital social de la Compañía, calculada en base al promedio ponderado de las acciones en circulación durante el periodo.

Nota 22. Entorno Fiscal.

a) Impuesto sobre la Renta (“ISR”):

El ISR se calcula sobre un resultado fiscal, el cual difiere de la utilidad contable, principalmente por la diferencia en el tratamiento del resultado integral de financiamiento, los costos relativos a las obligaciones laborales, la depreciación de activos fijos y otras provisiones contables. En el caso de México, también difiere el resultado fiscal de la utilidad contable por la diferencia entre las compras que son deducibles en lugar del costo de ventas. Las pérdidas fiscales de cualquier año pueden ser aplicadas en períodos futuros contra utilidades fiscales.

Las tasas fiscales establecidas por las leyes aplicables y el período en el cual pueden ser aplicadas las pérdidas fiscales se mencionan a continuación:

	México	Argentina	Brasil	Colombia	Costa Rica	Guatemala	Nicaragua	Panamá	Venezuela
Tasa									
Impositiva	33.0%	35.0%	34.0%	38.5%	30.0%	31.0%	30.0%	30.0%	34.0%
Años de prescripción	10	5	(a)	(b)	3	(c)	3	5	3

- a) En Brasil, las pérdidas fiscales no expiran, por lo tanto pueden ser aplicadas en períodos futuros en forma indefinida. Sin embargo, estas pérdidas sólo pueden ser aplicadas hasta en un 30% de la utilidad gravable generada en el año en cuestión.
- b) En Colombia, las pérdidas fiscales generadas antes del 31 de diciembre de 2002 puedan aplicarse en un período de 5 años. Las pérdidas fiscales generadas después del 1 de enero de 2003 pueden aplicarse en un período de 8 años, pero limitadas a un 25% de la utilidad gravable de cada año.
- c) En Guatemala, las pérdidas fiscales pueden aplicarse por compañías de reciente creación (no aplicable para la subsidiaria Guatemalteca de la Compañía).

Desde principios del año 2000 hasta finales de 2002, en México, el ISR se causa a una tasa impositiva del 35% aplicable al resultado fiscal de la Compañía. A partir del 2003, la tasa se reduce en un punto porcentual por año hasta llegar a un 32% en el 2005. Por lo tanto, la tasa fiscal para México durante el 2003 es de 34%.

b) Impuesto al activo (“IMPAC”):

Las operaciones en ciertos países están sujetas al impuesto al activo.

El IMPAC en México se causa a razón del 1.8% anual sobre el promedio neto de la mayoría de los activos a valores fiscales menos ciertos pasivos. El IMPAC se paga únicamente por el monto en que exceda del ISR del periodo. Cuando en el periodo resulte pago de IMPAC, se podrá acreditar contra éste, el importe en que el ISR excedió al IMPAC de los tres años anteriores. Adicionalmente, dicho pago es recuperable en forma actualizada en la medida en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios siguientes.

Las leyes fiscales en Argentina establecieron el Impuesto a las Ganancias Mínimas Presuntas (“IGMP”) que resulta de aplicar el 1% sobre ciertos activos productivos y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del ejercicio. El pago de este impuesto es acreditable contra el exceso del ISR sobre el IGMP en los próximos diez ejercicios.

En Venezuela, el impuesto al activo resulta de aplicar la tasa del 1% al promedio neto entre los activos no monetarios ajustados por la inflación y los activos monetarios devaluados por la inflación. El impuesto al activo se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del ejercicio. El pago de este impuesto es recuperable en los próximos tres ejercicios.

En Colombia, el impuesto al activo resulta de aplicar la tasa del 6% al neto de los activos fiscales al inicio del año. El impuesto al activo únicamente es pagado cuando excede el ISR del ejercicio. Si en los años 2001 ó 2002 se efectuó un pago de impuesto al activo, el monto pagado puede ser acreditado contra el excedente del ISR sobre el impuesto al activo en los siguientes tres años. Si el pago fue efectuado en el 2003 el monto pagado puede ser acreditado en los próximos cinco años.

En Guatemala existe un Impuesto Mínimo Alternativo ("IEMA") equivalente al 2.25% de los ingresos del año anterior o el 3.5% del total de los activos al inicio del año. El IEMA únicamente es pagado cuando excede el ISR del ejercicio. Si en algún año se efectuara un pago del IEMA, el monto pagado puede ser acreditado contra el exceso del ISR sobre el IEMA en el año siguiente. El 2 de febrero de 2004 este impuesto fue declarado inconstitucional en Guatemala, desconociéndose el efecto favorable que pudiese tener en la Compañía el IEMA pagado en los ejercicios anteriores.

En Nicaragua el impuesto al activo resulta de aplicar la tasa del 1% al total de los activos al final del año, únicamente es pagado cuando excede el ISR del ejercicio. Si en algún año se efectuara un pago de impuesto al activo, este pago será definitivo y no podrá ser acreditado contra el excedente del ISR en los años subsecuentes.

c) Participación de los trabajadores en las utilidades ("PTU"):

La PTU se calcula sobre un 10% de las utilidades individuales de cada una de las subsidiarias mexicanas basada en la utilidad fiscal, excepto por considerar la depreciación histórica en lugar de la depreciación actualizada, la fluctuación cambiaria exigible y no considerar los efectos de la inflación.

En Venezuela, también existe PTU equivalente a un 15% de la utilidad después de impuestos.

Las leyes de impuestos no consideran pago alguno de PTU en ninguno de los otros países en los que opera la Compañía.

d) ISR y PTU Diferidos:

Las diferencias temporales que generaron pasivos (activos) por ISR diferido son las siguientes:

ISR Diferido	2003	2002
Inventarios	Ps. 352,362	Ps. 122,170
Propiedades, planta y equipo ⁽¹⁾	1,414,435	680,668
Inversiones en acciones	176,640	23,927
Otros activos	106,656	152,322
Plan de pensiones y prima de antigüedad	(106,747)	(65,821)
IMPAC por recuperar	(381,804)	-
Otras reservas	(1,185,092)	-
	Ps. 376,450	Ps. 847,974

(2) Incluye botellas y cajas.

Los cambios en el saldo de ISR diferido del año son los siguientes:

	2003	2002
Saldo al inicio del año	Ps. 847,974	Ps. 651,885
Saldo a la fecha de adquisición de Panamco	(934,274)	-
Provisión del periodo	492,082	121,950
Cambio en la tasa impositiva del ISR	(37,666)	(42,966)
Resultado por tenencia de activos no monetarios	8,334	117,105
Saldo al final del año	Ps. 376,450	Ps. 847,974

Al 31 de diciembre del 2003, no existen diferencias temporales significativas no recurrentes entre la utilidad neta del año y la utilidad fiscal gravable para PTU sobre las cuales se pueda presumir razonablemente que van a provocar un beneficio o un pasivo, por lo que no se registró provisión alguna por PTU diferida para las compañías mexicanas.

e) **Provisión de Impuesto sobre la Renta, al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades:**

		2003	2002	2001
ISR causado	Ps.	982,052	Ps. 1,696,601	Ps. 1,325,688
ISR diferido		454,416	78,984	66,024
PTU		221,761	136,528	135,031
	Ps.	1,658,229	Ps. 1,912,113	Ps. 1,526,743

A continuación, se presenta la conciliación entre la tasa impositiva del impuesto sobre la renta en México y la tasa efectiva:

	2003	2002	2001
Tasa de impuesto en México	34.00%	35.00%	35.00%
Resultado por posición monetaria	(6.26)	(3.06)	(0.75)
Componente inflacionario	6.16	0.58	0.97
Gastos no deducibles y otros	3.18	0.95	(0.15)
Impuesto causado a tasa distinta de la tasa mexicana	(1.08)	1.92	0.77
Deterioro en el valor de los activos de largo plazo	-	3.44	-
Tasa Efectiva	36.00%	38.83%	35.84%

f) **Pérdidas Fiscales por Amortizar e IMPAC por Recuperar:**

Al 31 de diciembre de 2003, sólo las subsidiarias Mexicanas, Brasileñas y Venezolanas tenían pérdidas fiscales por amortizar y/o impuesto al activo por recuperar.

Las fechas en que expiran y los montos se presentan a continuación:

Año	Pérdidas fiscales por amortizar	IMPAC por recuperar
2004	Ps. 621	Ps. 5,659
2005	433,963	35,272
2006	148	17,368
2007	1,156	-
2008	5,680	-
2009	10,670	-
2010 en adelante	2,213,251	-
	Ps. 2,665,489	Ps. 58,299

Debido a la incertidumbre en la realización de ciertas pérdidas fiscales, al 31 de diciembre de 2003 no se incluyó en la base del impuesto diferido un monto de Ps. 1,275,646 que equivale al 48% del saldo de las pérdidas fiscales por amortizar.

Nota 23. Contingencias y Compromisos.**a) Contingencias:**

Durante el 2002, Coca-Cola FEMSA inició una demanda de amparo en contra del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios ("IEPS") sobre los inventarios elaborados con contenido de alta fructuosa producidos a finales de 2001 y a principios de 2002. Adicionalmente, durante 2003 la Compañía incluyó en su demanda de amparo el IEPS aplicable a refrescos dietéticos y agua mineral. El 21 de noviembre de 2003, la Compañía obtuvo una resolución favorable y durante 2004 espera recibir de las autoridades fiscales el IEPS pagado, en 2002, incluyendo los intereses generados. La Compañía inició también una demanda sobre el IEPS pagado en 2003, siendo sus expectativas y las de su asesor legal en cuanto a resultado similares a las obtenidas en el juicio de 2002.

Durante mayo de 2000, la Comisión Federal de Competencia en México ("la Comisión") dio seguimiento a una queja realizada por PepsiCo, Inc. y ciertos embotelladores en México, iniciando una investigación sobre las prácticas de venta de Coca-Cola y sus embotelladores. En noviembre de 2000 en una decisión preliminar, y en febrero de 2002 a través de una resolución final, la Comisión consideró que Coca-Cola y sus embotelladores se involucraron en prácticas monopólicas en relación con los acuerdos de exclusividad con ciertos detallistas. La Comisión no impuso ninguna multa, pero ordenó a Coca-Cola y a sus embotelladores, incluyendo a ciertas subsidiarias mexicanas de la Compañía, a abstenerse de realizar acuerdos de exclusividad con detallistas. La Compañía apeló esta resolución ante las cortes competentes para iniciar un juicio de amparo y obtener una decisión favorable definitiva que denegara la resolución previa de la Comisión. Sin embargo, el 17 de junio de 2003, la Comisión anunció una nueva investigación sobre supuestas prácticas monopólicas en la industria de refrescos en México. La Compañía y sus asesores legales consideran que dicha resolución favorable prevalecerá y que obtendrá una resolución favorable permanente en contra de la Comisión.

Durante agosto de 2001, la Comisión para Promover la Competencia en Costa Rica dio seguimiento a una queja similar realizada por PepsiCo, Inc. y sus embotelladoras en Costa Rica, iniciando una investigación de las prácticas de venta de Coca-Cola y de la subsidiaria costarricense por supuestas prácticas monopólicas en lo referente a los canales de distribución de las ventas a detallistas, así como el incremento en la participación en el mercado a través de contratos de exclusividad. A pesar de que no se tiene una certeza, la Compañía considera que el resultado de este asunto, aunque fuera determinado en su contra, no tendría efectos adversos en su condición financiera o sus resultados de operación. La subsidiaria costarricense se ha defendido vigorosamente durante el proceso y presentó sus argumentos finales ante la Comisión para Promover la Competencia en Costa Rica en septiembre de 2002. La Compañía está anticipando que la Comisión para Promover la Competencia en Costa Rica emitirá su resolución durante el primer trimestre de 2004.

En relación con la adquisición de Venezuela, en 1999 la Compañía fue notificada sobre ciertas demandas de carácter fiscal presentadas por las autoridades fiscales venezolanas, en su mayoría relacionadas con periodos fiscales previos a la adquisición de Venezuela. La Compañía ha presentado los recursos apropiados en contra de dichas demandas ante el nivel administrativo correspondiente de la corte, tal como fue requerido. Estas demandas tienen un monto actual aproximado de \$23,000. La Compañía tiene ciertos derechos de indemnización de Venbottling (una compañía propiedad de la familia Cisneros) y Coca-Cola por una parte sustancial de tales demandas. Basado en el análisis que la Compañía ha efectuado en relación con éstas demandas, así como las estrategias de defensa desarrolladas. La Compañía considera que la decisión final no tendrá efectos adversos importantes que pudieran afectar su condición financiera o sus resultados de operación.

Durante 1999, un grupo independiente de distribuidores de la subsidiaria venezolana inició un procedimiento para formar un sindicato de distribuidores. Durante febrero del 2002, el sindicato presentó una petición ante la Agencia Administrativa de Venezuela a cargo de los asuntos laborales, intentando obligar a la subsidiaria venezolana a negociar un contrato colectivo. En respuesta a lo anterior, la subsidiaria venezolana interpuso un recurso de nulidad ante el tribunal competente ("la Corte") a través de un mandato requiriendo a la Corte suspender las negociaciones sobre el contrato colectivo hasta que el recurso de nulidad sea resuelto. La Corte concedió el mandato a favor de la subsidiaria venezolana y admitió el recurso de nulidad. Este mandato y el recurso de nulidad fueron extendidos a peticiones subsecuentes del sindicato para que la Agencia Administrativa de Venezuela mediara el asunto. En marzo de 2002, un subcomité del Congreso de Venezuela condujo una reunión con representantes del sindicato y la subsidiaria venezolana; y actualmente, el subcomité se encuentra revisando el asunto y está pendiente una resolución definitiva por parte de este organismo político.

Desde 2001 la subsidiaria venezolana ha sido sujeta a numerosas demandas de antiguos distribuidores (incluyendo antiguos miembros del sindicato de distribuidores), reclamando supuestos derechos laborales e indemnizaciones adeudados a ellos en el momento de la terminación de su relación con la subsidiaria venezolana. La Compañía considera basada en las nuevas decisiones emitidas por la Suprema Corte, así como también basada en los análisis individuales de cada demanda individual, que esas demandas no tienen meritos, por lo que tiene la intención de defenderse vigorosamente en contra de las mismas. No existen cambios significativos en este caso en el 2003.

Durante julio de 2001, un sindicato obrero y varios individuos de la República de Colombia presentaron una demanda ante la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur del Estado de Florida en contra de la Compañía (y algunas subsidiarias) y The Coca Cola Company (y algunas de sus subsidiarias). En el reclamo, los demandantes alegaron que la Compañía realizó acciones injustas en contra del sindicato y sus miembros en Colombia, incluyendo secuestros, tortura, amenazas de muerte e intimidaciones. La inconformidad busca el mandato y la declaración de desahogo y daños por más de \$500 millones, incluyendo triplicar daños punitivos y los costos del juicio, incluyendo los honorarios legales. La sociedad ha presentado una propuesta para descartar la demanda por falta de contenido y jurisdicción. La Compañía anticipa un fallo a su propuesta en 2004. La Compañía considera que esta demanda no tiene merito y tiene la intención de defenderse vigorosamente contra esta acción legal. La Compañía ha recibido propuestas para resolver la demanda, pero no ha obtenido ningún acuerdo.

La Compañía también tiene otras contingencias en su contra, por las cuales ha registrado reservas por aquellas que considere probable que el resultado será desfavorable. El detalle de tales contingencias no ha sido revelado, ya que la Compañía considera que el hacerlo podría traer un impacto negativo en su posición legal.

Otros procedimientos legales en contra o que involucran a la Compañía y sus subsidiarias están pendientes, los cuales son incidentales para la conducción de sus negocios. La Compañía considera que la resolución final de dichos procedimientos no tendrá un efecto material adverso en su situación financiera consolidada.

b) Compromisos:

Al 31 de diciembre de 2003, la Compañía tiene compromisos por pagos de arrendamientos financieros en dólares, de maquinaria y equipo de distribución, como sigue:

2004	\$	8,190	Ps.	92,017
2005		9,397		105,570
2006		5,810		65,272
2007		1,764		19,822
2008		164		1,846
s	\$	25,325	Ps.	284,527

Nota 24. Información por Segmentos.

En abril de 2003, entra en vigor el Boletín B-5 “Información Financiera por Segmentos”, dejando sin efecto las disposiciones contenidas en la Norma Internacional de Contabilidad (“NIC”) 14 “Información Financiera por Segmentos”, las cuales se utilizaban por supletoriedad con base en lo dispuesto en el Boletín A-8 “Aplicación Supletoria de Normas Internacionales de Contabilidad” en lo referente a la revelación de información financiera por segmentos, siendo las disposiciones de este nuevo boletín sustancialmente similares a las contenidas en el NIC 14, sin embargo se incorpora el enfoque gerencial, que señala como requisito mínimo para revelar información por segmentos, el utilizado por la administración para la toma de decisiones. Estas nuevas disposiciones no modifican la información presentada por la Compañía anteriormente.

La información relevante de las subsidiarias de Coca-Cola FEMSA que representan sus diferentes segmentos, se presenta a continuación:

Ingresos Totales	2003	2002	2001
México	Ps. 24,006,564	Ps. 16,843,190	Ps. 15,783,808
Centro América ⁽¹⁾	2,186,518	-	-
Venezuela	2,544,496	-	-
Colombia	2,319,133	-	-
Brasil	2,796,870	-	-
Argentina	2,076,898	1,824,323	1,987,756
Eliminaciones	(201,062)	-	-
	Ps. 35,729,417	Ps. 18,667,513	Ps. 17,771,564
Utilidad de Operación	2003	2002	2001
México	Ps. 5,742,025	Ps. 4,597,403	Ps. 3,980,989
Centro América ⁽¹⁾	218,402	-	-
Venezuela	231,523	-	-
Colombia	261,126	-	-
Brasil	149,762	-	-
Argentina	215,593	29,407	75,560
Eliminaciones	(108,071)	-	-
	Ps. 6,710,360	Ps. 4,626,810	Ps. 4,056,549
Depreciación⁽²⁾	2003	2002	2001
México	Ps. 725,537	Ps. 611,457	Ps. 712,372
Centro América ⁽¹⁾	103,215	-	-
Venezuela	105,990	-	-
Colombia	138,755	-	-
Brasil	42,372	-	-
Argentina	125,291	161,555	134,101
	Ps. 1,241,160	Ps. 773,012	Ps. 846,473

(1) Incluye Guatemala, Costa Rica, Panamá y Nicaragua.

(2) Incluye rotura y botellas

Amortización y Otros Virtuales ⁽³⁾	2003	2002	2001
México	Ps. 471,094	Ps. 274,206	Ps. 151,890
Centro América ⁽¹⁾	53,538	-	-
Venezuela	21,170	-	-
Colombia	110,452	-	-
Brasil	27,050	-	-
Argentina	71,850	36,146	928
	Ps. 755,154	Ps. 310,352	Ps. 152,818

Deterioro en el Valor de los Activos con Vida Indefinida	2003	2002	2001
Argentina	Ps. -	Ps. 457,194	-
	Ps. -	Ps. 457,194	Ps. -

Gasto Financiero	2003	2002	2001
México	Ps. 1,496,690	Ps. 343,330	Ps. 340,432
Centro América ⁽¹⁾	12,703	-	-
Venezuela	10,656	-	-
Colombia	45,230	-	-
Brasil	16,213	-	-
Argentina	32,197	5,049	3,003
Eliminaciones	(62,237)	-	-
	Ps. 1,551,452	Ps. 348,379	Ps. 343,435

Producto Financiero	2003	2002	2001
México	Ps. 190,238	Ps. 257,066	Ps. 284,288
Centro América ⁽¹⁾	8,273	-	-
Venezuela	2,734	-	-
Colombia	59,236	-	-
Brasil	34,311	-	-
Argentina	3,100	6,920	3,404
Eliminaciones	(70,853)	-	-
	Ps. 227,039	Ps. 263,986	Ps. 287,692

(1) Incluye Guatemala, Costa Rica, Panamá y Nicaragua.

(3) Excluye cargos virtuales de los activos y pasivos circulantes

ISR	2003	2002	2001
México	Ps. 1,048,781	Ps. 1,797,162	Ps. 1,351,120
Centro América ⁽¹⁾	61,694	-	-
Venezuela	34,215	-	-
Colombia	176,033	-	-
Brasil	32,959	-	-
Argentina	68,818	(21,577)	40,592
Eliminaciones	13,968	-	-
	Ps. 1,436,468	Ps. 1,775,585	Ps. 1,391,712
Inversiones en Activo Fijo⁽²⁾	2003	2002	2001
México	Ps. 1,681,505	Ps. 1,328,348	Ps. 832,041
Centro América ⁽¹⁾	(87,441)	-	-
Venezuela	44,670	-	-
Colombia	982	-	-
Brasil	165,691	-	-
Argentina	104,998	81,358	33,260
	Ps. 1,910,405	Ps. 1,409,706	Ps. 865,301
Activos Intangibles	2003	2002	2001
México	Ps. 26,532,616	Ps. 925,505	
Centro América ⁽¹⁾	2,802,024	-	-
Venezuela	1,101,099	-	-
Colombia	3,157,766	-	-
Brasil	1,305,798	-	-
Argentina	199,604	-	228,380
	Ps. 35,098,907	Ps. 1,153,885	
Activos de Largo Plazo	2003	2002	2001
México	Ps. 10,462,355	Ps. 6,537,368	
Centro América ⁽¹⁾	4,762,135	-	-
Venezuela	2,883,162	-	-
Colombia	4,866,215	-	-
Brasil	3,370,539	-	-
Argentina	1,226,375	-	1,061,031
Eliminaciones	(9,323,649)	-	-
	Ps. 18,247,132	Ps. 7,568,399	

(1) Incluye Guatemala, Costa Rica, Panamá y Nicaragua.

(2) Incluye inversiones en propiedades planta y equipo y otros activos

Total Activos	2003		2002	
México	Ps.	52,273,504	Ps.	15,503,501
Centro América ⁽¹⁾		5,656,703		-
Venezuela		3,668,518		-
Colombia		6,687,621		-
Brasil		4,519,906		-
Argentina		1,631,273		1,583,168
Eliminaciones		(13,017,772)		-
	Ps.	61,419,753		17,086,669

Total Pasivos	2003		2002	
México	Ps.	35,558,118	Ps.	6,947,867
Centro América ⁽¹⁾		1,274,073		-
Venezuela		2,310,257		-
Colombia		1,515,509		-
Brasil		2,142,785		-
Argentina		585,259		470,661
Eliminaciones		(4,782,825)		-
	Ps.	38,603,176	Ps.	7,418,528

(1) Incluye Guatemala, Costa Rica, Panamá y Nicaragua.

Nota 25. Diferencias entre los PCGA Mexicanos y los US GAAP.

Los estados financieros consolidados de la Compañía están preparados de acuerdo a PCGA mexicanos, los cuales difieren en ciertos aspectos importantes de US GAAP. La Nota 26 presenta la conciliación entre PCGA mexicanos y los US GAAP de la utilidad neta mayoritaria, el capital contable mayoritario y la utilidad neta integral mayoritaria. Estas conciliaciones no incluyen la reversión de los efectos de la inflación requeridos por los PCGA mexicanos en el Boletín B-10 "Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera", ya que la aplicación de este boletín a los estados financieros representa una medición integral de los efectos por cambios en el nivel general de precios en la economía mexicana, por lo que se considera una presentación más adecuada que la de los estados financieros preparados sobre bases históricas, tanto para efectos de los PCGA mexicanos como para US GAAP.

Las principales diferencias entre PCGA mexicanos y US GAAP, que tienen un efecto en los estados financieros consolidados de la Compañía, se describen a continuación:

a) Actualización de los Estados Financieros de Periodos Anteriores:

Como se explica en la Nota 5 a), de acuerdo a PCGA mexicanos, la información financiera de periodos anteriores de subsidiarias mexicanas se actualiza utilizando factores inflacionarios y la información relativa a subsidiarias en el extranjero, se actualiza utilizando el índice de inflación del país de origen de la subsidiaria y posteriormente se convierte a pesos mexicanos utilizando el tipo de cambio de cierre del periodo.

Bajo US GAAP, la Compañía aplica las reglas emitidas por The Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América ("SEC"), las cuales requieren que la información financiera de periodos anteriores se actualice en unidades constantes de la moneda que se reporta. Para el caso de la Compañía es el peso mexicano, y las cifras de años anteriores se actualizan aplicando los factores de inflación.

Adicionalmente, los ajustes para conciliar a US GAAP de años anteriores, han sido actualizados con base en la metodología de la SEC.

b) Diferencias de Clasificación:

Algunas partidas requieren una clasificación diferente en el estado de situación financiera o en el estado de resultados bajo US GAAP. Esto incluye:

- Como se explica en la Nota 5 c), para efectos de PCGA mexicanos, los anticipos a proveedores se clasifican como inventarios. Para efectos de US GAAP son clasificados como pagos anticipados.
- El deterioro del crédito mercantil y otros activos de larga duración, la ganancia o pérdida en la disposición de activo fijo, las indemnizaciones y la participación de los trabajadores en las utilidades deben ser incluidos en los gastos de operación para efectos de US GAAP.

c) Gastos Promocionales Diferidos:

Como se explica en la Nota 5 d), para efectos de PCGA mexicanos los gastos promocionales relativos al lanzamiento de nuevos productos o presentaciones se registran como pagos anticipados. Para efectos de US GAAP, todos los gastos promocionales se registran en resultados al momento en que se incurren.

d) Crédito Mercantil y Otros Activos Intangibles:

Como se explica en la Nota 5 i), bajo PCGA mexicanos, hasta el 1 de enero de 2003 el crédito mercantil era amortizable en un plazo no mayor a 20 años. El boletín C-8 "Activos intangibles" ("C-8") el cual surtió efecto el 1 de enero de 2003, reconoce que ciertos activos intangibles tienen vida indefinida y no deben ser amortizados. Bajo US GAAP, de acuerdo al nuevo Statement of Financial Accounting Standards ("SFAS") No. 142, "Goodwill and Other Intangible Assets" (Crédito Mercantil y Otros Activos Intangibles), que entró en vigor el 1o. de enero de 2002, el crédito mercantil no es sujeto de amortización durante su vida útil estimada, pero es sujeto a una valuación cuando menos una vez al año para determinar su valor razonable. Consecuentemente, la amortización para activos intangibles de vida indefinida, fue suprimida para US GAAP en 2002 y para efectos de PCGA mexicanos en el 2003.

A continuación se muestra la conciliación de la utilidad neta y la utilidad por acción bajo US GAAP previamente reportada de los impuestos ajustados para excluir la amortización.

	2003	2002	2001
Utilidad neta reportada:	Ps. 2,298,443	Ps. 2,624,372	Ps. 2,391,988
Mas: Amortización de intangibles	-	-	122,171
Utilidad neta ajustada	2,298,443	2,624,372	2,514,159
Utilidad neta por acción reportada:	1.35	1.84	1.68
Más: Amortización de intangibles	-	-	0.08
Utilidad neta por acción ajustada	Ps. 1.35	Ps. 1.84	Ps. 1.76

Como resultado de la adopción de este boletín, la Compañía realizó una valuación para determinar si existía deterioro en el valor del crédito mercantil al 1 de enero de 2002. El resultado de dicha prueba fue que no se requería el reconocimiento de un ajuste al valor del crédito mercantil. La Compañía realiza pruebas anuales del valor del crédito mercantil, a menos que ocurran eventos o las circunstancias cambien, de tal forma que puedan reducir el valor de mercado de una unidad de negocio por debajo de su valor en libros. Como se menciona en la Nota 4, como resultado de cambios adversos importantes en la economía de Argentina durante el 2002, la Compañía reconoció al 1 de julio de 2002, un ajuste al crédito mercantil por la adquisición de Coca-Cola FEMSA Buenos Aires.

e) **Actualización de Maquinaria y Equipo de Importación:**

Como se explica en la Nota 5 e), de acuerdo con PCGA mexicanos, la maquinaria y el equipo de procedencia extranjera han sido actualizados mediante la aplicación de la tasa de inflación del país de origen y convertidos al tipo de cambio de cierre del periodo.

De acuerdo con US GAAP, la Compañía aplica las reglas emitidas por la SEC, las cuales requieren que se actualice la maquinaria y el equipo, tanto de procedencia nacional como de procedencia extranjera, utilizando factores inflacionarios.

f) **Capitalización del Costo Integral de Financiamiento:**

De acuerdo con PCGA mexicanos, es opcional capitalizar el costo integral de financiamiento (intereses, fluctuación cambiaria y resultado por posición monetaria) generado por créditos contratados para financiar proyectos de inversión. La Compañía tiene como política el no capitalizar el costo integral de financiamiento.

De acuerdo a US GAAP, los intereses incurridos durante la construcción de los activos calificados, se deben capitalizar como parte del costo de dichos activos. Dentro de la conciliación de la utilidad neta y capital contable entre PCGA mexicanos y US GAAP, se incluye una partida por este concepto, la cual se determina por compañía aplicando la tasa promedio ponderada de la deuda de la Compañía al saldo de inversiones en proceso. Adicionalmente, si el financiamiento es en pesos Mexicanos, al interés determinado bajo el procedimiento anterior se le deduce la ganancia por posición monetaria asociada a dicha deuda.

g) **Instrumentos Financieros:**

De acuerdo con PCGA Mexicanos, como se menciona en la Nota 5 r) a partir de enero de 2001 entró en vigor el Boletín C-2.

De acuerdo con US GAAP entró en vigor a partir de 2001, el SFAS No. 133 "Accounting for Derivative Instruments and Hedging Activities" (Tratamiento Contable para Instrumentos Derivados y Actividades de Cobertura), el cual requiere el reconocimiento de todos los instrumentos financieros derivados en conjunto con la partida cubierta correspondiente a su valor razonable en el estado de situación financiera, ya sean activos o pasivos. El SFAS No. 133 requiere que los cambios en el valor de mercado de los instrumentos financieros derivados sean reconocidos:

- En los resultados del periodo; o
- En los otros componentes de la utilidad integral, si los instrumentos representan coberturas de flujos de efectivo se califican como coberturas contables.

La Compañía para efectos del SFAS No. 133, no ha designado como cobertura los instrumentos derivados contratados antes del 31 de diciembre de 2000, por lo que el efecto de la valuación de los mismos se reconoció en el estado de resultados como cambio en política contable bajo US GAAP el 1 de enero de 2001.

De acuerdo con PCGA mexicanos, los contratos swap de aluminio y contratos forward para la compra de acciones contratados por la Compañía (ver Nota 18), han sido clasificados con fines de cobertura y por lo tanto valuados utilizando el mismo criterio de valuación aplicado al activo o pasivo cubierto, los cuales se registran en resultados al momento de ser consumidos o pagados. Sin embargo, bajo US GAAP éstos deben ser valuados a su valor de mercado reconociendo su correspondiente activo o pasivo. Debido a que la relación de cobertura de los instrumentos financieros no ha sido debidamente documentada como lo requiere US GAAP, se incluye una partida en conciliación por este concepto para ajustar la utilidad por la diferencia en el método de valuación.

h) ISR y PTU Diferidos:

Para efectos de US GAAP se aplican las reglas establecidas en el SFAS No. 109 "Accounting for Income Taxes" (Reconocimiento del Impuesto Sobre la Renta), las cuales difieren con respecto a PCGA mexicanos en lo siguiente:

- Bajo PCGA mexicanos los impuestos diferidos se clasifican como no circulantes, mientras que bajo US GAAP se basa en la clasificación de los activos y pasivos que le dieron origen.
- Bajo PCGA mexicanos los efectos de la inflación relacionados con partidas monetarias se reconocen en el resultado por posición monetaria. Bajo US GAAP el saldo total de impuestos diferidos se clasifica como una partida no monetaria. Lo anterior no genera diferencia en la utilidad neta, únicamente afecta la presentación entre el resultado por posición monetaria y la provisión de impuesto diferidos.
- Bajo PCGA mexicanos el cambio en la tasa de ISR (ver Nota 22 a)) aprobado a la fecha de los estados financieros se considera en el cálculo del impuesto diferido a la fecha de cierre del periodo. Bajo US GAAP un cambio en la tasa debe ser considerado en el cálculo del impuesto diferido hasta la fecha de promulgación, la cual fue el 1° de enero de 2002.
- Bajo PCGA mexicanos la PTU diferida se calcula considerando sólo las diferencias temporales que surjan durante el periodo y se espera que se reviertan en un periodo determinado, mientras que bajo US GAAP se utiliza el método del pasivo, mismo que es aplicado para el cálculo del ISR diferido. Adicionalmente, para US GAAP la PTU debe ser clasificada como un gasto de operación.

Las diferencias en la actualización de maquinaria y equipo de importación, la capitalización del costo integral de financiamiento, los instrumentos financieros y el plan de pensiones tienen un tratamiento diferente bajo US GAAP (ver Nota 25 f), g) e i), por lo que el ISR diferido bajo US GAAP difiere al presentado bajo PCGA mexicanos (ver Nota 22 d).

Conciliación del ISR Diferido	2003	2002
ISR diferido bajo PCGA mexicanos	Ps. 376,450	Ps. 847,974
Ajustes para US GAAP:		
Pagos anticipados	(36,701)	(3,637)
Propiedades, planta y equipo, neto	(7,265)	111,648
Plan de pensiones y jubilaciones	1,620	1,123
Instrumentos financieros	(32,161)	-
Valor razonable de los swaps de tasa de interés	(33,073)	-
Total de ajustes	(75,419)	(109,134)
Ajuste por inflación	-	(29,250)
ISR diferido bajo US GAAP	Ps. 301,031	Ps. 927,858

El total de impuesto sobre la renta diferido bajo US GAAP, incluye la parte circulante (activo) pasivo correspondiente al 31 de diciembre de 2003 y 2002 de Ps. (172,026) y Ps. 84,674, respectivamente.

Los cambios en el saldo de ISR diferido en el periodo son los siguientes:

	2003	2002
Saldo inicial	Ps. 927,858	Ps. 980,598
Provisión del año	338,469	36,892
Otros conceptos de utilidad integral	(33,073)	-
Instrumentos financieros	(32,161)	-
Adquisición de Panamco	(934,274)	-
Efecto de inflación	2,051	(89,632)
Saldo Final	Ps. 301,031	Ps. 927,858

Conciliación PTU Diferida	2003		2002	
PTU diferida bajo PCGA mexicanos	Ps.	-	Ps.	-
Ajustes para US GAAP:				
Inventarios		106,776		35,933
Propiedades, planta y equipo, neto		436,345		372,694
Otros activos		47,275		43,106
Plan de pensiones y jubilaciones		(27,187)		(18,012)
Otras reservas		(71,858)		(13,631)
Total de ajustes		491,351		420,090
PTU diferida bajo US GAAP	Ps.	491,351	Ps.	420,090

Los cambios en el saldo de la PTU diferida en el periodo son los siguientes:

	2003		2002	
Saldo inicial	Ps.	420,090	Ps.	322,044
Provisión del periodo		36,257		100,660
Adquisición de Panamco		36,508		-
Efecto de inflación		(1,504)		(2,614)
Saldo final	Ps.	491,351	Ps.	420,090

i) Plan de Pensiones y Jubilaciones:

De acuerdo con PCGA mexicanos el plan de pensiones y jubilaciones se determinan mediante cálculos actuariales de acuerdo con el Boletín D-3 "Obligaciones Laborales", el cual es esencialmente igual al SFAS No. 87 "Employers' Accounting for Pensions" (Reconocimiento de las Pensiones por Parte de los Patrones) de los US GAAP, excepto por el año inicial de aplicación de dichos boletines. Lo anterior genera una diferencia en el monto de obligaciones laborales por servicios pasados pendientes de amortizar y en el monto de la amortización.

Bajo PCGA mexicanos y US GAAP, no existen diferencias en el pasivo por prima de antigüedad.

La Compañía prepara un estudio del costo de sus obligaciones laborales de acuerdo con US GAAP basado en cálculos actuariales, considerando los mismos supuestos que se utilizaron para determinar los cálculos bajo PCGA mexicanos (ver Nota 15).

A continuación se presentan las integraciones correspondientes al plan de pensiones y jubilaciones de acuerdo con el SFAS No. 87:

Costo Neto del Periodo	2003		2002		2001
Costo laboral	Ps.	21,470	Ps.	10,428	Ps. 8,874
Costo financiero		22,915		7,035	7,523
Rendimiento de los activos del plan		(7,543)		(2,764)	(3,248)
Amortización de servicios pasados y variaciones actuariales		(561)		(1,209)	(1,965)
Pérdida actuarial (ganancia)		36,281		-	-
Costo de pensiones neto bajo PCGA mexicanos		34,803		12,380	11,575
Costo (ingreso) adicional bajo US GAAP	Ps.	1,478	Ps.	1,110	Ps. (391)

Pasivo del plan de pensiones y jubilaciones	2003	2002
Obligaciones por beneficios proyectados	Ps. 702,261	Ps. 179,811
Fideicomiso del plan de pensiones a valor de mercado	(206,408)	(36,732)
Obligaciones por beneficios proyectados sin fondear	495,853	143,079
Obligaciones por servicios pasados por amortizar	(8,534)	(18,470)
Utilidad actuarial	35,037	43,393
Total pasivo bajo US GAAP	522,356	168,002
Total pasivo bajo PCGA mexicanos	(527,266)	(171,283)
Pasivo adicional que deberá ser cancelado bajo US GAAP	Ps. (4,910)	Ps. (3,281)

Cambios en las obligaciones por beneficios proyectados	2003	2002
Obligaciones al inicio del periodo	Ps. 179,811	Ps. 134,610
Efecto por la adquisición de Panamco	485,041	-
Costo laboral	21,470	10,428
Costo financiero	22,915	7,035
Ganancia (pérdida) actuarial	(938)	35,608
Retiros del fondo	(6,038)	(7,870)
Obligaciones al final del periodo	Ps. 702,261	Ps. 179,811

Cambios en los activos del plan a valor de mercado	2003	2002
Saldo al inicio del periodo	Ps. 36,732	Ps. 41,838
Efecto por la adquisición Panamco	163,954	2,764
Rendimientos de los activos del plan	15,800	-
Retiros del fondo	(10,078)	(7,870)
Saldo al final del periodo	Ps. 206,408	Ps. 36,732

j) Interés Minoritario:

De acuerdo con PCGA mexicanos, el interés minoritario de las subsidiarias consolidadas se presenta en el estado de situación financiera consolidado en un renglón por separado en el capital contable.

De acuerdo con US GAAP, esta partida debe ser excluida del capital contable consolidado. Adicionalmente, en el estado de resultados, el interés minoritario de las subsidiarias consolidadas se excluye de la utilidad neta consolidada.

Cada una de las partidas en conciliación mostradas en la Nota 26 a) y b) fueron calculadas sobre bases consolidadas, por lo que el efecto correspondiente al interés minoritario de estas partidas es presentado en un renglón por separado, para obtener la utilidad neta y el capital contable bajo US GAAP.

k) Flujo de Efectivo:

De acuerdo con PCGA mexicanos, la Compañía presenta el estado consolidado de cambios en la situación financiera, siguiendo los lineamientos del Boletín B-12 "Estado de Cambios en la Situación Financiera", el cual presenta la generación y aplicación de recursos determinados por las diferencias en pesos constantes entre saldos iniciales y finales del estado de situación financiera. El Boletín B-12 considera que las utilidades y pérdidas por posición monetaria y la fluctuación cambiaria, son desembolsos de efectivo para la determinación de los recursos generados por las operaciones.

De acuerdo con US GAAP se aplica el SFAS No. 95 "Statement of Cash Flow" (Estado de Flujo de Efectivo) sin incluir los efectos de inflación (ver Nota 25 I).

D) Información financiera condensada bajo US GAAP:

Estado de Situación Financiera	2003		2002	
Activo circulante	Ps.	8,134,528	Ps.	8,297,654
Propiedad, planta y equipo		17,786,048		7,556,577
Otros activos		35,575,507		1,299,875
Total activo		61,496,083		17,154,106
Pasivo circulante		9,403,956		2,724,840
Pasivo a largo plazo		26,616,592		3,486,929
Otros pasivos		3,263,132		1,647,922
Total pasivo		39,283,680		7,859,691
Interés minoritario en subsidiarias consolidadas		163,459		-
Capital contable		22,048,944		9,294,415
Total pasivo y capital contable	Ps.	61,496,083	Ps.	17,154,106

Estado de Resultados	2003		2002		2001	
Ingresos totales	Ps.	35,729,417	Ps.	18,320,674	Ps.	19,237,284
Utilidad de operación		6,365,099		4,388,090		3,941,034
Utilidad antes de impuestos		3,639,175		4,352,997		3,793,616
Impuestos		1,320,521		1,728,625		1,401,628
Utilidad neta		2,318,654		2,624,372		2,391,988
Utilidad Minoritaria		(20,211)		-		-
Utilidad Mayoritaria		2,298,443		2,624,372		2,391,988
Otros conceptos de utilidad integral		(67,147)		-		-
Resultado por conversión		(207,046)		1,694,400		1,098,631
Resultado por tenencia de activos no monetarios		910,737		(227,075)		388,174
Instrumentos financieros		(68,061)		-		-
Utilidad neta integral		2,934,987		1,694,400		1,098,631
Promedio ponderado de acciones en circulación (miles)		1,704,250		1,425,000		1,425,000
Utilidad neta integral por acción (en pesos mexicanos)	Ps.	1.72	Ps.	1.19	Ps.	0.77

Flujo de Efectivo (1)	2003	2002	2001
Utilidad neta	Ps.	Ps. 2,624,585	Ps. 2,339,712
Cargos virtuales		1,005,122	1,097,684
Otros gastos		392,543	41,309
Inversión en capital de trabajo		161,379	300,200
Impuestos		(1,109)	33,056
Flujo neto de operación		4,182,520	3,811,961
Flujo neto utilizado en actividades de inversión		(1,216,587)	(808,828)
Gasto financiero		31,369	5,867
Prestamos bancarios		(11,235)	(25,679)
Dividendos pagados		(583,332)	(303,741)
Otras partidas financieras		(423,418)	192,219
Flujo neto utilizado en actividades de financiamiento		(986,616)	(131,334)
Variación de efectivo y valores de realización inmediata		1,979,317	2,871,799
Efecto por diferencia en el tipo de cambio en el efectivo		(202,287)	(328,936)
Efectivo y valores de realización inmediata al inicio del año		4,639,769	2,096,906
Efectivo y valores de realización inmediata al final del año	Ps.	Ps. 6,416,799	Ps. 4,639,769

a. Expresados en pesos mexicanos históricos.

Información complementaria del flujo de efectivo:	2003	2002	2001
Intereses pagados	Ps. (14,061)	Ps. 42,847	Ps. 38,610
ISR e IMPAC pagado	57,500	1,873,150	1,408,205

Estado de variaciones en las cuentas del capital contable:	2003	2002
Capital Contable al inicio del periodo	Ps. 9,294,415	Ps. 8,208,275
Dividendos pagados	-	(608,260)
Resultado por conversión	(207,046)	(702,897)
Otros conceptos de utilidad integral	(67,147)	-
Aportaciones de capital	9,819,542	-
Resultado por tenencia de activos no monetarios	910,737	(227,075)
Instrumentos financieros	(68,061)	-
Utilidad neta del periodo	2,298,443	2,624,372
Capital Contable al final del periodo	Ps. 22,048,944	Ps. 9,294,415

Nota 26. Conciliación entre PCGA Mexicanos y los US GAAP.**a) Conciliación de la utilidad neta del periodo:**

	2003	2002	2001
Utilidad neta bajo PCGA mexicanos	Ps. 2,311,842	Ps. 2,660,801	Ps. 2,325,939
Ajustes para US GAAP:			
Actualización de los estados financieros de periodos anteriores (Nota 25 a)	-	5,384	140,208
Gastos promocionales (Nota 25 c)	(100,923)	(10,697)	-
Amortización del crédito mercantil (Nota 25 d)		38,819	-
Actualización de maquinaria y equipo de importación (Nota 25 e)	7,763	(13,651)	(6,770)
Capitalización del resultado integral de financiamiento (Nota 25 f)	(5,847)	(690)	18,466
Instrumentos financieros (Nota 25 g)	7,396	(4,815)	-
ISR diferido (Nota 25 h)	115,947	50,991	3,523
PTU diferido (Nota 25 h)	(36,257)	(100,660)	(89,769)
Plan de pensiones y jubilaciones (Nota 25 i)	(1,478)	(1,110)	391
Total de ajustes	(13,399)	(36,429)	66,049
Utilidad neta bajo US GAAP	Ps. 2,298,443	Ps. 2,624,372	Ps. 2,391,988

La posición monetaria de los ajustes a la utilidad neta bajo US GAAP se incluye en cada uno de los conceptos de ajuste, excepto la capitalización del resultado integral de financiamiento, el crédito mercantil y el pasivo del plan de pensiones, que son partidas no monetarias.

b) Conciliación del capital contable:

	2003	2002
Capital contable bajo PCGA mexicanos	Ps. 22,653,118	Ps. 9,668,141
Ajustes para US GAAP:		
Actualización de estados financieros de periodos anteriores (Nota 25 a)	-	(181,437)
Gastos promocionales (Nota 25 c)	(111,212)	(10,697)
Amortización del crédito mercantil (Nota 25 d)	38,819	38,819
Actualización de maquinaria y equipo de importación (Nota 25 e)	(94,376)	233,427
Capitalización del resultado integral de financiamiento (Nota 25 f)	71,073	76,920
Valor razonable de los swaps de tasa de interés	(100,220)	-
Instrumentos financieros (Nota 25 g)	(97,458)	(4,815)
ISR diferido (Nota 25 h)	75,419	(109,134)
PTU diferida (Nota 25 h)	(491,351)	(420,090)
Plan de pensiones y jubilaciones (Nota 25 i)	4,910	3,281
Interés minoritario		
Total de ajustes	(604,174)	(373,726)
Capital contable bajo US GAAP	Ps. 22,048,944	Ps. 9,294,415

c) **Conciliación de la utilidad integral:**

	2003	2002	2001
Utilidad integral bajo PCGA mexicanos	Ps. 3,165,435	Ps. 2,113,205	Ps. 2,284,254
Ajustes para US GAAP:			
Utilidad neta (Nota 23 a)	(13,399)	(36,429)	66,049
Otros conceptos de utilidad integral	(67,147)	-	-
Resultado por conversión	(207,046)	(702,897)	(1,681,531)
Resultado por tenencia de activos no monetarios	57,144	320,521	429,859
Instrumentos Financieros	(68,061)	-	-
Utilidad integral bajo US GAAP	Ps. 2,934,987	Ps. 1,694,400	Ps. 1,098,631

Nota 27. Impacto futuro de nuevos pronunciamientos contables.a) **En los PCGA en México:****Boletín C-15, “Deterioro en el Valor de los Activos de Larga Duración y su Disposición” (“C-15”):**

En marzo de 2003, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (“IMCP”) emitió el Boletín C-15, de aplicación obligatoria para estados financieros de años que inicien el 1° de enero de 2004, aunque se recomienda su aplicación anticipada. El C-15 establece, entre otros aspectos, nuevas reglas para el cálculo y reconocimiento de pérdidas por deterioro de estos activos y su reversión, y presenta ejemplos de indicios de la existencia de un posible deterioro en el valor de los activos de larga duración en uso, tangibles e intangibles, incluyendo el crédito mercantil. Para calcular la pérdida por deterioro, se debe determinar el valor de recuperación que ahora se define como el mayor entre el precio neto de venta de una unidad generadora de efectivo y su valor de uso, que es el valor presente de los flujos netos de efectivo futuros, utilizando una tasa apropiada de descuento.

En las disposiciones anteriores a este nuevo boletín, se utilizan flujos netos de efectivo futuros referidos al poder adquisitivo a la fecha de evaluación, sin requerir consecuentemente, que dichos flujos sean descontados. La Compañía estima que la aplicación de este nuevo pronunciamiento no tendrá un impacto significativo en su posición financiera ni en los resultados de operación.

Boletín C-12, “Instrumentos Financieros con Características de Pasivo, de Capital o de Ambos” (“C-12”):

En abril de 2003, el IMCP emitió el Boletín C-12, de aplicación obligatoria para los estados financieros de periodos que inicien el 1 de enero de 2004, aunque se recomienda su aplicación anticipada. El C-12 establece las diferencias básicas entre pasivo y capital, así como las reglas para apropiadamente identificar, clasificar y registrar, en el reconocimiento inicial, los componentes de pasivo y de capital de los instrumentos financieros combinados. La Compañía no tiene contemplado que este nuevo pronunciamiento tenga un impacto significativo en su posición financiera o en los resultados de su operación.

b) **En los US GAAP:****SFAS No 149, “Amendment of Statement 133 on Derivative Instruments and Hedging Activities” (Modificación del SFAS 133 en Instrumentos Derivados y Actividades de Cobertura) (“SFAS No.149”):**

En abril de 2003, el FASB emitió el SFAS No. 149, el cual modifica y aclara el tratamiento contable y los reportes para instrumentos derivados, incluyendo ciertos instrumentos derivados incluidos en otros contratos y para actividades de cobertura bajo SFAS No. 133. Los cambios en este pronunciamiento mejoran los reportes financieros, al requerir que el tratamiento contable para los contratos con características comparables, sea similar. Este nuevo pronunciamiento será efectivo para contratos que sean celebrados o modificados después del 30 de junio de 2003, excepto por lo que se menciona en el párrafo siguiente y para relaciones de cobertura designadas después del 30 de junio de 2003. Adicionalmente, excepto lo que se menciona en el párrafo siguiente, todas las provisiones de este pronunciamiento deberán ser aplicadas anticipadamente.

Las provisiones de esta norma que se refiere a las implementaciones del SFAS No. 133 que han sido efectivas para los trimestres fiscales que comienzan antes del 15 de junio de 2003, deberán continuar aplicándose de acuerdo con sus respectivas fechas efectivas. La Compañía estima que la aplicación de este nuevo pronunciamiento no tendrá un impacto significativo en su posición financiera ni en los resultados de operación.

FASB Interpretation No. 46, “Consolidation of Variable Interest Entities” (Consolidación de Entidades de Interés Variable) (“FIN No. 46”):

En enero del 2003, el FASB emitió el FIN No.46, el cual aclara la aplicación del Accounting Research Bulletin (“ARB”) No. 51, “Consolidated Financial Statements” (Estados Financieros Consolidados), en ciertas entidades en donde los accionistas no tienen los atributos de contar con control financiero o no tienen capital en riesgo suficiente para financiar sus actividades sin apoyo financiero adicional de otras entidades. El FIN No. 46 surtió efecto inmediato para todos los intereses variables poseídos por la Compañía en una entidad de interés variable creada después del 31 de enero de 2003. Por aquellos intereses variables poseídos por la Compañía en una entidad de interés variable que haya sido creada antes del 1 de febrero de 2003, la Compañía estará obligada a aplicar las estipulaciones del FIN No. 46 al 31 de diciembre de 2004. Actualmente, la Compañía no posee ningún interés variable en entidades de interés variable.

Dictamen de los auditores independientes al Consejo de Administración y Accionistas de Coca-Cola FEMSA, S.A. de C.V.:

Hemos examinado los estados de situación financiera de COCA-COLA FEMSA, S.A. de C.V. y subsidiarias (la "Compañía") al 31 de diciembre de 2004 y 2003, y los estados consolidados de resultados, de cambios en situación financiera y de variaciones en las cuentas del capital contable, que les son relativos, por cada uno de los tres años terminados al 31 de diciembre de 2004, 2003 y 2002 todos ellos expresados en millones de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2004. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México y de acuerdo con las normas del Public Company Accounting Oversight Board (en los Estados Unidos de America), las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Coca-Cola FEMSA, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2004 y 2003, y los resultados de sus operaciones, los cambios en la situación financiera y las variaciones en las cuentas del capital contable, por cada uno de los tres años terminados al 31 de diciembre del 2004, 2003 y 2002, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

Como se menciona en la Nota 2, la Compañía adquirió Panamerican Beverages, Inc. El 6 de mayo de 2003, incorporando los resultados de sus operaciones desde la fecha de adquisición. Como resultado de lo anterior los estados consolidados de resultados y de cambios en situación financiera por el año terminado al 31 de diciembre de 2004 no son comparables con los años anteriores.

Los principios de contabilidad generalmente aceptados en México difieren en ciertos aspectos significativos de los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América. La aplicación de estos últimos podrán haber afectado la determinación de la utilidad de cada uno de los tres años terminados al 31 de diciembre de 2004, 2003 y 2002, y la determinación del capital contable al 31 de diciembre de 2004 y 2003, según se explica en la nota 26.

Nuestros exámenes también contemplaron la conversión de importes en pesos mexicanos a dólares americanos, y en nuestra opinión, tal conversión ha sido realizada de conformidad con las bases descritas en la Nota 3. La conversión de los importes de los estados financieros a dólares americanos ha sido realizada únicamente para conveniencia de los lectores en los Estados Unidos de América.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu

(Firma)

CPC Jorge Alamillo Sotomayor

México D.F.

11 de febrero de 2005

Coca-Cola FEMSA, S.A. de C.V. y Subsidiarias
MEXICO, D.F.

Estados de Situación Financiera Consolidados

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003

Expresados en millones de dólares americanos (\$) y millones de pesos constantes (Ps.) al 31 de diciembre de 2004

ACTIVO			2004		2003	
Activo Circulante:						
Efectivo y valores de realización inmediata	\$	323	Ps.	3,603	Ps.	3,021
Cuentas por cobrar:						
Clientes		142		1,580		1,453
Documentos		3		34		96
Otras		44		490		417
		189		2,104		1,966
Impuestos por recuperar		65		723		1,163
Inventarios		226		2,515		2,354
Pagos anticipados		9		105		215
Total Activo Circulante		812		9,050		8,719
Propiedades, Planta y Equipo, Neto		1,675		18,672		19,133
Inversiones en Acciones		38		418		518
Impuesto Sobre la Renta Diferido, Neto		121		1,353		1,355
Otros Activos, Neto		131		1,459		1,472
Activos Intangibles, Neto		3,240		36,114		35,471
TOTAL ACTIVO	\$	6,017	Ps.	67,066	Ps.	66,668

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE			2004			2003
Pasivo Circulante:						
Préstamos bancarios y prestamos bancarios	\$	19	Ps.	208	Ps.	1,811
Vencimiento a corto plazo de la deuda a largo plazo		275		3,064		1,321
Intereses por pagar		28		314		395
Proveedores		371		4,144		3,670
Gastos acumulados		123		1,369		1,489
Obligaciones fiscales por pagar		119		1,322		1,132
Otros pasivos		24		266		384
Total Pasivo Circulante		959		10,687		10,202
Pasivo a Largo Plazo:						
Préstamos bancarios y documentos por pagar		1,949		21,716		27,456
Plan de pensiones y jubilaciones		53		588		589
Prima de antigüedad		5		57		54
Impuestos sobre la renta diferido, neto		123		1,380		1,620
Otros pasivos		226		2,529		2,453
Total Pasivo a Largo Plazo		2,356		26,270		32,172
Total Pasivo		3,315		36,957		42,374
Capital Contable:						
Interés minoritario en subsidiarias consolidadas		64		709		174
Interés mayoritario:						
Capital social		251		2,793		2,793
Prima en suscripción de acciones		1,073		11,954		11,951
Utilidades retenidas de años anteriores		1,078		12,019		10,095
Utilidad neta del año		485		5,404		2,463
Resultado acumulado por conversión		(134)		(1,488)		(1,589)
Resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios		(117)		(1,305)		(1,593)
Ajuste al pasivo adicional de obligaciones laborales		2		23		-
Total Interés Mayoritario		2,638		29,400		24,120
Total Capital Contable		2,702		30,109		24,294
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$	6,017	Ps.	67,066	Ps.	66,668

Las notas que se acompañan son parte integrante de los presentes estados de situación financiera consolidados.

México, D.F., a 11 de febrero de 2005

(Firma)
Carlos Salazar Lomelín
Presidente Ejecutivo

(Firma)
Héctor Treviño Gutiérrez
Director de Finanzas y Administración

Coca-Cola FEMSA, S.A. de C.V. y Subsidiarias
MEXICO, D.F.

Estados de Resultados Consolidados

Por los años terminados al 31 diciembre de 2004, 2003 y 2002

Expresados en millones de dólares americanos (\$) y millones de pesos constantes (Ps.) al 31 de diciembre de 2004

			2004		2003		2002	
Ventas netas	\$	4,153	Ps.	46,290	Ps.	37,876	Ps.	19,432
Otros ingresos de operación		19		209		245		154
Ingresos totales		4,172		46,499		38,121		19,586
Costo de ventas		2,150		23,964		19,367		9,098
Utilidad bruta		2,022		22,535		18,754		10,488
Gastos de operación:								
De administración		243		2,705		2,091		1,548
De venta		1,088		12,134		9,564		4,033
		1,331		14,839		11,655		5,581
Amortización del activo intangible		-		-		-		41
Utilidad de operación		691		7,696		7,099		4,866
Costo integral de financiamiento:								
Gasto financiero		228		2,531		1,625		366
Producto financiero		(24)		(266)		(251)		(277)
Fluctuación cambiaria, neta		3		38		2,136		(257)
Utilidad por posición monetaria		(135)		(1,505)		(928)		(416)
		72		798		2,582		(584)
Otros gastos, neto		37		408		260		638
Utilidad antes de impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades		582		6,490		4,257		4,812
Impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades		95		1,063		1,776		2,012
Utilidad neta del año	\$	487	Ps.	5,427	Ps.	2,481	Ps.	2,800
Utilidad neta mayoritaria	\$	485	Ps.	5,404	Ps.	2,463	Ps.	2,800
Utilidad neta minoritaria	\$	2	Ps.	23	Ps.	18	Ps.	-
Promedio ponderado de acciones en circulación (millones)		1,846		1,846		1,704		1,425
Utilidad neta mayoritarios por acción (básica y diluida)		0.26		2.93		1.45		1.96

Las notas que se acompañan son parte integrante de los presentes estados de resultados consolidados.

Coca-Cola FEMSA, S.A. de C.V. y Subsidiarias
MEXICO, D.F.

Estados de Cambios en la Situación Financiera Consolidados

Por los años terminados al 31 diciembre de 2004, 2003 y 2002

Expresados en millones de dólares americanos (\$) y millones de pesos constantes (Ps.) al 31 de diciembre de 2004

			2004			2003			2002
RECURSOS GENERADOS POR :									
Operación:									
Utilidad neta del año	\$	487	Ps.	5,427	Ps.	2,481	Ps.	2,800	
Depreciación		111		1,239		1,040		598	
Rotura de botellas y cajas		38		419		297		211	
Amortización y deterioro del activo intangible		-		-		-		518	
Amortización y otros		36		402		813		325	
		672		7,487		4,631		4,452	
Capital de trabajo:									
Cuentas por cobrar		(13)		(138)		230		206	
Inventarios		(28)		(316)		(403)		(238)	
Pagos anticipados e impuestos por recuperar		49		550		(621)		(621)	
Intereses por pagar		(7)		(81)		175		5	
Proveedores		43		474		(12)		65	
Gastos acumulados y otros pasivos		(16)		(238)		(1,023)		226	
Obligaciones fiscales por pagar		17		190		(104)		120	
Plan de pensiones y jubilaciones y prima de antigüedad		(6)		(62)		(28)		(10)	
RECURSOS GENERADOS POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		711		7,866		2,845		4,205	
Inversiones:									
Adquisición Panamerican Beverages, Inc		-		-		(31,187)		-	
Propiedades, planta y equipo		(121)		(1,347)		(1,642)		(965)	
Inversion en acciones y otros activos		(38)		(428)		(365)		(516)	
RECURSOS UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DE INVERSION		(159)		(1,775)		(33,194)		(1,481)	
Financiamiento:									
Amortización en términos reales del financiamiento		(144)		(1,608)		954		258	
Efecto de conversión en subsidiarias extranjeras		9		101		(560)		(496)	
(Disminución) obtención de deuda a largo plazo		(358)		(3,992)		16,515		(23)	
Pago de dividendos		(48)		(539)		-		(640)	
Otros pasivos		1		76		(670)		19	
Aportacion de capital minoritario		40		450		-		-	
Aportación de capital social		-		3		10,330		-	
RECURSOS (UTILIZADOS) OBTENIDOS EN ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		(500)		(5,509)		26,569		(882)	
Incremento (decremento) neto en efectivo y valores de realización inmediata		52		582		(3,780)		1,842	
Efectivo y valores de realización inmediata al inicio del año		271		3,021		6,801		4,959	
EFFECTIVO Y VALORES DE REALIZACION INMEDIATA AL FINAL DEL AÑO	\$	323	Ps.	3,603	Ps.	3,021	Ps.	6,801	

Las notas que se acompañan son parte integrante de los presentes estados de cambios en situación financiera consolidados.

Coca-Cola FEMSA, S.A. de C.V. y Subsidiarias

MEXICO, D.F.

Estados de Variaciones en las Cuentas del Capital Contable

Consolidados

Por los años terminados al 31 de diciembre de 2004, 2003 y 2002

Expresados en millones de pesos constantes (Ps.) al 31 de diciembre de 2004

Concepto	Capital Social	Prima en Suscripción de Acciones	Utilidades Retenidas de Años Anteriores	Utilidad Neta del Año	Resultado Acumulado por Conversión	Resultado Acumulado por Tenencia de Activos No Monetarios	Ajuste al Pasivo adicional de Obligaciones Laborales
Saldos consolidados al 31 de diciembre de 2001	Ps. 2,591	Ps. 1,823	Ps. 5,493	Ps. 2,442	Ps. (533)	Ps. (2,864)	Ps. -
Traspaso de la utilidad neta del año anterior			2,442	(2,442)			
Dividendos declarados y pagados			(640)				
Utilidad neta integral				2,800	(496)	(35)	
Saldos consolidados al 31 de diciembre de 2002	2,591	1,823	7,295	2,800	(1,029)	(2,899)	-
Interes minoritario por adquisición de Panamco							
Aportacion de capital	202	10,128					
Traspaso de la utilidad neta del año anterior			2,800	(2,800)			
Utilidad neta integral				2,463	(560)	1,306	
Saldos consolidados al 31 de diciembre de 2003	2,793	11,951	10,095	2,463	(1,589)	(1,593)	-
Incremento de captial minoritario, neto							
Aportacion de capital		3					
Traspaso de la utilidad neta del año anterior			2,463	(2,463)			
Dividendos declarados y pagados			(539)				
Utilidad neta integral				5,404	101	288	23
Saldos consolidados al 31 de diciembre de 2004	Ps. 2,793	Ps. 11,954	Ps.12,019	Ps. 5,404	Ps. (1,488)	Ps. (1,305)	Ps. 23

Las notas que se acompañan son parte integrante de los presentes estados de variaciones en las cuentas del capital contable consolidados,

Coca-Cola FEMSA, S.A. de C.V. y Subsidiarias
MEXICO, D.F.

Estados de Variaciones en las Cuentas del Capital Contable Consolidados

Por los años terminados al 31 de diciembre de 2004, 2003 y 2002

Expresados en millones de pesos constantes (Ps.) al 31 de diciembre de 2004

Concepto	Total Interés Mayoritario	Interés Minoritario en Subsidiarias Consolidadas	Total Capital Contable
Saldos consolidados al 31 de diciembre de 2001	Ps. 8,952	Ps. -	Ps. 8,952
Traspaso de la utilidad neta del año anterior			
Dividendos declarados y pagados	(640)		(640)
Utilidad neta integral	2,269		2,269
Saldos consolidados al 31 de diciembre de 2002	10,581	-	10,581
Interes minoritario por adquisición de Panamco		156	156
Aportacion de capital	10,330		10,330
Traspaso de la utilidad neta del año anterior			
Utilidad neta integral	3,209	18	3,227
Saldos consolidados al 31 de diciembre de 2003	24,120	174	24,294
Incremento de captial minoritario, neto		450	450
Aportacion de capital	3		3
Traspaso de la utilidad neta del año anterior			
Dividendos declarados y pagados	(539)		(539)
Utilidad neta integral	5,816	85	5,901
Saldos consolidados al 31 de diciembre de 2004	Ps. 29,400	Ps. 709	Ps. 30,109

Las notas que se acompañan son parte integrante de los presentes estados de variaciones en las cuentas del capital contable consolidados,

COCA-COLA FEMSA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

Notas a los Estados Financieros Consolidados al 31 de diciembre de 2004, 2003 y 2002

Cifras expresadas en millones de dólares americanos (\$) y millones de pesos constantes (Ps.) al 31 de diciembre de 2004

Nota 1 Actividades de la Compañía

Coca-Cola FEMSA, S.A. de C.V. ("Coca-Cola FEMSA") es una sociedad mexicana cuyo objeto social es adquirir, poseer y enajenar bonos, acciones, participaciones y valores de cualquier clase.

Coca-Cola FEMSA es subsidiaria indirecta de Fomento Económico Mexicano, S.A. de C.V. ("FEMSA") (45.7% del capital social, 53.6% de las acciones con derecho a voto); y The Coca-Cola Company, quien posee indirectamente el 39.6% del capital social. Adicionalmente, las acciones que representan el 14.7% del capital social de Coca-Cola FEMSA se cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. (BMV: KOFL) y en the New York Stock Exchange, Inc. (NYSE: KOF)

Coca-Cola FEMSA y sus subsidiarias ("la Compañía"), como unidad económica, está dedicada a la producción, distribución y comercialización de algunas bebidas de la marca Coca-Cola en México, Centro América (Guatemala, Nicaragua, Costa Rica y Panamá), Colombia, Venezuela, Brasil y Argentina.

Nota 2 Adquisición de Panamerican Beverages, Inc.

El 6 de Mayo del 2003, Coca-Cola FEMSA adquirió el 100% de las acciones de Panamerican Beverages, Inc. ("Panamco") por Ps. 31,050, sin incluir los gastos de la transacción. Como parte de la adquisición, la Compañía asumió una deuda neta de Ps. 9,557, e incurrió en costos por Ps. 410, los cuales consistieron en honorarios por consultoría y asesoría financiera, mismos que fueron capitalizados como parte del precio de adquisición.

La transacción fue financiada con aportaciones de capital de FEMSA por Ps. 2,923, The Coca-Cola Company intercambió sus acciones de Panamco por acciones de Coca-Cola FEMSA por un monto de Ps. 7,407, efectivo disponible por Ps. 2,967 y se contrató deuda adicional en pesos mexicanos y dólares americanos por un monto de Ps. 18,163.

El intercambio de acciones de The Coca-Cola Company así como el incremento por parte de FEMSA generó una prima en suscripción de acciones en el capital contable mayoritario, debido a que el valor de suscripción fue superior al valor nominal de las acciones en la fecha de la suscripción.

A la fecha de adquisición, Panamco producía y distribuía productos de la marca Coca-Cola en México, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Colombia, Venezuela y Brasil, además de agua y otras bebidas en algunos de estos territorios y cerveza en Brasil.

Los resultados de las operaciones de Panamco han sido incluidos en los estados financieros consolidados desde la fecha de la adquisición, por lo que los estados consolidados de resultados y de cambios en la situación financiera por los años terminados al 31 de diciembre de 2004, 2003 y 2002 no son comparables. El estado de cambios en la situación financiera del ejercicio 2003 ha sido reclasificado para presentar los efectos de la adquisición e incorporación de Panamco en una línea.

La Compañía registró la adquisición utilizando el método de compra, el cual consiste en valorar los activos adquiridos y la deuda asumida a su valor razonable. Lo anterior generó el reconocimiento de un activo intangible de vida indefinida por un monto de Ps. 35,801 incluido en los estados financieros como "Derechos para producir y distribuir productos de la marca Coca-Cola" y la reducción al valor de ciertos activos, principalmente plantas consideradas no estratégicas, y la eliminación de ciertos activos intangibles que fueron generados por adquisiciones previamente efectuadas por Panamco.

Nota 3 Bases de Presentación

Los estados financieros consolidados de la Compañía son preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México ("PCGA mexicanos"), los cuales difieren en ciertos aspectos importantes respecto a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América ("US GAAP"), como se explica en la Nota 25. La conciliación de la utilidad neta y del capita contable bajo los PCGA mexicanos y los US GAAP se presenta en la Nota 26.

Los estados financieros consolidados se presentan en millones de pesos mexicanos ("Ps."). La presentación de las cifras en millones de dólares americanos ("\$\$") fue incluida como medida de referencia para el lector, usando el tipo de cambio al 31 de diciembre de 2004 de 11.146 pesos mexicanos por dólar americano.

Los estados financieros consolidados incluyen los de Coca-Cola FEMSA y los de todas aquellas compañías en las que posee, directa e indirectamente en forma mayoritaria, el capital social con derecho a voto y/o ejerce el control correspondiente. Todos los saldos y operaciones intercompañías han sido eliminados en la consolidación.

Los estados financieros por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2003 y 2002 han sido reclasificados en ciertos rubros para conformar su presentación con la utilizada en 2004.

Las reclasificaciones fueron las siguientes:

- **Impuesto sobre la renta diferido activo:**
En 2003 el impuesto sobre la renta diferido activo que corresponde a la amortización de las pérdidas fiscales generadas principalmente en Brasil y Colombia por Ps. 1,355, se presentaba neto del pasivo de impuesto sobre la renta diferido generado por las otras operaciones. En 2004 el impuesto sobre la renta diferido activo relacionado con las operaciones de Brasil y Colombia se presenta como un activo a largo plazo debido a que su plazo de recuperabilidad varía en los diferentes países donde se genera.
- **Costo laboral del periodo:**
En 2004 el costo total por concepto de obligaciones laborales de la Compañía está reconocido dentro de la utilidad de operación, de acuerdo a los nuevos pronunciamientos de los PCGA mexicanos en el Boletín D-3 "Obligaciones laborales", el cual describe el tratamiento contable para el costo laboral del periodo. En años anteriores la Compañía incluía el costo financiero relacionado con las obligaciones laborales como parte del gasto financiero de la Compañía y la amortización por servicios pasados y la utilidad actuarial, como parte de otros gastos. Los montos reclasificados a gastos de operación fueron Ps. 47 y Ps. 19 para los años terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002, respectivamente de los cuales Ps. 15 y Ps.5 correspondieron a gastos financieros y Ps.32 y Ps.14 forman parte de otros gastos
- **Gastos operativos:**
Durante 2004, los territorios adquiridos cambiaron el criterio de clasificación para ciertos gastos de operación de gastos administrativos a gastos de venta. El total de gastos de operación reclasificado en el 2003 fue Ps. 439

Durante los periodos intermedios del 2004, la Compañía no realizó ninguna de las reclasificaciones mencionadas anteriormente. Los estados financieros presentados en periodos intermedios fueron preparados bajo los mismos criterios utilizados en los estados financieros para el año terminado el 31 de diciembre de 2003. Adicionalmente, en los periodos intermedios la Compañía clasificó como partida extraordinaria, la decisión final favorable, no sujeta a apelación de una Corte Federal Mexicana que le permitió amortizar una pérdida fiscal en venta de acciones generada en 2002, que originó un beneficio de Ps. 1,311, el cual fue clasificado en los estados financieros del 31 de diciembre de 2004 fue como "impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades", en el estado de resultados

Nota 4 Incorporación de Subsidiarias en el Extranjero

Los registros contables de las subsidiarias en el extranjero se preparan en la moneda del país de origen en dónde están localizadas y de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en cada país. Para efectos de su incorporación en los estados financieros consolidados de Coca-Cola FEMSA son convertidos a PCGA mexicanos y se actualizan a poder adquisitivo de la moneda local al cierre del ejercicio aplicando la inflación del país de origen y posteriormente, se convierten a pesos mexicanos utilizando el tipo de cambio de cierre.

La variación en la inversión neta en las subsidiarias en el extranjero generada por la fluctuación del tipo de cambio, se incluye en el resultado acumulado por conversión y se registra en el capital contable.

Cuando la Compañía designa la inversión en una subsidiaria en el extranjero como una cobertura económica de la misma adquisición, el tratamiento contable del costo integral de financiamiento es el siguiente:

- La fluctuación cambiaria se registra en la cuenta de resultado acumulado por conversión hasta por el monto en el que la inversión cubra el financiamiento contratado, neto de su efecto fiscal. La fluctuación cambiaria correspondiente a la parte no cubierta del financiamiento se registra en el costo integral de financiamiento.
- El resultado por posición monetaria se calcula utilizando factores de inflación del país de origen de la subsidiaria adquirida hasta por el monto en el que la inversión cubra el financiamiento contratado. La parte del resultado por posición monetaria no cubierta del financiamiento se calcula utilizando factores de inflación del país de origen de la Compañía que contrate el financiamiento. El efecto total se registra en el costo integral de financiamiento.

Cuando la Compañía no ha designado una cobertura económica, la fluctuación cambiaria y el resultado por posición monetaria se registran en el costo integral de financiamiento. La Compañía no ha designado ninguna inversión como cobertura económica de los pasivos incurridos para adquirir las operaciones de Panamco.

El resultado por posición monetaria y la fluctuación cambiaria neto de impuestos de las subsidiarias en el extranjero, generadas por los saldos de financiamiento considerados como inversiones a largo plazo (esto es, el pago no tiene fecha de vencimiento), son registrados en la cuenta de resultado acumulado por conversión en el capital contable.

En diciembre de 2001, el gobierno de la República de Argentina estableció una serie de medidas en materia económica, entre las cuales destacan las restricciones para disposiciones de efectivo y para realizar operaciones en monedas extranjeras. El 1 de julio de 2002, ante la situación económica de Argentina y la incertidumbre con respecto al periodo de recuperación, así como la inestabilidad en el tipo de cambio, la Compañía realizó una valuación de su inversión en Coca-Cola FEMSA de Buenos Aires, S.A. ("Coca-Cola FEMSA de Buenos Aires") mediante el método de múltiplos de valor de mercado de compañías similares. El resultado de la valuación fue el reconocimiento de un deterioro del activo intangible por un monto de Ps. 477, el cual se registró en resultados de 2002. Debido a lo anterior, la inversión neta en Coca-Cola FEMSA de Buenos Aires se dejó de utilizar como cobertura económica para los pasivos denominados en dólares asumidos para esta adquisición.

En febrero del 2003, el gobierno de Venezuela implementó un nuevo régimen de control de cambio, incluyendo la creación de la agencia de control cambiario y fijando el tipo de cambio oficial en 1,600 bolívares por dólar americano. Debido a la incertidumbre con respecto a la disponibilidad de los dólares americanos al tipo de cambio oficial, la Compañía utilizó el último tipo de cambio disponible de cierre antes de este nuevo régimen, de 1,853 bolívares por dólar americano para convertir los estados financieros de su subsidiaria en Venezuela. El 6 de febrero del 2004, se anunció una devaluación del bolívar del 20%, quedando en 1,920 bolívares por dólar americano, el cual se ha mantenido hasta la fecha de emisión de los presentes estados financieros.

Nota 5 Principales Políticas Contables

Las principales políticas contables de la Compañía están de acuerdo con PCGA mexicanos, los cuales requieren que la administración de la Compañía efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para determinar la valuación de algunas partidas incluidas en los estados financieros consolidados. La administración de la Compañía considera que las estimaciones y supuestos utilizados son los adecuados a la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados.

Las principales políticas contables se resumen a continuación:

a) Reconocimiento de los Efectos de la Inflación:

El reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera consiste en:

- Actualizar los activos no monetarios, tales como inventarios, intangibles y activos fijos, incluyendo los costos y gastos relativos a los mismos, cuando dichos activos son consumidos o depreciados.
- Actualizar el capital social, prima en suscripción de acciones y las utilidades retenidas de años anteriores en el monto necesario para mantener el poder de compra equivalentes en pesos mexicanos a la fecha en la cual el capital fue contribuido o las utilidades generadas mediante la aplicación de factores de inflación.
- Incluir en el capital contable el resultado acumulado por la tenencia de activos no monetarios, el cual resulta de la diferencia neta entre la actualización aplicando costos de reposición a los activos no monetarios y la actualización mediante la aplicación de factores de inflación.
- Incluir en el costo integral de financiamiento, el resultado por posición monetaria.

La Compañía actualiza sus estados financieros consolidados, en términos del poder adquisitivo de la moneda de cierre del año, utilizando factores inflacionarios mexicanos para las subsidiarias en México y el índice de inflación del país de origen y el tipo de cambio de cierre del año, para las subsidiarias en el extranjero.

La información financiera de años anteriores de las subsidiarias mexicanas fue actualizada utilizando factores inflacionarios mexicanos. La información de las subsidiarias en el extranjero incluida en los estados financieros consolidados fue actualizada utilizando la inflación del país en donde la subsidiaria está localizada y posteriormente fue convertida a pesos mexicanos aplicando el tipo de cambio de cierre del año. Consecuentemente, las cifras son comparables entre sí y con años anteriores, al estar todas expresadas en términos de la misma moneda al cierre del último año presentado.

b) Efectivo y Valores de Realización Inmediata:

El efectivo consiste en depósitos en cuentas bancarias que no causan intereses. Los valores de realización inmediata se encuentran representados principalmente por depósitos bancarios e inversiones de renta fija a corto plazo a través de bancos y casas de bolsa valuados a valor de mercado con vencimientos de tres meses o menos (ver Nota 17).

c) Inventarios y Costo de Ventas:

Los inventarios se actualizan a costos de reposición, sin que excedan el valor de mercado. Los anticipos a proveedores para la compra de materias primas y refacciones son incluidas en inventarios y se actualizan con base en factores de inflación, considerando su antigüedad promedio.

El costo de ventas se determina con base en el valor de reposición al momento de la venta. El costo de ventas incluye costos relacionados con materia prima utilizada en el proceso de producción, mano de obra (salarios y otros beneficios), depreciación de la maquinaria, planta y equipo y otros costos que incluyen combustible, energía eléctrica, rotura de botellas retornables en el proceso productivo, mantenimiento de equipo, inspección y costos de traslado dentro y entre las plantas.

d) Pagos Anticipados:

Los pagos anticipados representan pagos por servicios que serán recibidos en los siguientes 12 meses. Los pagos anticipados se registran a su costo histórico y se aplican a los resultados del mes en el cual los servicios o los beneficios son recibidos. Los pagos anticipados representan principalmente gastos de publicidad, rentas y gastos promocionales.

Los gastos de publicidad pagados por anticipado corresponden principalmente al tiempo de transmisión en televisión y radio, y se amortizan hasta en un plazo de 12 meses, con base al tiempo de transmisión de los anuncios.

Los gastos relacionados con la producción son reconocidos en los resultados de operación al momento en que inicia la campaña publicitaria.

Los gastos promocionales se aplican a los resultados del periodo en el cual se erogan, excepto aquellos relacionados con el lanzamiento de nuevos productos o presentaciones. Estos costos se registran como pagos anticipados y se amortizan en los resultados, de acuerdo al tiempo en el que se estima que las ventas de estos productos o presentaciones alcanzarán su nivel normal de operación, el cual es generalmente de un año.

e) Propiedades, Planta y Equipo:

Los activos se registran originalmente a su costo de adquisición y/o construcción. Las propiedades, planta y equipo de procedencia nacional se actualizan aplicando los factores de inflación del país de origen, excepto las botellas retornables y cajas (ver Nota 5 f). El equipo de procedencia extranjera se actualiza aplicando los factores de inflación del país de origen y el tipo de cambio al cierre del ejercicio.

La depreciación es calculada utilizando el método de línea recta, basado en el valor actualizado de los activos, disminuido por su valor residual. Las tasas de depreciación son determinadas por la Compañía en coordinación con peritos valuadores independientes, considerando la vida útil remanente de los activos.

La vida útil estimada de los activos se presenta a continuación:

	Años
Edificios y construcciones	47
Maquinaria y equipo	16
Equipo de distribución	11
Otros activos	7

f) Botellas Retornables y Cajas:

Las botellas retornables y cajas se registran a su costo de adquisición y son actualizadas a su costo de reposición. La Compañía clasifica las botellas retornables y cajas dentro del rubro de propiedades, planta y equipo.

Hay dos tipos de botellas retornables y cajas:

- Aquellas que están en las instalaciones de la Compañía, a las cuales la Compañía se refiere como botellas retornables y cajas en planta y centros de distribución; y
- Aquellas que han estado en poder de los clientes, a las cuales la Compañía se refiere como botellas retornables y cajas en el mercado.

Para efectos de la información financiera, la rotura de botellas retornables y cajas en plantas y centros de distribución es registrada como un gasto en el momento en que se incurre. Por los años terminados al 31 de diciembre de 2004, 2003 y 2002, el gasto por rotura ascendió a Ps. 419, Ps. 297 y Ps. 211, respectivamente.

Las botellas retornables y cajas en el mercado por las cuales se ha recibido depósito de los clientes, se presentan netas de dichos depósitos, y la diferencia entre el costo de esos activos y los depósitos recibidos, se amortiza de acuerdo con la vida útil de dichos activos. Las botellas retornables y cajas por las cuales no se ha recibido depósito, los cuales representan la mayor parte de las botellas retornables y cajas entregadas al mercado, se reconocen como gasto cuando son puestas a disposición del cliente.

La depreciación se determina sólo para efectos fiscales en la mayoría de los países en los que la Compañía opera y se calcula utilizando el método de línea recta a la tasa aplicable en cada país. La Compañía estima que el gasto por rotura de botellas retornables y cajas en plantas y en centros de distribución es similar al gasto por depreciación calculado con una vida útil estimada de aproximadamente cuatro años para botellas de vidrio retornable y cajas de plástico y un año para botellas de plástico retornable.

g) Inversiones en Acciones:

La inversión en acciones en compañías asociadas se registra a su costo de adquisición y posteriormente se valúa a través del método de participación. La inversión en compañías afiliadas, en las cuales no tiene influencia significativa y no se tiene un valor de mercado observable se registra al costo de adquisición y se valúan mediante la aplicación de factores de inflación del país de origen. La inversión en compañías afiliadas en las cuales no tiene influencia significativa y se tiene un valor de mercado observable, su valor es ajustado al valor de mercado, reflejando dichos ajustes en las utilidades.

h) Otros Activos:

Estos activos representan erogaciones cuyos beneficios serán recibidos en el futuro, y consisten en:

- Equipo de refrigeración, el cual se registra originalmente a su costo de adquisición. El equipo de procedencia nacional se actualiza aplicando los factores inflacionarios locales. El equipo de procedencia extranjera se actualiza aplicando la inflación del país de origen y posteriormente convertido al tipo de cambio al cierre del año. El equipo de refrigeración es amortizado con base en una vida útil promedio de aproximadamente cinco años en 2004 y 2003 y de tres años en 2002. El efecto del cambio en la vida útil incrementó la utilidad de 2003 en aproximadamente Ps. 97. En México, durante 2004, se iniciaron reparaciones mayores del equipo de refrigeración, las cuales fueron capitalizadas y están siendo amortizadas en un periodo de dos años, neto de los valores no depreciados de las partes reemplazadas.
- Acuerdos con clientes para obtener el derecho de vender y promover los productos de la Compañía durante cierto tiempo, los cuales se consideran como activos monetarios y son amortizados en línea recta de acuerdo con los términos de los acuerdos, basados en el volumen vendido por los clientes. En promedio los acuerdos con clientes tienen una vigencia de entre tres y cuatro años.
- La Compañía aplica por supletoriedad la disposición de la Emerging Issues Task Force (“EITF”) No.01-09, “Accounting for Consideration Given by a Vendor to a Customer (Including a Reseller of the Vendor’s Products)” (Registro de las Consideraciones Dadas por un Vendedor al Cliente o Revendedor de los Productos del Vendedor) del Financial Accounting Standards Board (“FASB”), la cual requiere que la amortización de estos montos capitalizados se presenten como una reducción de las ventas netas.
- Gastos de tecnología de información y administración de sistemas erogados en la fase de desarrollo, capitalizados de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Boletín C-8 “Activos Intangibles” (“C-8”). Estos gastos son actualizados aplicando los factores de inflación y amortizados usando el método de línea recta en un período de cuatro años. Las erogaciones que no cumplen con los requerimientos para su capitalización, así como los costos de investigación se registran en resultados como se incurren.
- Mejoras en propiedades arrendadas, las cuales se actualizan aplicando factores de inflación y se amortizan en línea recta de acuerdo con los términos del contrato.

I) Activos intangibles:

Los activos intangibles representan erogaciones cuyos beneficios serán recibidos en el futuro. A partir de 2003, la Compañía aplica el C-8, el cual establece que los costos incurridos durante el desarrollo de proyectos deberán ser capitalizados si cumplen con los criterios establecidos para el reconocimiento de activos. Adicionalmente, el C-8 requiere que sean identificados todos los activos intangibles con el fin de reducir al máximo el crédito mercantil asociado a la combinación de negocios. Con anterioridad a 2003, el exceso del precio de compra sobre el valor de mercado de los activos netos adquiridos era considerado crédito mercantil. Con la adopción del C-8, la Compañía considera dicho exceso como derechos para producir y distribuir productos de la marca Coca-Cola. La Compañía clasifica sus activos intangibles en activos con vida definida y activos con vida indefinida, de acuerdo con el período en el cual la Compañía espera recibir los beneficios.

Los activos intangibles con vida indefinida no son amortizados, sin embargo, periódicamente están sujetos a pruebas de deterioro. Éstos representan derechos para producir, empaquetar, distribuir y vender productos de la marca Coca-Cola en los territorios adquiridos. Estos acuerdos están representados por contratos que The Coca-Cola Company tiene celebrados con embotelladores fuera de los Estados Unidos de América para la venta del concentrado de ciertas marcas de The Coca-Cola Company. Los principales acuerdos con embotelladores tienen una duración de 10 años, renovables automáticamente por períodos similares, sujetos al consentimiento de ambas partes. Los contratos son registrados en la moneda funcional de la subsidiaria en la cual la inversión fue hecha y se actualizan aplicando factores de inflación del país de origen y el tipo de cambio de cierre de la fecha del último estado de situación financiera presentado.

j) Deterioro de los Activos de Larga Duración:

De acuerdo con el nuevo Boletín C-15 “Deterioro en el Valor de los Activos de Larga Duración y su Disposición” (“C-15”), la Compañía revisa el valor de los activos de larga duración para reconocer un deterioro en su valor comparando los flujos estimados de efectivo descontados que ese activo va a generar en el futuro contra el valor en libros.

Para los activos de larga duración, tales como propiedades, planta y equipo, otros activos y activos intangibles identificados, la Compañía realiza pruebas de deterioro cada vez que eventos o cambios en circunstancias indican que el valor de un activo o grupo de activos puede ser no recuperable por medio de los flujos de efectivo esperados.

Si se considera que el valor del activo se ha deteriorado, se reconoce la baja en el valor en los resultados del ejercicio.

k) Pagos de The Coca-Cola Company:

The Coca-Cola Company participa en los programas de publicidad y promociones así como en el de inversión en equipo de refrigeración de la Compañía. Los recursos recibidos por publicidad y promociones son registrados como una reducción de los gastos de venta. La participación en el equipo de refrigeración, es registrada como una reducción de la inversión en dichos equipos de refrigeración. Las participaciones recibidas ascendieron a Ps. 920, Ps. 1,263 y Ps. 793 por los años terminados al 31 de diciembre de 2004, 2003 y 2002, respectivamente.

l) Obligaciones de Carácter Laboral:

Consisten en los pasivos por plan de pensiones y jubilaciones y prima de antigüedad, determinados a través de cálculos actuariales realizados por actuarios independientes, basados en el método del crédito unitario proyectado. Estas obligaciones se consideran como partidas no monetarias, las cuales se actualizan mediante supuestos económicos de largo plazo. El incremento en el saldo de las obligaciones laborales se registra como un gasto en el estado de resultados.

El costo de los servicios pasados se registra en el estado de resultados en el periodo estimado en que los empleados recibirán los beneficios del plan, el cual en el caso de pensiones y jubilaciones y prima de antigüedad, es de 14 años a partir de 1996.

Ciertas subsidiarias de la Compañía tienen constituidos fondos para el pago de pensiones, a través de un fideicomiso irrevocable a favor de los trabajadores.

Las indemnizaciones por despido se aplican a resultados en el momento en que ocurren. Los pagos por indemnizaciones producto de la reestructuración y redimensionamiento de ciertas áreas que resulten en una reducción en el número de personal se registran en el rubro de otros gastos, neto. Al 31 de diciembre de 2004, 2003 y 2002, estos pagos ascendieron a Ps. 124, Ps. 32 y Ps. 79, respectivamente.

m) Reconocimiento de los Ingresos:

Los ingresos se reconocen en el momento en el que el producto se entrega al cliente y éste asume la responsabilidad por los mismos. Las ventas netas reflejan las unidades vendidas a precio de lista, neto de las promociones y descuentos asignados.

n) Gastos de Operación:

Los gastos administrativos incluyen salarios y prestaciones para los empleados que no están directamente involucrados en el proceso de venta de los productos de la Compañía, honorarios por servicios profesionales, depreciación de las oficinas y amortización de los gastos capitalizados del sistema integral de negocio.

Los gastos de venta incluyen:

- Distribución: salarios y prestaciones, gastos de flete de plantas a distribuidores propios y terceros, almacenaje de productos terminados, rotura de botellas retornables en el proceso de distribución, depreciación y mantenimiento de camiones, instalaciones y equipos de distribución. Durante los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2004, 2003 y 2002, el gasto de distribución ascendió a Ps. 6,348, Ps. 5,196 y Ps. 2,291, respectivamente.
- Ventas: salarios y prestaciones así como comisiones pagadas al personal de ventas.
- Mercadotecnia: salarios y prestaciones, promociones y gastos de publicidad.

o) Impuesto Sobre la Renta, al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades:

El impuesto sobre la renta ("ISR") y la participación de los trabajadores en las utilidades ("PTU") son registrados en los resultados conforme se incurren incluyendo el impuesto diferido. El ISR diferido resulta de las diferencias temporales entre las bases contables y fiscales de los activos y pasivos incluyendo el beneficio de las pérdidas fiscales. El impuesto diferido activo se registra sólo cuando exista alta probabilidad de que se pueda recuperar. La PTU es calculada considerando únicamente las diferencias temporales que surjan en la conciliación entre la utilidad neta y la utilidad fiscal gravable para PTU, sobre las cuales se pueda presumir razonablemente que van a generar un pasivo o un beneficio dentro de un periodo determinado.

El impuesto al activo ("IMPAC") pagado que se espera sea recuperado se registra como una disminución del pasivo por impuestos diferidos.

El saldo de impuestos diferidos está compuesto por partidas monetarias y no monetarias, en base a las diferencias temporales que le dieron origen. Asimismo, está clasificado como activo o pasivo a largo plazo, independientemente del plazo en que se espera se reviertan las diferencias temporales.

La provisión del impuesto diferido del año se registra en resultados y es determinada comparando el saldo de impuestos diferidos al final del periodo contra el saldo inicial, excluyendo de ambos saldos las diferencias temporales que se registran directamente en el capital contable. El impuesto diferido de estas diferencias temporales se registra en la misma cuenta del capital contable que le dio origen.

FEMSA tiene la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP") para preparar sus declaraciones de impuesto sobre la renta e impuesto al activo sobre una base consolidada, la cual incluye la parte proporcional de las utilidades o pérdidas fiscales de sus subsidiarias mexicanas limitada al 60% de su participación accionaria. A partir de 2005, la consolidación fiscal será al 100% de la participación accionaria. Las provisiones de ISR de las subsidiarias en México y en el extranjero han sido determinadas con base en la utilidad gravable de cada compañía en lo individual y no con base en una utilidad consolidada.

p) Costo Integral de Financiamiento:

Está integrado por los siguientes conceptos:

Intereses:

El gasto y producto financiero se registra cuando es incurrido o ganado, respectivamente.

Fluctuación Cambiaria:

Las transacciones en moneda extranjera se registran convertidas en la moneda del país de origen al tipo de cambio vigente a la fecha en que se efectúan. Posteriormente, los activos y pasivos monetarios denominados en monedas extranjeras se expresan al tipo de cambio de cierre del año registrando la fluctuación cambiaria resultante en el estado de resultados, excepto por la fluctuación cambiaria de los financiamientos contratados para la adquisición de compañías en el extranjero por los cuales se haya designado una cobertura económica o transacciones con intercompañías en moneda extranjera que sean consideradas como inversiones a largo plazo (ver Nota 4).

Resultado por Posición Monetaria:

El resultado por posición monetaria es producto de los efectos de la inflación sobre las partidas monetarias. El resultado por posición monetaria se determina aplicando factores de inflación del país de origen a la posición monetaria neta al inicio de cada mes, excluyendo los financiamientos contratados para la adquisición de compañías en el extranjero por los cuales se haya designado una cobertura económica o transacciones con intercompañías en moneda extranjera que sean consideradas como inversiones a largo plazo (ver Nota 4).

q) Instrumentos Financieros:

La Compañía adoptó a partir del 1 de enero de 2004, el Boletín C-12 "Instrumentos Financieros con Características de Pasivo, de Capital o de Ambos" ("C-12"). La adopción del C-12 no afectó la posición financiera ni los resultados de la Compañía.

La Compañía contrata instrumentos financieros para cubrir el riesgo financiero de ciertas operaciones. Si el instrumento financiero se contrata para cubrir riesgos relacionados con la operación de la Compañía, el efecto del mismo se registra en el costo de ventas y los gastos de operación. Si el instrumento se contrata para cubrir riesgos de financiamiento de la Compañía, el efecto se registra como fluctuación cambiaria, gasto financiero o producto financiero, según el contrato correspondiente.

Los instrumentos financieros contratados con fines de cobertura se valúan utilizando el mismo criterio de valuación aplicado a los activos y pasivos cubiertos. Adicionalmente, los instrumentos financieros contratados para fines diferentes a los de cubrir las operaciones de la Compañía, se valúan a su valor de mercado y son registrados en el balance general. La diferencia entre el valor inicial y el valor de mercado, se registra en resultados.

r) Resultado Acumulado por Tenencia de Activos No Monetarios:

Representa la suma de las diferencias entre el valor en libros y el valor actualizado aplicando factores de inflación a los activos no monetarios, tales como inventarios y activos fijos, y su efecto en el estado de resultados cuando los activos son consumidos o depreciados, neto de su efecto diferido de ISR.

s) **Utilidad neta integral:**

La utilidad integral está compuesta por la utilidad neta y otros componentes, tales como el resultado por conversión, el resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios y el pasivo adicional de obligaciones laborales y se presenta en los estados consolidados de variaciones en las cuentas del capital contable. Los saldos acumulados se presentan a continuación:

	2004		2003		2002	
Utilidades retenidas de años anteriores	Ps.	12,019	Ps.	10,095	Ps.	7,295
Utilidad neta mayoritaria del año		5,404		2,463		2,800
Resultado acumulado por conversión		(1,488)		(1,589)		(1,029)
Resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios		(1,305)		(1,593)		(2,899)
Ajuste al pasivo adicional de obligaciones laborales		23		-		-
	Ps.	14,653	Ps.	9,376	Ps.	6,167

t) **Provisiones:**

La Compañía reconoce provisiones cuando por eventos pasados se genera una obligación y se puede estimar razonablemente su monto. Dichas provisiones se registran a su valor presente, cuando el efecto del descuento es significativo.

u) **Aportaciones al Capital de Subsidiarias:**

Cuando un tercero realiza una aportación al capital social de una subsidiaria con la intención de obtener una participación minoritaria y dicha aportación es diferente al valor en libros de la subsidiaria, la diferencia entre el valor en libros de las acciones y el monto aportado, es registrada como una prima en suscripción de acciones.

Nota 6 Cuentas por Cobrar

	2004		2003	
Clientes	Ps.	1,707	Ps.	1,575
Reserva para cuentas incobrables		(127)		(122)
Documentos por cobrar		34		96
The Coca-Cola Company		231		269
Anticipos de viajes para empleados		10		11
Reclamaciones de seguros		8		7
Bonos gubernamentales		-		26
Cuentas por cobrar por ventas de activo fijo		28		41
Préstamos a empleados		14		25
Depósitos en garantía		12		8
Otros		187		30
	Ps.	2,104	Ps.	1,966

Los movimientos en el saldo de la reserva para cuentas incobrables se integran de la siguiente forma:

	2004		2003		2002	
Saldo inicial	Ps.	122	Ps.	12	Ps.	9
Provisión del ejercicio		51		56		20
Adquisición de Panamco		-		77		-
Cancelación de cuentas incobrables		(65)		(22)		(16)
Actualización de saldos iniciales		19		(1)		(1)
Saldo final	Ps.	127	Ps.	122	Ps.	12

Nota 7 Inventarios

	2004		2003	
Productos terminados	Ps.	596	Ps.	615
Materias primas		1,574		1,291
Refacciones		335		348
Anticipos a proveedores		74		154
Producción en proceso		9		18
Artículos promocionales		4		26
Reserva para inventarios obsoletos		(77)		(98)
	Ps.	2,515	Ps.	2,354

Nota 8 Pagos Anticipados

	2004		2003	
Publicidad y gastos promocionales	Ps.	65	Ps.	172
Bonos		13		17
Seguros		8		9
Otros		19		17
	Ps.	105	Ps.	215

El monto total de publicidad y gastos promocionales, incluyendo la amortización del equipo de refrigeración, cargado a resultados en los años terminados al 31 de diciembre de 2004, 2003 y 2002, fue de Ps. 1,575, Ps. 1,191 y Ps. 606, respectivamente.

Nota 9 Inversiones en Acciones

Compañía	Tenencia al 31 de diciembre de 2004	2004		2003	
Industria Envasadora de Querétaro, S.A. de C.V. ("IEQSA") ¹	33.68%	Ps.	144	Ps.	130
Complejo Industrial Can, S.A. ("CICAN") ¹	48.10%		35		53
Beta San Miguel, S.A. de C.V. ²	2.54%		62		32
Tapón Corona de Colombia, S.A. ¹	40.00%		24		24
Molson, Inc. ³	0.04%		89		269
Otras inversiones ²	Varios		64		10
		Ps.	418	Ps.	518

¹ La valuación es por método de participación.

² La valuación es por costos de adquisición reexpresado (no hay un valor de mercado observable).

³ La valuación es por valor de mercado.

La inversión en acciones en Molson, Inc. ("Molson") resultó de la venta realizada por la subsidiaria brasileña en el 2002, del 12.10% de la inversión que tenía en Cervejarias Kaiser, S. A. ("Kaiser"), una cervecera brasileña, a Molson.

Como resultado de un acuerdo con Molson, la inversión estuvo sujeta a una restricción contractual para su venta de dos años, la cual expiró el 19 de marzo de 2004. La inversión en acciones en Molson en 2003 estaba registrada a su valor de mercado de Ps. 347, neto del valor razonable del contrato forward de Ps. 78, el cual fue liquidado el 18 de septiembre de 2004. Durante el segundo semestre de 2004, la mayoría de las acciones fueron vendidas.

Nota 10 Propiedades, Planta y Equipo

	2004	2003
Terrenos	Ps. 2,482	Ps. 2,676
Edificios, maquinaria y equipo	27,372	26,025
Depreciación acumulada	(12,884)	(11,324)
Inversiones en proceso	671	713
Botellas retornables y cajas	1,031	1,043
	Ps. 18,672	Ps. 19,133

La Compañía tiene identificado activos fijos que no son considerados como estratégicos para la operación actual y futura del negocio y están disponibles para la venta, consistiendo principalmente en terrenos, edificios y equipo, de acuerdo con los programas aprobados para su desinversión. Dichos activos han sido valuados a su valor estimado de realización sin exceder su costo de adquisición actualizado y se integran como sigue:

	2004
Colombia	Ps. 132
Venezuela	60
Costa Rica	65
	Ps. 257

	2004
Terrenos	Ps. 86
Edificios	114
Equipo	57
	Ps. 257

Estos activos fijos son considerados como activos monetarios en los cuales el resultado por posición monetaria es calculado y registrado en los resultados del ejercicio.

Nota 11 Otros Activos

	2004	2003
Equipo de refrigeración	Ps. 941	Ps. 914
Publicidad	157	150
Cuentas por cobrar a largo plazo	67	21
Mejoras en propiedades arrendadas	30	35
Activo intangible de plan de pensiones y prima de antigüedad (ver Nota 15)	4	23
Bono Yankee	37	50
Comisiones	48	134
Otros	175	145
	Ps. 1,459	Ps. 1,472

Nota 12 Activos Intangibles

	2004		2003	
Activos Intangibles no Amortizables:				
Derechos para producir y distribuir productos de la marca Coca-Cola:				
Territorios de Panamco	Ps.	35,801	Ps.	35,154
Coca-Cola FEMSA de Buenos Aires		195		199
Tapachula, Chiapas		118		118
	Ps.	36,114	Ps.	35,471

Nota 13 Saldos y Operaciones con Partes Relacionadas y Compañías Asociadas

Los estados de situación financiera consolidados y de resultados incluyen los siguientes saldos y operaciones con partes relacionadas y compañías asociadas:

a) FEMSA y Subsidiarias:

Situación Financiera		2004		2003		
Activos (cuentas por cobrar)	Ps.	67	Ps.	68		
Pasivos (proveedores y otros pasivos)		270		305		
Resultados		2004	2003	2002		
Ingresos:						
Ventas y otros ingresos	Ps.	267	Ps.	182	Ps.	153
Gastos:						
Compra de inventarios		643		1,132		903
Gastos operativos		1,411		1,086		722

b) The Coca-Cola Company:

Situación Financiera		2004		2003		
Activos (cuentas por cobrar)	Ps.	231	Ps.	269		
Pasivos (proveedores y otros pasivos)		1,267		852		
Resultados		2004	2003	2002		
Gastos:						
Compras de concentrado	Ps.	6,957	Ps.	5,828	Ps.	2,857
Gastos financieros		13		8		16

c) Otras compañías asociadas y afiliadas:

Al 31 de diciembre de 2004, 2003 y 2002 las compañías subsidiarias recibieron diversos servicios de empresas en las cuales algunos accionistas de la Compañía tienen directa o indirectamente interés en el capital contable.

Situación Financiera		2004		2003	
Activos (cuentas por cobrar)	Ps.	24	Ps.	-	
Pasivos (proveedores)		94		52	

Resultados	2004		2003		2002	
Intereses pagados	Ps.	164	Ps.	36	Ps.	72
Compras de producto	2004		2003		2002	
IEQSA	Ps.	440	Ps.	270	Ps.	188
CICAN		29		22		83
Tapón Corona de Colombia, S.A.		195		118		-
Distribuidora Plástica, S.A.		3		3		-
Metalfoma, S.A.		3		3		-
Embotelladora del Atlántico, S.A.		148		137		123
Vidrios Panameños, S.A.		15		7		-
Beta San Miguel, S.A. de C.V.		915		233		-

Nota 14 Saldos y Operaciones en Moneda Extranjera

Los activos, pasivos y transacciones denominadas en monedas extranjeras, distintos a la moneda funcional de cada unidad reportada, convertidos a dólares americanos, son los siguientes:

Saldos		Tipo de Cambio Aplicable (1)		Corto Plazo		Largo Plazo		Total
Diciembre 31, 2004:	Activos	11.146	\$	164	\$	-	\$	164
	Pasivos			47		669		716
Diciembre 31, 2003:	Activos	11.235	\$	80	\$	-	\$	80
	Pasivos			283		1,055		1,338

(1) Pesos mexicanos por dólar americano.

Resultados	2004		2003		2002	
Ingresos por intereses	\$	9	\$	5	\$	3
Egresos por intereses y comisiones		163		184		28
	\$	154	\$	179	\$	25

Al 11 de febrero de 2005, fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, el tipo de cambio era de 11.145 pesos mexicanos por dólar americano y la posición en moneda extranjera es similar a la del 31 de diciembre de 2004. A esa fecha no han habido variaciones importantes en los tipos de cambio contra el dólar americano en los países en que la Compañía opera.

Nota 15 Obligaciones Laborales

Los cálculos actuariales para determinar los pasivos del plan de pensiones y jubilaciones y prima de antigüedad, así como el costo del periodo al 31 de diciembre de 2004, utilizaron los siguientes supuestos a largo plazo:

	Tasa de Descuento Anual	Incremento de Sueldos	Tasa de Retorno de la Inversión	
México	6.0%	2.0%	6.0%	
Brasil	4.5%	1.5%	4.5%	
Colombia	4.5%	1.5%	-	(1)
Costa Rica	4.5%	1.5%	4.5%	
Nicaragua	4.5%	1.5%	-	(1)
Guatemala	4.5%	1.5%	-	(1)
Fecha de la medición	Noviembre de 2004			

(1) No aplica, ya que los beneficios no han sido fondeados.

Las bases utilizadas para la determinación de la tasa de retorno a largo plazo están soportadas a través de un análisis histórico de los rendimientos promedio en términos reales de los últimos 30 años para los "Certificados de Tesorería del Gobierno Federal" ("CETES") en México (o su equivalente en otros países) y de las expectativas de retorno a largo plazo para el portafolio de inversión que se maneja actualmente.

Las operaciones en Panamá, Venezuela y Argentina no cuentan con un plan de pensiones y jubilaciones.

Los saldos de los pasivos y de los activos del plan, así como los costos del año son cómo sigue:

	2004	2003
Plan de pensiones y jubilaciones:		
Obligaciones por personal jubilado	Ps. 256	Ps. 263
Obligaciones por personal activo	453	438
Obligaciones por beneficios actuales	709	701
Exceso de la obligación por beneficios proyectados sobre las obligaciones por beneficios actuales	92	85
Obligaciones por beneficios proyectados	801	786
Fideicomiso del plan de pensiones a valor de mercado	(229)	(230)
Obligaciones por beneficios proyectados sin fondear	572	556
Obligaciones por servicios pasados por amortizar	(13)	(15)
Utilidad actuarial por amortizar	18	40
	577	581
Pasivo adicional	11	8
Total	Ps. 588	Ps. 589
Prima de antigüedad:		
Obligaciones por personal con antigüedad mayor a 15 años	Ps. 16	Ps. 11
Obligaciones por personal con antigüedad menor a 15 años	32	31
Obligaciones por beneficios actuales	48	42
Exceso de la obligación por beneficios proyectados sobre las obligaciones por beneficios actuales	6	6
Obligaciones por beneficios proyectados	54	48
Obligaciones por servicios pasados por amortizar	(2)	(2)
Pérdidas actuariales por amortizar	(22)	(7)
	30	39
Pasivo adicional	27	15
Total	Ps. 57	Ps. 54
Total obligaciones laborales	Ps. 645	Ps. 643

	2004	2003	2002
Costo del Periodo:			
Plan de Pensiones y Jubilaciones:			
Costo laboral	Ps. 35	26	11
Costo financiero	20	13	4
Amortización de la utilidad actuarial	(1)	(3)	(2)
	54	36	13
Prima de Antigüedad:			
Costo laboral	7	6	4
Costo financiero	3	2	1
Amortización del pasivo en transición	-	3	1
	10	11	6
	Ps. 64	Ps. 47	Ps. 19

Las utilidades o pérdidas actuariales acumuladas fueron generadas por las diferencias en los supuestos utilizados en los cálculos actuariales al principio del año contra el comportamiento real de dichas variables al cierre del año.

Los pagos por beneficios que reflejan futuros servicios esperados serán pagados:

Años	Plan de Pensiones y Jubilaciones	Prima de Antigüedad
2005	Ps. 32	Ps. 3
2006	33	3
2007	33	3
2008	33	4
2009-2014	199	29

En algunas compañías el monto de las obligaciones por beneficios proyectados fue inferior al monto de las obligaciones por beneficios actuales, neta de los activos a valor de mercado, por lo que se reconoció un pasivo adicional contra un activo intangible, el cual se presenta dentro del rubro de otros activos (ver Nota 11) hasta el monto de las obligaciones por servicios por amortizar. La diferencia se registró en el capital contable como otras partidas de la utilidad neta integral.

Los cambios en el saldo de las obligaciones por beneficios proyectados y en los fondos del plan de pensiones son cómo sigue:

Cambios en las Obligaciones por Beneficios Proyectados	2004	2003
Plan de pensiones		
Saldo inicial	Ps. 786	Ps. 186
Adquisición de Panamco	-	567
Costo laboral	35	26
Costo financiero	20	13
Utilidad actuarial	(28)	(1)
Beneficios pagados	(12)	(5)
Saldo final	Ps. 801	Ps. 786

		2004		2003
Prima de antigüedad				
Saldo inicial	Ps.	48	Ps.	24
Adquisición de Panamco		-		17
Costo laboral		7		6
Costo financiero		3		2
Utilidad actuarial		(4)		(1)
Saldo final	Ps.	54	Ps.	48
Cambios en los Fideicomisos del Plan de Pensiones				
Plan de pensiones				
Saldo inicial	Ps.	230	Ps.	39
Adquisición de Panamco		-		185
Rendimientos actuales de los activos del plan		17		17
Beneficios pagados		(18)		(11)
Saldo final	Ps.	229	Ps.	230

Los activos del fideicomiso están constituidos por fondos de rendimiento fijo y variable, valuados a valor de mercado.

Los activos del plan de pensiones se encuentran invertidos al 31 de diciembre de 2004 y 2003 en los siguientes instrumentos financieros:

	2004	2003
Tasa fija:		
Instrumentos bursátiles	34%	16%
Instrumentos bancarios	11%	34%
Bonos gubernamentales	30%	30%
Tasa variable:		
Acciones listadas	25%	20%
	100%	100%

La Compañía tiene la política de mantener al menos el 30% de los activos del fideicomiso en instrumentos del Gobierno Federal y para el resto se ha establecido un portafolio objetivo. Las decisiones de inversión se toman para cumplir con este portafolio en la medida que las condiciones del mercado y los recursos disponibles lo permitan. La composición del portafolio objetivo es consistente con la composición de los portafolios de las cinco compañías internacionales más grandes que administran fondos de largo plazo.

Los montos y tipos de acciones de la Compañía y las partes relacionadas, incluidos en los activos del plan, son los siguientes:

	2004	2003
Capital:		
FEMSA (FEMSA UBD)	Ps. 2	Ps. 1

Nota 16 Programa de Bonos

El programa de bonos para ejecutivos se basa en el cumplimiento de ciertas metas establecidas anualmente por la administración, las cuales incluyen objetivos cuantitativos y cualitativos y proyectos especiales.

Los objetivos cuantitativos representan aproximadamente el 50% del bono y se establecen con base a la metodología del Economic Value Added ("EVA"). El objetivo del EVA para los ejecutivos de cada negocio, está basado en una combinación del EVA del negocio y del EVA generado por la Compañía y FEMSA consolidado, en una proporción aproximada del 70% y 30%, respectivamente.

Con respecto a los objetivos cualitativos y proyectos especiales representan aproximadamente el 50% restante del bono anual, y están basados en el cumplimiento de los factores críticos de éxito establecidos a principios de año para cada ejecutivo.

Adicionalmente, la Compañía otorga un plan de compensación en acciones a ciertos ejecutivos clave, que consiste en el pago de un bono anual para la compra de acciones u opciones como sigue: el cincuenta por ciento del bono anual es usado para comprar acciones u opciones de FEMSA y el resto en acciones u opciones de Coca-Cola FEMSA. El bono está basado en las responsabilidades de los ejecutivos en la organización, el resultado EVA alcanzado por los negocios y su desempeño individual. Dichas acciones u opciones son depositadas en un fideicomiso, y los ejecutivos podrán disponer de estas a partir del siguiente año en el que le fueron asignadas, a razón de un 20% anual.

El bono objetivo del plan de incentivos está expresado en meses de sueldo, y el monto a pagar definitivo se determina basándose en el porcentaje de cumplimiento de las metas establecidas cada año. Los bonos son registrados en los resultados de operación y son pagados en efectivo al año siguiente. Durante los años terminados al 31 de diciembre de 2004 y 2003, el gasto por bonos registrado en el estado de resultados fue de Ps. 238 y Ps. 194, respectivamente.

Todas las acciones en propiedad del fideicomiso, son consideradas en circulación para el cálculo de la utilidad por acción y los dividendos sobre dichas acciones son registrados en utilidades retenidas.

Nota 17 Préstamos Bancarios y Documentos por Pagar

Los préstamos bancarios y documentos por pagar a corto plazo al 31 de diciembre de 2004 y 2003, consisten principalmente en créditos revolventes. En 2004 los préstamos bancarios estaban denominados en pesos mexicanos y en 2003 estaban denominados en pesos mexicanos y dólares americanos. La tasa anual promedio ponderada al 31 de diciembre de 2004 para los préstamos bancarios denominados en pesos mexicanos fue de 7.59%, y al 31 de diciembre de 2003, la tasa promedio ponderada para los préstamos bancarios en pesos mexicanos y dólares americanos fue de 6.25% y 6.24%, respectivamente.

La siguiente tabla presenta los préstamos bancarios y documentos por pagar a largo plazo así como sus tasas de interés e instrumentos derivados:

	Tasa de interés ⁽¹⁾	2004	Tasa de interés ⁽¹⁾	2003
Tasa de interés fija:				
Dólares americanos:				
Bono Yankee	7.93 %	Ps. 5,603	7.92 %	Ps. 5,985
Colocación Privada	2.83 %	557	9.40 %	1,182
Pesos mexicanos:				
Certificados Bursátiles	10.23 %	1,500	10,23 %	1,578
Unidades de Inversión (UDI's)	8.65 %	1,436	8.65 %	1,491
Tasa de interés variable:				
Dólares americanos:				
Créditos Bancarios	2.89%	1,282	2.40 %	5,971
Arrendamientos financieros	10.07 %	24	9.44 %	34
Pesos mexicanos:				
Certificados Bursátiles	9.39 %	8,500	6.09%	8,941
Créditos bancarios	9.39 %	5,200	6.83%	2,884
Pesos colombianos:				
Certificados Bursátiles	10.10 %	678	10.34 %	711
		24,780		28,777
Vencimiento a corto plazo del pasivo a largo plazo		(3,064)		(1,321)
Préstamos bancarios y documentos por pagar a largo plazo		Ps. 21,716		Ps. 27,456
Instrumentos Derivados				
Swaps de Cobertura cambiaria y tasas de interés:				
Créditos Bancarios de dólares americanos a pesos mexicanos			1,560	
Tasa de interés pagada		10.0%		
Tasa de interés recibida		2.9%		
Efecto de los Swaps de Tasa Fija a Tasa Variable		2004		2003
Dolares americanos variable a fijo				
Créditos Bancarios		-		5,850
Tasa de interés pagada		-	3.7%	
Tasa de interés recibida		-	2.0%	
Pesos Mexicanos variable a fijo				
Créditos Bancarios			4,650	-
Tasa de interés pagada		10.0%	-	
Tasa de interés recibida		9.4%	-	
Certificados Bursátiles				
Tasa de interés pagada			5,750	3,945
Tasa de interés recibida		8.8%	9.0%	
		9.3%	6.9%	

(1) Tasa de interés promedio ponderado.

Los vencimientos de los préstamos bancarios y documentos por pagar a largo plazo al 31 de diciembre de 2004 de la siguiente manera:

Vencimiento a corto plazo del pasivo a largo plazo	Ps.	3,064
2006		3,883
2007		2,167
2008		3,752
2009		4,329
2010 en adelante		7,585
	Ps.	24,780

La Compañía y algunas de sus subsidiarias tienen financiamientos con varias instituciones, con diferentes restricciones y condiciones que consisten principalmente en niveles máximos de capitalización y apalancamiento, capital contable mínimo consolidado y razones de cobertura de deuda e intereses. Al 31 de diciembre de 2004, la Compañía cumple con todas las restricciones y condiciones establecidas en los contratos de financiamiento.

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, la Compañía tenía efectivo restringido por Ps. 168 (denominado en bolívares venezolanos) garantizando pasivos con proveedores, y \$53 (denominados en dólares americanos), respectivamente el cual fue dado en garantía para el pago de algunos pasivos a corto plazo en Venezuela, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2004, la Compañía tenía líneas de crédito denominadas en dólares americanos aprobadas y disponibles por aproximadamente Ps. 2,787 y Ps. 557, sin comprometer y comprometidas, respectivamente. Adicionalmente en diciembre 2003, la Compañía firmó un contrato mediante el cual se le otorgó una línea de crédito con The Coca Cola Company hasta Ps. 2,787 con vencimiento el 20 diciembre de 2006, aplicable para capital en trabajo o cualquier otro requerimiento corporativo de la Compañía.

Nota 18 Valor de Mercado de los Instrumentos Financieros.

a) Deuda a Largo Plazo:

El valor de mercado de los préstamos bancarios a largo plazo y de los créditos sindicados, se basa en el valor de los flujos descontados. La tasa de descuento se estima utilizando las tasas actuales ofrecidas para deudas con montos y vencimientos similares. El valor de mercado de la deuda a largo plazo se basa en los precios cotizados en el mercado.

		2004	2003
Valor en libros	Ps.	24,780	Ps. 28,777
Valor de mercado		28,109	29,526

b) Forward para la Compra de Acciones:

Como se menciona en la Nota 9, durante 2002, una subsidiaria de la Compañía efectuó un contrato de forward para la compra de acciones cubriendo un 92% de las acciones de Molson recibidas por la venta de Kaiser, por aproximadamente Ps. 214, que fue renegociado en marzo y junio de 2004 y que finalmente concluyó el 18 de septiembre de 2004. La pérdida registrada sobre este instrumento fue de Ps. 78 en 2003, la cual resultó de la diferencia entre el precio pactado en el contrato de forward y el valor de mercado de las acciones. Al 31 de diciembre de 2004, la inversión restante en las acciones de Molson fue registrada a su valor de mercado. El efecto neto en resultados en el 2004 de la liquidación del contrato del forward fue una ganancia de Ps. 19.

c) Swaps de Tasa de Interés:

La Compañía tiene firmados contratos denominados swap de tasa de interés, con la finalidad de administrar el riesgo de las tasas de interés de sus créditos, a través de los cuales paga importes con base en tasas de interés fijas y recibe importes calculados con base en tasas de interés variables. Adicionalmente, la Compañía tiene contratos de opciones de venta de tasas de interés como complemento a los contratos swap, por los cuales recibió una prima. El efecto neto registrado en el estado de resultados al 31 de diciembre de 2004 y 2003 fue de Ps. 12 y Ps. 33, respectivamente.

El valor de mercado se estima con base en los precios cotizados en el mercado para dar por terminados dichos contratos a la fecha de reporte.

Al 31 de diciembre de 2004, la Compañía tiene los siguientes contratos vigentes:

Fecha de Vencimiento	Valor de Referencia		Valor de Mercado	
Abril 2007	Ps.	2,000	Ps.	55
Agosto 2007		1,750		(13)
Septiembre 2007		500		(1)
Abril 2008		1,250		25
Julio 2008		2,500		74
Abril 2010		750		6
Marzo 2011		1,650		27

d) Opciones para Compra-Venta de Dólares:

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, la Compañía no tiene ningún contrato para cubrir sus operaciones denominadas en dólares americanos.

e) Contratos de Cobertura en el Precio de Materias Primas:

Durante 2003 y 2002, la Compañía firmó varios contratos de derivados con diferentes instituciones financieras para cubrir el costo de aluminio y gas carbónico con vencimientos en el 2004 y 2003. El resultado de los contratos de derivados en el precio de materias primas fue una ganancia de Ps. 3 al 31 de diciembre de 2004 y 2003, la cual se registró en los resultados de operación de cada uno de esos años. El valor razonable se estima con base en los precios cotizados en el mercado para dar por terminados los contratos a la fecha de cierre del año.

Durante 2004, la Compañía contrató instrumentos derivados para cubrir el costo del azúcar con vencimientos en 2004 y 2005 con valor de referencia de Ps. 6. El efecto en el precio de la materia prima fue inmaterial.

f) Swaps de Cobertura Cambiaria:

Al 31 de diciembre de 2004, la Compañía tenía Swaps de Cobertura Cambiaria ("Cross Currency Swaps") ("CCS") a través de los cuales intercambió las tasas de interés y moneda originales en un valor de referencia de \$140 relacionado con la deuda a largo plazo. Durante la vigencia de los contratos, el flujo de efectivo originado por el cambio en las tasa de interés bajo los CCS coincide con el flujo para soportar la deuda con respecto a las fechas y condiciones de los pagos de interés. Al 31 de diciembre de 2004, el valor de mercado de estos instrumentos fue de Ps. 1, y el efecto neto por el año terminado al 31 de diciembre de 2004 registrado en los gastos financieros ascendió a Ps. 4. Todos estos CCS fueron liquidados en enero de 2005.

Nota 19 Interés Minoritario en Subsidiarias Consolidadas

	2004		2003	
México	Ps.	626	Ps.	155
Centro América		3		3
Colombia		16		16
Brasil		64		-
	Ps.	709	Ps.	174

El 8 de junio del 2004, Winsa Company LLP adquirió mediante una aportación de capital el 16.89% del capital social con derecho a voto de las operaciones de Coca Cola FEMSA en Brazil por Ps. 590.

Nota 20 Capital Contable

Al 31 de diciembre de 2004, el capital social de la Compañía está representado por 1,846,530 miles de acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal y con cláusula de admisión de extranjeros. El capital fijo asciende a Ps. 821 (valor nominal) y el capital variable no debe exceder de 10 veces el capital social mínimo fijo.

Las características de las acciones comunes son las siguientes:

- Las acciones serie "A" y serie "D" son ordinarias, de voto sin restricción y representarán como mínimo el 76% del capital social suscrito. Están sujetas a ciertas restricciones para su transferencia.
- Las acciones serie "A" sólo podrán ser adquiridas por mexicanos y no representarán menos del 51% de las acciones ordinarias.
- Las acciones serie "D" no tienen cláusula de restricción para admisión de extranjeros y no podrán exceder el 49% de las acciones ordinarias.
- Las acciones serie "L" no tienen cláusula de restricción para admisión de extranjeros y son de voto limitado y otros derechos corporativos.

En adición se tienen autorizadas y emitidas, pero no suscritas 98,684 miles de acciones serie "L".

Al 31 de diciembre de 2004, el capital social de Coca-Cola FEMSA se integra de la siguiente forma:

Serie de Acciones	Miles de Acciones
A	844,078
D	731,546
L	270,906
Total	1,846,530

La actualización del capital se presenta distribuida en cada una de las cuentas del capital que le dio origen y se integra de la siguiente manera:

	Saldo Histórico		Actualización		Saldo Actualizado	
Capital social	Ps.	821	Ps.	1,972	Ps.	2,793
Prima en suscripción de acciones		9,706		2,248		11,954
Utilidades retenidas de años anteriores		8,431		3,588		12,019
Utilidad neta mayoritaria del año		5,261		143		5,404

En agosto de 2004, la Compañía llevó a cabo una oferta de derechos accionaria para permitir a los tenedores existentes de acciones de la Serie L adquirir nuevas acciones emitidas de dicha Serie. El propósito de esta oferta de derechos accionaria, fue permitir a los tenedores de acciones Serie L, suscribir acciones en una base proporcional al mismo precio por acción al que FEMSA y The Coca-Cola Company suscribieron en relación con la adquisición de Panamco. La oferta de derechos accionaria venció el 1 de septiembre de 2004. El incremento de capital social y de prima en suscripción de acciones, neto de los gastos relacionados, fue de Ps. 3, representativo de 156 mil acciones Serie L.

En Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 9 de marzo de 2004, los accionistas aprobaron:

- Distribuir un dividendo de 0.282 pesos mexicanos por acción (valor nominal) que fue pagado en mayo de 2004.
- Un programa de recompra hasta por Ps. 400. (valor nominal).
- Un incremento a la reserva legal por Ps. 37.

En Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 20 de diciembre de 2002 los accionistas aprobaron que los acuerdos alcanzados en tal Asamblea serían efectivos legalmente en las fechas requeridas para concretar la adquisición de Panamco, siendo el más importante un incremento en el capital social y prima en suscripción de acciones por un monto de Ps. 10,330 a ser contribuido por FEMSA y The Coca-Cola Company.

En Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 11 de marzo de 2002, los accionistas aprobaron:

- Distribuir un dividendo de 0.3937 pesos mexicanos por acción (valor nominal) que fue pagado en mayo de 2002.
- Un programa de recompra hasta por Ps. 400.(valor nominal).

La utilidad neta de la Compañía no está sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de la utilidad neta de cada año sea traspasada a la reserva legal, ya que ésta es igual al 20% del capital social. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la compañía, excepto en la forma de dividendos en acciones. Al 31 de diciembre de 2004, la reserva legal de Coca-Cola FEMSA asciende a Ps. 164 (valor nominal).

Las cuentas que integran el capital contable, excepto la actualización del capital pagado en exceso y del impuesto de las utilidades retenidas serán sujetas al impuesto sobre la renta a la tasa efectiva del momento en que los dividendos sean pagados. En 2004, la tasa de ISR fue del 33%, la cual disminuirá a la tasa del 30% en 2005, y subsecuentemente un punto porcentual cada año, hasta alcanzar la tasa del 28% en 2007. Cualquier impuesto pagado sobre esta distribución, podrá ser acreditado contra el ISR por pagar en el año en el cual el impuesto sobre los dividendos es pagado y en los dos años fiscales subsecuentes al pago.

Las utilidades retenidas y otras reservas que se distribuyan como dividendos, así como los efectos que se deriven de reducciones de capital están gravados para efectos de ISR de acuerdo a la tasa vigente, excepto por el capital social actualizado y si dichas distribuciones provienen de la "Cuenta de Utilidad Fiscal Neta" ("CUFIN") o "Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida" ("CUFINRE"), si provienen de utilidades reinvertidas.

Los dividendos que se distribuyan en exceso de CUFIN y CUFINRE causarán el ISR a una tasa calculada sobre una base piramidada con la tasa vigente. A partir de 2003, este impuesto sólo podrá ser acreditado contra el impuesto sobre la renta del año en el cual los dividendos sean pagados y en los dos siguientes años contra el ISR y los pagos provisionales estimados.

Al 31 de diciembre de 2004, los saldos de CUFIN y de CUFINRE ascendieron a Ps. 3,093 y Ps. 2,117, respectivamente.

Nota 21 Utilidad Mayoritaria por Acción

Representa la utilidad neta mayoritaria correspondiente a cada acción del capital social de la Compañía, calculada con el promedio ponderado de las acciones en circulación.

Nota 22 Entorno Fiscal

a) Impuesto Sobre la Renta:

El ISR se calcula sobre un resultado fiscal, el cual difiere de la utilidad contable principalmente por el tratamiento del costo integral de financiamiento, las provisiones por obligaciones laborales, la depreciación y otras provisiones contables. En el caso de México, adicionalmente difiere por la deducción de inventarios en lugar del costo de ventas. Las pérdidas fiscales pueden ser aplicadas en períodos futuros contra utilidades fiscales.

Las tasas fiscales aplicables en los países en dónde opera la Compañía y el periodo en el cual pueden aplicarse, se mencionan a continuación:

	México	Guatemala	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Colombia	Venezuela	Brasil	Argentina
Tasa impositiva	33.0%	31.0%	30.0%	30.0%	30.0%	38.5%	34.0%	34.0%	35.0%
Años de vencimiento	10	(a)	3	3	5	(b)	3	(c)	5

- d) En Guatemala, las pérdidas fiscales pueden aplicarse por compañías de reciente creación (no aplicable para la subsidiaria Guatemalteca de la Compañía).
- e) En Colombia, las pérdidas fiscales generadas antes del 31 de diciembre de 2002 puedan aplicarse en un período de cinco años y las pérdidas fiscales generadas después del 1 de enero de 2003 pueden aplicarse en un período de ocho años, pero limitadas a un 25% de la utilidad gravable de cada año.
- f) En Brasil, las pérdidas fiscales no vencen, por lo tanto pueden ser aplicadas en períodos futuros en forma indefinida. Sin embargo, estas pérdidas sólo pueden ser aplicadas hasta en un 30% de la utilidad gravable generada en el año.

En México, la tasa de ISR fue de 33% en 2004 y 34% en 2003. El 1 de diciembre de 2004 fueron publicadas algunas adecuaciones a la Ley de ISR, efectivas a partir del 1 de enero de 2005. Las principales modificaciones fueron las siguientes: (a) la tasa de ISR fue reducida al 30% para 2005, 29% en 2006 y de 2007 en adelante al 28%; (b) el costo de ventas será deducible en sustitución de las compras de inventarios, (c) en 2005, fue establecida una opción para amortizar los inventarios en poder de la compañía al 31 de diciembre de 2004 como ingresos gravables en periodos de 4 a 12 años los cuales serán determinados de conformidad con las reglas fiscales respectivas; cuando se opte por la amortización de inventarios como ingreso gravable, cualquier pérdida fiscal no amortizada deberá ser deducida del saldo de los inventarios; los inventarios podrán deducirse al momento de la venta; (d) a partir de 2006 la participación de los trabajadores en las utilidades pagada será totalmente deducible.

b) Impuesto al Activo:

Las operaciones en México, Guatemala, Nicaragua, Colombia, Venezuela y Argentina están sujetas al IMPAC.

El IMPAC en México es calculado aplicando el 1.8% sobre el promedio neto de la mayoría de los activos a valores fiscales menos ciertos pasivos y se paga únicamente por el monto en que exceda al impuesto sobre la renta del ejercicio. Cualquier pago de IMPAC es acreditable contra el exceso de ISR sobre IMPAC en los diez años siguientes. El 1 de diciembre de 2004, fueron publicadas algunas modificaciones a la ley del IMPAC efectivas a partir de 2005. La principal modificación fue la inclusión de los pasivos bancarios y pasivos con entidades extranjeras en la base gravable para la determinación del IMPAC.

Hasta el 31 de diciembre de 2003 en Guatemala existía el Impuesto Mínimo Alternativo (“IEMA”) equivalente al importe menor entre el 2.25% de los ingresos del año anterior o el 3.5% del total de los activos al inicio del año, el cual era pagado únicamente cuando excedía el ISR del ejercicio. El monto pagado por concepto de IEMA podía ser acreditado contra el exceso del ISR sobre el IEMA en el año siguiente. El 2 de febrero de 2004, este impuesto fue declarado inconstitucional.

El 1 de julio de 2004, fueron aprobadas y publicadas las reformas fiscales por el Congreso de la República de Guatemala a través del decreto 18-04 “Reformas al impuesto sobre la renta” y el decreto 19-04 “Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz – IETAAP”. Los principales efectos en dichos decretos fueron los siguientes:

El efecto del nuevo impuesto IETAAP, el cual será calculado en un 2.5% sobre cualquiera de las siguientes dos bases: (a) un 25% de los activos netos, o (b) un 25% del ingreso bruto. En caso que los activos excedan cuatro veces el ingreso bruto, el impuesto será pagado sobre las bases del ingreso. El mencionado impuesto podrá ser acreditado contra el impuesto sobre la renta hasta su agotamiento durante los siguientes tres años. La tasa de este impuesto tendrá un decremento gradual; será 1.25% de enero de 2005 a junio de 2006 y 1% de julio de 2006 hasta diciembre de 2007. Durante el año 2004, la tasa tuvo una reducción del 50% en el caso que el impuesto fuera pagado un mes anterior a la fecha de vencimiento (septiembre y diciembre de 2004).

Implementación de un nuevo régimen general de impuesto sobre la renta en el cual las compañías pagarán un 5% en el mes gravable respectivo como pago definitivo. Las Compañías bajo éste régimen son exentas del IETAAP. Adicionalmente, existe un régimen opcional del 31% sobre el ingreso gravable. La operación en Guatemala optó por el régimen al 31%.

En Nicaragua, el impuesto al activo resulta de aplicar la tasa del 1% al total de los activos al final del año, y únicamente es pagado cuando excede al impuesto sobre la renta del ejercicio. Si en algún año se efectuara un pago de impuesto al activo, este pago será definitivo y no podrá ser acreditado contra el excedente del impuesto sobre la renta en los años subsecuentes.

En Colombia, el impuesto al activo resulta de aplicar la tasa del 6% al neto de los activos fiscales al inicio del año. El impuesto al activo únicamente es pagado cuando excede el impuesto sobre la renta del ejercicio. Si en los años de 2001 ó 2002 se efectuó un pago de impuesto al activo, el monto pagado puede ser acreditado contra el excedente del impuesto sobre la renta sobre el impuesto al activo en los siguientes tres años. Si el pago fue efectuado después del ejercicio 2002, el monto pagado puede ser acreditado en los próximos cinco años.

En Venezuela, el impuesto al activo resulta de aplicar la tasa del 1% al promedio neto entre los activos no monetarios ajustados por la inflación y los activos monetarios ajustados por la inflación. El impuesto al activo se paga únicamente por el monto en que exceda al impuesto sobre la renta del ejercicio. Si en algún año se efectuara un pago de impuesto al activo, este monto se puede acreditar contra el exceso del ISR en los próximos tres años.

En Argentina, existe el Impuesto a las Ganancias Mínimas Presuntas (“IGMP”) que resulta de aplicar la tasa del 1% sobre ciertos activos productivos, y se paga únicamente por el monto en que exceda al impuesto sobre la renta del ejercicio. Si en algún año se efectuara un pago, este impuesto es acreditable contra el exceso del impuesto sobre la renta sobre el IGMP en los próximos diez años.

c) Participación de los Trabajadores en las Utilidades:

La PTU es aplicable para México y Venezuela. En México se determina aplicando la tasa del 10% a la utilidad fiscal de cada una de las subsidiarias con empleados, excepto por considerar la depreciación histórica en lugar de la depreciación actualizada, la fluctuación cambiaria exigible y no consideran algunos de los otros efectos de la inflación. En Venezuela se determina aplicando un 15% a la utilidad después de impuestos.

d) ISR y PTU Diferidos:

Las diferencias temporales que generaron pasivos (activos) por ISR diferido son las siguientes:

ISR Diferido		2004		2003
Inventarios	Ps.	296	Ps.	370
Propiedades, planta y equipo ⁽¹⁾		1,525		1,554
Inversiones en acciones		9		25
Otros activos		(316)		123
Plan de pensiones y prima de antigüedad		(81)		(95)
Pérdidas fiscales por amortizar		(758)		(786)
Reservas		(648)		(926)
	Ps.	27	Ps.	265

(1) Incluye rotura de botellas retornables y cajas.

Los saldos mostrados en la tabla anterior se integran como sigue:

		2004		2003
ISR diferido activo	Ps.	1,353	Ps.	1,355
ISR diferido pasivo		1,380		1,620
Pasivo Neto	Ps.	27	Ps.	265

El ISR diferido activo es producto de pérdidas fiscales por amortizar y algunas reservas sobre contingencias (principalmente en Venezuela y Brasil.)

Los cambios en el saldo de ISR diferido del año son los siguientes:

		2004		2003
Saldo inicial	Ps.	265	Ps.	860
Adquisición de Panamco		-		(1,102)
Provisión del periodo		(78)		538
Cambio en la tasa impositiva del ISR		(172)		(40)
Resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios		12		9
Saldo final	Ps.	27	Ps.	265

Al 31 de diciembre de 2004, no existen diferencias temporales significativas no recurrentes entre la utilidad neta del año y la utilidad fiscal gravable para PTU sobre las cuales se pueda presumir razonablemente que van a provocar un beneficio o un pasivo, por lo que no se registró provisión alguna por PTU diferida.

e) Provisión de Impuesto Sobre la Renta, al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades:

		2004		2003		2002
ISR e IMPAC causado	Ps.	2,363	Ps.	1,045	Ps.	1,787
Ganancia no recurrente por juicio fiscal		(1,311)		-		-
ISR diferido		(250)		498		81
PTU		261		233		144
	Ps.	1,063	Ps.	1,776	Ps.	2,012

A continuación, se presenta la conciliación entre la tasa impositiva del ISR en México y la tasa efectiva:

	2004	2003	2002
Tasa de impuesto en México	33.00%	34.00%	35.00%
Resultado por posición monetaria	(7.65)	(6.26)	(3.06)
Ajuste anual por inflación	7.28	6.16	0.58
Gastos no deducibles y otros	2.33	3.18	0.95
Impuesto causado a tasa distinta de la tasa mexicana	0.25	(0.83)	1.91
Cambios en las tasas impositivas	(2.65)	-	-
Amortización y deterioro del activo intangible	-	-	3.44
Tasa efectiva	32.56%	36.25%	38.82%

f) Pérdidas Fiscales por Amortizar e IMPAC por Recuperar:

Al 31 de diciembre de 2004, las subsidiarias en México, Venezuela, Panamá, Colombia y Brasil tienen pérdidas fiscales por amortizar y/o impuesto al activo por recuperar.

Las fechas en que expiran y los montos se presentan a continuación:

Año	Pérdidas Fiscales por Amortizar	Impuesto al Activo por Recuperar
2005	Ps. 353	Ps. 33
2006	10	21
2007	10	23
2008	15	-
2009 en adelante	3,053	-
	Ps. 3,441	Ps. 77

Al 31 de diciembre de 2004, debido a la incertidumbre en la realización de ciertas pérdidas fiscales e impuesto al activo por recuperar existe una reserva de valuación de Ps. 1,237 sobre las pérdidas fiscales.

	2004	2003	2002
Saldo inicial	Ps. 1,464	Ps. -	Ps. -
Adquisición de Panamco	-	1,464	-
Provisión del periodo	373	-	-
Cancelación de provisión	(600)	-	-
Saldo final	Ps. 1,237	Ps. 1,464	Ps. -

Nota 23 Contingencias y Compromisos

a) Juicios Resueltos:

Durante 2002 y 2003, algunas subsidiarias de la Compañía iniciaron una demanda de amparo con relación al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios ("IEPS") sobre los inventarios de productos elaborados con alta fructuosa. Adicionalmente, durante 2003, la Compañía incluyó en esta demanda el IEPS aplicable a refrescos dietéticos y agua mineral. El 30 de junio de 2004 y el 21 de noviembre de 2003, la Compañía obtuvo una resolución favorable sobre los juicios de 2003 y 2002. Basado en la resolución favorable, la Compañía registró una cuenta por cobrar por devolución de impuestos de Ps. 236 por los ejercicios 2003 y 2002.

En mayo de 2004, la Compañía obtuvo la decisión final favorable, no sujeta a apelación de una Corte Federal Mexicana que le permitió amortizar una pérdida fiscal en venta de acciones generada en 2002, que generó un beneficio de Ps. 1,311, la cual se incluye en el estado de resultados (ver Nota 22 e).

En abril de 2004 la Suprema Corte de Justicia emitió reglas específicas para la deducción fiscal de ciertos activos de la industria de bebidas, entre los cuáles se encuentran los refrigeradores, considerándolos activos fijos con vida definida. La Compañía consideraba a los refrigeradores como gasto para efectos fiscales. Este cambio de criterio no tuvo un impacto en resultados, debido a que la diferencia entre el valor contable y el fiscal de los refrigeradores fue previamente registrado como un pasivo por impuestos diferidos en años anteriores. El monto pagado por multas y recargos fue reconocido en resultados por un monto de Ps. 139.

b) Juicios Pendientes de Resolución:

La Compañía tiene registrados pasivos por contingencias por considerar que una resolución desfavorable era probable. La mayor parte de estas contingencias en contra han sido registradas como un incremento al activo intangible registrado como resultado de la adquisición de Panamco. La siguiente tabla muestra la naturaleza y el importe de las contingencias reservadas al 31 de diciembre de 2004:

	Corto Plazo		Largo Plazo		Total
Fiscales	Ps.	97	Ps.	1,144	Ps. 1,241
Legales		-		163	163
Laborales		60		219	279
Total	Ps.	157	Ps.	1,526	Ps. 1,683

Durante 2000, la Comisión Federal de Competencia en México ("la Comisión") inicio una investigación sobre las prácticas comerciales de los embotelladores de Coca-Cola. En febrero de 2002, la Comisión una resolución final considerando que los embotelladores de Coca-Cola se involucraron en practicas monopólicas respecto a los acuerdos de exclusivas con ciertos clientes y solicito a Coca-cola y a sus embotelladores abstenerse de realizar estos contratos. La Compañía, junto con otros embotelladores de Coca-Cola, apelaron esta decisión. La Compañía y sus asesores legales consideran que es probable que se obtenga una resolución favorable. La Administración no considera que sea necesario registrar una reserva por esta contingencia.

En septiembre de 2004, Coca Cola FEMSA de Costa Rica, fue requerida para pagar un monto aproximado de \$12 por concepto de impuestos sobre la venta de bebidas carbonatadas de abril de 2002 a julio de 2003. En años anteriores se han tenido requerimientos similares, los cuales han sido apelados y se han obtenido resoluciones favorables. La Compañía inició acción legal contra este reclamo de las autoridades fiscales, y basado en experiencias anteriores, la Administración estima que estos impuestos no tendrán efectos adversos en la posición financiera ni en sus resultados.

En septiembre de 2002, un competidor interpuso una demanda contra la subsidiaria de la Compañía en Panamá por aproximadamente \$98, alegando prácticas monopólicas . Las partes han acordado descontinuar la demanda sin que haya cambios en los acuerdos que tiene actualmente la Compañía.

Durante 2001, un sindicato obrero de Colombia presentó una demanda en contra de la Compañía y The Coca-Cola Company, ante la Corte Distrital de los Estados Unidos de América para el Distrito Sur del Estado de Florida. En la demanda, los demandantes acusaban a la Compañía por la realización de acciones injustas en contra del sindicato y sus miembros, por un monto aproximado de \$500. La Compañía ha presentado una propuesta para descartar la demanda por falta de contenido y jurisdicción, dado que considera que esta no tiene las suficientes bases legales. La Compañía considera que la resolución de esta demanda no tendrá un efecto adverso material en su posición financiera ni en sus resultados.

En 1999, la Compañía en Venezuela fue notificada sobre ciertas demandas de carácter fiscal. Este reclamo actualmente asciende aproximadamente a \$17. La Compañía tiene derechos de indemnización por parte de los anteriores dueños antes de Panamco por una parte substancial del reclamo. La Compañía estima que la decisión final no tendrá efectos adversos en su posición financiera ni en sus resultados.

Una subsidiaria en Venezuela fue sujeta a demandas de los anteriores distribuidores por un monto aproximado de \$21. La Compañía considera, basada en las decisiones emitidas por la Suprema Corte a este tipo de demandas, y en el análisis de cada caso en particular, que estas demandas no tienen las suficientes bases legales. Se tiene reserva por \$2.2 para esta contingencia.

Durante 2001, un sindicato obrero de Colombia presentó una demanda en contra de la Compañía y The Coca-Cola Company, ante la Corte Distrital de los Estados Unidos de América para el Distrito Sur del Estado de Florida. En la demanda, los demandantes acusaban a la Compañía por la realización de acciones injustas en contra del sindicato y sus miembros, por un monto aproximado de \$500. La Compañía ha presentado una propuesta para descartar la demanda por falta de contenido y jurisdicción, dado que considera que esta las suficientes bases legales. La Compañía ha recibido propuestas para resolver la demanda, pero no ha llegado a ningún acuerdo. LA Compañía ha reservado únicamente los honorarios legales que se incurrirán, por un monto de \$1.7.

Como es normal en Brasil, la Compañía ha sido requerida para garantizar contingencias fiscales que actualmente están en litigio, otorgando activos fijos en garantía por Ps. 253 y fianzas por Ps. 337 (denominados en reales brasileños) en favor de las autoridades tributarias.

Otros procedimientos legales en contra o que involucran a la Compañía y sus subsidiarias están pendientes, los cuales no afectan en la conducción de sus negocios. La Compañía considera que la resolución final de dichos procedimientos no tendrá efectos adversos en su posición financiera ni en sus resultados.

c) Compromisos:

Al 31 de diciembre del 2004, la Compañía tiene los siguientes compromisos por arrendamiento, principalmente por equipo de cómputo y distribución y edificios para oficinas:

2005	200
2006	191
2007	175
2008	144
2009	189
2010 en adelante	56
	Ps. 955

El gasto por rentas cargado a resultados fue de Ps. 298, Ps. 162 y Ps. 49 por los años terminados al 31 de diciembre de 2004, 2003 y 2002, respectivamente.

Nota 24 Información por Segmentos

La información relevante de las subsidiarias de Coca-Cola FEMSA, dividida por área geográfica, se presenta a continuación:

Ingresos Totales	2004	2003	2002
México	Ps. 26,658	Ps. 24,904	Ps. 17,718
Centro América ⁽¹⁾	3,459	2,277	-
Colombia	4,066	2,773	-
Venezuela	4,776	2,884	-
Brasil	5,137	3,182	-
Argentina	2,451	2,101	1,868
Ajustes de consolidación	(48)	-	-
	Ps. 46,499	Ps. 38,121	Ps. 19,586

(1) Incluye Guatemala, Nicaragua, Costa Rica, y Panamá.

Utilidad de Operación		2004		2003		2002
México	Ps.	5,519	Ps.	5,775	Ps.	4,835
Centro América ⁽¹⁾		419		217		-
Colombia		433		312		-
Venezuela		375		264		-
Brasil		458		169		-
Argentina		383		221		31
Ajustes de consolidación		109		141		-
	Ps.	7,696	Ps.	7,099	Ps.	4,866
Depreciación⁽²⁾		2004		2003		2002
México	Ps.	839	Ps.	763	Ps.	643
Centro América ⁽¹⁾		160		107		-
Colombia		268		169		-
Venezuela		199		121		-
Brasil		82		49		-
Argentina		110		128		166
	Ps.	1,658	Ps.	1,337	Ps.	809
Amortización		2004		2003		2002
México	Ps.	231	Ps.	441	Ps.	269
Centro América ⁽¹⁾		44		175		-
Colombia		42		132		-
Venezuela		(105)		33		-
Brasil		125		(100)		-
Argentina		1		85		37
	Ps.	338	Ps.	766	Ps.	306
Otros Virtuales⁽³⁾		2004		2003		2002
México	Ps.	39	Ps.	29	Ps.	19
Centro América ⁽¹⁾		11		11		-
Colombia		8		6		-
Venezuela		-		-		-
Brasil		6		1		-
Argentina		-		-		-
	Ps.	64	Ps.	47	Ps.	19

(1) Incluye Guatemala, Nicaragua, Costa Rica, y Panamá.

(2) Incluye roturas de botellas retornables y cajas.

(3) Incluye el costo del año de obligaciones laborales (ver Nota 15).

Gasto Financiero		2004		2003		2002
México	Ps.	2,391	Ps.	1,570	Ps.	361
Centro América ⁽¹⁾		18		13		-
Colombia		95		55		-
Venezuela		75		12		-
Brasil		72		18		-
Argentina		35		33		5
Ajustes de consolidación		(155)		(76)		-
	Ps.	2,531	Ps.	1,625	Ps.	366

Producto Financiero		2004		2003		2002
México	Ps.	181	Ps.	202	Ps.	270
Centro América ⁽¹⁾		15		9		-
Colombia		108		72		-
Venezuela		14		3		-
Brasil		96		39		-
Argentina		10		3		7
Ajustes de consolidación		(158)		(77)		-
	Ps.	266	Ps.	251	Ps.	277

ISR e IMPAC		2004		2003		2002
México	Ps.	451	Ps.	1,103	Ps.	1,890
Centro América ⁽¹⁾		84		63		-
Colombia		129		214		-
Venezuela		(109)		39		-
Brasil		146		37		-
Argentina		109		71		(22)
Ajustes de consolidación		(8)		16		-
	Ps.	802	Ps.	1,543	Ps.	1,868

Inversiones en Activo Fijo⁽⁴⁾		2004		2003		2002
México	Ps.	1,102	Ps.	1,505	Ps.	1,397
Centro América ⁽¹⁾		164		152		-
Colombia		120		1		-
Venezuela		240		51		-
Brasil		250		190		-
Argentina		53		108		84
	Ps.	1,929	Ps.	2,007	Ps.	1,481

(1) Incluye Guatemala, Nicaragua, Costa Rica y Panamá.

(4) Incluye inversiones en propiedades, planta y equipo y otros activos y excluye inversiones en acciones.

Activos a Largo Plazo		2004		2003
México	Ps.	49,125	Ps.	47,969
Centro América ⁽¹⁾		4,916		5,111
Colombia		6,003		5,765
Venezuela		3,544		3,264
Brasil		4,693		4,859
Argentina		1,185		1,272
Ajustes de consolidación		(11,450)		(10,291)
	Ps.	58,016	Ps.	57,949
Total Activos		2004		2003
México	Ps.	54,390	Ps.	54,896
Centro América ⁽¹⁾		5,972		5,913
Colombia		8,136		7,933
Venezuela		4,393		4,093
Brasil		6,068		6,084
Argentina		1,893		1,677
Ajustes de consolidación		(13,786)		(13,928)
	Ps.	67,066	Ps.	66,668

(1) Incluye Guatemala, Nicaragua, Costa Rica y Panamá.

Nota 25 Diferencias entre PCGA Mexicanos y US GAAP

Los estados financieros consolidados de la Compañía están preparados de acuerdo a PCGA mexicanos, los cuales difieren en ciertos aspectos importantes de US GAAP. La Nota 26 presenta una conciliación entre PCGA mexicanos y US GAAP de la utilidad neta mayoritaria, el capital contable mayoritario y la utilidad neta integral mayoritaria. Estas conciliaciones no incluyen la reversión de los efectos de la inflación requeridos por los PCGA mexicanos en el Boletín B-10 "Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera". La aplicación de este boletín representa una medición integral de los efectos por cambios en el nivel general de precios en la economía mexicana, por lo que se considera una presentación más adecuada que la de los estados financieros preparados sobre bases históricas, tanto para efectos de los PCGA mexicanos como para US GAAP.

Las principales diferencias entre PCGA mexicanos y US GAAP, incluidas en la conciliación y que tienen un efecto en los estados financieros consolidados de la Compañía, se describen a continuación:

a) Actualización de los Estados Financieros de Periodos Anteriores:

Como se explica en la Nota 5 a), de acuerdo a PCGA mexicanos, la información financiera de periodos anteriores de subsidiarias mexicanas se actualiza utilizando factores inflacionarios mexicanos, y la información financiera relativa a subsidiarias en el extranjero y compañías afiliadas de años anteriores fue actualizada utilizando el índice de inflación del país de origen en donde la subsidiaria o afiliada se localizan y posteriormente se convierten a pesos mexicanos utilizando el tipo de cambio de cierre del año.

Para US GAAP, la Compañía aplica las reglas emitidas por the Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América ("SEC"), las cuales requieren que la información financiera de periodos anteriores se actualice en unidades constantes de la moneda que se reporta, en este caso el peso mexicano, y requiere que la actualización se realice aplicando factores de inflación de México.

Adicionalmente, los ajustes para conciliar a US GAAP de años anteriores, han sido actualizados con base en la metodología de la SEC.

b) Diferencias de Clasificación:

Algunas partidas requieren una clasificación diferente en el estado de situación financiera o en el estado de resultados bajo US GAAP. Estas incluyen:

- Como se explica en la Nota 5 c), para efectos de PCGA mexicanos, los anticipos a proveedores se clasifican como inventarios. Para efectos de US GAAP son clasificados como pagos anticipados;
- El deterioro del crédito mercantil y otros activos de largo plazo, la ganancia o pérdida en la venta de activos fijos y la PTU deben ser incluidos en los gastos de operación para efectos de US GAAP.
- Como se explica en la Nota 5 l), para efectos de PCGA mexicanos, las indemnizaciones producto de la reestructuración de ciertas áreas son incluidas en otros gastos, para US GAAP son presentados dentro de costo de ventas y gastos de operación

c) Gastos Promocionales Diferidos:

Como se explica en la Nota 5 d), para efectos de PCGA mexicanos, los gastos promocionales relativos al lanzamiento de nuevos productos o presentaciones se registran como pagos anticipados. Para efectos de US GAAP, todos los gastos promocionales se registran en resultados cuando se incurren.

d) Activos Intangibles:

Como se explica en la Nota 5 i), bajo PCGA mexicanos hasta el 1 de enero de 2003 todos los activos intangibles se amortizaban en un plazo no mayor a 20 años. A partir del 1 de enero de 2003, el Boletín C-8 revisado "Activos Intangibles" entró en vigor y reconoce que ciertos activos intangibles de vida indefinida no deben ser amortizados. Bajo US GAAP, de acuerdo al Statement of Financial Accounting Standards ("SFAS") No. 142, "Goodwill and Other Intangible Assets" (Crédito Mercantil y Otros Activos Intangibles), que entró en vigor el 1 de enero de 2002, el crédito mercantil y los activos intangibles de vida indefinida no se amortizan pero son sujetos a una valuación periódica para determinar un deterioro. De acuerdo a lo anterior, la amortización de activos intangibles fue eliminada para US GAAP en 2002 y en 2003 para PCGA mexicanos.

Como resultado de la adopción de este boletín, la Compañía realizó una prueba de deterioro al 1 de enero de 2002 no encontrando efecto. La Compañía realiza pruebas anuales del valor del intangible, a menos que ocurran eventos o las circunstancias cambien, de tal forma que puedan reducir el valor de mercado de una unidad de negocio por debajo de su valor en libros. Como se menciona en la Nota 4, como resultado de cambios adversos importantes en la economía de Argentina durante el 2002, la Compañía reconoció al 1 de julio de 2002, un deterioro al crédito mercantil generado por la adquisición de Coca-Cola FEMSA Buenos Aires.

e) Actualización de Maquinaria y Equipo de Importación:

Como se explica en la Nota 5 e), de acuerdo con PCGA mexicanos, la maquinaria y el equipo de procedencia extranjera han sido actualizados mediante la aplicación de la inflación del país de origen, y posteriormente convertidos a pesos mexicanos al tipo de cambio de cierre.

Para US GAAP, la Compañía aplica las reglas emitidas por la SEC, las cuales requieren que la maquinaria y el equipo, tanto de procedencia nacional como de procedencia extranjera, se actualizaron utilizando factores de inflación.

f) Capitalización del Costo Integral de Financiamiento:

De acuerdo con PCGA mexicanos, es opcional capitalizar el costo integral de financiamiento (intereses, fluctuación cambiaria y resultado por posición monetaria) generado por créditos contratados para financiar proyectos de inversión, la Compañía ha elegido no capitalizar el costo integral de financiamiento.

De acuerdo con US GAAP, los intereses incurridos durante la construcción de los activos calificados se deben capitalizar como parte del costo de dichos activos. En la conciliación de la utilidad neta y el capital contable entre PCGA mexicanos y US GAAP, se incluye una partida por este concepto. Si el financiamiento es en dólares americanos el monto a ser capitalizado se determina aplicando la tasa promedio ponderada de la deuda de la Compañía al saldo de inversiones en proceso. Si el financiamiento es en pesos mexicanos, al monto determinado bajo el procedimiento anterior se le deduce la ganancia o pérdida por posición monetaria asociada a dicha deuda.

g) Instrumentos Financieros:

De acuerdo con PCGA mexicanos, como se menciona en la Nota 5 q), la Compañía valúa y registra todos los instrumentos derivados y actividades de cobertura de acuerdo al Boletín C-2 "Instrumentos Financieros".

De acuerdo con US GAAP, la Compañía valúa y registra todos los instrumentos derivados y actividades de cobertura de acuerdo al SFAS No. 133 "Accounting for Derivative Instruments and Hedging Activities" (Tratamiento Contable para Instrumentos Derivados y Actividades de Cobertura). SFAS No. 133 requiere el reconocimiento de todos los instrumentos financieros derivados (incluyendo los derivados implícitos en otros contratos) en conjunto con la partida cubierta correspondiente a valor de mercado en el estado de situación financiera, ya sean activos o pasivos. SFAS No. 133 requiere que los cambios en el valor de mercado de los instrumentos financieros derivados sean reconocidos en los resultados del año; o en los otros componentes de la utilidad integral, si los instrumentos financieros representan una cobertura de flujo de efectivo que califica como una cobertura contable.

De acuerdo con PCGA mexicanos, los contratos de precio de aluminio, gas carbónico y azúcar y contratos de forward para la compra de acciones contratados por la Compañía (ver Nota 18), han sido designados con fines de cobertura y por lo tanto valuados utilizando el mismo criterio de valuación aplicado al activo o pasivo cubierto, los cuales se registran en resultados al momento de ser consumidos o pagados. Sin embargo, bajo US GAAP, éstos deben ser valuados a su valor de mercado reconociendo su correspondiente activo o pasivo. Debido a que la relación de cobertura no ha sido documentada como lo requiere US GAAP, se incluye una partida en la conciliación por este concepto para ajustar la utilidad por la diferencia en el criterio contable.

Ciertos contratos de arrendamiento están denominados en dólares americanos, bajo US GAAP tales contratos son calificados como contratos de derivados implícitos colocados para cobertura cambiaria. Por consiguiente, la reconciliación de este punto ha sido incluida en la reconciliación de US GAAP para ajustar los resultados por las diferencias en el criterio contable.

h) ISR y PTU Diferidos:

Para efectos de US GAAP, la Compañía aplica las reglas establecidas en el SFAS No. 109 "Accounting for Income Taxes" (Reconocimiento del Impuesto Sobre la Renta), las cuales difieren con respecto a PCGA mexicanos en lo siguiente:

- Bajo PCGA mexicanos, los impuestos diferidos se clasifican como no circulantes, mientras que bajo US GAAP se basan en la clasificación de los activos y pasivos que les dieron origen.
- Bajo PCGA mexicanos, los efectos de la inflación relacionados con partidas monetarias se reconocen en el resultado por posición monetaria. Bajo US GAAP, el saldo total de impuestos diferidos se clasifica como una partida no monetaria. Lo anterior no genera diferencia en la utilidad neta consolidada, únicamente afecta la presentación entre el resultado por posición monetaria y la provisión de impuestos diferidos.

- Bajo PCGA mexicanos, la PTU diferida se calcula considerando sólo las diferencias temporales que surjan durante el periodo y se espera que se reviertan en un periodo determinado, mientras que bajo US GAAP, se utiliza el método del pasivo, mismo que es aplicado para el cálculo del ISR diferido. A partir del 2006, la PTU pagada será totalmente deducible (ver Nota 22 a), bajo US GAAP se ha registrado un impuesto diferido activo por el beneficio futuro de dicha deducción.
- Las diferencias en pagos anticipados, actualización de maquinaria y equipo de importación, la capitalización del costo integral de financiamiento, los instrumentos financieros y el plan de pensiones mencionadas en la Nota 25 c), e), f), g), e i), generan una diferencia cuando se calcula el ISR diferido bajo US GAAP en comparación con el presentado bajo PCGA mexicanos (ver Nota 22 d).

Conciliación del ISR Diferido	2004		2003	
ISR diferido bajo PCGA mexicanos	Ps.	27	Ps.	265
Ajustes para US GAAP:				
Pagos anticipados		(15)		(38)
Actualización de la maquinaria y equipo importado, neto		41		(8)
Instrumentos financieros		42		(35)
PTU diferida		(129)		-
Plan de pensiones y jubilaciones		1		2
Total de ajustes		(60)		(79)
Actualización de estados financieros del año anterior		-		131
ISR diferido bajo US GAAP	Ps.	(33)	Ps.	317

Los cambios en el saldo de ISR diferido por los años son los siguientes:

	2004		2003	
Saldo inicial	Ps.	317	Ps.	976
Provisión del año		(466)		356
Otros conceptos de utilidad integral		73		(34)
Adquisición de Panamco		-		(983)
Ajustes por inflación		43		2
Saldo final	Ps.	(33)	Ps.	317

Conciliación del saldo de la PTU Diferida	2004		2003	
PTU diferida bajo PCGA mexicanos	Ps.	-	Ps.	-
Ajustes para US GAAP:				
Inventarios		100		112
Propiedades, planta y equipo, neto		454		459
Otros activos		(8)		50
Plan de pensiones y jubilaciones		(31)		(28)
Otras reservas		(53)		(76)
Total de ajustes		462		517
PTU diferida bajo US GAAP	Ps.	462	Ps.	517

Los cambios en el saldo de la PTU diferida por los años son los siguientes:

	2004		2003	
Saldo inicial	Ps.	517	Ps.	443
Provisión del año		(54)		38
Adquisición de Panamco		-		38
Ajustes por inflación		(1)		(2)
Saldo final	Ps.	462	Ps.	517

i) Plan de Pensiones:

De acuerdo con PCGA mexicanos, el pasivo por obligaciones laborales se determina mediante cálculos actuariales de acuerdo con el Boletín D-3 "Obligaciones Laborales", el cual es substancialmente igual al SFAS No. 87 "Employers' Accounting for Pensions" (Reconocimiento de las Pensiones por Parte de los Patrones) de los US GAAP, excepto por el año inicial de aplicación de dichos boletines, lo cual genera una diferencia en el monto de los servicios pasados pendientes de amortizar y en el gasto de amortización.

Bajo PCGA mexicanos y US GAAP, no existen diferencias en el pasivo por prima de antigüedad.

La Compañía prepara un estudio del costo de pensiones bajo US GAAP basado en cálculos actuariales, utilizando los mismos supuestos aplicados bajo PCGA mexicanos (ver Nota 15).

Las revelaciones requeridas por el SFAS No. 87 son como sigue:

Costo Neto del Periodo	2004		2003		2002	
Costo laboral	Ps.	36	Ps.	23	Ps.	11
Costo financiero		42		24		7
Rendimiento de los activos del plan		(20)		(8)		(3)
Amortización de servicios pasados y variaciones actuariales		-		(1)		(1)
Costo de pensiones neto bajo US GAAP		58		38		14
Costo de pensiones neto bajo PCGA mexicanos		(54)		(36)		(13)
Costo adicional que debe ser reconocido bajo US GAAP	Ps.	4	Ps.	2	Ps.	1

Pasivo del Plan de Pensiones y Jubilaciones	2004		2003	
Obligaciones por beneficios proyectados	Ps.	801	Ps.	739
Fideicomiso del plan de pensiones a valor de mercado		(229)		(216)
Obligaciones por beneficios proyectados sin fundear		572		523
Obligaciones por servicios pasados por amortizar		(14)		(10)
Utilidad actuarial		25		37
Total pasivo bajo US GAAP		583		550
Total pasivo bajo PCGA mexicanos		(588)		(589)
Actualización de los estados financieros de años anteriores (Nota 25 a)		-		34
Pasivo adicional que deberá ser cancelado bajo US GAAP	Ps.	(5)	Ps.	(5)

j) Interés Minoritario:

De acuerdo con PCGA mexicanos, el interés minoritario de las subsidiarias consolidadas se presenta en el estado de situación financiera consolidado en un renglón por separado dentro del capital contable.

De acuerdo con US GAAP, está partida debe ser excluida del capital contable consolidado en el estado de situación financiera consolidado. Adicionalmente, el interés minoritario de las subsidiarias consolidadas se excluye de la utilidad neta consolidada.

Los ajustes de US GAAP mostrados en la Nota 26 a) y b) fueron calculados sobre bases consolidadas. Por lo que el efecto correspondiente al interés minoritario de estas partidas se presenta en un renglón por separado, para obtener la utilidad neta y el capital contable.

k) Flujo de Efectivo:

De acuerdo con PCGA mexicanos, la Compañía presenta el estado consolidado de cambios en la situación financiera, siguiendo los lineamientos del Boletín B-12, "Estado de Cambios en la Situación Financiera" ("B-12") el cual presenta la generación y aplicación de recursos por las diferencias en pesos constantes entre los saldos iniciales y finales del estado de situación financiera. El B-12 considera que las utilidades y pérdidas por posición monetaria y fluctuación cambiaria son desembolsos de efectivo para la determinación de los recursos generados por las operaciones.

De acuerdo con US GAAP, se aplica el SFAS No. 95 "Statement of Cash Flows" (Estado de Flujo de Efectivo), el cual se presenta excluyendo los efectos de inflación (ver Nota 25 I).

l) Información Financiera Consolidada bajo US GAAP:

Estados de Situación Financiera Consolidados	2004		2003	
ACTIVO				
Activo Circulante:				
Efectivo y valores de inmediata realización	Ps.	3,603	Ps.	2,928
Cuentas por cobrar		2,104		1,908
Inventarios		2,442		2,147
Impuestos por recuperar		723		1,145
Impuestos sobre la renta diferido		724		1,285
Pagos anticipados		126		248
Total Activo Circulante		9,722		9,661
Propiedades, planta y equipo, neto		18,810		18,675
Inversiones en acciones		418		495
Impuesto sobre la renta diferido		1,223		547
Otros activos, neto		1,597		1,449
Activos intangibles, neto		36,155		35,512
TOTAL ACTIVO	Ps.	67,925	Ps.	66,339

	2004		2003	
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE				
Pasivo Circulante:				
Préstamos bancarios	Ps.	208	Ps.	1,743
Vencimientos a corto plazo del pasivo a largo plazo		3,064		1,310
Intereses por pagar		314		395
Proveedores		4,144		3,552
Impuesto sobre la renta diferido		296		371
Impuestos por pagar		1,322		1,078
Cuentas por pagar y otros pasivos		1,635		1,812
Total Pasivo Circulante		10,983		10,261
Pasivo a Largo Plazo:				
Préstamos bancarios y documentos por pagar		21,716		27,393
Plan de pensiones y jubilaciones y prima de antigüedad		640		605
Impuesto sobre la renta diferido		1,618		1,778
Otros pasivos		2,991		2,935
Total Pasivo a Largo Plazo		26,965		32,711
Total Pasivo		37,948		42,972
Interés minoritario en subsidiarias consolidadas		709		174
Capital contable		29,268		23,193
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	Ps.	67,925	Ps.	66,339

Estados de Resultados Consolidados	2004		2003		2002	
Ventas netas	Ps.	46,290	Ps.	37,090	Ps.	19,131
Otros ingresos de operación		209		255		141
Ingresos totales		46,499		37,345		19,272
Costo de ventas		24,045		18,927		8,948
Utilidad bruta		22,454		18,418		10,324
Gastos de operación:						
De administración		2,738		2,035		1,546
De venta		12,302		9,516		4,101
		15,040		11,551		5,647
Utilidad de operación		7,414		6,867		4,677
Costo integral de financiamiento:						
Gastos financieros		2,531		1,609		371
Productos financieros		(266)		(239)		(276)
Fluctuación cambiaria, neta		38		2,133		(216)
Resultado por posición monetaria		(1,540)		(916)		(422)
		763		2,587		(543)
Otros gastos, neto		284		219		497
Utilidad antes de impuesto sobre la renta		6,367		4,061		4,723
Impuesto sobre la renta		586		1,622		1,962
Utilidad antes de interés minoritario		5,781		2,439		2,761
Interés minoritario en resultado de subsidiarias consolidadas		23		21		-
Utilidad neta del año		5,758		2,418		2,761
Otros conceptos de utilidad integral		853		669		(978)
Utilidad integral	Ps.	6,611	Ps.	3,087	Ps.	1,783
Utilidad neta por acción (pesos mexicanos constantes)	Ps.	3.12	Ps.	1.42	Ps.	1.94

Estados de Flujos de Efectivo Consolidados⁽¹⁾	2004		2003		2002	
Utilidad neta	Ps.	5,723	Ps.	2,229	Ps.	2,524
Interés minoritario		23		20		-
Efecto de inflación		(258)		(53)		(108)
Depreciación		1,142		1,559		482
Rotura de botellas retornables y cajas		404		259		187
Otros virtuales		(748)		650		602
Impuesto sobre la renta diferido		(466)		338		134
Capital de trabajo		1,012		(2,552)		30
Intereses pagados		(62)		169		9
Obligaciones laborales		(64)		(34)		(32)
Flujo de efectivo generado por actividades de operación		6,706		2,585		3,828
Inversiones en:						
Propiedades, planta y equipo		(1,310)		(1,915)		(1,114)
Adquisición de Panamco		-		(29,192)		-
Otros activos		(539)		-		-
Flujo de efectivo utilizado en actividades de inversión		(1,849)		(31,107)		(1,114)
Préstamos bancarios		(3,992)		15,890		(19)
Aportación de capital social		3		9,585		-
Dividendos declarados y pagados		(521)		-		(561)
Otras transacciones financieras		473		(974)		(230)
Flujo de efectivo (utilizado) generado por actividades de financiamiento		(4,037)		24,501		(810)
Incremento (decremento) en efectivo y valores de realización inmediata		820		(4,021)		1,904
Efectivo recibido en la adquisición de Panamco		-		633		-
Saldo inicial		2,783		6,171		4,267
Saldo final	Ps.	3,603	Ps.	2,783	Ps.	6,171

(1) Expresados en pesos mexicanos históricos

Información Suplementaria Sobre Flujos de Efectivo⁽¹⁾	2004		2003		2002	
Intereses pagados	Ps.	2,268	Ps.	1,125	Ps.	43
Impuesto sobre la renta e impuesto al activo pagado		1,833		1,589		1,873

(1) Expresados en pesos mexicanos históricos

Estados Consolidados de Variaciones en las Cuentas del Capital Contable	2004		2003	
Capital contable al inicio del año	Ps.	23,193	Ps.	9,777
Aportación de capital social		3		10,330
Utilidad neta del año		5,758		2,418
Dividendos declarados y pagados		(539)		-
Utilidad integral:				
Resultado acumulado por conversión		392		(218)
Resultado por tenencia de activos no monetarios		268		957
Ajuste al pasivo adicional de obligaciones laborales		23		-
Otros		170		(71)
Capital contable al final del año	Ps.	29,268	Ps.	23,193

Nota 26 Conciliación entre PCGA Mexicanos y US GAAP

a) Conciliación de la Utilidad Neta del Año:

	2004		2003		2002	
Utilidad neta mayoritaria bajo PCGA mexicanos	Ps.	5,404	Ps.	2,463	Ps.	2,800
Ajustes para US GAAP:						
Actualización de estados financieros de años anteriores (Nota 25 a)		-		(31)		5
Gastos promocionales diferidos (Nota 25 c)		64		(106)		(11)
Activos intangibles (Nota 25 d)		-		-		41
Actualización de maquinaria y equipo de importación (Nota 25 e)		30		8		(14)
Capitalización del costo integral de financiamiento (Nota 25 f)		(6)		(6)		(1)
Instrumentos financieros (Nota 25 g)		-		8		(5)
ISR diferido (Nota 25 h)		216		122		53
PTU diferida (Nota 25 h)		54		(38)		(106)
Plan de pensiones (Nota 25 i)		(4)		(2)		(1)
Total de ajustes		354		(45)		(39)
Utilidad neta bajo US GAAP	Ps.	5,758	Ps.	2,418	Ps.	2,761

Bajo US GAAP, el efecto de la posición monetaria de los ajustes en el estado de resultados se incluye en cada uno de los conceptos de ajuste, excepto la capitalización del costo integral de financiamiento, el crédito mercantil y el pasivo del plan de pensiones, que son partidas no monetarias.

b) Conciliación del Capital Contable:

	2004		2003	
Capital contable mayoritario bajo PCGA mexicanos	Ps.	29,400	Ps.	24,120
Ajustes para US GAAP:				
Actualización de estados financieros de años anteriores (Nota 25 a)		-		(290)
Gastos promocionales diferidos (Nota 25 c)		(53)		(117)
Activos intangibles (Nota 25 d)		41		41
Actualización de maquinaria y equipo de importación (Nota 25 e)		69		(99)
Capitalización del costo integral de financiamiento (Nota 25 f)		69		75
Instrumentos financieros (Nota 25 g)		139		(104)
ISR diferido (Nota 25 h)		60		79
PTU diferida (Nota 25 h)		(462)		(517)
Plan de pensiones (Nota 25 i)		5		5
Total de ajustes		(132)		(927)
Capital contable bajo US GAAP	Ps.	29,268	Ps.	23,193

c) Conciliación de la Utilidad Integral:

	2004		2003		2002	
Utilidad integral mayoritaria bajo PCGA mexicanos	Ps.	5,816	Ps.	3,209	Ps.	2,269
Ajustes para US GAAP:						
Utilidad neta (Nota 26 a)		354		(45)		(39)
Utilidad integral:						
Resultado por conversión		291		342		(739)
Resultado por tenencia de activos no monetarios		(20)		(348)		292
Otros		170		(71)		-
Utilidad integral bajo US GAAP	Ps.	6,611	Ps.	3,087	Ps.	1,783

Nota 27 Impacto Futuro de Nuevos Pronunciamientos Contables**a) PCGA mexicanos:**

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos ("IMCP") emitió los siguientes boletines con aplicación obligatoria a partir del 1 de enero de 2005. La Compañía anticipa que estos nuevos pronunciamientos no tendrán efectos significativos en su posición financiera o en el resultado de sus operaciones.

Boletín D-3, "Obligaciones laborales" ("D-3"):

El Boletín D-3 revisado establece: (i) reglas contables para los beneficios post-retiro diferentes a las pensiones, los cuales de conformidad con la Circular No. 50 previamente eran reguladas por la Norma Internacional de Contabilidad No. 19; (ii) las reglas contables para el tratamiento de las reducciones y la terminación anticipada de los beneficios post retiro diferentes a las pensiones; y (iii) las reglas contables para pagos de indemnizaciones resultado de reestructuras y pagos de indemnizaciones resultado de situaciones distintas a reestructuraciones.

Boletín C-10 "Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura" ("C-10"):

El Boletín C-10 establece el detalle de los lineamientos a seguir para la valuación, presentación y divulgación de los instrumentos financieros derivados. En adición, establece las condiciones a considerar en los instrumentos derivados contratados como cobertura, y clasifica la cobertura como se muestra a continuación: (i) valor de mercado; (ii) flujo de efectivo, y (iii) moneda extranjera, para propósitos de definir opcionalmente la ganancia o la pérdida que resulta de la valuación de los instrumentos de cobertura a su valor de mercado deberá ser registrado en los resultados del año en que se genera o como otra partida de utilidad integral. Esta nueva regla es substancialmente igual en PCGA mexicanos y US GAAP.

Boletín C-2, “Documento de Adecuaciones al Boletín” (“C-2”):

Las adecuaciones al Boletín C-2 establecen que la ganancia ó pérdida atribuible a los cambios en el valor de mercado de los instrumentos clasificados como disponibles para su venta y su efecto monetario, deberá ser reconocido en la utilidad integral, y la actualización de su venta deberá ser reconocida como ingreso. El Boletín C-2 no prevé que la transferencia de instrumentos financieros originalmente clasificados como comerciales son disponibles para su venta, mantenerlos hasta su vencimiento ó viceversa. Las adecuaciones al Boletín C-2 en adición se le incorporarán reglas detalladas para reconocer el deterioro en el valor de los instrumentos financieros. Esta nueva regla revisada es substancialmente igual en PCGA mexicanos y US GAAP.

Boletín B-7 “Adquisiciones de negocios” (“B-7”):

El Boletín B-7 establece: (i) el método de compra como único método aceptable para contabilizar la combinación de negocios y que el IAS No. 22, “Combinación de Negocios”, ya no será supletorio a los PCGA mexicanos; (ii) la prohibición de la amortización del crédito mercantil; (iii) reglas específicas para la adquisición del interés minoritario y la transferencia de activos o intercambio de acciones entre compañías bajo un control común; y (iv) adecuaciones de reglas para el reconocimiento de los activos intangibles en una combinación de negocios de acuerdo con el Boletín C-8. Esta nueva regla revisada es substancialmente igual en PCGA mexicanos y US GAAP.

b) US GAAP:**SFAS 123(R) “Pagos basados en acciones” (“SFAS 123(R)”):**

Elimina la opción de realizar provisiones sobre la medición del valor intrínseco de los bonos de compensación en acciones emitidos para los empleados de acuerdo a la Opinión No. 25 del Accounting Principles Board (“APB”) “Contabilidad para la Emisión de Acciones para los Empleados”. Mayormente, el SFAS 123(R) requiere que la Compañía realice la medición del costo de los servicios laborales en intercambio de un bono en instrumentos de capital basados en la fecha de garantía a valor de mercado del bono. Este costo será reconocido en el periodo (usualmente en el periodo corriente). SFAS 123(R) aplica para todos los bonos garantizados posteriores a la fecha efectiva requerida y bonos modificados, recomprados o cancelados posteriores a la fecha. SFAS 123(R) entrará en vigor al cierre del año fiscal terminado al 31 de diciembre de 2006. La Compañía aún no tiene cuantificado el efecto de la adopción futura del SFAS 123(R) sobre las bases futuras por devengar.

SFAS 153 “Intercambio de Activos no Monetarios” (“SFAS 153”) – Adecuaciones al APB Opinión No. 29:

En diciembre de 2004, el FASB emitió el SFAS No. 153 - Adecuaciones a la opinión No. 29 de los APB, “Contabilidad para las Transacciones No Monetarias” para eliminar la excepción a los intercambios de activos no monetarios o activos productivos similares y reemplazarlo con una excepción general para intercambio de activos no monetarios que no tengan un efecto comercial. El SFAS 153 es aplicable para los intercambios de activos no monetarios que ocurran en periodos fiscales comenzados después del 15 de junio de 2005. La Compañía anticipa que la adopción de este documento no tendrá un efecto material en su posición financiera o en los resultados de operación.

EITF 03-1 “Significado de Deterioro de Otros Temporales y su Aplicación a Ciertas Inversiones” (“EITF 03-1”):

En marzo de 2004, la Emerging Sigues Task Force (“EITF”) confirmó la emisión del EITF No. 03-1. El objetivo de esta emisión es proveer guías para la determinación cuando se trate de una inversión considerada deteriorable, aún si el deterioro es no temporal, así como la medición de la pérdida por deterioro. La guía también incluye consideraciones contables subsecuentes para el reconocimiento del deterioro no temporal y requiere ciertas revelaciones sobre pérdidas no realizadas que no hayan sido reconocidas como el deterioro no temporal. En septiembre de 2004, el FASB Staff Position (“FSP”) que difiere la fecha efectiva de entrada en vigor correspondiente a las mediciones y reconocimientos incluidas en el EITF 03-1. Las revelaciones requeridas por el EITF 03-1 no han sido diferidas y son efectivas para los periodos anuales terminados después del 15 de junio de 2004.

**A los Señores Accionistas de
Coca-Cola FEMSA, S.A. de C.V.,**

Hemos examinado los estados de situación financiera de COCA-COLA FEMSA, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2002 y 2001, y los estados de resultados, de variaciones en las cuentas del capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años terminados al 31 de diciembre de 2002 y 2001. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se indica en la Nota 1, los estados financieros adjuntos han sido preparados para cumplir con las disposiciones legales que requieren la presentación de estados financieros de la Compañía como entidad legal. Por lo tanto, la inversión en acciones de compañías subsidiarias se presenta valuada bajo el método de participación. Por separado se presentan estados financieros consolidados, sobre los cuales emitimos una opinión sin salvedades el 21 de enero de 2003, los cuales deben ser consultados para la toma de decisiones.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Coca-Cola FEMSA, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2002 y 2001, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en las cuentas del capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años terminados al 31 de diciembre de 2002 y 2001, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

Como se menciona en la nota 2:

A partir del 1° de enero de 2001, la Compañía adoptó los procedimientos para el reconocimiento de los instrumentos financieros, de acuerdo con el Boletín C-2 "Instrumentos Financieros".

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

(Firma)

CPC Arturo Urbiola Arce

21 de enero de 2003

COCA-COLA FEMSA, S.A. DE C.V.**Estados de Situación Financiera****Al 31 de Diciembre de 2002 y 2001****Cifras en pesos constantes (Ps.) al 31 de Diciembre de 2002**

ACTIVO	2002	2001
Circulante:		
Efectivo y valores de realización inmediata	Ps .	Ps. 4,470,780,255
Cuentas por cobrar:		
Deudores Diversos	1,199,626	-
	1,199,626	-
Impuestos por recuperar	275,867,162	28,340
Financiamiento de COCA-COLA FEMSA	2,865,582,172	3,666,196,997
Total Activo Circulante	9,258,760,812	8,137,005,592
Inversiones		
Inversión en acciones	3,230,684,147	2,604,730,947
Total Inversiones	3,230,684,147	2,604,730,947
Cargos Diferidos, neto	378,166,865	27,864,256
Crédito Mercantil, neto	23,235,658	734,472,035
TOTAL ACTIVO	Ps . 12,890,847,482	Ps. 11,504,072,830

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	2002	2001
Circulante:		
Vencimientos corto plazo del pasivo a largo plazo	Ps. 2,247,973	Ps. 2,085,540
Intereses por pagar	71,899,703	66,790,493
Obligaciones fiscales por pagar	13,360,443	163,557,638
Proveedores y otros pasivos	59,847,225	5,821,487
Acreedores diversos	199,640,763	10,577,775
Financiamiento a COCA-COLA FEMSA	85,760,845	430,122,320
Total Pasivo Circulante	432,756,952	678,955,254
Largo Plazo:		
Préstamos bancarios	3,139,947,987	2,915,149,099
Total Pasivo Largo Plazo	3,139,947,987	2,915,149,099
Otras Fuentes de Financiamiento:		
Pasivo Diferido	17,271,993	17,706,512
Otros pasivos	176,994,000	212,258,965
Total otras fuentes de financiamiento	194,265,993	229,965,477
Total Pasivo	3,766,970,932	3,824,069,830
Capital Contable:		
Capital Social	2,369,560,000	2,369,560,000
Prima en Suscripción de Acciones	1,667,130,000	1,667,130,000
Utilidades retenidas de años anteriores	6,659,422,000	5,042,066,000
Utilidad neta del año	2,564,217,550	2,202,334,000
Resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios	(4,136,453,000)	(3,601,087,000)
Total Capital Contable	9,123,876,550	7,680,003,000
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	Ps. 12,890,847,482	Ps. 11,504,072,830

Las notas que se acompañan a los estados financieros, son parte integrante de los presentes estados.

México, D.F., 21 de enero de 2003

(Firma)
Lic. Javier Eduardo Dávila Paras
Director Administrativo

(Firma)
C.P. Fernando Villerreal Maycotte
Gerente de Información Financiera

COCA-COLA FEMSA, S.A. DE C.V.
Estados de Resultados
Del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2002 y 2001
Cifras en pesos constantes (Ps.) al 31 de Diciembre de 2002

	2002	2001
Otros ingresos de operación	Ps. 229,364,486	Ps. 1,640,144,863
Gastos de administración	39,787,815	45,206,217
Utilidad de operación	189,576,671	1,594,938,646
Gastos financieros	440,009,170	483,159,697
Productos financieros	(3,040,022,574)	(3,030,377,580)
Fluctuación cambiaria, neta	(128,674,493)	(7,807,307)
Pérdida por posición monetaria	297,074,358	114,501,206
Costo Integral de Financiamiento, neto	(2,431,613,539)	(2,440,523,984)
Otros gastos, neto	(47,256,256)	(39,287,392)
Utilidad antes de impuestos y participación de resultados de subsidiarias y asociadas	2,573,933,954	3,996,175,238
Impuesto sobre la renta	919,920,077	910,185,872
Participación de resultados de subsidiarias y asociadas	910,203,673	883,655,366
Utilidad neta del año	Ps. 2,564,217,550	Ps. 2,202,334,000
Promedio ponderado de acciones en circulación	1,425,000,000	1,425,000,000
Utilidad neta por acción	1.80	1.55

Las notas que se acompañan a los estados financieros, son parte integrante de los presentes estados.

COCA-COLA FEMSA, S.A. DE C.V.

Estados de Cambios en la Situación Financiera

Por los periodos terminados al 31 de Diciembre de 2002 y 2001

Cifras en pesos constantes (Ps.) al 31 de Diciembre de 2002

	2002	2001
Recursos generados (utilizados) por:		
Operación:		
Utilidad neta del año	Ps. 2,564,217,550	Ps. 2,202,334,000
Rotura y otros virtuales	(399,636,070)	247,580,783
Flujo bruto de operación	2,164,581,480	2,449,914,783
Capital de Trabajo:		
Deudores Diversos	(1,199,626)	-
Proveedores y otros pasivos	92,891,531	75,493,692
Inversión neta en capital de trabajo	(184,148,431)	75,493,692
Recursos generados por la operación	1,980,433,499	2,525,408,841
Inversiones:		
Acciones y valores, documentos por cobrar a largo plazo y otros activos, neto	(135,155,370)	714,157,471
Cargos diferidos	(261,477,399)	19,162,952
Recursos generados en actividades de inversión	(396,632,769)	733,320,423
Recursos generados (utilizados) después de inversiones	1,583,800,730	3,258,729,264
Financiamiento:		
Préstamos bancarios	(157,315,397)	121,933,827
Amortización en términos reales del pasivo a largo plazo	382,276,717	(12,012,245)
Otros pasivos a largo plazo	(35,699,484)	618,350,148
Intereses por pagar	5,109,210	-
Dividendos pagados	(584,978,000)	(318,781,000)
Impuesto diferido	-	-
Financiamiento a COCA-COLA FEMSA	452,137,819	(757,812,110)
Recursos generados por actividades de financiamiento	Ps. 61,530,865	Ps. (348,321,010)
Incremento neto en efectivo	1,645,331,595	2,910,408,254
Efectivo al inicio del año	4,470,780,255	1,560,372,001
Efectivo al final del año	Ps. 6,116,111,850	Ps. 4,470,780,255

Las notas que se acompañan a los estados financieros, son parte integrante de los presentes estados.

Coca-Cola FEMSA, S.A. de C.V.

Estados de Variaciones en las Cuentas del Capital Contable

Por los años terminados al 31 de diciembre de 2002 y 2001

Expresados en pesos constantes (Ps.) al 31 de diciembre de 2002

Concepto	Capital Social	Prima en Suscripción de Acciones	Utilidades Retenidas de Años Anteriores	Utilidad Neta del Año	Resultado Acumulado por Tenencia de Activos No Monetarios	Total Capital Contable
Saldos al 31 de diciembre de 2000	Ps. 2,369,560,000	Ps. 1,667,130,000	Ps. 4,002,529,000	Ps. 1,358,318,000	Ps. (3,981,924,000)	Ps. 5,415,613,000
Traspaso de la utilidad neta del año anterior			1,358,318,000	(1,358,318,000)		-
Pago de dividendos			(318,781,000)			(318,781,000)
Utilidad neta integral				2,202,334,000	380,837,000	2,583,171,000
Saldos al 31 de diciembre de 2001	Ps. 2,369,560,000	Ps. 1,667,130,000	Ps. 5,042,066,000	Ps. 2,202,334,000	Ps. (3,601,087,000)	Ps. 7,680,003,000
Traspaso de la utilidad neta del año anterior			2,202,334,000	(2,202,334,000)		-
Pago de dividendos			(584,978,000)			(584,978,000)
Utilidad neta integral				2,564,217,550	(535,366,000)	2,028,851,550
Saldos al 31 de diciembre de 2002	Ps. 2,369,560,000	Ps. 1,667,130,000	Ps. 6,659,422,000	Ps. 2,564,217,550	Ps. (4,136,453,000)	Ps. 9,123,876,550

Las notas a los estados financieros que se acompañan, son parte integrante de los presentes estados.

COCA-COLA FEMSA, S.A. DE C.V.**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS****Al 31 de diciembre de 2002 y 2001****Cifras Expresadas en Pesos Constantes (Ps.) al 31 de diciembre de 2002****Nota 1. Actividades de la Compañía.**

Coca-Cola FEMSA, S.A. de C.V. ("Coca-Cola FEMSA") es una corporación mexicana cuyo objeto social es adquirir, poseer y enajenar bonos, acciones, participaciones y valores de cualquier clase.

Coca-Cola FEMSA es una asociación entre Fomento Económico Mexicano, S.A. de C.V. ("FEMSA"), quien posee indirectamente el 51% del capital social, The Coca-Cola Company, quien posee indirectamente el 30% del capital social de Coca-Cola FEMSA. Adicionalmente, las acciones que representan el 19% del capital social de Coca-Cola FEMSA se cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. (BMV: KOFL) y en The New York Stock Exchange, Inc. (NYSE: KOF).

Coca-Cola FEMSA posee las acciones de un grupo de subsidiarias que están dedicadas a la producción, distribución y comercialización de bebidas de algunas de las marcas registradas de The Coca-Cola Company, operando en dos territorios de México, el Valle de México, incluyendo la ciudad de México y gran parte del Estado de México y el territorio del Sureste, que incluye los estados de Oaxaca, Tabasco y Chiapas, y el sur del estado de Veracruz. Además opera el territorio que incluye la ciudad de Buenos Aires y gran parte del gran Buenos Aires, en Argentina.

Con fecha 5 de noviembre de 2001, la Compañía firmó un contrato de franquicia con FEMSA para la producción, distribución y comercialización de las bebidas de la marca Mundet en los territorios donde la Compañía opera.

El 23 de diciembre de 2002, Coca-Cola FEMSA llegó a un acuerdo definitivo para adquirir Panamerican Beverages, Inc. ("Panamco") en una operación valuada en \$3.6 miles de millones de dólares americanos, que incluye el asumir una deuda neta estimada de \$880 millones de dólares americanos al 31 de diciembre de 2002.

La operación ha sido aprobada por los Consejos de Administración de ambas compañías. Sin embargo, no existe ninguna seguridad de que esta operación se cierre, ya que la consumación de esta combinación de negocios está sujeta a varias condiciones importantes, como son la aprobación por parte de los accionistas de Panamco, aprobaciones de rutina de agencias reguladoras, la obtención del financiamiento para la operación, el que Coca-Cola FEMSA mantenga calificaciones crediticias específicas y otras condiciones de cierre de la operación de naturaleza rutinaria.

La operación será financiada con \$2.05 miles de millones de dólares americanos de nueva deuda por la que Coca-Cola FEMSA ha obtenido compromisos formales de JP Morgan Chase y Morgan Stanley, contribuciones de capital de FEMSA y The Coca-Cola Company, y efectivo disponible. Estos fondos también se usarán para refinanciar aproximadamente \$464 millones de dólares americanos de la deuda que actualmente tiene Panamco.

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados para ser utilizados por la Asamblea de Accionistas de la Compañía; por lo que reflejan las inversiones en las compañías subsidiarias bajo el método de participación. Por separado se han preparado estados financieros consolidados los cuales son necesarios para su interpretación.

Nota 2. Principales políticas contables.

Las principales políticas contables de la Compañía están de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México ("PCGA mexicanos"), los cuales requieren que la administración de la Compañía efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para determinar la valuación de algunas partidas incluidas en los estados financieros.

La administración de la Compañía considera que las estimaciones y supuestos utilizados son los adecuados a la fecha de emisión de los presentes estados financieros.

Las principales políticas contables se resumen a continuación:

a) Reconocimiento de los Efectos de la Inflación:

El reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera consiste en:

- Actualizar los activos no monetarios, tales como otros activos y crédito mercantil, incluyendo los costos y gastos relativos a los mismos, cuando dichos activos son depreciados.
- Actualizar el capital social, prima en suscripción de acciones y las utilidades retenidas en el monto necesario para mantener el poder de compra en pesos equivalentes a la fecha en la cual el capital fue contribuido o las utilidades generadas mediante la aplicación de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (“INPC”).
- a. Incluir en el capital contable el resultado acumulado por la tenencia de activos no monetarios, el cual resulta de la diferencia neta entre la actualización aplicando costos de reposición a los activos no monetarios y la actualización mediante la aplicación de factores derivados del INPC.

La Compañía actualiza sus estados financieros, en términos del poder adquisitivo de la moneda de cierre del ejercicio, utilizando factores derivados del INPC para las subsidiarias en México y el índice de inflación del país de origen y el tipo de cambio de cierre del periodo, para la subsidiaria en el extranjero.

La Compañía actualiza su estado de resultados aplicando factores derivados del INPC del mes en el cual ocurrió la transacción, a la fecha de presentación de los estados financieros.

La información financiera de periodos anteriores fue actualizada utilizando factores derivados del INPC. Consecuentemente, las cifras son comparables entre sí y con periodos anteriores, al estar expresadas en términos de la misma moneda.

b) Efectivo y Valores de Realización Inmediata:

El efectivo consiste en depósitos en cuentas bancarias que no causan intereses. Los valores de realización inmediata se encuentran representados principalmente por depósitos bancarios e inversiones de renta fija a corto plazo a través de bancos y casas de bolsa, valuados a valor de mercado.

c) Inversión en Acciones:

Las inversiones en acciones en compañías subsidiarias y asociadas se registran a su costo de adquisición y posteriormente se valúan a través del método de participación. En el caso de inversiones en compañías asociadas en las que no se tiene influencia significativa, se valúan al costo de adquisición actualizado, mediante la aplicación de factores derivados del INPC.

Los estados financieros de la subsidiaria en el extranjero son convertidos de acuerdo con el Boletín B-15 “Transacciones en Moneda Extranjera y Conversión de Estados Financieros de Operaciones Extranjeras” e incorporados bajo el método de participación.

Durante diciembre de 2001, el gobierno de la República de Argentina estableció una serie de medidas en materia económica, entre las que destacan las restricciones para disposiciones de efectivo y para realizar operaciones en monedas extranjeras. El 6 de enero de 2002, el gobierno emitió la Ley de Emergencia Económica vigente hasta el 10 de diciembre de 2003, la cual le otorga facultades al gobierno para determinar los tipos de cambio entre el peso y las monedas extranjeras y para dictar regulaciones cambiarias.

Debido a la inestabilidad económica de Argentina y a la devaluación del peso argentino, la Compañía ha reconocido una disminución en el valor de su inversión en Coca-Cola FEMSA de Buenos Aires, S.A. ("Coca-Cola FEMSA de Buenos Aires"). Al 31 de diciembre del 2002 y 2001, el efecto acumulado en el capital contable por la devaluación del peso argentino asciende a Ps. 1,538,745,000.

Ante la continuación de la difícil situación económica de Argentina y la incertidumbre con respecto al periodo de recuperación, así como la inestabilidad en el tipo de cambio, la Compañía realizó una valuación del valor de su inversión en Coca-Cola FEMSA de Buenos Aires mediante el método de múltiplos de valor de mercado de compañías similares y en Julio 1 del 2002 reconoció un deterioro del crédito mercantil generado por la adquisición por Ps. 401,823,000 el cual se presenta dentro del rubro de otros gastos en los resultados del ejercicio.

Debido a lo anterior, la inversión neta en Coca-Cola FEMSA de Buenos Aires se dejó de utilizar como cobertura económica para los pasivos denominados en dólares asumidos para esta adquisición.

d) Cargos Diferidos:

Representan erogaciones cuyos beneficios serán recibidos en un plazo mayor a un año, representados por el bono yankee y por costos diferidos en la adquisición de Panamco.

f) Crédito Mercantil:

Es la diferencia entre el valor pagado y el valor contable de las acciones y/o activos adquiridos, siendo este último similar al valor de mercado de dichos activos. Esta diferencia se amortiza en un plazo no mayor a 20 años. El crédito mercantil se registra en la moneda en que se efectuó la inversión y se actualiza aplicando la inflación del país de origen y en su caso, utilizando el tipo de cambio de cierre del ejercicio.

g) Obligaciones de Carácter Laboral:

La Compañía no tiene obligaciones de carácter laboral, debido a que no tiene empleados a su servicio.

h) Reconocimiento de los Ingresos:

Los ingresos se reconocen en el momento en el que los servicios han sido devengados.

i) Impuestos Sobre la Renta y al Activo:

La Compañía determina y registra el Impuesto Sobre la Renta ("ISR") y el Impuesto al Activo ("IMPAC") con base a la legislación fiscal en vigor y al Boletín D-4 revisado "Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades", el cual requiere el reconocimiento de activos y pasivos por impuestos diferidos, por todas aquellas diferencias temporales que surjan entre los saldos contables y fiscales de los activos y pasivos.

El saldo de impuestos diferidos por concepto de ISR e IMPAC, se determina utilizando el método de activos y pasivos, el cual considera todas las diferencias temporales entre los saldos contables y fiscales.

El saldo de impuestos diferidos está compuesto por partidas monetarias y no monetarias, en base a las diferencias temporales que le dieron origen. Asimismo, está clasificado como pasivo a largo plazo, independientemente de la reversión que se espera en el corto plazo de ciertas diferencias temporales.

El impuesto diferido aplicable al resultado del periodo se determina comparando el saldo de impuestos diferidos al final del periodo contra el saldo inicial, excluyendo de ambos saldos las diferencias temporales que se registran directamente en el capital contable. El impuesto diferido de estas diferencias temporales se registra en la misma cuenta del capital contable que le dio origen. El efecto neto acumulado inicial por la adopción del Boletín D-4 en el año 2000, fue reconocido en el capital contable disminuyendo la cuenta de utilidades retenidas.

FEMSA tiene la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP") para preparar sus declaraciones de ISR e IMPAC sobre una base consolidada, la cual incluye las utilidades o pérdidas fiscales de sus subsidiarias al 60% de su participación accionaria.

j) Costo Integral de Financiamiento:

Está integrado por los siguientes conceptos:

Intereses:

El gasto y producto financiero se registra cuando es incurrido o ganado, respectivamente.

Fluctuación Cambiaria:

Las transacciones en moneda extranjera se registran convertidas en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha en que se efectúan. Posteriormente los activos y pasivos monetarios en monedas extranjeras se expresan al tipo de cambio de cierre del periodo. La variación entre los tipos de cambio aplicados se registra como fluctuación cambiaria en el estado de resultados.

Resultado por Posición Monetaria:

Es producto del efecto de los cambios en el nivel general de precios sobre las partidas monetarias. El resultado por posición monetaria se determina aplicando el INPC mensual a la posición monetaria neta al inicio de cada mes.

k) Instrumentos Financieros:

La Compañía contrata instrumentos financieros para cubrir el riesgo de ciertas operaciones. Si el instrumento financiero se contrata para cubrir necesidades de operación, el costo del mismo se registra en los costos y gastos de operación y si se contrata para cubrir necesidades de financiamiento, se registra como gasto financiero o fluctuación cambiaria, según el contrato correspondiente.

Hasta diciembre de 2000, la Compañía registraba el efecto en resultados a la fecha de vencimiento de los instrumentos financieros, excepto en el caso de las opciones, en las cuales la prima pagada se registraba en resultados en línea recta durante la vida del contrato.

A partir de enero de 2001, entró en vigor el Boletín C-2 "Instrumentos Financieros", el cual requiere el reconocimiento en el estado de situación financiera de todos los instrumentos financieros, ya sean activos o pasivos. Los instrumentos financieros contratados con fines de cobertura se deberán valorar utilizando el mismo criterio de valuación aplicado a los activos y pasivos cubiertos.

Asimismo, los instrumentos financieros contratados para fines diferentes a los de cubrir las operaciones de la Compañía, deberán valorarse a su valor razonable. La diferencia entre el valor inicial y final del periodo de los activos y pasivos financieros, se registra en el resultado del ejercicio. El reconocimiento inicial de este nuevo boletín, el monto neto de su efecto fiscal, ascendió a Ps. 28,972,000.

l) Resultado Acumulado por Tenencia de Activos No Monetarios:

Representa la suma de las diferencias entre el valor en libros y el valor actualizado aplicando factores derivados del INPC de los activos no monetarios, tales como inventarios, activos fijos y cargos diferidos, y su efecto en el estado de resultados cuando los activos son consumidos o depreciados.

m) Utilidad Integral:

La utilidad neta integral está compuesta por la utilidad neta y otros componentes, tales como el resultado por conversión y el resultado por tenencia de activos no monetarios del ejercicio y se presenta en los Estados de Variaciones en las Cuentas de Capital Contable.

Nota 3. Inversión en acciones.

	2002		2001	
Inversión en acciones subsidiaria Argentina	Ps.	-	Ps.	936,135,221
Inversión en acciones subsidiarias México		3,163,040,124		1,606,282,405
Inversión en acciones Industria Envasadora de Queretaro, S.A. de C.V. (IEQSA)		67,644,023		62,313,321
	Ps.	3,230,684,147	Ps.	2,604,730,947

Nota 4. Cargos Diferidos, neto.

		2002		2001
Bono Yankee	Ps.	116,690,644	Ps.	27,864,256
Costo diferido de adquisición		261,476,221		-
	Ps.	378,166,865	Ps.	27,864,256

Nota 5. Saldos y Operaciones con Intercompañías y subsidiarias.

El balance y estado de resultados incluyen los siguientes saldos y operaciones con intercompañías y subsidiarias:

Situación Financiera		2002	2001
Coca-Cola FEMSA y Subsidiarias:			
Activos	Ps.	2,865,582,172	Ps. 3,666,196,997
Pasivos		85,760,845	430,122,320
Emprex y Subsidiarias:			
Pasivos		59,847,225	5,821,487
Operaciones:			
Coca-Cola FEMSA y Subsidiarias:		2002	2001
Ingresos por servicios	Ps.	126,843,562	Ps. 146,058,658
Ingresos por intereses, neto		3,439,582,709	1,865,009,420
Ingresos por dividendos		102,262,507	1,618,632,526
Emprex y Subsidiarias:		2002	2001
Gastos de operación	Ps.	22,168,288	Ps. 26,465,458

De acuerdo con los contratos establecidos, la Compañía ha recibido (otorgado) financiamientos de compañías subsidiarias, los cuales han sido denominados en pesos o dólares.

El interés generado se acumula al financiamiento de las compañías subsidiarias. La tasa de interés fue determinada mensualmente, basada en la tasa de interés de los pasivos actuales y se ajusta al final del año. La tasa de interés promedio para financiamientos en moneda nacional durante 2002 y 2001 fue de 9.7% y 14.5%, respectivamente.

Nota 6. Posición y Transacciones en Moneda Extranjera.

Los activos, pasivos y transacciones denominadas en monedas extranjeras, convertidos a dólares, son los siguientes:

Balance:

Saldos	Tipo de Cambio Aplicable (1)	Miles de Dólares Americanos			
		Corto Plazo	Largo Plazo	Total	
Diciembre 31, 2002:	Activos	10.459	\$ 173,233	\$ -	\$ 173,233
	Pasivos		7,089	300,215	307,304
Diciembre 31, 2001:	Activos	9.18	\$ 200,736	\$ 44,908	\$ 245,644
	Pasivos		215	300,430	300,645

(1) Pesos por dólar americano.

Las transacciones en monedas extranjeras convertidas a dólares, excluyendo las operaciones de Coca-Cola FEMSA de Buenos Aires, fueron las siguientes:

Operaciones	Miles de Dólares Americanos			
		2002		2001
Ingresos por intereses	\$	2,931	\$	2,333
Egresos por intereses y comisiones		28,043		28,809
	\$	(25,112)	\$	(26,476)

Al 21 de enero de 2003, fecha de emisión de los presentes estados financieros, la posición en moneda extranjera (no auditada) es similar a la del 31 de diciembre de 2002 y el tipo de cambio a esta fecha fue de Ps. 10.696 pesos mexicanos por dólar americano.

Nota 7. Préstamos Bancarios.

Los préstamos bancarios a largo plazo de la Compañía son los siguientes (denominados en dólares a menos que se indique lo contrario):

Banco	Tasa de interés	2002	2001
Bono Yankee	8.95 %	Ps. 2,091,800,000	Ps. 1,940,652,000
Colocación privada: Citibank, N.A.	9.40 %	1,045,900,000	970,326,000
Rabobank	6.56 %	4,495,960	6,256,639
		3,142,195,960	2,917,234,639
Vencimiento a corto plazo del pasivo a largo plazo		(2,247,973)	(2,085,540)
		Ps. 3,139,947,987	Ps. 2,915,149,099

Los vencimientos de los préstamos bancarios a largo plazo al 31 de diciembre de 2002 se integran de la siguiente manera:

2004	Ps. 1,048,147,987
2006	2,091,800,000
	Ps. 3,139,947,987

Al 31 de diciembre de 2002, todas las restricciones y razones financieras establecidas en los contratos de crédito vigentes han sido cumplidas.

Nota 8. Valor de Mercado de los Instrumentos Financieros.

a) Deuda a Largo Plazo:

El valor de mercado de los préstamos bancarios a largo plazo y de los créditos sindicados, se basa en el valor de los flujos descontados. La tasa de descuento se estima utilizando las tasas actuales ofrecidas para deudas con montos y vencimientos similares. El valor de mercado de los documentos por pagar a largo plazo se basa en los precios cotizados en el mercado.

	2002	2001
Valor en libros	Ps. 3,139,947,987	Ps. 2,915,149,099
Valor de mercado	3,600,030,000	3,294,318,000

b) Opciones para la compra de acciones.

El valor de mercado se estima con base en los precios cotizados en el mercado para dar por terminados dichos contratos a la fecha de cierre del ejercicio. La Compañía no prevé la cancelación anticipada de estos contratos y espera que su fecha de vencimiento será la originalmente establecida cuando fueron contratados.

c) Forwards para la compra de dólares.

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, la Compañía no tiene ningún contrato de forwards para la compra y venta de dólares americanos.

Al 31 de diciembre de 2000, la Compañía tenía vigentes 35 contratos de forwards para la compra y venta de dólares por un monto total de \$131,400,000, los cuales vencieron durante el 2001. Los contratos para la venta de U.S. dólares eran por las mismas cantidades y con vencimiento en las mismas fechas que los contratos de compra de U.S. dólares. El objetivo era administrar el riesgo cambiario de la Compañía. Adicionalmente, se adquirieron 10 contratos de forwards por un monto de \$100,000,000, para manejar el riesgo de tipo de cambio entre el peso Argentino y U.S. dólar, los cuales expiraron durante noviembre y diciembre de 2001.

d) Opciones para la compra de dólares.

Adicionalmente al 31 de diciembre de 2000 se tenían vigentes 24 contratos de opciones para compra de dólares, por un monto de \$87,600,000, los cuales expiraron durante el 2001.

e) Futuros.

Durante el ejercicio 2002, la Compañía firmó varios contratos de derivados con diferentes instituciones financieras para cubrir el costo de aluminio para los años 2003 y 2004. Estos contratos varían en naturaleza y diversificación de instrumentos minimizando el riesgo para la Compañía.

Fecha de Vencimiento	Tipo de Contrato	Monto Cubierto (Ps.)
2003	Seagulls	23,806,000
	Swaps	53,589,000
2004	Swaptions	34,556,000
	Swaps	20,189,000

Los contratos denominados swaps obligan a la Compañía a pagar un precio fijo establecido.

El valor de mercado de todos los instrumentos se estima con base en los precios cotizados en el mercado para dar por terminado dichos contratos a la fecha de cierre del año. La Compañía no estima la cancelación anticipada de estos contratos y espera que a su fecha de vencimiento sea la originalmente establecida cuando fueron contratados.

Nota 9. Capital Contable.

Al 31 de diciembre de 2002, el capital social de Coca-Cola FEMSA está representado por 1,425 millones de acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal y con cláusula de admisión de extranjeros. El capital fijo asciende a Ps. 633,250,000 (valor nominal) y el capital variable no debe exceder de 10 veces el capital social mínimo fijo.

Las características de las acciones comunes son las siguientes:

- Las acciones serie "A" y serie "D" son ordinarias, de voto sin restricción y representarán como mínimo el 75% del capital social suscrito. Están sujetas a ciertas restricciones para su transferencia.
- Las acciones serie "A" sólo podrán ser adquiridas por mexicanos y representarán en todo momento no menos del 51% de las acciones ordinarias.
- Las acciones serie "D" son de libre suscripción y no podrán exceder el 49% de las acciones ordinarias.

- Las acciones serie “L” son de voto y otros derechos corporativos limitados.

Se tienen autorizadas, sin suscribir 270,750 miles de acciones serie “B” y 204,000 miles de acciones serie “L”.

Al 31 de diciembre de 2002, el capital social de Coca-Cola FEMSA se integra de la siguiente manera:

Series de Acciones	Miles de Acciones
A	726,750
D	427,500
L	270,750
Total	1,425,000

La actualización del capital se presenta distribuida en cada una de las cuentas del capital que le dio origen y se integra de la siguiente manera:

	Saldo		Saldo	
	Histórico	Actualización	Actualizado	
Capital social	Ps. 633,250,000	Ps. 1,736,310,000	Ps. 2,369,560,000	
Prima en suscripción de acciones	305,505,000	1,361,625,000	1,667,130,000	
Utilidades retenidas de años anteriores	4,145,392,000	2,514,030,000	6,659,422,000	
Utilidad neta del año	2,513,967,000	50,250,550	2,564,217,550	

En asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 11 de marzo de 2002, se acordó decretar un dividendo a razón de 0.3937 pesos por acción (valor nominal) el cual se pagó en mayo de 2002.

En asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 11 de marzo de 2002, se acordó el monto máximo de recursos que podrán destinarse a la compra de acciones propias el cual asciende a Ps. 400,000,000.

La utilidad neta está sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de la utilidad neta de cada año sea traspasada a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% del capital social. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la compañía, excepto en la forma de dividendos en acciones. Al 31 de diciembre de 2002, la reserva legal asciende a Ps. 126,650,000 (valor nominal).

De 1999 hasta 2002, la tasa del ISR era del 35% permitiendo a la compañía diferir el pago del impuesto, en un 3% para 1999 y un 5% para los años 2000 y 2001, hasta la fecha en que se repartan dividendos de dicha utilidad. A partir de 1999 fue creada previamente la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida (“CUFINRE”). Al 31 de diciembre asciende a Ps. 2,429,400,441 neta de impuesto.

A partir del año 2002 derivado de la última reforma fiscal, se elimina el derecho a diferir el pago de impuestos hasta la fecha en que sean distribuidos los dividendos, debiéndose agotar primeramente la CUFINRE antes de poder utilizar la CUFIN.

Nota 10. Utilidad Neta por Acción.

Representa la utilidad neta del año correspondiente a cada acción del capital social de la Compañía, calculada en base al promedio ponderado de las acciones en circulación durante el ejercicio. Además se presenta la distribución de las utilidades en base al derecho de dividendos que tienen las distintas series de acciones.

Nota 11. Entorno Fiscal.**a) ISR:**

El ISR en México se calcula sobre un resultado fiscal, el cual difiere de la utilidad contable, principalmente por el tratamiento del resultado integral de financiamiento. La utilidad fiscal se incrementa o disminuye por los efectos de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios a través del ajuste inflacionario, el cual es similar al resultado por posición monetaria.

El ISR se causa a una tasa del 35% aplicable al resultado fiscal de la Compañía. A partir del 2003 la tasa se reducirá en un punto porcentual por año hasta llegar a un 32% en el 2005.

b) IMPAC:

El IMPAC en México se causa a razón del 1.8% anual sobre el promedio neto de la mayoría de los activos a valores fiscales menos ciertos pasivos. El IMPAC se paga únicamente por el monto en que exceda del ISR del periodo. Cuando en el periodo resulte pago de IMPAC, se podrá acreditar contra éste, el importe en que el ISR excedió al IMPAC de los tres años anteriores. Adicionalmente, dicho pago es recuperable en forma actualizada en la medida en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios siguientes.

c) ISR diferido:

A partir de enero de 2000 entró en vigor el Boletín D-4 revisado, el cual consiste en el reconocimiento de activos y pasivos por impuestos diferidos, derivados de las diferencias temporales, entre las bases fiscales y contables.

Las diferencias temporales que generaron pasivos por ISR diferido son las siguientes:

ISR Diferido		2002		2001
Inversiones en acciones	Ps.	9,372,129	Ps.	7,953,060
Cargos diferidos		7,899,864		9,753,452
	Ps.	17,271,993	Ps.	17,706,512

Como se menciona en el inciso a), de acuerdo a la reforma fiscal se reducirá la tasa del impuesto de 35% al 32%. Lo anterior genera una reducción en el saldo de impuestos diferidos al 31 de diciembre de 2002 considerando las fechas estimadas de reversión de las partidas temporales.

Los cambios en el saldo de ISR diferido en el periodo son los siguientes:

		2002		2001
Saldo Inicial	Ps.	17,706,512	Ps.	24,489,871
Provisión del ejercicio		349,216		(7,721,030)
Resultado por tenencia de activos no monetarios		(783,735)		937,671
Saldo final	Ps.	17,271,993	Ps.	17,706,512

d) Provisión de Impuesto Sobre la Renta

		2002		2001
ISR causado	Ps.	919,570,861	Ps.	916,033,674
ISR diferido		349,216		(5,847,802)
	Ps.	919,920,077	Ps.	910,185,872

Al 31 de diciembre la Compañía no tiene pérdidas fiscales por amortizar ni IMPAC por recuperar.

Nota 12. Impacto futuro de nuevos pronunciamientos contables.**a) Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” (“Boletín C-9”):**

En diciembre de 2002 el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) emitió el nuevo Boletín C-9, cuyas disposiciones son obligatorias para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2003. El nuevo Boletín C-9 sustituye las disposiciones del anterior Boletín C-9 “Pasivo” y del Boletín C-12 “Contingencias y Compromisos” y establece mayor precisión en conceptos relativos al reconocimiento contable de pasivos, provisiones y activos y pasivos contingentes, así como nuevas disposiciones respecto al uso del valor presente para valuar y registrar la terminación anticipada de obligaciones. La Compañía estima que la aplicación de este nuevo pronunciamiento no tendrá un impacto en su posición financiera ni en los resultados de operación.

b) Boletín C-8 “Activos intangibles” (“Boletín C-8”):

En 2002, el IMCP emitió el nuevo Boletín C-8, cuyas disposiciones son obligatorias para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2003. El nuevo Boletín C-8 sustituye al anterior Boletín C-8 “Intangibles” y establece que los costos de desarrollo de un proyecto se deben capitalizar si cumplen con los criterios establecidos para su reconocimiento como activos; los gastos preoperativos que se incurran a partir de la fecha en que se aplique este Boletín, deben registrarse como un gasto del ejercicio. El saldo no amortizado de los gastos preoperativos capitalizados conforme el Boletín C-8 anterior, se amortizarán con base a lo establecido en dicho Boletín. Para efectos de reducir en lo posible el residuo que constituye un “crédito mercantil” en el caso de adquisiciones de negocios, se proporcionan conceptos de intangibles a identificar y cuantificar. La Compañía estima que la aplicación de los nuevos pronunciamientos relativos al crédito mercantil y a los activos intangibles, no tendrán un impacto en su posición financiera ni en los resultados de operación.

Dictamen de los auditores independientes al Consejo de Administración y Accionistas de**Coca-Cola FEMSA, S.A. de C.V.**

Hemos examinado los estados de situación financiera de Coca-Cola FEMSA, S.A. de C.V., (la "Compañía") al 31 de diciembre de 2003 y 2002, y los estados de resultados, de variaciones en las cuentas del capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la Nota 2, los estados financieros antes mencionados fueron preparados para ser utilizados por la Asamblea de Accionistas de la compañía, por lo que reflejan la inversión en acciones de compañías subsidiarias bajo el método de participación. Por separado se han preparado estados financieros consolidados y hemos expresado nuestra opinión sobre ellos.

Como se menciona en la Nota 4, a partir del 1 de enero de 2003, la Compañía adoptó los nuevos boletines C-8 "Activos intangibles" y C-9 "Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos".

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Coca-Cola FEMSA, S.A. de C.V., como entidad jurídica, al 31 de diciembre de 2003 y 2002, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en las cuentas del capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

Una firma miembro de Deloitte Touche Tohmatsu

(Firma)

C.P.C. Jorge Alamillo Sotomayor

México, D.F.

9 de febrero de 2004

**COCA-COLA FEMSA, S.A. DE C.V.
MEXICO, D.F.**

**Estados de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2003 y 2002**

Cifras en miles de pesos constantes (Ps.) al 31 de diciembre de 2003

ACTIVO	2003	2002
Activo Circulante:		
	Ps	
Efectivo y valores de realización inmediata	1,646,916 Ps.	6,359,319
Cuentas por cobrar:		
Deudores diversos	1,228	1,247
	1,228	1,247
Impuestos por recuperar	678,114	286,837
Financiamiento a Compañías subsidiarias	6,351,748	2,979,532
Total Activo Circulante	8,678,006	9,626,935
Inversiones y Otros Activos		
Inversión en acciones	3,584,946	3,540,606
Impuesto sobre la renta diferido	4,770	-
Total Inversiones y Otros Activos	3,589,716	3,540,606
Otros activos, neto	159,672	296,313
Activos intangibles, neto	33,531,117	121,051
	Ps	
TOTAL ACTIVO	45,958,511 Ps.	13,584,905

Pasivo a Largo Plazo:			
Préstamos bancarios		21,675,490	3,267,145
Vencimientos corto plazo del pasivo a largo plazo		(1,125,915)	(2,337)
Total Pasivo Largo Plazo		20,549,575	3,264,808
Otros Pasivos:			
Impuesto sobre la renta, diferido		-	17,959
Otros pasivos		193,204	184,032
Total otros pasivos		193,204	201,991
Total Pasivo		23,305,393	3,916,764
Capital Contable:			
Capital Social		2,655,453	2,463,868
Prima en suscripción de acciones		11,361,439	1,733,482
Utilidades retenidas de años anteriores		9,450,618	6,789,817
Utilidad neta del año		2,311,842	2,660,801
Resultado acumulado por conversión		(1,428,171)	(1,039,670)
Resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios		(1,698,063)	(2,940,157)
Total Capital Contable		22,653,118	9,668,141
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	Ps.	45,958,511	Ps. 13,584,905

Las notas que se acompañan a los estados financieros, son parte integrante de los presentes estados de situación financiera.

México, D.F., 9 de febrero de 2004

(Firma)
Lic. Javier Eduardo Dávila Paras
Director Administrativo

(Firma)
C.P. Fernando Villerreal Maycotte
Gerente de Información Financiera

COCA-COLA FEMSA, S.A. DE C.V.**MEXICO, D.F.****Estados de Resultados****Por los años terminados al 31 de diciembre de 2003 y 2002****Cifras en miles de pesos constantes (Ps.) al 31 de diciembre de 2003**

	2003	2002
	Ps	
Otros ingresos de operación	124,751 Ps.	238,485
Gastos de administración	88,356	41,370
Utilidad de operación	36,395	197,115
Gastos financieros	(1,361,936)	(486,210)
Productos financieros	2,798,462	3,189,613
Fluctuación cambiaria, neta	(1,308,086)	133,791
(Ganancia) pérdida por posición monetaria	310,672	(308,888)
Resultado integral de financiamiento, neto	439,112	2,528,306
Otros gastos, neto	76,843	49,134
Utilidad antes de impuesto sobre la renta y participación en los resultados de subsidiarias y asociadas	398,664	2,676,287
Impuesto sobre la renta	31,444	956,501
Participación en los resultados de subsidiarias y asociadas	(1,944,622)	(941,015)
	Ps	
Utilidad neta del año	2,311,842 Ps.	2,660,801
Promedio ponderado de acciones en circulación (miles)	1,704,250	1,425,000
	Ps	
Utilidad neta por acción	1.36 Ps.	1.87

Las notas que se acompañan a los estados financieros, son parte integrante de los presentes estados de resultados.

COCA-COLA FEMSA, S.A. DE C.V.

MEXICO, D.F.

Estados de Cambios en la Situación Financiera

Por los años terminados al 31 de diciembre de 2003 y 2002

Cifras en miles de pesos constantes (Ps.) al 31 de diciembre de 2003

	2003	2002
Recursos generados (utilizados) por:		
Operación:		
Utilidad neta del año	Ps. 2,311,842	Ps. 2,660,801
Participación en resultados de subsidiarias y asociadas y otros virtuales	(1,978,843)	(415,528)
	332,999	2,245,273
Capital de Trabajo:		
Cuentas por cobrar	19	(1,247)
Proveedores y otros pasivos	(201,834)	96,585
Intereses por pagar	157,106	5,312
Impuestos por pagar	(400,448)	(286,809)
Inversión neta en capital de trabajo	(445,157)	(186,159)
Recursos (utilizados en) generados por la operación	(112,158)	2,059,114
Inversión:		
Adquisición de Panamerican Beverages, Inc., neto de su efectivo y valores de realización inmediata	(29,648,404)	-
Inversiones en acciones, neto de reducciones de capital y dividendos recibidos de subsidiarias y otros activos	(871,146)	(407,002)
Recursos utilizados en actividades de inversión	(30,519,550)	(407,002)
Financiamiento:		
Variación en términos reales del financiamiento	603,303	397,479
Obtención (pago) de deuda a largo plazo	18,710,041	(163,571)
Otros pasivos a largo plazo	20,665	(37,118)
Aportación de capital	9,819,542	-
Pago de dividendos	-	(608,260)
Financiamiento a Compañías subsidiarias	(3,234,246)	470,117
Recursos generados en actividades de financiamiento	Ps. 25,919,305	Ps. 58,647
(Decremento) incremento neto en efectivo y valores de realización inmediata	(4,712,403)	1,710,759
Efectivo y valores de realización inmediata al inicio del año	6,359,319	4,648,560
Efectivo y valores de realización inmediata al final del año	Ps. 1,646,916	Ps. 6,359,319

Las notas que se acompañan son parte integrante, de los presentes estados de cambios en la situación financiera.

**COCA-COLA FEMSA, S.A. DE C.V.
MEXICO, D.F.**

Estados de variaciones en las cuentas del capital contable

Por los años terminados al 31 de diciembre de 2003 y 2002

Cifras en miles de pesos constantes (Ps.) al 31 de diciembre de 2003

Concepto	Capital Social	Prima en Suscripción de Acciones	Utilidades Retenidas de Años Anteriores	Utilidad Neta del Año	Resultado Acumulado por Conversion	Resultado Acumulado por Tenencia de Activos No Monetarios	Total Capital Contable
Saldos al 31 de diciembre de 2001	Ps. 2,463,868	Ps. 1,733,482	Ps. 5,072,138	Ps. 2,325,939	Ps. (524,419)	Ps. (2,907,812)	Ps. 8,163,196
Traspaso de la utilidad neta del año anterior	-	-	2,325,939	(2,325,939)	-	-	-
Dividendos declarados y pagados	-	-	(608,260)	-	-	-	(608,260)
Utilidad neta integral	-	-	-	2,660,801	(515,251)	(32,345)	2,113,205
Saldos al 31 de diciembre de 2002	Ps. 2,463,868	Ps. 1,733,482	Ps. 6,789,817	Ps. 2,660,801	Ps. (1,039,670)	Ps. (2,940,157)	Ps. 9,668,141
Aportación de capital	191,585	9,627,957	-	-	-	-	9,819,542
Traspaso de la utilidad neta del año anterior	-	-	2,660,801	(2,660,801)	-	-	-
Utilidad neta integral	-	-	-	2,311,842	(388,501)	1,242,094	3,165,435
Saldos al 31 de diciembre de 2003	Ps. 2,655,453	Ps. 11,361,439	Ps. 9,450,618	Ps. 2,311,842	Ps. (1,428,171)	Ps. (1,698,063)	Ps. 22,653,118

Las notas que se acompañan son parte integrante de los presentes estados de variaciones en las cuentas del capital contable.

**COCA-COLA FEMSA, S.A. DE C.V.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
Al 31 de diciembre de 2003 y 2002
Cifras en miles de pesos constantes (Ps.) al 31 de diciembre de 2003**

Nota 1. Actividades de la Compañía.

Coca-Cola FEMSA, S.A. de C.V. ("la Compañía") es una corporación mexicana cuyo objeto social es adquirir, poseer y enajenar bonos, acciones, participaciones y valores de cualquier clase.

La Compañía es una asociación entre Fomento Económico Mexicano, S.A. de C.V. ("FEMSA"), quien posee indirectamente el 45.7% del capital social (53.6% de las acciones con derecho a voto), y The Coca-Cola Company, quien posee indirectamente el 39.6% del capital social. Adicionalmente, las acciones que representan el 14.7% del capital social de Coca-Cola FEMSA se cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. (BMV: KOFL) y en the New York Stock Exchange, Inc. (NYSE: KOF).

La Compañía y sus subsidiarias como unidad económica están dedicadas a la producción, distribución y comercialización de bebidas de algunas de las marcas registradas de The Coca-Cola Company en México, Centro América (Guatemala, Nicaragua, Costa Rica y Panamá), Colombia, Venezuela, Brasil y Argentina.

Con fecha 5 de noviembre de 2001, la Compañía firmó un contrato de franquicia con FEMSA para la producción, distribución y comercialización de las bebidas de la marca Mundet en los territorios donde la Compañía opera.

Nota 2. Adquisición de Panamerican Beverages, Inc.

El 6 de mayo de 2003, Coca-Cola FEMSA adquirió el 100% de las acciones de Panamerican Beverages, Inc. ("Panamco") por Ps. 29,518,105, excluyendo los gastos relacionados con la transacción. Como parte de la adquisición, la Compañía asumió deuda neta por Ps. 9,084,963 e incurrió en gastos de la transacción de Ps. 388,436, los cuales fueron capitalizados como parte del precio de compra.

La participación en los resultados de las operaciones de Panamco ha sido incluida en los estados financieros desde la fecha de adquisición, por lo que los resultados y el estado de situación financiera del año 2003 no son comparables con el año anterior.

A la fecha de la adquisición, Panamco producía y distribuía bebidas de las marcas Coca-Cola en sus territorios de embotellado de México, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Colombia, Venezuela y Brasil, en conjunto con agua embotellada y otras bebidas en algunos de estos territorios y cerveza en Brasil.

La transacción fue financiada con una aportación de capital recibida de FEMSA por Ps. 2,778,674, un intercambio de las acciones de Panamco que poseía The Coca-Cola Company por nuevas acciones de la Compañía valuadas en Ps. 7,040,868, efectivo por Ps. 2,820,351 y nueva deuda en pesos mexicanos y dólares americanos por Ps. 17,266,648.

El intercambio de acciones de The Coca-Cola Company así como la aportación de capital de FEMSA generaron una prima en suscripción de acciones en el capital contable mayoritario, debido a que las acciones fueron suscritas a un valor superior al valor en libros a la fecha de la adquisición.

La adquisición de las operaciones de Panamco tiene una gran importancia estratégica para Coca-Cola FEMSA, dado que posiciona a la Compañía como:

- a) Un fuerte embotellador multinacional, asegurando su crecimiento en un entorno de consolidación.
- b) El embotellador de Coca-Cola más grande de México y de Latinoamérica, con un alto potencial de generación de sinergias.

Los valores de mercado de los activos adquiridos y pasivos asumidos son los siguientes:

Efectivo y valores de realización inmediata	Ps.	679,861
Otros activos circulantes		2,677,093
Propiedades, planta y equipo		9,658,441
Otros activos		2,291,636
Derechos para producir y distribuir productos de la marca Coca-Cola		33,419,830
Total de activos adquiridos		48,726,861
Préstamos bancarios y documentos por pagar a corto plazo		3,330,551
Pasivo circulante		4,787,435
Préstamos bancarios y documentos por pagar a largo plazo		6,434,273
Otros pasivos a largo plazo		3,147,088
Total de pasivos asumidos		17,699,347
Valor neto de los activos adquiridos	Ps.	31,027,514

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados para ser utilizados por la Asamblea de Accionistas de la Compañía, por lo que reflejan la inversión en acciones de compañías subsidiarias bajo el método de participación. Por separado se han preparado estados financieros consolidados los cuales son necesarios para su interpretación.

Nota 3. Incorporación de Subsidiarias en el Extranjero.

Los registros contables de las subsidiarias en el extranjero se realizan en la moneda local del país de origen y de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en cada país. Para su reconocimiento por método de participación en los estados financieros individuales de la Compañía, son ajustados a PCGA mexicanos y se actualizan a poder adquisitivo de la moneda local al cierre del año aplicando la inflación del país de origen y posteriormente, se convierten a pesos mexicanos utilizando el tipo de cambio aplicable al cierre del año.

La variación en la inversión neta en la subsidiaria en el extranjero generada por la fluctuación del tipo de cambio, se incluye en el resultado acumulado por conversión y se registra en el capital contable.

Cuando la Compañía designa la inversión en una subsidiaria en el extranjero como una cobertura económica de la misma adquisición, el tratamiento contable del resultado integral de financiamiento es el siguiente:

- La fluctuación cambiaria se presenta en la cuenta de resultado por conversión hasta por el monto en el que la inversión cubra el financiamiento contratado, neto de su efecto fiscal. La fluctuación cambiaria correspondiente a la parte no cubierta del financiamiento se registra en el resultado integral de financiamiento.
- El resultado por posición monetaria se calcula utilizando factores de inflación del país de origen de la subsidiaria hasta por el monto en el que la inversión cubra el financiamiento contratado. La parte no cubierta del financiamiento se calcula utilizando factores de inflación del país de origen de la compañía que contrate el financiamiento. El efecto total se registra en el resultado integral de financiamiento.

Cuando la Compañía no designe una cobertura económica, la fluctuación cambiaria y la ganancia o pérdida por posición monetaria se registran dentro del resultado integral de financiamiento.

El resultado por posición monetaria y la ganancia o pérdida cambiaria en saldos intercompañías, denominados en moneda extranjera, que son considerados como una inversión de largo plazo ya que su liquidación no ha sido planeada en un futuro cercano, es reflejada como parte del resultado por conversión en el capital contable.

La Compañía no ha designado ninguna inversión como cobertura económica de los pasivos incurridos para adquirir las operaciones de Panamco.

Nota 4. Principales políticas contables.

Las principales políticas contables de la Compañía están de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México ("PCGA mexicanos"), los cuales requieren que la administración de la Compañía efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para determinar la valuación de algunas partidas incluidas en los estados financieros consolidados. La administración de la Compañía considera que las estimaciones y supuestos utilizados son los adecuados a la fecha de emisión de los presentes estados financieros.

Las principales políticas contables se resumen a continuación:

a) Reconocimiento de los Efectos de la Inflación:

El reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera consiste en:

- Actualizar los activos no monetarios, incluyendo los costos y gastos relativos a los mismos, cuando dichos activos son consumidos o depreciados.
- Actualizar el capital social, prima en suscripción de acciones y las utilidades retenidas de años anteriores en el monto necesario para mantener el poder de compra en pesos equivalentes a la fecha en la cual el capital fue contribuido o las utilidades generadas mediante la aplicación de factores inflacionarios.
- Incluir en el capital contable el resultado acumulado por la tenencia de activos no monetarios, el cual resulta de la diferencia neta entre la actualización aplicando costos de reposición a los activos no monetarios y la actualización mediante la aplicación de factores inflacionarios.
- Incluir en el resultado integral de financiamiento, el resultado por posición monetaria.

La Compañía actualiza sus estados financieros, en términos del poder adquisitivo de la moneda de cierre del periodo, utilizando factores inflacionarios para las subsidiarias en México y el índice de inflación del país de origen y el tipo de cambio de cierre del periodo, para las subsidiarias en el extranjero.

La información financiera de periodos anteriores fue actualizada utilizando factores inflacionarios mexicanos. Consecuentemente, las cifras son comparables entre sí y con periodos anteriores, al estar expresadas en términos de la misma moneda.

b) Efectivo y Valores de Realización Inmediata:

El efectivo consiste en depósitos en cuentas bancarias que no causan intereses. Los valores de realización inmediata se encuentran representados principalmente por depósitos bancarios e inversiones de renta fija a corto plazo a través de casas de bolsa, valuados a valor de mercado.

c) Inversión en Acciones:

La inversión en acciones en compañías subsidiarias y asociadas se registran a su costo de adquisición y posteriormente se valúan a través del método de participación. En el caso de inversiones en compañías afiliadas en las que no se tiene influencia significativa, y por las cuales no se tiene un valor de mercado observable, se valúan al costo de adquisición actualizado mediante la aplicación de factores inflacionarios.

Los estados financieros de las subsidiarias en el extranjero son convertidos de acuerdo con el Boletín B-15 "Transacciones en Moneda Extranjera y Conversión de Estados Financieros de Operaciones Extranjeras" e incorporados bajo el método de participación.

En diciembre de 2001, el gobierno de la República de Argentina estableció una serie de medidas en materia económica, entre las cuales destacan las restricciones para disposiciones de efectivo y para realizar operaciones en monedas extranjeras. El 1 de julio de 2002, ante la situación económica de Argentina y la incertidumbre con respecto al periodo de recuperación, así como la inestabilidad en el tipo de cambio, la Compañía realizó una valuación de su inversión en Coca-Cola FEMSA de Buenos Aires mediante el método de múltiplos de valor de mercado de compañías similares reconociendo un deterioro del crédito mercantil generado por la adquisición por un monto de Ps. 457,194, el cual se registró en resultados de 2002. Debido a lo anterior, la inversión neta en Coca-Cola FEMSA de Buenos Aires se dejó de utilizar como cobertura económica para los pasivos denominados en dólares asumidos para esta adquisición.

En enero de 2003, el gobierno venezolano suspendió el intercambio de bolívares por dólares americanos. En febrero de 2003, el gobierno implementó un régimen de control de divisas, bajo el cual fue creada una agencia de control de divisas ("CADIVI") que aprueba todas las transacciones con divisas e instruye al Banco Central de Venezuela ("BCV") a entregar divisas a compañías que hayan sido autorizadas. Bajo el régimen de control de divisas, la autorización para la entrega de dólares americanos por el BCV es realizada al tipo de cambio oficial de 1,600 bolívares por dólar americano. Para la mayor parte de 2003, las autorizaciones para la entrega de dólares americanos fue mínima en comparación con los montos solicitados. En vista de la incertidumbre relacionada con la disponibilidad de obtener dólares americanos al tipo de cambio oficial, la Compañía ha utilizado el último tipo de cambio de mercado disponible de 1,853 bolívares por dólar americano para convertir los estados financieros de su subsidiaria venezolana en pesos mexicanos. El 6 de febrero de 2004 se publicó en la Gaceta Oficial una devaluación del bolívar del 20%, quedando el nuevo tipo de cambio oficial en 1,920 bolívares por dólar americano.

d) Otros Activos.

Representan erogaciones cuyo beneficio será recibido en ejercicios futuros e incluyen principalmente comisiones por contratación de préstamos bancarios a largo plazo.

e) Activos Intangibles y Crédito Mercantil:

Estos activos representan erogaciones cuyos beneficios serán recibidos en años futuros. A partir de 2003, la Compañía empieza a aplicar el boletín C-8 "Activos Intangibles" ("C-8"), el cual establece que los costos incurridos durante el desarrollo de proyectos deberán ser capitalizados si cumplen con los criterios establecidos para el reconocimiento de activos. Antes de 2003, el exceso en el precio de compra sobre el valor de mercado de los activos netos adquiridos en una combinación de negocios, era considerado como crédito mercantil. Con la adopción del C-8, la Compañía considera ese exceso como derechos para producir y distribuir productos de la marca Coca-Cola. La Compañía clasifica sus activos intangibles en: activos con vida definida y activos con vida indefinida, de acuerdo con el período en el cual la Compañía espera recibir los beneficios.

Los activos intangibles con vida indefinida no son amortizados. Están sujetos a una revisión periódica de deterioro y consisten en derechos de distribución y acuerdos para embotellar de Coca-Cola FEMSA que representan los derechos de producir, empaquetar, distribuir y vender bebidas con la marca registrada Coca-Cola en los territorios adquiridos. Estos acuerdos son contratos estándar que The Coca-Cola Company lleva a cabo con embotelladores fuera de Estados Unidos de América para la venta de los concentrados de ciertas marcas registradas de refresco de Coca-Cola. Los principales acuerdos para embotellar tienen términos de diez años. Dichos acuerdos son renovados automáticamente por 10 años sujetos a la no renovación de cualquiera de las partes (con notificación a la otra parte). Los contratos son registrados en la moneda funcional de la subsidiaria en la cual la inversión fue hecha y se reexpresan aplicando la tasa de inflación del país de origen y el tipo de cambio del cierre del período.

El crédito mercantil es la diferencia entre el valor pagado y el valor contable de las acciones y/o activos netos adquiridos, que no haya sido identificada directamente con un activo intangible. El crédito mercantil es registrado en la moneda local de cada una de las subsidiarias en donde la inversión fue realizada y actualizada con los factores inflacionarios del país de origen y convertidos al tipo de cambio que se registró al final del periodo. El crédito mercantil es amortizado en un periodo no mayor a veinte años.

f) Deterioro del Crédito Mercantil y Activos de Larga Duración:

La Compañía revisa el valor del crédito mercantil y de otros activos de larga duración para reconocer un deterioro en su valor cuando ocurren eventos o cambios que le indiquen que el valor en libros registrado pudiera no ser recuperado. Para determinar si existe un deterioro en el valor, la Compañía compara los flujos estimados de efectivo descontados que ese activo va a generar en el futuro contra el valor en libros. Si se considera que el valor del activo se ha deteriorado, se reconoce la baja en el valor en los resultados del ejercicio por la cantidad que exceda el valor en libros al valor de mercado.

g) Obligaciones de Carácter Laboral:

La Compañía no tiene obligaciones de carácter laboral, debido a que no tiene empleados a su servicio. La Compañía recibe servicios administrativos de sus compañías subsidiarias.

h) Contingencias y Compromisos:

A partir del 1 de enero de 2003, la Compañía adoptó las disposiciones del nuevo Boletín C-9 "Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos" ("C-9") que establece entre otros aspectos, mayor precisión en conceptos relativos a provisiones, obligaciones acumuladas y pasivos contingentes, así como nuevas disposiciones respecto al reconocimiento contable de provisiones, el uso del valor presente y la redención de obligaciones cuando ocurre anticipadamente o se sustituye por una nueva emisión. La aplicación de este nuevo pronunciamiento no tuvo un impacto significativo en la posición financiera ni en los resultados de operación de la Compañía.

i) Reconocimiento de los Ingresos:

Los ingresos se reconocen en el momento en el que los servicios han sido devengados.

j) Impuesto Sobre la Renta y al Activo:

El impuesto sobre la renta ("ISR") es cargado a los resultados del año en que se incurre, incluyendo el impuesto sobre la renta diferido que resulta de las diferencias temporales entre las bases contables y fiscales de los activos y pasivos, incluyendo el beneficio de las pérdidas fiscales. La Compañía no tiene empleados por lo que no causa participación de utilidades corriente ni diferida.

El impuesto al activo ("IMPAC") pagado que se espera sea recuperado se registra como una disminución del pasivo por impuestos diferidos, o un incremento al activo por ISR diferido

El saldo de impuestos diferidos está compuesto por partidas monetarias y no monetarias, en base a las diferencias temporales que le dieron origen. Asimismo, está clasificado como activo o pasivo a largo plazo, independientemente de la reversión que se espera en el corto plazo de ciertas diferencias temporales.

El impuesto diferido aplicable al resultado del periodo se determina comparando el saldo de impuestos diferidos al final del periodo contra el saldo inicial, excluyendo de ambos saldos las diferencias temporales que se registran directamente en el capital contable. El impuesto diferido de estas diferencias temporales se registra en la misma cuenta del capital contable que le dio origen.

FEMSA tiene la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP") para preparar sus declaraciones de ISR e IMPAC sobre una base consolidada, la cual incluye las utilidades o pérdidas fiscales de sus subsidiarias mexicanas al 60% de su participación accionaria. Las provisiones de impuesto sobre la renta de las subsidiarias en el extranjero han sido determinadas con base en la utilidad gravable de cada compañía en lo individual y no con base en una utilidad consolidada.

k) Resultado Integral de Financiamiento:

Está integrado por los siguientes conceptos:

Intereses:

El gasto y producto financiero se registra cuando es incurrido o ganado, respectivamente.

Fluctuación Cambiaria:

Las transacciones en moneda extranjera se registran convertidas en moneda local al tipo de cambio vigente a la fecha en que se efectúan. Posteriormente los activos y pasivos monetarios en monedas extranjeras se expresan al tipo de cambio de cierre del año. La variación entre los tipos de cambio aplicados se registra como fluctuación cambiaria en el estado de resultados, excepto la fluctuación cambiaria de los financiamientos contratados para la adquisición de compañías en el extranjero que se considera una cobertura económica de la misma adquisición (ver Nota 3).

Resultado por Posición Monetaria:

Es producto del efecto de los cambios en el nivel general de precios sobre las partidas monetarias. El resultado por posición monetaria se determina aplicando factores de inflación del país de origen a la posición monetaria neta al inicio de cada mes, excluyendo los financiamientos contratados para la adquisición de compañías en el extranjero que se consideran como una cobertura económica de la misma adquisición (ver Nota 3).

l) Instrumentos Financieros:

La Compañía contrata frecuentemente instrumentos financieros para cubrir el riesgo de ciertas operaciones. Si el instrumento financiero se contrata para cubrir necesidades de operación, el costo del mismo se registra en los costos y gastos de operación. Si el instrumento se contrata para cubrir necesidades de financiamiento, se registra como gasto financiero o fluctuación cambiaria, según el contrato correspondiente.

Asimismo, los instrumentos financieros contratados para fines diferentes a los de cubrir las operaciones de la Compañía, deberán valuarse a su valor razonable. La diferencia entre el valor inicial y final del periodo de los activos y pasivos financieros, se registra en el resultado del periodo.

m) Resultado Acumulado por Tenencia de Activos No Monetarios:

Representa la suma de las diferencias entre el valor en libros y el valor actualizado aplicando factores inflacionarios de los activos no monetarios, tales como inventarios y activos fijos de las subsidiarias, y su efecto en el estado de resultados cuando los activos son consumidos o depreciados.

n) Utilidad Neta Integral:

La utilidad neta integral está compuesta por la utilidad neta y otros componentes, tales como el resultado por conversión y el resultado por tenencia de activos no monetarios del periodo, y se presenta en los estados de variaciones en las cuentas del capital contable.

Nota 5. Inversión en Acciones.

		2003		2002
Inversión en acciones de subsidiarias	Ps.	3,509,784	Ps.	3,470,264
Inversión en acciones de Industria Envasadora de Querétaro, S.A. de C.V. ("IEQSA")		75,162		70,342
	Ps.	3,584,946	Ps.	3,540,606

Nota 6. Otros Activos.

		2003		2002
Comisiones de financiamiento a largo plazo	Ps.	145,286	Ps.	296,313
Otros		14,386		-
	Ps.	159,672	Ps.	296,313

Nota 7. Activos Intangibles.

Activos intangibles de vida indefinida	2003	2002
b. Derechos para producir y distribuir productos de la marca Coca-Cola :		
c. Panamco (ver Nota 2)	Ps. 3,419,830	Ps. -
d. Territorio de Tapachula, Chiapas	111,287	121,051
e.	Ps. 33,531,117	Ps. 1,051

Nota 8. Saldos y Operaciones con intercompañías y subsidiarias.

Los estados de situación financiera y de resultados incluyen los siguientes saldos y operaciones con intercompañías y subsidiarias:

Situación Financiera:	2003	2002
Coca-Cola FEMSA y Subsidiarias:		
Activos	Ps. 6,351,748	Ps. 2,979,532
Pasivos	227,141	89,171
Emprex y Subsidiarias:		
Pasivos	9,968	62,226

Operaciones:

Coca-Cola FEMSA y Subsidiarias:	2003	2002
Otros ingresos de operación	Ps. 124,751	Ps. 238,485
Productos financieros	2,554,229	3,189,613
Emprex y Subsidiarias:	2003	2002
Gastos de operación	Ps. 33,673	Ps. 23,050

De acuerdo con los contratos establecidos, la Compañía ha recibido (otorgado) financiamientos de (a) compañías subsidiarias, los cuales han sido denominados en pesos o dólares.

El interés generado se acumula al financiamiento de las compañías subsidiarias. La tasa de interés fue determinada mensualmente, basada en la tasa de interés de los pasivos actuales y se ajusta al final del año. La tasa de interés promedio para financiamientos en moneda nacional durante 2003 y 2002 fue de 8.5 % y 9.7%, respectivamente. La tasa de interés para financiamientos en moneda extranjera fue LIBOR más 2 puntos, aproximadamente al 4%.

Nota 9. Posición y Transacciones en Moneda Extranjera.

Los activos, pasivos y transacciones denominadas en monedas extranjeras, convertidos a dólares, son los siguientes:

Situación Financiera:

Saldos	Tipo de Cambio Aplicable (1)	Miles de dólares americanos		
		Corto Plazo	Largo Plazo	Total
Diciembre 31, 2003:	Activos	11.235 \$ 67,913	\$ -	\$ 67,913
	Pasivos	107,086	695,000	802,086
Diciembre 31, 2002:	Activos	10.459 \$ 173,333	\$ -	\$ 173,333
	Pasivos	107,089	200,215	307,304

(1) Pesos por dólar americano.

Las transacciones en monedas extranjeras convertidas a dólares, fueron las siguientes:

Operaciones	Miles de dólares americanos			
		2003		2002
Ingresos por intereses	\$	3,008	\$	2,931
Egresos por intereses y comisiones		(50,561)		(28,043)
	\$	(47,553)	\$	(25, 112)

Al 9 de febrero de 2004, fecha de emisión de los presentes estados financieros, la posición en moneda extranjera (no auditada) es similar a la del 31 de diciembre de 2003 y el tipo de cambio a esta fecha fue de 11.120 pesos mexicanos por dólar americano.

Nota 10. Préstamos Bancarios.

Los préstamos bancarios a largo plazo de la Compañía son los siguientes:

	Tasa de interés ⁽¹⁾	2003	2002
Tasa de interés fija:			
Dólares americanos:			
Bono Yanqui	7.92 %	Ps. 2,247,000	Ps. 2,175,200
Colocación Privada	9.40 %	1,123,500	1,087,710
Pesos mexicanos:			
Certificados Bursátiles	10.23 %	1,500,000	-
Tasa interés variable:			
Dólares americanos:			
Créditos bancarios	2.40 %	5,563,740	-
Pesos mexicanos:			
Créditos Bancarios	6.83 %	2,741,250	4,235
Certificados Bursátiles	6.09 %	8,500,000	-
Deuda a Largo Plazo		21,675,490	3,267,145
Vencimiento a corto plazo de la deuda a largo plazo		(1,125,915)	(2,337)
		Ps. 20,549,575	Ps. 3,264,808

Los vencimientos de los préstamos bancarios a largo plazo al 31 de diciembre de 2003 se integran de la siguiente manera:

	Vencimientos							Total
	2004	2005	2006	2007	2008	2009 en adelante		
Tasa de interés fija:								
Dólares americanos:								
Bono yanqui	Ps. -	Ps. -	Ps. 2,247,000	Ps. -	Ps. -	Ps. -	Ps. 2,247,000	
Colocación privada	1,123,500	-	-	-	-	-	1,123,500	
Pesos mexicanos:								
Certificados Bursátiles	-	-	-	-	-	1,500,000	1,500,000	
Tasas de interés variable:								
Dólares americanos:								
Créditos Bancarios	2,415	121,275	3,148,635		2,291,415	-	5,563,740	
Pesos mexicanos:								
Créditos Bancarios	-	456,875	913,750	913,750	456,875	-	2,741,250	
Certificados Bursátiles	-	2,750,000		2,000,000	3,750,000	-	8,500,000	
Deuda a largo plazo								
Vencimientos a corto plazo de la deuda a largo plazo	1,125,915	3,328,150	6,309,385	2,913,750	6,498,290	1,500,000	21,675,490	
	(1,125,915)	-	-	-	-	-	(1,125,915)	
	Ps. -	Ps. 3,328,150	Ps. 6,309,385	Ps. 2,913,750	Ps. 6,498,290	Ps. 1,500,000	Ps. 20,549,575	

La Compañía tiene financiamientos de diferentes instituciones, con diferentes restricciones las cuales consisten principalmente en niveles máximos de apalancamiento y capitalización, así como razones financieras mínimas consolidadas de capital de trabajo deuda y cobertura de intereses. Al 31 de diciembre de 2003, la Compañía ha cumplido con todas las restricciones y razones financieras establecidas en los contratos de crédito.

La compañía tiene efectivo restringido por aproximadamente \$43,000, que ha sido otorgado como garantía colateral de algunos de sus pasivos bancarios a corto plazo.

Nota 11. Valor de Mercado de los Instrumentos Financieros.**a) Deuda a Largo Plazo:**

El valor de mercado de los préstamos bancarios a largo plazo y de los créditos sindicados, se basa en el valor de los flujos descontados. La tasa de descuento se estima utilizando las tasas actuales ofrecidas para deudas con montos y vencimientos similares. El valor de mercado de los documentos por pagar a largo plazo se basa en los precios cotizados en el mercado.

		2003		2002
Valor en libros	Ps.	21,675,490	Ps.	3,267,145
Valor de mercado		22,225,219		3,425,431

b) Contrato forward para la compra de acciones:

En 2002, una subsidiaria de la Compañía firmó un contrato de compra de forward con vencimiento en marzo de 2004 sobre las acciones de Molson recibidas por la venta de Kaiser (una cervecera en Brasil), con un valor aproximado de Ps. 203,350. Al 31 de diciembre de 2003, la inversión en Molson fue registrada a su valor razonable, resultando en el reconocimiento de una pérdida generada por el contrato forward de Ps. 73,799, efecto que se compensa con el alza de valor que han tenido las acciones de Molson.

c) Swaps de Tasa de Interés:

La Compañía utiliza contratos denominados swap de tasas de interés, con la finalidad de administrar el riesgo de las tasas de interés de sus créditos, a través de los cuales paga importes calculados con base en tasas de interés fijas y recibe importes calculados con base en tasas de interés variables. Adicionalmente, la Compañía vendió contratos de opciones de venta de tasas de interés a precio fijo como complemento a los contratos swap, por los cuales recibió una prima. El efecto neto del año terminado el 31 de diciembre de 2003 se registró en el gasto financiero y ascendió a Ps. 31,480.

El valor razonable se estima con base en los precios cotizados en el mercado para dar por terminados dichos contratos a la fecha de cierre del periodo.

Al 31 de diciembre de 2003, la Compañía tiene los siguientes contratos:

Fecha de Vencimiento		Valor de Referencia		Efecto de valuación a valor de mercado
Mayo 2006	Ps.	3,218,827	Ps.	(29,026)
Abril 2008		1,250,000		(14,931)
Mayo 2008		2,342,498		(32,489)
Julio 2008		2,500,000		(23,774)

d) Opciones para Compra-Venta de Dólares:

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, la Compañía no tiene ningún contrato para cubrir sus operaciones denominadas en dólares.

e) Contratos de coberturas financieras:

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002 la Compañía firmó varios contratos de derivados sobre insumos de subsidiarias, con diferentes instituciones financieras con vencimientos en 2003 y 2004. El resultado de los contratos de derivados fue una ganancia de Ps. 3,019 al 31 de diciembre de 2003, la cual se registró en los resultados del año. El valor razonable se estima con base en los precios cotizados en el mercado para dar por terminados los contratos a la fecha de cierre del periodo.

A continuación se muestran los contratos vigentes y las características de los mismos:

Fecha de Vencimiento	Tipo de Contrato	Valor de Referencia	Efecto de valuación a valor de mercado
2004	Swaptions	37,120	(19)
	Swaps	21,687	2,783

Nota 12. Capital Contable.

Al 31 de diciembre de 2003, el capital social de la Compañía está representado por 1,846,374 miles de acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal y con cláusula de admisión de extranjeros. El capital fijo asciende a Ps. 820,503 (valor nominal) y el capital variable no debe exceder de 10 veces el capital social mínimo fijo.

Las características de las acciones comunes son las siguientes:

- Las acciones serie "A" y serie "D" son ordinarias, de voto sin restricción y representarán como mínimo el 75% del capital social suscrito.
- Las acciones serie "A" sólo podrán ser adquiridas por mexicanos y representarán en todo momento no menos del 51% de las acciones ordinarias.
- Las acciones serie "D" son de libre suscripción y no podrán exceder el 49% de las acciones ordinarias.
- Las acciones serie "L" son de voto y otros derechos corporativos limitados.

Se tienen autorizadas, sin suscribir 270,750 miles de acciones serie "B" y 204,000 miles de acciones serie "L".

Al 31 de diciembre de 2003, el capital social de la Compañía se integra de la siguiente forma:

Serie de Acciones	Miles de Acciones
A	844,078
D	731,546
L	270,750
Total	1,846,374

La actualización del capital se presenta distribuida en cada una de las cuentas del capital que le dio origen y se integra de la siguiente manera:

	Saldo Histórico	Actualización	Saldo Actualizado
Capital social	Ps. 820,503	Ps. 1,834,950	Ps. 2,655,453
Prima en suscripción de acciones	9,703,375	1,658,064	11,361,439
Utilidades retenidas de años anteriores	6,709,610	2,741,008	9,450,618
Utilidad neta del año	2,242,280	69,562	2,311,842

En Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 20 de diciembre de 2002 se aprobó que los acuerdos alcanzados en tal Asamblea serían efectivos legalmente en las fechas requeridas para concretar la compra Panamco, siendo el más importante un incremento en el capital social y prima en suscripción de acciones por un monto de Ps. 9,819,542 contribuido por FEMSA y The Coca-Cola Company.

En Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 11 de marzo de 2002, los accionistas aprobaron:

- Distribuir un dividendo de 0.3937 pesos por acción (valor nominal). Este dividendo fue pagado a partir del 30 de mayo de 2002.
- Un programa de recompra hasta por Ps. 400,000.

La utilidad neta de la Compañía está sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de la utilidad neta de cada año sea traspasada a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% del capital social. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la compañía, excepto en la forma de dividendos en acciones. Al 31 de diciembre de 2003, la reserva legal de la Compañía asciende a Ps. 126,650 (valor nominal).

Las utilidades retenidas y otras reservas que se distribuyan como dividendos, así como los efectos que se deriven de reducciones de capital están gravados para efectos de ISR de acuerdo a la tasa vigente, excepto por el capital social aportado actualizado y si dichas distribuciones provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Consolidada ("CUFIN"). De 1999 hasta 2001, la tasa del ISR era del 35% permitiendo a la compañía diferir el pago del impuesto en un 3% para 1999 y un 5% para los años 2000 y 2001, hasta la fecha en que se repartan dividendos de dicha utilidad. Los montos de impuestos diferidos al 31 de diciembre de 2003 a 2002 ascienden Ps. 193,204 y Ps. 184,032, respectivamente. A partir de 1999 fue creada la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida ("CUFINRE"), la cual al igual que la CUFIN representa utilidades por las que previamente ya se han pagado impuestos. A partir de 2002 el derecho a diferir el pago del ISR fue eliminado.

Los dividendos que se distribuyan en exceso de estas cuentas causarán el ISR a una tasa calculada sobre una base piramidada con la tasa vigente. A partir de 2003, este impuesto sólo podrá ser acreditado contra el ISR del año en el cual los dividendos sean pagados y en los dos siguientes años contra el ISR y los pagos provisionales.

Al 31 de diciembre de 2003, los saldos de CUFIN y de CUFINRE ascendieron a Ps. 2,389,700 y Ps. 2,525,847, respectivamente.

Nota 13. Utilidad Neta por Acción.

Representa la utilidad neta del año correspondiente a cada acción del capital social de la Compañía, calculada en base al promedio ponderado de las acciones en circulación durante el ejercicio.

Nota 14. Entorno Fiscal.

a) ISR:

El ISR se calcula sobre un resultado fiscal, el cual difiere de la utilidad contable, principalmente por la diferencia en el tratamiento del resultado integral de financiamiento. Las pérdidas fiscales de cualquier año pueden ser aplicadas en períodos futuros contra utilidades fiscales.

Desde principios del año 2000 hasta finales de 2002, en México, el ISR se causa a una tasa impositiva del 35%. A partir de 2003, la tasa se reduce en un punto porcentual por año hasta llegar a un 32% en 2005. Por lo tanto, la tasa fiscal para México durante 2003 es de 34%.

b) IMPAC:

El IMPAC en México se causa a razón del 1.8% anual sobre el promedio neto de la mayoría de los activos a valores fiscales menos ciertos pasivos. El IMPAC se paga únicamente por el monto en que exceda del ISR del periodo. Cuando en el periodo resulte pago de IMPAC, se podrá acreditar contra éste, el importe en que el ISR excedió al IMPAC de los tres años anteriores. Adicionalmente, dicho pago es recuperable en forma actualizada en la medida en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios siguientes.

c) ISR diferido:

A partir de enero de 2000 entró en vigor el Boletín D-4 revisado, el cual consiste en el reconocimiento de activos y pasivos por impuestos diferidos, derivados de las diferencias temporales, entre las bases fiscales y contables.

Las diferencias temporales que generaron el (activo) pasivo por ISR diferido son las siguientes:

ISR Diferido		2003		2002
Reservas de cuentas incobrables	Ps.	(48,180)	Ps.	-
Inversiones en acciones		11,271		9,745
Cargos diferidos		32,139		8,214
	Ps.	(4,770)	Ps.	17,959

Como se menciona en el inciso a), de acuerdo a la reforma fiscal se reducirá la tasa del impuesto de 35% al 32%. Lo anterior genera una reducción en el saldo de impuestos diferidos al 31 de diciembre de 2003 y 2002 considerando las fechas estimadas de reversión de las partidas temporales.

Los cambios en el saldo de ISR diferido en el periodo son los siguientes:

		2003		2002
Saldo Inicial	Ps.	17,959	Ps.	18,411
Provisión del ejercicio		(34,221)		363
Resultado por tenencia de activos no monetarios		11,492		(815)
Saldo final	Ps.	(4,770)	Ps.	17,959

d) Provisión de Impuesto Sobre la Renta:

		2003		2002
ISR causado	Ps.	65,665	Ps.	956,138
ISR diferido		(34,221)		363
	Ps.	31,444	Ps.	956,501

Al 31 de diciembre la Compañía no tiene pérdidas fiscales por amortizar ni IMPAC por recuperar.

A continuación, se presenta la conciliación entre la tasa impositiva del impuesto sobre la renta y la tasa efectiva:

	2003
Tasa de impuesto	34.00%
Resultado por posición monetaria	(77.92)%
Ajuste anual por inflación	70.22%
Otros	(18.42)%
Tasa efectiva	7.88%

Nota 15. Contingencias y Compromisos.

a) Contingencias:

Durante el 2002, algunas subsidiarias de la Compañía iniciaron una demanda de amparo en contra del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios ("IEPS") sobre los inventarios elaborados con contenido de alta fructuosa producidos a finales de 2001 y a principios de 2002. Adicionalmente, durante 2003 las subsidiarias incluyeron en su demanda de amparo el IEPS aplicable a refrescos dietéticos y agua mineral. El 21 de noviembre de 2003, la Compañía obtuvo una resolución favorable sobre el 2002 y durante 2004 espera recibir de las autoridades fiscales el IEPS pagado, en 2002, incluyendo los intereses generados. La Compañía inició también una demanda sobre el IEPS pagado en 2003. Tanto la gerencia de la Compañía como sus asesores legales consideran que es altamente probable que obtendrán una resolución favorable.

Durante agosto del 2001, la Comisión para Promover la Competencia en Costa Rica inició una investigación de las prácticas de venta de Coca-Cola y por supuestas prácticas monopólicas, así como el incremento en la participación en el mercado a través de contratos de exclusividad. La Compañía considera que el resultado de este asunto, no tendrá efectos adversos en su posición financiera, ni sus resultados de operación.

En 1999 la subsidiaria en Venezuela fue notificada sobre ciertas demandas de carácter fiscal. Estas demandas tienen un monto aproximado de 23 millones de dólares. La Compañía tiene ciertos derechos de indemnización por parte de los anteriores dueños de la subsidiaria venezolana y de The Coca-Cola Company, por una parte sustancial de tales demandas. La Compañía considera que la decisión final no tendrá efectos adversos importantes que pudieran afectar su condición financiera o sus resultados de operación.

Adicionalmente desde 2001, la subsidiaria en Venezuela tiene demandas de los antiguos distribuidores, reclamando supuestos derechos laborales e indemnizaciones adeudados a ellos en el momento de la terminación de su relación con la subsidiaria venezolana, por un monto aproximado de 31 millones de dólares. La Compañía considera, basada en las decisiones emitidas por la Suprema Corte a este tipo de demandas y en análisis de cada caso en particular, que estas demandas no tiene las suficientes bases legales.

Durante 2001, un sindicato obrero de Colombia presentó una demanda contra la subsidiaria colombiana y The Coca-Cola Company, ante la Corte Distrital de los Estados Unidos de América para el Distrito Sur del Estado de Florida, por la realización de acciones injustas en contra del sindicato y sus miembros, por un monto aproximado de 500 millones de dólares. La Compañía ha presentado una propuesta para descartar la demanda por falta de contenido y jurisdicción, dado que considera que ésta no tiene las suficientes bases legales. La Compañía ha recibido propuestas para resolver la demanda, pero no ha llegado a ningún acuerdo.

La Compañía y sus subsidiarias también tienen otras contingencias negativas, por las cuales ha registrado reservas por aquellas que considere probable que el resultado será desfavorable. El detalle de tales contingencias no ha sido revelado, ya que la Compañía considera que revelarlas podría traer un impacto negativo en su posición legal.

Otros procedimientos legales en contra o que involucran a la Compañía y sus subsidiarias están pendientes, los cuales son incidentales para la conducción de sus negocios. La Compañía considera que la resolución final de dichos procedimientos no tendrá un efecto material adverso en su situación financiera consolidada ni en sus resultados de operación.

Nota 16. Impacto futuro de nuevos pronunciamientos contables.

Boletín C-15, “Deterioro en el Valor de los Activos de Larga Duración y su Disposición” (“C-15”):

En marzo de 2003, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (“IMCP”) emitió el Boletín C-15, de aplicación obligatoria para estados financieros de años que inicien el 1 de enero de 2004, aunque se recomienda su aplicación anticipada. El C-15 establece, entre otros aspectos, nuevas reglas para el cálculo y reconocimiento de pérdidas por deterioro de estos activos y su reversión. Para calcular la pérdida por deterioro, se debe determinar el valor de recuperación que ahora se define como el mayor entre el precio neto de venta de una unidad generadora de efectivo y su valor de uso, que es el valor presente de los flujos netos de efectivo futuros, utilizando una tasa apropiada de descuento.

En las disposiciones anteriores a este nuevo boletín, se utilizan flujos netos de efectivo futuros referidos al poder adquisitivo a la fecha de evaluación, sin requerir consecuentemente, que dichos flujos sean descontados. La Compañía estima que la aplicación de este nuevo pronunciamiento no tendrá un impacto significativo en su situación financiera ni en los resultados de operación.

Boletín C-12, “Instrumentos Financieros con Características de Pasivo, de Capital o de Ambos” (“C-12”):

En abril de 2003, el IMCP emitió el Boletín C-12, de aplicación obligatoria para los estados financieros de periodos que inicien el 1 de enero de 2004, aunque se recomienda su aplicación anticipada. El C-12 establece las diferencias básicas entre pasivo y capital, así como las reglas para apropiadamente identificar, clasificar y registrar, en el reconocimiento inicial, los componentes de pasivo y de capital de los instrumentos financieros combinados. La Compañía no tiene contemplado que este nuevo pronunciamiento tenga un impacto significativo en su situación financiera o en sus resultados de su operación.

Dictamen de los auditores independientes al Consejo de Administración y Accionistas de Coca-Cola FEMSA, S.A. de C.V.:

Hemos examinado los estados de situación financiera de COCA-COLA FEMSA, S.A. de C.V. (La Compañía) al 31 de diciembre de 2004 y 2003, y los estados de resultados, de cambios en situación financiera y de variaciones en las cuentas del capital contable, que les son relativos, por los años terminados a esas fechas, todos expresados en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2004. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México y de acuerdo con las normas del Public Company Accounting Oversight Board (en los Estados Unidos de America), las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México. La compañía no requiere contar con, ni nosotros fuimos contratados para realizar, una auditoría sobre su control interno sobre los estados financieros. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se indica en la Nota 2, los estados financieros antes mencionados fueron preparados para ser utilizados por la Asamblea de Accionistas de la Compañía, por lo que reflejan la inversión de acciones de compañías subsidiarias bajo el método de participación. Estos estados financieros deben analizarse e interpretarse conjuntamente con los estados financieros consolidados deben analizarse e interpretarse conjuntamente con los estados financieros consolidados que se han preparado por separado, los cuales hemos examinado emitiendo al respecto nuestra opinión sin salvedades.

Como se menciona en la Nota 2, la Compañía adquirió Panamerican Beverages, Inc. El 6 de mayo de 2003, incorporando los resultados de sus operaciones desde la fecha de adquisición. Como resultado de lo anterior los estados de resultados y de cambios en situación financiera por los años terminados al 31 de diciembre de 2004 y 2003 no son comparables.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Coca-Cola FEMSA, S.A. de C.V. como entidad jurídica, al 31 de diciembre de 2004 y 2003, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en las cuentas del capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

(Firma)

CPC Jorge Alamillo Sotomayor
México D.F.
11 de febrero de 2005

Coca-Cola FEMSA, S.A. DE C.V.
MEXICO, D.F.

Estados de Situación Financiera

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003

Expresados en miles de pesos constantes (Ps.) al 31 de diciembre de 2004

ACTIVO		2004		2003
Activo Circulante:				
Efectivo y valores de realización inmediata	Ps.	1,491,089	Ps.	1,732,407
Deudores diversos		120,556		1,290
Impuestos por recuperar		-		713,314
Financiamiento a compañías subsidiarias		36,419,539		6,681,458
Total Activo Circulante		38,031,184		9,128,469
Inversión en acciones		13,062,657		4,062,343
Impuesto sobre la renta diferido		-		5,018
Otros activos, neto		60,959		167,960
Activos intangibles, neto		127,914		35,271,670
TOTAL ACTIVO	Ps.	51,282,714	Ps.	48,635,460

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	2004	2003
Pasivo Circulante:		
Préstamos bancarios	Ps. -	Ps. 951,977
Vencimientos a corto plazo del pasivo a largo plazo	2,750,000	1,184,360
Intereses por pagar	164,592	243,901
Obligaciones fiscales por pagar	320,314	4,966
Proveedores y otros pasivos	20,056	5,993
Acreedores diversos	34,084	65,510
Financiamiento de subsidiarias	1,722,677	238,932
Total Pasivo Circulante	5,011,723	2,695,639
Pasivo a Largo Plazo:		
Préstamos bancarios	19,268,290	22,800,634
Vencimientos a corto plazo del pasivo a largo plazo	(2,750,000)	(1,184,360)
Total Pasivo a Largo Plazo	16,518,290	21,616,274
Otras Fuentes de Financiamiento:		
Impuesto sobre la renta diferido	189,595	-
Otros pasivos	162,850	203,233
Total otras fuentes de financiamiento	352,445	203,233
Total Pasivo	21,882,458	24,515,146
Capital Contable:		
Capital Social	2,793,294	2,793,294
Prima en suscripción de acciones	11,954,413	11,951,195
Utilidades retenidas de años anteriores	12,018,758	10,095,412
Utilidad neta del año	5,404,091	2,462,603
Resultado acumulado por conversión	(1,488,402)	(1,589,533)
Resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios	(1,304,898)	(1,592,657)
Ajuste al pasivo adicional de obligaciones laborales	23,000	-
Total Capital Contable	29,400,256	24,120,314
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	Ps. 51,282,714	Ps. 48,635,460

Las notas que se acompañan son parte integrante de los presentes estados de situación financiera.

México, D.F., 11 de febrero de 2005

(Firma)

Lic. Javier Eduardo Dávila Paras
Director Administrativo

(Firma)

C.P. Fernando Villerreal Maycotte
Gerente de Información Financiera

Coca-Cola FEMSA, S.A. DE C.V.**MEXICO, D.F.****Estados de Resultados**

Por los años terminados al 31 de diciembre de 2004 y 2003

Expresados en miles de pesos constantes (Ps.) al 31 de diciembre de 2004, excepto utilidad por acción

	2004	2003
Otros ingresos de operación	Ps. 256,776	Ps. 131,227
Gastos de administración	177,019	92,942
Utilidad de Operación	79,757	38,285
Gastos financieros	(2,015,502)	(1,432,632)
Productos financieros	3,561,906	2,943,726
Fluctuación cambiaria, neta	8,164	(1,375,987)
(Pérdida) ganancia por posición monetaria	(276,099)	326,799
Resultado integral de financiamiento, neto	1,278,469	461,906
Otros gastos, neto	(113,865)	(80,832)
Utilidad del año antes de impuesto sobre la renta y participación en los resultados de subsidiarias y asociadas	1,244,361	419,359
Impuesto sobre la renta	(732,706)	33,076
Utilidad del año antes de participación en los resultados de subsidiarias y asociadas	1,977,067	386,283
Participación en los resultados de subsidiarias y asociadas	3,427,024	2,076,320
Utilidad neta del año	Ps. 5,404,091	Ps. 2,462,603
Promedio ponderado de acciones en circulación (miles)	1,846,424	1,704,250
Utilidad neta por acción	Ps. 2.93	Ps. 1.44

Las notas que se acompañan son parte integrante de los presentes estados de resultados.

Coca-Cola FEMSA, S.A. DE C.V.**MEXICO, D.F.****Estados de Cambios en la Situación Financiera**

Por los años terminados al 31 de diciembre de 2004 y 2003

Expresados en miles de pesos constantes (Ps.) al 31 de diciembre de 2004

	2004	2003
RECURSOS GENERADOS (UTILIZADOS) POR:		
Operación:		
Utilidad neta del año	Ps. 5,404,091	Ps. 2,462,603
Participación en los resultados de subsidiarias y asociadas y otros virtuales	(3,131,956)	(2,112,320)
	2,272,135	350,283
Capital de Trabajo:		
Deudores diversos	(119,263)	20
Impuestos por recuperar	713,314	-
Intereses por pagar	(79,309)	165,261
Obligaciones fiscales por pagar	315,348	(421,235)
Proveedores y otros pasivos	(17,362)	(212,311)
RECURSOS GENERADOS POR (UTILIZADOS EN) ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	3,084,863	(117,982)
Inversiones:		
Inversión en Acciones y activos intangibles, neto	29,988,898	(31,187,411)
Otros activos	-	(916,366)
RECURSOS GENERADOS POR (UTILIZADOS EN) ACTIVIDADES DE INVERSION	29,988,898	(32,103,777)
Financiamiento:		
Préstamos bancarios	(3,420,324)	19,681,253
Amortización en términos reales del pasivo a largo plazo	(1,063,997)	634,620
Otros pasivos a largo plazo	(40,383)	21,739
Aumento de capital social	3,218	10,329,176
Dividendos pagados	(539,257)	-
Financiamiento a Compañías subsidiarias	(28,254,336)	(3,402,046)
RECURSOS (UTILIZADOS EN) GENERADOS POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	Ps. (33,315,079)	Ps. 27,264,742
Decremento neto en efectivo y valores de realización inmediata	(241,318)	(4,957,017)
Efectivo y valores de realización inmediata al inicio del año	1,732,407	6,689,424
Efectivo y valores de realización inmediata al final del año	Ps. 1,491,089	Ps. 1,732,407

Las notas que se acompañan son parte integrante de los presentes estados de cambios en la situación financiera.

Coca-Cola FEMSA, S.A. de C.V.

MEXICO, D.F.

Estados de Variaciones en las Cuentas del Capital Contable

Por los años terminados al 31 de diciembre de 2004 y 2003

Expresados en miles de pesos constantes (Ps.) al 31 de diciembre de 2004

Concepto	Capital Social		Prima en Suscripción de Acciones		Utilidades Retenidas de Años Anteriores		Utilidad Neta del Año		Resultado Acumulado por Conversión		Resultado Acumulado por Tenencia de Activos No Monetarios		Ajuste al Pasivo adicional de Obligaciones Laborales		Total Capital Contable	
	Ps.		Ps.		Ps.		Ps.		Ps.		Ps.		Ps.			
Saldos al 31 de diciembre de 2002	Ps.	2,591,766	Ps.	1,823,547	Ps.	7,295,910	Ps.	2,799,502	Ps.	(1,029,135)	Ps.	(2,899,217)	Ps.	-	Ps.	10,582,373
Aportación de capital social		201,528		10,127,648		-		-		-		-		-		10,329,176
Traspaso de la utilidad neta del año anterior		-		-		2,799,502		(2,799,502)		-		-		-		-
Utilidad neta Integral		-		-		-		2,462,603		(560,398)		1,306,560		-		3,208,765
Saldos al 31 de diciembre de 2003		2,793,294		11,951,195		10,095,412		2,462,603		(1,589,533)		(1,592,657)		-		24,120,314
Aportación de capital social, neta		-		3,218		-		-		-		-		-		3,218
Traspaso de la utilidad neta del año anterior		-		-		2,462,603		(2,462,603)		-		-		-		-
Dividendos declarados y pagados		-		-		(539,257)		-		-		-		-		(539,257)
Utilidad neta Integral		-		-		-		5,404,091		101,131		287,759		23,000		5,815,981
Saldos al 31 de diciembre de 2004	Ps.	2,793,294	Ps.	11,954,413	Ps.	12,018,758	Ps.	5,404,091	Ps.	(1,488,402)	Ps.	(1,304,898)	Ps.	23,000	Ps.	29,400,256

Las notas que se acompañan son parte integrante de los presentes estados de variaciones en las cuentas del capital contable.

COCA-COLA FEMSA, S.A. DE C.V.**MEXICO, D.F.****NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS****Al 31 de diciembre de 2004 y 2003****Expresadas en miles de pesos constantes (Ps.) al 31 de diciembre de 2004****Nota 1. Actividades de la Compañía.**

Coca-Cola FEMSA, S.A. de C.V. ("la Compañía") es una sociedad mexicana cuyo objeto social es adquirir, poseer y enajenar bonos, acciones, participaciones y valores de cualquier clase.

La Compañía es una asociación entre Fomento Económico Mexicano, S.A. de C.V. ("FEMSA"), quien posee indirectamente el 45.7% del capital social (53.6% de las acciones con derecho a voto); y The Coca-Cola Company, quien posee indirectamente el 39.6% del capital social. Adicionalmente, las acciones que representan el 14.7% del capital social de la Compañía se cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. (BMV: KOFL) y en the New York Stock Exchange, Inc. (NYSE: KOF).

La Compañía y sus subsidiarias, como unidad económica, están dedicadas a la producción, distribución y comercialización de algunas bebidas de la marca Coca-Cola en México, Centro América (Guatemala, Nicaragua, Costa Rica y Panamá), Colombia, Venezuela, Brasil y Argentina.

Nota 2. Adquisición de Panamerican Beverages, Inc.

El 6 de mayo de 2003, la Compañía adquirió el 100% de las acciones de Panamerican Beverages, Inc. ("Panamco") por Ps. 31,050,348 sin incluir los gastos de la transacción. Como parte de la adquisición, la Compañía asumió una deuda neta de Ps. 9,556,551 e incurrió en costos por Ps. 408,599, los cuales consistieron en honorarios por consultoría y asesoría financiera, mismos que fueron capitalizados como parte del precio de adquisición.

La transacción fue financiada con aportaciones de capital de FEMSA por Ps. 2,922,911, The Coca-Cola Company intercambió sus acciones de Panamco por acciones de la Compañía por un monto de Ps. 7,406,265, efectivo disponible por Ps. 2,966,836 y se contrató deuda adicional en pesos mexicanos y dólares americanos por un monto de Ps. 18,162,935.

El intercambio de acciones de The Coca-Cola Company, así como el incremento por parte de FEMSA generó una prima en suscripción de acciones en el capital contable, debido a que el valor de suscripción fue superior al valor nominal de las acciones en la fecha de la suscripción.

A la fecha de adquisición, Panamco producía y distribuía productos de la marca Coca-Cola en México, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Colombia, Venezuela y Brasil, además de agua y otras bebidas en algunos de estos territorios y cerveza en Brasil.

Los resultados de las operaciones de Panamco han sido incluidos en los estados financieros desde la fecha de la adquisición a través del método de participación, por lo que los estados de resultados y de cambios en la situación financiera por el año terminado al 31 de diciembre de 2004 no son comparables con el año anterior. El estado de cambios en la situación financiera del ejercicio 2003 ha sido reclasificado para presentar los efectos de la adquisición e incorporación de Panamco en una línea.

Con fecha 30 de abril de 2004 la Compañía vendió a su subsidiaria Propimex, S.A de C.V. ("PROPIMEX") las acciones representativas del 100% del capital social de Corporación Interamericana de Bebidas, S.A. de C.V. ("CIBE"). Por tal motivo el activo intangible que se había generado, por la adquisición de Panamco fue cancelado por la Compañía y registrada por su subsidiaria Propimex.

Nota 3. Incorporación de Subsidiarias en el Extranjero.

Los registros contables de las subsidiarias en el extranjero se preparan en la moneda del país de origen en donde están localizadas y de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en cada país. Para efectos de su incorporación en los estados financieros de la Compañía a través del método de participación, son convertidos a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México ("PCGA mexicanos") y se actualizan a poder adquisitivo de la moneda local al cierre del ejercicio aplicando la inflación del país de origen y posteriormente, se convierten a pesos mexicanos utilizando el tipo de cambio de cierre.

La variación en la inversión neta en las subsidiarias en el extranjero generada por la fluctuación del tipo de cambio, se incluye en el resultado acumulado por conversión y se registra en el capital contable.

Cuando la Compañía designa la inversión en una subsidiaria en el extranjero como una cobertura económica de la misma adquisición, el tratamiento contable del costo integral de financiamiento es el siguiente:

- La fluctuación cambiaria se registra en la cuenta de resultado acumulado por conversión hasta por el monto en el que la inversión cubra el financiamiento contratado, neto de su efecto fiscal. La fluctuación cambiaria correspondiente a la parte no cubierta del financiamiento se registra en el costo integral de financiamiento.
- El resultado por posición monetaria se calcula utilizando factores de inflación del país de origen de la subsidiaria adquirida hasta por el monto en el que la inversión cubra el financiamiento contratado. La parte del resultado por posición monetaria no cubierta del financiamiento se calcula utilizando factores de inflación del país de origen de la Compañía que contrate el financiamiento. El efecto total se registra en el costo integral de financiamiento.

Cuando la Compañía no ha designado una cobertura económica, la fluctuación cambiaria y el resultado por posición monetaria se registran en el resultado integral de financiamiento. La Compañía no ha designado ninguna inversión como cobertura económica de los pasivos incurridos para adquirir las operaciones de Panamco.

El resultado por posición monetaria y la fluctuación cambiaria, neto de impuestos de las subsidiarias en el extranjero, generadas por los saldos de financiamiento considerados como inversiones a largo plazo (esto es, el pago no tiene fecha de vencimiento), son registrados en la cuenta de resultado acumulado por conversión en el capital contable.

En diciembre de 2001, el gobierno de la República de Argentina estableció una serie de medidas en materia económica, entre las cuales destacan las restricciones para disposiciones de efectivo y para realizar operaciones en monedas extranjeras. El 1 de julio de 2002, ante la situación económica de Argentina y la incertidumbre con respecto al periodo de recuperación, así como la inestabilidad en el tipo de cambio, la Compañía realizó una valuación de su inversión en Coca-Cola FEMSA de Buenos Aires, S.A. ("Coca-Cola FEMSA de Buenos Aires") mediante el método de múltiplos de valor de mercado de compañías similares. El resultado de la valuación fue el reconocimiento de un deterioro del crédito mercantil por un monto de Ps. 476,922, el cual se registró en resultados de 2002. Debido a lo anterior, la inversión neta en Coca-Cola FEMSA de Buenos Aires se dejó de utilizar como cobertura económica para los pasivos denominados en dólares asumidos para esta adquisición.

En enero de 2003, el gobierno de Venezuela suspendió el intercambio de bolívares por dólares americanos, y en febrero de 2003 implementó un nuevo régimen de control de cambios, incluyendo la creación de la agencia de control cambiario (CADIVI) quien aprueba todas las transacciones en moneda extranjera e instruye al Banco Central de Venezuela ("BCV") para que realice las operaciones aprobadas. Bajo el régimen de control de cambios los dólares americanos aprobados son operados por el BCV a un tipo de cambio oficial de 1,920 bolívares por dólar americano a partir de febrero de 2004 (1,600 bolívares por dólar americano para operaciones anteriores). Durante el 2003, los montos recibidos fueron insuficientes en relación con los montos requeridos. Durante 2004 la mayoría de los pasivos denominados en moneda extranjera fueron pagados con dólares americanos al tipo de cambio oficial.

Nota 4. Principales Políticas Contables.

Las principales políticas contables de la Compañía están de acuerdo con los PCGA mexicanos, los cuales requieren que la administración de la Compañía efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para determinar la valuación de algunas partidas incluidas en los estados financieros. La administración de la Compañía considera que las estimaciones y supuestos utilizados son los adecuados a la fecha de emisión de los presentes estados financieros.

Las principales políticas contables se resumen a continuación:

a) Reconocimiento de los Efectos de la Inflación:

El reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera consiste en:

- Actualizar los activos no monetarios, tales como inversión en acciones, otros activos y activos intangibles, incluyendo los costos y gastos relativos a los mismos, cuando dichos activos son consumidos o depreciados.
- Actualizar el capital social, prima en suscripción de acciones y las utilidades retenidas de años anteriores en el monto necesario para mantener el poder de compra equivalentes en pesos mexicanos a la fecha en la cual el capital fue contribuido o las utilidades generadas mediante la aplicación de factores de inflación.
- Incluir en el capital contable el resultado acumulado por la tenencia de activos no monetarios, el cual resulta de la diferencia neta entre la actualización aplicando costos de reposición a los activos no monetarios y la actualización mediante la aplicación de factores de inflación.
- Incluir en el resultado integral de financiamiento, el resultado por posición monetaria.

La Compañía actualiza sus estados financieros, en términos del poder adquisitivo de la moneda de cierre del año, utilizando factores inflacionarios. Para determinar el método de participación, los estados financieros de las subsidiarias en México se actualizan utilizando factores inflacionarios de México, y el índice de inflación del país de origen y el tipo de cambio de cierre del año, para las subsidiarias en el extranjero.

La información financiera de años anteriores fue actualizada utilizando factores inflacionarios mexicanos, excepto por el método de participación de las subsidiarias en el extranjero el cual fue actualizado utilizando la inflación del país en donde la subsidiaria está localizada y posteriormente fue convertida a pesos mexicanos aplicando el tipo de cambio de cierre del año. Consecuentemente, las cifras son comparables entre sí y con años anteriores, al estar todas expresadas en términos de la misma moneda al cierre del último año presentado.

b) Efectivo y Valores de Realización Inmediata:

El efectivo consiste en depósitos en cuentas bancarias que no causan intereses. Los valores de realización inmediata se encuentran representados principalmente por depósitos bancarios e inversiones de renta fija a corto plazo a través de bancos y casas de bolsa valuados a valor de mercado con vencimientos de tres meses o menos.

c) Inversión en Acciones:

La inversión en acciones en compañías subsidiarias y asociadas se registra a su costo de adquisición y posteriormente se valúan a través del método de participación. La inversión en compañías afiliadas, en las cuales no se tiene influencia significativa y no se tiene un valor de mercado observable, se registra al costo de adquisición y se valúan mediante la aplicación de factores de inflación del país de origen. La inversión en compañías afiliadas en las cuales no se tiene influencia significativa y se tiene un valor de mercado observable, su valor es ajustado al valor de mercado, reflejando dichos ajustes en las utilidades.

Para reconocer el método de participación de las subsidiarias en el extranjero, los estados financieros de tales subsidiarias son convertidos de acuerdo con el Boletín B-15 "Transacciones en Moneda Extranjera y Conversión de Estados Financieros de Operaciones Extranjeras" e incorporados bajo el método de participación.

d) Otros Activos:

Estos activos representan erogaciones cuyos beneficios serán recibidos en el futuro e incluyen principalmente comisiones por contratación de préstamos bancarios a largo plazo.

e) Activos Intangibles:

Estos activos representan erogaciones cuyos beneficios serán recibidos en el futuro. A partir de 2003, la Compañía aplica el Boletín C-8 "Activos Intangibles" ("C-8"), el cual establece que los costos incurridos durante el desarrollo de proyectos deberán ser capitalizados si cumplen con los criterios establecidos para el reconocimiento de activos. Adicionalmente, el C-8 requiere que sean identificados todos los activos intangibles con el fin de reducir al máximo el crédito mercantil asociado a la combinación de negocios. Con anterioridad a 2003, el exceso del precio de compra sobre el valor de mercado de los activos netos adquiridos era considerado crédito mercantil. Con la adopción del C-8, la Compañía considera dicho exceso como derechos para producir y distribuir productos de la marca Coca-Cola. La Compañía clasifica sus activos intangibles en activos con vida definida y activos con vida indefinida, de acuerdo con el período en el cual la Compañía espera recibir los beneficios.

Los activos intangibles con vida indefinida no son amortizados, sin embargo, periódicamente están sujetos a pruebas de deterioro. Éstos representan derechos para producir, empaquetar, distribuir y vender productos de la marca Coca-Cola en los territorios adquiridos. Estos acuerdos están representados por contratos que The Coca-Cola Company tiene celebrados con embotelladores fuera de los Estados Unidos de América para la venta del concentrado de ciertas marcas de The Coca-Cola Company. Los principales acuerdos con embotelladores tienen una duración de 10 años, renovables automáticamente por períodos similares, sujetos al consentimiento de ambas partes. Los contratos son registrados en la moneda funcional de la subsidiaria en la cual la inversión fue hecha y se actualizan aplicando factores de inflación del país de origen y el tipo de cambio de cierre de la fecha del último estado de situación financiera presentado.

f) Deterioro del Crédito Mercantil y Activos de Larga Duración:

De acuerdo con el nuevo Boletín C-15 "Deterioro en el Valor de los Activos de Larga Duración y su Disposición" ("C-15"), la Compañía revisa el valor de los activos de larga duración para reconocer un deterioro en su valor comparando los flujos estimados de efectivo descontados que ese activo va a generar en el futuro contra el valor en libros.

Para los activos de larga duración, tales como otros activos y activos intangibles identificados, la Compañía realiza pruebas de deterioro cada vez que eventos o cambios en circunstancias indican que el valor de un activo o grupo de activos puede ser no recuperable por medio de los flujos de efectivo esperados.

Si se considera que el valor del activo se ha deteriorado, se reconoce la baja en el valor en los resultados del ejercicio.

g) Obligaciones de Carácter Laboral:

La Compañía no tiene obligaciones de carácter laboral, debido a que no tiene empleados a su servicio. La Compañía recibe servicios administrativos de sus compañías subsidiarias.

h) Reconocimiento de los Ingresos:

Los ingresos se reconocen en el momento en el que los servicios han sido devengados.

i) Impuesto Sobre la Renta y al Activo:

El impuesto sobre la renta ("ISR") es registrado en los resultados conforme se incurre, incluyendo el impuesto diferido. El ISR diferido resulta de las diferencias temporales entre las bases contables y fiscales de los activos y pasivos incluyendo el beneficio de las pérdidas fiscales. El impuesto diferido activo se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que se pueda recuperar. La Compañía no tiene empleados por lo que no causa participación de utilidades corriente ni diferida.

El impuesto al activo ("IMPAC") pagado que se espera sea recuperado se registra como una disminución del pasivo por impuestos diferidos.

El saldo de impuestos diferidos está compuesto por partidas monetarias y no monetarias, en base a las diferencias temporales que le dieron origen. Asimismo, está clasificado como activo o pasivo a largo plazo, independientemente del plazo en que se espera se reviertan las diferencias temporales.

La provisión del impuesto diferido del año se registra en resultados y se determina comparando el saldo de impuestos diferidos al final del periodo contra el saldo inicial, excluyendo de ambos saldos las diferencias temporales que se registran directamente en el capital contable. El impuesto diferido de estas diferencias temporales se registra en la misma cuenta del capital contable que le dio origen.

FEMSA tiene la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP") para preparar sus declaraciones de ISR e IMPAC sobre una base consolidada, la cual incluye la parte proporcional de las utilidades o pérdidas fiscales de sus subsidiarias mexicanas limitada al 60% de su participación accionaria. A partir de 2005, la consolidación fiscal será al 100% de la participación accionaria. Las provisiones de ISR de las subsidiarias de la Compañía han sido determinadas con base en la utilidad gravable de cada compañía en lo individual y no con base en una utilidad consolidada.

j) Resultado Integral de Financiamiento:

Está integrado por los siguientes conceptos:

Intereses:

El gasto y producto financiero se registra cuando es incurrido o ganado, respectivamente.

Fluctuación Cambiaria:

Las transacciones en moneda extranjera se registran convertidas en la moneda del país de origen al tipo de cambio vigente a la fecha en que se efectúan. Posteriormente, los activos y pasivos monetarios en monedas extranjeras se expresan al tipo de cambio de cierre del año registrándose la fluctuación cambiaria resultante en el estado de resultados, excepto por la fluctuación cambiaria de los financiamientos contratados para la adquisición de compañías en el extranjero por los cuales se haya designado una cobertura económica o transacciones con intercompañías en moneda extranjera que sean consideradas como inversiones a largo plazo (ver Nota 3).

Resultado por Posición Monetaria:

El resultado por posición monetaria es producto de los efectos de la inflación sobre las partidas monetarias. El resultado por posición monetaria se determina aplicando factores de inflación del país de origen a la posición monetaria neta al inicio de cada mes, excluyendo los financiamientos contratados para la adquisición de compañías en el extranjero por los cuales se haya designado una cobertura económica o transacciones con intercompañías, en moneda extranjera que sean consideradas como inversiones a largo plazo (ver Nota 3).

k) Instrumentos Financieros:

La Compañía adoptó a partir del 1 de enero de 2004, el Boletín C-12 "Instrumentos Financieros con Características de Pasivo, de Capital o de Ambos" ("C-12"). La adopción de este Boletín no afectó la posición financiera ni los resultados de la Compañía.

La Compañía contrata instrumentos financieros para cubrir el riesgo financiero de ciertas operaciones. Si el instrumento financiero se contrata para cubrir riesgos relacionados con la operación de la Compañía el efecto del mismo se registra en los gastos de operación. Si el instrumento se contrata para cubrir riesgos de financiamiento, el efecto se registra como fluctuación cambiaria, gasto financiero o producto financiero, según el contrato correspondiente.

Los instrumentos financieros contratados con fines de cobertura se valúan utilizando el mismo criterio de valuación aplicado a los activos y pasivos cubiertos. Adicionalmente, los instrumentos financieros contratados para fines diferentes a los de cubrir las operaciones de la Compañía, se valúan a su valor de mercado y son registrados en el balance general. La diferencia entre el valor inicial y el valor de mercado, se registra en resultados.

l) Resultado Acumulado por Tenencia de Activos No Monetarios:

Representa la suma de las diferencias entre el valor en libros y el valor actualizado aplicando factores de inflación a los activos no monetarios, tales como inventarios y activos fijos de las subsidiarias, reconocido a través del método de participación y su efecto en el estado de resultados cuando los activos son consumidos o depreciados, neto de su efecto de ISR.

m) Utilidad Neta Integral:

La utilidad integral está compuesta por la utilidad neta y otros componentes, tales como el resultado por conversión, el resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios y el ajuste al pasivo adicional de obligaciones laborales y se presenta en los estados de variaciones en las cuentas del capital contable. Los saldos acumulados se presentan a continuación:

	2004	2003
Utilidades retenidas de años anteriores	Ps. 12,018,758	Ps. 10,095,412
Utilidad neta	5,404,091	2,462,603
Resultado acumulado por conversión	(1,488,402)	(1,589,533)
Resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios	(1,304,898)	(1,592,657)
Ajuste al pasivo adicional de obligaciones laborales	23,000	-
	Ps. 14,652,549	Ps. 9,375,825

n) Provisiones:

La Compañía reconoce provisiones cuando por eventos pasados se genera una obligación y se puede estimar razonablemente su monto. Dichas provisiones se registran a su valor presente, cuando el efecto del descuento es significativo.

o) Aportaciones al Capital de Subsidiarias:

Cuando un tercero realiza una aportación al capital social de una subsidiaria con la intención de obtener una participación minoritaria y dicha aportación es diferente al valor en libros de la subsidiaria, la diferencia entre el valor en libros de las acciones y el monto aportado, es registrada como una prima en suscripción de acciones.

Nota 5. Inversión en Acciones.

Compañía	2004	2003
Inversión en acciones de subsidiarias	Ps. 12,980,828	Ps. 3,983,280
Industria Envasadora de Querétaro, S.A. de C.V. ("IEQSA") ⁽¹⁾	81,829	79,063
	Ps. 13,062,657	Ps. 4,062,343

(1) La valuación es por método de participación.

Nota 6. Otros Activos.

	2004		2003	
Comisiones	Ps.	60,666	Ps.	152,826
Otros		293		15,134
	Ps.	60,959	Ps.	167,960

Nota 7. Activos Intangibles.

Activos intangibles no amortizables	2004		2003	
f. Derechos para producir y distribuir productos de la marca Coca-Cola:				
g. Territorios de Panamco	Ps.	-	Ps.	35,154,607
h. Tapachula, Chiapas		127,914		117,063
i.	Ps.	127,914	Ps.	35,271,670

Nota 8. Saldos y Operaciones con Partes Relacionadas, Compañías Subsidiarias y Compañías Asociadas.

Los estados de situación financiera y de resultados incluyen los siguientes saldos y operaciones con partes relacionadas, compañías subsidiarias y compañías asociadas:

Situación Financiera:	2004		2003	
Subsidiarias de Coca-Cola FEMSA:				
Activos	Ps.	36,419,539	Ps.	6,681,458
Pasivos		1,722,677		238,932
Emprex y Subsidiarias:				
Pasivos		20,056		10,485
Operaciones:				
Subsidiarias de Coca-Cola FEMSA:				
Otros ingresos de operación	Ps.	256,766	Ps.	131,227
Productos financieros		3,490,831		2,686,815
Gastos financieros		(157,048)		(175,760)
Emprex y Subsidiarias:				
Gastos de operación	Ps.	121,874	Ps.	35,421

De acuerdo con los contratos establecidos, la Compañía ha recibido (otorgado) financiamientos de (a) compañías subsidiarias, los cuales han sido denominados en pesos o dólares.

El interés generado se acumula al financiamiento de las compañías subsidiarias. La tasa de interés fue determinada mensualmente, basada en la tasa de interés de los pasivos actuales y se ajusta al final del año. La tasa de interés promedio para financiamientos en moneda nacional durante 2004 y 2003 fue de 5.95% y 8.5%, respectivamente. La tasa de interés para financiamientos en moneda extranjera fue LIBOR más 2 puntos, aproximadamente al 4.40%.

Nota 9. Saldos y Operaciones en Moneda Extranjera.

Los activos, pasivos y transacciones denominadas en monedas extranjeras, convertidos a dólares americanos, son los siguientes:

Saldos		Tipo de Cambio Aplicable (1)	Corto Plazo		Largo Plazo		Total
Diciembre 31, 2004:	Activos	11.1460	\$ 80,585	\$	-	\$	69,890
	Pasivos		3,594		365,000		368,539
Diciembre 31, 2003:	Activos	11.2350	\$ 67,913	\$	-	\$	67,913
	Pasivos		107,086		695,000		802,086

(1) Pesos mexicanos por dólar americano.

Resultados		2004		2003
Ingresos por intereses	\$	920	\$	3,008
Egresos por intereses y comisiones		(35,807)		(50,561)
	\$	(34,887)	\$	(47,553)

Al 11 de febrero de 2005, fecha de emisión de los presentes estados financieros el tipo de cambio era de 11.145 pesos mexicanos por dólar americano y la posición en moneda extranjera es similar a la del 31 de diciembre de 2004.

Nota 10. Préstamos Bancarios y Documentos por Pagar.

Los préstamos bancarios y documentos por pagar a corto plazo al 31 de diciembre de 2004 y 2003, consisten principalmente en créditos revolventes. En 2004 los préstamos bancarios estaban denominados en pesos mexicanos y en 2003 estaban denominados en pesos mexicanos y dólares americanos. La tasa anual promedio ponderada al 31 de diciembre de 2004 para la deuda denominada en pesos mexicanos fue de 7.59%, y al 31 de diciembre de 2003, la tasa promedio ponderada para pesos mexicanos y dólares americanos fue de 6.25% y 6.24%, respectivamente.

Los préstamos bancarios y documentos por pagar a largo plazo de la Compañía, son los siguientes:

	Tasa de interés⁽¹⁾	2004	Tasa de interés⁽²⁾	2003
Tasa de interés fija:				
Dólares americanos:				
Bono Yankee	8.95%	Ps. 2,229,200	7.92 %	Ps. 2,363,639
Colocación Privada	10.05%	1,839,090	9.40%	1,181,819
Pesos mexicanos:				
Certificados Bursátiles	9.09 %	7,250,000	7.40 %	7,626,339
Créditos Bancarios	10.02 %	4,650,000	6.83 %	2,883,544
Tasa interés variable:				
Dólares americanos:				
Créditos Bancarios	-	-	2.40 %	5,852,545
Pesos mexicanos:				
Certificados Bursátiles	9.45 %	2,750,000	5.45 %	2,892,748
Créditos Bancarios	9.47 %	550,000	-	
		19,268,290		22,800,634
Vencimiento a corto plazo del pasivo a largo plazo		(2,750,000)		(1,184,360)
Préstamos bancarios a largo plazo		Ps. 16,518,29		Ps. 21,616,27

(1) Tasa de interés promedio ponderado en 2004, incluyendo el efecto de las tasas de interés de swaps (ver Nota 11 c).

(2) Tasa de interés promedio ponderado en 2003, incluyendo el efecto de las tasas de interés de swaps (ver Nota 11 c).

Los vencimientos de los préstamos bancarios y documentos por pagar a largo plazo al 31 de diciembre de 2004, se integran de la siguiente manera:

Vencimiento a corto plazo del pasivo a largo plazo	Ps.	2,750,000
2006		2,229,200
2007		2,000,000
2008		3,750,000
2009		954,690
2010 en adelante		7,584,400
	Ps.	19,268,290

La Compañía y algunas de sus subsidiarias tienen financiamientos con diferentes instituciones, con diferentes restricciones y condiciones que consisten principalmente en niveles máximos de capitalización y apalancamiento, capital contable mínimo consolidado y razones de cobertura de deuda e intereses. Al 31 de diciembre de 2004, la Compañía cumple con todas las restricciones y condiciones establecidas en los contratos de financiamiento.

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, algunas compañías subsidiarias tenían efectivo restringido por \$168,000 (denominado en bolívares venezolanos) garantizando pasivos con proveedores, y \$53,000 (denominados en dólares americanos), respectivamente, el cual fue dado en garantía para el pago de algunos pasivos a corto plazo en Venezuela.

Nota 11. Valor de Mercado de los Instrumentos Financieros.

a) Deuda a Largo Plazo:

El valor de mercado de los préstamos bancarios a largo plazo y de los créditos sindicados, se basa en el valor de los flujos descontados. La tasa de descuento se estima utilizando las tasas actuales ofrecidas para deudas con montos y vencimientos similares. El valor de mercado de la deuda a largo plazo se basa en los precios cotizados en el mercado.

		2004		2003
Valor en libros	Ps.	19,268,290	Ps.	22,800,634
Valor de mercado		19,543,142		23,378,707

b) Forward para la Compra de Acciones:

Durante 2002, una subsidiaria de la Compañía efectuó un contrato de forward para la compra de acciones, renegociado en marzo y junio de 2004 y que finalmente concluyó el 18 de septiembre de 2004, cubriendo un 92% de las acciones de Molson recibidas por la venta de Kaiser (una cervecera en Brasil), con un monto de Ps. 213,906, aproximadamente. La pérdida registrada sobre este instrumento fue de Ps. 77,630 en 2003, la cual resultó de la diferencia entre el precio pactado en el contrato de forward y el valor de mercado de las acciones. En 2004, la ganancia registrada por este instrumento fue Ps.19,000. El efecto neto de ambos años representó el gasto por mantener dicho instrumento.

c) Swaps de Tasa de Interés:

La Compañía tiene firmados contratos denominados swap de tasa de interés, con la finalidad de administrar el riesgo de las tasas de interés de sus créditos, a través de los cuales paga importes con base en tasas de interés fijas y recibe importes calculados con base en tasas de interés variables. Adicionalmente, la Compañía tiene contratos de opciones de venta de tasas de interés como complemento a los contratos swap, por los cuales recibió una prima. El efecto neto registrado en el estado de resultados al 31 de diciembre de 2004 y 2003 fue de Ps. 12,000 y Ps. 33,114 respectivamente.

El valor de mercado se estima con base en los precios cotizados en el mercado para dar por terminados dichos contratos a la fecha de reporte.

Al 31 de diciembre de 2004, la Compañía tiene los siguientes contratos vigentes:

Fecha de Vencimiento	Valor de Referencia	Efecto de valuación a valor de mercado
Abril 2007	Ps. 2,000,000	Ps. 55,000
Agosto 2007	1,750,000	(13,000)
Septiembre 2007	500,000	(1,000)
Abril 2008	1,250,000	25,000
Julio 2008	2,500,000	74,000
Abril 2010	750,000	6,000
Marzo 2011	1,650,000	27,000

d) Opciones para Compra-Venta de Dólares:

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, la Compañía no tiene ningún contrato para cubrir sus operaciones denominadas en dólares americanos.

e) Swaps de Cobertura Cambiaria:

Al 31 de diciembre de 2004, la Compañía tenía Swaps de Cobertura Cambiaria (“Cross Currency Swaps”) (“CCS”) a través de los cuales intercambió las tasas de interés y moneda originales en un valor de referencia de \$140,000 relacionado con la deuda a largo plazo. Durante la vigencia de los contratos, el flujo de efectivo originado por el cambio en las tasa de interés bajo los CCS coincide con el flujo para soportar la deuda con respecto a las fechas y condiciones de los pagos de interés. Al 31 de diciembre de 2004, el valor de mercado de estos instrumentos fue de aproximadamente Ps. 1,000, y el efecto neto por el año terminado al 31 de diciembre de 2004 registrado en los gastos financieros ascendió aproximadamente a Ps. 4,000. Todos estos CCS fueron liquidados en enero de 2005.

Nota 12. Capital Contable.

Al 31 de diciembre de 2004, el capital social de la Compañía está representado por 1,846,530 miles de acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal y con cláusula de admisión de extranjeros. El capital fijo asciende a Ps. 820,503 (valor nominal) y el capital variable no debe exceder de 10 veces el capital social mínimo fijo.

Las características de las acciones comunes son las siguientes:

- Las acciones serie “A” y serie “D” son ordinarias, de voto sin restricción y representarán como mínimo el 76% del capital social suscrito. Están sujetas a ciertas restricciones para su transferencia.
- Las acciones serie “A” sólo podrán ser adquiridas por mexicanos y no representarán menos del 51% de las acciones ordinarias.
- Las acciones serie “D” son de libre suscripción y no podrán exceder el 49% de las acciones ordinarias.
- Las acciones serie “L” son de voto limitado y otros derechos corporativos.

En adición se tienen autorizadas y emitidas, pero no suscritas 98,684 miles de acciones serie “L”.

Al 31 de diciembre de 2004, el capital social de la Compañía se integra de la siguiente forma:

Serie de Acciones	Miles de acciones
A	844,078
D	731,546
L	270,906
Total	1,846,530

La actualización del capital se presenta distribuida en cada una de las cuentas del capital que le dio origen y se integra de la siguiente manera:

	Saldo		Actualización		Saldo
	Histórico				Actualizado
Capital social	Ps. 820,503	Ps. 1,972,791	Ps. 2,793,294		
Prima en suscripción de acciones	9,706,593	2,247,820	11,954,413		
Utilidades retenidas de años anteriores	8,431,169	3,587,589	12,018,758		
Utilidad neta del año	5,260,891	143,200	5,404,091		

En Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 9 de marzo de 2004, los accionistas aprobaron:

- Distribuir un dividendo de 0.282 pesos mexicanos por acción (valor nominal) que fue pagado en mayo de 2004.
- Un programa de recompra hasta por Ps. 400,000.
- Un incremento a la reserva legal por Ps. 37,451.

En Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 20 de diciembre de 2002 los accionistas aprobaron que los acuerdos alcanzados en tal Asamblea serían efectivos legalmente en las fechas requeridas para concretar la adquisición de Panamco, siendo el más importante un incremento en el capital social y prima en suscripción de acciones por un monto de Ps. 10,329,176 a ser contribuido por FEMSA y The Coca-Cola Company.

La utilidad neta de la Compañía no está sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de la utilidad neta de cada año sea traspasada a la reserva legal, ya que ésta es igual al 20% del capital social. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la compañía, excepto en la forma de dividendos en acciones. Al 31 de diciembre de 2004, la reserva legal de Coca-Cola FEMSA asciende a Ps. 164,101 (valor nominal).

Las cuentas que integran el capital contable, excepto la actualización del capital pagado en exceso y del impuesto de las utilidades retenidas serán sujetas al impuesto sobre la renta a la tasa efectiva del momento en que los dividendos sean pagados. En 2004, la tasa de ISR fue del 33%, la cual disminuirá a la tasa del 30% en 2005, y subsecuentemente un punto porcentual cada año, hasta alcanzar la tasa del 28% en 2007. Cualquier impuesto pagado sobre esta distribución, podrá ser acreditado contra el ISR por pagar en el año en el cual el impuesto sobre los dividendos es pagado y en los dos años fiscales subsecuentes al pago.

Las utilidades retenidas y otras reservas que se distribuyan como dividendos, así como los efectos que se deriven de reducciones de capital están gravados para efectos de ISR de acuerdo a la tasa vigente, excepto por el capital social actualizado y si dichas distribuciones provienen de la "Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Consolidada" ("CUFIN"). De 1999 hasta 2001, la tasa del ISR era del 35% permitiendo a la Compañía diferir el pago del impuesto (3% para 1999 y un 5% para los años 2000 y 2001) hasta la fecha en que se repartan dividendos de dicha utilidad. Para este propósito fue creada la "Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Consolidada Reinvertida" ("CUFINRE"), la cual al igual que la CUFIN representa utilidades por las que previamente ya se han pagado impuestos. A partir de 2002 el derecho a diferir el pago del ISR fue eliminado.

Los dividendos que se distribuyan en exceso de CUFIN y CUFINRE causarán el ISR a una tasa calculada sobre una base piramidada con la tasa vigente. A partir de 2003, este impuesto sólo podrá ser acreditado contra el impuesto sobre la renta del año en el cual los dividendos sean pagados y en los dos siguientes años contra el ISR y los pagos provisionales estimados.

Al 31 de diciembre de 2004, los saldos de CUFIN y de CUFINRE ascendieron a Ps. 3,092,753 y Ps. 2,116,991 respectivamente.

Nota 13. Utilidad Neta por Acción.

Representa la utilidad neta correspondiente a cada acción del capital social de la Compañía, calculada con el promedio ponderado de las acciones en circulación.

Nota 14. Entorno Fiscal.**a) Impuesto Sobre la Renta:**

El ISR se calcula sobre un resultado fiscal, el cual difiere de la utilidad contable principalmente por la participación en los resultados de subsidiarias y asociadas y por el tratamiento del resultado integral de financiamiento. Las pérdidas fiscales pueden ser aplicadas en períodos futuros contra utilidades fiscales.

La tasa de ISR fue de 33% en 2004 y 34% en 2003. El 1 de diciembre de 2004 fueron publicadas algunas adecuaciones a la Ley de ISR, efectivas a partir del 1 de enero de 2005. Las principales modificaciones fueron las siguientes: (a) la tasa de ISR fue reducida al 30% para 2005, 29% en 2006 y 28% en 2007; (b) el costo de ventas será deducible en sustitución de las compras de inventarios, (c) en 2005, fue establecida una opción para amortizar los inventarios en poder de la Compañía al 31 de diciembre de 2004 como ingresos gravables en periodos de 4 a 12 años los cuales serán determinados de conformidad con las reglas fiscales respectivas; cuando se opte por la amortización de inventarios como ingreso gravable, cualquier pérdida fiscal no amortizada deberá ser deducida del saldo de los inventarios; los inventarios podrán deducirse al momento de la venta; (d) a partir de 2006 la participación de los trabajadores en las utilidades pagada será totalmente deducible.

En abril de 2004 la Suprema Corte de Justicia emitió reglas específicas para la deducción fiscal de ciertos activos de la industria de bebidas, entre los cuáles se encuentran los refrigeradores, considerándolos activos fijos con vida definida. Algunas subsidiarias en México de la Compañía consideraban los refrigeradores como gasto para efectos fiscales. Este cambio de criterio no tuvo un impacto en resultados, debido a que la diferencia entre el valor contable y el fiscal de los refrigeradores fue previamente registrado como un pasivo por impuestos diferidos en años anteriores. El monto pagado por actualización y recargos fue reconocido en resultados como otro gasto por un monto de Ps. 139,000.

b) Impuesto al Activo (“IMPAC”):

El IMPAC en México es calculado aplicando el 1.8% sobre el promedio neto de la mayoría de los activos a valores fiscales menos ciertos pasivos y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del ejercicio. Cualquier pago de IMPAC es acreditable contra el exceso de ISR sobre el IMPAC en los diez años siguientes.

El 1 de Diciembre de 2004, fueron publicadas algunas modificaciones a la ley del IMPAC, efectivas a partir de 2005. La principal modificación fue la inclusión de los pasivos bancarios y pasivos con entidades extranjeras en la base gravable para la determinación del IMPAC.

c) ISR diferido:

Las diferencias temporales que generaron el pasivo (activo) por ISR diferido son las siguientes:

ISR Diferido	2004		2003	
Reservas de cuentas incobrables	Ps.	-	Ps.	
Inversión en acciones		11,399		11,856
Otros activos		18,200		33,807
Impuesto sobre dividendos distribuibles en subsidiarias extranjeras		159,996		-
	Ps.	189,595	Ps.	(5,018)

Los cambios en el saldo de ISR diferido en el año son los siguientes:

	2004	2003
Saldo Inicial	Ps. (5,018)	Ps. 18,891
Provisión del ejercicio	195,821	(35,997)
Resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios	(1,208)	12,088
Saldo final	Ps. 189,595	Ps. (5,018)

d) Provisión de Impuesto Sobre la Renta:

	2004	2003
ISR causado	Ps. 382,596	Ps. 69,073
Ganancia no recurrente por juicio fiscal	(1,311,123)	-
ISR diferido	195,821	(35,997)
	Ps. (732,706)	Ps. 33,076

Al 31 de diciembre la Compañía no tiene pérdidas fiscales por amortizar ni IMPAC por recuperar.

A continuación, se presenta la conciliación entre la tasa impositiva del ISR y la tasa efectiva:

	2004	2003
Tasa de impuesto	33.0%	34.0%
Resultado por posición monetaria	(7.3)	(77.9)
Ajuste anual por inflación	9.8	70.2
Ingresos no acumulables	3.4	-
Efecto de impuestos de créditos extraordinarios	6.7	-
Otros	0.8	(18.5)
Tasa efectiva	46.4%	7.8%

Nota 15. Contingencias y Compromisos.

a) Juicios resueltos:

Durante 2002 y 2003, algunas subsidiarias de la Compañía iniciaron una demanda de amparo con relación al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios ("IEPS") sobre los inventarios de productos elaborados con alta fructuosa. Adicionalmente, durante 2003, la Compañía incluyó en esta demanda el IEPS aplicable a refrescos dietéticos y agua mineral. El 30 de junio de 2004 y el 21 de noviembre de 2003, la Compañía obtuvo una resolución favorable sobre los juicios de 2003 y 2002. Basada en la resolución favorable, las subsidiarias registraron una cuenta por cobrar por devolución de impuestos de Ps. 236,000 por los ejercicios 2003 y 2002. Demandas similares en otras subsidiarias no fueron exitosas.

En mayo de 2004, la Compañía obtuvo la decisión final favorable, no sujeta a apelación de una Corte Federal Mexicana que le permitió amortizar una pérdida fiscal en venta de acciones generada en 2002, que generó un beneficio de Ps. 1,311,123 la cual se incluye en el estado de resultados (ver nota 14d).

b) Juicios pendientes de resolución:

Las compañías subsidiarias tienen registrados pasivos por contingencias por considerar que una resolución desfavorable era probable. La mayor parte de estas contingencias en contra han sido registradas como un incremento al activo intangible registrado como resultado de la adquisición de Panameco. La siguiente tabla muestra la naturaleza y el importe de las contingencias reservadas al 31 de diciembre de 2004:

		Corto Plazo		Largo Plazo		Total
Fiscales	Ps	97,000	Ps	1,144,000	Ps.	1,241,000
Legales	.	-	.	163,000		163,000
Laborales		60,000		219,000		279,000
Total	Ps	157,000	Ps	1,526,000	Ps.	1,683,000
	.		.			

Durante 2000, la Comisión Federal de Competencia en México ("la Comisión") inició una investigación sobre las prácticas comerciales de los embotelladores de Coca-Cola. En febrero de 2002, la Comisión emitió una resolución final considerando que los embotelladores de Coca-Cola se involucraron en prácticas monopólicas respecto a los acuerdos de exclusivas con ciertos clientes y solicitó a Coca-Cola y a sus embotelladores abstenerse de realizar estos contratos. La Compañía, junto con otros embotelladores de Coca-Cola, apelaron esta decisión. La Compañía y sus asesores legales consideran que es probable que se obtenga una resolución favorable. La Administración no considera que sea necesario registrar una reserva por esta contingencia.

En septiembre de 2004, Embotelladora Tica, una subsidiaria en Costa Rica, fue requerida para pagar un monto aproximado de \$12,000, miles de dólares, por concepto de impuestos sobre la venta de bebidas carbonatadas de abril de 2002 a julio de 2003. En años anteriores se han tenido requerimientos similares, los cuales han sido apelados y se han obtenido resoluciones favorables. La Compañía iniciará acción legal contra este reclamo de las autoridades fiscales, y basado en experiencias anteriores, la Administración estima que estos impuestos no tendrán efectos adversos en la posición financiera ni en sus resultados. No se ha registrado reserva alguna por esta contingencia.

En septiembre de 2002, Refrescos Nacionales, S.A. (una embotelladora de Pepsi en Panamá), interpuso una demanda contra una subsidiaria de la Compañía en Panamá por aproximadamente \$98,000, miles de dólares, alegando prácticas monopólicas relativas a los acuerdos de exclusividad con los clientes. El procedimiento fue suspendido temporalmente, pendiente la resolución entre las partes lo cual no ocurrió. El procedimiento iniciará en agosto de 2005. La Administración estima que el resultado final, no tendrá efectos adversos en la posición financiera ni en sus resultados. La compañía subsidiaria ha registrado un pasivo por aproximadamente Ps. 5,000 por los honorarios legales y gastos.

En 1999, la compañía en Venezuela fue notificada sobre ciertas demandas de carácter fiscal. Este reclamo actualmente asciende aproximadamente a \$17,000, miles de dólares. La compañía tiene derechos de indemnización por parte de los anteriores dueños antes de Panamco y The Coca-Cola Company por una parte substancial del reclamo. La compañía estima que la decisión final no tendrá efectos adversos en su posición financiera ni en sus resultados. La compañía subsidiaria sólo ha reservado los honorarios legales que estima se incurrirán.

Una subsidiaria en Venezuela fue sujeta a demandas de los anteriores distribuidores reclamando el pago de sueldos e indemnizaciones cuando se dio por terminada la relación entre ellos y la subsidiaria venezolana por un monto aproximado de \$21,000, miles de dólares. La Compañía considera, basada en las decisiones emitidas por la Suprema Corte a este tipo de demandas, y en análisis de cada caso en particular, que estas demandas no tiene las suficientes bases legales. Se tiene registrada una reserva por \$2,200, miles de dólares, para esta contingencia por la compañía subsidiaria.

Durante 2001, un sindicato obrero de Colombia presentó una demanda en contra de la Compañía y The Coca-Cola Company, ante la Corte Distrital de los Estados Unidos de América para el Distrito Sur del Estado de Florida. En la demanda, los demandantes acusaban a la Compañía por la realización de acciones injustas en contra del sindicato y sus miembros, por un monto aproximado de \$500,000, miles de dólares. La Compañía ha presentado una propuesta para descartar la demanda por falta de contenido y jurisdicción, dado que considera que esta no tiene las suficientes bases legales. La Compañía ha recibido propuestas para resolver la demanda, pero no ha llegado a ningún acuerdo. La compañía subsidiaria en Colombia ha reservado únicamente los honorarios legales que se incurrirán, por un monto de \$1,700, miles de dólares.

Otros procedimientos legales en contra o que involucran a la Compañía y sus subsidiarias están pendientes, los cuales no afectan en la conducción de sus negocios. La Compañía considera que la resolución final de dichos procedimientos no tendrá efectos adversos en su posición financiera ni en sus resultados.

Como es costumbre en Brasil, la compañía subsidiaria en ese país ha sido requerida para garantizar contingencias fiscales que actualmente están en litigio, otorgando activos fijos en garantía por Ps. 253,000 y fianzas por Ps. 337,000 (denominados en reales brasileños) a favor de las autoridades tributarias.

Nota 16. Impacto Futuro de Nuevos Pronunciamientos Contables.

c) PCGA mexicanos:

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos (“IMCP”) emitió los siguientes boletines con aplicación obligatoria a partir del 1 de enero de 2005. La Compañía anticipa que estos nuevos pronunciamientos no tendrán efectos significativos en su posición financiera o en el resultado de sus operaciones, ni en el de sus subsidiarias.

Boletín D-3, “Obligaciones laborales” (“D-3”):

El Boletín D-3 revisado establece: (i) reglas contables para los beneficios post-retiro diferentes a las pensiones, los cuales de conformidad con la Circular No. 50 previamente eran reguladas por la Norma Internacional de Contabilidad No. 19; (ii) las reglas contables para el tratamiento de las reducciones y la terminación anticipada de los beneficios post-retiro diferentes a las pensiones; y (iii) la reglas contables para pagos de indemnizaciones resultado de reestructuras y pagos de indemnizaciones resultado de situaciones distintas a reestructuraciones.

Boletín C-10 “Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura” (“C-10”):

El Boletín C-10 establece el detalle de los lineamientos a seguir para la valuación, presentación y divulgación de los instrumentos financieros derivados. En adición, establece las condiciones a considerar en los instrumentos derivados contratados como cobertura, y clasifica la cobertura como se muestra a continuación: (i) valor de mercado; (ii) flujo de efectivo, y (iii) moneda extranjera, para propósitos de definir opcionalmente la ganancia o la pérdida que resulta de la valuación de los instrumentos de cobertura a su valor de mercado deberá ser registrado en los resultados del año en que se genera o como otra partida de utilidad integral. Esta nueva regla es substancialmente igual en PCGA mexicanos y US GAAP.

Boletín C-2, “Documento de Adecuaciones al Boletín” (“C-2”):

Las adecuaciones al Boletín C-2 establecen que la ganancia ó pérdida atribuible a los cambios en el valor de mercado de los instrumentos clasificados como disponibles para su venta y su efecto monetario, deberá ser reconocido en la utilidad integral, y la actualización de su venta deberá ser reconocida como ingreso. El Boletín C-2 no prevé que la transferencia de instrumentos financieros originalmente clasificados como comerciales son disponibles para su venta, mantenerlos hasta su vencimiento ó viceversa. A las adecuaciones al Boletín C-2 en adición se le incorporarán reglas detalladas para reconocer el deterioro en el valor de los instrumentos financieros. Esta nueva regla revisada es substancialmente igual en PCGA mexicanos y US GAAP.

Boletín B-7 “Adquisiciones de negocios” (“B-7”):

El Boletín B-7 establece: (i) el método de compra como único método aceptable para contabilizar la combinación de negocios y que el IAS No. 22, “Combinación de Negocios”, ya no será supletorio a los PCGA mexicanos; (ii) La prohibición de la amortización del crédito mercantil; (iii) reglas específicas para la adquisición del interés minoritario y la transferencia de activos o intercambio de acciones entre compañías bajo un control común; y (iv) adecuaciones de reglas para el reconocimiento de los activos intangibles en una combinación de negocios de acuerdo con el Boletín C-8. Esta nueva regla revisada es substancialmente igual en PCGA mexicanos y US GAAP.

PALUANDI, S.A. DE C.V.
Y
SERVICIO AUTOMOTRIZ MEL, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace constar que mediante las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de **PALUANDI, S.A. DE C.V.** y **SERVICIO AUTOMOTRIZ MEL, S.A. DE C.V.**, celebradas el día 22 de noviembre de 2005, se tomaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se aprueba la fusión de **PALUANDI, S.A. DE C.V.**, como Fusionante, con **SERVICIO AUTOMOTRIZ MEL, S.A. DE C.V.**, como Fusionada, subsistiendo la primera y desapareciendo la última, la cual surtirá efectos entre las partes y frente a terceros, el día 31 de diciembre del año en curso, sujeta a la condición resolutoria consistente en que durante el periodo de tres meses siguientes a la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio, algún acreedor de cualquiera de las sociedades fusionadas se oponga judicialmente en la vía sumaria a la fusión, y dicha oposición sea declarada fundada mediante sentencia ejecutoria. Una vez transcurrido dicho plazo de tres meses sin que haya existido oposición de algún acreedor o en su caso, cause ejecutoria la sentencia que declare la oposición infundada, la fusión será pura y simple.

SEGUNDO. Se aprueba que **PALUANDI, S.A. DE C.V.**, como Fusionante, absorba el capital, los activos, pasivos y todos los compromisos que tenga **SERVICIO AUTOMOTRIZ MEL, S.A. DE C.V.**, en su carácter de sociedad Fusionada en la forma y términos originalmente adquiridos.

TERCERO. Se aprueban los Balances Generales de **PALUANDI, S.A. DE C.V.** y **SERVICIO AUTOMOTRIZ MEL, S.A. DE C.V.**, elaborados al 31 de octubre de 2005, en la forma y términos en que fueron presentados a la consideración de sus respectivas Asambleas de Accionistas en el desahogo del primer punto del Orden del Día, mismos que se tomarán como base para la fusión.

CUARTO. Se aprueba el aumento del capital social de **PALUANDI, S.A. DE C.V.**, sociedad Fusionante, en la cantidad de \$5,711,500.00 (Cinco millones setecientos once mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de la cual corresponde la cantidad de \$4,320,000.00 (Cuatro millones trescientos veinte mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a la parte fija, y la cantidad de \$1,391,500.00 (Un millón trescientos noventa y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a la parte variable; lo anterior en virtud de la fusión por incorporación de la sociedad **SERVICIO AUTOMOTRIZ MEL, S.A. DE C.V.**, como sociedad Fusionada, renunciando los actuales accionistas de **PALUANDI, S.A. DE C.V.**, a ejercer cualesquier derecho de preferencia que pudiera corresponderles para la suscripción de dicho aumento de capital.

QUINTO. En tal virtud, el capital social de **PALUANDI, S.A. DE C.V.**, como Fusionante, quedará fijado en la cantidad de \$60,534,500.00 (Sesenta millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 MN.), representado por 121,069 (Ciento veintiún mil sesenta y nueve) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal.

SEXTO.- Se acuerda emitir los nuevos títulos de acciones y que los mismos sean entregados a los accionistas de la sociedad Fusionada, en la proporción que a cada uno le corresponda, contra la entrega de los títulos de las acciones de que eran titulares dichos accionistas en **SERVICIO AUTOMOTRIZ MEL, S.A. DE C.V.**, tomando en consideración que el valor teórico de las acciones en **PALUANDI, S.A. DE C.V.**, es de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), en tanto que el valor nominal de las acciones de **SERVICIO AUTOMOTRIZ MEL, S.A. DE C.V.**, es de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.), cada una.

En tal virtud, el canje se llevará a cabo a razón de 1 (una) acción de **PALUANDI, S.A. DE C.V.**, con valor teórico de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), por 500 (quinientas) acciones ordinarias, nominativas, representativas del capital social de **SERVICIO AUTOMOTRIZ MEL, S.A. DE C.V.**, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) cada una.

SÉPTIMO. Se aprueba que el capital social de **PALUANDI, S.A. DE C.V.**, quede integrado en la proporción que se indica a continuación:

ACCIONISTA	CAPITAL		TOTAL
	Fijo	Variable	
Automotriz Central de México, S.A. de C.V.	\$11,931,000	\$35,252,000	\$ 47,183,000.00
Jorge Alejandro Gaudiano Peralta	6,966,000	4,626,000	11,592,000.00
Martha Natalia Gaudiano Peralta	301,500	97,500	399,000.00
Ana Paola Gaudiano Peralta	301,500	97,500	399,000.00
Arturo García López	----	961,500	961,500.00
TOTAL	\$19,500,000	\$41,034,500	\$60,534,500.00

OCTAVO. Con relación a lo anterior entréguese a los accionistas de **SERVICIO AUTOMOTRIZ MEL, S.A. DE C.V.**, los títulos de las acciones representativas del capital social de **PALUANDI, S.A. DE C.V.**, que les corresponden, contra la entrega de los títulos representativos del capital social de la sociedad Fusionada, que desaparecen con motivo de la fusión, respecto de los cuales esta Asamblea aprueba su cancelación y posterior destrucción.

NOVENO. Se ordena realizar las anotaciones contables y registros en los libros corporativos de la sociedad, necesarios para reflejar la nueva integración del capital social.

Se comunica a socios y acreedores que el texto completo de esta resolución se encuentra a su disposición en el domicilio social de la sociedad Fusionante.

México D.F., a 22 de noviembre de 2005.

(Firma)

Jorge Alejandro Gaudiano Peralta
Delegado Especial

SERVICIO AUTOMOTRIZ MEL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL A 31 DE OCTUBRE DE 2005

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE:

Efectivo e inversiones temporales	\$ 517,366
Cuentas por cobrar, neto	16,175,798
Inventarios, neto	8,258,468
Pagos anticipados	<u>154,199</u>
Total de activo circulante	25,105,831

Instalaciones, maquinaria y equipo – neto	2,327,420
Otros activos – neto	<u>126,473</u>
Total	<u>\$ 27,559,724</u>

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

PASIVO CIRCULANTE:

Nissan Mexicana, S.A. de C.V.	3,709,380
Cuentas por pagar a proveedores	2,672,962
Acreedores diversos	3,319,596
Cuentas por pagar a partes relacionadas	1,259,513
Impuestos y gastos acumulados	2,781,408
Anticipos de clientes	369,421
Participación de los trabajadores en las utilidades	<u>9,768</u>
Total de pasivo circulante	14,122,048

Obligaciones laborales al retiro	316,840
Impuestos sobre la renta diferido	1,002,284
Préstamos a largo plazo	<u>1,270,000</u>
Total del pasivo	16,711,172

CAPITAL CONTABLE:

Capital Social	17,853,167
Utilidades Acumuladas	5,574,915
Insuficiencia en la actualización del capital contable	<u>- 12,579,530</u>
Total del capital contable	<u>10,848,552</u>

Total	<u>\$ 27,559,724</u>
-------	----------------------

DIRECTOR GENERAL

(Firma)

JORGE ALEJANDRO GAUDIANO PERALTA

PALUANDI, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL A 31 DE OCTUBRE DE 2005

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE:

Efectivo e inversiones temporales	\$ 55,274
Cuentas por cobrar, neto	516,471
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	2,069,100
Pagos anticipados	<u>6,285</u>
Total de activo circulante	2,647,130

Inversiones en acciones en compañías subsidiarias

Inversiones en acciones en compañías asociadas

Instalaciones, maquinaria y equipo – neto 35,255,078

Impuesto sobre la renta diferido 2,011,229

Otros activos – neto 120,000

Total \$40,033,437

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

PASIVO CIRCULANTE:

Acreedores diversos 622,489

Impuestos y gastos acumulados 194,458

Total de pasivo 816,947

CAPITAL CONTABLE:

Capital Social 66,621,197

Utilidades Acumuladas - 25,672,796

Insuficiencia en la actualización del capital contable - 1,731,911

Total del capital contable 39,216,490

Total \$40,033,437

DIRECTOR GENERAL

(Firma)

JORGE ALEJANDRO GAUDIANO PERALTA

AUTOMOTRIZ CENTRAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Y
CENTRO AUTOMOTRIZ MEL COYOACÁN, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace constar que mediante las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de **AUTOMOTRIZ CENTRAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** y **CENTRO AUTOMOTRIZ MEL COYOACÁN, S.A. DE C.V.**, celebradas el día 23 de noviembre de 2005, se tomaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se aprueba la fusión de **AUTOMOTRIZ CENTRAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, como Fusionante, con **CENTRO AUTOMOTRIZ MEL COYOACÁN, S.A. DE C.V.**, como Fusionada, subsistiendo la primera y desapareciendo la última, la cual surtirá efectos entre las partes y frente a terceros, el día 31 de diciembre del año en curso, sujeta a la condición resolutoria consistente en que durante el periodo de tres meses siguientes a la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio, algún acreedor de cualquiera de las sociedades fusionadas se oponga judicialmente en la vía sumaria a la fusión, y dicha oposición sea declarada fundada mediante sentencia ejecutoria. Una vez transcurrido dicho plazo de tres meses sin que haya existido oposición de algún acreedor o en su caso, cause ejecutoria la sentencia que declare la oposición infundada, la fusión será pura y simple.

SEGUNDO. Se aprueba que **AUTOMOTRIZ CENTRAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, como Fusionante, absorba el capital, los activos, pasivos y todos los compromisos que tenga **CENTRO AUTOMOTRIZ MEL COYOACÁN, S.A. DE C.V.**, en su carácter de sociedad Fusionada en la forma y términos originalmente adquiridos.

TERCERO. Se aprueban los Balances Generales de **AUTOMOTRIZ CENTRAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** y **CENTRO AUTOMOTRIZ MEL COYOACÁN, S.A. DE C.V.**, elaborados al 31 de octubre de 2005, en la forma y términos en que fueron presentados a la consideración de sus respectivas Asambleas de Accionistas en el desahogo del primer punto del Orden del Día, mismos que se tomarán como base para la fusión.

CUARTO. Se aprueba el aumento del capital social de **AUTOMOTRIZ CENTRAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, sociedad Fusionante, en la cantidad de \$2,046,000.00 (Dos millones cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), de la cual corresponde la cantidad de \$149,000.00 (Ciento cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), a la parte fija, y la cantidad de \$1,897,000.00 (Un millón ochocientos noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.), a la parte variable; lo anterior en virtud de la fusión por incorporación de la sociedad **CENTRO AUTOMOTRIZ MEL COYOACÁN, S.A. DE C.V.**, como sociedad Fusionada, renunciando los actuales accionistas de **AUTOMOTRIZ CENTRAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, a ejercer cualesquier derecho de preferencia que pudiera corresponderles para la suscripción de dicho aumento de capital.

QUINTO. En tal virtud, el capital social de **AUTOMOTRIZ CENTRAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, como Fusionante, quedará fijado en la cantidad de \$57,981,000.00 (Cincuenta y siete millones novecientos ochenta y un mil pesos 00/100 MN.), representado por 57,981 (Cincuenta y siete mil novecientos ochenta y un) acciones nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.).

SEXTO.- Se acuerda emitir los nuevos títulos de acciones y que los mismos sean entregados a los accionistas de la sociedad Fusionada, en la proporción que a cada uno le corresponda, contra la entrega de los títulos de las acciones de que eran titulares dichos accionistas en **CENTRO AUTOMOTRIZ MEL COYOACÁN, S.A. DE C.V.**, tomando en consideración que el valor nominal de las acciones en ambas sociedades es de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

En tal virtud, el canje se llevará a cabo a razón de 1 (una) acción de **AUTOMOTRIZ CENTRAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** por 1 (una) acción representativa del capital social de **CENTRO AUTOMOTRIZ MEL COYOACÁN, S.A. DE C.V.**

SÉPTIMO. Se aprueba que el capital social de **AUTOMOTRIZ CENTRAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, quede integrado en la proporción que se indica a continuación:

ACCIONISTA	CAPITAL		TOTAL
	Fijo	Variable	
Jorge Alejandro Gaudiano Peralta	\$19,716,000	\$37,788,000	\$57,504,000.00
Martha Natalia Gaudiano Peralta	226,000	12,000	238,000.00
Ana Paola Gaudiano Peralta	226,000	12,000	238,000.00
Arturo García López	1,000	-----	1,000
TOTAL	\$20,169,000	\$37,812,000	\$57,981,000.00

OCTAVO. Con relación a lo anterior entréguese a los accionistas de **CENTRO AUTOMOTRIZ MEL COYOACÁN, S.A. DE C.V.**, los títulos de las acciones representativas del capital social de **AUTOMOTRIZ CENTRAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, que les corresponden, contra la entrega de los títulos representativos del capital social de la sociedad Fusionada, que desaparecen con motivo de la fusión, respecto de los cuales esta Asamblea aprueba su cancelación y posterior destrucción.

NOVENO. Se ordena realizar las anotaciones contables y registros en los libros corporativos de la sociedad, necesarios para reflejar la nueva integración del capital social.

Se comunica a socios y acreedores que el texto completo de esta resolución se encuentra a su disposición en el domicilio social de la sociedad Fusionante.

México D.F., a 23 de noviembre de 2005.

(Firma)

Jorge Alejandro Gaudiano Peralta
Delegado Especial

AUTOMOTRIZ CENTRAL DE MEXICO, S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL A 31 DE OCTUBRE DE 2005

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE:

Efectivo e inversiones temporales	\$ 8,197,554
Cuentas por cobrar, neto	38,779,241
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	6,823,257
Inventarios, neto	31,079,239
Pagos anticipados	<u>53,343</u>
Total de activo circulante	84,932,634

Inversiones en acciones en compañías subsidiarias	32,903,677
Inversiones en acciones en compañías asociadas	1,822,655
Instalaciones, maquinaria y equipo – neto	22,348,821
Exceso del valor contable sobre el precio de las acciones adquiridas	7,511,446
Otros activos – neto	<u>850,609</u>
Total	<u>\$150,369,842</u>

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

PASIVO CIRCULANTE:

Préstamos de instituciones financieras	
Nissan Mexicana, S.A. de C.V.	
NR Wholesale de México, S.A. de C.V.	56,599,062
Cuentas por pagar a proveedores	6,596,434
Acreedores diversos	7,105,203
Cuentas por pagar a partes relacionadas	1,223,919
Impuestos y gastos acumulados	<u>666,528</u>
Total de pasivo circulante	72,191,146

Obligaciones laborales al retiro	47,163
Impuestos sobre la renta diferido	6,022,313
Préstamos a largo plazo	<u>8,781,162</u>
Total del pasivo	87,041,784

CAPITAL CONTABLE:

Capital Social	88,698,315
Utilidades Acumuladas	10,358,230
Insuficiencia en la actualización del capital contable	<u>- 35,728,487</u>
Total del capital contable	<u>63,328,058</u>

Total	<u>\$150,369,842</u>
-------	----------------------

DIRECTOR GENERAL

(Firma)

JORGE ALEJANDRO GAUDIANO PERALTA

CENTRO AUTOMOTRIZ MEL COYOACAN, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL A 31 DE OCTUBRE DE 2005

ACTIVO**ACTIVO CIRCULANTE:**

Efectivo e inversiones temporales	\$ 2,304,547
Cuentas por cobrar, neto	4,326,787
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	146,928
Inventarios, neto	2,913,127
Pagos anticipados	<u>7,290</u>
Total de activo circulante	9,698,679

Instalaciones, maquinaria y equipo – neto	<u>3,051,387</u>
Total	<u>\$ 12,750,066</u>

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE**PASIVO CIRCULANTE:**

Cuentas por pagar a proveedores	1,416,287
Acreedores diversos	154,722
Impuestos y gastos acumulados	269,372
Participación de los trabajadores en las utilidades	<u>13,388</u>
Total de pasivo circulante	1,853,769

Obligaciones laborales al retiro	117,591
Impuestos sobre la renta diferido	<u>647,747</u>
Total del pasivo	2,619,107

CAPITAL CONTABLE:

Capital Social	6,851,148
Utilidades Acumuladas	4,158,627
Insuficiencia en la actualización del capital contable	<u>- 878,816</u>
Total del capital contable	<u>10,130,959</u>

Total	<u>\$ 12,750,066</u>
-------	----------------------

DIRECTOR GENERAL

(Firma)

JORGE ALEJANDRO GAUDIANO PERALTA

TELEVISORA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.**AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL**

Con fundamento en, y para los efectos previstos por, los artículos 132 de la Ley General de Sociedad Mercantiles y décimo quinto de los estatutos sociales de **TELEVISORA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, se publica el presente aviso de aumento de capital decretado por la Asamblea General de Accionistas de **TELEVISORA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, celebrada a partir de las 10:00 del 21 de diciembre del 2005 como sigue:

1. Se aumenta la parte variable del capital social de **TELEVISORA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, en la cantidad de \$125'000,000.00 M.N. (ciento veinticinco millones de pesos 00/100, moneda nacional), el cual quedará representado por 125'000,000 (ciento veinticinco millones) de acciones ordinarias, nominativas, Serie "B", con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso 00/100, moneda nacional) cada una.

2. En términos de los artículos 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y décimo quinto de los estatutos sociales de **TELEVISORA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, y de lo resuelto por la mencionada Asamblea de Accionistas, los accionistas de la sociedad tienen derecho preferente para suscribir y pagar, ello simultáneamente, acciones de las mencionadas en el párrafo 1. anterior, al valor nominal señalado, en la proporción que sus respectivas participaciones representan en el capital social actual de **TELEVISORA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, para lo cual dispondrán de plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la publicación del presente aviso en un diario de los de mayor circulación en el Distrito Federal y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. El pago de capital, en su caso, deberá efectuarse por los accionistas de la sociedad mediante cheque certificado o cheque de caja librado en favor de **TELEVISORA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, mismo que deberá entregarse al Administrador Unico de **TELEVISORA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, señor Jesús Hernán Cabalceta Vara, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en la calle Iglesia 2, Torre "E", piso 11, Despacho 1102, colonia Tizapán, delegación Alvaro Obregón, código postal 01090 en el Distrito Federal, México.

3. Los accionistas que hubieren ejercido su derecho de suscribir y pagar el aumento de capital decretado, y que efectivamente paguen el capital que les corresponda, tendrán derecho de acrecer respecto de aquella porción que hubiere correspondido a aquellos accionistas de **TELEVISORA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, que no ejerzan en el plazo legal mencionado su derecho de suscribir y pagar capital en los términos descritos en los párrafos 1. y 2. anteriores, o que, habiéndolo ejercido, sean omisos en pagarlo oportunamente y conforme a lo aquí publicado.

Distrito Federal, México, a 21 de diciembre del 2005.

(Firma)

LUIS ALFONSO CERVANTES MUÑOZ
DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE TELEVISORA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

A LOS ACCIONISTAS DE CHARDEAU, S.A. DE C.V.

Asunto: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

Después de haber revisado el Balance General al 31 de Octubre del 2002 de la Sociedad, preparado por la Contadora Araceli Castellanos Esquivel, se desprende que la parte que corresponde a cada socio en el haber social es de \$ 3.28 (tres pesos con veinte y ocho centavos en moneda nacional) por acción. Por lo que se pone a su disposición este Balance Final, los documentos y los libros de la Sociedad correspondientes para proceder con el asunto de referencia.

Liquidadores:

Lic. Saúl Marín López
C.P. Oscar Rojas Melgoza
C.P. Isafas Herrera Ceja

Atentamente

(Firma)

CHARDEAU, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2002

Miles de Pesos

Administrador Único

Lic. Jaime Penhas Chaljón Israel

ACTIVO	N° Anexo Circulante	Diciembre 2001			PASIVO Y CAPITAL	N° Anexo Corto Plazo	Diciembre 2001		
		Real	Presp				Real	Presp	
Efectivo en Caja	1	65		54	Proveedores	12	473		3,997
Inversiones en Valores	2	0		0	Otras Cuentas y doctos por Pagar	13	0		0
		65	0	54	Impuestos Por Pagar	14	0		40
					Prestamos Bancarios Otros C.P.	15	0		0
Clientes	3	0		2,578	Arrendamiento Financiero C.P.	16	0		0
Otras Cuentas por Cobrar	4	13,550		14,572	Cuentas por Pagar a Cías. Del Grupo	7			0
Saldo a Favor de Impuestos	14	719		718					
Inventarios	5	0	0	0			473	0	4,037
		14,269		17,868					
Pagos Anticipados		0		0					
Cuentas por Cobrar (pagar) Filiales		0	0	0	Prestamos Bancarios y Otros L.P.	15	0		0
		14,334	0	17,868	Arrendamiento Financiero L.P.	16	0		0
	Fijo								
Propiedades, Planta y Equipo	8	0		0	Pasivo Total		473	0	4,037
Depreciación Acumulada	8	0		0					
		0	0	0	Capital Contable				
Inversiones Permanentes	9	0		0	Capital Social		4,100		4,100
Otros Activos	10	0		0	Aportaciones P/ Futuros Aum. de Capital		0		159
		0	0	0	Superávit por Reevaluación		0		0
					Reserva Legal		0		0
	Diferido				Resultados Acumulados		9,629		9,626
Gastos por Amortizar	11	0		0	Resultado del Ejercicio		-27		0
Amortización Acumulada	11	0		0			13,861	0	13,885
		0	0	0	Inversión Minoritaria en Subsidiarias		0		0
Activo Total		14,334	0	17,922	Pasivo y Capital Total		14,334	0	17,992

A LOS ACCIONISTAS DE MUEBLES DE PENNSYLVANIA, S.A. DE C.V.

Asunto: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

Después de haber revisado el Balance General al 31 de Octubre del 2002 de la Sociedad, preparado por la Contadora Araceli Castellanos Esquivel, se desprende que la parte que corresponde a cada socio en el haber social es de \$ 1.00 (Un pesos en moneda nacional) por acción . Por lo que se pone a su disposición este Balance Final, los documentos y los libros de la Sociedad correspondientes para proceder con el asunto de referencia.

Liquidadores:

Lic. José Saúl Marín López
C.P. Oscar Antonio Rojas Melgoza
C.P. Isaías Herrera Ceja .|

Atentamente

(Firma)

MUEBLES DE PENNSYLVANIA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2002

Miles de Pesos

Administrador Único

Lic. Jaime Penhas Chaljón Israel

ACTIVO	N° Anexo Circulante	Diciembre 2001			PASIVO Y CAPITAL	N° Anexo Corto Plazo	Diciembre 2001		
		Real	Presp	2001			Real	Presp	2001
Efectivo en Caja		0		0	Proveedores	0		0	0
Inversiones en Valores		0		0	Otras Cuentas y Documentos por Pagar	0		0	0
		0	0	0	Impuestos Por Pagar	0		0	0
					Prestamos Bancarios Otros C.P.	0		0	0
Clientes		0		0	Arrendamiento Financiero C.P.	0		0	0
Otras Cuentas y Documentos x Cobrar		0		0	Cuentas por Pagar a Compañías del Grupo	0		0	0
Impuestos por Cobrar		0		0					
Inventarios		0	0	0			0	0	0
Pagos Anticipados		0		0		Largo Plazo			
Cuentas por Cobrar a Compañías Grupo		0	0	0	Prestamos Bancarios y Otros L.P.	0		0	0
		0	0	0	Arrendamiento Financiero L.P.	0		0	0
							0	0	0
	Fijo								
Propiedades, Planta y Equipo		0		0	Pasivo Total		0	0	0
Depreciación Acumulada		0		0					
		0	0	0	Capital Contable				
Inversiones Permanentes		0		0	Capital Social		50		0
Otros Activos		0		0	Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital		0		0
		0	0	0		0	0		0
							0		0
	Diferido				Resultados Acumulados		65		0
Gastos por Amortizar		0		0	Resultado del Ejercicio		(115)		0
Amortización Acumulada		0		0			0	0	0
		0	0	0	Inversión Minoritaria en Subsidiarias		0		0
Activo Total		0	0	0	Pasivo y Capital Total		0	0	0

A LOS ACCIONISTAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CHARDEAU, S.A. DE C.V.

Asunto: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

Después de haber revisado el Balance General al 31 de Octubre del 2002 de la Sociedad, preparado por la Contadora Araceli Castellanos Esquivel, se desprende que la parte que corresponde a cada socio en el haber social es de \$ 3.28 (tres pesos con veinte y ocho centavos en moneda nacional) por acción . Por lo que se pone a su disposición este Balance Final, los documentos y los libros de la Sociedad correspondientes para proceder con el asunto de referencia.

Liquidadores:

Lic. José Saúl Marín López
C.P. Oscar Antonio Rojas Melgoza
C.P. Isafas Herrera Ceja

Atentamente

(Firma)

Administrador Único

Lic. Jaime Penhas Chaljón Israel

**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CHARDEAU, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2002**

Miles de Pesos

ACTIVO	N° Anexo Circulante	Diciembre 2001			PASIVO Y CAPITAL	N° Anexo Corto Plazo	Diciembre 2001		
		Real	Presp	2001			Real	Presp	2001
Efectivo en Caja		27		28	Proveedores		0		14
Inversiones en Valores		0		0	Otras Cuentas por Pagar		-1		26
		27	0	28	Impuestos Por Pagar		52		899
					Prestamos Bancarios Otros C.P.		0		0
Clientes		120		1,016	Arrendamiento Financiero C.P.		0		0
Otras Cuentas por Cobrar		6		33	Compromiso de Ventas		0		0
Saldo a Favor de Impuestos		62		55	Cuentas por Cobrar (pagar) a Filiales		0		0
Inventarios		0	0	0			51	0	939
		188		1,105					
Pagos Anticipados		0		87					
Cuentas por Cobrar (pagar) Filiales		0	0	0	Prestamos Bancarios y Otros L.P.		0		0
		215	0	1,220	Arrendamiento Financiero L.P.		0		0
	Fijo								
Propiedades, Planta y Equipo		0		0	Pasivo Total		51	0	939
Depreciación Acumulada		0		0					
		0	0	0	Capital Contable				
Inversiones Permanentes		0		0	Capital Social		50		50
Otros Activos		0		0	Aportaciones p/ Futuros Aum. de Capital		128		128
		0	0	0	Superávit por Reevaluación		0		0
					Reserva Legal		7		7
	Diferido				Resultados Acumulados		96		180
Gastos por Amortizar		0		0	Resultado del Ejercicio		-117		-84
Amortización Acumulada		0		0			164	0	281
		0	0	0	Inversión Minoritaria en Subsidiarias		0		0
Activo Total		215	0	1,220	Pasivo y Capital Total		215	0	1,220

A LOS ACCIONISTAS DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACION DICO, S.A. DE C.V.

Asunto: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

Después de haber revisado el Balance General al 31 de Octubre del 2002 de la Sociedad, preparado por la Contadora Araceli Castellanos Esquivel, se desprende que la parte que corresponde a cada socio en el haber social es de \$ 3.38 (tres pesos con treinta y ocho centavos en moneda nacional) por acción . Por lo que se pone a su disposición este Balance Final, los documentos y los libros de la Sociedad correspondientes para proceder con el asunto de referencia.

Liquidadores:

Lic. José Saúl Marín López
C.P. Oscar Antonio Rojas Melgoza
C.P. Isafas Herrera Ceja

Atentamente

(Firma)

Administrador Único

Lic. Jaime Penhas Chaljón Israel

**SERVICIOS DE COMERCIALIZACION DICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2002**

Miles de Pesos

ACTIVO	N° Anexo Circulante	Diciembre 2001			PASIVO Y CAPITAL	N° Anexo Corto Plazo	Diciembre 2001		
		Real	Presp				Real	Presp	
Efectivo en Caja		27		28	Proveedores		0		14
Inversiones en Valores		0		0	Otras Cuentas por Pagar		-1		26
		27	0	28	Impuestos Por Pagar		52		899
					Prestamos Bancarios Otros C.P.		0		0
Clientes		120		1,016	Arrendamiento Financiero C.P.		0		0
Otras Cuentas por Cobrar		6		33	Compromiso de Ventas		0		0
Saldo a Favor de Impuestos		62		55	Cuentas por Cobrar (pagar) a Filiales		0		0
Inventarios		0	0	0			51	0	939
		188		1,105					
Pagos Anticipados		0		87					
Cuentas por Cobrar (pagar) Filiales		0	0	0	Prestamos Bancarios y Otros L.P.		0		0
		215	0	1,220	Arrendamiento Financiero L.P.		0		0
	Fijo								
Propiedades, Planta y Equipo		0		0	Pasivo Total		51	0	939
Depreciación Acumulada		0		0					
		0	0	0	Capital Contable				
Inversiones Permanentes		0		0	Capital Social		50		50
Otros Activos		0		0	Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital		128		128
		0	0	0	Superávit por Reevaluación		0		0
					Reserva Legal		7		7
	Diferido				Resultados Acumulados		96		180
Gastos por Amortizar		0		0	Resultado del Ejercicio		-117		-84
Amortización Acumulada		0		0			164	0	281
		0	0	0	Inversión Minoritaria en Subsidiarias		0		0
Activo Total		215	0	1,220	Pasivo y Capital Total		215	0	1,220

SPORTS WORLD TIJUANA, S.A. DE C.V.**AVISO**

En términos del artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo Noveno de los estatutos sociales de Sports World Tijuana, S.A. de C.V., por este conducto se notifica a todos los accionistas de Sports World Tijuana, S.A. de C.V. que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha Sociedad celebrada el 14 de septiembre de 2005, se acordó, entre otros asuntos, aumentar la parte variable del capital social de la sociedad en la cantidad de \$100,000.00 M.N. (Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y emitir 200 (doscientas) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$500.00 M.N. (Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, para representar dicho aumento.

En virtud de lo anterior, a partir de la fecha de publicación de la presente notificación, los accionistas de la Sociedad cuentan con un plazo de 15 (quince) días de calendario para ejercitar su derecho de preferencia, en proporción al número de acciones de las cuales son titulares, para suscribir y pagar las acciones emitidas como consecuencia del aumento al capital social antes mencionado. El derecho de preferencia antes mencionado deberá ser ejercitado mediante notificación fehaciente realizada por escrito al Consejo de Administración de la Sociedad, en el domicilio ubicado en Montes Urales No. 632, Piso 3, Colonia Lomas de Chapultepec, 11000, México, Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 21 de diciembre de 2005.
(Firma)

Miguel Rodrigo Valle Salinas
Delegado Especial

**CREACIONES FERGAL, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**

ACTIVO		CAPITAL	
CIRCULANTE		CAPITAL CONTABLE	
EFFECTIVO	5,014.85	CAPITAL	0.00
		UTILIDAD DEL EJERCICIO	-898,724.78
		PERDIDAS DE EJERC. ANT.	903,739.63
SUMA DE ACTIVO	5,014.85	SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	5,014.85
	ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL SOCIAL \$
			CAPITAL CONTABLE \$
	JOSE RAMON SANTIAGO AMPUDIA PRIETO	474,000	0.00
	ESTEBAN JUAN GALNARES AVIN	474,000	0.00
	SUMAS	948,000	0.00
			2,507.42
			2,507.43
			5,014.85

(Firma)
LIC. DAVID CALVA CRUZ
LIQUIDADOR

EDICTOS

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ANGEL RICARDO CERECEDO DE CAMPO

El C. Juez 55° de lo Civil, ordenó mediante auto de fecha primero de diciembre del año en curso, emplazar al demandado en el presente juicio por edictos con fundamento por los artículos 1068 fracción II y 1070 del Código de Comercio, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SISTEMA UNICO DE AUTOFINANCIAMIENTO S.A. DE C.V., en contra de CERECEDO DE CAMPO ANGEL RICARDO y OTRO, expediente número 352/2002, haciéndole saber a la demandada que dentro del término de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "B", las copias de traslado correspondientes.

México, D.F., a 13 de diciembre del 2005.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
 (Firma)
LIC. LUIS VARGAS ZUÑIGA

(Al margen inferior derecho el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO: QUINCUAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL**)

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

SECRETARÍA DE FINANZAS	
♦ ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN Y SE DAN A CONOCER LAS FORMAS OFICIALES QUE SE INDICAN	99
♦ RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005.	107
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD	
♦ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL TRÁMITE DE VIGENCIA ANUAL DE LA CONCESIÓN O PERMISO Y REVISTA VEHICULAR 2006, EN LO CORRESPONDIENTE A LA DECLARATORIA ANUAL DEL ESTADO FÍSICO Y MECÁNICO DE LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO DE CARGA EN EL DISTRITO FEDERAL.	109
♦ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL TRÁMITE DE VIGENCIA ANUAL DE LA CONCESIÓN O PERMISO Y REVISTA VEHICULAR 2006, EN LO CORRESPONDIENTE A LA DECLARATORIA ANUAL DEL ESTADO FÍSICO Y MECÁNICO DE LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO, MERCANTIL Y PRIVADO DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL.	114
♦ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL TRÁMITE DE VIGENCIA ANUAL DE LA CONCESIÓN O PERMISO Y REVISTA VEHICULAR 2006, EN LO CORRESPONDIENTE A LA DECLARATORIA ANUAL DEL ESTADO FÍSICO Y MECÁNICO DE LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI) EN EL DISTRITO FEDERAL.	118
♦ CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL PADRÓN DE CENTROS DE PRESTADORES DE SERVICIO DE SALUD, QUE APLICARAN LA EVALUACIÓN MÉDICA INTEGRAL A LOS OPERADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS, EN EL DISTRITO FEDERAL.	121
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES	
♦ CIRCULAR MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACLARACIÓN DE ACTA, EN RELACION CON LA CONJUNCIÓN "Y" COPULATIVA	136
♦ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA 245 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO GERARDO APARICIO RAZO.	137
♦ CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	138
SECCIÓN DE AVISOS	
♦ COCA-COLA FEMSA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS	147
♦ PALUANDI, S.A. DE C.V.	333
♦ AUTOMOTRIZ CENTRAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	337
♦ TELEVISORA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	341
♦ CHARDEAU, S.A. DE C.V.	342
♦ SPORTS WORLD TIJUANA, S.A. DE C.V.	346
♦ CREACIONES FERGAL, S.A. DE C.V.	346
♦ EDICTOS	347



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1116.40
Media plana	600.20
Un cuarto de plana	373.65

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$80.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.